



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE
IGUALDAD

Evaluación de la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre.

Medidas de protección contra
la violencia de género

PRESENTACIÓN

El 29 de junio de 2008, se cumplieron tres años desde la entrada en vigor en su totalidad de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante Ley Integral), por lo que, con la finalidad de dar cumplimiento a su Disposición adicional undécima, el Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas, ha elaborado el Informe de evaluación de los efectos de su aplicación en la lucha contra la violencia de género.

El Informe redunda en el compromiso adquirido a partir de la Ley Integral con la ciudadanía, las instituciones, los distintos equipos profesionales y, en especial, con las víctimas de esta violencia. En este sentido, se exponen las medidas adoptadas a lo largo de este período por las distintas administraciones competentes -el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y las Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla-, así como por el Ministerio Fiscal y el Poder Judicial.

Con carácter previo al análisis de los resultados hay que advertir de que tres años es un tiempo demasiado corto para hacer una valoración del impacto de la Ley debido a la complejidad del problema al que pretende hacer frente, la base cultural y estructural que sustenta este tipo de violencia, el carácter integral de la Ley, así como a la compleja estructura administrativa que ha desplegado el sistema de asistencia y protección integral y los obstáculos y resistencias a los cambios estructurales que la Ley aborda.

La labor desarrollada para garantizar la aplicación de la Ley Integral ha sido intensa, como refleja el dato de que han sido 63 los Consejos de Ministros en los que se han adoptado medidas de implementación de esta Ley. Además del desarrollo reglamentario, el Gobierno, con el fin de garantizar una mayor eficacia de las medidas, ha impulsado en este tiempo nuevas actuaciones y medidas urgentes, aprobadas en Consejo de Ministros: "Acuerdo por el que se adoptan medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género" de 15 de diciembre de 2006, "Acuerdo por el que se adoptan medidas adicionales en la lucha contra la violencia de género" aprobado el 2 de marzo de 2007 y el "Acuerdo por el que se adoptan acciones para dar cumplimiento a las propuestas aprobadas por unanimidad por el Congreso de los Diputados en materia de violencia de género" aprobado el 22 de Junio de 2007. Asimismo, se han celebrado más de 20 Conferencias y reuniones Sectoriales con las Comunidades Autónomas, en las que se ha abordado este asunto de manera monográfica.

También desde el Parlamento se han aprobado en los últimos años resoluciones, mociones y otras iniciativas con el apoyo de los diferentes grupos parlamentarios, con el fin de proponer actuaciones en la lucha contra la violencia de género.

Por otro lado, destaca el alcance normativo de la implementación de la Ley Integral: inclusión de la violencia de género en 3 Leyes Orgánicas, 13 Leyes ordinarias y 44 disposiciones de carácter reglamentario.

En definitiva, la Ley ha supuesto un despliegue institucional de medidas y acciones sin precedentes y la movilización de una importante cantidad de recursos. Desde la puesta en

marcha de la Ley, el Gobierno de España ha invertido casi 800 millones de euros en diferentes políticas de prevención y lucha contra la violencia de género. Se han creado instituciones específicas de tutela, juzgados exclusivos, fiscalías especiales, cuerpos especializados de seguridad, profesionales especializados en violencia en la atención sanitaria y los servicios forenses, y recursos asistenciales y económicos derivados del reconocimiento de nuevos derechos, para ayudar a las mujeres a salir de la situación de violencia en la que viven.

Se puede afirmar, conforme a los datos, que las mujeres ahora están más protegidas, disponen de más información y recursos para salir del problema de la violencia, cuentan con derechos sociales y económicos para abordar el futuro y de manera paralela, se ha trabajado contra la impunidad del agresor. Más de 53.000 hombres han sido condenados a penas de prisión por violencia de género en estos años.

Se ha conseguido una mayor conciencia social sobre el problema de la violencia que se ejerce sobre las mujeres, aunque hay que ser conscientes de que falta aún un largo camino por recorrer para erradicar esta lacra social. De las actuaciones emprendidas y del diagnóstico de la situación, se evidencia que queda mucho por hacer en el campo de la prevención, para lo que sin duda es imprescindible actuar contra quienes ejercen este tipo de violencia y aún no cuentan con la reprobación social que requiere un tipo de conducta violenta que persigue mantener una relación de superioridad del hombre con respecto a la mujer y el sometimiento de ésta última, como dice la Ley “como manifestación de la discriminación y la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres”.

El documento, se estructura en tres partes, a saber:

- La primera, en la que se realiza una aproximación al contexto en el que la Ley Integral se ha elaborado y desarrollado. A este respecto, informa de la asunción de los compromisos internacionales por parte de la Ley Integral en materia de violencia, así como de las novedades que presenta en el ámbito de la tutela judicial.
- La segunda, que da cuenta de los recursos y actuaciones puestas en marcha en el desarrollo de la Ley Integral. A este respecto, informa de las actuaciones llevadas a cabo por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en sus respectivas competencias, así como en las tareas de coordinación y gestión llevadas a cabo por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (que sustituye a la Delegación Especial del Gobierno contra la violencia sobre la mujer creada en la Ley Integral), y el impacto que dichas iniciativas han tenido en los principales ámbitos de aplicación.
- La tercera y última, ofrece una reflexión sobre las distintas dimensiones de violencia de género en España, en el ámbito de la Ley, realizándose un balance de la misma.

INDICE

INTRODUCCIÓN 10

I Parte

CONTEXTO DE ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE LA LEY ORGÁNICA

1. DE LA IGUALDAD FORMAL A LA IGUALDAD EN AUSENCIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- | | | |
|-----|---|----|
| 1.1 | DESARROLLO DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN EL SISTEMA JURÍDICO ESPAÑOL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO | 14 |
| 1.2 | NOVEDADES INTRODUCIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA MEJORAR LA TUTELA JUDICIAL | 17 |

II Parte

RECURSOS Y ACTUACIONES PUESTOS EN MARCHA PARA EL DESARROLLO DE LA LEY INTEGRAL

2. MEDIDAS DE DESARROLLO DE LA LEY INTEGRAL ADOPTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

- | | | |
|----------|--|----|
| 2.1. | MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN | 23 |
| 2.1.1. | PLAN NACIONAL DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (ART. 3.1) | 24 |
| 2.1.2. | ACTUACIONES DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA (ART.3.2 Y .3) | 27 |
| 2.1.3. | ACTUACIONES Y MEDIDAS PUESTA EN MARCHA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN (ARTS. 4 A 9) | 30 |
| 2.1.3.1. | PRINCIPIOS Y VALORES DEL SISTEMA EDUCATIVO (Art. 4) | 30 |
| 2.1.3.2. | ESCOLARIZACIÓN INMEDIATA EN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO (ART. 5) | 32 |
| 2.1.3.3. | FOMENTO DE LA IGUALDAD EN LOS LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES CURRICULARES (ART. 6) | 32 |
| 2.1.3.4. | FORMACIÓN INICIAL Y PERMANENTE DEL PROFESORADO (ART.7) | 34 |
| 2.1.3.5. | PARTICIPACIÓN EN LOS CONSEJOS ESCOLARES (ART. 8) | 35 |
| 2.1.3.6. | OTRAS MEDIDAS DESDE EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN QUE CONTRIBUYEN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY INTEGRAL | 35 |
| 2.1.4. | ACTUACIONES Y MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA EN EL ÁMBITO DE LA PUBLICIDAD Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (ARTS. 10 A 14) | 40 |

2.1.4.1. ASEGURAR UN TRATAMIENTO DE LA MUJER EN LA PUBLICIDAD Y EN LOS MEDIOS AUDIOVISUALES CONFORME CON LOS PRINCIPIOS Y VALORES CONSTITUCIONALES (ARTS. 10 A 12)	40
2.1.4.2. FOMENTO, IMPLICACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y EMPRESAS DE PUBLICIDAD (ARTS. 13 Y 14)	42
2.1.5. ACTUACIONES Y MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA EN EL ÁMBITO SANITARIO (ARTS. 15 Y 16)	45
2.1.5.1. PROTOCOLO COMÚN PARA LA ACTUACIÓN SANITARIA ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (ART. 15.1)	46
2.1.5.2. FORMACIÓN DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD (ART. 15.2)	47
2.1.5.3. PLANES NACIONALES DE SALUD (ART. 15.4)	49
2.1.5.4. COMISIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (ART. 16)	49
2.1.5.5. OTRAS ACTUACIONES EN EL ÁMBITO SANITARIO	54
2.1.6. FORMACIÓN DE PROFESIONALES	54
2.1.7. IMPACTO DE LA LEY SOBRE LA ACTITUD ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: SENSIBILIZACIÓN, CONCIENCIACIÓN, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN.	56
2.2. DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	70
2.2.1. MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INFORMACIÓN (ART. 18)	70
2.2.1.1. SERVICIO TELEFÓNICO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A TRAVÉS DEL NÚMERO "016"	71
2.2.1.2. CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	72
2.2.1.3. ACTUACIONES EN ÁMBITOS ESPECÍFICOS	73
2.2.1.4. OTRAS ACTUACIONES	74
2.2.2. MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL (ART. 19)	76
2.2.2.1. EL FONDO 2005 Y 2006(DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOTERCERA)	76
2.2.2.2. PROYECTOS AUTONÓMICOS Y LOCALES INNOVADORES	78
2.2.2.3. PROGRAMA DE TELEASISTENCIA MÓVIL	81
2.2.2.4. OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL	83
2.2.3. ACTUACIONES Y MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA JURÍDICA INMEDIATA (ART. 20)	84
2.2.3.1. RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	84
2.2.3.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y ABOGADOS Y ABOGADAS ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	85
2.2.3.3. LETRADOS Y LETRADAS DEL TURNO DE VIOLENCIA DE GÉNERO	86
2.2.4. ACTUACIONES Y MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA PARA GARANTIZAR LOS	88

DERECHOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS (ARTS. 21 Y 23)	
2.2.4.1. DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (ART. 21)	89
2.2.4.2. DERECHOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (ART. 21)	92
2.2.5. ACTUACIONES Y MEDIDAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (ART.22)	98
2.2.5.1. PROGRAMA ESPECÍFICO DE EMPLEO	98
2.2.5.2. PROGRAMA DE RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN	100
2.2.5.3. PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO	100
2.2.5.4. SUBVENCIONES AL TRABAJO AUTONOMO	102
2.2.5.5. OTRAS ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INSERCIÓN LABORAL	102
2.2.6. ACTUACIONES Y MEDIDAS EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO PÚBLICO (ARTS. 24 A 26)	104
2.2.6.1. ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO	105
2.2.6.2. PERSONAL LABORAL	106
2.2.6.3. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS EN REGÍMENES ESPECÍFICOS	107
2.2.6.4. MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES PARA SU PERSONAL	110
2.2.7. DERECHOS ECONÓMICOS (ARTS. 27 Y 28)	110
2.2.7.1. AYUDAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY INTEGRAL	110
2.2.7.2. OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS	112
2.2.7.3. ACTUACIONES Y MEDIDAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA (ART. 28)	114
2.2.8. GARANTÍA DE LOS DERECHOS: ACTUACIONES DIRIGIDAS A GRUPOS ESPECÍFICOS (ART. 17)	116
2.2.8.1. MUJERES EXTRANJERAS	116
2.2.8.2. MUJERES CON DISCAPACIDAD	119
2.2.8.3. MUJER RURAL	121
2.2.9. IMPACTO DE LA LEY SOBRE LA ACTITUD ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	122
2.3. PROTECCION, TUTELA PENAL Y TUTELA JUDICIAL	125
2.3.1. MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA EN EL ÁMBITO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO (ART. 31)	125
2.3.1.1. POTENCIACIÓN DE UNIDADES ESPECIALIZADAS DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO	125
2.3.1.2. MEJORA DE LOS RECURSOS	127
2.3.1.3. COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN	132
2.3.1.4. FORMACIÓN	136

2.3.2. ACTUACIONES Y MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA	139
2.3.2.1. ACTUACIONES INTRAMUROS	140
2.3.2.2. ACTUACIONES EXTRAMUROS	141
2.3.2.3. EVOLUCIÓN DE EFECTIVOS	142
2.3.2.4. INFORMÁTICA Y MEDIOS TELEMÁTICOS	143
2.3.3. TUTELA PENAL: LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 59/2008 DE 14 DE MAYO	143
2.3.4. ACTUACIONES Y MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA TUTELA JUDICIAL (ARTS 43 A 72)	144
2.3.4.1. LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	144
2.3.4.2. CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FISCALÍA CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. (ARTS. 70 A 72)	148
2.3.4.3. LAS UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL (DISP. ADICIONAL SEGUNDA)	155
2.3.4.4. FORMACIÓN DE OPERADORES JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	160
2.3.4.5. GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PROCESALES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	164
2.3.4.6. REGISTRO CENTRAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA	164
2.3.4.7. DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE ALEJAMIENTO	165
2.3.5. IMPACTO DE LA LEY INTEGRAL EN LA PROTECCIÓN Y TUTELA JUDICIAL	166

3. ACTUACIONES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

3.1 MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN	178
3.1.1. ACTUACIONES Y MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN	184
3.1.2. ACTUACIONES Y MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA EN EL ÁMBITO DE LA PUBLICIDAD Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	190
3.1.3. ACTUACIONES Y MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA EN EL ÁMBITO DE LA SANIDAD	197
3.1.4. PROGRAMAS VOLUNTARIOS DIRIGIDOS A HOMBRES	206
3.2. DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	207
3.2.1. MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INFORMACIÓN	207
3.2.2. MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL	211
3.2.3. ACTUACIONES Y MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA JURÍDICA	220

3.2.4. ACTUACIONES EN EL ÁMBITO LABORAL	225
3.2.5. ACTUACIONES Y MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	230
3.2.6. DERECHOS ECONÓMICOS	232
3.2.7. ACTUACIONES Y MEDIDAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA Y A LAS RESIDENCIAS PÚBLICAS PARA MAYORES	234
3.3. TUTELA INSTITUCIONAL	237
3.3.1. AMBITO INSTITUCIONAL	237
3.3.2. PROTOCOLOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	240
3.3.3. OTRAS ACTUACIONES	247
4. TUTELA INSTITUCIONAL	
4.1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	255
4.1.1. FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	255
4.1.2. ASESORAMIENTO, COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	261
4.1.3. LEGITIMACIÓN	264
4.1.4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	265
4.1.5. - ÁMBITO INTERNACIONAL	266
4.2 OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	269
4.3 ACTUACIONES DE IMPULSO DE LA ACCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	275
4.4 COORDINACIÓN DE ACTUACIONES	277
4.4.1 PROTOCOLOS DE ACTUACION	277
4.4.2. LAS UNIDADES DE VIOLENCIA	283
III Parte	
LA EVOLUCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA	
5. LOS DATOS DE LA DIMENSIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA	289
5.1. DIMENSIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍCTIMAS	292
5.1.1. LA DIMENSIÓN Y LA EVOLUCIÓN DE LA DIMENSIÓN DEL MALTRATO DE GÉNERO	292
5.1.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN RELACIÓN CON EL RESTO DE LAS MUJERES RESIDENTES EN ESPAÑA	294
5.1.3. LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ALGUNOS COLECTIVOS ESPECÍFICOS DE MUJERES	302

5.2. VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO. ENERO DE 2000 A OCTUBRE DE 2007	306
5.2.1. EVOLUCIÓN DE LAS CIFRAS DE VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO	306
5.2.2. EDAD DE VÍCTIMAS Y AGRESORES	312
5.2.3. NACIONALIDAD DE VÍCTIMAS Y AGRESORES	314
5.2.4. RELACIÓN ENTRE VÍCTIMAS Y AGRESORES	318
5.2.5. FORMA Y LUGAR DE LOS CRÍMENES	320
5.2.6. ÁMBITO GEOGRÁFICO	321
5.2.7. DENUNCIAS.	324
5.2.8. TUTELA INSTITUCIONAL.	326
5.2.9. SUICIDIO AGRESOR	326
5.3. LA RESPUESTA DE LA LEY INTEGRAL EN CIFRAS	329
5.3.1. DENUNCIAS	329
5.3.1.1. DENUNCIAS INTERPUESTAS ANTE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD	330
5.3.1.2. DENUNCIAS INTERPUESTAS ANTE LAS F.C.S.E.	334
5.3.1.3. EFECTIVOS POLICIALES	336
5.3.2. JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	336
5.3.2.1. ASUNTOS INCOADOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO	337
5.3.2.2. FORMA DETERMINACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS	338
5.3.2.3. SENTENCIAS	341
5.3.2.4. MUJERES CON PROTECCIÓN JUDICIAL	342
5.3.3. RECURSOS DE LA SOCIEDAD A DISPOSICIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	343
5.3.3.1. SERVICIO DE TELEASISTENCIA A MÓVIL	343
5.3.3.2. LLAMADAS AL 016	345
5.3.3.3. CONTRATOS BONIFICADOS Y OTROS DATOS DEL ÁMBITO LABORAL	353
5.3.4. LA PERCEPCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA	361
ANEXOS	
DESARROLLO NORMATIVO DE LA LEY INTEGRAL	370
FUENTE DE DATOS	376

INTRODUCCIÓN

La complejidad y la amplitud de la Ley Integral, y el fuerte compromiso político que la acompañó en su redacción que se mantiene con fuerza en su aplicación, se ponen de manifiesto desde sus primeros artículos. Al respecto, hay que recordar cuales son sus principios rectores, recogidos en el *artículo 2*, que han guiado todo el desarrollo normativo. La Ley trata de:

a) Fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana de prevención, dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, servicios sociales, sanitario, publicitario y mediático.

b) Consagrar derechos de las mujeres víctimas de violencia ante las Administraciones Públicas.

c) Reforzar los servicios sociales de información, de atención, de emergencia, apoyo y recuperación integral para adecuarlos a los objetivos establecidos en la Ley.

d) Garantizar derechos en el ámbito laboral y funcional que concilien las exigencias laborales con las circunstancias de aquellas personas trabajadoras que sufren violencia.

e) Garantizar derechos económicos para las mujeres víctimas con el fin de facilitar su inserción social.

f) Establecer un sistema integral de tutela institucional que impulse la creación de políticas públicas dirigidas a ofrecer tutela a las víctimas de violencia.

g) Fortalecer el marco penal y procesal vigente para asegurar una protección integral desde las instancias jurisdiccionales;

h) Coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos y asegurar la prevención de los casos de violencia de género, así como la sanción adecuada a los culpables.

i) Promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género.

j) Fomentar la especialización de los colectivos profesionales que intervienen en el proceso de información, atención y protección a las víctimas y, por último,

k) Garantizar el principio de transversalidad de las medidas, para dar una respuesta adecuada a las demandas y necesidades de las mujeres víctimas de violencia de género.

Esta pluralidad de objetivos exige, un fuerte compromiso político, un alto nivel de coordinación institucional y, además, una fuerte implicación por parte de todos los operadores que han de intervenir en la interpretación y aplicación de la Ley. Y aún hay más, con la proclamación de estos fines, a la consecución de los cuales dirige sus medidas, la Ley Integral

sitúa el problema de la violencia de género en el contexto de la política de Estado y muestra así la naturaleza social y estructural de esta forma específica de violencia.

En definitiva, la consecución de estos objetivos, al actuar en sensibilización y prevención, en atención y protección, y en la necesaria persecución y sanción del agresor, demanda un conjunto de medidas que inciden en el resto del ordenamiento jurídico haciendo de esta Ley una “ley de leyes” que lo informa y lo transforma. Así mismo, estos fines demandan, dada la distribución territorial de competencias, la intervención de las Comunidades Autónomas, por lo que en la regulación de una misma realidad social coexisten normas estatales y autonómicas, que hay que armonizar para conseguir unos estándares mínimos de atención y protección en todo el territorio, como exigencia que debe realizar a los poderes públicos.

Pero antes de entrar a desgranar la intensa labor de desarrollo de la Ley Integral a lo largo de estos tres años, es conveniente destacar la importancia del consenso alcanzado en su aprobación. A través del mismo también se consensuó la raíz última de esta violencia, un patrón de conducta socio cultural patriarcal, profundamente arraigado en la conciencia colectiva que, cuando se activa, conculca los derechos de ciudadanía de las mujeres y atenta contra los principios, valores y derechos de nuestro orden social superior. El acuerdo en torno a su origen, también permitió consensuar una convicción importante a señalar al objeto de este Informe: los resultados de las medidas de la Ley Integral, cuya finalidad es incidir en la corrección de las causas estructurales que motivan esta violencia, no pueden observarse a corto plazo. A la consecución de este consenso contribuyó el importante papel impulsor desarrollado por las organizaciones de mujeres y el trabajo que han venido desarrollando con la sociedad civil.

Evaluar el nivel de desarrollo de la Ley Integral y la eficacia obtenida desde su entrada en vigor, exige exponer el contexto del que la Ley parte y los cambios políticos y conceptuales que la misma ha realizado, en cumplimiento de los compromisos internacionales. Asimismo, hay que destacar que la Ley constituye el final de una larga cadena de reformas en la cual esta Ley se erige, recogiendo las palabras del primer informe emitido por el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, “*en el mejor instrumento normativo de los hasta ahora elaborados por España*”, debido, fundamentalmente, a dos elementos: la consideración de la violencia que se produce en la relación de pareja o expareja como violencia de género, y el enfoque integral e interdisciplinar con el que se aborda la lucha por la prevención y la erradicación de esta violencia, esencial para lograr la mejor punición y protección posible, y, además, para adoptar las decisiones necesarias dirigidas a la recuperación completa de la mujer que padece esta violencia de género. Estos elementos han convertido esta Ley en el principal referente de lucha contra la violencia en el ámbito internacional.

Los siguientes apartados de este Informe, a través de la enumeración y valoración de las medidas adoptadas en la aplicación de la Ley Integral, dan buena cuenta de la complejidad y ambición de la Ley Integral, y también de la incesante labor desplegada en su desarrollo. En este sentido, cabe destacar la intensa labor llevada a cabo en el ámbito de la colaboración y coordinación interinstitucional, no podemos olvidar que ambas constituyen uno de los mandatos

más importantes de la Ley Integral, de ello da buena cuenta su ubicación preferente entre los principios rectores y fines esenciales de la misma. Por todo ello, a pesar de las dificultades propias en la aplicación de una Ley de esta naturaleza, debemos mostrarnos satisfechos por todo lo conseguido en estos tres primeros años. Una satisfacción que no impide la crítica, ni la reflexión, en todas aquellas medidas o actuaciones en las que se observe que es necesario mejorar la respuesta, objetivo permanente toda vez que uno de los pilares sobre los que descansa la Ley Integral es la evaluación continua de las medidas que se adoptan en su desarrollo en términos de eficiencia.

I PARTE

**CONTEXTO DE ELABORACIÓN
Y DESARROLLO DE LA LEY
ORGÁNICA**

1

DE LA IGUALDAD FORMAL A LA IGUALDAD EN AUSENCIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Situar el problema de la violencia de género en el contexto de la política de Estado, esto es, en el primer plano de la agenda política, significó reconocer el carácter estructural de una violencia cuya erradicación corresponde a la responsabilidad de los Estados democráticos, que deben garantizar la igualdad en el ejercicio de los derechos para mujeres y hombres. La erradicación de la discriminación y, en consecuencia, el fortalecimiento de la democracia, presupuestos jurídicos que mejoran el desarrollo y la seguridad, se instituyen en las políticas públicas que permitirán avanzar en la superación de la violencia de género.

La ubicación de esta violencia en el marco de las políticas de Estado y sobre la referencia del principio de igualdad tiene su origen en la agenda internacional. Desde esta óptica, la Ley Integral implementa en el sistema jurídico español los compromisos internacionales que España había venido contrayendo desde hacia dos décadas en materia de igualdad y de no violencia, realizando un importante esfuerzo de transformación conceptual, social y estructural.

1.1. DESARROLLO DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN EL SISTEMA JURÍDICO ESPAÑOL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO¹

La importancia de la Ley Integral en España y su valor político y social también debe evaluarse en función del grado de cumplimiento de los compromisos internacionales de nuestro país en materia de igualdad, de la lucha contra la discriminación y de la erradicación de la violencia de género. Con su promulgación, nuestro país da un salto cualitativo y se sitúa entre los países firmemente comprometidos con la igualdad. Y por tanto con aquellos países que trabajan para conseguir una mayor justicia social.

La Ley Integral, como ella misma expresa en su Exposición de Motivos, pretende atender a las recomendaciones de los organismos internacionales en el sentido de proporcionar una respuesta global a la violencia que se ejerce contra las mujeres. A modo de recapitulación conviene recordar que fue en Nairobi, en 1985, durante la III Conferencia Internacional sobre la Mujer auspiciada por Naciones Unidas, cuando se incluyó por primera vez el maltrato contra la mujer entre las formas de discriminación. Unos años más tarde, en 1992, la Recomendación General 19, relativa a la CEDAW, insta a los gobiernos a que adopten medidas preventivas y de protección en

¹ Para una mayor información, ver Informe anual del Observatorio de violencia sobre la mujer (2007).

materia de violencia contra las mujeres y, por primera vez, se reconoce formalmente la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación.

Calificar la violencia contra las mujeres como discriminación hace que la lucha contra su erradicación sea un problema político de exigencia democrática. Este relevante giro conceptual se acompañó con el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como un grave atentado contra los derechos humanos, en la II Conferencia Mundial de los Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1992.

También en 1993, en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres, se señala, por primera vez, que la violencia que se ejerce contra las mujeres es violencia de género. No son estos cambios terminológicos mera retórica política, la Resolución 45/1994, de la Comisión de los Derechos Humanos da buena cuenta de ello, pues asigna por primera vez responsabilidades a los Estados por actos de violencia contra las mujeres. En Beijing se da un paso más y se establece una definición amplia de la violencia de género en los párrafos 113 y 118 de la Plataforma de Acción. El 113, comienza *“La expresión “violencia contra las mujeres” se refiere a todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño de naturaleza física, sexual o psicológica, incluyendo las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad para las mujeres, ya se produzcan en la vida pública o en la privada (...)”*. El 118, expresa *“La violencia contra las mujeres es una manifestación de la relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que han conducido a la dominación masculina, a la discriminación contra las mujeres por parte de los hombres y a impedir su pleno (...)”*. Esta amplia mirada sirvió para que los Estados elaboraran a partir de ella su legislación.

También Europa se sumó a este esfuerzo político con los programas Daphne. Nos interesa centrarnos en el segundo programa Daphne, precursor de la Ley Integral. Este programa de cinco años de duración tiene como objetivo que los Estados conozcan las graves repercusiones de la violencia a corto y largo plazo en la salud, desarrollo psicológico, social, igualdad de oportunidades de las personas afectadas, ya sean víctimas directas o indirectas, prestándose una atención especial a los costes sociales y económicos de la violencia de género.

Evidentemente este posicionamiento internacional fue fruto del esfuerzo de información, sensibilización y desarrollo conceptual llevado a cabo por el movimiento de mujeres y el feminismo en los años setenta que hizo posible que la ONU declarara los años 1976 a 1985 como el Decenio de Naciones Unidas de la Mujer. Durante este decenio se aprobó en 1979 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). La relevancia de este texto hizo que se conociera como la Declaración de los Derechos de las Mujeres.

Por su trascendencia conviene recordar el contenido del *artículo 1*, de la CEDAW, donde se define la discriminación contra la mujer como *“ Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del*

hombre y la mujer, de las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o cualquier otra esfera”.

Esta definición resignifica el contenido tradicional del principio de igualdad, al tiempo que modifica el paradigma de lo humano, tomado como referencia en el discurso jurídico- político tradicional. Conviene mencionar que la ratificación de la CEDAW por parte de un Estado, en el caso de España la ratificación se realiza en 1983, convierte a esta definición en la definición legal de discriminación que los Estados deben de implementar en sus ordenamientos jurídicos.

La Ley Integral parte, como no podía ser de otro modo, de la definición de igualdad y de discriminación de la CEDAW, cuando regula la violencia de género. Esta definición se opone a la indiferencia del pasado, al ocultar las graves situaciones de desigualdad que en sociedad se producían contra las mujeres. Esto explica que la Ley Integral realice una clara referencia a la mujer e incorpore la agravante de género. Todo ello bajo un axioma: El género, entendido como condicionante social, implica una situación de riesgo real sobre las mujeres y si éste se ignora ante determinados comportamientos sociales, se produce discriminación.

La ubicación de la violencia de género en el marco del principio de igualdad y de no discriminación -marco en el que se sitúa la Ley Integral- exige cambios teóricos y prácticos. El salto desde una igualdad formal proclamada a una igualdad efectiva en el ejercicio y disfrute de los derechos entre mujeres y hombres implica un posicionamiento activo en contra de la discriminación, entendido éste como la necesaria remoción de los obstáculos que perpetúan las desigualdades sociales entre hombres y mujeres. La no discriminación exige, en consecuencia, la ausencia de una violencia auspiciada por el género. En definitiva, estas reinterpretaciones del principio de igualdad nos compelen a detraer la discriminación de la igualdad formal y exigen que su entendimiento se ponga en relación con el esquema interpretativo imperante derivado del componente cultural.

Ahora bien, estas reinterpretaciones generan, y generaron, importantes resistencias. De este modo, la concepción de discriminación de la CEDAW necesitó de la *Recomendación 19*, anteriormente referida, para obtener el respaldo necesario que permitiera la integración de la violencia de género como una forma de discriminación. Integración, sin embargo, ciertamente difícil de realizar por la dogmática jurídica. Y ello, no podemos ignorarlo al valorar los logros de la Ley Integral: los obstáculos opuestos, bien por el desconocimiento y la falta de credibilidad, o bien de manera activa por parte de una cultura con siglos de existencia que siente como se pone en crisis su paradigma.

A la vista de lo expuesto, podemos decir que España cumple con las exigencias que Naciones Unidas impone a los Estados en materia de violencia de género y aún más, el extraordinario esfuerzo realizado en los últimos años a nivel legislativo evidencia la correcta base de reparación que la Ley Integral establece para quienes sufren violencia, así como su voluntad política de afrontar correctamente la punición de la violencia de género y desarrollar medidas de protección y prevención. Es más, esta Ley no olvida que la violencia de género debe ser enfrentada y

analizada dentro del contexto social y político en que se produce, pues es en él donde se encuentran las causas de su existencia, y debe ser, por tanto, la sociedad en su conjunto la que reaccione para modificar el conjunto de prácticas normalizadas, inconscientes y naturalizadas que generan opresión contra las mujeres y mantienen posiciones de privilegio y dominio en los hombres. La perspectiva de género debe penetrar en el Derecho a través de la legislación, pero además debe estar presente durante todo el proceso de desarrollo del Derecho, esto es, cuando se interpreta y aplica.

La aprobación de la Ley Integral por unanimidad sin duda fue el mejor comienzo.

1.2. NOVEDADES INTRODUCIDAS POR LA LEY INTEGRAL PARA MEJORAR LA TUTELA JUDICIAL

Evaluar los avances que a nivel jurídico se han producido desde la entrada en vigor de la Ley Integral requiere analizar sus antecedentes legislativos.

La Ley Orgánica 3/1989, de actualización del Código Penal introdujo por primera vez en España un tipo específico, el nuevo *artículo 425*, que castigaba como delito la violencia física ejercida habitualmente sobre el *“cónyuge o persona con la que el autor estuviera unido por análoga relación de afectividad, o sobre los hijos sometidos a potestad o sobre pupilos, menores o incapaces sometidos a tutela o guarda de hecho”*. Pese a este avance, su definición como delito, y aunque este nuevo tipo penal fue conceptualizado en la práctica como violencia doméstica habitual, el mismo resultó inaplicado durante muchos años, al calificarse la mayor parte de estas violencias como presuntas faltas. Posteriormente, la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, al recoger en su *artículo 153* el antiguo 425, amplía el ámbito subjetivo de dicho precepto al incorporar también a los descendientes. A esta reforma se sumó la Ley Orgánica 14/1999, de 9 de junio, de modificación del Código Penal, la cual incorpora al *artículo 153* mencionado la violencia psíquica y las agresiones cometidas por las exparejas. En definitiva, estas reformas, loables, introdujeron y reforzaron el concepto de violencia doméstica, cuyo bien jurídico protegido, configurado por la doctrina y la jurisprudencia, lo constituye la dignidad de la persona y la paz familiar, soslayando una violencia estructural ejercida por los hombres sobre las mujeres, fundamentada en unas relaciones de poder asimétrico y no en situaciones de especial vulnerabilidad derivadas de un déficit de capacidad jurídica -menores- o en circunstancias asociadas a la biología -vejez-.

Pero lo paradójico es que desde la creación del primer delito de malos tratos habituales en el año 1989, siempre estuvo presente la necesidad de buscar una solución adecuada al grave problema de la violencia contra las mujeres, que comenzaba a hacerse visible. Así lo demuestra el informe de malos tratos que en 1989 emitió la Comisión de Derechos Humanos del Senado, en el que se afirma que la violencia que sufren las mujeres es resultado de la desigualdad entre

hombres y mujeres, de la dependencia económica y del inequitativo reparto de roles sociales entre uno y otro sexo. Por este motivo sabemos que, pese a la forma neutra utilizada por el legislador al definir al sujeto pasivo -cónyuge o persona unida al autor por análoga relación de efectividad- y al reconocimiento de otras víctimas potenciales -hijos y menores o incapaces-, la realidad criminológica que se pretendía atender -la violencia contra las mujeres- siempre había estado clara. A pesar de que la doctrina y la jurisprudencia se inclinaron por abordar el problema como un maltrato dentro del contexto de la familia.

Hubo que esperar hasta la Ley Orgánica 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección de las víctimas de violencia doméstica, para ver introducido en nuestro ordenamiento jurídico el concepto de violencia de género frente a otras violencias producidas en el entramado familiar, si bien, tanto sólo en su Exposición de Motivos y, por ende, sin consecuencias en su normatividad sustantiva. La Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros, como se pone de manifiesto desde su enunciado, volvió a sumir nuevamente de forma difusa la violencia de género.

Evidentemente, estas observaciones se realizan desde el análisis del bien jurídico protegido, por lo que no se pretende soslayar la gran importancia que dichos textos legales supusieron en el entendimiento y punición de las violencias intrafamiliares. La primera al otorgar un estatuto integral de protección a la persona que padece estas violencias. La segunda por demandar, por primera vez en nuestro ordenamiento, una respuesta en la que se aúnan las medidas penales y judiciales a las preventivas, asistenciales y de intervención social.

La presunta neutralidad utilizada en la regulación de la violencia contra las mujeres, muestra cómo el Derecho ha servido históricamente para mantener y reproducir las relaciones de género al presentar una imagen en la cual, al menos, se oculta, otra parte de nuestra realidad social. La Ley Integral, al calificar la violencia contra las mujeres como violencia de género, produce un giro sustancial e impide que el derecho reproduzca las relaciones de género, al presentar el fenómeno violento como un fenómeno de carácter estructural, lo que impide reducirlo a un contexto concreto, lo doméstico-familiar, y menos aún considerarlo un problema que afecta a un colectivo vulnerable, las mujeres, pero también al destacar el diferente significado de esta violencia frente a otras violencias interpersonales.

La abstracción impuesta en la regulación de la violencia de género desde 1989 a 2004, va más allá de una aparente neutralidad expositiva, y facilita una determinada visión del mundo, donde aparezcan ocultas las desigualdades y la discriminación contra las mujeres. La Ley Integral se opone a este proceso de invisibilización y convierte al Derecho en instrumento de lucha para promover la igualdad y erradicar las relaciones de dominio. Si la función social del Derecho es regular la convivencia entre mujeres y hombres para promover la realización personal y colectiva de quienes forman parte de la comunidad, podemos decir que cada vez que el Derecho oculta, tras la abstracción y la pretendida neutralidad, la realidad social de las mujeres, no está cumpliendo con su finalidad; y lo que es peor, aún, está convirtiéndose en un aliado que sin

pretenderlo perpetua la violencia contra las mujeres al hacerlo con la desigualdad. En este sentido se puede concluir que la Ley Integral ha dado un paso trascendente en la línea de convertir al sistema jurídico español en un eficaz y eficiente instrumento contra la violencia de género más allá de sus manifestaciones.

La Ley Integral aborda la violencia de género desde una perspectiva integral y, en consecuencia, abandona la sobrevaloración social y doctrinal del Derecho como única herramienta de lucha. Esto es posible, gracias, fundamentalmente, al movimiento de mujeres y el feminismo teórico, que conocen bien los límites del Derecho en la regulación de la violencia de género. De ahí que, junto a la mejora de la tutela y protección judicial, la Ley Integral actué en las estructuras de socialización que generan prácticas individuales y sociales de dominio contra las mujeres. Tradicionalmente a quienes realizaban actos de violencia de género se les imputaba, minusvalorando el hecho, una actitud incorrecta y egoísta. Con ello se ocultaba que la violencia de género tiene su origen en la asimetría de poder social entre mujeres y hombres y en la subordinación social que tal desequilibrio produce y, por tanto, las prácticas individuales se fomentan y reproducen desde instancias sociales. Por este motivo la Ley Integral antes de abordar la Tutela penal en el Título IV, dedica el Título I a las medidas de sensibilización, prevención y detección, en el ámbito educativo, de la publicidad y de los medios de comunicación, y en el ámbito sanitario; su Título II aborda los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género; y el Título III regula la necesaria Tutela Institucional. Una actuación de importante calado social y estructural.

Dado el carácter coactivo de las normas jurídicas, se suele ignorar la complejidad que encierra todo el proceso de aplicación y obediencia. Las normas se piensan “como si” tuvieran en su interior la fuerza capaz de transformar la realidad social, pero no posee el Derecho esa capacidad por sí. La capacidad transformadora que poseen las normas jurídicas está en la fuerza que genera su asunción y obediencia espontánea y el hecho de ser utilizadas por los actores sociales como guía de conducta y fundamento de sus decisiones y acciones. Por ello, evaluar la Ley Integral, sus medidas de desarrollo, exige entender que las dificultades de aplicación que se están generando son las propias de una Ley de este calado social y ambición política. Se trata, nada más y nada menos, de erradicar la violencia de género, poner fin a la discriminación social y construir un orden social igualitario. Si la Ley no presentara dificultades en la aplicación, es cuando deberíamos preocuparnos, pues demostraría que se están realizando actuaciones a nivel superficial, sin incidir en los ejes estructurales que mantienen y reproducen socialmente la violencia de género. Estos elementos, como ya apuntábamos, es importante recordarlos pues, obtener una cabal comprensión de la eficiencia de las medidas de la Ley Integral, exige conocer sus dificultades de aplicación, en este caso, una regulación no acompañada por una necesaria remoción cultural que la respalde.

Es lógico que exista desencuentro entre la Ley Integral y la dogmática jurídica, cuando la Ley introduce un giro sustancial. También que existan resistencias en los actores sociales implicados dada la novedad conceptual y política, y ello, a pesar de que Ley Integral continúe una línea ya

iniciada en las reformas producidas en 2003. A este respecto es conveniente recordar que fue la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, anteriormente mencionada, la que produjo la elevación a la categoría de delito de una gran diversidad de comportamientos violentos de distinta entidad sólo unidos por un dato común: tener lugar dentro de un contexto de poder y de subordinación, ante la impunidad que presentaban los datos contenidos en los informes que el Consejo General del Poder Judicial encargó al Instituto de Sociología jurídica. Es más, la diversidad de comportamientos violentos introducidos en el entonces *artículo 153* del Código Penal produjo una aplicación automática en la práctica de dicho precepto, sin contestación conocida hasta la promulgación de la Ley Integral.

El legislador estatal, consciente de estas resistencias entre una regulación, la contenida en la Ley Integral, que adecua el sistema jurídico al nuevo contenido del principio de igualdad, para de esta forma abordar la violencia de género, y una normatividad social sustantiva, avalada por siglos de cultura androcéntrica, mandata al Gobierno la elaboración de un Plan Nacional de Sensibilización y Prevención contra la violencia de género. Este Plan cuyo objeto es, *“introducir en el escenario social una nueva escala de valores basada en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, todo ello desde la perspectiva de género”*, tiene como finalidad acompañar los cambios conceptuales y estructurales introducidos por la Ley Integral, al necesario cambio de modelo cultural que los refrende y avale, para de esta forma reducir al mínimo los mensajes sociales opuestos al contenido de esta Ley.

El objetivo último es lograr que la ciudadanía someta su voluntad a la voluntad externa que la Ley Integral representa, confronte su racionalidad con la racionalidad normativa y no perciba contradicciones, ni ventajas en la desobediencia. Esto se producirá cuando el sistema de valores y de creencias a nivel social coincida con los ideales de igualdad, no discriminación y ausencia de violencia de género que la Ley defiende y trata de instaurar. El derecho es un elemento de organización social, pero también y sobre todo es un instrumento de conformación de una determinada forma de vida. El mensaje claro y contundente que la Ley Integral trasmite a todos los poderes y a la ciudadanía es que España camina hacia la erradicación de la violencia de género y hacia el establecimiento de un orden social igualitario. Es mucho lo que se ha logrado en unos pocos años a nivel de sensibilización, protección y de sanción, sin que ello nos aleje de la percepción de que aún nos queda mucho por conseguir.

II PARTE

**RECURSOS Y ACTUACIONES
PUESTOS EN MARCHA PARA
EL DESARROLLO DE LA LEY
INTEGRAL**

2

MEDIDAS DE DESARROLLO DE LA LEY INTEGRAL ADOPTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

No fue casual que el Gobierno del Estado iniciara sus responsabilidades políticas con la promulgación de la Ley Integral. Al contrario, supuso una decidida opción política que tenía como objetivo definir desde los inicios de su mandato el firme compromiso que el Presidente del Gobierno realiza a favor de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y contra la violencia de género. Al respecto conviene recordar las palabras del Presidente del Gobierno en su debate de investidura cuando se comprometió a que el primer proyecto de ley que se aprobara en un Consejo de Ministros sería para luchar contra este grave problema social. Y así sucedió: el 25 de junio de 2004 el Consejo de Ministros aprobaba el proyecto de Ley que después sería la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

Durante los tres años transcurridos desde la entrada en vigor de la Ley Integral, la labor del Gobierno en su desarrollo ha sido intensa, revalidando con cada actuación el compromiso entonces adquirido con la ciudadanía, las instituciones y profesionales que atienden este fenómeno violento, y, fundamentalmente, con las mujeres que padecen esta violencia. Al respecto es conveniente poner de manifiesto los siguientes datos:

- La intensa labor de Gobierno se refleja en los 63 Consejos de Ministros en los que se han adoptado medidas de implementación de esta Ley, entre los que destacan los siguientes paquetes de medidas:
 - Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, incluye un apartado relativo a la Lucha contra la Violencia de Género.
 - Plan Nacional de Sensibilización y Prevención contra la Violencia de Género 2007-2008, marco común en el que se insertan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas en esta materia, que contempla 102 medidas;
 - Catálogo de Medidas Urgentes en la lucha contra la violencia de género aprobado por el Consejo de Ministros el 15 de diciembre de 2006.
 - Diez medidas adicionales aprobadas en Consejo de Ministros del día 2 de marzo de 2007;
 - 28 nuevas acciones, acordadas por el Consejo de Ministros de 22 de junio de 2007, cuyo objetivo es dar pronto cumplimiento a las propuestas aprobadas por unanimidad

por el Congreso de los Diputados el día 19 de junio en materia de violencia de género.

- El alcance normativo de esta actuación se pone de manifiesto en la inclusión de la violencia de género en, al menos, 3 Leyes Orgánicas, 13 Leyes ordinarias y 44 disposiciones de carácter reglamentario.

La Ley Integral aborda la violencia de género de un modo global y multidisciplinar, empezando por el proceso de socialización, al incluir tanto “aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas, como la normativa civil que incide en el ámbito familiar o de convivencia donde principalmente se producen agresiones”, y finalizando con “la respuesta punitiva” (párrafo cuarto, apartado II, Exposición de Motivos). Esta pluralidad de aspectos, dada la distribución constitucional de competencias, demanda que en su desarrollo coexistan normas y actuaciones estatales y autonómicas que es necesario armonizar para avanzar en un estándar mínimo de protección frente a este fenómeno violento.

Al análisis de estas medidas, en atención a la Administración competente que las ha adoptado, responden este punto 2 (Administración General del Estado) y el 3 (Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla). El punto 4 aborda la tutela institucional, establecida para garantizar una acción integrada, dada la pluralidad de intervinientes y la diversidad competencial desde la que abordar este fenómeno violento. A través de esta tutela institucional se instrumenta, pues, el necesario impulso de las políticas públicas puestas en marcha, así como su coordinación, con el fin de asegurar la tutela integral de las víctimas de esta violencia en todo el territorio. Su importancia justifica que la misma se trate en un punto que la dote de identidad propia, pues es el instituto creado por la Ley para estructurar y vertebrar la actuación de los diferentes actores implicados en su desarrollo, y garantizar de este modo su eficacia.

2.1. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN

La Ley Integral contempla en su Título I (arts. 3 al 16) medidas de sensibilización, prevención y detección con la finalidad de *“fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana y de prevención, dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, servicios sociales, sanitario, publicitario y mediático”*.

El principal instrumento previsto para ello, es el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, nacido de la Ley y en el que se reconoce que, para prevenir la violencia de género, es necesario promover un cambio en el modelo de relación social entre hombres y mujeres, que supere el modelo sexista y dual tradicional favoreciendo un modelo igualitario y negociador.

Por ello, la actuación en el ámbito de la educación en todas las fases y ciclos de la misma, y la actuación en relación con los medios de comunicación y la publicidad, son objetivo prioritario de la Ley Integral.

El ámbito sanitario es, así mismo, otro de los espacios privilegiados para contribuir a esta función preventiva y de detección precoz, tal y como lo reconoce la Ley Integral y el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención.

Se contemplan en este apartado, todas las actuaciones llevadas a cabo por los distintos departamentos ministeriales, para el cumplimiento de la Ley Integral, en relación con las medidas de sensibilización y prevención. Para ello, nos detenemos en el conocimiento del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, de las actuaciones y medidas puestas en marcha en el ámbito de la educación, de la publicidad y los medios de comunicación, el sanitario, y por último, dedicaremos atención especial a la formación de profesionales que, desde todos los ámbitos, intervienen en estas situaciones.

2.1.1. PLAN NACIONAL DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (ART. 3.1)

El Gobierno, en desarrollo de lo previsto en el artículo 3.1 de la Ley Integral, aprobó el 15 de diciembre de 2006 el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género. Previamente había sido respaldado por el Observatorio Estatal contra la Violencia sobre la Mujer (4 de diciembre de 2006) y por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla en la Conferencia Sectorial de Mujer (11 de diciembre de 2006).

El Plan Nacional, dirigido tanto a hombres como a mujeres, pretende:

- Introducir en el escenario social las nuevas escalas de valores basadas en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia.
- Garantizar la formación complementaria y de reciclaje de los profesionales que intervienen en las situaciones de violencia de género.
- Impulsar campañas de información y sensibilización para prevenir la violencia de género.

Objetivos Estratégicos

El Plan Nacional constituye un marco común de actuaciones, alcanzado por consenso, en el cual, todos los actores implicados en esta lucha, desde sus distintos ámbitos competenciales, a través de medidas y recursos propios, comparten conceptos y directrices básicas con los que orientar su actuación en la consecución de dos objetivos estratégicos:

- **Alcanzar la plenitud del derecho de ciudadanía de las mujeres, seriamente comprometido por esta violencia, avanzando en un nuevo modelo de relación entre**

hombres y mujeres, y fomentar un cambio de actitud social frente a este fenómeno violento.

- Reforzando el valor de la igualdad en todo el sistema educativo.
 - Fomentando la cultura de la igualdad y la beligerancia contra la violencia de género en los medios de comunicación y en la publicidad.
 - Implicando al sector empresarial, mediante la promoción de buenas prácticas.
 - Aumentando el conocimiento del fenómeno violento, mediante la elaboración de indicadores que permitan analizar su magnitud y evolución y la realización de estudios que permitan un mejor conocimiento de su incidencia, especialmente en los colectivos con más riesgo de sufrir esa violencia o con mayores dificultades para acceder a los servicios
 - Realizando campañas de información y sensibilización permanentes y accesibles que hagan hincapié en la gravedad del problema y atiendan a su evolución.
- **Mejorar la respuesta frente a esta violencia. Mediante:**
 - Más protección para las mujeres víctimas de violencia de género.
 - Mejor atención, a través de la evaluación de los recursos que garantizan el derecho a la asistencia social integral y la promoción de proyectos autonómicos y locales innovadores en la materia.
 - Mayor especialización de todos los profesionales, mediante la elaboración de criterios comunes para su formación y de un calendario que permita una formación permanente y adecuada al mayor conocimiento del fenómeno violento a combatir.

Medidas del Plan

Para la consecución de estos objetivos, el Plan Nacional contempla 102 medidas de actuación agrupadas en 37 bloques distribuidos en 12 ejes prioritarios de intervención (siete temáticos, aquéllos que definen ámbitos de actuación, y cinco transversales, que son los que contemplan intervenciones horizontales comunes al conjunto del Plan).

Los siete ejes temáticos son los siguientes: Justicia, Seguridad, Salud, Servicios Sociales, Información, Educación y Comunicación. Por su parte, los ejes transversales son: Investigación y Estudio, Formación y Especialización de Profesionales, Movilización de Actores, Coordinación y Seguimiento y Evaluación.

El Plan Nacional constituye, así, un marco común de actuación en el que se insertan todas las actuaciones que se exponen en este epígrafe 2.1. del Informe.

En todo caso, en el Plan Nacional de Sensibilización, se determina la elaboración anual de un informe de evaluación sobre el grado de cumplimiento de las medidas contenidas en él, así como el avance en la consecución de los objetivos estratégicos.

Ejecución del Plan

El Plan establece dentro de sus previsiones el seguimiento de su implementación y remisión de sus resultados, con carácter anual, al Consejo de Ministros. Así, la propuesta de informe de resultados del primer año de ejecución del Plan Nacional, correspondiente al 2007, fue sometida a la consideración de la Comisión de Seguimiento del Plan el pasado 27 de mayo de 2008 y se remitió al Consejo de Ministros el 13 de junio de 2008.

En el Informe se pone de manifiesto el elevado grado de ejecución de las medidas a pesar de tratarse de un Plan a dos años. En diciembre de 2007, el 100% de los 37 bloques de medidas estaban en ejecución, y el 81%, estaban finalizados o muy próximos a su culminación.

Respecto de las actuaciones desarrolladas, se destacan los siguientes resultados:

- MEJORA DE LA RESPUESTA
 - Se ha realizado un notable esfuerzo para garantizar una formación homogénea y de calidad de los y las profesionales que intervienen en las situaciones de violencia de género, con independencia de la Administración pública de la que dependan.
 - Se han adoptado los instrumentos de coordinación necesarios para lograr una mayor eficacia en la actuación de los y las profesionales.
 - Se han fortalecido los recursos de que se disponen para la atención a las víctimas de violencia de género
- CAMBIO DEL MODELO DE RELACIÓN SOCIAL AVANZANDO EN EL DERECHO DE CIUDADANÍA
 - Se ha dado un impulso decidido a la promoción del tratamiento igualitario y acorde con la realidad social de las mujeres tanto en la publicidad como en los medios de comunicación.
 - Se han realizado las actuaciones necesarias para profundizar en el conocimiento del fenómeno de la violencia de género, así como su difusión.
 - Se ha fomentado la sensibilización y la participación de toda la sociedad en este ámbito.

En cuanto a la descripción de las actuaciones concretas, nos remitimos al citado Informe, si bien, también se recogen en el presente documento en el epígrafe que proceda en función del ámbito de actuación.

◀ GUÍA PARA SENSIBILIZAR Y PREVENIR DESDE LAS ENTIDADES LOCALES LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

En el marco del Convenio de colaboración suscrito en 2007 entre el Instituto de la Mujer y la Federación Española de Municipios y Provincias, se ha elaborado la Guía para sensibilizar y prevenir desde las Entidades Locales la violencia contra las mujeres.

Esta guía, elaborada teniendo en cuenta el marco común que constituye el Plan nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género y en cuya elaboración ha participado la entonces Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, constituye un instrumento de apoyo a responsables políticos y técnicos de las Entidades Locales, que tienen como tarea la de elaborar y desarrollar en su ámbito planes y campañas de sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres a fin de mejorar las respuestas frente a este fenómeno, así como conseguir un cambio en el modelo de relación social entre los hombres y las mujeres.

2.1.2. ACTUACIONES DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA (ART.3.2 y .3)

Uno de los pilares en los que se asienta la Ley Integral es el de la prevención de la violencia de género, a través de la sensibilización de la sociedad en esta materia. La Secretaría General de Políticas de Igualdad, a través del Instituto de la Mujer y de la Delegación del Gobierno, ha llevado a cabo las siguientes actuaciones dirigidas a sensibilizar en materia de violencia de género tanto a la ciudadanía en general como a sectores específicos de la sociedad.

◀ CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIRIGIDAS AL PÚBLICO EN GENERAL

- La campaña de radio emitida en junio de 2006 con el lema “Antes”, con un objetivo claramente educativo y preventivo al reflejar el proceso de los malos tratos desde sus fases iniciales.
- En el segundo semestre de 2006 comienza a emitirse la campaña “Contra los malos tratos gana la Ley”, con la finalidad de informar y sensibilizar sobre el avance que ha supuesto la Ley Integral en la lucha contra la violencia de género. Se emitió de nuevo en marzo de 2007.
- Campaña de publicidad y de comunicación sobre el nuevo servicio telefónico de información y asesoramiento jurídico a mujeres víctimas de violencia de género, a través del 016, emitida desde octubre a diciembre de 2007, y en marzo de 2008.

◀ MOVILIZACIÓN DE SECTORES ESPECÍFICOS DE LA SOCIEDAD PARA IMPLICARLES EN LA SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA:

- **Mundo del Deporte:**

- Emisión en los videomarcadores de los campos de fútbol de Primera y Segunda División (en total, 27 estadios) de spots grabados por futbolistas para concienciar a la sociedad sobre la necesidad de enfrentarse a la violencia sexista coincidiendo con el 25 de noviembre de 2007; también se están emitiendo en la retransmisión de los partidos jugados por España en la Eurocopa 2008.
- Colaboración con el Consejo Superior de Deportes y con las Federaciones deportivas españolas (de Kárate, Piragüismo, Rugby, Balonmano, Pádel, Hockey, Tenis, Vela, Fútbol Sala y el Real Club de Polo) para introducir, en actos relevantes en función del deporte de que se trate, un manifiesto de deportistas de élite contra la violencia de género. Desde mayo de 2007 se han realizado diez acciones, de modo que, prácticamente cada mes se realiza una.
- Se han publicado reportajes sobre la violencia de género y se ha insertado gratuitamente el spot de la campaña de información sobre el 016 en las revistas deportivas Balonmano, Balonmanía y Oxígeno.
- La colaboración entre la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género con el Consejo Superior de Deportes y las Federaciones deportivas recibió una distinción en la III edición de los Premios Deportivos Grada Norte (junio de 2007).

- **Ámbito empresarial:**

- A propuesta de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2006, 2007 y 2008, se ha establecido como **actividad prioritaria de mecenazgo** “los programas dirigidos a la lucha contra la violencia de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones Públicas o se realicen en colaboración con éstas”. Dicho reconocimiento implica una elevación en cinco puntos porcentuales de los porcentajes y los límites de las deducciones de las cuotas del IRPF, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, previstas en los art. 19,20 y 21, respectivamente, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, por los donativos, donaciones y aportaciones que se hagan a favor de las entidades beneficiarias del mecenazgo, si desarrollan tales actividades.
- Convenios de colaboración con las Entidades Públicas Empresariales, ADIF, RENFE-Operadora y AENA, para la realización de actuaciones contra el fenómeno de la violencia de género.

- Convenios de colaboración con las empresas privadas SACYR-VALLEHERMOSO, EL CORTE INGLÉS, VIPS, INDITEX, CEPESA Y EULEN, para el desarrollo de proyectos conjuntos de sensibilización.
- Convenio de colaboración con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos (2008) que ha permitido la emisión de un sello de correos que reproduce el número 016, servicio telefónico de información y asesoramiento jurídico, donde se pide no consentir los malos tratos llamando al citado número. Coincidiendo con la emisión y presentación del sello, Correos ha distribuido más de 160.000 unidades de imanes con la imagen del sello, que puede servir de recordatorio para las mujeres que quieran hacer uso del servicio telefónico 016.
- Entre las actuaciones desarrolladas en colaboración con las cadenas de televisión privadas destaca, en 2005, la campaña “Contra la violencia de género”, emitida en el mes de noviembre en Telecinco, dentro de su proyecto “12 meses, 12 causas”; Más recientemente, la emisión por Cuatro de un spot grabado por futbolistas de primera división en la retransmisión de los partidos de la Selección Española en la Eurocopa 2008.
- **Ámbito de la cultura:**
 - Exposición “Por una vida sin malos tratos”, realizada en colaboración con la Fundación General de la Universidad de Alcalá y con la participación de 110 viñetistas de 46 países. De España ,han participado, entre otros, Gallego y Rey, Ricardo, Forges, Mingote, Máximo, Romeu, José Luis Martín, Idígoras y Pachi, Juan Ballesta, etc

Se inauguró en noviembre de 2006 en el Círculo de Bellas Artes de Madrid y como actividades complementarias a la exposición, se desarrollaron talleres infantiles en Madrid y Alcalá de Henares (noviembre-diciembre de 2007) y la elaboración de un “libro gigante” en la Plaza de Oriente de Madrid, en el que profesionales del humor gráfico reflejaban en viñetas la visión que sobre este tema aportaban los viandantes.

Desde entonces se ha convertido en una exposición itinerante (hasta el momento, ha pasado por 23 ciudades), debiendo destacarse su exhibición en nueve estaciones de tren de ADIF de toda España, en aplicación del convenio de colaboración contra la violencia de género firmado entre la Secretaría General de Políticas de Igualdad y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

2.1.3. ACTUACIONES Y MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACION (ARTS. 4 A 9)

El capítulo I del Título I de la Ley Integral, desarrolla los principios de prevención de la violencia en cada nivel educativo, desde la Educación Infantil hasta la Universidad y la educación de personas adultas, y especifica la necesidad de aplicarlos, tanto a la formación inicial como a la formación permanente del profesorado, destacando el papel que la Inspección Educativa y los Consejos Escolares deben desempeñar para garantizar que las medidas en este ámbito sean precisas y efectivas.

El Gobierno, en este ámbito, a través, fundamentalmente, del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, ha desarrollado las siguientes actuaciones:

2.1.3.1. PRINCIPIOS Y VALORES DEL SISTEMA EDUCATIVO (Art. 4)

◀ EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), ha asumido en su totalidad el contenido expresado en la Ley Integral, incorporándolo en su articulado. A partir de la aprobación de la LOE, se han desarrollado una serie de Reales Decretos donde se establecen las enseñanzas mínimas para los distintos ámbitos de la educación que incorporan el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a lo largo del currículo. Entre las competencias básicas que se incluyen en el currículo de las diferentes etapas educativas destaca la competencia social y ciudadana con especial hincapié en la prevención de la violencia de género. Esta competencia supone comprender la realidad social en que se vive, afrontar la convivencia y los conflictos empleando el juicio ético basado en los valores y prácticas democráticas, y ejercer la ciudadanía, actuando con criterio propio, contribuyendo a la construcción de la paz y la democracia, y manteniendo una actitud constructiva, solidaria y responsable ante el cumplimiento de los derechos y obligaciones cívicas.

En este proceso de elaboración de los Reales Decretos que establecen las enseñanzas mínimas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato se ha aplicado el criterio de hacer visibles cuantos aspectos faciliten la presencia en las aulas de las cuestiones claves relacionadas con la mejora de la situación de la mujer y la prevención de la violencia. La incorporación, junto con los contenidos conceptuales y las destrezas asociadas a cada materia, de contenidos actitudinales ha hecho posible esta visibilidad. Los textos definitivos de estos Reales Decretos incorporan en diferentes áreas y materias distintos aspectos relacionados con el reconocimiento del papel de las mujeres y de sus derechos. En particular, las ciencias sociales y, especialmente, la educación para la ciudadanía, incorporan contenidos que se han considerado relevantes para lograr una educación equilibrada en relación con el género.

En las enseñanzas de Formación profesional, tanto en el diseño de sus títulos como en la descripción del perfil profesional asociado, se está contemplando la necesidad de promover un

cambio de relación social entre hombres y mujeres, en lo que respecta al acceso a profesiones tradicionalmente asociados a uno u otro sexo.

◀ EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece ya en su preámbulo la importancia que ha de tener la universidad de hoy en el reto actual de alcanzar una sociedad tolerante e igualitaria, en la que se respeten los derechos y libertades fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres. También a lo largo del articulado y de las disposiciones adicionales del texto, la reforma introduce la creación de programas específicos sobre la igualdad de género y la lucha contra la violencia de género.

En el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención se establecen como medidas “la introducción de formación en igualdad en los ámbitos curriculares de todas las licenciaturas y diplomaturas”, así como “la introducción de una asignatura instrumental de formación específica sobre violencia de género en los ámbitos curriculares de los cursos de formación profesional, diplomaturas, licenciaturas y programas de especialización de todos los profesionales que intervienen directamente en la prevención, atención, persecución y sanción de la violencia de género”. Por este motivo, en 2007, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género se dirigió a todos los rectores y rectoras de las universidades españolas para dar a conocer el contenido del Plan y solicitar su colaboración para hacer efectivo su cumplimiento.

Por su parte, el RD 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, dispone en su *artículo 3.5.a)* que, entre los principios generales que deberán inspirar el diseño de los nuevos títulos, “los planes de estudios deberán tener en cuenta que cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse, en los planes de estudios en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos”.

Debe destacarse la labor que los diferentes Institutos Universitarios de Estudios de la Mujer y Feministas desarrollan en casi todas las universidades tanto en el ámbito docente como en el investigador, ya que suponen un referente para todos los temas de género y están actuando de forma importante para su introducción en todo el currículo universitario. Además, llevan a cabo programas master en estudios de género, que permitirán disponer de especialistas en pocos años.

En algunas universidades existe un observatorio de género para llevar a cabo acciones en el terreno de la igualdad.

Para apoyar estas actuaciones en el ámbito universitario, la Secretaría General de Políticas de Igualdad, a través del Instituto de la Mujer, convoca, con carácter anual, la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar la realización de actividades y seminarios, en el ámbito de la Universidad, teniendo prioridad aquellas actividades que contengan como contenido la violencia de género. La Delegación del Gobierno suscribió en 2007 un convenio de colaboración

con la Universidad Pontificia de Salamanca para la realización del Postgrado “Especialista en Intervención Multidisciplinar en Violencia de Género”; y en 2005, 2006 y 2007, el Instituto de la Mujer ha firmado sendos convenios con la Universidad Complutense de Madrid para el desarrollo de un Diploma de Estudios sobre Violencia de Género.

Por último, en 2007, el Instituto de la Mujer ha iniciado una nueva convocatoria para otorgar ayudas a aquellas universidades que desarrollen estudios de postgrado en género, incluida la violencia de género. En la primera convocatoria se han subvencionado los siguientes: “Intervención multidisciplinar en Violencia de Género” de la Universidad Pontificia de Salamanca; “Experto en Educación y Prevención en Materia de Violencia de Género” de la Universidad de Salamanca; y “Master en Violencia Doméstica y de Género” de la Fundación Universidad Empresa de Valencia.

2.1.3.2. ESCOLARIZACIÓN INMEDIATA EN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO (ART. 5)

La disposición adicional vigesimoprimera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas asegurarán la escolarización inmediata de las alumnas o alumnos que se vean afectados por cambios de centro derivados de actos de violencia de género y facilitarán que los centros educativos presten especial atención a dichos alumnos o alumnas.

2.1.3.3. FOMENTO DE LA IGUALDAD EN LOS LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES CURRICULARES (ART. 6)

En el marco del Plan Nacional de Prevención y Sensibilización, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte adquirió el compromiso de analizar el tratamiento de la igualdad entre hombres y mujeres en los libros de texto. Para ello, se ha constituido un grupo de trabajo en la Inspección Central de Educación, para analizar una muestra de 53 libros de texto de diferentes materias y cursos, de cuatro editoriales distintas, con el objetivo de comprobar la posible utilización de un lenguaje sexista o discriminatorio para la mujer.

Este grupo de trabajo ha elaborado un documento titulado “Informe sobre el estudio LA INTEGRACIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES EN LOS LIBROS DE TEXTO”, en el que se concluye, que a pesar del esfuerzo realizado por las editoriales, todavía permanecen aspectos negativos que deben ser eliminados, para lo que se proponen un conjunto de once líneas de actuación.

◀ PUBLICACIÓN DE MATERIALES

El Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), en colaboración con el Instituto de la Mujer, ha editado los siguientes materiales:

- **“Los Cuadernos de Educación en Valores”** (realizados en colaboración con FETE-UGT) entre los cuales se encuentran dos números dedicados a la prevención de la violencia desde la infancia. El cuadernillo “Nosotras creamos mundo” pretende recordar las aportaciones de las mujeres a lo largo de la historia y su participación a favor de la paz, las relaciones y el respeto a la naturaleza. “Vivir en paz. Aprender a resolver los conflictos de forma no violenta” aborda específicamente el tema de la violencia. Estos materiales han sido reeditados por varias Comunidades Autónomas al objeto de introducirlos en todos sus centros educativos y está prevista la tercera reedición por parte del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (CIDE) dado la gran aceptación que han tenido.

En la actualidad se está trabajando en la segunda parte de este proyecto al objeto de elaborar una segunda caja de materiales, entre cuyos temas se abordará específicamente la prevención de la violencia de género en el ámbito escolar. Dichos materiales se publicarán en 2009.

- **Los trabajos de investigación elaborados y publicados en los últimos años dentro de la Colección “Mujeres en la Educación”.** Hasta el momento se han publicado doce investigaciones sobre esta temática específica, y otras cuatro están en curso, así como dos proyectos nuevos que se están diseñando.

El nº 10 **“Revisión bibliográfica sobre mujeres y educación en España (1983-2006),** supone un exhaustivo estudio bibliográfico sobre las mujeres en la educación en España desde 1983 hasta la actualidad, que analiza y clasifica casi 600 trabajos producidos en ese periodo en España (tesis doctorales, investigaciones, ensayos y materiales didácticos), mostrando la repercusión de las políticas públicas de Igualdad en la producción de conocimiento y materiales en el contexto educativo español.

En la misma colección, se está finalizando **un estudio acerca del uso y consumo de las revistas juveniles que leen las preadolescentes y adolescentes españolas,** al objeto de poder ofrecer herramientas y criterios para un uso crítico de las mismas en relación al sexismo y la violencia contra las mujeres, constituyendo toda una guía para las familias y el profesorado.

- **Investigación desde la práctica. Guía didáctica para el análisis de los videojuegos.** Con el objetivo de crear una herramienta práctica para el profesorado interesado en trabajar el tema en el aula, y como complemento de la investigación anterior, se publicó, en la misma colección y en ese mismo año, la Guía, cuya finalidad es ofrecer una serie de actividades, en torno al análisis de los videojuegos, que pueden ser incorporadas al currículo de aula en las diferentes áreas, tanto en primaria como en secundaria.

- **Orientación educativa y prevención de la violencia: la diferencia sexual en la resolución de conflictos.** En esta misma línea, se apunta este estudio, cuyo objetivo es ofrecer una panorámica general de la incidencia que los servicios de orientación educativa pueden tener en la prevención de la violencia, teniendo en cuenta la diferencia sexual. El estudio trata de entender, a partir del análisis de los planes institucionales de los centros educativos, el clima, la cultura (entendida como el conjunto de las relaciones que se dan en el centro) que tienen definidos y si esto influye en la continuidad del sexismo y la violencia contra las mujeres dentro del mismo centro. En este sentido se resalta la idea de que el centro en su conjunto educa, al igual que las relaciones que se desarrollan entre el alumnado, el equipo docente, los directivos y directivas, etc. En una segunda parte se estudia, a través de la experimentación, el papel de prevención que juegan los departamentos de orientación.
- **Publicación de dos guías para padres, madres y profesorado** de Educación Infantil y Primaria sobre educación afectivo-sexual.

2.1.3.4. FORMACIÓN INICIAL Y PERMANENTE DEL PROFESORADO (ART.7)

◀ FORMACIÓN INICIAL

Entre las competencias profesionales y descriptores que configurarán las bases de los planes de estudio universitarios de grado de Maestro de Educación Infantil y de Maestro de Educación Primaria, figuran la educación emocional y en valores, la igualdad de género, la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, la formación ciudadana y el respeto a los derechos humanos que faciliten la vida en sociedad.

Además, está previsto incluir contenidos sobre igualdad entre hombres y mujeres en la propuesta de temarios para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes que se encuentran en proceso de elaboración.

◀ PLAN DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

En el Plan de Formación Permanente del Profesorado del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte se han venido desarrollando y están previstas actividades específicas, planificadas directamente por el Instituto Superior de Formación del Profesorado, o por Instituciones sin ánimo de lucro, sobre la igualdad entre hombres y mujeres, en general, y más concretamente, sobre la prevención temprana de la violencia de género.

Asimismo, se ha incluido un módulo sobre igualdad de género y prevención de la violencia sexista, en todas las actividades de formación previstas por el Instituto Superior de Formación del Profesorado.

2.1.3.5. PARTICIPACIÓN EN LOS CONSEJOS ESCOLARES (ART. 8)

La normativa reguladora del Consejo Escolar del Estado se ha modificado, para incluir en su composición a representantes de organizaciones de mujeres, con implantación en todo el territorio nacional. Para ello, se ha reorganizado la composición del Consejo Escolar del Estado, incluyéndose las tres nuevas representaciones que establece la norma: una por las Organizaciones de mujeres, otra del Instituto de la Mujer, y una personalidad de reconocido prestigio.

2.1.3.6. OTRAS MEDIDAS DESDE EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN QUE CONTRIBUYEN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY INTEGRAL

◀ TRABAJO EDUCATIVO CON PERSONAS ADULTAS

- **Convocatoria anual de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro** radicadas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (Ceuta, Melilla y en el extranjero) para la realización de actividades en el marco de la educación a personas adultas. Entre los colectivos que se quiere favorecer están las mujeres pertenecientes a clases o grupos sociales desfavorecidos, que necesiten urgente formación para conseguir salir de situaciones familiares de maltrato o violencia doméstica.
- **Convocatoria anual de subvenciones a Corporaciones Locales** radicadas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (Ceuta, Melilla) para la realización de actividades en el marco de la educación a personas adultas. También se prioriza a las víctimas de la violencia de género.
- **Elaboración y difusión de materiales para desarrollar programas formativos de educación para personas adultas**, accesible también a través de Internet, que incluye el tratamiento de la violencia de género. Se elabora material didáctico para el tratamiento de la igualdad, como tema transversal, a través de contenidos multimedia, dirigidos tanto a la formación del profesorado como a la utilización por el alumnado. El material indicado es el siguiente:

"En nuestras manos" Programa formativo que ofrece al profesorado de Educación de Personas Adultas un instrumento de trabajo para abordar la prevención de la violencia hacia las mujeres.

"De otra manera". Materiales didácticos para la educación de mujeres adultas, constan de cinco volúmenes para trabajar en las aulas y de folletos audiovisuales que apoyan las actividades propuestas para los cursos formativos.

"Quererte y que te quieran". Material didáctico para la educación de personas adultas de todos los niveles que recoge propuestas diversas para abordar la educación para la igualdad como eje transversal de la educación. Por su parte el CNICE ha elaborado contenidos digitales específicos para su publicación en la web institucional, orientados a

la consecución de la igualdad en el acceso, uso y valoración crítica de las TIC en el ámbito educativo.

◀ **PLAN PARA LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Este Plan de Actuación se concibe desde el diálogo y el consenso con las Comunidades Autónomas y la implicación de sus principales destinatarios: el profesorado, el alumnado y sus familias. Por ese motivo, se proponen actuaciones expresamente dirigidas hacia estos colectivos, cuya participación y colaboración resultan imprescindibles para la solución de las dificultades de convivencia:

- **Módulos de formación de formadores** para la convivencia
 - Dirigido a profesionales de la enseñanza que ocupan puestos de Dirección, Jefatura de estudio orientación, tutorías, etc.
 - Está previsto incorporar temario relativo a la violencia de género.
 - Dinámica en cascada: 60 profesores/as de todas las CCAA han recibido la acción formativa y, a su vez, se han comprometido a organizar actividades de formación con 100 profesores/as cada uno.
 - Objetivo global: conseguir que, en los próximos tres años, en todos los centros educativos de EI, EP y ESO (Enseñanza Infantil, Primaria y Secundaria) haya, al menos, una persona que haya recibido esta formación y pueda asesorar a sus compañeros/as en los temas relacionados.
 - Duración del curso: 100 horas.
- **Cursos de formación de padres y madres:** se ha llevado a cabo la misma actuación, con 60 padres y madres y el mismo objetivo y dinámica en cascada y con la misma duración y compromisos.

En la planificación de todas estas actividades también se valoran de manera específica todas las aportaciones que se hacen a favor de la igualdad entre hombres y mujeres y su inserción en el trabajo habitual del centro escolar.

- **Concurso nacional de buenas prácticas de convivencia.**

Se trata de un concurso al que se presentan los centros educativos, exponiendo sus planes de trabajo para el fomento de la convivencia en positivo, al tiempo que se valoran de manera específica todas las aportaciones que se hacen a favor de la igualdad entre hombres y mujeres, así como su inserción en el trabajo habitual del centro escolar. En la valoración de los proyectos, hay un apartado específico relativo a la prevención y lucha contra la violencia de género.

- **III y IV Congreso sobre convivencia escolar** (2007 y 2008), con la asistencia de 350 profesores, de todo el territorio nacional, donde se ha contemplado, en sus contenidos, la prevención de la violencia de género.
- **Curso de verano “El centro escolar como modelo entre iguales”** (septiembre 2007) dedicado exclusivamente a este tema y con la participación de 40 profesores/as de Educación Primaria, Educación Secundaria, Formación Profesional y Orientadores, también de todo el territorio nacional.

El Plan de Actuación para la Promoción y la Mejora de la Convivencia Escolar incluye los diferentes compromisos de actuación del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y de las organizaciones firmantes en sus respectivos ámbitos de competencia, entre los que se encuentra, la creación del Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar.

◀ **OBSERVATORIO ESTATAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Creado por Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, como órgano consultivo adscrito al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte a través de la Secretaría General de Educación.

El Observatorio es un órgano colegiado interministerial al que corresponde asesorar, basándose en el principio de cooperación territorial y colaboración institucional, sobre situaciones referidas al aprendizaje de la convivencia escolar, elaborar informes y estudios, hacer un diagnóstico en materia de convivencia escolar, y proponer medidas que ayuden a elaborar las distintas políticas estatales, fomentando las actuaciones que faciliten la mejora del clima escolar y la convivencia en los centros educativos.

La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género participa tanto en el Pleno como en la Comisión permanente.

◀ **ESPACIOS PARA FAVORECER LA DIFUSIÓN DE LAS PRÁCTICAS E INICIATIVAS**

Para dar a conocer lo que se está haciendo para el fomento de la igualdad en la Educación y prevenir la violencia contra las mujeres, se han creado recientemente diversos espacios. Entre ellos destacan las siguientes:

- **La Red Intercambia**, creada en 2005 por iniciativa del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a través del CIDE, y el Instituto de la Mujer, y que en la actualidad aglutina al conjunto de las Consejerías de Educación y de los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas.

Hasta el momento se han celebrado ya tres Encuentros cuyo objetivo ha sido la consolidación de una red de colaboración interautonómica a través de la coordinación de esfuerzos, difusión de información y buenas prácticas. Esta iniciativa ha dado ya frutos con la edición de Recursos didácticos y proyectos de organismos de igualdad y administraciones educativas. Educación en igualdad de oportunidades entre los sexos (CIDE / Instituto de la Mujer, 2006), que difunde el material, los programas y las

experiencias que están teniendo lugar en los diferentes puntos del país. Entre esta muestra de materiales hay un número muy significativo de ellos que se centran en la prevención de la violencia contra las mujeres desde el sistema educativo.

- **II Catálogo Intercambia**, pretende cubrir los mismos objetivos y se centra específicamente, sin excluir otros temas de interés, en las buenas prácticas e iniciativas institucionales para favorecer un uso del lenguaje no sexista en el ámbito educativo. En la actualidad, tras celebrarse el **III Encuentro Intercambia** (noviembre de 2007), está en marcha la edición del III Catálogo de Buenas Prácticas.
- **Portal web temático sobre la educación en igualdad**. En la actualidad desde el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte se está realizando un importante esfuerzo técnico aplicado a la construcción de este portal, que facilitara la comunicación, el intercambio y la relación entre las Administraciones educativas y los Organismos de igualdad de las diferentes regiones españolas, creando así una red de colaboración interautonómica a través de la cual coordinar esfuerzos, compartir información y difundir buenas prácticas.

El CIDE, en colaboración con el Instituto de la Mujer, se encargará de dinamizar y actualizar el portal con propuestas innovadoras representativas del trabajo de cada Comunidad, lanzar nuevas líneas de trabajo que puedan ser referente para otras comunidades (organizar seminarios y jornadas, desarrollar campañas de sensibilización, elaborar guías y recursos didácticos...) y organizar anualmente el Encuentro Intercambia.

Este portal, cuya presentación pública a la comunidad educativa está prevista para el mes de noviembre del 2008, se ofrecerá traducido a trece lenguas del mundo entre las cuales están las oficiales en España, el chino, el árabe, el rumano, etc...Se pretende con esta actuación trazar puentes de comunicación con profesores y profesoras y otras instancias responsables de las mujeres y su educación en muy diversos países del mundo.

- **Página web del CIDE**. Incluye -dentro del área de Investigación Educativa- un apartado específico sobre mujer y educación, en el que se pueden consultar diferentes enlaces relacionados (congresos, organizaciones, bibliografía...), las últimas estadísticas publicadas sobre mujeres en el sistema educativo, las investigaciones realizadas y la colección de estudios "Mujeres en la Educación".

◀ ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- **“Premios Irene: la paz empieza en casa”**. El objetivo de esta iniciativa es contribuir, desde el sistema educativo, a la erradicación de la violencia de género y a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La convocatoria del premio valora fundamentalmente aquellas experiencias, acciones, materiales curriculares, propuestas pedagógicas y trabajos innovadores que contribuyan a “prevenir y erradicar las conductas violentas y a promover la igualdad y la cultura de la paz, procurando el desarrollo de estrategias de convivencia igualitaria entre hombres y mujeres”. Asimismo se tiene en cuenta el grado de aplicabilidad y puesta en práctica, el carácter innovador, la capacidad de integrar la lucha contra el sexismo y la violencia y de producir cambios cognitivos, afectivos y conductuales. Pueden participar profesores y profesionales de la educación que realizan su práctica docente en centros educativos, sostenidos con fondos públicos.

El hecho de que sea la propia Ministra de Educación quien entregue los Premios en un acto público y que se publiquen desde el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte las buenas prácticas premiadas, constituyen herramientas de difusión, visualización y movilización de la Comunidad Educativa para que otros centros educativos se animen a poner en marcha experiencias e innovaciones similares. A dicho libro le acompaña un CD con los materiales y recursos TIC creados por los propios centros, y será distribuido en una primera tirada a todos los centros de profesores de España, a las Consejerías de Educación, los Organismos de Igualdad y las bibliotecas especializadas en educación.

- La colaboración en el proyecto **“Cine para ser la voz de quienes callan, - ES +, Contra la violencia sobre la mujer: educación”** promovido por la Delegación del Gobierno para la sensibilización de adolescentes, en colaboración con los Ministerios de Educación, Política Social y Deporte y de Cultura. Este proyecto utiliza el cine como herramienta de sensibilización y prevención de la violencia sobre la mujer y está dirigido a alumnos de Eso, Bachillerato, Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio (14, 15 y 16 años).
- La colaboración con el Proyecto RELACIONA, promovido por el Instituto de la Mujer, que se realiza en colaboración con los Organismos de igualdad de las CCAA y otras entidades y cuyo objetivo es promover la reflexión del profesorado sobre la violencia en los centros educativos y apoyar acciones dirigidas a eliminarla, prestando especial atención a la que se ejerce contra las mujeres.
- **Curso de Especialista “Cultura y Violencia de Género”**. La UNED inicia en el año 2007 este curso, de 40 créditos, 400 horas lectivas. Tiene carácter interdisciplinar y es de formato virtual, se dirige a los agentes educativos y sociales para aprender los modelos de género que nos proporciona la cultura.

2.1.4. ACTUACIONES Y MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA EN EL ÁMBITO DE LA PUBLICIDAD Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (ARTS. 10 A 14)

La Ley Integral ha reforzado las disposiciones normativas vigentes en materia de publicidad encaminadas a respetar la dignidad de las mujeres y su derecho a una imagen no estereotipada ni discriminatoria, tanto si se exhibe en los medios de comunicación públicos como en los privados, legitimando a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y al Instituto de la Mujer para el ejercicio de las acciones de cesación y rectificación de la publicidad ilícita por utilizar de forma vejatoria o discriminatoria la imagen de las mujeres.

Asimismo, impulsa las medidas dirigidas a los medios de comunicación para lograr su implicación en la erradicación de la violencia de género.

2.1.4.1. ASEGURAR UN TRATAMIENTO DE LA MUJER EN LA PUBLICIDAD Y EN LOS MEDIOS AUDIOVISUALES CONFORME CON LOS PRINCIPIOS Y VALORES CONSTITUCIONALES (ARTS. 10 A 12)

◀ OBSERVATORIO DE LA IMAGEN DE LAS MUJERES

La Secretaría General de Políticas de Igualdad, a través del Instituto de la Mujer cuenta con el Observatorio de la Imagen de las Mujeres, que realiza un seguimiento y análisis de la publicidad con la finalidad de alertar sobre aquellos mensajes publicitarios que reafirman y refuerzan una imagen estereotipada de las mujeres; es, en definitiva, una herramienta destinada a evitar la difusión de publicidad sexista y/o contenidos discriminatorios en los medios de comunicación. El Observatorio, recoge y canaliza las quejas de la ciudadanía sobre aquellos contenidos que muestran una imagen desvirtuada de las mujeres para, posteriormente, hacer un balance cuantitativo y cualitativo de las mismas.

El Instituto de la Mujer se dirige a las empresas anunciantes para requerirles el cese o rectificación de sus campañas publicitarias, o bien les recomienda que modifiquen sus líneas creativas en futuras acciones.

En el año 2007, el Instituto de la Mujer se ha dirigido por carta a 12 anunciantes para solicitarles el cese o modificación de aquellos anuncios considerados sexistas y que pueden vulnerar la normativa vigente, y a otros 8 con recomendaciones para evitar el uso de estereotipos sexistas en sus estrategias de comunicación. La mayoría de ellos son retirados o modificados, o bien dejan de detectarse. Los datos se recogen en el cuadro siguiente:

Año	Denuncias recibidas	Campañas denunciadas	Solicitudes de cese y rectificación	Recomendaciones
2005	400	184	13	2
2006	546	207	15	8
2007	1.176	131	12	8

◀ FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN DE CONTROL, INSPECCIÓN Y SANCIÓN SOBRE MEDIOS AUDIOVISUALES

El 5 de octubre de 2007, se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio que posibilita la cooperación mutua entre ambos departamentos para el ejercicio por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de sus facultades de control, inspección y sanción sobre medios audiovisuales, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente. A estos efectos, la Secretaría General de Políticas de Igualdad dará traslado a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de las denuncias que reciba por infracción de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de violencia de género en la publicidad y programación televisivas. A su vez, en la aplicación del régimen sancionador para los contenidos televisivos, la citada Secretaría General prestará asistencia técnica a la Secretaría de Estado con objeto de determinar los supuestos en los que se pueda producir incitación directa o indirecta a la violencia de género.

Por su parte, en el ejercicio de las competencias de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en el año 2006 se incoaron tres expedientes sancionadores por publicidad sexista, que concluyeron con la imposición de las siguientes sanciones:

- ANTENA 3: 80.000 €
- CUATRO (SOGECABLE): 50.500 €
- TELECINCO: 110.400 €

2.1.4.2. FOMENTO IMPLICACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y EMPRESAS DE PUBLICIDAD (ARTS. 13 y 14)

◀ COMISIÓN ASESORA DE LA IMAGEN DE LAS MUJERES EN PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Con fecha 12 de abril de 2007 se firmó el Protocolo de constitución de la Comisión Asesora de la Imagen de las Mujeres en Publicidad y Medios de Comunicación, en la que están representados cuatro ministerios y miembros de 15 organizaciones del sector (asociaciones de consumidores, asociaciones de anunciantes y agencias de publicidad, así como asociaciones de medios de comunicación).

Las entidades que han suscrito este Protocolo son: la Secretaría de Estado de Comunicación, la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, el Instituto Nacional de Consumo, la academia de las Ciencias y las Artes de Televisión (ATV), la Corporación Radio Televisión Española (RTVE), la Unión de Televisiones Comerciales asociadas (UTECA), la Federación de Organismos y Entidades de Radio y Televisión Autonómica (FORTA), la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE), la Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE), la Asociación Española de Radiodifusión Comercial (AERC), la Asociación de Revistas de Información (ARI), la Asociación Española de Anunciantes (AEA), la Asociación Española de Agencias de Publicidad (AEAP), la Asociación de Medios Publicitarios de España (AMPE), la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (AUTOCONTROL), la Asociación de Dones Periodistes de Catalunya, la Asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC) y la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción (FACUA).

La Vicepresidencia la ostenta el Delegado del Gobierno para la Violencia de Género.

La Comisión Asesora de la Imagen de las Mujeres en Publicidad y Medios de Comunicación persigue un doble objetivo:

- Fomentar un tratamiento igualitario, acorde con la realidad social, de la imagen de las mujeres en la publicidad y en los medios de comunicación, y
- Colaborar con el Instituto de la Mujer, y entre los propios organismos firmantes, para velar por una representación no estereotipada y discriminatoria de las mujeres.

En particular, el Protocolo asigna las siguientes atribuciones a la Comisión Asesora:

- Asesorar al Observatorio así como colaborar en el análisis del tratamiento de la imagen de las mujeres y en la realización de acciones para mejorar su representación a través de la publicidad y de los medios de comunicación.
- Promover la autorregulación dentro de los sectores de la publicidad y los medios de comunicación para el correcto tratamiento de la imagen de las mujeres.

- Aportar al Observatorio de la Imagen y a la Comisión información sobre contenidos o actividades que sean de interés para sus objetivos y competencias. Conocer e informar el informe anual del Observatorio de la Imagen de las Mujeres.
- Promover la colaboración entre las entidades firmantes en acciones que contribuyan a mejorar la imagen de las mujeres.
- Proponer campañas no estereotipadas, para incluirlas en las candidaturas al premio institucional sobre Mujer y Publicidad “Crea Igualdad”, (Orden Ministerial del 29 de Diciembre, PRE/4108/2005)
- Promover la sensibilización hacia los objetivos de la Comisión entre los miembros asociados a las organizaciones participantes.
- Facilitar al Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer cualquier información o documentación que coadyuve a la realización de sus fines, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/2004, y prestar asesoramiento y/o colaboración en la sensibilización contra la violencia de género.

Las acciones desarrolladas desde su creación han sido:

- Elaboración del Reglamento de funcionamiento.
- Selección de las candidaturas de publicidad no sexista para otorgar el Premio “Crea Igualdad” para anuncios emitidos en 2005 y 2006.
- Por acuerdo de la Comisión, se está efectuando una recopilación de estudios e investigaciones sobre la imagen de las mujeres en la publicidad y en los medios de comunicación, con el fin de determinar y acordar las principales líneas de actuación.

◀ **AUTORREGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD PUBLICITARIA**

El 17 de octubre de 2007, se firmó un Acuerdo para el fomento de la autorregulación de la actividad publicitaria entre la Secretaría General de Políticas de Igualdad y la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (Autocontrol) que establece la cooperación mutua en el seguimiento de la publicidad y la detección, corrección y supresión de la publicidad vejatoria o discriminatoria contra las mujeres. Asimismo, prevé la resolución extrajudicial de las controversias antes de iniciar una actuación judicial.

En virtud de este Acuerdo, la Secretaría General de Políticas de Igualdad puede instar la actuación de Autocontrol con carácter previo a la actuación judicial. De este modo, si el organismo de autorregulación publicitaria consiguiera resolver satisfactoriamente la controversia en un plazo breve de tiempo (entre 10 y 15 días) evitaría la necesidad de iniciar actuaciones judiciales, cumpliendo así uno de los objetivos por los que la legislación vigente -comunitaria y estatal - fomenta la actuación de los sistemas de autorregulación. Esta mutua colaboración entre las mismas, contribuirá a un mejor desarrollo de la actividad publicitaria en beneficio de todas las personas destinatarias de los mensajes publicitarios, así como del propio sector publicitario.

Además, en el marco de este convenio, con la participación del Instituto de la Mujer y la Delegación del Gobierno, y la colaboración de la Subdirección General de Medios Audiovisuales de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se está trabajando en una propuesta de Código de Conducta para el tratamiento no sexista de la imagen de las mujeres en la publicidad.

◀ TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La Vicepresidenta Primera del Gobierno ha mantenido tres reuniones con el sector con la finalidad de poner en marcha nuevas medidas que impulsen la lucha contra la violencia de género en los medios de comunicación:

- 28 de noviembre de 2007: la Unión de Televisiones Comerciales (UTECA)
- 29 de noviembre de 2007: Corporación Radio Televisión Española (RTVE) y Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicos (FORTA)
- 11 de diciembre de 2007: Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE), Fernando González Urbaneja, Presidente de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE), Manuel Campo Vidal, Presidente de la Academia de las Artes y Ciencias de la Televisión (ATV), y Javier González Ferrari, Presidente de la Asociación Española de Radiodifusión Comercial (AERC),

Como consecuencia de estas reuniones, las televisiones comerciales, las televisiones y radios públicas, las asociaciones de periodistas y los editores de diarios españoles han asumido los siguientes compromisos:

- Que en toda información que las televisiones realicen sobre episodios de violencia de género se incluya una mención expresa al teléfono contra los malos tratos, el 016, de modo que la sociedad, y especialmente las mujeres que puedan estar sufriendo violencia, tengan presente este recurso que está a su disposición las 24 horas del día todos los días del año.
- Que cada vez que se produzca una sentencia judicial relativa a un caso de violencia de género que haya sido noticia para las cadenas de televisión, se ofrezca también información sobre dicha sentencia. Así, se elimina cualquier sensación de impunidad que pueda haber en la sociedad ante estos crímenes.
- Que en las informaciones sobre malos tratos o asesinatos de mujeres, se ponga énfasis en la gravedad del crimen cometido, en la agresión que eso supone, además de para la víctima, para toda la sociedad. Y ello, en el contexto de un problema colectivo en cuya resolución debemos implicarnos todos por encima de la anécdota personal y el hecho particular de cada episodio de violencia.
- La constitución de un grupo de trabajo de personas expertas para trabajar en el tratamiento informativo que debe darse a estos temas y, más allá de ellos, a la corriente

a favor de la igualdad y del cambio social que debe inspirar todos los contenidos informativos.

Además, las radios y televisiones públicas pondrán en marcha dos iniciativas más: en primer lugar, crearán la figura del Defensor o Defensora de la Igualdad dentro de la estructura orgánica de las distintas entidades públicas. Esta figura será la encargada de velar por la profundización cada vez mayor en los contenidos informativos de valores como la igualdad, la consideración cada vez mayor del papel de las mujeres en la sociedad y el respeto a su libertad y a su capacidad de decisión.

Y, en segundo lugar, RTVE y FORTA producirán series de ficción escritas por guionistas de prestigio con el fin de profundizar en el conocimiento y el compromiso de la sociedad contra la lacra de la violencia de género y a fin de fomentar la igualdad.

◀ OTRAS ACTUACIONES

Premio Mujer y publicidad crea igualdad

En 2005 se creó, por ORDEN PRE/525/2005, de 7 de marzo, el Premio Institucional Mujer y Publicidad “Crea Igualdad” que, con carácter anual, premia el anuncio o campaña publicitaria comercial emitida por cualquier cadena de televisión española, de ámbito nacional, que haya destacado por promover valores de igualdad, proyectando así una imagen igualitaria entre hombres y mujeres.

Convenio de colaboración entre RTVE y el Instituto de la Mujer

A través del convenio de colaboración suscrito en 2005 por el Instituto de la Mujer con RTVE, el Instituto de la Mujer lleva a cabo tareas de formación de profesionales de los medios de comunicación y de realización de documentales.

2.1.5. ACTUACIONES Y MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA EN EL ÁMBITO SANITARIO (ARTS. 15 Y 16)

El *artículo 15* de la Ley Integral mandata a las Administraciones sanitarias, en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, la promoción e impulso de actuaciones de los profesionales sanitarios para la detección precoz de la violencia de género, así como la proposición de las medidas que estimen necesarias a fin de optimizar la contribución del sector sanitario en la lucha contra este tipo de violencia. Estas actuaciones se han visto reforzadas en el Plan Nacional de Sensibilización Y Prevención de la Violencia de Género.

El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) es el órgano permanente de coordinación, cooperación, comunicación e información de los servicios de salud, entre ellos y con la Administración del Estado, que tiene como finalidad promover la cohesión del Sistema Nacional de Salud a través de la garantía efectiva de los derechos de los ciudadanos en todo el

territorio del Estado (artículo 69. Ley 46/2003 de Cohesión y calidad del SNS). El establecimiento de Planes de Salud conjuntos entre Estado y CCAA debe formularse en el seno del CISNS.

En noviembre de 2004 se creó la Comisión Contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, para apoyar y orientar técnicamente la planificación de las medidas sanitarias en el ámbito de la violencia de género. Dentro de la misma se han organizados grupos de trabajo temáticos, en los que participan las CCAA y la Secretaría General de Políticas de Igualdad y de cuya coordinación se encarga el Observatorio de Salud de la Mujer del Ministerio de Sanidad y Consumo, al objeto de analizar dimensiones específicas y producir materiales para la intervención práctica.

Las actuaciones en el ámbito sanitario se han visto reforzadas en el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, destacándose la aprobación del protocolo común y el desarrollo de un ambicioso programa de formación del personal sanitario.

2.1.5.1. PROTOCOLO COMÚN PARA LA ACTUACIÓN SANITARIA ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (ART. 15.1)

El día 23 de abril de 2007 se presentó públicamente el Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género.

Fue elaborado en el seno de la Comisión de Violencia de Género del Consejo Interterritorial en el seno de un grupo de trabajo específico creado para tal fin, compuesto por representantes del Ministerio de Sanidad y Consumo, doce Comunidades Autónomas, la Delegación del Gobierno para la violencia de Género, el Instituto de la Mujer, la Escuela Andaluza de Salud Pública con la coordinación del Observatorio de Salud de la Mujer del Ministerio de Sanidad y Consumo, con la participación también del Observatorio de Salud de la Mujer del Ministerio de Sanidad y Consumo, que ejerce además la función de secretaria de la Comisión. La propuesta de Protocolo fue aprobada por el Pleno de la Comisión en septiembre de 2006 y posteriormente por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en diciembre del 2006.

Objetivo y contenido

El Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género es el primero sobre esta materia elaborado por consenso para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

Su objetivo es dar una orientación práctica al personal sanitario del Sistema Nacional de Salud para que pueda ofrecer una atención integral (física, psicológica y emocional) a las mujeres maltratadas que acuden a cualquier centro sanitario. Para ello, se establecen pautas de actuación, normalizadas y homogéneas, con las que se pueda realizar la detección precoz del problema, una mejor valoración y actuación ante los casos agudos y un adecuado seguimiento de las afectadas.

Además de las recomendaciones que permiten mejorar la actuación de los profesionales del Sistema Nacional de Salud frente a la violencia de género, el texto incluye un capítulo específico

sobre las normas a seguir ante casos de agresiones sexuales y otro dedicado a las situaciones que tienen implicaciones forenses y legales especiales que deben conocerse en los centros sanitarios.

2.1.5.2. FORMACIÓN DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD (ART. 15.2)

El apartado 2 del artículo 15 de la Ley Integral, establece el mandato de desarrollar programas de sensibilización y formación continuada del profesional sanitario con el fin de mejorar e impulsar el diagnóstico precoz, la asistencia y la rehabilitación de la mujer que sufre o ha sufrido violencia de género.

El Plan Nacional de Sensibilización y Prevención, tiene entre sus líneas principales de actuación la formación en violencia de género e igualdad de los profesionales que prestan atención y asistencia a las mujeres que sufren esta lacra social y, por ende, se refiere específicamente a la formación del personal sanitario.

En el mes de mayo de 2007, y una vez aprobado y presentado oficialmente el Protocolo Común para la actuación sanitaria ante la violencia de género, se procedió a:

- **La creación de un Grupo específico dentro de la Comisión contra la violencia de género del Sistema Nacional de Salud**, para abordar y asesorar técnicamente acerca de todos los temas relacionados con la formación de las y los profesionales sanitarios en materia de violencia de género: objetivos y contenidos educativos, criterios de calidad de las actividades formativas, materiales educativos a utilizar, calendario, etc.
- **Aprobación del listado de criterios de calidad para la formación básica de las y los profesionales sanitarios del Sistema Nacional de Salud.** Partiendo del trabajo desarrollado en el seno de ese grupo, se aprobaron por consenso del Pleno de la Comisión contra la VG del CISNS, el 26 de septiembre de 2007, y por el Pleno del Consejo Interterritorial en diciembre de 2007.
- El siguiente paso previsto, es la elaboración por parte de cada CCAA del respectivo calendario de formación que se presentará en la Comisión contra la violencia de género del SNS.

Asimismo, el grupo de trabajo para la formación de los profesionales en el ámbito de la salud está recopilando el material formativo que se está utilizando en las diferentes CCAA y del cual se extraerán los contenidos formativos recomendables para cada una de las áreas y objetivos educativos que se han considerado básicos en dicha formación.

No puede dejar de manifestarse que como apoyo a los planes de formación de las y los profesionales sanitarios en las CCAA, desde el Ministerio de Sanidad y Consumo, y en concreto desde la Dirección General de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud (SNS) se ha promovido la realización y firma de Convenios entre ambas administraciones para cofinanciarla. En 2007 se firmó el convenio con Cantabria, en el primer semestre de 2008 se estaban

tramitando convenios con más de diez Comunidades Autónomas, y se espera a finales de 2008 haberlos firmado con todas las que voluntariamente se presten a establecer objetivos comunes.

Por otra parte, hay que señalar que financiado por el Observatorio de Salud de la Mujer de dicha dirección general, se desarrollan toda una serie de actividades formativas para el personal sanitario de las Comunidades Autónomas en colaboración con la Escuela Nacional de Sanidad y el Instituto de la Mujer. A estos cursos acude también personal de los Organismos de Igualdad de las CCAA.

Los objetivos de esta formación son la formación de formadoras que la utilicen para sus actividades en las CCAA, y la creación de una red entre el personal sanitario y el de los Organismos de Igualdad.

Desde 2005, y dentro de las diferentes convocatorias del Instituto de Salud Carlos III del Programa de promoción de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud para la realización de proyectos de investigación en el marco del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, se viene destinando una cantidad específica para el apoyo a la investigación en la línea de salud y género, a la que se han presentado diferentes proyectos sobre violencia de género y servicios sanitarios.

Con carácter anual se convocan subvenciones para el fomento de actividades de alto interés sanitario, mediante la realización de jornadas, congresos, seminarios, campañas y eventos similares, de ámbito nacional o internacional, relacionadas con los problemas de salud y atención sanitaria más relevantes a nivel nacional. Entre ellas, se encuentra el fomento de la prevención y detección precoz de la violencia de género. Estas ayudas pueden ser solicitadas por fundaciones, colegios profesionales, instituciones y otras entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con ámbito de actuación en todo el territorio nacional. También se convocan anualmente subvenciones a proyectos y estudios en la línea de salud y género, habiéndose presentado y concedido ayudas a estudios sobre diagnóstico y tratamiento de las secuelas físicas y psicológicas de la violencia de género en los/as niños/as víctimas de agresores.

Desde el Observatorio de Salud de la Mujer se han llevado a cabo acciones concretas de investigación y estudios sobre diferentes temáticas: estudios sociológicos sobre violencia de género, estudios de costes sanitarios sobre violencia de género, e instrumentos de diagnóstico y de cribado. También se han promovido y patrocinado diferentes publicaciones sobre: medición de la violencia contra la mujer (catálogo de instrumentos), prevención y detección de la violencia contra las mujeres en los servicios sanitarios, suicidio y violencia de género.

Se ha promovido desde el Observatorio de Salud de la Mujer, la celebración de jornadas para la reflexión e intercambio de experiencias de las y los profesionales que en las diferentes CCAA atienden directamente, gestionan ó coordinan las actuaciones sanitarias y la formación en los servicios sanitarios en esta materia: encuentro internacional sobre políticas de salud frente a la violencia de género, aspectos éticos y legales en la atención sanitaria a la violencia de género,

políticas públicas en materia de salud y atención a la violencia de género, programas para la prevención, detección y atención a la violencia de género.

2.1.5.3. PLANES NACIONALES DE SALUD (ART. 15.4)

El apartado 4 del *artículo 15* señala que en los Planes Nacionales de Salud que proceda, se contemplará un apartado de prevención e intervención integral en violencia de género.

En el **Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud**, tanto en el año 2006 y 2007, se definen diferentes áreas estratégicas, entre las que se establece el área estratégica de equidad, y dentro de la misma las acciones encaminadas a conocer y reforzar el conocimiento de la violencia de género detectada y/o atendida por los servicios sanitarios y las consecuencias sobre la salud de las mujeres que sufren maltrato y sus hijos/as, así como promover la formación de profesionales al respecto. En el Plan correspondiente a 2008 también está prevista la inclusión de acciones concretas en esta línea estratégica orientadas a apoyar, mediante la firma de convenios específicos con las CCAA, la aplicación del protocolo común de atención sanitaria a la violencia de género, el conjunto básico de indicadores y los criterios de calidad para la formación de personal sanitario en este tema.

2.1.5.4. COMISIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (ART. 16)

En el *artículo 16* de la Ley Integral, se contiene el mandato de crear una Comisión Contra la Violencia de Género en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, que apoye técnicamente y oriente la planificación de las medidas sanitarias contempladas en el Capítulo III de la Ley Integral, evalúe y proponga las necesarias para la aplicación del protocolo sanitario a que se hace referencia en el *artículo 15* de la Ley, así como cualesquiera otras medidas que se estimen precisas para que el sector sanitario contribuya a la erradicación de esta forma de violencia.

Esta Comisión contra la Violencia de Género, habría de contar con representantes de todas las Comunidades Autónomas con competencia en la materia. Asimismo, se disponía como obligación expresa de la Comisión, la elaboración de un informe Anual que se remitirá al Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer y al Pleno del Consejo Territorial.

- **Creación de la Comisión en noviembre de 2004.** Forman parte de la misma no sólo las Comunidades Autónomas con competencias en la materia, sino también la Secretaría General de Políticas de Igualdad a través de representantes de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y del Instituto de la Mujer y otras unidades del Ministerio de Sanidad y Consumo, ejerciendo la labor de secretaria de la Comisión el Observatorio de Salud de la Mujer (OSM).
- **Informe Anual 2005 del Sistema Nacional de Salud en materia de Violencia de género.** Las primeras actuaciones de la Comisión, se encaminaron a realizar un análisis de situación de las actuaciones sanitarias para abordar este problema de salud pública. A

partir de la información obtenida de las CCAA y de estudios promovidos por el OSM, se elaboró el primer Informe anual del sistema sanitario público sobre este tema. En la última parte del mismo se recogían un conjunto de propuestas para la acción:

- o Promover la investigación y el desarrollo de métodos y técnicas para la vigilancia epidemiológica, revisar las experiencias, fuentes y sistemas de información sanitaria existentes, y proponer indicadores que permitan conocer mejor la magnitud y consecuencias de la violencia de género en la salud y en el sistema sanitario. Las acciones para alcanzar estos objetivos incluyen la creación de un grupo de trabajo sobre este tema en la Comisión contra la violencia de género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, que tras realizar los análisis correspondientes elabore unas recomendaciones.
- o Describir y analizar los contenidos, métodos y resultados de las actuaciones de sensibilización, formación y de atención desarrolladas hasta la actualidad para identificar y compartir las prácticas más efectivas y eficientes y elaborar un directorio de experiencias y recursos del Sistema Nacional de Salud en estos temas. Las acciones para alcanzar estos objetivos incluyen abordar estas actuaciones en el trabajo de un grupo de la Comisión contra la violencia de género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, que analice y promueva la evaluación de las intervenciones en estos temas y elabore unas recomendaciones.
- o Describir y revisar los aspectos e implicaciones éticas y legales que la violencia de género tiene para los profesionales que trabajan en el Sistema Nacional de Salud. Las acciones para alcanzar este objetivo incluyen la creación de un grupo de trabajo para este tema en el seno de la Comisión contra la Violencia de Género.
- o Potenciar desde el Ministerio de Sanidad y Consumo la colaboración intersectorial con otros ministerios implicados en la prevención y atención integral a la violencia de género, especialmente con Asuntos Sociales, Educación, Interior y Justicia, para facilitar la inclusión de estos aspectos en los programas educativos escolares, universitarios sanitarios y de especialización (MIR, PIR, FIR, Medicina del Trabajo, Medicina Forense, entre otros), ayudar a resolver las preocupaciones del personal sanitario ante las implicaciones éticas y jurídicas del problema y a atender mejor a los grupos de población más vulnerables.

Con el fin de abordar dichas recomendaciones, en el seno de la Comisión se crearon cinco Grupos de trabajo que comenzaron sus actividades específicas en el mes de mayo de 2006 salvo el último que se creó en 2007:

- Sistemas de información y vigilancia epidemiológica de la violencia de género
- Protocolos y guías de la actuación sanitaria ante la violencia de género
- Aspectos éticos y legales de la actuación sanitaria ante la violencia de género

- Evaluación de las actuaciones sanitarias en esta materia en el SNS
- Formación de profesionales sanitarios

Cada Comunidad Autónoma podía nombrar personal técnico para cualquiera de estos grupos, procurando que cada Comunidad estuviera presente al menos en dos de los grupos. Los trabajos que se fueran realizando se presentarían periódicamente al Pleno de la Comisión para su revisión y, en su caso aprobación, e ir así estableciendo criterios comunes para la mejora de la calidad de la atención sanitaria en el Sistema Nacional de Salud a las mujeres que sufren maltrato y a sus hijos e hijas.

La metodología de trabajo de todos los grupos ha sido la de reuniones presenciales periódicas en la sede del Ministerio de Sanidad e intercambio de datos y confección de informes de situación a través de correo electrónico.

- **Informe Anual 2006 del Sistema Nacional de Salud en materia de Violencia de género.**

Este informe, como el anterior, recoge las actuaciones llevadas a cabo por las CCAA incluyendo como novedad respecto al anterior un apartado de perspectiva internacional donde se comparan las leyes que regulan esta materia en otros países, con especial énfasis en el estudio de la presencia del sector salud y sus profesionales.

Desde el Observatorio de Salud de la Mujer, como secretaría de la Comisión contra la violencia de género del CISNS, se ha procedido a la actualización de la correspondiente sección de la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo, donde se presentan en formato electrónico los principales documentos emitidos por la Comisión (Informes Anuales de la Comisión, Protocolo Común, Criterios de calidad de la formación, Indicadores comunes para el SNS), en sus versiones en castellano e inglés). Asimismo en esta sección figuran los informes resultantes de investigación sobre instrumentos de diagnóstico y cribado en violencia de género.

◀ GRUPOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

Grupo de sistemas de información y vigilancia epidemiológica de la violencia de género (vg)

Participan las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla y León, Galicia, Aragón, Castilla-La Mancha, Madrid, Asturias, Cataluña, Canarias, Comunidad Valenciana, Cantabria, Extremadura e INGESA (Ceuta y Melilla). También forman parte representantes de los siguientes organismos oficiales: Centro Nacional de Epidemiología, Centro Reina Sofía de Valencia, Secretaría General de Políticas de Igualdad del Ministerio de Igualdad, Dirección General de Salud Pública del MSC y Universidad de Alicante.

El **objetivo** inicial de este grupo era realizar un análisis de la situación acerca de fuente de datos, registros y metodología de recogida de los mismos para conocer y estudiar la atención sanitaria a las mujeres que sufren maltrato en los diferentes ámbitos asistenciales del SNS. Una vez realizado este análisis de situación el grupo de trabajo propuso al pleno de la Comisión seguir trabajando durante 2007 con el siguiente calendario y objetivos:

- A corto plazo, elaborar una propuesta de indicadores básicos comunes en el ámbito sanitario, para ser aprobados por consenso para todas las CCAA.
- A medio plazo, dicha propuesta se irá ampliando a un conjunto más amplio de indicadores, acorde con el Protocolo común, para todo el Sistema Nacional de Salud (SNS) y con la historia clínica informatizada como fuente de datos común. Hasta que se constituyan plenamente todos los sistemas de información sanitaria autonómicos para la VG, se seguirán utilizando para la información conjunta de todas las CCAA datos obtenidos de las fuentes de información que ya existen y de los indicadores que se vayan teniendo.

La propuesta de indicadores básicos presentada por la Comisión fue aprobada en el pleno del Consejo interterritorial del SNS en diciembre de 2007. Consiste en 18 indicadores que se organizan en torno a varios ejes que caracterizan la atención sanitaria a las mujeres que sufren violencia de género: frecuencia, características del maltrato, características personales de la mujer y características del tipo de atención recibida.

Grupo protocolos y guías de actuación sanitaria ante la violencia de género

Participan las CCAA de Galicia, Extremadura, Andalucía, La Rioja, Aragón, Murcia, Baleares, País Vasco, Canarias, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Cataluña y Madrid y los siguientes organismos oficiales: Escuela Andaluza de Salud Pública, Secretaría General de Políticas de Igualdad del Ministerio de Igualdad y Dirección General de Salud Pública del MSC.

El **objetivo** inicial de este grupo era el análisis y estudio de los protocolos de actuación sanitaria ante la VG existentes en las CCAA con el fin de acordar, a corto plazo, un conjunto de cuestiones y conceptos básicos respecto a la asistencia sanitaria de las mujeres que sufren maltrato (definición de caso, marco conceptual y epidemiológico, indicadores de sospecha, consecuencias para la salud) para, a medio plazo, diseñar una estructura básica común para los protocolos de actuación sanitaria y elaborar un protocolo común consensuado de actuación frente a la violencia de género.

Una vez elaborado el Protocolo, aprobado por la Comisión contra la violencia de género y posteriormente por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS), fue presentado el día 23 de abril de 2007.

Grupo aspectos éticos y legales de la asistencia sanitaria a la violencia de género

En este grupo han participado las CCAA de Andalucía, Asturias, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, La Rioja, Madrid, Región de Murcia y las ciudades de Ceuta y Melilla a través de INGESA y la Secretaría General de Políticas de Igualdad del Ministerio de Igualdad.

El **objetivo** a corto plazo de este grupo ha sido la preparación de un taller sobre aspectos éticos y legales de la violencia de género y la asistencia sanitaria que se celebró el 27 de noviembre de 2006 en la sede del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Este taller tuvo como objetivo principal abordar la reflexión de estos temas por parte de todas las personas integrantes de los grupos de trabajo de la Comisión puesto que eran temas transversales que afectaban a todos los grupos al abordar las cuestiones específicas que se les habían encomendado (desarrollo de indicadores de la asistencia sanitaria a la violencia de género, protocolo de actuación sanitaria, evaluación de actuaciones, etc.).

Así mismo, se planteaba como espacio de encuentro para la interacción y diálogo entre las y los responsables intersectoriales de atención a la violencia de género, por lo que se invitó a asistir a responsables de la gestión de la atención a la violencia de género de otros sectores: Justicia, Fiscalía general del estado e Interior. También se invitó a personas expertas en este tema del ámbito de la medicina forense y la bioética.

Las conclusiones que salieron de este taller tuvieron su aplicación más práctica en la revisión del apartado de aspectos éticos y legales que contempla el Protocolo Común de actuación sanitaria.

Actualmente, por decisión de la Comisión contra la Violencia de Género del CISNS, está trabajando en el análisis de situación de la coordinación entre los servicios sanitarios y las Unidades de Valoración Forense Integral.

Grupo evaluación de actuaciones sanitarias ante la violencia de género

Participan las CCAA de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Madrid e INGESA (Ceuta y Melilla), y los siguientes organismos oficiales: Escuela Nacional de Sanidad (ISCIII), Secretaría General de Políticas de Igualdad del Ministerio de Igualdad y Universidad de Alicante.

El **objetivo** a corto plazo planteado para este grupo fue sistematizar las áreas de trabajo diferenciales que deberían ser objeto de evaluación en esta materia, puesto que en el Informe anual 2005 de violencia de género de la Comisión, quedó patente la diversidad y variedad de actividades que se venían realizando en los servicios de salud de las CCAA ante la violencia de género.

Al realizar dicho análisis quedó patente la complejidad de la evaluación de las mismas. Presentado su trabajo al Pleno de la Comisión, se decidió que se debía comenzar por el área de formación de profesionales. Se consideraba que para la implantación del Protocolo común, la sensibilización y formación de profesionales sanitarios era un área prioritaria y era necesario evaluar su alcance y calidad.

Grupo formación de profesionales sanitarios/as en violencia de género

Es el último grupo que se ha creado en el año 2007, y viene a dar cumplimiento al mandato de formación de los profesionales sanitarios contenido en la Ley Integral, siguiendo las líneas marcadas al respecto en el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención contra la Violencia de Género.

Participan: las CCAA de Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Comunidad Valenciana, Aragón, Cataluña, Galicia, Murcia y País vasco, además de la Escuela Nacional de Sanidad y la Secretaría General de Políticas de Igualdad del Ministerio de Igualdad.

Las **actuaciones** de este grupo, se han centrado hasta ahora en el establecimiento de los objetivos educativos y en los criterios de calidad exigibles para la formación básica de las y los profesionales sanitarios en VG. Cuestiones ambas que se han aprobado por consenso en la Comisión de VG del SNS y por el Pleno del Consejo Interterritorial del SNS en diciembre de 2007.

Continúa sus tareas preparando los contenidos temáticos específicos y el material común que se utilizará para todo el Sistema Nacional de Salud, tal y como se ha señalado anteriormente.

2.1.5.5. OTRAS ACTUACIONES EN EL ÁMBITO SANITARIO

◀ INTRODUCCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CARTERA DE SERVICIOS COMUNES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

En el Real Decreto 1030/2006, de 15 septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, se introducen las siguientes referencias a la violencia de género:

- La detección y atención a la violencia de género y malos tratos en todas las edades, especialmente en menores, ancianos y personas con discapacidad;
- La comunicación a las autoridades competentes de aquellas situaciones que lo requieran, especialmente en el caso de sospecha de violencia de género o de malos tratos en menores, ancianos y personas con discapacidad y, si procede, a los servicios sociales.

Las actuaciones de la cartera de Servicios Comunes de atención de Urgencia se disponen en el punto 2.8. del Protocolo, mientras que las correspondientes a la cartera Servicios Comunes de Atención Primaria se contienen en los puntos 6.6 y 6.6.3 del Protocolo.

2.1.6. FORMACIÓN DE PROFESIONALES

En el texto de la Ley Integral se alude reiteradamente a la necesidad de formar a los y las profesionales que intervienen en las situaciones de violencia de género. En este sentido, el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género dedica su Eje I, FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE PROFESIONALES, a la adopción de medidas tendentes a garantizar que los y las profesionales que atienden este fenómeno violento dispongan de una formación que les permita la prevención, la detección precoz, la asistencia y la atención de las víctimas y la rehabilitación del agresor.

A lo largo del presente Informe se recogen las medidas adoptadas para la formación de los distintos colectivos de profesionales, motivo por el que, en el presente epígrafe únicamente se contemplan aquellas actuaciones que no se han abordado en otros apartados:

- Personal docente (epígrafe 2.1.3.4.)

- Profesionales en el ámbito de la salud (epígrafe 2.1.5.2.)
- Personal que atiende los servicios de información administrativa (epígrafe 2.2.1.4.)
- Profesionales de los servicios sociales (epígrafe 2.2.2.4.)
- Letrados y letradas del turno de oficio (epígrafe 2.2.3.3.)
- Personal del Servicio Público de Empleo Estatal (epígrafe 2.2.4.2.)
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (2.3.1.4.)
- Personal instituciones penitenciarias (epígrafe 2.3.2.)
- Operadores jurídicos de la administración de justicia en materia de violencia de género (epígrafe 2.3.4.4.)

◀ ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y FORMACIÓN

Desde la aprobación de la Ley integral, la Dirección General de la Función Pública vela, en el procedimiento de autorización de las convocatorias de procesos selectivos, por la existencia en los temarios de las pruebas de, al menos, un tema relativo a la normativa vigente en materia de igualdad de género.

Es más, el Real Decreto 66/2008, de 25 de enero, de Oferta de Empleo Público, señala, en el apartado j de su artículo 4, que “los temarios de pruebas selectivas derivados de esta Oferta, incluirán en los temas relativos a las políticas públicas, especial referencia a las políticas sociales, entre ellas las políticas de igualdad y las de violencia de género.”

Este apartado del artículo 4 del Real Decreto de Oferta de Empleo Público persigue concienciar y apoyar el desarrollo de esta política pública de especial relevancia. Así en la totalidad de los temarios de las pruebas selectivas para acceso a Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado se están incluyendo estos temas.

Por su parte, el Instituto Nacional de Administración Pública, ha incorporado esta materia tanto en los procesos selectivos que convoca como en la oferta formativa que realiza directamente y de forma descentralizada en colaboración con las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

2.1.7. IMPACTO DE LA LEY SOBRE LA ACTITUD ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: SENSIBILIZACIÓN, CONCIENCIACIÓN, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN.

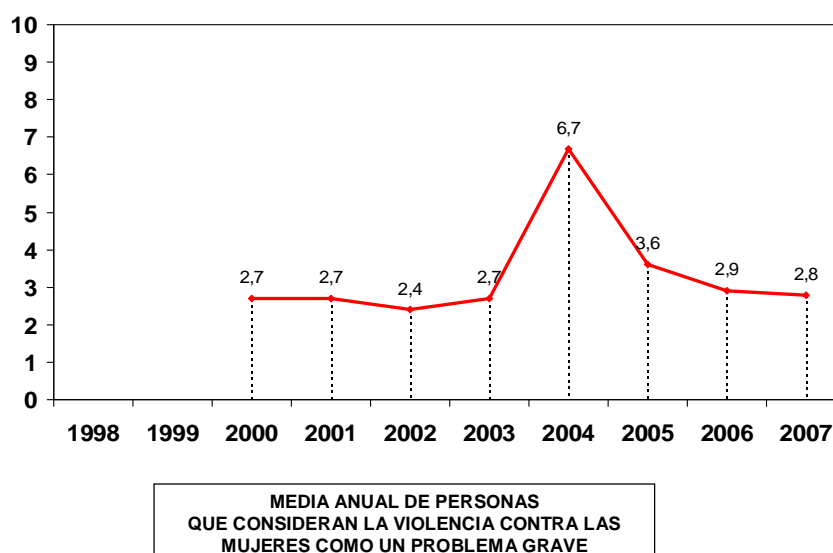
El principal objetivo de las medidas que abordan la violencia de género (VG) como manifestación de una situación estructural e histórica es conseguir su erradicación, y ello conlleva la prevención de las conductas violentas a través de la modificación de las circunstancias que dan lugar a ellas.

Conscientes de la necesidad de abordar y modificar esos factores estructurales, la Ley Integral dedica su Título I al desarrollo de medidas de sensibilización y prevención que permitan tomar conciencia de la realidad de la VG y de su verdadera dimensión, por ello tanto desde la Administración General del Estado como desde las CC.AA. se ha trabajado intensamente en medidas de prevención, en unos casos con un carácter general a través de la sensibilización y la concienciación, y en otros más específicos por medio de la educación y la formación de profesionales.

Las medidas desarrolladas por las distintas administraciones, reforzadas por toda la serie de actuaciones e iniciativas llevadas a cabo por las entidades locales, asociaciones de mujeres, instituciones de diferente tipo, han dado lugar a una serie de cambios en la sociedad que se han traducido en una modificación de la sensibilidad y de la conciencia social ante la violencia de género.

2.1.7.1. CONSIDERACIÓN DE LA VG COMO PROBLEMA GRAVE POR LA POBLACIÓN ESPAÑOLA

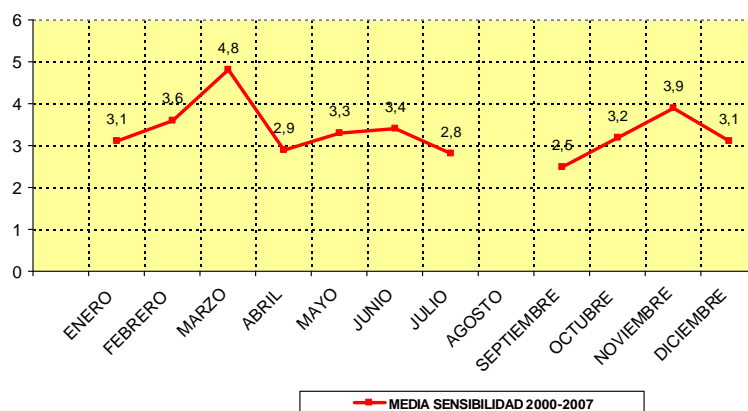
La comprobación de la evolución de la media anual de la población que considera que la VG es un problema grave (tal y como se aprecia en el gráfico siguiente), muestra que la única variación significativa se produjo en el año 2004, con un incremento de la sensibilidad hasta el 6'7% de la población.



Barómetros del CIS

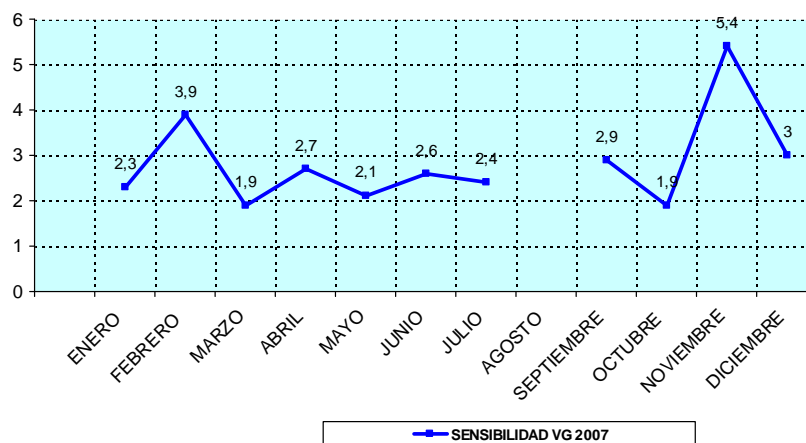
Este hecho hay que ponerlo en relación con el nivel de información sobre la VG en los medios de comunicación y el tipo de tratamiento que se hace de ella, elementos que permiten adquirir conciencia del problema como parte integrante de la realidad social, más allá de los casos puntuales y, en consecuencia, facilitar el reconocimiento del mismo como un problema grave. En 2004 la tramitación de la Ley Integral dio lugar a un amplio y enriquecedor debate social sobre la VG, sus causas y consecuencias, que se tradujo en el referido incremento de la sensibilidad ante el problema.

El impacto de la información en el posicionamiento social se confirma con hechos como la mayor sensibilidad en los meses de marzo y noviembre, tal y como se aprecia en el gráfico que recoge la sensibilidad media mensual en el periodo comprendido entre 1999 y 2007.



**MEDIA MENSUAL DE PERSONAS QUE CONSIDERAN LA VG
COMO UN PROBLEMA GRAVE.
Barómetro del CIS. 1999 - 2007**

También se puede observar la repercusión de la información en el aumento de la sensibilidad, en acontecimientos que originan un cierto impacto, siempre y cuando se acompañe de un debate social que se prolongue más allá de los sucesos y que aborde circunstancias distintas a los hechos, como por ejemplo ocurrió en noviembre de 2007 cuando la sensibilidad subió de forma marcada hasta el 5´4% cuando hasta ese mes la media era del 2´5%, a raíz de la polémica y el debate generado por el homicidio de Svetlana Orolva, asesinada tras aparecer en un programa de televisión de gran audiencia al que acudió sin conocer que su expareja lo había preparado todo para pedirle reanudar la relación con un compromiso público, propuesta que fue rechazada por ella.



MEDIA MENSUAL DE PERSONAS QUE CONSIDERAN LA VG COMO UN PROBLEMA GRAVE.
Barómetro del CIS. 2007

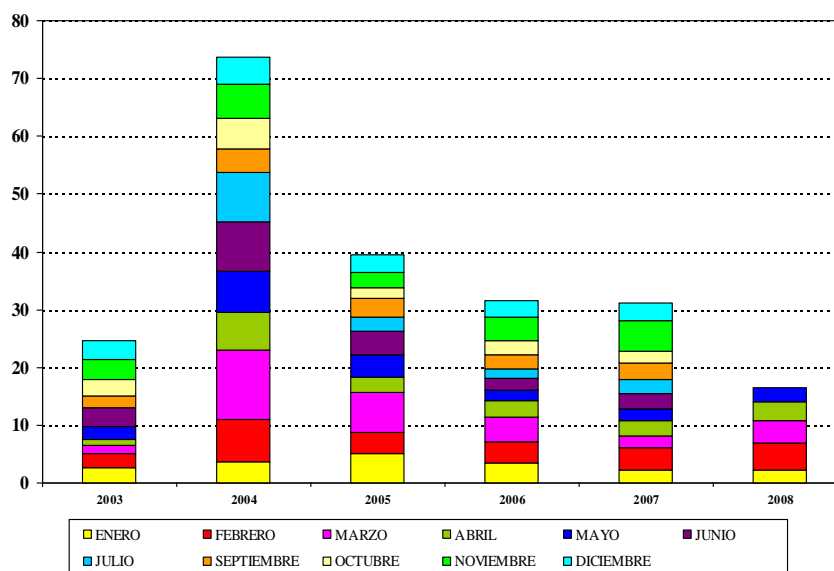
La comparación de la media de la sensibilidad antes y después del 2004 nos indica que con anterioridad a ese año era de 2'6, y tras él de 3'1, es decir, la sensibilidad frente a al VG es más alta a pesar del descenso que se produjo a partir 2005.

SENSIBILIDAD MEDIA ANTES DE 2004	SENSIBILIDAD MEDIA DESPUÉS DE 2004
2'6%	3'1%

Ante esta situación, se observa que la Ley Integral ha introducido una cierta agitación o inquietud en muchas conciencias, que si bien es cierto que hasta el momento no ha conseguido un posicionamiento crítico firme y mantenido, sí parece haber "sensibilizado" a la sociedad en cuanto a la capacidad de respuesta ante la información y los hechos.

2.1.7.2. INCREMENTO DE LA RESPUESTA ANTE LA INFORMACIÓN SOBRE VG

Aunque la sensibilidad básica continúa en las zonas bajas, sí se observa cómo a partir de la Ley integral se ha producido una respuesta más alta en la sensibilidad en relación con una mayor información sobre la violencia, hecho que se demuestra en el incremento sucesivo de la sensibilidad en los meses de noviembre a partir de 2005, mes en el que la celebración del Día Internacional contra la Violencia de Género conlleva la realización de actos, campañas y tratamiento informativo del problema, circunstancia que ha permitido que la respuesta en forma de sensibilidad en los meses de noviembre haya pasado del 2'7% en 2004 al 5'4 en el ya referido mes de noviembre de 2007, un incremento del 100%. En la gráfica que se muestra a continuación se observa cómo en la parte alta de las columnas la franja de color verde, correspondiente al mes de noviembre, va aumentando de forma relativa cada año a partir de la Ley integral, con independencia de que la sensibilidad global anual disminuya.



**“SENSIBILIDAD FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO”
SEGÚN EL BARÓMETRO DEL CIS**
Porcentaje absoluto de cada mes
(Años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008-hasta mayo-)

Esta situación refleja de manera objetiva la realidad de la VG en la sociedad, en la que se entremezclan y confunden la sensibilidad y la concienciación ante el problema.

Por un lado está la sensibilidad como capacidad de reaccionar ante mínimos estímulos, y por otro la concienciación como toma de conciencia por medio del conocimiento exacto y reflexivo de las cosas, elementos que están estrechamente relacionados, en el sentido de que un conocimiento exacto debe llevar a una reacción ante hechos que desde el punto de vista de ese conocimiento supongan un daño o amenaza, tal y como ocurre con la VG. Sin embargo, los estudios demuestran que el conocimiento de la VG es parcial y sesgado debido a la fuerte influencia cultural que tiende a contextualizar y a justificar sobre lo anormal y lo patológico este tipo de hechos, y por tanto, la respuesta ante los factores de la violencia no suele producirse, y sólo se reacciona ante estímulos relativamente intensos.

Los barómetros del CIS reflejan esa situación y muestran cómo la conciencia social del problema es baja y la capacidad de respuesta limitada a hechos de gran intensidad o con un impacto cercano a la persona, del mismo modo, cuando la sensibilidad de una persona o de un grupo es alta y relata unos acontecimientos como graves desde esa posición, si la persona o grupo receptor no comparte un nivel similar de sensibilidad y conocimiento, el relato no resulta creíble, situación que con frecuencia ocurre en la práctica.

Las campañas de sensibilización y concienciación nacidas de la Ley Integral, unidas a las medidas desarrolladas en el ámbito educativo, han modificado la situación, a pesar de las enormes dificultades que supone abordar una idea que se caracteriza, no por su novedad, sino por su presencia histórica como parte de la realidad, y si bien los tres años no han sido

suficientes para modificar de forma significativa el conocimiento sobre la VG, sí se ha producido una mayor capacidad de respuesta ante los estímulos que acompañan a todo el cortejo de la VG, permitiendo que se reaccione ante estas conductas de una forma más decidida, tal y como ha quedado demostrado, cuando al información sobre la VG facilita la toma de conciencia.

2.1.7.3 IMPACTO DE LA SENSIBILIZACIÓN Y DE LAS MEDIDAS EDUCATIVAS EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El doble componente del concepto general de sensibilidad, por un lado la toma de conciencia y por otro la capacidad de reacción, debe traducirse en hechos concretos que reflejen el impacto de la información y del conocimiento sobre la VG.

En este sentido el análisis demuestra varios hechos significativos que dibujan de manera objetiva las especiales características de la VG, sobre todo en lo que respecta a la idea que tiende a recluirla en el ámbito de lo privado, y en consecuencia, a la dificultad para actuar sobre ella revelando su existencia.

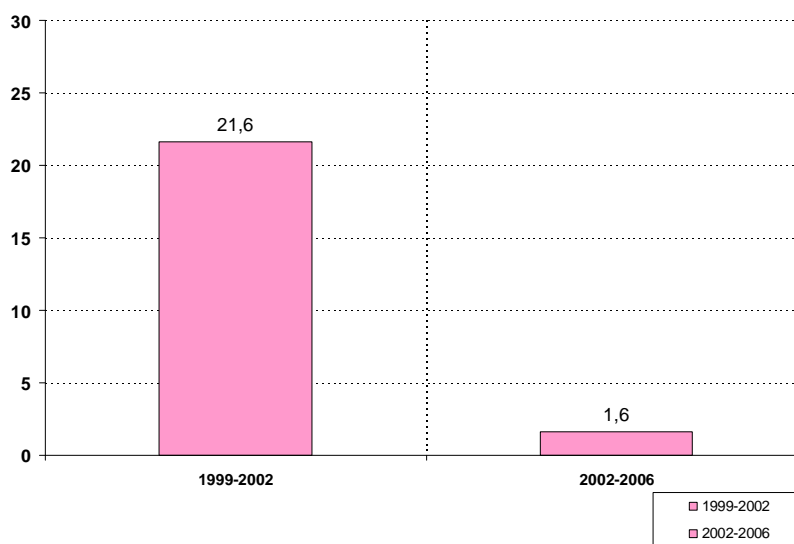
Los datos más destacados en cuanto a cambio de actitud y conducta tras la Ley Integral quedan reflejados en los siguientes puntos:

◀ EVOLUCIÓN DE LA VG SUFRIDA EN ALGÚN MOMENTO DE LA VIDA

La evolución de la VG sufrida en algún momento de la vida refleja un ligero aumento desde 1999 a 2006, según las tres Macroencuestas del Instituto de la Mujer, hecho que indica que a partir de 1999 más mujeres han reconocido la situación de violencia, circunstancia que puede estar relacionada con haber sufrido las agresiones por primera vez a partir de esa fecha, o bien, con el reconocimiento de determinadas conductas como violencia y manifestarlas como tal ante las nuevas referencias sociales, factor este que se presenta como más veraz.

	1999	2002	2006
VIOLENCIA EN ALGÚN MOMENTO VIDA	5.1%	6.2%	6.3%

Resulta de gran interés analizar la evolución interanual respecto a la fecha de las macroencuestas (gráfica siguiente), que refleja cómo el incremento se produce fundamentalmente entre el estudio de 1999 y 2002, y cómo desde la segunda encuesta hasta la de 2006 la tendencia se detiene y sólo se produce un aumento del 1'6%, coincidiendo con el desarrollo de la Ley Integral a partir de 2005 y con el debate previo a lo largo de 2004, tal y como se recoge en los siguientes puntos. Estos datos indican que la disminución del incremento de la violencia de género, en un periodo en el que existe más conciencia social, se debe a una disminución de la violencia en sí.



EVOLUCIÓN DE LA DIMENSIÓN DE LA VIOLENCIA
-Porcentaje de variación entre los estudios realizados-
1999-2002-2006

Macroencuestas 1999, 2002 y 2006

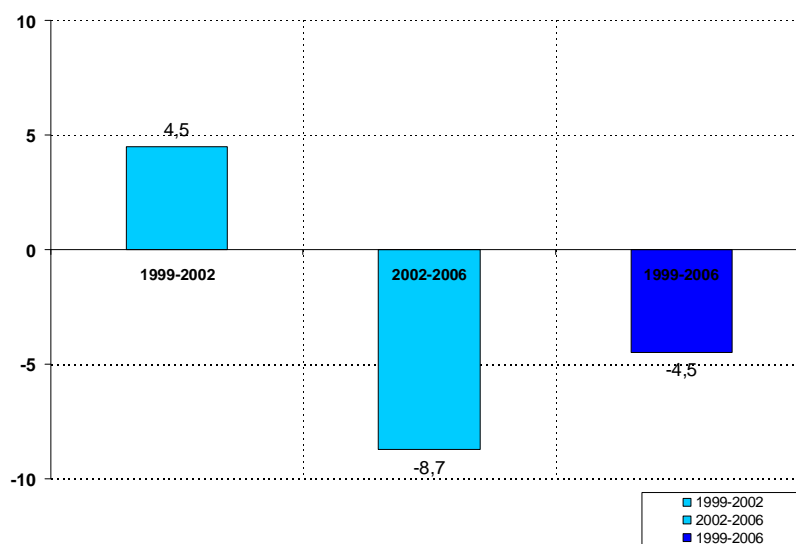
◀ DISMINUCIÓN DE LA VG SUFRIDA EN EL ÚLTIMO AÑO

Esta circunstancia podría haber sido una coincidencia de no ser por la existencia de otros datos que avalan el impacto de la Ley Integral sobre el posicionamiento social, fundamentalmente en lo que se refiere a la sensibilidad, pero también al conocimiento de la violencia en todas sus dimensiones.

La evolución muestra cómo en 2006 fueron menos las mujeres que reconocen haber sufrido violencia por parte de sus parejas o exparejas.

	1999	2002	2006
VIOLENCIA EN EL ÚLTIMO AÑO	2.2%	2.3%	2.1%

Pero el análisis del proceso revela que entre las dos primeras macroencuestas se produjo un aumento mínimo, y que fue, tal y como muestra la gráfica, en el periodo de 2002 a 2006 cuando se produce una disminución de la violencia del 8'7%, consecuencia en la que el desarrollo de la Ley Integral tuvo una influencia definitiva.



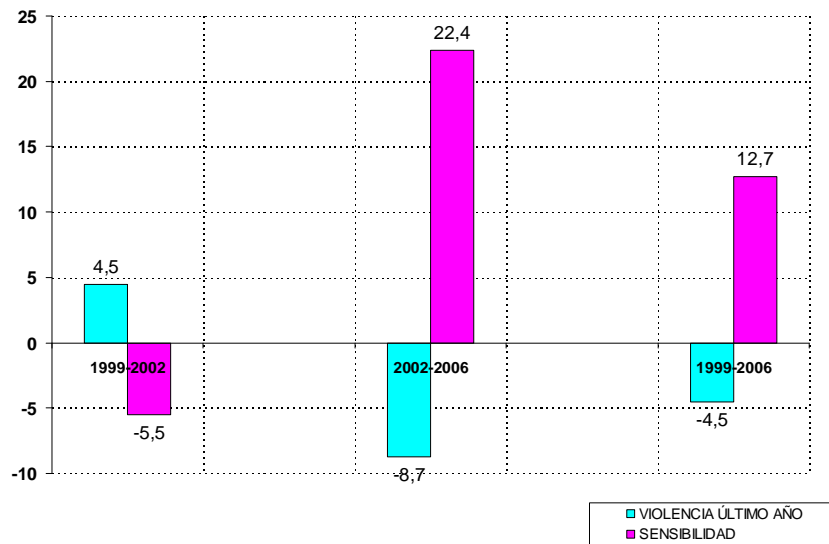
EVOLUCIÓN DE LA DIMENSIÓN DE LA VIOLENCIA PADECIDA EL ÚLTIMO AÑO 1999-2002-2006 -PORCENTAJE DE VARIACIÓN ENTRE LOS ESTUDIOS REALIZADOS-

Macroencuestas 1999, 2002 y 2006

◀ RELACIÓN INVERSA ENTRE EL AUMENTO DE LA SENSIBILIDAD Y LA DISMINUCIÓN DE LA VG EN EL ÚLTIMO AÑO.

La valoración de hechos generales, como puede ser la referencia al padecimiento de VG, que a su vez dependen de múltiples factores puede tener más de una lectura e interpretación, de ahí que resulte fundamental ir integrando los elementos que confluyen en un mismo sentido. La repercusión de la Ley Integral en la modificación de conductas y actitudes frente a la violencia sobre las mujeres a través de la sensibilización, concienciación, educación y formación se refleja en la evolución de la sensibilidad y su relación con la referencia al hecho de haber sufrido violencia en el último año.

El gráfico que aparece a continuación muestra la evolución interanual de la sensibilidad y de la VG sufrida en el último año, y refleja cómo cuando la sensibilidad disminuye entre los años 1999 y 2002 la VG sufrida en el último año aumenta, mientras que cuando la sensibilidad, y por tanto el posicionamiento crítico, aumenta la VG en el último año disminuye. Este dato resulta de gran interés porque muestra cómo la sensibilidad no sólo es un concepto pasivo construido sobre la empatía o la solidaridad hacia quienes sufren el problema en cuestión, sino que se trata de una actitud que lleva a actuar, a adelantarse al problema, para evitarlo o salir de él, y que, en consecuencia, sea un factor fundamental para conseguir avanzar en la erradicación de la VG y en la transformación de las referencias que tienden a minimizar o a normalizar determinadas pautas que acompañan a la VG.

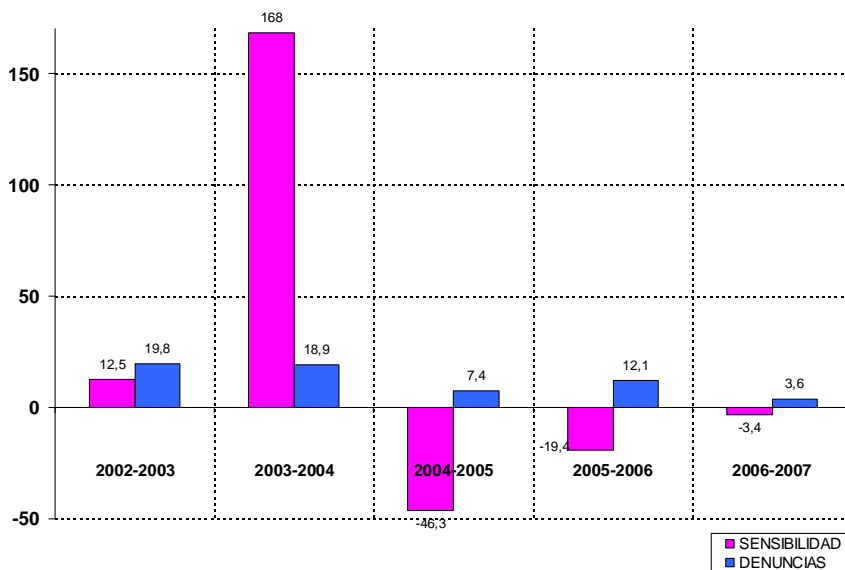


COMPARACIÓN DE LA VARIACIÓN DE LA SENSIBILIDAD SOCIAL FRENTE A LA VG Y LA EVOLUCIÓN DE LA DIMENSIÓN DE LA VIOLENCIA SUFRIDA EL ÚLTIMO AÑO 1999-2006

Macroencuestas 1999, 2002 y 2006
Barómetros del CIS

◀ **EL AUMENTO DE LA SENSIBILIDAD NO CONLLEVA UN AUMENTO LINEAL DE LAS DENUNCIAS.**

Es ese componente proactivo alzado sobre la crítica el que evita la violencia, aunque esa actitud no siempre se traduzca en una denuncia de la situación, pues si se comprueba la evolución de la sensibilidad con la de las denuncias, se observa cómo no existe una relación tan estrecha, revelando que son otros factores y circunstancias los que actúan para enfrentarse a la VG a través de la denuncia.

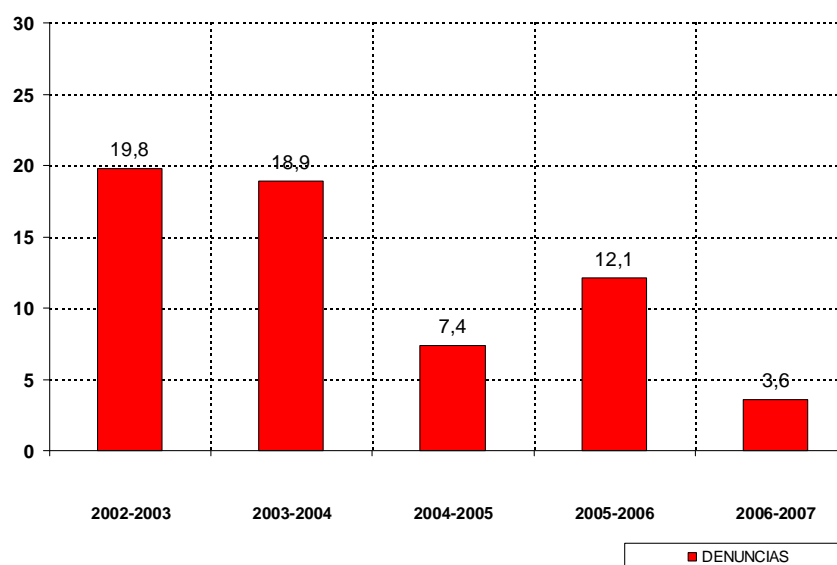


EVOLUCIÓN DEL INCREMENTO INTERANUAL DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE LA VARIACIÓN DE LA SENSIBILIDAD SEGÚN EL BARÓMETRO DEL CIS 2002 - 2007

◀ AUMENTO PROPORCIONAL DE LAS DENUNCIAS FRENTE A LA VG

La valoración anterior no significa que la Ley Integral no haya favorecido que la respuesta ante la violencia sobre las mujeres se traduzca en una denuncia, sino que al margen de esa decisión también hay otras alternativas, como el hecho de no continuar en una relación violenta, y conductas que tienden a identificar los elementos y actitudes que llevan a la violencia para adoptar medidas de carácter preventivo.

El análisis de la evolución interanual de las denuncias muestra cómo en todos los casos se ha producido un incremento, si bien este aumento es menor a partir del 2004-2005, coincidiendo con el desarrollo de la Ley Integral.



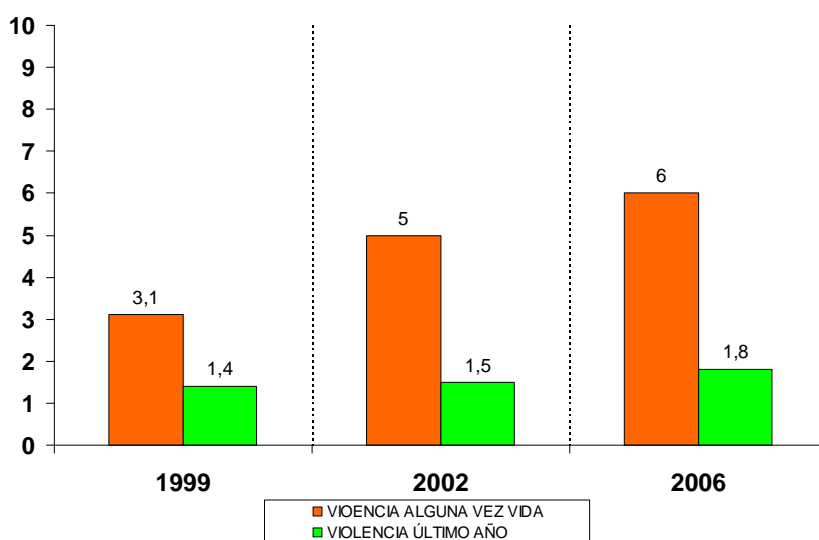
EVOLUCIÓN DEL INCREMENTO INTERANUAL DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO 2002 - 2007

Como se apuntaba anteriormente, esta situación no significa que la Ley Integral no haya aportado referencias suficientes para que la denuncia sea contemplada como una decisión que refleje la reprobación y sanción social de este tipo de conductas, sino que la información y la sensibilización alcanzada gracias a la Ley ha hecho que a partir de su desarrollo haya disminuido la VG en la sociedad, según revelan las macroencuestas, y de hecho, al comparar la evolución de la violencia existente con la de las denuncias llevadas a cabo en los periodos contemplados en las macroencuestas se observa, -como se aprecia en la tabla-, que la proporción entre violencia de género sufrida en algún momento de la vida y las denuncias en 2002 y en 2006 ha disminuido, lo cual, significa que proporcionalmente ante la violencia cada vez se denuncia más.

	2002	2006
Violencia Vida / Denuncias	2.4%	1.5%

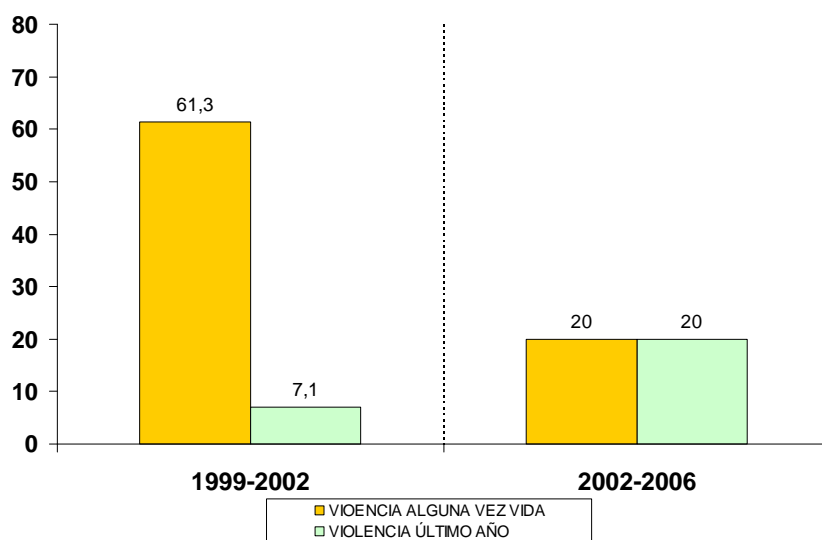
◀ LAS EDADES MÁS BAJAS SUPONEN UNA MAYOR REACCIÓN A LA VG

Las macroencuestas indican un incremento significativo de la declaración de maltrato por parte de la pareja o ex pareja entre las mujeres menores de 30 años: el 3,1% de las que estaban en este grupo de edad declaró en 1999 haber padecido violencia de género alguna vez en la vida, y ese porcentaje pasó al 5,0% en 2002 y al 6,0% en 2006. La proporción de mujeres menores de 30 años que manifiesta haber sido maltratada en el último año, no obstante, se ha incrementado poco: del 1,4% en 1999 al 1,8% en 2006. Ello implica un significativo aumento de las mujeres de este grupo de edad maltratadas alguna vez en la vida pero no en el último año, reflejando que han logrado salir de la violencia.



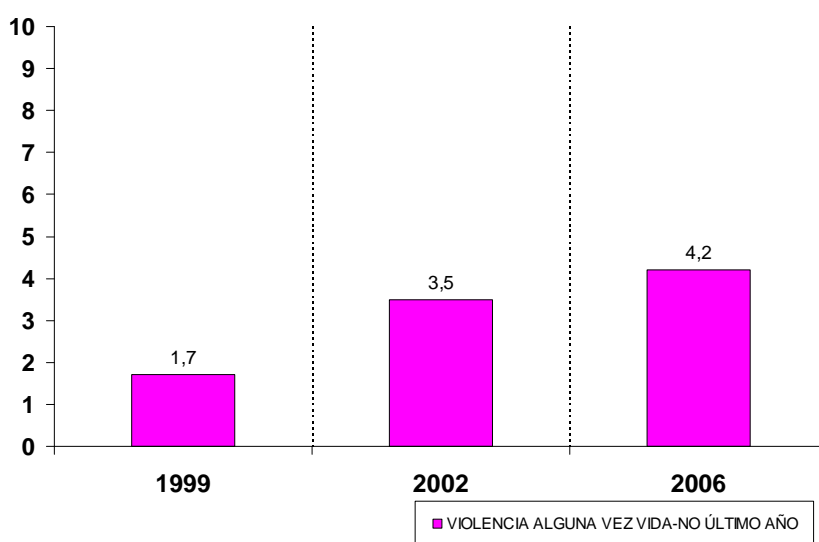
**VIOLENCIA REFERIDA POR MUJERES MENORES DE 18-20 AÑOS
1999 – 2002 - 2006**

La Ley Integral, como muestra la siguiente gráfica, ha contribuido a una disminución de la VG en mujeres jóvenes y, sobre todo, a que se revelen frente a ella permitiendo salir de esta situación, de ahí que el porcentaje haya aumentado un 7'1% en el periodo 1999-2002 y que tras la Ley Integral el incremento de mujeres entre 18 y 29 años que no ha sufrido VG en el último año se ha incrementado un 20%, lo cual no puede deberse sólo a la sensibilización y concienciación, y debe estar relacionado también con las medidas puestas en marcha en el ámbito de la educación.



EVOLUCIÓN DE LA VIOLENCIA REFERIDA POR MUJERES MENORES DE 18-20 AÑOS 1999 – 2002 - 2006

En general, tras poner en relación el porcentaje de mujeres jóvenes que han sufrido violencia en algún momento de la vida, pero no en el último año, dato que se relaciona con las mujeres que han logrado salir de la violencia de género, comprobamos cómo ha seguido un evolución en aumento que confirma el posicionamiento crítico de las mujeres jóvenes ante la violencia (ver gráfica siguiente).



VIOLENCIA REFERIDA POR MUJERES MENORES DE 18-20 AÑOS “PORCENTAJE QUE HA LOGRADO SALIR DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO” 1999 – 2002 - 2006

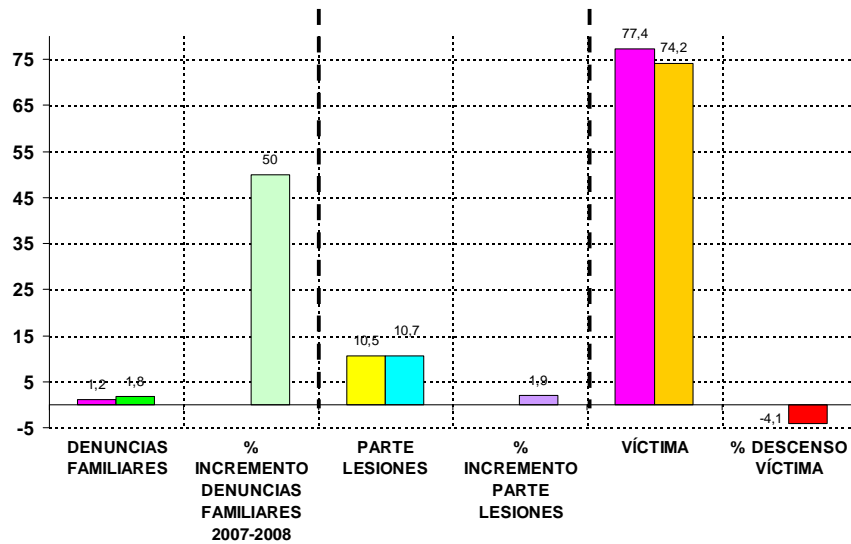
◀ POSICIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE FAMILIARES Y PROFESIONALES QUE ABORDAN LOS CASOS DE VG.

La toma de posición derivada de la sensibilización y concienciación no sólo se refleja en actitudes de carácter individual frente al problema personal, sino que en un tema como el de la violencia de género, en el que la dimensión social es y ha sido una de las claves para su consideración como parte de la normalidad, las nuevas referencias han de traducirse en una implicación que haga entender que el problema no sólo es de quien lo sufre, sino que se trata de un problema que afecta a toda la sociedad, tanto por sus consecuencias como por su significado.

En este sentido, a pesar de la escasez de datos, sí se vislumbra a raíz de los últimos informes del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del CGPJ, una reacción e implicación de las personas cercanas a las víctimas a la hora de dar el paso de la denuncia, con todo el apoyo que conlleva.

Dos son las referencias disponibles, por un lado las denuncias puestas por familiares de las mujeres que sufren la violencia, y por otro las actuaciones iniciadas a partir del parte de lesiones emitido por profesionales de la medicina, en ambos casos el periodo considerado se refiere al pasado año y al primer trimestre de 2008, y aunque se trata de una información limitada, su significado merece la consideración y reflexión.

La gráfica siguiente muestra, en primer lugar, que la proporción de denuncias llevadas a cabo por personas diferentes a la víctima es muy baja en relación con la dimensión del problema y su grado de conocimiento por el entorno cercano a la mujer, pero también cómo desde 2007 se ha producido un aumento mínimo del porcentaje de denuncias realizado por familiares y a través del parte de lesiones, incremento que porcentualmente supone un 50% en el primer caso y un 1'9% en el caso de los partes médicos.



EVOLUCIÓN CON RELACIÓN A LA PERSONA QUE INTERPONE LA DENUNCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO 2007 – 2008 (1er trimestre)

La consecuencia es que la iniciativa de la víctima ha descendido gracias a la implicación de personas cercanas y de los profesionales y las profesionales de salud que atienden a las mujeres cuando han sufrido la violencia, por ello es importante destacar esta conducta en su doble sentido, por un lado la reflexión crítica respecto al bajo grado de implicación y participación de los familiares y personas cercanas en el proceso para lograr que la mujer supere y aborde con garantías la situación de violencia, y por otro, el hecho positivo de apuntar una mayor implicación y conocimiento del problema como algo común y social, lo cual se debe en gran medida a la nueva referencia que supone la Ley Integral y a las medidas que ha desarrollado en el terreno de la sensibilización, concienciación y educación, la cual incluye también la formación profesional.

2.2. DERECHOS DE LAS MUJERES

VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Los derechos de las víctimas de violencia de género, se encuentran recogidos en el Título II de la Ley Integral. La efectividad de los derechos y el pleno ejercicio de los mismos no es posible si sus titulares no los conocen. Esta necesidad se hace aún más patente para las mujeres víctimas de violencia de género, para quienes es esencial conocer las medidas que pueden adoptarse en relación con su protección y seguridad, los derechos y ayudas que les reconoce la Ley y los recursos de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral a los que puede acceder.

Por su parte, el derecho a la asistencia social integral queda reconocido en el artículo 19 de la Ley Integral. A pesar de que su ejercicio es competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, el Gobierno ha querido coadyuvar a la implantación de los servicios que garanticen su eficacia así como incentivar la consecución de un mínimo común en todo el territorio.

Así mismo, la Ley Integral reconoce a las mujeres víctimas un estatuto integral de protección, que contempla la asistencia letrada inmediata e integral en todos los procesos judiciales y procedimientos administrativos que tengan su causa fundamentada en la violencia de género, y derechos en el ámbito del empleo y de carácter económico.

Se contemplan en este epígrafe, todas las actuaciones llevadas a cabo por los distintos departamentos ministeriales en relación con los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

2.2.1. MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INFORMACIÓN (ART. 18)

El artículo 18.1 de la Ley reconoce a las mujeres víctimas de violencia de género “*el derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas que puedan disponer las Administraciones Públicas. Dicha información comprenderá las medidas contempladas en esta Ley relativas a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas previstos en la misma, así como la referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral*”.

La garantía del derecho a la información, que la Ley Integral reconoce a todas las mujeres víctimas de violencia de género, no sólo es necesaria para su protección integral, sino que es el presupuesto básico para hacer realidad sus derechos constitucionales a la integridad física y moral, a la libertad y seguridad y a la igualdad y no discriminación por razón de sexo. La información dirigida a la sociedad en general y a las víctimas de la violencia de género en particular, se articula así como uno de los instrumentos más eficaces en la lucha contra la violencia de género.

2.2.1.1. SERVICIO TELEFÓNICO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A TRAVÉS DEL NÚMERO "016"

Con la finalidad de garantizar el derecho a información y asesoramiento adecuados a la situación personal de las víctimas de violencia de género, en todo el territorio, con independencia de su lugar de residencia, y en cumplimiento del catálogo de Medidas Urgentes, la Delegación del Gobierno ha puesto en marcha el servicio telefónico de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género.

Además de ofrecer atención especializada las 24 horas del día y de su carácter gratuito, pueden destacarse las siguientes virtudes del servicio:

- **Acceso** a través de un **número corto de tres dígitos** por considerarse servicio de interés general, 016, lo que permite un rápido acceso y fácil memorización.
- Plena **accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva**, por ello el servicio cuenta con un dispositivo DTS conectado a través del número 900 116 016.
- **Universalidad en la prestación** del servicio que atiende en castellano, inglés, francés y los idiomas co-oficiales (catalán, gallego y euskera).
- **Actualización permanente de la información** facilitada sobre los derechos de las mujeres víctimas y sobre los recursos especializados disponibles en materia de empleo, servicios sociales, ayudas económicas, servicios de información y asistencia o Turnos de Oficio, para la atención inmediata de una situación de malos tratos.
- **Prestación del servicio** de información por un **equipo** de operadoras licenciadas con formación **especializada en violencia de género**.
- **Asesoramiento jurídico especializado** proporcionado por un equipo de juristas especialistas en violencia de género (de 9 a 21 horas de lunes a viernes, y de 12 a 20 horas los sábados, domingos y festivos)
- Garantía de la **confidencialidad** de los datos de las personas usuarias del servicio.
- **Derivación automática** de las llamadas de emergencia a las **plataformas 112** autonómicas.

Interesa destacar la plena participación de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla en el servicio. Así, de conformidad con lo acordado en la Conferencia Sectorial de la Mujer celebrada el 23 de julio 2007, se están tramitando convenios de colaboración para garantizar la derivación de las llamadas en base a las características y prestaciones de los servicios de información telefónica de cada comunidad autónoma. Ya se han suscrito Convenios con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla La Mancha, Extremadura, Navarra, País Vasco, Comunidad Valenciana, Ceuta y Melilla.

Por último, en el marco de la iniciativa europea de reserva del rango de numeración telefónica 116 para acceder a los servicios europeos armonizados de valor social, la Delegación

del Gobierno ha solicitado a la Comisión Europea la reserva del número "116016" para el servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género. Así, de prosperar esta iniciativa, en todos los países de la Unión Europea se reservará el número 116016 para el citado servicio.

2.2.1.2 CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

Las campañas realizadas en los medios de comunicación aparecen descritas en el epígrafe 2.1.2. de este Informe.

◀PUBLICACIÓN DE FOLLETOS Y GUÍAS ESPECÍFICAS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Para hacer efectivo el acceso a la información, la Secretaría General de Políticas de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y del Instituto de la Mujer, ha editado los siguientes documentos informativos, bien de carácter general, bien destinados a colectivos específicos, que han sido objeto de amplia divulgación tanto en el ámbito de las Administraciones Públicas como entre profesionales, organizaciones e instituciones que prestan atención y asistencia a las víctimas de violencia de género:

- **Edición de 10.000 folletos informativos sobre la estructura y funciones de la Delegación del Gobierno (2006).** Publicados en castellano, francés e inglés.
- **Guía de Salud XII. Violencia contra las mujeres, reimpresión de 15.000 ejemplares (2006).**
- **Defiende tus derechos (2006).** Guía práctica para las mujeres maltratadas, edición de 1.500 ejemplares.
- **Edición de 151.000 folletos divulgativos del servicio de teleasistencia móvil (2007).** Editados en castellano, catalán, euskera, gallego, inglés y francés.
- **Edición de 300.000 folletos de derechos de las víctimas de violencia de género (2007),** en colaboración con la FEMP, dirigidos, principalmente, a los Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes.
- **Edición de 160.000 folletos sobre los derechos en el ámbito laboral (2007),** en colaboración con los agentes sociales. Se publican en castellano, catalán, gallego, euskera, francés e inglés.
- **Guía de derechos de las mujeres víctimas de violencia de género (2007),** en colaboración con la Asociación de Mujeres Juristas Themis. En ella, se ofrece información muy completa y detallada sobre los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y cómo hacerlos efectivos, siendo de gran utilidad no sólo para las víctimas, sino para los y las profesionales implicados en su atención y asistencia. Esta guía se ha realizado, con una tirada de 12.000 ejemplares, y está disponible también en inglés y en

francés (además, edición electrónica en castellano, catalán, gallego, euskera, francés e inglés).

- **Edición de 77.500 folletos sobre los derechos, especialmente dirigidos a personas extranjeras (2008)**, en colaboración con la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración. Publicados en castellano, francés, inglés, rumano, árabe, búlgaro, ruso y chino.

Además, se puede acceder a toda esta información a través de la página web de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

2.2.1.3 ACTUACIONES EN ÁMBITOS ESPECÍFICOS

◀ ÁMBITO DE LA JUSTICIA

El Ministerio de Justicia viene participando en el cumplimiento de esta obligación legal de información a la víctima a través de los siguientes medios:

El personal de la Administración de Justicia

El personal de la Administración de Justicia destinado en los juzgados ofrece información directa a las víctimas sobre tutela judicial, incluida la información específica sobre la orden de protección. Precisamente, la Exposición de Motivos del Protocolo General para la Implantación de la Orden de Protección, establece expresamente que muchos de sus criterios y principios están encaminados a garantizar la efectividad del derecho de información del que es titular la víctima.

Además, la información a la víctima viene impuesta como preceptiva en el caso de la información de derechos que ha de hacersele en el trámite de ofrecimiento de acciones en sede judicial, previsto en los arts. 109 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Fiscales

Los y las fiscales competentes ofrecen también información directa a las víctimas en materia de teleasistencia por GPS en virtud del Protocolo de Colaboración para la impulsión del servicio de teleasistencia para las víctimas de violencia de género, celebrado con el entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de la Fiscalía General del Estado.

Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas

Las oficinas de asistencia a la víctima, previstas en el art. 16 de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual (que encomendó al Ministerio de Justicia “la implantación de Oficinas de asistencia a las víctimas en todas aquellas sedes de Juzgados y Tribunales o en todas aquellas Fiscalías en las que las necesidades lo exijan”, siempre de conformidad con las previsiones presupuestarias), tienen por objeto generalizar la atención psicológica y social a las víctimas de delitos de todo tipo,

canalizando sus primeras necesidades y atendiendo a las más perentorias que se produzcan como consecuencia del delito.

Así, aunque las oficinas de asistencia no son una creación original de la Ley Integral, de conformidad con ese precepto citado, tales Oficinas están dedicadas a atender a las víctimas de todo tipo de delitos violentos, y no cabe duda de que la asunción de su función en especial con relación a los delitos de violencia de género es particularmente importante desde el momento en que es frecuente que la víctima de esta clase de violencia sufra una marcada alienación psicológica que, sin la ayuda que supone la información que se le presta en las oficinas, le impide reaccionar adecuadamente ante la nueva situación familiar, social y judicial, a la que se enfrenta por razón de su denuncia de los hechos.

2.2.1.4. OTRAS ACTUACIONES

◀ TELÉFONO 900 y CENTRO DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER

La Secretaría General de Políticas de Igualdad, a través del Instituto de la Mujer, dispone de un servicio telefónico de información "900 191 010" (para personas con discapacidad auditiva 900 152 152), de carácter gratuito y alcance nacional, que funciona las 24 horas del día, durante toda la semana, para informar a las mujeres acerca de aspectos jurídicos, orientación de empleo y recursos sociales en general.

Desde la aprobación de la Ley Integral y hasta la puesta en marcha del 016, se han atendido las siguientes llamadas en materia de violencia de género:

- 2005: 3.908 consultas
- 2006: 3.836 consultas
- 2007 (hasta mayo): 521 consultas.

Por otra parte, hay que reseñar la labor que desempeña el Centro de Información de Madrid y, hasta junio de 2007, el de Santander. El Centro de Información de Madrid ha recibido, en el período enero de 2005 a mayo de 2007, un total de 748 consultas.

◀ RED 060

La Dirección General para el Impulso de la Administración Electrónica ha promovido la creación de la "red 060", que presta servicio al ciudadano por diversos canales: presencial, telefónico y electrónico (a través de la web 060.es), y es asimismo responsable inmediata del mantenimiento de la misma.

La "red 060" atiende entre sus cometidos a la lucha contra la violencia de género. Así, en la web 060.es aparece información específica en esta materia. Igualmente, las Oficinas integradas de la "red 060" (en colaboración con Entidades Locales y Comunidades Autónomas), prestan ayuda a las mujeres en lo relacionado con la violencia de género. Con el fin de mejorar la atención respecto de estas cuestiones, se están organizando cursos de formación para el personal

de dichas Oficinas (en la actualidad hay 11 y está previsto inaugurar 300 en esta Legislatura), para que conozcan en profundidad los derechos que asisten a las mujeres, así como otras cuestiones referentes a la violencia de género.

Formación para los servicios de información administrativa

En el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género se contempla la celebración de *“Cursos dirigidos al personal que atiende los servicios de información administrativa del Estado para que faciliten una correcta información sobre los servicios y recursos existentes”*.

El 12 de abril de 2007 se publicó en el BOE la Resolución de 28 de marzo de 2007, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan acciones formativas centralizadas cuyo desarrollo corresponde a la Escuela de Selección y Formación. En virtud de la misma se realizó, en colaboración con la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, el curso específico denominado *“Información y Atención al Ciudadano: Especial referencia a la violencia de género”* y se incluyó la violencia de género en los cursos generales de *“Información y Atención al Público”* impartidos en 2007, dos presenciales y uno on-line.

2.2.2. MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL (ART. 19)

El Derecho a la Asistencia Social Integral de las víctimas de violencia de género, está garantizado en el *artículo 19* de la Ley Integral. La asistencia social integral, contempla: servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, organizados de acuerdo a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Aunque corresponde a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y a las Entidades Locales la organización de estos servicios, el reconocimiento por parte de la Ley Integral de nuevos derechos, representa un salto cualitativo de profundo calado, respecto de los derechos anteriores. En este sentido, cabe señalar que, una vez que se reconoce el derecho el Estado habilita un fondo para coadyuvar a su garantía, durante los dos primeros años, y se compromete a colaborar con las Comunidades Autónomas en los futuros años.

2.2.2.1. EL FONDO 2005 Y 2006 (DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOTERCERA)

La Disposición adicional decimotercera de la Ley Integral, prevé la dotación de un Fondo con la finalidad de coadyuvar a la puesta en funcionamiento de los servicios, establecidos en el *artículo 19*, que conlleva la asistencia social integral y garantizar la equidad interterritorial en su implantación, durante los dos años siguientes a la entrada en vigor de la Ley Integral, esto es para 2005 y 2006

Este Fondo, que figuraba en los presupuestos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, fue dotado con 10 millones de euros en 2005, y con 12 millones de euros en 2006. Su distribución fue efectuada de acuerdo con los criterios consensuados con la Delegación del Gobierno aprobados en la Conferencia Sectorial de la Mujer.

El destino del Fondo, formalizado en los correspondientes convenios de colaboración, se acordó con cada Comunidad Autónoma y Ciudades de Ceuta y Melilla, a partir del diagnóstico realizado al efecto por cada una de ellas, en colaboración con las Entidades locales, y que incluía el impacto de la violencia en su territorio, así como una valoración de necesidades, recursos y servicios necesarios para hacer efectivo el derecho a la asistencia social integral.

Criterios de reparto y distribución del Fondo en 2005

- El 66,5 % del total se repartió atendiendo a los siguientes indicadores de violencia de género:
 - Número de denuncias interpuestas por mujeres contra sus parejas o ex-parejas por delitos y faltas relacionados con violencia de género
 - Número de mujeres que se declaran maltratadas
 - Número de mujeres muertas a manos de su pareja

- Relación entre el número de mujeres extranjeras empadronadas y la población femenina total
- Relación entre el número de Centros de atención y acogida a mujeres maltratadas existentes y la población femenina total.
- El 33,5% restante, se distribuyó atendiendo a criterios demográficos: población y dispersión.
- Un 0´6% en concepto de Insularidad.

Se garantizó una cuantía mínima para las Comunidades Autónomas de Cantabria y La Rioja. Las Ciudades de Ceuta y de Melilla quedaron exentas de esta complementariedad, dado que fueron compensadas en la aplicación del criterio de población.

Actuaciones

De acuerdo con los datos de justificación del gasto realizado por las CC.AA con cargo al Fondo 2005, se destacan las siguientes actuaciones puestas en marcha, así como el porcentaje de gasto que suponen en relación con los 10 millones de euros distribuidos:

ACTUACIONES	IMPORTE	% RESPECTO TOTAL DEL CAPÍTULO
GASTOS CORRIENTES EN CENTROS DE ACOGIDA (Personal y otros)	1.402.432,00	40,07
CONVENIOS DE COLABORACIÓN (Asistencia jurídica, psicológica, etc)	1.130.077,00	32,29
ESTUDIOS PARA LA MEJORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN CON VÍCTIMAS	95.626,00	2,73
CURSOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL	20.000,00	0,57
SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS	561.865,00	16,05
REMANENTES CAPÍTULO IV	290.000,00	8,29
TOTAL CAPÍTULO 4	3.500.000,00	100,00

INVERSIONES EN CENTROS DE ACOGIDA	4.141.464,00	63,71
REMANENTES CAPÍTULO VII	2.358.536,00	36,29
TOTAL CAPÍTULO 7	6.500.000,00	100,00

Criterios y distribución del Fondo en 2006

Por acuerdo de Conferencia Sectorial, en el año 2006 se mantuvieron los mismos criterios de distribución del Fondo que en 2006. No obstante, se exigió a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla una cofinanciación de, al menos, el 50%, con la finalidad de garantizar la continuidad de las actuaciones una vez finalizado el Fondo.

2.2.2.2. PROYECTOS AUTONÓMICOS Y LOCALES INNOVADORES

En el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género 2007-2008, se contemplan actuaciones en una serie de Ejes prioritarios, entre los que se encuentra el de Servicios Sociales. En el punto 2 en concreto, se incluye la **Promoción de proyectos autonómicos y locales innovadores que garanticen el derecho a la asistencia social integral**. Estos proyectos necesariamente deberán contemplar la situación de las mujeres con discapacidad, mujeres inmigrantes, mujeres mayores, mujeres rurales y pertenecientes a minorías étnicas, así como la atención de menores.

De conformidad con lo previsto en el Plan Nacional y en la reunión celebrada el día 31 de enero con los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, se publica el RD 972/2007, de 13 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas comunidades autónomas y entidades locales para el desarrollo de proyectos innovadores que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género.

Para la financiación de dichos proyectos se cuenta con un total de 6,5 millones de euros. Para los proyectos autonómicos (Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla), se dispone de 4.000.000 de euros; y en el caso de proyectos locales (deben afectar a municipios de más de 150.000 habitantes) se cuenta con 2.500.000 euros. También se exige la cofinanciación de los proyectos.

A estos efectos, se entiende por innovación, *“el conjunto de medidas adoptadas desde el ámbito autonómico y local, destinadas a profundizar en nuevos modelos y/o nuevas metodologías de intervención que constituyan o puedan representar un modelo alternativo de intervención en el desarrollo y fortalecimiento del derecho a la asistencia social integral, representando un valor añadido respecto de la práctica habitual, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Integral”*.

Se trata de modificar o superar las prácticas de intervención que se vienen demostrando insuficientes y obsoletas e iniciar la puesta en marcha de experiencias integrales que puedan ser transferidas a medio y largo plazo, una vez hayan sido validadas y contrastadas. A este respecto la innovación debe atender, al menos, uno de estos tres ejes:

- **La articulación de una estructura de red**, claramente definida y estable, que garantice la coordinación de los distintos servicios, los flujos de comunicación adecuados entre las distintas instituciones, las responsabilidades y compromisos de cada una de las

organizaciones participantes así como la racionalización y accesibilidad de los recursos. De este modo se dispondrá de un “mapa” organizativo en el que estén identificados todos los recursos.

- **Metodologías de intervención de carácter integral.** Las actuaciones a poner en marcha deben de tomar en consideración todas las fases que requiere el proceso integral de recuperación, en atención al proceso de violencia padecido. A tal efecto, la metodología de intervención exige instrumentos adecuados a cada fase del proceso, así como de profesionales formados para su aplicación. Las actuaciones a desarrollar deben contemplar a las mujeres víctimas y también a los menores a su cargo, sujetos directos e indirectos de la violencia, tomando en cuenta la atención ambulatoria y residente.
- **Actuaciones modelo sobre colectivos específicos.** Se trata de disponer de mecanismos y metodologías específicas de intervención que tengan en consideración las diferencias a abordar entre los distintos colectivos de mujeres, es decir, aquellos que tal y como recoge la Ley Integral, puedan presentar una mayor vulnerabilidad.

Entodo caso, se estableció un máximo de proyectos a subvencionar: las doce mejores propuestas de proyectos innovadores autonómicas y las doce mejores propuestas de proyectos locales. Cada Comunidad Autónoma, Ciudad Autónoma o Municipio (de más de 150.000 habitantes) podía presentar un solo proyecto innovador.

En los cuadros siguientes se presenta el detalle de las subvenciones concedidas:

CCAA	Proyecto	Subvención
1 Andalucía	Recuperación integral de las víctimas de violencia de género.	460.777,35
2 Aragón	Intervención integral en el medio rural en materia de violencia de género.	105.000,00
3 Asturias:	Consolidación de una respuesta en la red contra la violencia de género	707.260,51
4 Canarias:	Mejora de la coordinación autonómica insular en materia de violencia de género	72.000,00
5 Cantabria	Intervención integral en la red de recursos mediante la especialización a través de la formación y el desarrollo de materiales específicos en relación con las mujeres con discapacidad que sufren violencia de género.	180.605,58
6 Castilla-La Mancha	Fortalecimiento de la Red y la promoción de la integralidad de las actuaciones en materia de violencia de género.	120.000,00
7 Castilla y León	Elaboración de un diagnóstico que prevea la puesta en marcha de un nuevo modelo de funcionamiento en materia de violencia de género.	29.850,00
8 Cataluña:	La garantía de la atención y recuperación integral de las mujeres en situación de violencia de género, y a sus hijos e hijas a cargo, potenciando programas específicos e integrales e instrumentos de coordinación institucional en todo el territorio de Cataluña	561.295,56
9 Extremadura	Desarrollo de un sistema integral que permita la prevención, intervención, atención, y coordinación de todos los organismos implicados en la prevención y erradicación de la violencia de género.	74.200

10 Galicia:	Formalización de la Red Gallega de voluntariado de acompañamiento de víctimas de violencia de género, de especialización mediante la formación y la teleformación del personal implicado y de desarrollo de protocolos de intervención integral en los recursos de acogida	520.000
11 La Rioja	Articulación de una estructura en red y el desarrollo de metodologías de carácter integral contra la violencia de género.	145.895
12 Ciudad de Ceuta	En Red", para la creación de una red de voluntariado de acompañamiento de las víctimas de violencia de género.	97.316

AYUNTAMIENTOS	PROYECTO	SUBVENCION
1. Alcalá de Henares	Desarrollo de la red informática, el desarrollo de metodologías de intervención integral y el trabajo específico con mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género	149.516
2. Barcelona	Desarrollo de la red informática, el desarrollo de metodologías de intervención integral.	163.120
3. Fuenlabrada	Desarrollo de protocolos de intervención con mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género.	54.000
4. Hospitalet de Llobregat	Establecimiento de una red, el desarrollo de una metodología para la intervención integral y el trabajo con mujeres víctimas de violencia de género que pertenezcan a colectivos en riesgo de exclusión.	180.000
5. Madrid	Apoyo a mujeres drogodependientes víctimas de violencia de género.	62.640
6. Málaga	Puesta en marcha de una red informática, nuevas metodologías y actuaciones de apoyo a mujeres víctimas de violencia de género en riesgo de exclusión social.	743.000
7.Oviedo	Mejora de la metodología de intervención en materia de violencia de género.	32.551
8.Palma de Mallorca	Mejora de la red y la metodología existentes y para el desarrollo de actuaciones específicas dirigidas a mujeres con discapacidad o drogodependientes víctimas de violencia de género	775.000
9. Sevilla:	Mejora de la red y los protocolos existentes en materia de violencia de género.	84.960
10.Terrassa	Desarrollo de la red informática, metodologías de intervención integral y el trabajo con mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género	107.213
11. Valencia:	Atención integral para víctimas de violencia de género en la Ciudad de Valencia: sistemas de información para el seguimiento individualizado, creación de página web y formación para la especialización de profesionales".	100.000
12. Valladolid:	Creación de una comisión interinstitucional y la elaboración y difusión de protocolos en materia de violencia de género	48.000

Para el año 2008, el Boletín Oficial del Estado de 21 de junio pasado publicó la Orden IGD/1785/2008, de 18 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de proyectos innovadores que garanticen el derecho a la asistencia social integral de las víctimas de violencia de género.

La financiación de dichos proyectos cuenta con un total de 6,5 millones de euros. Para los proyectos autonómicos (Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla), se dispone de

4.000.000 de euros; y en el caso de proyectos locales (deben afectar a municipios de más de 150.000 habitantes) se cuenta con 2.500.000 euros. También se exige la cofinanciación de los proyectos.

2.2.2.3. PROGRAMA DE TELEASISTENCIA MÓVIL

El servicio de teleasistencia móvil está en funcionamiento desde enero de 2005, a partir de la ampliación del Convenio-Marco de Teleasistencia firmado entre el IMSERSO y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Constituye un servicio de gran relevancia en la atención y protección de las víctimas de la violencia de género por diversas razones:

- La teleasistencia móvil garantiza una atención integral, permanente (las 24 horas del día), inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia, a través de personas especializadas, proporcionando seguridad a la usuaria y movilizando los recursos oportunos en función del tipo de emergencia que se haya producido.
- El teléfono móvil está provisto de localización vía GPS y GSM que ante una emergencia transmite la posición geográfica de la usuaria víctima de violencia de género.
- Se trata de un servicio gratuito que se financia íntegramente con cargo a los Presupuestos generales del estado, con la garantía de que todas las mujeres que lo soliciten, y cumplan los requisitos para acceder a este servicio, pueden contar con él.
- Desde su puesta en marcha, no se ha producido ningún fallecimiento, e incluso, se ha evitado la muerte de alguna mujer víctima de violencia de género.

Mejora de la información y del acceso

Con la finalidad de potenciar este servicio se han adoptado diversas medidas dirigidas a mejorar la información sobre el recurso y facilitar el acceso al mismo:

- En aplicación del Catálogo de Medidas Urgentes contra la Violencia de Género, aprobado por el Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2006, el servicio se extiende a las mujeres que cuenten con una orden de alejamiento (inicialmente se requería una orden de protección).
- En el marco de la Comisión para la implantación de la orden de protección se acordó que, desde el día 1 de enero de 2007, el impreso de solicitud de orden de protección incluyera información específica sobre el servicio de Teleasistencia Móvil.
- La Delegación del Gobierno, en colaboración con el IMSERSO, editó en 2007 155.000 folletos divulgativos para dar a conocer el servicio y los nuevos requisitos de acceso (disponibles en castellano, gallego, catalán, euskera, inglés y francés).
- Se han firmado Protocolos de Colaboración con el Principado de Asturias, la Generalitat Valenciana y el Gobierno de Aragón.

Datos sobre su funcionamiento

El número de usuarias atendidas desde el inicio del Programa hasta el 27 de junio de 2008 asciende a 16.504.

En cuanto al número de municipios adheridos al servicio ascienden a 7.740:

Nº total de municipios en España	8.109	Nº de municipios adheridos al servicio teleasistencia móvil (TAM)	7.740
Municipios menores de 20.000 habitantes	7.774	Municipios menores de 20.000 habitantes, adheridos al TAM.	7.417
Municipios mayores de 20.000 habitantes	335	Municipios mayores de 20.000 habitantes, adheridos al TAM.	323
Numero total de Diputaciones Provinciales	38	Numero de Diputaciones Provinciales, adheridas al TAM.	33
Numero total de Diputaciones forales	4	Numero de Diputaciones forales, adheridas al TAM.	0
Numero total de Cabildos	7	Numero de Cabildos, adheridos al TAM	7
Numero total de Consejos Insulares	3	Numero de Consejos Insulares adheridos al TAM.	3

- El numero de municipios adheridos supone un 95,45%
- El numero de municipios adheridos menores de 20.000 hab supone un 95,41%
- El numero de municipios adheridos mayores de 20.000 hab supone un 96,42%

2.2.2.4. OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL

◀ FINANCIACIÓN DE PROYECTOS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A TRAVÉS DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL IRPF.

En el marco de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas sociales financiada con cargo a la asignación tributaria del IRPF para "Otros Fines de Interés Social", en el año 2005 se destinaron 3.715.353 euros (36 programas), en 2006, 3.847.095 euros (34 programas gestionados por 23 entidades), y en 2007, 3.892.595 euros (34 programas) para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en todas sus manifestaciones.

Además de la prevención y la información, estos programas tienen por objeto prestar atención a las mujeres víctimas a través de los Centros de acogida y de otros servicios de atención. Se ha dado prioridad a los programas que promueven el mantenimiento de Centros de Acogida (centros de emergencia, casas de acogida y/o pisos tutelados) en los que se preste atención psicológica, apoyo social y asistencia jurídica a las víctimas, los que ofrecen información, y derivación a recursos específicos, de atención psicológica, de apoyo social, y de asistencia jurídica a mujeres víctimas de género, y a aquellos que se centran en la inserción sociolaboral para las víctimas de violencia para fomentar su independencia económica.

◀ COOPERACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN MATERIA DE INFANCIA Y FAMILIAS

En el marco fijado anualmente en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales y posteriormente aprobado por Consejo de Ministros, se gestionan diversos convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, entre los que es pertinente destacar el Programa de apoyo a familias en situaciones especiales. En este Programa específicamente hay un Subprograma para la intervención social en aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia y se instrumenta básicamente mediante la creación, ampliación o mantenimiento de servicios de atención y tratamiento a las víctimas, aunque también se incluyen actuaciones preventivas. Este Subprograma ha contado en el periodo 2005-2007 con una financiación de 5.150.865 euros.

◀ FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES

La Secretaría de Estado de Política Social, Familia y atención a la Dependencia y a la Discapacidad desarrollo un Plan de formación anual, en colaboración con las Comunidades Autónomas, dirigido a profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria, incluye entre sus acciones cursos sobre Violencia Doméstica. Durante el periodo 2005-2007 se han impartido tres cursos presenciales sobre el tema, con un total de 73 participantes.

Además, con carácter permanente se imparte un curso de teleformación, instalado en la página Web de la Secretaría de Estado de Política Social, Familia y atención a la Dependencia y a

la Discapacidad, sobre Intervención Social con Familias que sufren Violencia Doméstica, en cuyo contenido tiene un peso importante la violencia de género. En el periodo 2005-2007 se han formado 506 profesionales.

2.2.3 ACTUACIONES Y MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA JURÍDICA INMEDIATA (ART. 20)

2.2.3.1. RECONOCIMIENTO DEL DERECHO

Con la entrada en vigor de la L.O 1/2004, las mujeres víctimas de este tipo de violencia tienen reconocido, a nivel legal, un estatuto integral de protección, reconociéndoles, en este sentido, la asistencia letrada inmediata e integral en todos los procesos judiciales y procedimientos administrativos que tengan su causa fundamentada en la violencia de género, incluida la ejecución de sentencia, sin necesidad de tramitar previamente la solicitud de asistencia jurídica gratuita. Ello significa que el incidente de justicia gratuita no obstaculizará nunca a la tutela judicial, la cual ha de prestarse a la víctima con independencia de que la solicitud de gratuidad no haya sido promovida, en el bien entendido de que esa gratuidad sólo se dará en el caso en el que, a posteriori y en el curso ya del procedimiento judicial, la interesada acredite que efectivamente concurren los presupuestos que para el reconocimiento del derecho a la misma exige la normativa general que es la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y su Reglamento, modificada aquella en tal sentido por la Disposición Final Sexta de la L.O. 1/2004, de 28 de diciembre.

La adaptación de otras normas a la Ley Integral, obliga a modificaciones normativas, y al desarrollo de convenios y protocolos de colaboración, entre las entidades y organizaciones directa o indirectamente vinculadas con el ámbito de la justicia, que han sido impulsadas, fundamentalmente por parte del Ministerio de Justicia.

◀ MODIFICACIONES PRECEPTIVAS DE LAS NORMAS

La regulación de la asistencia jurídica gratuita se encuentra contemplada en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y en el Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba su reglamento, todo ello en desarrollo del art. 119 de la Constitución Española.

No obstante, la publicación de la L.O. 1/2004, origina una modificación del Reglamento de asistencia jurídica gratuita a través de la publicación del Real Decreto 1455/2005, de 2 de diciembre, por el que se adiciona al capítulo II del título I, la sección tercera con el contenido “procedimiento en aquellos procesos judiciales y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia de género”, y cuya entrada en vigor se produjo al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado de 17 de diciembre de 2005.

◀ CRÉDITO ESPECÍFICO PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

El Ministerio de Justicia subvenciona con cargo a sus dotaciones presupuestarias la defensa jurídica por abogado en los procedimientos judiciales a quienes sean beneficiarios del derecho a

la asistencia jurídica gratuita, retribuyendo a estos profesionales conforme a las bases económicas y módulos de compensación fijados en atención a la tipología de los procedimientos en los que intervengan, que se encuentran fijados en el anexo II del RAJG, modificado por el R.D. 1455/2005, de 2 de diciembre.

Las partidas asignadas a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, para atender acciones relacionadas con el plan contra la violencia doméstica han ido incrementándose exponencialmente entre los años 2005-2007, tal y como se desprende del siguiente cuadro:

GASTO REALIZADO 2005	GASTO REALIZADO 2006	GASTO REALIZADO 2007
1.538.723.08 €	1.742.630.36 €	2.023.558,15 €

2.2.3.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y ABOGADOS Y ABOGADAS ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Durante 2007, los Ministerios del Interior y de Justicia y el Consejo General de la Abogacía Española, con la participación de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal han acordado un Protocolo de Actuación y Coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados y Abogadas ante la violencia de género, con el siguiente objetivo y contenidos:

Objetivo

Garantizar y homogeneizar el servicio de asistencia letrada en la formulación y presentación de la denuncia y solicitud de la orden de protección; de mejorar el servicio policial a la mujer víctima, de mejorar la formulación policial del atestado, y de establecer pautas generales para la información y asistencia a la víctima, tanto de los temas judiciales como de las posibles prestaciones sociales a las que tiene derecho.

Dicho Protocolo fue aprobado en el Comité Técnico de Policía Judicial en julio de 2007, y se encuentra en efectiva aplicación. En el mismo mes se procedió a la publicación del Protocolo en la Orden General del Cuerpo Nacional de Policía y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, y se está aplicando por ambos Cuerpos. Igualmente, se instó al Consejo General de la Abogacía Española para su divulgación entre los letrados y letradas.

Contenido

Ofrece pautas para la prestación de la asistencia jurídica inmediata y especializada por los Colegios de Abogados y establece los parámetros que han de guiar la actuación de los abogados del turno de asistencia a víctimas de violencia de género, que comprenden, entre otros:

- La obligación del abogado de estar localizable en todo momento, sin poder ausentarse del ámbito territorial donde debe prestar asistencia,

- La obligación de acudir a la mayor celeridad posible al lugar donde se encuentre la víctima cuando sea llamado desde la dependencia policial o del Juzgado,
- La entrevista reservada con la víctima con carácter previo a la formulación de denuncia o solicitud de orden de protección
- Y su asesoramiento jurídico que comprende la información completa sobre las distintas posibilidades de protección, la personación de la víctima y sus consecuencias, así como sobre sus derechos y la asistencia a la víctima en la formulación de la denuncia u orden de protección y en la solicitud de las concretas medidas de protección, penales y civiles.

Igualmente, el Protocolo establece una relación de las actuaciones que ha de llevar a cabo cada agente policial encargado de la atención a la mujer víctima de violencia de género, que comprende la información clara sobre su derecho legal a ser asistida por letrado o letrada especializados, sobre cómo puede ejercitar este derecho, así como la comunicación al Colegio de Abogados y Abogadas, en su caso, de la necesidad de asistencia letrada y la realización de las demás actuaciones precisas para hacer efectiva la asistencia a la víctima.

Se recogen, en fin, pautas para hacer efectivo el derecho a la información de la víctima, tanto de los aspectos judiciales y procedimentales, como de las prestaciones sociales, como complemento a las establecidas en el “Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género”.

2.2.3.3. LETRADOS Y LETRADAS ADSCRITOS AL TURNO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El art. 28.3 del RAJG establece que «el régimen de guardias, así como el número de letrados que integran cada servicio de guardia se determinará, entre otras circunstancias, en función del volumen de litigiosidad, ámbito territorial, características geográficas o situación y distancia de los centros de detención». Con base en ello, el Consejo General de la Abogacía Española, con la conformidad del Ministerio de Justicia, es quien determina los parámetros a que han de ajustarse los colegios profesionales en la determinación del número de letrados que han de integrar el servicio de guardia.

En el año 2005, cuando entró en vigor la L.O. 1/2004, se puso en marcha el servicio de guardia en violencia de género. El Consejo General de la Abogacía Española propuso la asignación del número de letrados de guardia para el asesoramiento y asistencia inmediata a la mujer víctima de violencia de género, y esta propuesta fue autorizada íntegramente por el Ministerio de Justicia sin que hasta la fecha se haya tenido constancia de deficiencia alguna de ninguna de las partes implicadas en este turno. En los casos en los que se detectó alguna deficiencia, se aumentó en el número de letrados, incrementando el esfuerzo presupuestario del Ministerio de Justicia cuanto ha sido preciso en esta materia, tal y como expresamos más arriba.

En lo que respecta al número de letrados adscritos a violencia de género, en el territorio en el cual el Ministerio de Justicia tiene competencias en la materia, la situación es la que a continuación se expone en la tabla siguiente:

COLEGIOS DE ABOGADOS	LETRADOS ADSCRITOS AL TURNO DE VIOLENCIA GENERO	LETRADOS DE GUARDIA VIOLENCIA GENERO
C.A. Aragón	162	10
Huesca	43	4
Teruel	15	1
Zaragoza	104	5
C.A. Baleares	76	4
C.A. Cantabria	83	3
C.A. Castilla - La Mancha	439	12
Albacete	110	3
Ciudad Real	170	4
Cuenca	54	1
Guadalajara	47	1
Talavera	22	1
Toledo	36	2
C.A. Castilla –León	761	16
Ávila	29	1
Burgos	106	4
León	95	3
Palencia	48	1
Salamanca	130	2
Segovia	110	1
Soria	27	1
Valladolid	87	2
Zamora	129	1
C.A. Extremadura	274	9
Badajoz	185	6
Cáceres	89	3
C.A. La Rioja	70	2
C. A. de la Región de Murcia	453	8
Cartagena	94	2
Lorca	65	1
Murcia	294	5
Ciudad autónoma de Ceuta	97	1
Ciudad Autónoma de Melilla	48	2
TOTALES	2463	67

En el año 2007 se ha incrementado un 9,84% el número de letrados de guardia con respecto al año 2006.

◀ FORMACIÓN DE LETRADOS Y LETRADAS DEL TURNO DE OFICIO

Se ha firmado un Convenio de colaboración, con fecha 3 de diciembre de 2007, entre el Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Consejo General de la Abogacía Española para la formación y capacitación de los letrados del turno de oficio que prestan asistencia jurídica gratuita en los procesos de violencia de género, ofreciendo la formación y especialización necesarias para que puedan ejercer en óptimas condiciones de cualificación el derecho a la defensa de sus patrocinadas (como anexo a este Convenio, se incluyen los «Criterios comunes y homogéneos para la formación de los operadores jurídicos», a los que nos referiremos con detenimiento más adelante).

En cumplimiento de dicho Convenio se celebró los días 31 de marzo, 1 y 2 de abril de 2008 un curso de formación sobre violencia de género dirigido a los letrados del turno especializado de violencia de género, organizado por el CGAE con la colaboración del Ministerio de Justicia y la Delegación del Gobierno.

2.2.4. ACTUACIONES Y MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS (ARTS. 21 A 23)

La Ley Integral, incluye diversas medidas en el ámbito de los derechos laborales y de seguridad social (capítulo II y III del título II, arts.21-26), las cuales se enmarcan en uno de los principios rectores consignados en su *artículo 2.d*): “*Garantizar a las víctimas derechos en el ámbito laboral y funcional que concilien los requerimientos de la relación laboral y de empleo público con las circunstancias de aquellas trabajadoras o funcionarias que sufran la violencia de género*”.

Los derechos laborales, de seguridad social y de apoyo de las víctimas de violencia de género son una parte muy especial de la Ley Integral, porque pretenden resarcir a las mujeres víctimas del daño sufrido, y al mismo tiempo proteger la relación laboral. Una relación indispensable para mantener autonomía económica y hacer posible el desarrollo de la capacidad y la potencialidad individual.

◀ ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO (ART. 23)

Antes de abordar el examen de los derechos laborales y de seguridad social de las mujeres víctimas de violencia de género, conviene detenerse en el estudio de la acreditación de las situaciones de violencia de género a estos efectos, según lo establecido en el *artículo 23* de la Ley Integral, ya que las previsiones que en el mismo se contienen son de aplicación común al reconocimiento de los derechos de las mujeres trabajadoras, ya sean por cuenta propia, ya sean por cuenta ajena, y al de las mujeres funcionarias públicas, en éste último caso por la remisión que el *artículo 26* de la Ley Integral realiza al *artículo 23*.

Señala el *artículo 23* de la Ley Integral que:

- **Las situaciones de violencia que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados** en el Capítulo II de la Ley (y también en el Capítulo III, por obra de la

remisión que efectúa el *artículo 26*) se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima.

- **Excepcionalmente**, será título de acreditación de esta situación, **el informe del Ministerio Fiscal** que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

La orden de protección, introducida en nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 27/2003, de 31 de julio, confiere a la víctima un estatuto integral de protección que comprenderá las medidas cautelares de orden civil y penal contempladas en el *artículo 544 ter* de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y aquellas otras medidas de asistencia y protección social establecidas en el ordenamiento jurídico.

Además, según señala el *apartado 5* del *artículo 544 ter* del citado cuerpo legal, en su redacción dada por la ya mencionada Ley 27/2003, la orden de protección podrá hacerse valer ante cualquier autoridad y Administración pública.

Es, por tanto, plenamente coherente que la acreditación de la situación de violencia de género para acceder a los derechos laborales y de seguridad social establecidos en la Ley Integral se lleve a cabo a través de la orden de protección.

Pero, a mayor abundamiento, toda vez que la orden de protección ha de ser acordada a través de los trámites procedimentales establecidos al efecto, la Ley Integral introduce un nuevo documento acreditativo de la situación de violencia hasta tanto dicha orden de protección sea dictada. Por tanto, sólo y excepcionalmente para estos casos, puede recabarse informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. Se ha de señalar que con el objeto de unificar los criterios de actuación del Ministerio Fiscal en la emisión de dichos informes, el Fiscal General del Estado ha dictado la Instrucción 2 /2005 acerca de la interpretación del *artículo 23* de la Ley Integral.

Por último, en el caso de:

- **Las ausencias y faltas de puntualidad al trabajo** por causa de violencia de género, será suficiente **la acreditación a través de los servicios sociales o servicios de salud**, según proceda, pues así lo establece para dicho caso concreto el *apartado 4 del artículo 21* de la Ley Integral, como se señala a continuación

2.2.4.1. DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (ART. 21)

◀ DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA

El *artículo 21* de la Ley Integral reconoce los siguientes derechos a las mujeres víctimas de la violencia de género que tengan la consideración de trabajadoras por cuenta ajena:

- **Derecho a la reducción de jornada** con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo. El alcance y la extensión de este derecho se precisan por la DA 7ª.1 de la Ley Orgánica 1/2004, que introdujo un nuevo *apartado 7 del artículo 37* del Estatuto de los Trabajadores.
- **Derecho a la movilidad geográfica y al cambio del centro de trabajo**, desarrollado en el *40.3.bis*) del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por la DA 7ª.2 de la Ley Orgánica 1/2004.
- **Derecho a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo**. El derecho a la suspensión de la relación laboral se desarrolla en el *apartado 6 del artículo 48* del ET, introducido por la D.A.7ª.4. Por su parte, la extinción del contrato de trabajo se recoge en la letra n) del *artículo 45* Estatuto de los Trabajadores, en la formulación dada por la DA 7ª.3.

Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad. Estas ausencias no computan para determinar el nivel de absentismo ni de la trabajadora ni de la plantilla, a efectos de fundamentar un despido objetivo (artículo 52.d) del Estatuto de los Trabajadores, redacción dada por la DA 7ª 6).

Se considera nulo el despido de una trabajadora víctima de violencia de género por el ejercicio de los derechos de reducción o reordenación de su jornada, de movilidad y de suspensión, antes indicados, de acuerdo con el artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores (DA 7ª 6). La Ley Orgánica 31/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ha venido a completar esta protección contra el despido, al modificar también el artículo 53.4 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la extinción por causas objetivas, así como los preceptos concordantes, 108.2 y 122.2, de la Ley de Procedimiento Laboral (DA 11ª.12 y DA 13ª.2 y 3).

Desarrollo convencional de los derechos de las trabajadoras víctimas de violencia de género

Si bien tras la modificación normativa operada en el Estatuto de los trabajadores a través de la Ley Integral, es su *artículo 37.7* el que expresamente se remite a lo que, en su caso, se establezca en los convenios colectivos para concretar los términos del ejercicio del derecho a la reducción de la jornada de trabajo o a la reordenación del tiempo de trabajo, es sabido que a través de la negociación colectiva se pueden establecer mejoras a favor de los trabajadores para el ejercicio de otros derechos laborales establecidos en la Ley Integral.

El Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer de 28 de junio de 2007 se hacía eco de la actividad convencional en lo que a la regulación específica de esta materia concierne. Señalaba al respecto, cómo algunos convenios colectivos ofrecen un tratamiento unitario de la regulación, en capítulos, secciones, artículos o disposiciones específicas, lo que

facilita su aproximación, frente a otros que proceden a un tratamiento fragmentado. Por el contrario, otros convenios colectivos, si bien se aluden específicamente a los derechos de las trabajadoras víctimas de violencia género, se limitan a remitirse a las previsiones de la Ley Integral, o a reproducir su contenido de forma literal, global o parcialmente, o a declarar incorporados a su contenido las prescripciones de aquella, sin hacer otra aportación.

Con un alcance generalizado, debe citarse el Acuerdo Interconfederal para la negociación colectiva 2007 (ANC-2007), prorrogado para 2008, celebrado por las Organizaciones Sindicales, UGT Y CC.OO., y Empresariales, CEOE y CEPYME, en el que se considera adecuado recordar algunas de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 112004, de forma que posteriormente se recojan en los convenios colectivos.

◀ DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA

A las trabajadoras por cuenta propia se refiere la Ley Integral en el *apartado 5 de su artículo 21*, si bien lo que establece en este caso es un derecho que propiamente puede ser incardinado en el ámbito de la Seguridad Social. Por lo tanto, puede afirmarse que en el texto de la Ley Integral no se contienen propiamente derechos laborales de las mujeres trabajadoras por cuenta propia, dadas las notas con las que tradicionalmente se ha caracterizado al trabajo por cuenta propia, principalmente: desarrollo de una actividad de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona.

En efecto, en el momento de la aprobación de la Ley Integral y a la luz del marco normativo que entonces regía, si bien de manera dispersa, esta actividad, la protección que se entendía necesaria en relación con las mujeres víctimas de violencia de género que desempeñaran una actividad por cuenta propia se circunscribía a relevarlas de la obligación de cotización como tales trabajadoras por cuenta propia o autónomas si por causa de la violencia de género cesaban en su actividad.

El panorama descrito se ve alterado con la Ley 20/2007, de 20 de julio, reguladora del Estatuto del Trabajo Autónomo. En el Capítulo III de dicha norma se contiene el Régimen profesional del trabajador autónomo económicamente dependiente, y es en éste en el que se contempla las disposiciones concretas de protección de la trabajadora autónoma económicamente dependiente víctima de la violencia de género en relación con la adaptación de la jornada de la actividad laboral (*artículo 14 de la Ley 20/2007*) y en los casos de extinción de la relación contractual y de interrupciones justificadas de la relación laboral (*artículos 15 y 16, respectivamente, de la Ley 20/2007*).

El desarrollo reglamentario, actualmente en fase de borrador, prevé implementar lo dispuesto en el artículo 14.5 en cuanto a adaptación del horario de la actividad para casos de trabajadoras autónomas económicamente dependientes víctimas violencia de género, de tal modo que en el borrador del Proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla el Estatuto del Trabajo Autónomo en materia de contrato del trabajador autónomo económicamente

dependiente y su registro y se crea el Registro Estatal de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos figura lo siguiente:

“Art. 5. 2 a) El régimen de la interrupción anual de la actividad, del descanso semanal y de los festivos, así como la cuantía máxima de la jornada de la actividad, incluida, en su caso, su distribución semanal y en su caso la adaptación del horario de la actividad si la trabajadora autónoma económicamente dependiente es víctima de la violencia de género, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, y en el acuerdo de interés profesional aplicable.”

En el Anexo de modelo indicativo, meramente orientativo, de contrato de trabajador autónomo económicamente dependiente contempla en una de sus cláusulas la adaptación horaria referida:

"Tercera.- La jornada de la actividad profesional o económica del trabajador autónomo económicamente dependiente podrá tener una duración máxima de ---- horas diarias/semanales/mensuales con la siguiente distribución: ----. En el supuesto de que la trabajadora autónoma económicamente dependiente sea víctima de la violencia de género el horario de la jornada será de ----."

2.2.4.2. DERECHOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

◀ PROTECCIÓN POR DESEMPLEO

De conformidad con lo establecido en el *artículo 21.2* de la Ley Integral, la suspensión y la extinción del contrato de trabajo dan lugar a la situación legal de desempleo en los términos previstos en la Ley General de la Seguridad Social. En consecuencia, a través de la DA 8ª.2, se modifica en consecuencia el *artículo 208.1.1.e)*, y el *208.1.2* de la Ley General de la Seguridad Social (en relación con la extinción y con la suspensión, respectivamente).

Este derecho necesita del correspondiente desarrollo que permita su puesta en práctica en cada ejercicio, lo cual se lleva a cabo a través de órdenes anuales (Orden TAS/29/2006, de 18 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (disposición adicional duodécima); Orden TAS/31/2007, de 16 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (disposición adicional tercera); y Orden TAS/76/2008, de 22 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (disposición adicional tercera).

A través de estas normas se regula la forma de cotizar durante la percepción de las prestaciones por desempleo por parte de las víctimas de violencia de género que tengan suspendida su relación laboral.

Sabido es que, en estos casos, las mujeres afectadas pueden pasar a situación legal de desempleo y a percibir la correspondiente cobertura económica, manteniéndose la cotización. Ello posibilita a las trabajadoras prolongar los períodos de aseguramiento a efectos de generar futuros derechos sociales. Desde esta perspectiva, y dadas las singulares características del mencionado supuesto de suspensión, resultaba conveniente precisar el régimen jurídico de dicha obligación, objetivo al que van dirigidos los preceptos citados.

Por otra parte, el Servicio Público de Empleo Estatal y la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, están colaborando para que las personas expertas del Servicio Público de Empleo Estatal cuyas tareas impliquen relación con la ciudadanía, tanto en el ámbito de la atención e información, como de la gestión de la protección por desempleo, reciban acciones formativas específicas sobre igualdad y violencia de género, de manera que pueda mejorarse la atención que se dispensa a las víctimas de violencia de género y su privacidad.

Por ello, en la última semana de junio de 2008 se va a desarrollar la primera de un mínimo de cinco acciones formativas, de 24 horas de duración, dirigidas a un total de 100 profesionales de la gestión de prestaciones por desempleo, que paulatinamente con su apoyo extenderán los conocimientos en materia de igualdad y de violencia de género entre el resto de las personas de la organización con funciones de atención a la ciudadanía.

◀ **SUSPENSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE COTIZAR DE LAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS**

Tal y como se ha señalado anteriormente, en el *apartado 5 del artículo 21*, la Ley Integral exime a las trabajadoras por cuenta propia que sean víctimas de la violencia de género, de la obligación de cotización durante un periodo de seis meses que, además, será considerado como de cotización efectiva a los efectos de prestaciones de Seguridad Social.

A estos efectos, se tomará una base de cotización equivalente al promedio de las bases cotizadas durante los seis meses previos a la suspensión de la obligación de cotizar. Asimismo, su situación será considerada como asimilada al alta.

◀ **CONSIDERACIÓN DEL PERIODO DE SUSPENSIÓN COMO DE COTIZACIÓN EFECTIVA**

Se contiene en el *apartado 2 del artículo 21* de la Ley Integral para las trabajadoras por cuenta ajena, y en el apartado 5 para las trabajadoras por cuenta propia.

El desarrollo reglamentario de estas previsiones se ha llevado a cabo a través de la disposición adicional única del Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social, estableciéndose las precisiones necesarias para la más eficaz aplicación de dicho beneficio.

Destacan, en este sentido, las referencias que se realizan al alcance de la consideración como cotizados de los períodos de suspensión respecto de las prestaciones legalmente previstas, alcance que se extiende a todos los elementos que configuran el acceso y cálculo de las mismas (situación asimilada al alta, período mínimo de cotización, base reguladora y, en su caso, porcentaje), con lo que se garantizan adecuadamente las expectativas de cobertura de las interesadas.

Una garantía que queda reforzada con la precisión que se introduce a la hora de determinar la base de cotización que se tomará en cuenta para la aplicación de lo señalado en el párrafo anterior (constituida, con carácter general, por el promedio de las bases cotizadas durante los seis meses anteriores) en el supuesto de que la trabajadora no reúna dicho período. En estos casos, se tiene en cuenta el promedio de las bases acreditadas durante el período inmediatamente anterior al inicio de la suspensión, con lo que no se produce merma en relación con la cuantía de las bases de cotización por las que se venía cotizando con anterioridad.

La regulación se completa con una referencia a la obligación de las empresas de comunicar el inicio y la finalización del período de suspensión del contrato de sus trabajadoras como consecuencia de violencia de género. Es ésta una previsión que se considera necesaria para el más eficaz control y aplicación de los beneficios que la norma contempla, ya que, por sus características, los mismos surtirán generalmente efectos en el futuro, a menudo a muy largo plazo, lo que exige disponer desde un primer momento de la información necesaria en la vida laboral de las trabajadoras.

Y, precisamente, por ese carácter de beneficio de futuro que tiene la medida objeto de análisis, cuyos efectos sólo podrán apreciarse en la práctica cuando nazca el derecho a la correspondiente prestación de la Seguridad Social, resulta dificultoso realizar de antemano una valoración de su coste económico, ya que en el tema inciden numerosas variables de difícil precisión.

Téngase en cuenta a este respecto, por ejemplo, que el reconocimiento de las prestaciones suele estar sometido al cumplimiento de períodos mínimos de cotización, los cuales, pese al cómputo de los períodos de suspensión como consecuencia de violencia de género, puede que no lleguen a completarse con la suma del tiempo efectivamente cotizado, lo que impediría el nacimiento del derecho e imposibilitaría la cuantificación de los efectos de la medida.

E igualmente relevante como factor que dificulta una valoración económica, es el hecho de que, una vez causadas las correspondientes prestaciones, su cuantía se determina en función de las bases de cotización acreditadas, las cuales, a su vez, dependen de las retribuciones de las beneficiarias. Esta circunstancia hará variar grandemente el montante de las bases que se considerarán cotizadas durante el período de suspensión de las trabajadoras, toda vez que las mismas se determinan promediando las bases de cotización de los seis meses inmediatamente anteriores. A todo esto, habrá que unir, como variable adicional en materia de jubilación, la

incidencia que el período que se considera como cotizado tiene a efectos de determinar el porcentaje aplicable a la base reguladora.

◀ **CONVENIO ESPECIAL EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CASO DE REDUCCIÓN DE JORNADA CON CAUSA EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

A través de la Orden TAS/2632/2007, de 7 de septiembre, por la que se modifica la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el convenio especial en el sistema de la Seguridad Social, se ha introducido la posibilidad de suscripción de convenio especial con la Seguridad Social por parte de las trabajadoras víctimas de violencia de género que, con objeto de hacer más efectiva su protección o sus derechos a la asistencia social integral, se hayan acogido a la reducción de jornada específicamente establecida por el artículo 37.7 del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por la D.A. 7ª.1 de la Ley Integral.

Queda, así, articulado un instrumento que permitirá a las interesadas completar sus correspondientes bases de cotización a fin de asegurar sus expectativas de derecho en materia de protección social.

A dichos efectos, la norma especifica el cálculo de la base de cotización del convenio especial y las situaciones y contingencias cubiertas, posibilitando una regulación más completa y eficaz de una situación que puede ser de sumo interés para garantizar más adecuadamente la protección de las trabajadoras.

◀ **PÉRDIDA DE LA PENSIÓN DE VIUDEDAD E INCREMENTO, EN SU CASO, DE LA PENSIÓN DE ORFANDAD**

La Disposición Adicional 1ª de la Ley Integral establecía que quien fuera condenado por sentencia firme, por la comisión de un delito doloso de homicidio en cualquiera de sus formas o de lesiones cuando la ofendida por el delito fuera su cónyuge o ex cónyuge, perderá la condición de beneficiario de la pensión de viudedad que le corresponda dentro del sistema público de pensiones causada por la víctima salvo que, en su caso, medie reconciliación entre ellos.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas en la pensión de viudedad a través de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, su disposición adicional 30ª ha procedido a modificar la disposición adicional 1ª de la Ley Integral. Esta modificación opera en dos sentidos:

- Por una parte, se eliminan las referencias al cónyuge o ex cónyuge, toda vez que la extensión del reconocimiento del derecho a la pensión de viudedad a la pareja de hecho ha de implicar la pérdida de la condición de beneficiario de dicha pensión en los mismos supuestos previstos expresamente para el cónyuge o excónyuge.
- Por otra parte, se reconoce expresamente en estos supuestos el derecho de los huérfanos a que la pensión de orfandad se vea incrementada en la cuantía de la pensión de

viudedad, siempre que dicho incremento se prevea en la legislación reguladora del régimen de seguridad social de que se trate.

Con el objeto de que la entidad a la que corresponda el reconocimiento de las pensiones de viudedad y orfandad tenga conocimiento de la existencia de la sentencia condenatoria por homicidio doloso o lesiones, a través del Real Decreto 660/2007, de 25 mayo, por el que se modifica el Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo de 2004, que regula el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica, se ha establecido que el encargado de dicho Registro comunique al menos semanalmente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, al Instituto Social de la Marina y a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda la información relativa a los procedimientos terminados por sentencia firme condenatoria en los supuestos descritos.

Desde el punto de vista de la gestión de prestaciones, el Instituto Nacional de la Seguridad Social ha ampliado las causas de denegación de la pensión de viudedad incorporándose dos nuevas causas por las que dicha pensión no se reconocerá al solicitante (cónyuge, excónyuge o pareja de hecho) que hubiera sido condenado por sentencia firme por la comisión de un delito doloso de homicidio o de lesiones cuando la víctima sea la causante de la pensión. Asimismo, se ha creado una nueva clave de baja de la prestación, para los supuestos de conocimiento de la existencia de la sentencia firme de condena con posterioridad al reconocimiento de la pensión.

◀ **CONTRATOS DE INTERINIDAD PARA LA SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

La concesión de derechos a las mujeres víctimas de violencia de género con el objeto de conciliar los requerimientos de su vida laboral con la necesidad de hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, ha de tener como contrapartida:

- La **concesión de derechos al empresariado**, cuyo objeto sea minimizar el coste que podría suponer el ejercicio de estos derechos por parte de la mujer trabajadora.

Por ello, en el apartado 3 del *artículo 21* de la Ley Integral se establece, a favor de las empresas que formalicen contratos de interinidad para sustituir a las trabajadoras víctimas de violencia de género, que hayan suspendido su contrato de trabajo o ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio de centro de trabajo:

- Una bonificación del 100 por 100 de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante todo el periodo de suspensión de la trabajadora sustituida o de seis meses en los otros casos citados.
- Se establece, asimismo, que la reincorporación de la mujer trabajadora sustituida habrá de llevarse a cabo en las mismas condiciones existencias en el momento de la suspensión.

Ha de significarse que para el ejercicio de este derecho por parte del empresario, la acreditación de la situación de violencia de género que ha posibilitado la suspensión del contrato

de trabajo ha de verse acreditada a través de los documentos señalados en el *artículo 23* de la Ley Integral.

◀ INICIATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN

La Tesorería General de la Seguridad Social, como organismo competente en materia de control de la liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de elaboración de la vida laboral de los trabajadores, a efectos de la posterior determinación del derecho y cuantía de las prestaciones económicas de la Seguridad Social, ha adaptado sus aplicaciones informáticas y de gestión para el desarrollo más eficaz de las previsiones contenidas en la normativa reguladora de la protección a las mujeres víctimas de violencia de género.

Concretamente en:

- **Las altas de trabajadores** con contrato de **interinidad** se identifican, entre las causas que originan la interinidad, la correspondiente a que la trabajadora sustituida es víctima de violencia de género y que se encuentra o se haya encontrado de alta en la empresa contratante. Dicha identificación permite el control de las bonificaciones de cuotas que regula la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.
- Se han creado **registros específicos en el Fichero General de Afiliación** para la identificación de los períodos de suspensión de la relación laboral durante los cuales las trabajadoras por cuenta ajena o por cuenta propia víctimas de la violencia de género tienen derecho a que se les considere como de cotización efectiva.
- **Las altas de trabajadoras** con contrato **específico de fomento de empleo** se identifica si las trabajadoras generan derecho a bonificación de cuotas como consecuencia de ser víctimas de violencia de género. Dicha identificación permite el control de las bonificaciones que regula la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.

Esta información se pone a disposición de las entidades gestoras de la Seguridad Social y del Servicio Público de Empleo Estatal, a efectos de las competencias encomendadas a cada uno de ellos.

Por su parte, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, atendiendo a lo establecido en el RD 660/2007, de 25 de mayo, por el que se modifica el RD 355/2004, de 5 de marzo, que regula el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica, en relación con el acceso a la información contenida en dicho registro, ha realizado las siguientes actuaciones:

- Inicio de los trámites para dar de alta en la Agencia Española de Protección de Datos el fichero BADAVIDE, que contendrá los datos necesarios para el control de prestaciones, conforme a la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, en su disposición adicional primera.

- Realización de las pruebas de transferencia de datos entre dicha Entidad Gestora y el Registro central, con la información relativa a los procedimientos terminados por sentencia firme condenatoria que se inscriban en dicho Registro por la comisión de un delito doloso de homicidio en cualquiera de sus formas o de lesiones, cuando la ofendida por el delito fuera cónyuge o ex cónyuge del condenado o estuviera o hubiera estado ligada a él por una análoga relación de afectividad.

2.2.5. ACTUACIONES Y MEDIDAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (ART.22)

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, aborda la lucha contra este tipo de violencia desde una estrategia integral. En este sentido, que el mercado de trabajo reconozca la violencia de género y se adapte a las circunstancias que la misma genera en las personas que trabajan, es una de las más importantes innovaciones de la Ley Integral, sin precedentes en el ámbito internacional. No sólo se rompe de este modo el modelo humano parcial de referencia en el mercado laboral, además el trabajo se acerca a la vida real de las personas, rompiéndose la compartimentación del pasado.

Desde esta perspectiva, se viene trabajando en un programa específico de empleo, se ha adaptado la renta activa de inserción para este colectivo de mujeres y se ha previsto, entre otras medidas, actuaciones destinadas a facilitar la movilidad laboral de estas trabajadoras. Para ello se han establecido medidas para el empresariado y colaboraciones con empresas para facilitar la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género.

2.2.5.1. PROGRAMA ESPECÍFICO DE EMPLEO

El *artículo 22* de la Ley prevé la inclusión, en el marco del Plan de Empleo, actual Plan Nacional de Reformas del Reino de España, de un programa de acción específico para las víctimas de violencia de género inscritas como demandantes de empleo que, además, deberá de incluir medidas para favorecer el inicio de una actividad por cuenta propia.

Desde la entrada en vigor de la Ley Integral, se ha trabajado activamente en la elaboración de este programa específico. Este intenso trabajo ha venido a culminar en una propuesta, en cuya elaboración se ha contado con la participación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de empleo y se ha consultado a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

El proyecto de Real Decreto por el que se regula el programa está tramitándose, para su aprobación antes de que finalice el 2008.

- **El objetivo** primordial del programa es:

Procurar la inserción laboral por cuenta ajena de las mujeres víctimas de violencia de género o el desarrollo, en su caso, de una actividad profesional por cuenta propia.

En lo que respecta a las beneficiarias, con carácter general las víctimas de violencia de género deberán de acreditar dicha situación a través de la orden de protección o informe del Ministerio Fiscal hasta tanto ésta se dicte o a través de medida cautelar de prisión provisional o alejamiento para el agresor. Asimismo, se podrá acreditar con la sentencia condenatoria a favor de la víctima dentro de los 24 meses posteriores a su notificación. En todo caso podrán ser beneficiarias las mujeres que estén incorporadas al Programa de Renta Activa de Inserción en su calidad de víctimas de violencia de género.

La gestión de las ayudas y de las actuaciones previstas en el programa específico de empleo corresponderá al Servicio Público de Empleo Estatal y a los órganos o entidades correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias de gestión de las políticas activas de empleo en su respectivo ámbito territorial. La aplicación de las bonificaciones para la contratación de víctimas de violencia de género es de competencia estatal y se efectuará según lo dispuesto en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.

Para garantizar la confidencialidad de los datos de las víctimas, el Pleno de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del SISPE, a instancias del Servicio Público de Empleo Estatal, ha acordado la creación de un grupo de trabajo específico, integrado por representantes del SPEE y de los servicios de empleo de las CCAA, para el tratamiento de las mujeres víctimas de violencia de género, en base al proyecto Real Decreto por el que se aprueba el Programa Específico de Empleo dirigido a este colectivo de mujeres.

Entre las misiones encargadas por el Pleno a este grupo de trabajo están las siguientes:

- identificación de las víctimas de violencia de género: Identificar a las mujeres víctimas de violencia de género de forma homogénea en todas las CCAA, de forma que puedan ser seleccionadas para recibir las acciones dirigidas a ellas.
- confidencialidad de los datos a proteger para evitar su localización.
- definición de procesos comunes de actuación en relación con la intermediación laboral de estas mujeres.

Convenios de colaboración con empresas

Con el fin de facilitar la contratación a las mujeres víctimas de violencia de género y su movilidad geográfica cuando tengan necesidad de trasladar su residencia con la garantía de un empleo, **el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha suscrito convenios de colaboración con empresas de distintos sectores:** VIPS, El Corte Inglés, Cepsa, Sacyr-Vallehermoso, Inditex y Eulen con el objeto de facilitar la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género mediante la oferta de puestos de trabajo, además de fomentar la sensibilización sobre la violencia de género. Dichos convenios serán difundidos entre los Servicios Públicos de Empleo, y otros órganos y entidades que atienden a este colectivo, al objeto de que realicen las gestiones necesarias para poner en contacto a la mujer con las empresas a fin de promover su colocación.

2.2.5.2. PROGRAMA DE RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Este Programa forma parte de la acción protectora por desempleo del régimen público de Seguridad Social, si bien con carácter específico y diferenciado del nivel contributivo y asistencial.

- **Qué es:**

Consiste en la percepción de una ayuda específica, denominada renta activa de inserción, dirigida a los desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, que cumplan determinados requisitos y que adquieran el compromiso de realizar actuaciones favorecedoras de su inserción laboral.

- **Su regulación:**

El primer año de vigencia de la Ley Integral, el Programa de Renta Activa de Inserción se reguló en el RD 205/2005, de 25 febrero. Dicho Programa fue prorrogado para el año 2006 a través del RD 393/2006, de 31 marzo. Finalmente, ha venido a ser regulado con carácter permanente a través del RD 1369/2006, de 24 noviembre.

- **Especificidades del Programa de Renta Activa de Inserción para las víctimas de violencia de género:**

- No se exige llevar 12 meses inscrita como demandante de empleo, ni tener 45 o más años de edad.
 - Para determinar los ingresos de la unidad familiar, no se tienen en cuenta los que perciba el agresor.
 - Puede ser beneficiaria de un nuevo programa RAI aunque hubiere sido beneficiaria de otro programa RAI dentro de los 365 días anteriores a la fecha de la solicitud.
 - Ayuda suplementaria de pago único si se ha visto obligada a cambio de residencia por circunstancias de violencia de género en los 12 meses anteriores a la solicitud de admisión al programa o durante su permanencia en este.
 - Para mantener la confidencialidad sobre su domicilio, la beneficiaria puede facilitar uno alternativo o un apartado de correos

2.2.5.3. PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLECIDO EN LA LEY 43/2006, DE 29 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO

Con anterioridad al programa que establece la Ley 43/2006, se ha dispuesto de dos programas, a saber:

- **Programa de fomento del empleo 2005**

Contenido en la disposición adicional cuadragésima séptima de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

Establecía que, en caso de contratación o incorporación indefinidamente, incluida la contratación de trabajadores fijos discontinuos, o temporalmente, a personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia, se podrá aplicar una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes del 65 por 100, durante un máximo de veinticuatro meses. Cuando un mismo trabajador celebre distintos contratos de trabajo, ya sea con un mismo empleador o con otro distinto, con o sin solución de continuidad, se aplicará igualmente el máximo de veinticuatro meses desde la fecha inicial del primer contrato.

- **Programa de fomento del empleo 2006**

En la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2006, el programa de fomento del empleo se contiene en la Disposición adicional quincuagésima.

Este programa viene a reiterar los términos de la bonificación a la contratación de víctimas de violencia de género.

El actual programa

Posteriormente, fruto del Acuerdo sobre el Mercado de Trabajo de 9 de mayo de 2006 entre el Gobierno y las organizaciones empresariales y sindicales (CEOE-CEPYME, UGT y CC.00.) como consecuencia del proceso de diálogo social iniciado en 2004, se introduce un cambio en esta materia a través del RD Ley 5/2006 para la mejora del crecimiento y del empleo, sustituido por la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, cuyo programa de fomento del empleo sustituye al plan anterior y se establece con vigencia indefinida e introduce un cambio en esta materia a través del RD Ley 5/2006 para la mejora del crecimiento y del empleo, sustituido por la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, cuyo programa de fomento del empleo sustituye al plan anterior y se establece de forma definitiva.

En este nuevo programa, también se prevén bonificaciones a la contratación de víctimas de violencia de género, y se prioriza el fomento de la contratación de estas mujeres en el sentido de que se suavizan los requisitos exigidos para aplicar dichas bonificaciones en la contratación de víctimas de violencia de género:

- **No se exige que la mujer esté en situación de desempleo**, situación que sí se exige para que pueda ser aplicada la bonificación en el resto de las contrataciones.
- Si bien dejan de **bonificarse** con carácter general las **contrataciones temporales**, se autorizan para determinados colectivos como los trabajadores con discapacidad o las personas que se encuentran en riesgo de exclusión social, ya que dejar de bonificar estos contratos podría tener un efecto perverso en su inserción laboral. Pues bien, esta excepcionalidad también se ha otorgado a la **contratación temporal de las víctimas de violencia de género**, por lo que en estas contrataciones sí se aplicarán bonificaciones.

- En el caso de la **contratación indefinida**, la **bonificación se ha elevado de los dos a los cuatro años**. En la contratación temporal, la bonificación se aplica durante toda la vigencia del contrato.

La bonificación también se ve modificada con carácter general, pues pasa a ser una cuantía fija en la cuota empresarial a la Seguridad Social: cuando el contrato sea a tiempo completo, de 850 euros/año o de 70,83 euros/mes, durante 4 años desde la fecha de celebración del contrato, o de la cuantía correspondiente en función de la jornada laboral si el contrato es a tiempo parcial.

La bonificación para la contratación temporal será, cuando el contrato sea a tiempo completo, de 600 euros/año o de 50 euros/mes por trabajadora contratada durante toda la vigencia del contrato, o de la cuantía correspondiente en función de la jornada laboral si el contrato es a tiempo parcial.

2.2.5.4. SUBVENCIONES AL TRABAJO AUTONOMO

Programa de promoción del empleo autónomo

Este programa forma parte de las políticas activas de empleo y las medidas de subvenciones específicas vienen contenidas en la Orden TAS 1622/2007 de 5 de junio. Estas subvenciones se concederán por el Servicio Público de Empleo Estatal y los órganos o entidades correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias de gestión de las políticas activas de empleo en su respectivo ámbito territorial.

En su regulación se tiene en consideración la situación de violencia de género para prever, con carácter general, el incremento en un 10% de la cuantía de la subvención dirigida a mujeres en el supuesto de que la beneficiaria sea víctima de violencia de género.

Subvenciones “Emprender en femenino”

Estas subvenciones, anualmente convocadas por el Instituto de la Mujer, tienen como objeto fomentar la inserción laboral por cuenta propia de las mujeres que se hayan constituido como trabajadoras autónomas o que hayan creado una sociedad, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, y tienen como finalidad ayudarles a superar los obstáculos iniciales y consolidar las empresas creadas.

Las víctimas de violencia de género se considera colectivo preferente como criterio de baremación para la concesión de la ayuda.

2.2.5.5. OTRAS ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INSERCIÓN LABORAL

◀ ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

En el ámbito de la formación, las mujeres víctimas de violencia de género constituyen un colectivo prioritario, según recoge el *artículo 5.3 del real decreto 395/2007*, de 23 de marzo,

por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y el artículo 22 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que desarrolla parcialmente el RD anterior, en materia de formación de oferta, donde se regulan los programas específicos para la formación de personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o su recualificación profesional.

◀ INSCRIPCIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS MUJERES EXTRANJERAS NO COMUNITARIAS

En la Orden TAS/3698/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula la inscripción de trabajadores extranjeros no comunitarios en los Servicios Públicos de Empleo y en las Agencias de Colocación, se hace expresa alusión a las personas extranjeras que fueren titulares de una autorización de residencia temporal por razones humanitarias, entre las que se encuentran las mujeres víctimas de violencia de género, de conformidad con lo establecido en el *artículo 45.7* del RD 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

Según lo establecido en esta Orden, las mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en las circunstancias antedichas:

- Podrán ser inscritas en los servicios públicos de empleo o agencias de colocación.

La inscripción de los y las trabajadoras extranjeros a los que hace referencia esta norma en los servicios públicos de empleo y agencias de colocación, a tenor de lo establecido en su *artículo 17*, supondrá su equiparación en régimen de igualdad, teniendo en cuenta, la situación o circunstancia por la que se generó su inscripción, con el resto de demandantes de empleo, tanto en la intermediación laboral como en relación con las medidas de fomento de empleo y los servicios para la mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo que prestan los servicios públicos de empleo y las agencias de colocación.

La inscripción en los servicios públicos de empleo no sólo tiene repercusión en el ámbito del empleo propiamente dicho. Permite, además acceder a la ayuda establecida en el *artículo 27* de la Ley Integral, siempre que se cumplan los requisitos para ser beneficiaria, en la medida que permite al servicio público de empleo que corresponda realizar el informe a que se refiere el artículo 5 del RD 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula dicha ayuda, haciendo constar que la mujer solicitante de la misma, debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, no va a mejorar de forma sustancial su empleabilidad por su participación en los programas de empleo específicos establecidos para su inserción profesional.

◀ PROGRAMA CLARA

El Instituto de la Mujer, desde la entrada en vigor de la Ley Integral, ha seguido implementando el programa "Clara", cuyo objetivo es incrementar la empleabilidad de mujeres en situación de riesgo o de exclusión y, de manera particular, las víctimas de violencia de

género. Esta iniciativa se formaliza mediante convenios con las Entidades Locales y Organismos de Igualdad.

2.2.6. ACTUACIONES Y MEDIDAS EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO PÚBLICO (ARTS. 24 A 26)

La Ley Integral dedica el capítulo III a los derechos de las funcionarias públicas. Con el objetivo de garantizarlos, hasta la aprobación del Estatuto de la Función Pública, la Administración General del Estado adoptó las siguientes medidas necesarias para su efectividad:

- Aprobación del **Plan de Igualdad de género en la Administración General del Estado** (Orden APU/526/2005, de 7 de marzo; BOE 8 marzo), por Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005. Dicho Plan cuenta con un apartado dedicado a las Medidas contra la Violencia de Género.
- Acuerdo entre la **Administración General del Estado y las Organizaciones Sindicales** UGT, CSI-CSIF y SAF, firmado el día 7 de diciembre de 2005: "Plan Concilia", impulsado por el Ministerio de Administraciones Públicas. Recoge medidas relacionadas con conciliación de la vida familiar y laboral y la igualdad de género que, desarrolladas en 16 puntos vienen a incluir medidas que permiten hacer efectiva la conciliación de las responsabilidades profesionales con la vida personal y familiar, al tiempo que se colabora en la construcción y consolidación de una cultura de corresponsabilidad entre ambos sexos sin discriminación de género.

El Acuerdo recoge, además, el derecho explícito a la protección de las empleadas públicas objeto de situaciones de violencia de género, facilitando su movilidad en el seno de la Administración del Estado con especiales garantías, o la posibilidad de acogerse a unas condiciones de excedencia que contribuyan a mitigar los efectos de esta grave problemática social. Estas medidas comenzaron a ser efectivas en enero de 2006.

- Aprobación, por **Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público** en el que se regula el permiso, la movilidad y la excedencia por razón de violencia de género.
- Resolución de 21 de junio de 2007, mediante la cual, la Secretaría General para la Administración Pública, publica unas Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la **aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.**

Por otra parte, además de las medidas normativas antes citadas, desde el ámbito de este Ministerio cabe destacar que como medida significativa en el contexto de la negociación colectiva sólo está pendiente de publicación en el "BOE", el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado por el que se ordena la Negociación Colectiva en la Administración General del Estado y en el que se prevé la creación de una Comisión Técnica de Igualdad de oportunidades y trato de mujeres y hombres, dependiente de la citada Mesa General y en la que se negociará el Plan de Igualdad a que hace referencia el

artículo 64 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.2.6.1. ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP) contiene diversas medidas en relación con la violencia de género que recogen, en este caso, las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; en concreto: el permiso por razón de violencia de género sobre la funcionaria (artículo 49, d); la reducción o readaptación de jornada de las funcionarias víctimas de violencia de género (artículo 49 d); la movilidad por violencia de género (artículo 82) y la concesión de excedencia por violencia de género (artículos 89.1, d y 89.5).

Asimismo, se tipifican como “falta muy grave”, en el artículo 95.2, las actuaciones que supongan acoso “por razón de sexo o acoso sexual”.

Hay que señalar que la normativa contenida en el EBEP relativa a la violencia de género es de aplicación a todas las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 2 del mismo, merced al carácter básico de la misma: Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, Administraciones de las Entidades Locales, Organismos Públicos, Agencias y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas y Universidades Públicas.

Medidas específicas para garantizar la movilidad por razón de violencia de género

La movilidad por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria está regulada en el *art 82* de la Ley 7/2007 de 13 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, que viene a reproducir el art 20.1.i) de la Ley 30/1984, con la particularidad de que, en vez de derecho preferente, la mujer víctima de violencia de género tiene derecho al traslado a otro puesto de trabajo sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura.

En la tramitación de este tipo de movilidad se aplican las reglas vigentes para las comisiones de servicio. En ese sentido, la movilidad por razón de violencia de género en el caso de la mujer funcionaria se resuelve en el ámbito de cada Ministerio, que pone a disposición de las funcionarias todas las vacantes disponibles y adecuadas para hacer efectivo su traslado a otra unidad orgánica o, en su caso, localidad diferente a la de residencia habitual. En caso de que sea necesario cambiar de Departamento ministerial, interviene el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaría General para la Administración Pública.

Concretamente en los años 2006 y 2007 fueron autorizadas por los Departamentos ministeriales, respectivamente, 21 y 22 solicitudes de movilidad por razón de violencia de género.

Además, en el transcurso del año 2007 se ha dado un supuesto en el que la movilidad de la funcionaria no ha podido efectuarse en sede Departamental y ha sido necesario efectuar un cambio de Ministerio, trasladando a la funcionaria afectada de violencia de género por parte de esta Secretaría de Estado.

En conclusión, en el ámbito de la Administración General del Estado no están surgiendo obstáculos de relieve para el desarrollo de esta medida.

No obstante, el mayor problema surge en las Comunidades Autónomas uniprovinciales y en los Ayuntamientos. Por ello, la Dirección General de la Función Pública va a proponer la adopción de un acuerdo al respecto en la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Este Acuerdo tendría el fin de facilitar la movilidad entre las diferentes Administraciones Públicas en los casos de violencia de género al objeto de adoptar mecanismos de movilidad para las empleadas públicas afectadas entre las Administraciones de las diferentes Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, lo que permitiría solventar la limitación de los ámbitos geográficos en la búsqueda de vacantes.

Asimismo, la Dirección General de la Función Pública, con independencia de las actuaciones anteriormente descritas, ha dado solución a dos casos de empleadas públicas destinadas, respectivamente, en una Comunidad Autónoma y en un Ayuntamiento que han acreditado que se encontraban afectadas por este tipo de violencia, resolviendo su traslado a puestos de trabajo de la Administración General del Estado.

De esta forma, la Administración General del Estado está avanzando en la adopción y ejecución de medidas relacionadas con la movilidad de las empleadas públicas por razón de violencia de género incluso cuando dicha violencia afecta a empleadas de otras Administraciones Públicas, en aplicación de los principios de colaboración y cooperación.

De lo expuesto se deriva que la Dirección General de la Función Pública ha adelantado la aplicación de ese futuro Acuerdo de movilidad interadministrativa por violencia de género, interpretando de forma flexible la normativa vigente en materia de traslados.

Excedencia por violencia de género

En lo que se refiere al Mutualismo administrativo gestionado por MUFACE, la aplicación del artículo 89, apartado 5, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se traduce en que las funcionarias en situación administrativa de excedencia por violencia de género estén exentas de cotización, al igual que en la situación administrativa por cuidado de familiares, manteniendo su situación de alta en la Mutualidad General como mutualistas obligatorias.

2.2.6.2. PERSONAL LABORAL

En 2006 lo dispuesto en la Ley Integral se tuvo en cuenta en la redacción del II Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el sentido de que las

ausencias y faltas de puntualidad por este motivo se considerarán justificadas no teniéndose en cuenta como absentismo laboral. También se incluyó en el mismo la movilidad por razón de violencia de género sobre la contratada laboral.

Así mismo, en 2007 la misma previsión normativa se ha tenido en cuenta en la redacción del texto por el que se fijan las "*Condiciones de trabajo del personal laboral que presta servicios en el exterior de la Administración General del Estado*", en el sentido de que las ausencias y faltas de puntualidad por este motivo se considerarán justificadas no teniéndose en cuenta como absentismo laboral. También se ha incluido en el mismo la movilidad por razón de violencia de género sobre la contratada laboral en el exterior.

Además, dependiente de la Comisión para la Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del II Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, existe una Comisión para la Igualdad.

2.2.6.3. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS EN RÉGIMENES ESPECÍFICOS

Es importante resaltar, cómo, desde los **distintos departamentos ministeriales se han impulsado las medidas necesarias para** incorporar las previsiones de la Ley Integral al personal con régimen específico:

Ámbito sanitario

La violencia de género es también tratada en el ámbito de la formación sanitaria especializada, pues el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, incluye, en su disposición adicional cuarta, especialidades para la protección integral contra la violencia de género, que complementan lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004 y en el Estatuto de los Trabajadores para evitar perjuicios en el caso de movilidad geográfica de las residentes que sean víctimas de violencia de género:

Así, se regula que, cuando la residente víctima de violencia de género se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, tendrá derecho preferente a que se le asigne otra plaza de residente en formación de la misma titulación y especialidad que esté vacante en otra unidad docente de otra localidad, incluso, de otra comunidad autónoma. En tales supuestos, la Administración sanitaria estará obligada a comunicar a la residente las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

Este cambio de unidad docente tendrá una duración inicial de seis meses, durante los cuales el centro de origen tendrá la obligación de reservar la plaza que anteriormente ocupaba la residente trasladada. Terminado este período, la residente podrá optar entre el regreso a su centro de origen o a la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la obligación de reserva."

Administración de Justicia

En el caso del personal funcionario de la Administración de Justicia, así como del Cuerpo de Secretarios Judiciales, sus Reglamentos garantizan la movilidad geográfica y la excedencia por razón de violencia de género, a saber:

- Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio del Administración de Justicia.
- Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Asimismo, tras la reforma operada por la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se reconoce de forma expresa el derecho a la excedencia por razón de violencia sobre la mujer (art. 348 e) y 360 bis) de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ); así como al disfrute de permisos y licencias por razón de violencia de género (art. 373.7 LOPJ) para los miembros de la carrera judicial.

Personal militar

En relación con el personal militar profesional, el RD 1202/2006, de 20 de octubre (BOE 21 Octubre) por el que se modifica el RD 431/2002, de 10 de mayo, que aprueba el Reglamento de destinos del personal militar profesional, ha adaptado lo dispuesto en el artículo 24 de la LO 1/2004 en materia de asignación de destinos a las militares víctimas de violencia de género.

Asimismo, por Orden Ministerial de 4 de octubre relativa al régimen de horarios, vacaciones, permisos y licencias de los profesionales militares se establecen, por un lado, reducciones de jornada que permiten a la militar que sea víctima de violencia de género hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, y, por otro, la exoneración de la realización de guardias, servicios, maniobras o actividades análogas que interfieran en el ejercicio del citado derecho.

Más recientemente, la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, ha introducido la prevención de la violencia de género como principio transversal de actuación en el ámbito castrense, así como el supuesto de excedencia por esta causa para la mujer militar.

Finalmente, dentro del Observatorio de la mujer en las FAS, se ha habilitado un teléfono y una dirección de correo electrónico, para entre otras funciones, la atención a las víctimas de la violencia de género.

Personal docente

En relación con el personal docente, en la ORDEN ECI/3193/2006, de 6 de octubre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que deben convocarse durante el curso 2006/2007, para funcionarios de los Cuerpos docentes de Educación, se prevé que las Administraciones educativas recogerán en sus

convocatorias específicas un derecho preferente al que podrán acogerse las funcionarias públicas docentes que hayan sido víctimas de violencia de género.

Guardia Civil

En relación con la Guardia Civil, el REAL DECRETO 476 /2007, de 13 de abril, por el que se modifica el Reglamento de provisión de destinos del personal del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 1250/2001, de 19 de noviembre, regula la movilidad de la mujer guardia civil en situación de violencia de género, así como la excedencia voluntaria por violencia de género.

Ministerio de Economía y Hacienda

En el Ministerio de Economía y Hacienda, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado han incorporado en sus Convenios Colectivos de personal laboral las medidas que la Ley Integral establece para las víctimas de violencia de género.

El IV Convenio Colectivo del personal laboral de la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** (AEAT) contempla las siguientes medidas:

- Adaptación del horario de las trabajadoras víctimas de violencia de género, que puede suponer una reducción de la jornada de trabajo de hasta dos tercios, sin reducción proporcional de las retribuciones o la reordenación temporal de su horario de trabajo (art. 34). Esta previsión es más favorable que la regulada en el art. 37.7 del Estatuto de los Trabajadores, que contempla la reducción proporcional de las retribuciones en caso de reducción de la jornada de trabajo.
- Movilidad geográfica para la protección integral contra la violencia de género, en términos similares a los del art. 32.1 del II Convenio Único del personal laboral de la AGE. Se han tramitado dos expedientes de movilidad geográfica a trabajadoras laborales víctimas de violencia de género.
- Suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo (art. 49.f)

Es importante destacar que el servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la AEAT está analizando si en las solicitudes de movilidad geográfica por motivos de salud, pueden subyacer situaciones de violencia de género.

Por su parte, la entidad pública empresarial **Loterías y Apuestas del Estado** ha incluido en el Convenio Colectivo para su personal, publicado el día 19 de abril de 2007 en el BOCM, los derechos laborales reconocidos en la Ley Integral. No obstante, no se ha solicitado su ejercicio por ninguna trabajadora.

2.2.6.4. MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES PARA SU PERSONAL

Ministerio de Administraciones Públicas

Ayuda contemplada en el Plan de Acción Social 2006 del Ministerio de Administraciones Públicas, a los gastos originados a causa o como consecuencia de haber sido víctima de violencia de género.

Ministerio de Economía y Hacienda

En el marco de las convocatorias de ayudas de acción social que aprueba anualmente la AEAT, dirigidas a su personal, se incluyen ayudas extraordinarias, es decir, que no responden a ninguno de los supuestos expresamente previstos y que pueden servir de amparo para este tipo de situaciones. Concretamente, en 2007, se han tramitado y concedido un total de cuatro ayudas de este tipo en las que ha existido una situación de violencia de género.

2.2.7. DERECHOS ECONÓMICOS (ARTS. 27 Y 28)

La Ley Integral, en su artículo 27, establece el derecho a percibir una ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género que se sitúen en un determinado nivel de rentas y respecto de las que se presume que, debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, tendrán especiales dificultades para obtener un empleo.

Estas ayudas tienen, un carácter alternativo y se financian con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, aunque las conceden las administraciones competentes en materia de servicios sociales. Tienen también derecho a ellas, las extranjeras con permiso de residencia.

Además, en el ámbito de los derechos económicos, hay que incluir también la renta activa de inserción, analizada en el epígrafe 2.2.4.3. de este Informe.

2.2.7.1. AYUDAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY INTEGRAL

Como ya se ha expuesto en el apartado relativo a los derechos laborales y de Seguridad Social, cuando la mujer víctima de violencia de género se encuentra desempleada, el objetivo prioritario ha de ser procurar su inserción social a través de los mecanismos establecidos al efecto en los Servicios Públicos de Empleo y Agencias de Colocación. Entre dichos instrumentos cabe destacar aquellos dirigidos especialmente a las víctimas de la violencia de género, sin perjuicio de cualquier otro de carácter general a disposición de las personas inscritas como demandantes de empleo.

Por lo tanto tiene **carácter alternativo**:

- La ayuda prevista en el *artículo 27* de la Ley Integral, es sólo para aquellos supuestos en los que, una vez elaborado el itinerario de inserción laboral por parte de los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, se comprueban las especiales dificultades de la

víctima para obtener un empleo y, por esta circunstancia, su no participación en los programas de empleo establecidos al efecto.

Su carácter alternativo tiene, además, otra vertiente, toda vez que la ayuda viene a hacer efectivo el principio consignado en el *artículo 2.e)* de la Ley Integral, esto es, garantizar unos derechos económicos a las víctimas con el fin de facilitar su integración social. Por tanto, en aquellos supuestos en los que dichos derechos económicos han sido garantizados a través del reconocimiento y pago de otras ayudas establecidas con la misma finalidad, como las rentas mínimas de inserción y análogas previstas en el ámbito autonómico, la ayuda económica prevista en el *artículo 27* se verifica como incompatible.

Esta ayuda es, asimismo, incompatible con la participación en el programa de Renta Activa de Inserción y el cobro de dicha renta, toda vez que la ayuda del *artículo 27* está prevista para aquellos supuestos en los que la víctima no va a participar en dicho programa hasta que no se produzca, en su caso, un cambio en sus circunstancias. Esta incompatibilidad se deduce, además, de lo establecido en el artículo 10.1.e) del RD 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula dicho programa.

Sin perjuicio de lo que antecede, el apartado 5 de dicho artículo, establece expresamente la compatibilidad con las ayudas previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del *artículo 27*, estas ayudas económicas se financian con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, si bien son concedidas por las Administraciones competentes en materia de servicios sociales. En consecuencia, las Comunidades Autónomas son también las competentes para establecer, a través de su regulación específica, el procedimiento de concesión de las ayudas solicitadas en su territorio.

Reembolso de las ayudas

Con el objeto de homogeneizar el procedimiento de reembolso de las ayudas, en la Conferencia Sectorial de la Mujer celebrada el día 30 de junio de 2005 fueron aprobados los criterios elaborados por un grupo de trabajo constituido al efecto.

Los acuerdos alcanzados son:

- El reintegro se lleva a cabo con carácter semestral previa emisión del correspondiente certificado por la intervención de la Administración Autonómica correspondiente.
- Se establece el compromiso de remitir a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género una relación bimensual en la que se reflejaran las ayudas concedidas y las denegadas en dicho periodo de tiempo especificando, en el caso de las concedidas, si existían responsabilidades familiares o situaciones de discapacidad. En el caso de las denegadas, se debe expresar la causa de la denegación. Todo ello obedece a la necesidad de realizar un seguimiento respecto a la eficacia de las ayudas y los perfiles de las mujeres solicitantes.

Seguimiento y coordinación de la gestión de las ayudas

A través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género se tramitó la creación del fichero de datos de carácter personal AYUDAS VVG, recogido en la Orden TAS/4231/2006, de 26 de diciembre, por la que se unifican, crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, habiéndose procedido a su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

El desarrollo de las previsiones contenidas en el *artículo 27* de la Ley Integral se contiene en el RD 1452/2005, de 2 de diciembre.

A partir de la publicación del RD de desarrollo de la ayuda, las distintas Comunidades Autónomas fueron publicando la normativa reguladora del procedimiento de reconocimiento y pago de las ayudas solicitadas dentro de sus respectivos ámbitos territoriales. Dicho proceso tuvo lugar de forma escalonada durante el año 2006 y principios de 2007. A fecha de hoy, no han publicado la correspondiente normativa las Comunidades Autónomas de Extremadura, Cataluña y Baleares.

A partir de la publicación de la Orden TAS/3698/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula la inscripción de trabajadores extranjeros no comunitarios en los servicios públicos de empleo y en las agencias de colocación, la ayuda se reconoce y concede a las mujeres víctimas de violencia de género que sean titulares de una autorización de residencia, aunque no lo sean de un permiso de trabajo, y cuya inscripción en los servicios públicos de empleo se realice de conformidad con lo establecido en dicha Orden.

Por último, la Delegación del Gobierno ha impulsado la modificación de la normativa reguladora de las pensiones no contributivas con el objeto de que la cuantía de la ayuda no sea computada como ingreso para verificar el límite de rentas a los efectos del reconocimiento del derecho a una pensión no contributiva o, en su caso, para la determinación de su cuantía y, de este modo, mejorar la protección económica de estas mujeres.

2.2.7.2. OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS

◀ AYUDAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 35/1995 (DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA)

Aunque no se trate de ayudas exclusivas para los casos de violencia de género, debe señalarse las que se establecen en virtud de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.

Se trata de ayudas públicas en beneficio de las víctimas directas e indirectas de los delitos dolosos y violentos, cometidos en España, con el resultado de muerte, o de lesiones corporales graves, o de daños graves en la salud física o mental. Incluso, se prevé la concesión de ayudas provisionales con anterioridad a que recaiga resolución judicial firme que ponga fin al proceso penal, siempre que quede acreditada la precaria situación económica en que hubiese quedado la víctima o sus beneficiarios.

Su finalidad es reparar, en la medida de lo posible, los daños sufridos con resultado de máxima gravedad a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, entre las que se encuentran las víctimas de la violencia de género. Por tanto, su objetivo es claramente diferente al de las ayudas sociales previstas en el artículo 27 de la Ley Integral.

La normativa reguladora de estas ayudas se ha modificado con la finalidad de introducir lo preceptuado en la Disposición adicional primera de la Ley Integral. Así, se ha aprobado el Real Decreto 199/2006, de 17 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, aprobado por Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo. Tras la modificación, se excluyen como beneficiarios de las ayudas a quienes hubieran sido condenados por homicidio contra su cónyuge o conviviente, evitando así que la partida destinada a los hijos se reduzca a la mitad o se excluya de la misma a los padres de la fallecida (en el caso de no existir descendientes).

TIPO DE AYUDA	2005		2006		2007		2008 (30 abril)	
	Conc.	€	Conc.	€	Conc.	€	Conc.	€
Por incapacidad	0		0		0		0	
Por invalidez	2	40.489,37	2	12.245,47	1	29.840,40	0	
Por gastos de tratamiento	0		0		0		0	
Por fallecimiento	21	366.798,21	34	20.531,78	21	404.585,29	15	372.498,44
Por gastos de sepelio	0		0		0		0	
TOTAL	23	407.287,58	36	32.777,25	22	434.425,69	15	372.498,44

◀ FONDO DE GARANTÍA DE ALIMENTOS

Con la finalidad de dar respuesta al problema social derivado de los incumplimientos del pago de alimentos establecidos a favor de los hijos menores de edad en los supuestos de divorcio, separación, declaración de nulidad del matrimonio, o en procesos de filiación o de alimentos, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena de la Ley Orgánica 1/2004, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos.

A través de este Fondo, se garantiza el pago de alimentos reconocidos e impagados a favor de los hijos e hijas menores de edad en convenio judicialmente aprobado o en resolución judicial. El Fondo se ha dotado inicialmente con diez millones de euros para 2008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del citado Real Decreto 1618/2007, los supuestos de violencia de género constituyen una de las dos causas de urgente necesidad para reconocer anticipos del Fondo por vía de urgencia.

Hasta el 23 de mayo de 2008, se habían formulado un total de 165 solicitudes, de las que 23 ya han sido resueltas favorablemente. En la mayoría de las 23 resoluciones favorables, el importe del anticipo reconocido asciende a 100 euros mensuales, la cuantía máxima que puede percibir una persona beneficiaria.

2.2.7.3. ACTUACIONES Y MEDIDAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA (ART. 28)

El ámbito de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, abarca aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas. En este último ámbito es donde se encuadra la actuación del Ministerio de Vivienda en cuanto a la protección de las víctimas de la violencia de género.

En concreto, en el *artículo 28* de la Ley Orgánica 1/2004, establece que:

- **Las mujeres víctimas de violencia de género serán consideradas colectivos prioritarios en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores, en los términos que determine la legislación aplicable.**

A este respecto, el RD 801/2005, de 1 de julio, establece el régimen estatal aplicable para favorecer el acceso a la vivienda. A lo largo de su articulado:

- Se prevén **condiciones especiales de acceso preferente a la vivienda para distintos sectores, entre los cuales se encuentran, las víctimas de la violencia de género.**

Así lo establece el *artículo 3* del RD 801/2005, considerando beneficiarios con derecho a protección preferente, definidos por la legislación específica que, en su caso, le resulte de aplicación, a las víctimas de la violencia de género y víctimas del terrorismo.

Condiciones que establece el R.D. de uso, cesión, arrendamiento y compra

El *artículo 7* del mismo RD ya citado, al referirse al cómputo de los ingresos familiares, determina en su apartado 2.c), que el número de veces del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) podrá ser ponderado mediante la aplicación, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, de un coeficiente multiplicativo único, comprendido entre el 0,62 y el 1, en función entre otras cosas, además de por el número de miembros de la unidad familiar, en especial, si se trata de una familia numerosa o si algún miembro de la familia es una persona con discapacidad, también por otros factores, determinados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y Melilla, cuando las circunstancias de hecho así lo requieran, entre las cuales podrían estar el supuesto de la violencia doméstica o de género.

Por otro lado, el *artículo 13.1*, al hacer referencia al destino y ocupación de las viviendas, dispone que las viviendas protegidas, así como las viviendas usadas adquiridas para su cesión, en régimen de arrendamiento, podrán cederse temporalmente a víctimas de la violencia de género. En este supuesto, se estará a las normas y procedimientos que se establezcan respecto a la cesión temporal de las viviendas.

El mismo artículo, en el apartado 5, al regular las prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer, establece que la prohibición de transmitir o de ceder el uso de las viviendas podrá dejarse sin efecto cuando se trate de víctimas de la violencia de género que deseen trasladarse a otro alojamiento más adecuado a sus necesidades específicas.

El artículo 15, al referirse a las condiciones para obtener subvenciones a inquilinos, indica que tendrán preferencia las personas que formalicen un contrato de arrendamiento de vivienda, y en quienes concurra determinadas circunstancias, como por ejemplo, ser víctima de la violencia de género.

El artículo 17, regula las condiciones para acceder en propiedad a las viviendas protegidas y a las viviendas usadas. Su apartado 3º establece que, quienes deseen acceder en propiedad a las viviendas protegidas y a las viviendas usadas no pueden ser titulares de una vivienda libre, cuando su valor, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40 por 100 del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida. Este valor se elevará al 60 por 100 en el supuesto de víctimas de la violencia de género, entre otros.

El artículo 25 hace referencia a la cuantía de la ayuda estatal directa a la entrada, y en su apartado 4 dispone que, en el caso de que, entre los integrantes de la unidad familiar haya víctimas de la violencia de género, la ayuda ascenderá a 7.900 euros si los ingresos del solicitante no exceden de 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, o a 4.900 euros si los ingresos del solicitante exceden de 2,5 veces el referido Indicador pero no lo superan en 3,5.

Por su parte, el artículo 75, dentro del programa de viviendas para jóvenes que regula este RD, establece en su apartado 4, que si concurren en ellos la circunstancia de ser una víctima de la violencia de género, la ayuda estatal directa a la entrada ascenderá a 11.000 euros por cada 10.000 euros de préstamo, si los ingresos familiares no exceden de 2,5 veces el IPREM, y a 8.000 euros, si dichos ingresos superan 2,5 veces, pero no exceden de 3,5 veces el citado Indicador.

Por todo lo anterior, las nuevas actuaciones previstas en esta norma, suponen un estímulo en la promoción de viviendas protegidas, considerándose como beneficiarios con derecho a protección preferente, los siguientes: compradores que acceden por primera vez a la vivienda en propiedad, jóvenes de hasta 35 años, personas mayores de 65 años y sus familias, **víctimas de la violencia de género** y víctimas del terrorismo, familias numerosas, familias monoparentales, personas con discapacidad y sus familias, y otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

Las medidas que recoge el RD 801/2005, no sólo incrementan la posibilidad de acceso, en régimen de igualdad, a una vivienda protegida sino que también, favorecen a determinados colectivos que se encuentran en situaciones especialmente graves y que requieren medidas de especial preferencia como las víctimas de la violencia de género, las cuales, suponen una novedad en este Real Decreto, sin olvidar otros colectivos en situación de riesgo o exclusión social, que requieren un tratamiento diferenciado, permitiéndose incluso los realojos temporales mediante la cesión de viviendas protegidas en arrendamiento, previo cumplimiento de condiciones determinadas.

Según la Ley Orgánica 1/2004, las víctimas reciben apoyo a través del reconocimiento de derechos como el de la información, la asistencia jurídica gratuita y otros de protección social y apoyo económico.

Así, el artículo 18 de dicha Ley, establece que las mujeres víctimas de violencia de género, tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas que puedan disponer las Administraciones Públicas. Dicha información comprenderá las medidas relativas a su protección, seguridad, derechos, ayudas, así como la referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.

En este sentido, el RD 801/2005, prevé la creación de ventanillas únicas de vivienda para información y gestión de las actuaciones protegidas, así como para prevención del fraude en esta materia.

Por último, en la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2004, se establece que mediante convenio con las Administraciones competentes, el Gobierno podrá promover procesos específicos de adjudicación de viviendas protegidas a las víctimas de violencia de género.

Al respecto, el RD 801/2005, dispone que la aplicación y desarrollo de todas las medidas antes referidas, y que se recogen en dicho texto normativo, se efectuará mediante la firma de unos convenios de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, y que tendrán validez para toda la duración del Plan. La firma de dichos convenios culminó el 30 de enero de 2006.

Seguimiento

El Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género incluye como medida la elaboración por el Ministerio de Vivienda, en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, de un informe anual sobre el acceso de las mujeres a la vivienda.

Por Orden VIV/3149/2006, de 3 de octubre (BOE del 16), se creó y reguló el Registro de Viviendas Protegidas previsto en el Plan Estatal de Vivienda 2005-2008. Este registro incluye las personas beneficiarias de las ayudas estatales y, por tanto, permitirá conocer al Mº de Vivienda los datos relativos a la edad y circunstancias de las personas beneficiarias.

2.2.8. GARANTÍA DE LOS DERECHOS: ACTUACIONES DIRIGIDAS A GRUPOS ESPECÍFICOS (ART. 17)

2.2.8.1. MUJERES EXTRANJERAS

El artículo 17.1 de la Ley garantiza los derechos en ella reconocidos a todas las mujeres víctimas de violencia de género, con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Así, el artículo 18.3 de la Ley establece que "se

articularán los medios necesarios para que las mujeres víctimas de violencia de género que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho".

Por otra parte, el artículo 32 prevé que en los planes de colaboración que se aprueben, se considerará de forma especial la situación de las mujeres que, por circunstancias personales y sociales puedan tener mayor riesgo de sufrir la violencia de género o mayores dificultades para acceder a los servicios previstos en esta Ley, entre otras, las mujeres inmigrantes.

En este sentido, interesa destacar que en el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género se señala que para la consecución de sus objetivos debe prestarse una atención especial a aquellos colectivos de mujeres que presentan mayor vulnerabilidad, entre otras, las mujeres inmigrantes, quienes al hallarse en una situación de doble discriminación requieren de un esfuerzo adicional en la remoción de los obstáculos sociales y culturales que impiden el ejercicio real y efectivo de su estatuto de ciudadanía y repercuten en su calidad de vida.

Todo ello ha dado lugar a distintas actuaciones:

- **Protección de las víctimas extranjeras en situación irregular:** Se ha aprobado la Instrucción 14/2005, de 29 de julio, de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre actuación en dependencias policiales en relación con mujeres extranjeras víctimas de violencia doméstica o de género en situación administrativa irregular. Dicha instrucción concilia las obligaciones que a los funcionarios policiales impone la legislación de extranjería, con el amparo y protección que a las mujeres víctimas de violencia de género ofrece la Ley Integral, priorizando, en todo caso, la protección que requieren estas mujeres (suspensión del procedimiento administrativo sancionador en tanto se dictan la resolución judicial sobre la orden de protección y la resolución administrativa sobre la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales).
- **Residencia:** Debe recordarse que las víctimas de la violencia doméstica y de la violencia de género pueden obtener autorización de residencia temporal por razones humanitarias en los términos dispuestos en los artículos 45.4.a) y 46.3 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Asimismo, el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, prevé en su artículo 9.4 que en caso de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio, separación legal o cancelación de la inscripción como pareja registrada, de un nacional de un estado UE o EEE con un nacional de un estado que no lo sea, éste podrá conservar el derecho de residencia si acredita que han existido circunstancias especialmente difíciles como haber sido víctima de violencia doméstica durante el matrimonio o situación de pareja registrada, circunstancia que se acreditará de

manera provisional cuando exista una orden de protección a su favor o informe del Ministerio Fiscal en el que se indique indicios de violencia doméstica, y con carácter definitivo cuando haya recaído sentencia en la que se declare que se han producido las circunstancias alegadas.

- **Derecho de asilo:** La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, introduce una nueva disposición adicional tercera a la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, en cuya virtud se contempla entre las causas para conceder la condición de refugiada, el hecho de que la mujer extranjera huya de su país de origen debido a un temor fundado a sufrir persecución por motivos de género.
- **Asistencia social integral:** a fin de garantizar el derecho a la asistencia social integral, tanto en el año 2007, a través de la concesión directa de subvenciones públicas, como en el año 2008, mediante la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género ha financiado la ejecución de proyectos innovadores por parte de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, que necesariamente deben contemplar la situación de los colectivos de mujeres que pueden presentar una mayor vulnerabilidad o mayores dificultades para acceder a los derechos, como el de las mujeres extranjeras.
- **Ámbito sanitario:** En el Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género, se presta especial atención a los colectivos de mujeres que por sus características personales o por su situación social o legal, necesitan una atención especial que dé respuesta a sus necesidades concretas de salud. Por ello, todas las actuaciones que se presentan en el protocolo pretenden ser sensibles a sus necesidades, con un tratamiento transversal que supone una mención específica en cada una de las actuaciones en las que sea necesario tener en cuenta las particularidades de estas mujeres.
- **Empleo:** a través de la Orden TAS/3698/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula la inscripción de trabajadores extranjeros no comunitarios en los servicios públicos de empleo y en las agencias de colocación, se prevé la inscripción en los servicios públicos de empleo de las mujeres víctimas de violencia de género que hayan obtenido autorización de residencia por esta causa.
- **Tutela judicial:**
 - El Protocolo de Actuación de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género, actualizado tras la aprobación de la Ley Integral, contempla la obligación de informar a las víctimas extranjeras en situación irregular de su derecho a regularizar su situación por razones humanitarias.

- En el Protocolo de actuación y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los abogados y abogadas para mejorar la asistencia jurídica y la información facilitadas a las víctimas de Violencia de Género se contempla expresamente la información a víctimas de violencia de género extranjeras sobre sus derechos específicos.

◀ PLAN ESTRATÉGICO DE CIUDADANÍA E INTEGRACIÓN (2007-2010)

Aprobado por el Consejo de Ministros el día 16 de febrero de 2007, cuenta con doce áreas de actuación, que contemplan, entre otras, medidas orientadas a la lucha contra la violencia de género.

Para su implementación, así como para colaborar en esta materia, la Delegación del Gobierno ha elaborado, en colaboración con la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, un plan conjunto de actuación que incluye acciones en materia de información, formación, sensibilización y adecuación de las actuaciones con mujeres víctimas de violencia a la situación específica de mujeres inmigrantes. Está prevista la próxima constitución de grupos de trabajo para desarrollar actuaciones conjuntas, en colaboración con asociaciones de inmigrantes, organizaciones no gubernamentales y agentes sociales, para una mayor y mejor información de las ciudadanas extranjeras que posibilite una mayor garantía en el ejercicio de los derechos sociales reconocidos por la Ley Integral.

Hasta el momento, se han realizado las siguientes actuaciones:

- Edición de una guía de derechos de las víctimas en varios idiomas, con especial atención a los derechos de las mujeres extranjeras, distribuida en los puntos de atención a la población extranjera, asociaciones de inmigrantes y ONGs de apoyo (77.500 folletos publicados en castellano, francés, inglés, rumano, árabe, búlgaro, ruso y chino).
- Introducción de módulos de igualdad y violencia de género en la formación del personal de las oficinas de atención a los extranjeros de las Delegaciones del Gobierno.

2.2.8.2. MUJERES CON DISCAPACIDAD

EL artículo 18.2 de la ley dispone "se garantizará, a través de los medios necesarios, que las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género tengan acceso integral a la información sobre sus derechos y sobre los recursos existentes. Esta información deberá ofrecerse en formato accesible y comprensible a las personas con discapacidad, tales como lengua de signos u otras modalidades u opciones de comunicación, incluidos los sistemas alternativos y aumentativos".

El acceso de las mujeres discapacitadas a la información sobre violencia de género se ha garantizado a través de:

- **Información al respecto contenida en la Página web del Instituto de la Mujer**, que ha superado la validación del test de Accesibilidad WEB (TAW).

- **Divulgación de material informativo y de sensibilización entre las asociaciones de mujeres con discapacidad.** Estos materiales incluyen aspectos generales de la violencia de género, pero también otros específicos sobre violencia contra mujeres con discapacidad como por ejemplo la Guía de Salud XVII: La Salud en las Mujeres con Discapacidad.
- **En el ámbito de la Justicia,** señalar que los órganos judiciales están preparados para a través de los servicios de intérpretes que se tienen contratados, poder atender estos casos con arreglo a las previsiones de la ley, concretamente en el caso de mujeres sordomudas (mediante la intervención de intérpretes de lenguaje de signos) o de mujeres pertenecientes a grupos étnicos o nacionales marginales. Sin embargo, sería deseable que en las oficinas de asistencia a las víctimas se dispusiese, a priori, del material específico (impreso en Braille, en caracteres especiales o grabado, en caso de invidentes) que para tales casos prevé la L.O.

◀ **PLAN DE ACCIÓN PARA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD 2005-2008.**

El Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 2006 aprobó el Plan de Acción para las Mujeres con Discapacidad 2005-2008, que tiene como objetivo remover los obstáculos que ocasionan un fuerte déficit de ciudadanía a las mujeres con discapacidad, a través de medidas que les garanticen el ejercicio y disfrute de sus derechos. Las medidas que contempla el Plan en relación con el área de actuación de violencia son, entre otras, las siguientes:

- La puesta en marcha de campañas de prevención y sensibilización sobre violencia de género y discapacidad, dirigidas a mujeres que la padecen, a las asociaciones relacionadas con la discapacidad y la infancia y a la sociedad en su conjunto.
- La información y formación sobre la violencia de género a las mujeres con discapacidad sobre sus derechos y acceso a los recursos existentes.
- La realización de actividades formativas en torno a la violencia hacia las mujeres y maltrato a menores con discapacidad dirigidas a profesionales del ámbito judicial, psicosocial y de seguridad pública.
- La realización de actividades de formación específica en género y discapacidad, dirigidas a profesionales de la sanidad, la educación y los servicios sociales, para que detecten y pongan en conocimiento de las autoridades correspondientes, los supuestos en que se aprecie la existencia de malos tratos, agresiones y abusos sexuales a mujeres con discapacidad.
- La realización de actividades de formación dirigidas a profesionales de los servicios de atención a víctimas de violencia, para que presten una atención adecuada a las mujeres con discapacidad.

Por otro lado y a fin de garantizar el derecho a la asistencia social integral, tanto en el año 2007, a través de la concesión directa de subvenciones públicas, como en el año 2008, mediante la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género ha financiado la ejecución de proyectos innovadores por parte de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, que necesariamente deben contemplar la situación de los colectivos de mujeres que pueden presentar una mayor vulnerabilidad o mayores dificultades para acceder a los derechos, como el de las mujeres con discapacidad.

2.2.8.3. MUJER RURAL

El artículo 18.3 de la Ley establece que *"se articularán los medios necesarios para que las mujeres víctimas de violencia de género que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho"*.

En relación con la mujer rural, tal y como se ha recogido en el epígrafe 2.2.1.2., se han distribuido, en colaboración con la FEMP, 300.000 folletos entre los Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes.

Con el objetivo de garantizar sus derechos y, en concreto, el derecho a la asistencia social integral, tanto en el año 2007, a través de la concesión directa de subvenciones públicas, como en el año 2008, mediante la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género ha financiado la ejecución de proyectos innovadores por parte de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, que necesariamente deben contemplar la situación de los colectivos de mujeres que pueden presentar una mayor vulnerabilidad o mayores dificultades para acceder a los derechos, como el de las mujeres rurales.

El Consejo de Ministros aprobó el 19 de octubre de 2007 el Plan para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres en el medio rural (2007-2013), elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, que contempla un conjunto de medidas orientadas a lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres del medio rural, cuya consecución contribuye a actuar contra la violencia de género en la medida en que ésta es una manifestación de la situación de desigualdad.

Entre sus objetivos se incluye potenciar el reconocimiento de los derechos de la mujer en las actividades económicas, sociales o laborales en las que participa, haciendo visible su trabajo y la participación en la titularidad o cotitularidad de las explotaciones, con los derechos inherentes a las explotaciones derivados de la política agrícola común.

2.2.9. IMPACTO DE LA LEY INTEGRAL EN LA SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El objetivo último de la violencia de género no es causar un daño a través de agresiones puntuales, es cierto que el daño y las consecuencias son muy graves, tanto en el plano físico como en el psíquico, pero la verdadera meta del agresor a la hora de recurrir a la violencia de forma sistemática y continuada en el tiempo, es conseguir que la mujer sea una continuación de él. La traducción más inmediata es la pérdida de derechos individuales por parte de las víctimas y la imposibilidad de ejercerlos y desarrollarlos como ciudadanas.

Por ello la Ley Integral en su Título II garantiza una serie de derechos básicos para las víctimas de la VG, por ser los que se ven afectados de forma inmediata y porque su restitución supone una salvaguarda a la hora de afrontar con garantías la situación generada por la VG, y de este modo superar la experiencia e incorporarse con plena eficacia al lugar de donde la violencia las había desplazado.

Los derechos recogidos en el Título II abordan las circunstancias en las que se encuentra las mujeres que han sufrido la VG desde una visión integral dirigida a afrontar la situación derivada de la violencia por medio de la información, de la asistencia social integral, y más específicamente, con relación a las actuaciones judiciales a través de la asistencia jurídica. Y para superar esa situación y conseguir integrarse en la sociedad como ciudadanas de pleno derecho y en igualdad de condiciones, garantiza una serie de derechos laborales y de seguridad social, desarrolla un programa específico de empleo, y establece un conjunto de ayudas económicas y de vivienda.

Con independencia de la valoración más detenida que se hace en el capítulo 5 del Informe, las acciones desarrolladas por la Ley Integral han supuesto los siguientes logros:

- Creación del **teléfono 016** como referente de información y asesoramiento que permite obtener la información y asesoría con independencia del lugar desde donde se llame, durante las 24 horas del día y los 365 días del año.

Las llamadas sobre VG han supuesto un aumento desde septiembre de 2007, mes en el que se inició el servicio, a mayo de 2008 del 1231.7%, si bien el primer mes tuvo un número de llamadas significativamente inferior. En cualquier caso, tomando como referencia octubre de 2007, el incremento de llamadas supone un 27'2%, siendo la propia mujer que sufre la violencia la que realiza las llamadas en el 82'4% de las ocasiones.

	Incremento octubre 2007 – Mayo 2008
Teléfono 016	27.2%

- Respecto a los **derechos laborales**, los datos indican que desde enero del 2003 hasta diciembre de 2007, los contratos bonificados se han incrementado un **146'3%**, y los

contratos de sustitución entre enero de 2005 y diciembre de 2007 han aumentado un 126'3%.

	Incremento enero 2003- diciembre 2007
Contratos bonificados	146.3%

	Incremento enero 2005- diciembre 2007
Contratos de sustitución	126.3%

- Dentro de los **derechos sociales**, la creación de un recurso de teleasistencia móvil, puesto en funcionamiento en diciembre de 2005, hasta diciembre de 2007 había visto incrementado su utilización en un **361.2%**, y en el corriente año, hasta el día 13 de junio, la cantidad de usuarias dadas de alta ya es superior en un 19'4% respecto a todo el 2007. En general, el incremento global de usuarias desde el inicio del servicio es del **467'9%**.

	Incremento usuarias diciembre 2005- diciembre 2007
Teleasistencia móvil	467.9%

- Las medidas desarrolladas por la Ley Integral también han tenido reflejo en las mujeres extranjeras que han sufrido la violencia de género, y con independencia del resto de la asistencia y ayudas recibidas, sus especiales circunstancias han hecho que las solicitudes de residencia temporal por circunstancias excepcionales debidas a razones humanitarias, se haya incrementado desde 2005 a finales de 2007 un 1803'7%.

Del total de solicitudes se han concedido hasta marzo de 2008 un 53'9%, y un 22'9% estaban en trámite de resolución, habiéndose sido denegadas hasta el primer trimestre de este año sólo un 7'6% de los casos.

	Incremento desde 2005- diciembre 2007	Solicitudes concedidas	Solicitudes en trámite
Solicitudes residencia temporal por razones humanitarias	1803.7%	53.9%	22.9%

- Con relación a los derechos económicos, la percepción de la Renta Activa de Inserción (RAI) por parte de mujeres víctimas de VG desde enero de 2006 a diciembre de 2007 ha supuesto un incremento del 21'9%, y ya en el primer trimestre de 2008, las mujeres que han recibido esta renta suponen el 72'9% de todas las que la recibieron en 2007, lo cual

indica que se superará la cantidad del pasado año. Por otra parte, el número de mujeres que han solicitado la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Integral también se ha incrementado un 158'1%.

DERECHOS ECONÓMICOS	Incremento Enero 2006– diciembre 2007
Renta Inserción Activa	21.9%
Ayuda art. 27	158.1%

2.3. PROTECCIÓN, TUTELA PENAL Y TUTELA JUDICIAL

En este apartado se describen las medidas adoptadas en relación con la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en aplicación de la Ley Integral, así como, todas las actuaciones llevadas a cabo para su cumplimiento, en relación con la Tutela Penal (capítulo IV) y la Tutela Judicial (capítulo V), que entraron en vigor seis meses después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, por tanto, el día 29 de junio de 2005.

En concreto, se facilita información sobre las medidas puestas en marcha por las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, las actuaciones en el ámbito de la administración penitenciaria y de la administración de justicia, con especial referencia a los juzgados de violencia y, por último, a la creación de la figura de la fiscal de sala delegada contra la violencia sobre la mujer y de fiscales delegados de violencia de género.

2.3.1. MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA EN EL ÁMBITO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

La Ley Integral, recoge en los *artículos 31, 32 y 47*, los temas relativos a las fuerzas y cuerpos de seguridad. El primer objetivo planteado ha sido el incremento de los efectivos especializados con los que se contaba, así como de los recursos para poder llevar adelante los compromisos marcados por la Ley.

El *artículo 31* de la Ley Integral contiene también una previsión en materia de coordinación policial, destinada a promover que las Policías Locales, en el marco de su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cooperen en asegurar el cumplimiento de las medidas de protección acordadas por los órganos judiciales.

2.3.1.1. POTENCIACIÓN DE UNIDADES ESPECIALIZADAS DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

◀ UNIDADES ESPECIALIZADAS DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuentan con tres servicios policiales especializados en violencia de género y doméstica:

- En el Cuerpo Nacional de Policía:
 - Las **Unidades de Prevención, Asistencia y Protección** a la mujer maltratada (UPAP)
 - Los **Servicios de Atención a la Mujer** (SAM)
- En el Cuerpo de la Guardia Civil:
 - Los **Equipos y Especialistas Mujer-Menor** (EMUME)

Actividades que llevan a cabo estas unidades

La labor que realizan es de carácter multifuncional, a saber, de protección, de prevención, mediante actuaciones tendentes a detectar y evitar la comisión de nuevos actos de violencia sobre la mujer y de atención y asistencia a la víctima, proporcionándole un trato profesional y preferente y facilitándole información, asesoramiento y apoyo, desde el primer momento. En concreto sus tareas son:

- Las **UPAP** son unidades de Seguridad Ciudadana y dispensan una atención personalizada a las mujeres. A cada agente se le asigna el seguimiento de víctimas concretas que, por sus características, están sometidas a un mayor riesgo o a una especial vulnerabilidad. Cada agente es titular de un teléfono móvil para estar en contacto permanente con las víctimas, a las que se ofrece, igualmente, el uso de un móvil oficial. Sus funciones son:
 - Mantener un contacto permanente con las víctimas que les son asignadas.
 - Detectar y valorar situaciones de riesgo.
 - Servir de enlace entre las víctimas y los restantes servicios e instituciones especializados de atención a la mujer.
 - Asesorar, auxiliar y acompañar puntualmente a la víctima, en su caso.
 - Actuar de manera plenamente coordinada con la policía de proximidad, que es la que mejor conoce el terreno en el que se desenvuelven la víctima y el agresor y la que debe responder operativamente ante cualquier situación de riesgo o agresión.
 - También se mantienen totalmente coordinados con los SAM.
- Los **SAM**, son unidades de Policía Judicial. Una parte importante de su trabajo incluye la colaboración con otros profesionales (psicólogos, sanitarios, servicios sociales). Tienen la doble función de atender a las víctimas e investigar y prevenir los delitos de violencia de género y, además de prestar servicio en las respectivas capitales, supervisan y apoyan la labor del resto de comisarías locales en esta materia (orientan, sensibilizan y forman a agentes).
- Los **EMUME** están encuadrados en las Unidades Orgánicas de la Policía Judicial, y tienen encomendadas cuatro tipos de misiones específicas en el área Mujer y Menor:
 - Asesorar por vía telefónica a las Unidades Territoriales del Cuerpo (Puestos) a iniciativa propia o respondiendo consultas, sobre la problemática que sufre la mujer y el menor.
 - Mantener informados al resto de los componentes del Cuerpo de su demarcación de los procedimientos a seguir y de los recursos asistenciales disponibles en las distintas localidades de la provincia.

- En los casos graves, hacerse cargo de todos los aspectos relativos a la investigación criminal, siguiendo el caso hasta su completo esclarecimiento, realizando todas las gestiones y diligencias necesarias, y asistiendo personalmente a las víctimas.
- Propiciar y mantener contacto tanto con Instituciones de todos los niveles (AGE, Autonómica y Local) y con asociaciones relacionadas con este ámbito de actuación.

◀ INCREMENTO DE EFECTIVOS

El Ministerio del Interior ha realizado un esfuerzo continuado para incrementar el número de efectivos de estas unidades. Si en marzo de 2004 el número de efectivos ascendía a 505, en diciembre de 2007 se disponía de 1.648 efectivos, lo que supone un incremento del 226,33% respecto de los iniciales. De acuerdo con las previsiones, en diciembre de 2008 se contará con 200 especialistas más y, por tanto el incremento porcentual con respecto a los efectivos de marzo de 2004, será del 265,94 %.

La distribución territorial y la dotación de efectivos de estas unidades se realiza teniendo en cuenta la evolución estadística de los comportamientos violentos y la tipología de conductas (de mayor o menor gravedad) y el número de víctimas y de medidas de protección existentes en los respectivos territorios.

En la tabla contigua, se detalla la evolución de los efectivos desde 2004 hasta finales del 2008.

Efectivos	Marzo 2004	2004	2005	2006	2007	2008
C. Nacional Policia	375	492	822	992	1.094	1.294
G. Civil	130	250	280	43	554	554

Datos referidos a diciembre de cada año (salvo iniciales)

2.3.1.2. MEJORA DE LOS RECURSOS

El incremento de efectivos se ha visto acompañado por la mejora de los medios para el desempeño de su trabajo, por una parte, a través de la mejora de los recursos materiales, tales como las dependencias policiales que permitan intimidad y privacidad, vehículos camuflados para acompañar a las mujeres a recibir asistencia sanitaria o a su domicilio a recoger pertenencias, y medios informáticos portátiles para instrucción de diligencias "sobre el terreno", medios para la grabación de las entrevistas (sobre todo a menores), entre otros.

◀ APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA EL SEGUIMIENTO DE CASOS DE VIOLENCIA

Desde el mes de marzo de 2007, la Secretaría de Estado de Seguridad, a través del Gabinete de Estudios de Seguridad Interior, ha desarrollado una aplicación informática que da soporte a la implantación del "Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género" (en adelante, Sistema VdG), de acuerdo con el mandato contenido en el Catálogo de Medidas

Urgentes contra la Violencia de Género, aprobado por el Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2006. El Sistema tiene los siguientes objetivos:

- Aglutinar bajo un único sistema a todas las Instituciones que intervienen en la protección y seguridad de las víctimas de Violencia de Género (Fuerzas Policiales, Jueces, Fiscales, Instituciones Penitenciarias y Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno).
- Integrar en una sola base de datos toda la Información de las circunstancias que rodean a las víctimas de Violencia de Género, de tal forma que se pueda explotar y distribuir adecuadamente.
- Realizar “valoración del riesgo” para predecir el nivel de riesgo de la víctima a sufrir una nueva agresión, adoptando las medidas de protección necesarias.
- Implantar un subsistema de alertas informativas y alarmas, que permita reaccionar a las diferentes partes implicadas (incluida la víctima) de forma rápida y eficaz para evitar nuevas agresiones.

◀ INSTRUMENTOS DE PREDICCIÓN DEL RIESGO

Uno de los elementos centrales del Sistema VdG es la evaluación policial del riesgo de agresión y de su evolución.

Para facilitar la labor policial, la Secretaría de Estado de Seguridad constituyó un Equipo Técnico de Expertos formado por especialistas de los Cuerpos de Seguridad del Estado y profesores y catedráticos de las Universidades Autónomas de Madrid y de Barcelona, que realizaron el diseño y elaboración de dos instrumentos de predicción de riesgo, los formularios de:

- Valoración Policial de Riesgo (VPR) y
- Valoración Policial de Evolución de Riesgo (VPER).

El proceso de validación de estos instrumentos se ha realizado en dos fases. En junio de 2007 se presentaron oficialmente los resultados científicos de la primera validación, basada en el estudio de campo realizado por especialistas policiales sobre más de doscientos casos reales. Los formularios validados se pusieron en explotación en julio y agosto del mismo año, respectivamente.

A finales de abril de 2008 se ha presentado los resultados de la segunda validación de los formularios, realizada sobre 25.276 casos reales y teniendo en cuenta las sugerencias aportadas por los usuarios (tras haberse realizado más de 54.000 valoraciones) y el seguimiento de los casos de las víctimas fallecidas a lo largo del año 2007.

La nueva versión de los formularios se ha puesto en explotación en el mes de julio de 2008.

Ambos formularios incluyen factores y variables objetivos destinados a valorar las circunstancias personales y relacionales referidas a la víctima y al agresor, entre las que figuran la retirada de denuncia por la víctima, la renuncia de ésta al estatuto de protección y la reanudación de la convivencia.

Estos instrumentos se complementan con un Protocolo sobre la valoración del riesgo y su comunicación a los órganos judiciales y al Ministerio Fiscal, al que nos referimos más adelante.

◀ INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN EL SISTEMA

Desde que sus comienzos, a principios de marzo de 2007, coparticipan en el sistema tres departamentos ministeriales:

1. Ministerio de Igualdad: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.
2. Ministerio del Interior: Dirección General de Instituciones Penitenciarias y Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.
3. Ministerio de Administraciones Públicas: Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer (Delegaciones del Gobierno, Ceuta y Melilla) y Unidades de Violencia sobre la Mujer (Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares).

Las Unidades de Violencia y de Coordinación en las Subdelegaciones y Delegaciones del Gobierno tienen acceso al sistema, según su ámbito territorial, desde julio de 2007.

Acceso al Sistema por parte de la Fiscalía e Interconexión con el Registro Central

Los Ministerios de Justicia y del Interior firmaron en fecha 30 de julio de 2007 el “Convenio de colaboración entre los Ministerios de Justicia y de Interior para la participación en el “Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género” dando así cumplimiento a la Medida 23 adoptada en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 22 de junio de 2007 por el que se adoptan acciones para dar cumplimiento a las propuestas aprobadas por unanimidad por el Congreso de los Diputados en materia de Violencia de Género.

En virtud del referido Convenio de Colaboración, los Ministerios de Justicia y del Interior han adecuado los mecanismos técnicos informáticos necesarios para permitir que los miembros del Ministerio Fiscal que actúen en materia de violencia de género accedan al “Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género”, de modo que puedan tener conocimiento de forma rápida y completa de las circunstancias relativas a los casos de violencia de género. El Ministerio del Interior, de acuerdo con el de Justicia, proporcionará la formación necesaria a los fiscales sobre su contenido y funcionamiento.

Asimismo, dichos Ministerios han acordado adecuar sus sistemas informáticos para que el Sistema de seguimiento integral incorpore las medidas judiciales de protección que figuran en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica del Ministerio de Justicia, con respeto, en todo caso, de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Acceso al Sistema VdG por parte de otras Administraciones Públicas

Ya se han dado los primeros pasos para la incorporación al sistema de los Cuerpos de Seguridad Autonómicos y Locales.

El 10 de diciembre de 2007 se puso en marcha la primera experiencia piloto de incorporación de Policías Locales. Desde esa fecha, la Policía Local de Córdoba puede conectarse con el Sistema, a nivel de consulta, a través de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba.

El 27 de diciembre de 2007 la Junta de Seguridad de Cataluña acordó que, una vez se cumplimenten los requisitos de la Agencia Española de Protección de Datos, el Cuerpo de Mossos d'Esquadra y la Administración Penitenciaria de la Generalitat se incorporen al Sistema VdG.

◀ **DATOS DE ACTIVIDAD Y PRODUCCIÓN DEL SISTEMA VdG A 30 DE JUNIO DE 2008**

Sistema de Seguimiento Integral Violencia de Género ACTIVIDAD Y PRODUCCIÓN		TOTAL (26 de julio 2007 al 30 de junio de 2008)
USUARIOS /AS	CNP	6.661
	Guardia Civil	13.773
	Policía Local	8
	Unidades de Violencia	93
	Instituciones Penitenciarias	1.156
	Fiscales	8
	Delegación del Gobierno VG	7
	Total altas en el Sistema	21.706
CASOS	Nuevos casos	40.584
	Revisiones extraordinarias	32.647
	Total de casos recogidos en el Sistema	73.231
VALORACIONES	VPR	84.688
	VPER	62.953
	Total valoraciones realizadas en el Sistema	147.641

VOLCADO HISTÓRICOS	Histórico CNP	41.332
	Histórico GC	38.911
	Histórico II PP	11.862
	BDSN	107.894
	Total volcados históricos al Sistema	199.999

Sistema de Seguimiento Integral Violencia de Género ACTIVIDAD Y PRODUCCIÓN		TOTAL (26 de julio 2007 al 30 de junio de 2008)
NUEVOS CASOS	CNP	25.939
	GC	14.643
	Otros	2
	Total nuevos casos	40.584
REVISIONES EXTRAORDINARIAS	CNP	18.338
	GC	14.308
	Otros	1
	Total revisiones extraordinarias	32.647
VPR	CNP	51.540
	GC	33.148
	Otros	0

	Total VPR	84.688
VPER	CNP	38.659
	GC	24.292
	Otros	2
	Total VPER	62.953

2.3.1.3. COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

La coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con otros intervinientes en la lucha contra la violencia de género y asistencia a sus víctimas es uno de los puntos clave para el éxito de los objetivos propuestos en la Ley Integral.

El mandato al respecto se contiene en el *artículo 31*, referido a la colaboración con los órganos judiciales, con las Policías Locales y con los Cuerpos de Policía propios de las Comunidades Autónomas; y en el *artículo 32*, que dispone un mandato genérico a los poderes públicos de elaborar planes de colaboración que garanticen la ordenación de las actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, remarcando que en dichos planes se deberá implicar a las Administraciones Sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los servicios sociales y organismos de igualdad.

Los principales instrumentos de colaboración suscritos por el Ministerio del Interior en el ámbito policial son los siguientes:

- **Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales y el Ministerio Fiscal.**

La Ley Integral contiene una previsión expresa sobre la obligación policial de atenerse a las pautas fijadas en un Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

Este Protocolo, aprobado el 10 de junio del 2004 por la Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica, se adaptó a las novedades de la Ley Integral por la Comisión Nacional para la Implantación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y fue publicado en los boletines oficiales del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil por Resolución de 28 de junio de 2005 de la Secretaría de Estado de Seguridad.

Se trata de un Protocolo Marco en el que se recogen, por primera vez, los criterios y pautas de actuación que deberán servir como referente común y obligado a las diferentes fuerzas y cuerpos de seguridad -estatales, autonómicas y locales-.

Los aspectos más destacables son:

- La protocolización de la fase de investigación policial de las infracciones en materia de violencia doméstica y de género, protocolización que afecta a todas las fuerzas y cuerpos de seguridad, estableciendo las diligencias y contenidos mínimos de la denuncia y el atestado.
 - La fijación de criterios para garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas de protección, tanto en el ámbito judicial, como en el ámbito policial,
 - La coordinación entre los órganos judiciales, el Ministerio Fiscal y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- **Protocolo de colaboración y coordinación con las policías locales**

Para optimizar los recursos humanos y materiales de las Fuerzas de Seguridad, estatales y locales, existentes en el término municipal correspondiente y para garantizar el cumplimiento eficaz de las medidas judiciales de protección a las víctimas, el 13 de marzo de 2006 el Ministerio de Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias, suscribieron el "Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género".

Los **criterios generales** en los que se articula esta **colaboración** son:

- Rapidez de actuación ante las situaciones de riesgo.
- Sensibilidad, calidad y eficiencia en la atención.
- Coordinación con los recursos jurídicos y asistenciales existentes en el municipio.
- Información a la víctima de sus derechos y de los recursos existentes para hacerlos efectivos.

El grado y la forma de participación de las Policías Locales en el cumplimiento de las medidas de protección acordadas por los Órganos Judiciales será diferente en función de diferentes factores como:

- La existencia de un Acuerdo Singular de Colaboración del municipio que se trate con el Ministerio del Interior;
- La casuística y el volumen de medidas judiciales de protección existente en ese ámbito territorial y, por supuesto,
- Los medios y el nivel de formación especializada con que cuente la policía local correspondiente.

Hasta el mes de mayo de 2008 se han celebrado 492 acuerdos concretos adoptados con otras tantas entidades locales para la aplicación del Protocolo.

- **Acuerdo específico para la participación de los Cuerpos de Policía Local en el ejercicio de funciones de policía judicial**

En cumplimiento de los artículos 31 y 32 de la Ley Integral, se ha elaborado un segundo instrumento de coordinación con las Policías Locales para la protección de las víctimas de violencia de género: el Acuerdo específico que pueden suscribir los Ayuntamientos con el Ministerio del Interior para la participación de los Cuerpos de Policía Local en el ejercicio de las funciones de Policía Judicial, al amparo de el Convenio Marco firmado con la FEMP el 20 de febrero de 2007.

El Acuerdo específico de colaboración en funciones de Policía Judicial, supone la participación del Cuerpo de Policía Local en la recepción de denuncias y en la investigación de las infracciones penales que puedan ser calificadas como falta o delito menos grave e implica la suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento y el Ministerio del Interior.

El Acuerdo regula también la integración de toda la información en el sistema estatal de bases de datos policiales, los procedimientos básicos operativos de policía judicial, la coordinación operativa (a través de un Centro de Coordinación Operativa creado por acuerdo de la Junta Local de Seguridad) y la formación en materia de Policía Judicial.

En materia de Violencia de Género, la suscripción de este Acuerdo Específico supone la integración del Cuerpo de Policía Local en el "Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género".

El Acuerdo-Tipo fue aprobado el 7 de febrero de 2008 por la Comisión Estatal de Seguridad Local y comenzará a firmarse en breve con los ayuntamientos interesados cuyas policías locales reúnan los requisitos que se fijan en el mismo.

- **Protocolo de actuación y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los abogados y abogadas para mejorar la asistencia jurídica y la información facilitadas a las víctimas de Violencia de Género**

Este Protocolo recoge las pautas de actuación que agentes policiales y letrados y letradas del turno de oficio deben seguir para informar a la víctima, tanto de los aspectos judiciales y procedimentales, como de las prestaciones y medidas sociales a las que puede tener acceso de acuerdo lo establecido en la Ley Integral, así como para hacer efectivo el derecho de la víctima a la asistencia jurídica inmediata y especializada.

Fue presentado al Comité Técnico de la Comisión Nacional para la Coordinación de Policía Judicial, que lo aprobó con fecha 3 de julio de 2007. La Secretaría de Estado de Seguridad ordenó con fecha 4 de julio de 2007 su publicación y difusión inmediata como

instrumento unificador de criterios en las actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- **Protocolo común de valoración del riesgo para Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y policías autonómicas y su comunicación a los órganos judiciales y al Ministerio Fiscal**

Una de las medidas más destacadas del Catálogo de Medidas Urgentes es la elaboración y puesta en funcionamiento de un Protocolo común de Valoración de Riesgo para Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y policías autonómicas.

El 10 de julio de 2007, la Secretaría de Estado de Seguridad dictó la Instrucción nº 10/2007, por la que se aprueba el protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y su comunicación a los órganos judiciales y al ministerio fiscal (modificada parcialmente por la instrucción 14/10, de 10 de octubre de 2007).

Las Direcciones Adjuntas Operativas de ambos Cuerpos También han dictado normas complementarias para la aplicación del Protocolo en sus respectivos ámbitos.

Asimismo, el Sistema de Seguimiento Integral de los casos de violencia de género, a través de las "Newsletter", los "Documentos de ayuda" y los "Manuales de Usuarios", facilita el conocimiento del contenido del protocolo y la utilización de los formularios de valoración del riesgo.

El Protocolo aprobado por la Instrucción, además de fijar los hechos y circunstancias a cuya determinación debe dirigirse la actuación policial, contiene varios apartados en los que se concretan los distintos aspectos relacionados con el riesgo de la víctima de violencia de género: la estimación inicial de la situación de riesgo, la estimación de la evolución del nivel de riesgo, la actuación de las Unidades especializadas en violencia de género en cuanto a este apartado concreto se refiere y la comunicación a los Órganos judiciales y al Ministerio Fiscal de las estimaciones de riesgo y su evolución. Asimismo contiene un Anexo en el que se contemplan los distintos niveles de riesgo y las medidas policiales de protección a adoptar en cada uno de los niveles.

Este Protocolo de Valoración de Riesgo, junto con el Sistema de Seguimiento Integral, ha sido ofertado a las Comunidades Autónomas con policías autonómicas.

Como ya se ha dicho, en diciembre de 2007 se llegó a un acuerdo con la Generalitat de Cataluña para la incorporación al Sistema de los Mossos de Esquadra y la Administración penitenciaria catalana.

La Ertzaintza tiene su propio Sistema, denominado "Sistema de gestión de la Ertzaintza en las actuaciones derivadas de los casos de violencia doméstica y de género".

Otras actuaciones en el ámbito de la coordinación

- **Colaboración con el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de teleasistencia a las víctimas de violencia de género.**

Para coordinar mejor sus actuaciones y contribuir a la máxima difusión del servicio entre las víctimas, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales firmaron un Convenio de Colaboración, el 20 de abril de 2005, que ha dado lugar a la realización de diversas jornadas formativas sobre este servicio a Policía y Guardia Civil y a la difusión a las víctimas, en dependencias policiales, de la información sobre este servicio.

2.3.1.4. FORMACIÓN (ART. 47)

Plan de formación del Protocolo

Tanto el Cuerpo Nacional de Policía como la Guardia Civil han realizado un plan de formación específico sobre el Protocolo de Valoración de Riesgo y el Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género (Sistema VdG).

Además, el protocolo se ha incorporado a los programas de todos los centros de formación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con mayor o menor profundidad, en función de los diferentes perfiles del alumnado.

Guardia Civil

Para el adecuado funcionamiento del nuevo Sistema VdG se han desarrollado una serie de acciones al objeto de establecer un plan de formación en cadena. Son las siguientes:

- Como paso previo, y organizadas por la Secretaría de Estado de Seguridad, en abril de 2007 se realizaron unas primeras jornadas de formación a las que asistieron representantes de los 54 Puntos de Atención Especializada Mujer Menor (PAE,s) de todas las Comandancias (en su calidad de formadores). En las mismas se dio a conocer el nuevo Sistema y sus posibilidades. Se impartieron instrucciones para transmitir la formación a personal de los PAE,s.
- Una vez que fue aprobada la Instrucción 10/2007 de la Secretaría de Estado de Seguridad, se estableció por la Dirección Adjunta Operativa un plan específico, de urgente aplicación, mediante unas directrices de fecha 23 de julio, a saber:
 - Celebración de una Jornada para Emumes de los PAE,s de Comandancia como formadores. Además de analizar la Instrucción de la SES, las directrices de la Dirección Adjunta Operativa y las funcionalidades del Sistema VdG, se expuso la forma de desarrollar la formación en cadena.

- Establecimiento de Jornadas, de un día de formación, a nivel Comandancia para formar a personal de los PAE,s y de los Puestos (segundos formadores). Estos a su vez formaron a su personal.
- En el próximo Curso Emume, se incluirá en el temario lo relativo a la Instrucción 10 y 14 y al Sistema VdG. Está previsto realizar uno antes de que termine el año, para personal de nueva incorporación y bajas producidas.

Cuerpo Nacional de Policía

El plan en este caso, ha sido el siguiente:

- Como paso previo, y organizadas por la SES, en la segunda quincena del mes de abril de 2007 se realizaron unas primeras jornadas de formación a las que asistieron 52 responsables de SAF (uno por provincia, más uno por Ceuta y otro por Melilla). 20 responsables de UPAP (uno por cada Jefatura Superior, más uno por Ceuta y otro por Melilla) y 7 de Organismos Centrales. En las mismas se dio a conocer el nuevo Sistema y sus posibilidades. Se impartieron instrucciones para transmitir la formación al resto de especialistas UPAP y SAF.
- Posteriormente, el Plan específico de formación descentralizada impartida por los responsables SAF-SAM, los coordinadores UPAP y los Delegados de Informática de cada Comisaría Provincial.

En septiembre de 2007 comenzó la formación descentralizada, primero a nivel de Comisaría Provincial (incluidas Comisarías de Distrito donde las hubiere) y, posteriormente, a nivel de Comisarías Locales. Dirigida a: Funcionarios CNP adscritos al SAF-SAM y UPAP; Oficinas de Denuncias y Atención al Ciudadano (ODAC); y Grupos Operativos Policía Judicial de las Comisarías Locales

- En todos los cursos de UPAP, que se han ido realizando desde abril de 2007, se ha impartido formación relativa al Protocolo de Valoración de Riesgo y a la utilización práctica del Sistema VdG.

Asimismo, expertos de la Secretaría de Estado de Seguridad se han desplazado a diferentes Comunidades Autónomas para, en colaboración con las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, impartir cursos descentralizados sobre la utilización del Sistema VdG (Córdoba, Almería, Huelva, Toledo, Burgos, Santander, Granada, La Coruña y Valencia).

Se estima que estas acciones formativas han llegado, hasta el momento, a unos 12.000 guardias civiles, a más de 6.000 policías, 300 funcionarios de Instituciones Penitenciarias, unos 50 de diferentes Policías Locales y a los 80 profesionales que integran las Unidades de Violencia y Coordinación de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.

Se estima que estas acciones formativas han llegado, hasta el momento, a unos 12.000 guardias civiles, a más de 5.300 policías y a 80 profesionales de las Unidades de Violencia y Coordinación de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.

Formación especializada en igualdad y violencia de género

La Ley establece en el *artículo 47* la necesidad de garantizar una formación específica en materia de igualdad y violencia de género de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Para ello, como primera actuación tras la entrada en vigor de la Ley Integral, se procedió a revisar y actualizar los planes y programas de estudio para adaptar sus contenidos a la perspectiva de género, en consonancia con la Ley Integral, y para homogeneizar la formación de ambos cuerpos en esta materia.

A estos efectos se han seguido tres criterios:

- **Proporcionar una formación integral**, en cuanto a contenidos y en cuanto a perspectiva de género. De ahí que las políticas de igualdad se hayan convertido en uno de los ejes de su formación.
- **Mejorar las competencias técnicas de los agentes**, sus conocimientos y habilidades para enfrentarse a este tipo de delincuencia y, al mismo tiempo, desarrollar en ellos nuevas actitudes frente al fenómeno, haciendo de la víctima, de su asistencia y de su protección, el auténtico eje sobre el que pivote el conjunto de la actuación policial.
- **Extender la formación específica en violencia de género al conjunto de la institución policial**, especialmente a las Unidades de Policía Judicial y de Seguridad Ciudadana que participan directamente en la atención a la víctima y en la aplicación de las medidas de protección. En este sentido, las Divisiones de Formación de Policía y Guardia Civil han diseñado un curso on-line para su explotación a través del sistema de tele-formación, que está permitiendo acceder a esta formación específica a un número muy importante de agentes, lo que resultaría imposible, a corto plazo, mediante el sistema presencial.

Por último las divisiones de formación de ambos cuerpos han desarrollado actividades formativas conjuntas, para potenciar la coordinación y el intercambio de experiencias y desarrollar las mejores prácticas policiales en este ámbito de su trabajo.

En cuanto a **los objetivos de los programas** de formación, se trata de:

- Sensibilizar y concienciar a los agentes policiales sobre las causas y características de este tipo de violencia y la importancia de una actuación policial preventiva eficaz.
- Proporcionar una visión global, de conjunto, de las medidas legales, judiciales, policiales y asistenciales aplicables a este tipo de violencia.
- Interconectar los aspectos no policiales con los procedimientos de actuación policial en el campo de la violencia contra las mujeres, con el fin de mejorar estos últimos.

- Impulsar la investigación de los hechos relacionados con este tipo de violencia para conseguir los medios de prueba necesarios para el adecuado tratamiento procesal de estas conductas.
- Potenciar las habilidades necesarias para el tratamiento y asesoramiento a las víctimas.
- Incrementar la coordinación entre los diferentes organismos que trabajan en la prevención y asistencia a las víctimas.

Cabe señalar que la formación se está impartiendo de conformidad con unos criterios comunes homogéneos en materia de igualdad y violencia de género, y se han establecido los criterios de intensificación de los contenidos según el grado de especialización y las funciones del personal al que vaya dirigida la actividad formativa (formación de acceso a las diferentes escalas, promoción, actualización, especialización y procesos selectivos).

Actividades Formativas

	2005	2006	2007	TOTAL 2005-2007
ACTIVIDADES FORMATIVAS	43	34	25	102
ASISTENTES	20.303	21.204	20.078	61.585

(Exceptuada formación para el ingreso en las Escalas de CNP y GC y actividades organizadas por entidades ajenas al MIR).

Mínimos comunes

Con el fin de unificar la formación que se imparte a las Policías Autonómicas y Locales, el Ministerio del Interior elaboró una propuesta formativa elaborada a partir de los mencionados criterios que con fecha 27 de julio de 2007 remitió a los Consejeros de los Departamentos de Interior de Cataluña, País Vasco y Navarra, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias.

A primeros de diciembre está previsto celebrar una reunión técnica para consensuar estos criterios, cuya aprobación se elevará a las Juntas de Seguridad de las Policías Autonómicas y al órgano competente de la Federación Española de Municipios y Provincias, estando pendiente su aprobación por las Juntas de Seguridad Autonómicas y por el órgano competente de la Federación Española de Municipios y Provincias.

2.3.2. ACTUACIONES Y MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA

La Ley Integral aborda también en su Título IV, la regulación de cuestiones específicas en materia de suspensión y sustitución de la pena respecto de los condenados por delitos relacionados con la violencia de género, quedando ambas condicionadas a la sujeción a programas específicos de reeducación y tratamiento psicológico, así como la reeducación de los internos condenados por delitos relacionados con la violencia de género mediante programas específicos realizados por la Administración penitenciaria.

Ha de tenerse en cuenta el mandato dirigido a los servicios sociales penitenciarios contenido en el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad. A tenor de esta normativa, en los casos de sustitución y suspensión de penas privativas de libertad, compete a los servicios sociales penitenciarios la remisión de los penados a los centros, instituciones o servicios específicos para la realización, en caso de violencia de género, de los correspondientes programas de rehabilitación a que vienen obligados los penados, así como su seguimiento y preceptivo informe al Juez de Vigilancia Penitenciaria o, en su caso, al Juez sentenciador.

En materia de Instituciones Penitenciarias, es de recordar que la competencia la ostenta el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (antes Dirección General), salvo en la Comunidad Autónoma de Cataluña, la única que ha asumido las competencias en esta materia.

El conjunto de actuaciones desarrolladas por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias desde la aprobación de la Ley Integral, realizadas por la Subdirección General de Tratamiento y Gestión y por la recientemente creada Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas, se han dirigido a dar una respuesta global a las exigencias derivadas del cumplimiento de la Ley en lo que atañe al ámbito penitenciario.

De este modo, el colectivo penal al que se dirigen las actuaciones del sistema penitenciario comprende dos situaciones diferentes:

- La correspondiente al medio denominado cerrado, intramuros, y
- La referida al medio abierto (extramuros) y medidas alternativas.

Por ello, los recursos se han dirigido a dar cobertura a ambos tipos de penados.

2.3.2.1. ACTUACIONES INTRAMUROS

Programa de tratamiento en prisión de agresores en el ámbito familiar.

Se han llevado a cabo las actuaciones necesarias para que los internos penados recluidos en los centros penitenciarios dispongan de un programa de tratamiento específico y de profesionales técnicamente cualificados para su realización efectiva.

- **Elaboración del programa de tratamiento en prisión de agresores en el ámbito familiar.**

Se ha elaborado un programa de intervención terapéutica de referencia en todo el Estado por profesionales de Instituciones Penitenciarias.

- **Implantación nacional del programa**

Se han realizado cursos formativos destinados a la capacitación técnica de los Psicólogos y miembros de los Equipos Técnicos de los Centros Penitenciarios para su aplicación en los mismos.

Esta labor formativa y de aplicación del programa se ha hecho extensiva a todos los centros penitenciarios del Estado, si bien el momento de ejecución de cada centro en la actualidad es diferente.

En total, se ha formado a 146 profesionales en el “Programa de Tratamiento en prisión de agresores en el ámbito familiar” y ha impartido a 466 internos entre los años 2004-2007.

- **Contratación de 38 Titulados y Tituladas Superiores en Psicología**

Es una actividad complementaria, realizada en 2007, dentro del acuerdo marco suscrito con el Servicio Público de Empleo Estatal para el desarrollo del programa citado en diferentes centros penitenciarios.

Con estas actuaciones, los internos penados recluidos en los centros penitenciarios disponen de un programa de tratamiento específico y de profesionales técnicamente cualificados para su realización efectiva.

2.3.2.2. ACTUACIONES EXTRAMUROS

En primer lugar, hay que destacar la creación de la Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas, como Unidad centralizada coordinadora de todas las actuaciones que se desarrollan en medio abierto y en la ejecución penal alternativa.

Programa de tratamiento de agresores

En todos los servicios sociales penitenciarios se está aplicando el Programa de tratamiento en prisión de agresores en el ámbito familiar, constituyéndose éste en el programa de intervención que la Administración Penitenciaria pone a disposición del sistema penal para el cumplimiento de las penas alternativas que exijan una intervención terapéutica. Se consigue así la universalización de un programa de tratamiento propio que responde a los mismos criterios técnicos en todas las provincias.

Para ello, se han realizado cursos de formación específicos sobre el contenido del programa para todo el personal contratado en 2007, así como para 90 profesionales integrantes de los Equipos de Tratamiento de los centros penitenciarios referidos al medio abierto.

Por otra parte, se busca la **Coordinación de todos los programas de tratamiento** que hasta la fecha se han venido desarrollando en las diferentes provincias en aras a procurar bien su adaptación a los criterios técnicos que avalan al programa de la Administración Penitenciaria, bien su complementación con los que ya están desarrollando las Universidades de Santiago, Valencia, Granada y Complutense de Madrid.

- **Convenios** de colaboración con las diferentes **Administraciones Autonómicas** que impliquen la aportación de recursos humanos y materiales que hagan factible la actuación coordinada, a través de la constitución de los correspondientes equipos técnicos, del programa de tratamiento que en su caso haya se considere oportuno aplicar al penado.

Convenios firmados con:

- Consejería de Justicia -Junta de Andalucía
- Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria

- **Convenios de colaboración con Universidades** que permita que el alumnado de enseñanzas de postgrado o especializadas en tratamiento de los supuestos de Violencia de Género puedan actuar como co-terapeutas en los tratamientos que se desarrollan en los Servicios Sociales Penitenciarios con los penados por delitos de ésta naturaleza.

En este sentido, se han firmado Convenios de colaboración con las Universidades de Granada, Complutense de Madrid, Pontificia de Salamanca, y de Valencia.

- **Convenios de colaboración con Colegios de Psicólogos** cuyo contenido se concreta en la formación, en cada curso, de 30 Psicólogos/as colegiados, seleccionados en virtud de su cualificación técnica contrastada a través de su currículum académico y profesional, en el programa de Tratamiento elaborado por la DGIIPP de manera que, en el apartado práctico del curso, participen activamente como terapeutas en los diferentes Servicios Sociales Penitenciarios bajo la autorización de un Psicólogo de Instituciones Penitenciarias.

Como consecuencia de los convenios firmados, 600 profesionales cuentan con formación acreditada técnicamente y han participado o participan en el desarrollo del programa de intervención terapéutica existente en los servicios sociales penitenciarios.

2.3.2.3. EVOLUCIÓN DE EFECTIVOS

La Dirección General de Instituciones Penitenciarias ha incrementado el personal puesto al servicio de la rehabilitación de los maltratados, durante 2007, en 145 profesionales, 130 de los cuales (80 trabajadores sociales y 50 profesionales de la psicología) están asignados a los programas de rehabilitación de régimen abierto y 15 trabajadores sociales a los internos que reciben rehabilitación en régimen cerrado.

Esta contratación supone que todos los Servicios Sociales Penitenciarios disponen ya de un Equipo Técnico de Tratamiento especializado en el desarrollo del programa.

2.3.2.4. INFORMÁTICA Y MEDIOS TELEMÁTICOS

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ha diseñado y elaborado una aplicación informática que permitirá la gestión centralizada de todos los expedientes de los penados a penas y medidas alternativas. La aplicación entró en vigor el 26 de marzo de 2008.

Sistema de localización GPS.

Se ha puesto en marcha el un sistema de localización GPS para los penados en régimen ordinario por delitos de esta naturaleza durante el disfrute de sus permisos de salida. Este sistema señala una zona de exclusión en la que no puede entrar el penado durante el uso de sus días de libertad temporal. Para ello, se han realizado 9 cursos de formación en Control Telemático en los que se han formado 142 funcionarios/as de Instituciones Penitenciarias responsables de la instalación, seguimiento y control de su aplicación en los centros penitenciarios.

A 26 de marzo de 2008, 76 permisos habían sido controlados con el sistema de seguimiento por GPS.

Por otra parte, se encuentra en fase experimental el sistema de localización GPS -que porta el penado- conectado con un dispositivo de alerta móvil -que se entrega a la víctima- de manera que, en caso de que el penado se acerque físicamente a la misma, ésta se vea alertada y pueda optar por una alternativa personal de emergencia (desplazarse a otra zona, alertar a algún familiar o personal cercano, etc.).

2.3.3. TUTELA PENAL: LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 59/2008, DE 14 DE MAYO

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, aborda en su título IV la tutela penal frente a la violencia de género, mediante la modificación de algunos tipos penales y, en su caso, el agravamiento punitivo de ciertos delitos cuando la víctima sea mujer que sea o haya sido cónyuge del autor, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad. Asimismo, el título IV modifica el delito de quebrantamiento de condena para agravarlo y extenderlo a los quebrantamientos de medidas cautelares y de seguridad en casos de violencia doméstica.

El 8 de agosto de 2005 se presentó en el Tribunal Constitucional, por el Juzgado de lo Penal núm. 4 de Murcia, cuestión de inconstitucionalidad en relación con el art. 153.1 del Código penal, en la redacción dada al mismo por el art. 37 de la Ley Integral. Y ello por entender que se establecía con ella una discriminación por razón de sexo que dimanaría de la definición de los sujetos activo (varón) y pasivo (mujer) en el art. 153.1 CP y de la diferencia de trato punitivo que ello supone en relación con la misma conducta cuando el sujeto activo es una mujer y el pasivo un hombre con la misma relación entre ellos que la descrita en el tipo penal cuestionado (conyugal o análoga, sea en ambos casos presente o pretérita).

Recientemente, el Tribunal Constitucional, en su Sentencia 59/2008, de 14 de mayo, ha fallado desestimar la cuestión planteada y declarar por tanto la constitucionalidad de la norma penal cuestionada. La legitimidad constitucional del precepto desde la perspectiva del principio de igualdad del artículo 14 de la Constitución se basa en que la diferenciación normativa cuestionada es razonable, fruto de la amplia libertad de opción de que goza el legislador penal, que, por la limitación y flexibilidad de sus previsiones punitivas, no conduce a consecuencias desproporcionadas.

A este respecto, la Sentencia del Tribunal Constitucional considera que la finalidad del precepto legal cuestionado es legítima ya que se refiere a la protección de la vida, la integridad física, la salud, la libertad y la seguridad de las mujeres, así como a la lucha contra la desigualdad de las mujeres en el ámbito de las relaciones de pareja; y estima que el precepto persigue una mayor protección de la mujer en este determinado ámbito relacional por el mayor desvalor y la mayor gravedad de los actos de agresión, que corresponden a un arraigado tipo de violencia que es manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Es, precisamente, el mayor desvalor y la mayor gravedad de esta conducta lo que determina que se imponga una mayor pena.

Por otra parte, la diferencia introducida no conduce a consecuencias desproporcionadas, ya que es significativamente limitada la diferenciación a la que procede la norma frente a la trascendencia de la finalidad de protección que pretende desplegarse con el tipo penal de pena más grave, y ello se hace a través de un instrumento preventivo idóneo, como es la pena privativa de libertad.

2.3.4. ACTUACIONES Y MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA TUTELA JUDICIAL.

Como señala la Exposición de Motivos de la Ley Integral, el legislador ha optado por la fórmula de la especialización dentro del orden penal, de los jueces de instrucción, creando los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. Se renuncia así a la creación de un orden jurisdiccional nuevo o a la asunción de competencias penales por parte de los Jueces Civiles.

Dentro de la tutela judicial, la creación de juzgados exclusivos y/o compartidos, dotados de unidades de valoración forense integral, unido a un importante compromiso de formación de los y las profesionales vinculados al ámbito de la justicia así como un notable esfuerzo en tareas de coordinación y colaboración, han representado las actividades fundamentales del área de la justicia.

2.3.4.1. LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

◀ PERSONAL Y ADSCRIPCIÓN

El Ministerio de Justicia cumplió con rigor los planes de implantación y a 29 de junio de 2005, coincidiendo con la entrada en vigor de los Títulos IV y V de la Ley, tenía en funcionamiento los JVM así como todos los instrumentos que dichos juzgados requieren para el desarrollo de las funciones de tratamiento integral del problema que la Ley les atribuye.

El trabajo de implementación se ha realizado conforme a lo establecido en la propia Ley Integral, a partir de la constitución de la Comisión Nacional de Implantación, dentro de la cual se constituyó una Comisión de implantación de los juzgados de violencia sobre la mujer que preside el Ministerio de Justicia y que reunió al Ministerio Fiscal, Ministerio del Interior, Secretaría General de la Mujer, Comunidades Autónomas, CGPJ, CGAE y el Consejo General de Procuradores de España.

Todas las medidas que se adoptaron para la implementación de la Ley fueron coordinadas con las Administraciones involucradas cumpliendo el objetivo perseguido de situar en cada partido judicial (ya sea exclusivo o compatibilizando actuaciones) un JVM.

Por lo tanto, a la fecha de la entrada en vigor de la Ley se disponía de:

- 18 juzgados exclusivos.
- Los Juzgados de Instrucción ó de Primera Instancia e Instrucción que compatibilizan el conocimiento exclusivo de los temas de violencia sobre la mujer con otros y que fueron determinados por acuerdo adoptado por el Consejo General del Poder Judicial el día 27 de abril del 2005, reformado por el acuerdo del 22 de junio de 2005.
- Además, como refuerzo de las plantillas de jueces especialistas en violencia de género se había previsto por RD 481/2005, de 4 de mayo, la creación y constitución de 4 Juzgados de Instrucción y de 12 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que coadyuvaran a la plantilla de jueces especializados que compatibilizarán actuaciones.
- Y, por último, en ese año, se crea el Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 4 de Madrid.

A 30 de junio de 2006 entraron en funcionamiento 9 JVM exclusivos, a los que se sumaron otros 13 en diciembre del mismo año. Asimismo, el Ministerio de Justicia cumplió el compromiso de creación de 43 juzgados de violencia sobre la mujer exclusivos durante el año 2007, implementando así las medidas aprobadas en el Acuerdo del Consejo de Ministro de fecha de 15 de diciembre de 2006, de Medidas Urgentes en la lucha contra la violencia de género y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 2 de marzo de 2007, en el marco del Plan de Sensibilización y Prevención de la violencia de Género.

Correlativamente a la creación de los nuevos JVM, se ha incrementado en igual medida y proporción, el número de fiscales especializados en violencia de género. Por cada nuevo JVM exclusivo se incrementa en uno la plantilla de fiscales. Luego, el Ministerio de Justicia ha ampliado en el mismo número, cuarenta y tres, la plantilla de fiscales.

Por tanto, estos 43 JVM exclusivos se han unido a los 40 puestos en marcha durante la legislatura anterior.

La creación y puesta en funcionamiento de estos juzgados se realizó mediante Reales Decretos durante el año 2007, en cuatro fases:

- RD 339/2007, de 9 de marzo, se crean 6 JVM
- RD 657/2007, de 25 de mayo, se crean 8 JVM
- RD 1132/2007, de 31 de agosto, se crean 18 JVM
- RD 1309/2007, de 5 de octubre, se crean 11 JVM

De los nuevos JVM exclusivos 9 fueron creados en la C.A. de Andalucía; 1 en la C de Aragón; 4 en la C.A. de Canarias; 8 en la C.A. de Cataluña; 7 en la C.A. de Valencia; 1 en la C.A. de Galicia; 11 en la C.A. de Madrid y 2 en la C.A. de la Región de Murcia.

En 2008, mediante el RD 953/2008, de 6 de junio, se han creado 9 JVM.

Así, a finales de 2008, estarán en funcionamiento 92 Juzgados exclusivos, y 366 Juzgados compatibles con el resto de materias del orden penal.

◀ OTRAS DOTACIONES DE PERSONAL

La dotación de personal funcional (no interino) especializado para dichos juzgados también se ha conseguido gracias a la convocatoria de los correspondientes concursos públicos, que se celebran en coordinación con las CC.AA. con competencias en materia de Justicia (salvo País Vasco).

Igualmente, para facilitar al Juez de Violencia los mejores medios en materia medico forense, se dotó a todos los Institutos de Medicina Legal dependientes del Ministerio de nuevos equipos multidisciplinares de psicólogos y asistentes sociales que constituirán las Unidades Integrales de valoración forense. Igualmente se elaboró un Protocolo con el que se permite la integración de los informes periciales de los diferentes profesionales ofreciendo un estudio técnico que contemple la situación de la violencia desde todos los puntos de vista y que permita la "valoración del riesgo".

Correlativamente a la creación de las nuevas unidades judiciales, se ha incrementado en igual medida y proporción, el número de fiscales especializados en violencia de género. Por cada nuevo Juzgado de Violencia sobre la Mujer exclusivo se incrementa en uno la plantilla de fiscales.

Los criterios para el aumento de la planta en régimen de exclusividad, que implican desde 2005 a 2007 un total de 66 nuevos Juzgados exclusivos y de 66 nuevos fiscales especializados, son la carga de trabajo y la creación de órganos judiciales, servidos por magistrados especializados en la materia y con dotaciones y equipos adecuados que faciliten el servicio a la víctima.

A modo de resumen, en el siguiente cuadro se muestra, por CC.AA., la planta de los Juzgados exclusivos y compatibles:

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER (Situación a 31-XII-2008)		
COMUNIDAD AUTÓNOMA	EXCLUSIVOS	COMPATIBLES
ANDALUCÍA	18	73

ARAGÓN	2	15
ASTURIAS	1	17
CANARIAS	6	15
CANTABRIA	1	7
CASTILLA Y LEÓN	1	40
CASTILLA-LA MANCHA	1	30
CATALUÑA	16	36
COMUNIDAD VALENCIANA	14	25
EXTREMADURA	1	20
GALICIA	2	43
ILLES BALEARS	2	5
LA RIOJA	1	2
MADRID	17	13
MURCIA	3	9
NAVARRA	1	4
PAÍS VASCO	5	10
CEUTA		1
MELILLA		1
TOTAL NACIONAL	92	366

◀ MEDIDAS DE REFUERZO ADOPTADAS

ÓRGANO	LOCALIDAD	TIPO DE MEDIDA	FECHA ACUERDO CGPJ	FECHA APROBACIÓN MINISTERIO	FECHA RENOVACIÓN EN SU CASO
Juzgado bis	Madrid	Juez sustituto	12-08-2005	24-8-2005	29-03-2006
Juzgado bis	Barcelona	Juez sustituto	12-08-2005	16-08-2006	
Juzgado	Granada	Comisión servicio con relevación	28-09-2005		
Juzgado	Sevilla	Comisión servicio con relevación	28-09-2005		
Juzgado	Alicante	Comisión servicio con relevación	28-09-2005		08-05-2006
Juzgado	Valencia	Comisión servicio con relevación	28-09-2005		08-05-2006
Juzgado	Palma Mallorca	Comisión servicio con relevación	28-09-2005		
Juzgado	Las Palmas G.C.	Comisión servicio con relevación	28-09-2005		
Juzgado	Valladolid	Comisión servicio con relevación	28-09-2005		
Juzgado	Málaga	Comisión servicio con relevación	03-10-2005		24-04-2006

Además, se han adoptado medidas de refuerzo de personal en estos juzgados. Por acuerdo en la Mesa de Retribuciones con los sindicatos, el Ministerio de Justicia ha reconocido un complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa de los funcionarios destinados en los Juzgados de Violencia

sobre la mujer en el ámbito territorial gestionado por el Ministerio de Justicia, que superen una determinada carga de trabajo, clasificándose en tres tramos los Juzgados incluidos. Igualmente, este complemento se reconoce a los miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales destinados en Juzgados de Violencia sobre la mujer en el ámbito de todo el Estado que superen determinadas cargas de trabajo.

El proceso de coordinación con las CC.AA. que han asumido competencias en materia de justicia y, en su caso, instrumentos de coordinación acordados, se desarrolla a través de la Conferencia Sectorial de Justicia.

◀ COORDINACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Inicialmente, el cauce de coordinación estaba constituido por la “Comisión Nacional para la implantación de Juzgados de Violencia sobre la Mujer” y que a su vez creó la “Comisión Técnica para la implantación de Juzgados de Violencia sobre la Mujer”, así como por, la Comisión de seguimiento de la implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica” .

En dichas comisiones estaban representados, además del Ministerio de Justicia, todas las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias en la materia, así como el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, el Consejo General de la Abogacía Española, el Consejo General de Procuradores de España, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias.

En el cuadro siguiente, se recoge esta información a modo de síntesis:

MECANISMO DE COORDINACIÓN	INSTRUMENTOS DESARROLLADOS
“Comisión Nacional para la implantación de Juzgados de Violencia sobre la Mujer”	
“Comisión de seguimiento de la implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica”.	“Protocolo General para la implantación de la Orden de Protección”
	“Protocolo de Coordinación entre los órdenes jurisdiccionales penal y civil para la protección de las víctimas de violencia doméstica”
	Modelo de solicitud de la orden de protección

2.3.4.2. CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FISCALÍA CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER (ARTS. 70 A 72)

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, estableció en su Capítulo 5º, *artículo 70*, la creación de un Fiscal con categoría de Fiscal de Sala, una nueva figura dentro de la estructura jerárquica del Ministerio Fiscal, que ha supuesto una modificación del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal que ampara

la creación de un Fiscal de Sala especialista frente a la existencia de Fiscalías Especiales. El nombramiento de la Fiscal de Sala Delegada contra la Violencia sobre la Mujer tuvo lugar a través del Real Decreto 872/2005, de 15 de Julio.

Esta nueva figura ha adquirido un importante protagonismo, constituyéndose en un nuevo referente, al tiempo que ha realizado una actividad muy intensa, más allá del ámbito jurídico.

◀ LA NUEVA ESTRUCTURA INTERNA DEL MINISTERIO FISCAL

La Ley Orgánica 1/2004 ha sido pionera en la configuración de esta nueva estructura del Ministerio Público, pues con posterioridad se han creado las plazas de Fiscales de Sala especializados en Siniestralidad Laboral, Seguridad Vial, Medio Ambiente y Urbanismo, Extranjería, y Menores. No cabe duda que la creación de esta figura de Fiscal de Sala Delegado de Violencia sobre la mujer debe de ser entendida como un importante avance en la aportación del Ministerio Fiscal, en que el Fiscal de Sala tiene la responsabilidad de “encabezar, dirigir y coordinar la red de Fiscales especialistas en violencia de género”.

Hay que señalar que “este “modelo de especialización coordinado en vertical” permite una dirección mucho más ágil, coherente y eficaz, y por consiguiente, el fortalecimiento del principio de unidad de actuación consagrado en el *artículo 24* de la Constitución Española. Principio que hoy en día resulta de gran relevancia cuando se observa que ante situaciones iguales se pueden obtener resoluciones judiciales dispares y a veces incomprensiblemente contradictorias, no solo para el afectado en sus derechos, es decir, el ciudadano, sino para el acusador público. Este es uno de los grandes valores que deben de presidir la actuación del Fiscal al tratar a través de sus dictámenes, recursos y calificaciones: aunar criterios jurídicos que supongan que el tratamiento que se dispensa a la víctima sea idéntico en uno y otro lugar del territorio español. Que la interpretación de un precepto jurídico se someta al principio de unidad de actuación. Esta es la mejor manera de que la sociedad confíe en la justicia.

◀ FUNCIONES

Las funciones que el *artículo 20.1* del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en su redacción dada por la Ley Integral, le otorga al Fiscal de Sala de Violencia sobre la Mujer, son las siguientes:

- Practicar las diligencias a que se refiere el artículo Cinco del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, e intervenir directamente en aquellos procesos penales de especial trascendencia apreciada por el Fiscal General del Estado, referentes a los delitos por actos de violencia de género comprendidos en el *artículo 87 ter.1* de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- **Intervenir, por delegación del Fiscal General del Estado**, en los procesos civiles comprendidos en el *artículo 87 ter.2* de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

- **Supervisar y coordinar la actuación de las Secciones** contra la Violencia sobre la Mujer, y recabar informes de las mismas, dando conocimiento al Fiscal Jefe de las Fiscalías en que se integren.
- **Coordinar los criterios de actuación de las diversas Fiscalías** en materias de violencia de género, para lo cual podrá proponer al Fiscal General del Estado la emisión de las correspondientes instrucciones.
- Elaborar semestralmente, y presentar al Fiscal General del Estado, para su remisión a la Junta de Fiscales de Sala del Tribunal Supremo, y al Consejo Fiscal, **un informe sobre los procedimientos seguidos y actuaciones practicadas** por el Ministerio Fiscal en materia de violencia de género.

Para su adecuada actuación se le adscribirán los profesionales y expertos que sean necesarios para auxiliarlo de manera permanente u ocasional.

La **Fiscal de Sala** no se limita exclusivamente a desarrollar las funciones reseñadas legalmente previstas, sino que **desempeña otras funciones**, a saber:

- Mantiene contactos institucionales con las instancias judiciales, policiales, sanitarias, asistenciales, colegios de abogados, procuradores.
- Coordina los cursos de formación de fiscales sobre violencia de género, al margen de la presencia que efectúan todas las instituciones implicadas, los organismos autonómicos y asociaciones, y
- Mantiene contacto directo y diario con los Fiscales Delegados de Violencia de género.

Esto supone, junto a la clásica organización territorial, una estructuración funcional que agiliza los mecanismos de unidad de actuación con los instrumentos de dirección y coordinación del Fiscal General del Estado, además de proporcionar una formación cada vez más especializada y una coordinación en el funcionamiento de los fiscales encargados de tareas específicas, aun cuando pertenezcan a distintas Fiscalías.

Este modelo pone en manos del Fiscal de Sala la responsabilidad de encabezar, dirigir y coordinar la red de Fiscales especialistas en violencia de género, materia socialmente tan sensible que ha hecho necesario constituir Secciones contra la Violencia sobre la Mujer en todas y cada una de las Fiscalías, conforme a un modelo homogéneo y preestablecido que ha tenido en consideración las diferencias de tamaño, disponibilidad de plantilla y volumen de actividad.

Fiscal adscrito a la Fiscal de Sala

Acatar e intentar cumplir con tales cometidos, para realizar una función que día a día se va incrementando debido principalmente a la actividad que despliegan las secciones de cada Fiscalía, creó en su día la necesidad de contar con el auxilio de un fiscal adscrito a la Fiscal de Sala, cuyo nombramiento, en calidad de Destacada el Ministerio de Justicia asumió en octubre de 2005, habiendo tenido reflejo esta situación de hecho, en un respaldo estatutario en la

aprobación de la citada Ley 24/2007, de 9 de octubre, que introduce en el apartado cinco del *artículo 13* de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, la figura del Fiscal adscrito.

No era suficiente la creación de un Fiscal de Sala que encabezara, dirigiera y supervisara la actuación de los Fiscales, creando para ello en cada una de las Fiscalías de Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales una Sección de Violencia contra la mujer y una red de Fiscales Delegados de Violencia de género (*arts. 71 y 72 L.O. 1/2004*).

◀ FISCALES DELEGADOS

La Ley Orgánica 1/04, en su *artículo 72*, crea la figura de los Fiscales Delegados de Violencia sobre la Mujer. Estos Delegados o red de Fiscales especializados que se traducen en la mas eficaz ayuda y colaboración con el Fiscal de Sala, fueron nombrados mediante resolución del Fiscal General del Estado, antes de la entrada en vigor de la Ley, el 23 de Junio de 2005, respondiendo al principio de especialización que persigue la Ley con el objetivo final de una mejor comprensión de este problema jurídico y social.

Los Fiscales Delegados, coordinados por la Fiscal de Sala, actúan diariamente en los Juzgados de Violencia sobre la mujer, coordinando, en su caso, a otros Fiscales que comparten idéntica tarea, bajo el criterio de unidad de actuación.

Esta actuación, coordinada y unitaria en los Juzgados de Violencia sobre la mujer confiere, sin lugar a duda, confianza a la sociedad y seguridad jurídica a la víctima porque el Ministerio Fiscal, al margen de la función represiva respecto del agresor, ejerce una labor tuitiva y protectora respecto de la víctima, actuando en interés de ella, velando por su seguridad y la de los menores que con ella convivan.

Al margen de las consultas o comunicaciones diarias que estos Fiscales mantienen con la Fiscalía de Sala, desde el año 2005 se celebra un Seminario anual de Fiscales Delegados, en el que se abordan cuestiones jurídicas de interés, o problemas con los que los Fiscales Delegados diariamente se enfrentan.

◀ RELACIONES INSTITUCIONALES

El tratamiento de la Violencia sobre la mujer exige mantener permanente contacto con las Instituciones que dedican sus funciones a su prevención y erradicación. Ese es el espíritu que preside la LO 1/2004 que aborda el problema del maltrato desde los distintos frentes en que este se manifiesta:

- Participación en la elaboración y seguimiento de los planes de actuación del Gobierno en la materia, y especialmente en el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género y en el Catálogo de Medidas Urgentes.
- Las peticiones que la **Delegación del Gobierno** recibe, en torno a casos concretos, en los que el tratamiento judicial de una determinada víctima no ha sido, desde su punto de

vista, satisfactorio, son comunicadas igualmente a la Fiscal de Sala, quién a su vez, contacta con el Fiscal Delegado correspondiente quien emite un informe en el que explica, de forma detallada, las razones que han ocasionado el contenido de una determinada resolución judicial, que la Delegación del Gobierno comunica finalmente a la víctima.

- La Fiscalía General del Estado ostenta una vocalía en el **Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer**, estando representada a través de la persona titular del cargo de Fiscal de Sala Delegado contra la Violencia sobre la Mujer. Se ha de significar que la Fiscalía General del Estado ha intervenido activamente en el grupo de expertos que habría de elaborar el Informe Anual de dicho Observatorio Estatal.
- Mención especial merece las relaciones institucionales que se han mantenido con la **Dirección General de Instituciones Penitenciarias**, en base a las reiteradas quejas que, desde muy diferentes instancias se han hecho llegar a la Fiscal de Sala en relación con la ausencia de programas de rehabilitación para maltratados previstos en el *artículo 83.5* del CP y en el *artículo 33* de la L.O. 1/2004 para aquellos casos en que por resolución judicial se haya acordado la suspensión de la pena impuesta, dando cuenta de la capital importancia que tenía la necesidad de la existencia y ejecución de estos programas, evitando de este modo la impunidad de las conductas.
- En base a convenios de colaboración suscritos entre la Fiscalía General del Estado y la **Junta de Andalucía** durante los años 2005, 2006 y 2007, se han llevado a cabo encuentros coordinados por la Consejería de Justicia de la Junta y los Fiscales Delegados de la Comunidad autónoma andaluza, bajo la dirección de la Fiscal de Sala, en el que se abordan los problemas que afectan o les afectan.
- Colaboración con la Comisión contra la Violencia de género del **Consejo Interterritorial del sistema Nacional de Salud del Ministerio de Sanidad**, para la elaboración de un "Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género".
- La relación institucional con el **Ministerio de Justicia** ha sido constante, entre otros, para la elaboración de los criterios comunes para la Formación de los operadores jurídicos, así como, para abordar la necesaria mejora del programa estadístico de la Fiscalía General del Estado.

◀ PUBLICACIÓN DE CIRCULARES, INSTRUCCIONES, CONSULTAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

La promulgación de la Ley Integral, ha traído como consecuencia que en la Fiscalía General del Estado se haya elaborado una serie de Instrucciones, Circulares y Consultas relativas a la materia:

- La primera Instrucción dictada por el Fiscal General del estado, a pocos meses de su nombramiento fue la 4/2004, de 14 de junio, acerca de la protección de las víctimas y el

reforzamiento de las medidas cautelares en relación con los delitos de violencia doméstica.

- La Instrucción 2 /2005 acerca de la interpretación del *artículo 23* de la Ley Integral.
- Circular nº 4 /2005 relativa a los criterios de aplicación de la Ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Y, por último. la Instrucción 7/2005 *"El fiscal contra la violencia sobre la mujer y las secciones contra la violencia de las fiscalías"*, en la que se establece que *"el Fiscal contra la Violencia sobre la Mujer también actuará en un ámbito funcional sensiblemente distinto, y con el objetivo de dinamizar en las Fiscalías la labor de la Sección contra la Violencia sobre la Mujer, ostentando facultades operativas para intervenir directamente ante los Tribunales de Justicia en procesos de violencia de género sin necesidad de acudir a la vía de designación del Estatuto, de manera que en su cometido especializado interviene con responsabilidad propia e individual, distinta a la que asume cuando se integra como miembro de la Junta de Fiscales de Sala, órgano colegiado del Ministerio Fiscal"*.

A ello hay que añadir las Consultas resueltas por la Fiscalía General del Estado en orden a cuestiones de interpretación de preceptos de la citada materia planteadas por las distintas Fiscalías, como la Consulta 2/2006 sobre la Prisión preventiva acordada en supuestos de malos tratos del *artículo 153* del C.P., y límite de su duración.

◀ CONTROL DE RETIRADAS DE ACUSACIÓN

Durante estos años, y tal y como prevé la Instrucción 7/2005, la comunicación entre la Inspección y la Fiscal de Sala, ha sido constante y fluida: *"Entre la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado y el Fiscal de Sala contra la Violencia sobre la Mujer se establecerán los cauces que permitan a ambos mantener un adecuado trasvase de información y ejercer sus respectivas competencias en materia de violencia doméstica y de género. Así, por el Fiscal de Sala se remitirán las posibles quejas de orden disciplinario que reciba, y la Inspección Fiscal las notas de retirada de acusación y copia de los informes de las visitas inspectoras ordinarias a las Fiscalías y su Sección contra la Violencia. En todo caso al Fiscal Delegado se le dará traslado de las actas de Juntas que traten sobre materia de violencia de género o doméstica, actas que las Fiscalías han de enviar con carácter puntual a la Inspección Fiscal (Comunicación 3/3/2004 de la Inspección Fiscal)."*

En consecuencia, la Inspección ha remitido semanalmente las retiradas de acusación que, en los distintos juicios orales celebrados en Juzgados o Tribunales, se han producido. Ello ha permitido llevar a cabo un control de las retiradas de acusación realizadas por los Sres y Sras. Fiscales en el acto del juicio oral en la materia específica de Violencia sobre la Mujer por actos cometidos por sus parejas o ex parejas sentimentales, quedando excluidos los que atañen a los delitos denominados como violencia doméstica o intrafamiliar.

En la última Memoria presentada a Fiscalía General del Estado y aprobada en el Consejo Fiscal se contemplan tres diferentes bloques relativos a las causas de retirada de acusación:

- Las que se ocasionan porque la víctima se dispensa de declarar en el plenario al amparo de la excepción del *artículo 416* de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Las que por diferentes motivos impiden considerar enervado el derecho Fundamental a la Presunción de Inocencia del *artículo 24.2* de la Constitución Española, y dentro de este apartado, se hace expresa mención a supuestos concretos en que el Fiscal ha interesado, después de retirar la acusación efectuada en las conclusiones provisionales que se dedujera testimonio contra la denunciante por si hubiese cometido un delito de acusación y denuncia falsa del *artículo 456.1* del Código Penal.
- El tercer apartado lo constituye un bloque que podemos denominar, "otras causas" que incluye una variedad heterogénea de supuestos como pueden ser la excepción de cosa juzgada, la aplicación de eximente, la falta de notificación del auto de alejamiento en los delitos de quebrantamiento de medida cautelar, o de la sentencia en los casos de quebrantamiento de condena, encuentro casual entre víctima y agresor existiendo una pena del *artículo 57* del Código Penal, situaciones complejas que quedan fuera del ámbito penal, incluso perdón de las partes.

El cómputo total asciende en 2007 a 255 papeletas que informan sobre las causas de las retiradas. De entre ellas, 101 atañen a la dispensa del 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y 42 se refieren al apartado señalado de "otras causas". El resto, sobre las presunciones de inocencia, alcanzan la cifra de 112 supuestos, deduciéndose testimonio en 18 casos.

◀ OTRAS ACTUACIONES: MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ÁMBITO INTERNACIONAL

Consciente de la necesidad de promover el conocimiento a la sociedad de la figura del Fiscal y de trasladar a las víctimas la función tuitiva que éste ejerce, se hace necesario acudir a cuantos requerimientos se nos hacen para asistir a los distintos medios de comunicación en los que se aborda el problema de la violencia sobre la mujer. Como manifestación de esta preocupación y el modo en que tenemos de fomentar éste conocimiento la Fiscal de Sala ha participado, durante estos años, a cuantas convocatorias le han efectuado los distintos medios de comunicación audiovisual y escrita.

Asimismo, como una expresión del compromiso por difundir el contenido de los instrumentos jurídicos del Estado español en la lucha contra la violencia de género, la Fiscal de Sala ha respondido a cuantas solicitudes se han formulado en orden a conocer el contenido de la Ley Integral y los modos de actuación de los distintos organismos implicados, circunscribiendo el contenido a los capítulos relativos a la tutela penal y judicial en los que destaca la creación de la red de Fiscales especializados en la materia:

- Proyecto de fortalecimiento y modernización de la Administración de justicia del Reino de Marruecos desarrollado por el Ministerio de Justicia de España en colaboración con la Agencia Española de Cooperación internacional.
- Jornada sobre la “Tutela Judicial” organizadas por la Embajada Británica
- Seminarios celebrados en países del Continente Iberoamericano, como son Ecuador, Colombia, República Dominicana y Bolivia.

2.3.4.3. LAS UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL (DISP. ADICIONAL SEGUNDA)

Si bien su creación se establece en la D.A. 2ª de la Ley Integral, por razones sistemáticas se procederá al examen de la implementación de esta medida dentro de este epígrafe dedicado a la tutela judicial, habida cuenta que la labor de estas unidades se enmarca en el ámbito de un procedimiento judicial en curso y tiene por objeto la emisión de un informe pericial a solicitud judicial en la causa que conozca, o del Ministerio Fiscal actuante en la misma, con el fin de auxiliar en la valoración de las circunstancias del hecho y en la toma de decisiones.

En la mencionada Disposición Adicional, se establecía que el Gobierno y las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de justicia, organizarán en el ámbito que a cada una le es propio los servicios forenses de modo que cuenten con unidades de valoración forense integral encargadas de diseñar protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género.

◀ PERSONAL Y ADSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES FORENSES

El personal que constituye cada una de las Unidades está formado por profesionales, por una parte, de la Psicología y Trabajo Social que componen el Equipo técnico, y por otra, de la Medicina Forense designado por el Instituto de Medicina Legal al que esté adscrita la Unidad de Valoración, dentro de los que componen su plantilla.

Como se acaba de señalar, las Unidades se adscriben a los Institutos de Medicina Legal, por lo que las competencias para su puesta en marcha y desarrollo corresponden a las Comunidades Autónomas con competencias en materia de justicia, que a fecha del presente informe son las Comunidades de Andalucía, Asturias, Canarias, Cataluña, Galicia, Madrid, Navarra, País Vasco, Valencia y Cantabria. Por el contrario, en el resto de las Comunidades Autónomas (Castilla La Mancha, Castilla y León, Asturias, Extremadura, La Rioja, Aragón, Murcia, Baleares) y Ciudades de Ceuta y Melilla la competencia le corresponde al Ministerio de Justicia.

Por lo que se refiere al ámbito del Ministerio de Justicia, durante los años 2005 y 2006, se constituyeron Unidades en todas las Comunidades Autónomas en las que ejercía la competencia dicho Ministerio así como en las Ciudades de Ceuta y Melilla, concretamente en Albacete, Ciudad Real, Toledo, Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Salamanca, Valladolid, Oviedo, Santander, Cáceres, Badajoz, Huesca, Zaragoza, Logroño, Murcia, Cartagena, Palma de Mallorca, Ibiza,

Menorca, Ceuta, y Melilla. En concreto, fueron 23 las Unidades Forenses de Valoración Integral puestas en marcha.

En el Catálogo de Medidas Urgentes en la lucha contra Violencia de Género, preveía la creación de Unidades Forenses de Valoración Integral en todas las provincias en las que no existieran hasta la fecha y, concretamente, se estableció la creación de las Unidades de Teruel, Segovia, Soria, Palencia, Zamora, Cuenca, Guadalajara. Por lo que en todas las provincias del territorio al que extiende sus competencias el Ministerio de Justicia ya existen Unidades Forenses de Valoración Integral.

En febrero de 2007 se acordó con las Comunidades Autónomas con competencias en la materia, la creación de unidades en todas las provincias.

En lo que se refiere al territorio del Ministerio de Justicia, su distribución geográfica, ámbito de actuación y función desempeñada, se expresa en el cuadro siguiente:

UBICACIÓN INSTITUTOS MEDICINA LEGAL (PROVINCIA)	NÚM. UNIDAD ES	NÚM. JVM QUE ATIENDE
ARAGÓN <i>Huesca 1 y Zaragoza 2</i>	3	15
<i>Teruel</i>	1	3
ASTURIAS	1	18
PALMA DE MALLORCA	1	
<i>Subdirección Eivissa</i>	1	1
<i>Subdirección Menorca</i>	1	2
CANTABRIA	1	8
BURGOS	1	7 en Burgos
<i>Subdirección Ávila</i>	1	4
<i>Subdirección Segovia</i>	1	4
<i>Subdirección Soria</i>	1	3
VALLADOLID	1	3 en Valladolid
<i>Subdirección Palencia</i>	1	3
<i>Subdirección Salamanca</i>	1	1
LEÓN	1	5 en León
<i>Subdirección Zamora</i>	1	5
<i>Subdirección Ponferrada</i>	1	2
ALBACETE-CUENCA- GUADALAJARA	1	7 en Albacete
<i>Subdirección Cuenca</i>	1	4
<i>Subdirección Guadalajara</i>	1	3
TOLEDO	1	7
<i>Subdirección Ciudad Real</i>	1	10
BADAJOS	1	14
CÁCERES	1	7
MURCIA	1	9
<i>Subdirección Cartagena</i>	1	2
LA RIOJA	1	3

Las UVIVG, funcionan adscritas a los Institutos de Medicina Legal, siendo el director, el responsable jerárquico y administrativo.

El sistema de funcionamiento permite que haya permanentemente un médico forense de guardia del IML para los Juzgados de Violencia de Género, pudiendo asistir a la víctima en el momento que así lo determine el juzgado competente.

El psicólogo y el trabajador social, realizan sus funciones dentro del IML, realizando las pericias de violencia de género que se deriven de los juzgados de violencia.

Todas las capitales de provincias, tienen al menos un equipo de VIVG, que según las necesidades darán cobertura al resto de juzgados de la provincia.

◀ LA COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES FORENSES

La coordinación en esta materia de Unidades de Valoración Forense se llevó a cabo a través de la Comisión Nacional para la implantación de Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en la que se ofreció a las CC.AA. competencias asumidas la “Guía y Manual de Valoración Integral Forense de la Violencia de Género y Doméstica”.

◀ PROTOCOLO PARA FACILITAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL SNS Y LAS UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL.

En el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de junio de 2007, por el que se adoptan acciones para dar cumplimiento a las propuestas aprobadas por unanimidad por el Congreso de los Diputados el día 19 de junio en materia de violencia de género, se establece la siguiente medida: *“los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Justicia elaborarán un Protocolo para facilitar la comunicación entre los Servicios sanitarios del SNS y las Unidades de Valoración Forense Integral, con la finalidad de impulsar mecanismos de asesoramiento, intervención y coordinación de los servicios de salud con las Unidades de valoración forense integral, actualizar las bases de datos forenses, detectar a la mayor prontitud posible los casos de violencia de género y facilitar la constitución de elementos probatorios en las causas penales”*.

En septiembre de 2007, el Observatorio de Salud de la Mujer presentó ante la **Comisión contra la violencia de género del Consejo Interterritorial** un análisis de situación sobre la existencia de protocolos de coordinación entre servicios sanitarios y unidades forenses de valoración integral de violencia de género (UFVIVG) en las diferentes CCAA, construido a partir de los datos enviados por las CCAA.

El pleno decidió que el grupo de trabajo de aspectos éticos y legales fuera el encargado de abordar este tema en profundidad y que estudiase la posibilidad de elaborar un Protocolo de coordinación entre los servicios sanitarios y las Unidades Forenses de Valoración integral para mejorar la continuidad y calidad de la atención proporcionada desde ambos servicios y evitar la doble victimización de la mujer por duplicidad de exámenes e interrogatorios.

En noviembre de 2007 se celebró una primera reunión de este grupo para estudiar el tema. Se estimó necesario conocer mejor los puntos comunes ó de encuentro que se podían dar entre ambos servicios (sanitarios y unidades forenses) en el proceso de atención a la mujer que sufre maltrato y sus hijos e hijas, con el fin de ver cuales eran las actuaciones que se debían coordinar.

Como resultado del primer encuentro de reflexión se observó que en el ámbito sanitario hay varios objetivos (dentro del protocolo común): detección precoz, valoración y actuación clínica, seguimiento de los casos e implicación de los profesionales. En el caso de la medicina forense los objetivos en la atención a las mujeres que sufren violencia de género son: valoración de las consecuencias de la violencia de género, investigación de las circunstancias criminales (forma, intensidad, habitualidad) y orientación judicial.

Se encontró además que existía gran diversidad en el estado de creación y funcionamiento de las unidades forenses y de los institutos de medicina legal (IML).

La asistencia primaria, puede ser el primer punto de apoyo para el desarrollo de un protocolo en el cual, por medio de criterios clínicos y médicos, se pueda sospechar la existencia de violencia de género y se pueda derivar a la persona hacia las estructuras administrativas necesarias para determinar y confirmar, si fuera posible, la existencia de violencia de género.

Para avanzar en el conocimiento del propio Protocolo Forense de actuación ante la violencia de género y los circuitos de actuación desde los servicios judiciales a los IML y UVFI el Observatorio de Salud de la Mujer (OSM) sigue trabajando durante 2008 junto con el grupo trabajo de aspectos éticos y legales, estudiando el flujo de información clínica y médica hacia los juzgados competentes, fiscalías. Se está estudiando la posibilidad de relación con los Institutos de Medicina Legal, en su vertiente de responsables de las unidades de valoración forense integral.

Coordinar los puntos de conexión en la actuación y de información común serán claves para el contenido y diseño del Protocolo de actuación coordinada de ambos servicios, médico y forense.

- Por su parte, a fin de garantizar el cumplimiento del diseño de este Protocolo de coordinación, el **Ministerio de Justicia** ha desplegado las siguientes actuaciones:
 - Remisión del Protocolo a todas las Delegaciones de Clínica Forense y celebración de reuniones informativas con todos los Médicos Forenses y los Psicólogos adscritos a los Institutos de Medicina Legal.
 - Coordinación de la intervención del equipo psicosocial en la valoración integral de las víctimas.
 - Comunicación de la existencia del Servicio a todos los Juzgados.

- Establecimiento de la obligatoriedad de cumplimiento de los protocolos normalizados.

◀ ASKLEPIOS

El Ministerio de Justicia ha presentado al Consejo de Ministros, el día 30 de marzo de 2007, un Informe sobre el plan de mejora de la atención que prestan los institutos de medicina forense en los casos de violencia sobre la mujer. Para el desarrollo de este plan el Ministerio de Justicia ha creado ASKLEPIOS, un protocolo de tratamiento y actuación forense integral a través de una aplicación web común para todos los Institutos de Medicina Legal con el objeto de que los médicos forenses mejoren la prestación del servicio que ofrecen ante estos casos de violencia.

Para ello, el sistema ASKLEPIOS pone a disposición de estos profesionales una base de datos que facilita el aprovechamiento compartido de conocimientos, experiencias, modelos, plantillas y protocolos de actuación. La utilización del protocolo a seguir y de las plantillas que incorpora el sistema garantizará que el médico forense suministre, en un único informe, el mayor número de datos posibles para que el juez pueda adoptar sus decisiones y así evitar que la víctima tenga que volver a ser reconocida por el médico forense para eventuales informes complementarios.

El Ministerio de Justicia, a lo largo de 2007, ha dictado instrucciones sobre la explotación por las Unidades de valoración integral forense de dicho sistema, con el fin de asegurar que su uso permita facilitar la emisión de informes periciales forenses normalizados, la comunicación de los forenses con los órganos judiciales a los que auxilia, difundir el protocolo forense integral de respuesta a la violencia de género y crear un base de datos forense a la que tendrán acceso los órganos judiciales, los propios forenses y los trabajadores sociales.

Se ha validado el protocolo ASKLEPIOS con las CCAA que cuentan con competencias en esta materia. Así, en la conferencia sectorial, en materia de Administración de Justicia, de julio de 2007, se ofreció a todas las Comunidades Autónomas con competencias en la materia la aplicación ASKLEPIOS, con el fin de normalizar la actuación forense mediante la generación de guiones de trabajo.

La implantación del protocolo Asklepios comenzó en marzo de 2007. Por tanto hay sedes plenamente operativas y otras con un porcentaje razonable (60% implantado).

Se están realizando la ampliación de tipos de estadísticas y de informes y como en cualquier aplicación viva el mantenimiento evolutivo de las nuevas funcionalidades que demanda el usuario.

2.3.4.4. FORMACIÓN DE OPERADORES JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (ART. 47)

Uno de los mayores problemas con los que se han enfrentado los Juzgados con competencias (exclusivas o compartidas) en esta materia, es la falta de formación especializada del personal de los Cuerpos Generales, principalmente de Gestión y Tramitación, dado que las funciones del

personal del Cuerpo de Auxilio no varía sustancialmente por razón de la materia de la que conozca el Juzgado dentro del propio orden jurisdiccional penal. Esta situación ha sido especialmente acuciante en el caso de los Juzgados de nueva creación, en muchos de los cuales la totalidad de sus plazas han sido cubiertas con personal interino procedente de la bolsa de trabajo que, en muchas ocasiones, carecía de experiencia laboral alguna en la Administración de Justicia, y que por tanto no sólo carecía de formación especializada en materia de violencia de género sino de la jurídica básica para prestar servicio en órganos judiciales.

Esta situación inicial, grave para los Juzgados, para quienes los sirven, y en definitiva para las víctimas, que son las principales destinatarias del esfuerzo institucional, se va corrigiendo gracias al esfuerzo desplegado por el Ministerio de Justicia a través de cursos intensivos de formación, mediante los cuales se va complementando la enseñanza práctica diaria que proporciona la dinámica de los Juzgados, y va permitiendo, en definitiva, lograr un reajuste en el funcionamiento del sistema de protección integral del que forman parte fundamental.

En consecuencia, atendida esta línea de progreso y mejora en un tema tan delicado, también el balance en relación con la formación y consiguiente habilitación del personal es evidentemente positivo, pero sin que pueda darse por totalmente alcanzado el objetivo de formación "suficiente", dada por un lado la absoluta novedad de la regulación del nuevo sistema creado, y por otro su complejidad tanto por la extensión y dispersión de su normativa como por las implicaciones de índole variada (procesal, civil, social, laboral) que entraña. En este sentido, durante 2005, 2006 y 2007, se ha impartido formación a fiscales y secretarios de los juzgados.

Asimismo, desde el Ministerio de Justicia se firmó un Convenio de colaboración con el Colegio de Psicólogos para financiar la formación especializada de los mismos en violencia de género, para lo cual se realizaron las consiguientes dotaciones presupuestarias, detalladas en el siguiente cuadro:

GASTO FORMACIÓN 2005	GASTO FORMACIÓN 2006	GASTO FORMACIÓN 2007
12.000 €	12.000 €	16.000 €

También desde la Subdirección de Medios Personales se realizaron cursos de formación en violencia de género para el personal administrativo, cursos que supusieron un coste aproximado de unos 5.000 €.

◀ **CRITERIOS PARA LA FORMACIÓN DE OPERADORES JURÍDICOS**

El Ministerio de Justicia ha difundido aprobó durante el mes de junio de 2007, y difundió a lo largo del siguiente mes de julio, los "Criterios comunes y homogéneos para la formación de los operadores jurídicos que actúan en los Juzgados de Violencia, exclusivos o compatibles" dirigidos a incrementar la formación en materia de violencia de género de los profesionales que intervienen en su prevención, tratamiento y sanción.

Para la determinación de dichos criterios de formación se ha partido de la elaboración de unos criterios comunes de formación para todos los operadores jurídicos, trabajo en que han

colaborado con el Ministerio de Justicia, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, el Consejo General del Poder judicial, la Fiscalía General del Estado, el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, el Consejo General de la Abogacía Española, y las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de Justicia. A través de dichos criterios se definen las materias que han de incluir cada uno de los módulos de formación así como la intensidad con que se impartirá cada módulo de conformidad con las características de los destinatarios a los que vaya dirigida la formación.

◀ **CURSOS Y PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA FORMACIÓN**

En el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia, se ofrece formación especializada en materia de violencia de género a todos los funcionarios, sean titulares o interinos, que desempeñan su puesto de trabajo en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, sean exclusivos o compatibles, con el fin de incrementar la formación en materia de violencia de género de todos los profesionales que intervienen en su prevención, tratamiento y sanción. Asimismo recibirán formación específica en la materia los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa que desempeñan su puesto de trabajo en las Oficinas de Ayuda a las Víctimas. Igualmente se asegurará que reciben esta formación los funcionarios que vayan incorporándose a dichos Juzgados.

En concreto, el Ministerio de Justicia ha elaborado el calendario de formación en violencia de género para los profesionales de la Administración de Justicia que incluye los años 2007 y 2008, y que recoge la programación de la formación continuada de funcionarios a través de las Gerencias territoriales, el seguimiento de los cursos y de la formación de gestores en las Oficinas de Atención a las Víctimas, dación de instrucciones a las Gerencias territoriales para la impartición de cursos cuyo programa recoja los módulos de formación aprobados, y la fijación de los objetivos del Plan de Formación así como la determinación de los módulos y horas lectivas.

El Ministerio va a realizar un seguimiento de los cursos impartidos y una revisión de sus contenidos en función del Cuerpo de pertenencia de los funcionarios y el grado de responsabilidad de los mismos, con el fin de que cada operador jurídico vea cumplidos los objetivos que se pretenden conseguir con su impartición, a fin de lograr una máxima eficacia en el aprendizaje de herramientas de gestión destinadas a cada uno de los distintos operadores jurídicos implicados en materia de violencia de género.

A nivel estatal, y en colaboración con el CGPJ y también con algunas de las CCAA con competencias transferidas, pueden referenciarse, sin ánimo de exhaustividad, algunos de los cursos formativos que fueron impartidos durante el año 2007:

- Cursos Multidisciplinares
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Impartido en el CE. Fechas del curso: 10/09/2007 - 11/09/2007.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Impartido en el CEJ. Fechas del curso: 28/05/2007 - 29/05/2007.
- Mujer, Igualdad y Derecho. Impartido en el CEJ. Fechas del curso: 25/06/2007 - 26/06/2007.
- Plan Estatal de formación continuada
 - Abogados del Estado (Estatal-cursos ordinarios)
 - La valoración del daño en las víctimas de la violencia de género. Impartido en: CGPJ (Trafalgar). Fechas del curso: 10/09/2007 - 12/09/2007.
 - Médicos forenses
 - La valoración del daño en las víctimas de la violencia de género. Impartido en: CGPJ (Trafalgar). Fechas del curso: 10/09/2007 - 12/09/2007.
 - Secretarios Judiciales
 - Encuentro sobre violencia de género. SSJJ destinados en Juzgados de violencia sobre la mujer. Impartido en el CEJ. Fechas del curso: 22/03/2007 - 23/03/2007.
 - La Violencia de Género: Experiencias tras la aplicación de la L.O. 1/2004. Secretarios judiciales destinados en Juzgados de Violencia sobre la mujer: Experiencias. Impartido en el CEJ. Fechas del curso: 01/03/2007 - 02/03/2007.
 - La valoración del daño en las víctimas de la violencia de género. Impartido en el CGPJ (Trafalgar). Fechas del curso: 10/09/2007 - 12/09/2007.
- Plan descentralizado de formación continuada
 - CA de Valencia
 - Fiscales. CEJ. Menores y violencia doméstica. Impartido en Valencia. Fechas del curso: 10/05/2007 - 10/05/2007.
 - CA de Cataluña
 - Fiscales. CEJ. La prueba médica en los delitos de abusos sexuales a menores. Impartido en: Barcelona. Fechas del curso: 12/11/2007 - 12/11/2007.
- Planes de formación inicial para Fiscales
 - Ley Orgánica de Igualdad y Violencia de género. Impartido en el CEJ. Fechas del curso: 01/10/2007 - 13/02/2008 (curso dirigido a fiscales en prácticas).
- Plan extraordinario de formación de fiscales
 - Jornadas de especialistas en violencia doméstica y de género. Impartido en: Valencia. Fechas del curso: 15/11/2007 - 16/11/2007.

2.3.4.5. GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PROCESALES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El Ministerio de Justicia constituyó un grupo de trabajo para la elaboración de una Guía de buenas prácticas procesales en materia de violencia de género, del que forma parte la Fiscalía General del Estado. Este grupo elaboró un borrador en el que se desarrollaban las pautas establecidas en la Medida núm. 15 del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de junio de 2007:

- Efectos de la renuncia a la orden de protección por la víctima y la llamada “retirada de la denuncia”.
- Situación legal de los “puntos de encuentro” para el régimen de visitas en la orden de protección.
- Posibilidad de decretar medidas de protección y alejamiento inaudita parte.
- Mejora en cada fase procesal de la necesaria protección de la víctima con instrumentos como mamparas o soportes audiovisuales.
- Posibilidades de proposición y práctica de la prueba.
- Problemas que presentan los juicios civiles acumulados en procesos penales por violencia de género.
- Problemas de los juicios rápidos.
- Necesidad de valoración del riesgo como parte de la motivación de resoluciones judiciales y su remisión a las autoridades policiales.
- Inclusión en el turno de oficio de la perspectiva no sólo penal sino también civil.
- Derivación hacia programas sociales e intervención social por la Administración de Justicia.

Esta guía, que ha sido concluida por parte del Ministerio de Justicia y que se encuentra pendiente de publicación y difusión, pretende ser un instrumento clarificador y facilitador de la aplicación de las diferentes medidas cautelares y de protección así como para optimizar los recursos procesales en el ámbito de la tutela penal y judicial

2.3.4.6. REGISTRO CENTRAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Desde que en abril del 2004 entró en vigor el Real Decreto 355/2004 de desarrollo del Registro Central para la protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, la actualización de los datos del Registro Central es constante dado que la remisión de datos al Registro Central es telemática y los Secretarios judiciales tienen la obligación de remitirlos en el plazo de 24 horas.

La debida concordancia entre el contenido del registro y la realidad procesal exige la comunicación de la incoación de todos y cada uno de los asuntos ingresados en los Juzgados en

materia de violencia doméstica, puesto que la incompleta remisión de los datos al Registro Central impide la anotación posterior de una medida cautelar, una orden de protección o de la sentencia. También exige que el Secretario Judicial del órgano judicial que en cada momento conozca del asunto comunique al Registro todas circunstancias ocurridas o resoluciones judiciales dictadas con posterioridad que supongan una variación respecto de la situación registral precedente.

De ahí que durante estos tres años y medio han sido enviadas por parte de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y de la Subdirección General de Registros Judiciales diferentes Instrucciones, circulares aclaratorias y explicativas, se han dispuesto avisos en la propia aplicación y han sido colocados documentos para consulta en la página de inicio de ésta. En enero de 2007 se dirigió una Instrucción a los Secretarios de Gobierno, relativa a la comunicación de datos al Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica, en la que se dieron pautas sobre la necesaria grabación de todos los asuntos incoados de conformidad con el R.D. 355/2004, de 5 de marzo y se ordenó que se hiciera llegar a los Secretarios judiciales de los órganos jurisdiccionales del orden penal de su respectivo ámbito competencial velando por el correcto cumplimiento de la misma.

Desde el punto de vista técnico se han mejorado las redes de comunicación y las mismas se encuentran en constante revisión. Asimismo, se efectúa un control de calidad exhaustivo de los datos remitidos con el fin de asegurar la concordancia de los mismos con la realidad procesal, incluso mediante el diálogo directo con los Juzgados para realizar tal comprobación.

Acceso al Registro

Mediante Real Decreto 660/2007, de 25 de mayo, se modificó el Real Decreto 355/2004 en relación con el acceso a la información contenida en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica, con el fin de dar cumplimiento a la medida 7, EJE A del Plan de Sensibilización.

Su finalidad es facilitar el acceso al Registro de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno a fin de que puedan garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas de protección, provisionales o definitivas, adoptadas por los órganos jurisdiccionales. Asimismo, se recoge la posibilidad de facilitar información a la Seguridad Social y al Ministerio de Economía y Hacienda con el fin de evitar la percepción de prestaciones por condenados por la comisión de delitos de violencia de género de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional primera de la L.O. 1/2004.

2.3.4.7. DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE ALEJAMIENTO

El artículo 64.3 de la Ley Integral, establece que el Juez o la Juez podrá acordar la utilización de instrumentos con la tecnología adecuada para verificar de inmediato el cumplimiento de la prohibición al inculpado de aproximación a la persona protegida, lo que le

impide acercarse a la misma en cualquier lugar donde se encuentre, así como acercarse a su domicilio. A su lugar de trabajo o a cualquier otro que sea frecuentado por ella.

Con la finalidad de avanzar en los criterios a los que debe atenderse en el diseño del correspondiente dispositivo y elaborar los pliegos técnicos que regirán su contratación, se ha constituido un grupo de trabajo integrado por los Ministerios de Justicia, del Interior, de Industria, Turismo y Comercio y de Igualdad (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género).

2.3.5. IMPACTO DE LA LEY INTEGRAL EN LA PROTECCIÓN Y TUTELA JUDICIAL

Sin lugar a dudas, una de las grandes apuestas de la Ley Integral ha sido la protección de las mujeres y la tutela judicial, única forma de garantizar la seguridad de las mujeres que dan el paso para dejar a tras a la violencia de género y de contribuir por medio de las actuaciones institucionales a que ese camino no tenga vuelta atrás por falta de tutela o por la influencia que ejerce el propio contexto en el que se desarrolla la violencia para dificultar la iniciativa de las mujeres para enfrentarse a su situación.

Desde el planteamiento integral que envuelve a la propia Ley, la protección debe entenderse de manera autónoma al resto de medidas, pero a su vez estrechamente relacionada con la actuación judicial, en el sentido de continuidad; de entenderla como una medida en proceso, desde que se tiene conocimiento de los hechos que generan el riesgo, hasta que se establecen medidas judiciales específicas dirigidas a proteger a las víctimas en cada momento procesal. Por ello se hace referencia tanto a las acciones puestas en marcha por el Ministerio del Interior como a las desarrolladas por el Ministerio de Justicia.

De cara al cumplimiento de la protección, entendiendo como tal el desarrollo de toda una serie de medidas dirigidas a evitar que se produzca una nueva agresión tras las denuncias, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) han incrementado de manera significativa el número de efectivos especializados, tanto en el Cuerpo Nacional de Policía, que desde diciembre de 2004 a diciembre de 2008 (según lo previsto) verá aumentado sus efectivos un 163.1%, como en la Guardia Civil, que en el mismo periodo el incremento será del 126'6% (A fecha de diciembre de 2007 el aumento de los efectivos del CNP era de 122'1% y los de la Guardia Civil del 121'6%).

Con el aumento previsto hasta finales de 2008 el total de policías y guardias civiles especializados será de 1848, lo cuales realizarán sus funciones junto con el resto de agentes de las FCSE.

FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO	Incremento Diciembre 2004– diciembre 2008
Cuerpo Nacional Policía	163.1%
Guardia Civil	126.6%

Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (JVM) se crearon con la Ley Integral, inicialmente (en junio de 2005) en número de 18. Al año siguiente se crearon 22, en 2007 45 nuevos Juzgados especializados, y al final de 2008 habrá 9 Juzgados especializados más para enjuiciar los casos de VG, sumando un total de 92. Este número supone un aumento respecto al número inicial del 466'7%, permitiendo, además, que todas las CC.AA. al menos cuenten con un JVM especializado. Junto a los Juzgados especializados se han creado también Juzgados compatibles en un número de 366, lo cual hace que el total de Juzgados en los que se aborda la VG sea de 458.

	Incremento junio 2005- diciembre 2008
Juzgados especializados de Violencia sobre la mujer	466.7%

Al margen de los recursos humanos y materiales, dentro del ámbito de la tutela judicial podemos destacar los siguientes datos:

	Solicitudes de OP resueltas desde 29-6-2005 a 31-5-2008	OP aceptadas	Medidas Cautelares	Mujeres que han obtenido protección
Ordenes de Protección y Medidas cautelares	143.672	78,5%	11%	89.6% de las solicitantes

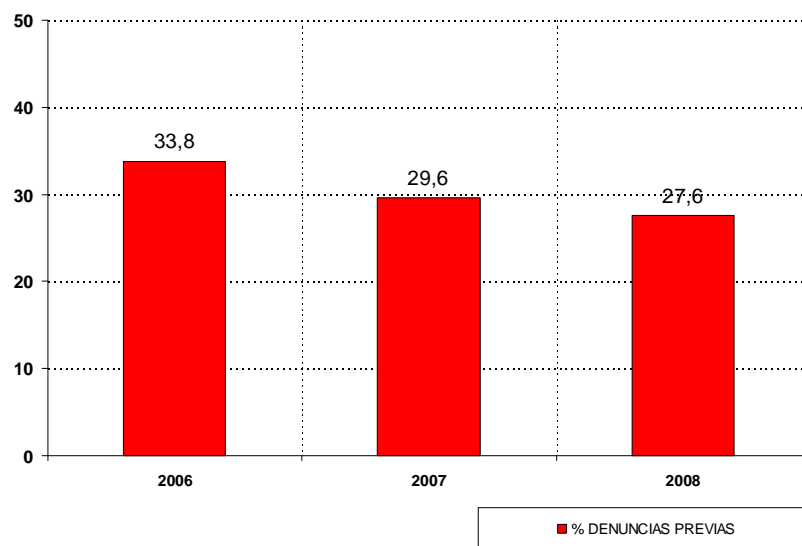
Desde el 29 de junio de 2005, fecha de entrada en funcionamiento de los juzgados de violencia sobre la mujer, y hasta el 31 de mayo de 2008 se han **resuelto 143.672 peticiones de protección**. Y, lo que es más significativo: **el 78,5% han sido resueltas favorablemente**. Además de las órdenes de protección, hay que mencionar que se han **acordado en un 11%** de los casos **otras medidas cautelares**, por lo que el **total** de asuntos en los que las mujeres han **obtenido tutela judicial favorable se eleva al 89,6%**, que en términos absolutos alcanza en el momento actual a 128.759 mujeres.

El número de **mujeres con algún tipo de medida judicial de protección en vigor es de 94.133**, de las cuales el 42'4% son medidas cautelares, en el 54'3% se trata de medidas contempladas en las penas impuestas, y el 3.2% se trata de otro tipo de medidas.

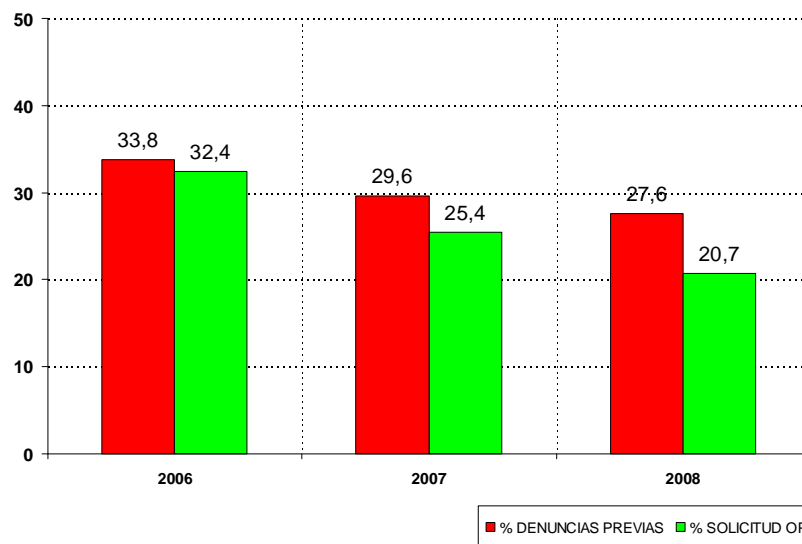
Es importante resaltar el alto nivel de protección creado y materializado a raíz de la Ley Integral, pues si bien la OP fue establecida en 2003 sobre el concepto de "violencia doméstica", no fue hasta la Ley Integral cuando comenzó a extenderse su uso, y cuando la medida se vio complementada de cara a una protección más eficaz con el incremento de efectivos de las FCSE, para así garantizar la seguridad de las mujeres.

Es cierto que se han producido casos en los que se ha cometido el homicidio de la mujer a pesar de haber denunciado la situación de violencia que sufría, e incluso cuando existía una OP

en vigor, pero también que los mecanismos de coordinación y evaluación están consiguiendo que con independencia del importante aumento del número de denuncias y de las situaciones de riesgo generadas en las nuevas circunstancias, el porcentaje de casos de homicidios ocurridos con una orden de protección en vigor haya disminuido en los últimos años, tal y como muestran los gráficos siguientes:

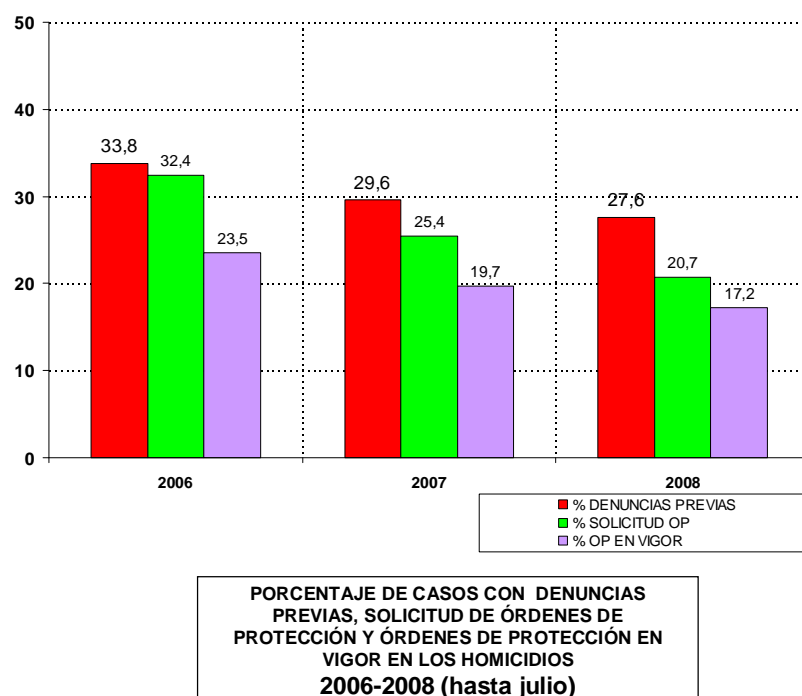


PORCENTAJE DE CASOS CON DENUNCIAS PREVIAS AL HOMICIDIO 2006-2008 (hasta julio)

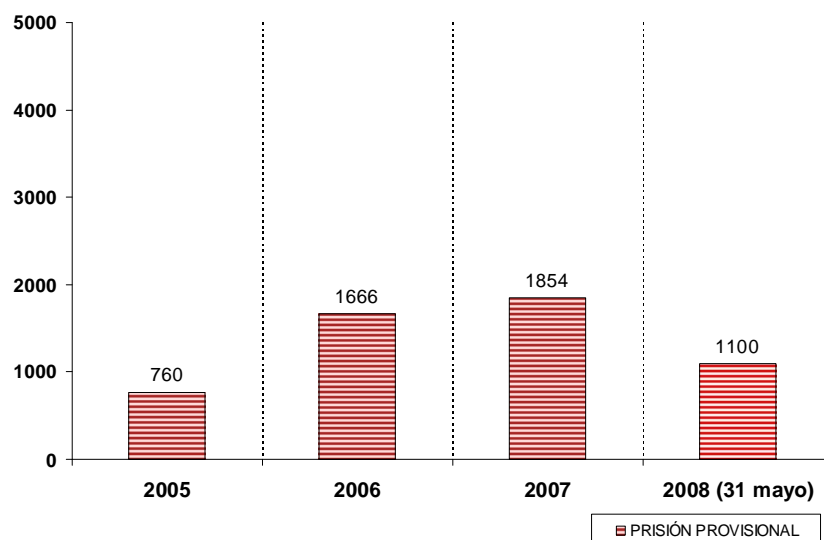


PORCENTAJE DE CASOS CON DENUNCIAS PREVIAS Y SOLICITUD DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE HOMICIDIO 2006-2008 (hasta julio)

En estas circunstancias, el porcentaje de casos de homicidio en los que existía una OP en vigor, que aparece en la gráfica que mostramos a continuación, muestra también una tendencia decreciente con un porcentaje más bajo que el de las OP solicitadas, con una media para el periodo de tiempo contemplado de 20'1%



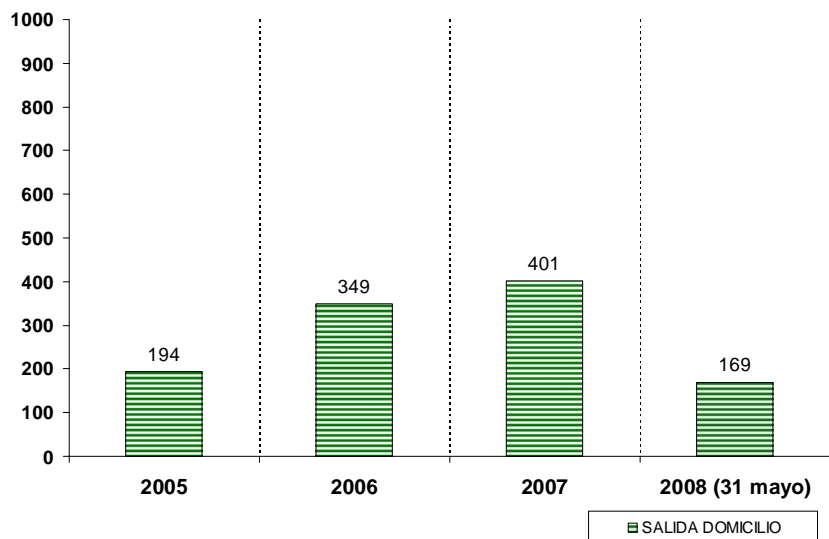
Con relación al resto de medidas penales adoptadas en la fase de instrucción y dirigidas a la proteger a las mujeres que han sufrido VG, destaca la de prisión provisional por su estrecha relación con la percepción de un riesgo objetivo para la víctima, y tal y como muestra la gráfica siguiente, dicha medida ha seguido una evolución creciente desde 2005, hasta 2007.



**PRISIÓN PROVISIONAL COMO MEDIDA PENAL
ADOPTADA EN VIOLENCIA DE GÉNERO
2005-2008 (hasta 31 de mayo)**

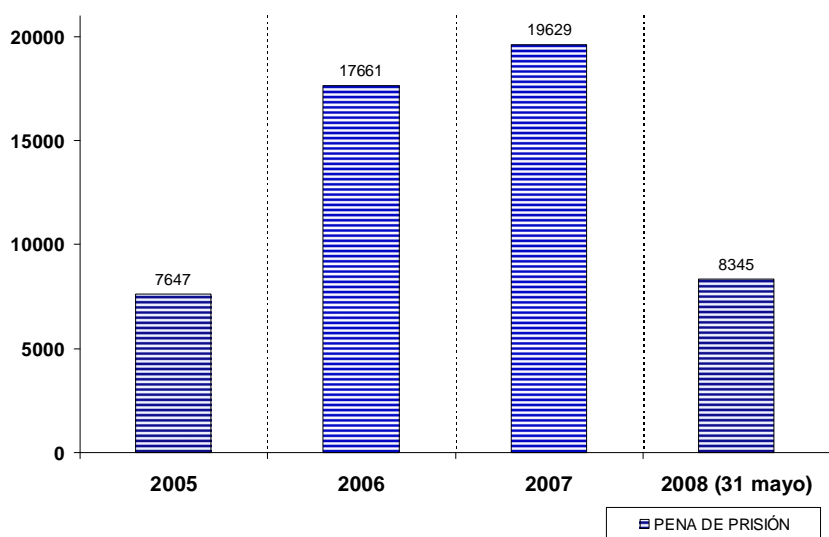
La media de las resoluciones judiciales que han contemplado medidas con prisión provisional en estos tres años (2005, 2006 y 2007) ha supuesto un 19'9% respecto a las denuncias presentadas en el mismo periodo de tiempo, dato que refleja de manera aproximada aquellas circunstancias consideradas de alto riesgo, en el sentido de adoptar una medida de gran trascendencia para evitar las consecuencias que se pudieran derivar de ellas.

Por el contrario, el análisis de los casos en los que se ha adoptado como medida la salida del domicilio del denunciado, una idea que habitualmente se considera como "habitual" y que con frecuencia se relaciona con la estrategia que lleva a denunciar, muestra que ha seguido una evolución ascendente en cuanto al número absoluto, pero que con relación al número de denuncias apenas ha variado en los tres años. La media de estas medidas se corresponde con un 0'4% del total de denuncias, dato que rompe con la creencia de que la denuncia es utilizada para obtener algún tipo de beneficio.



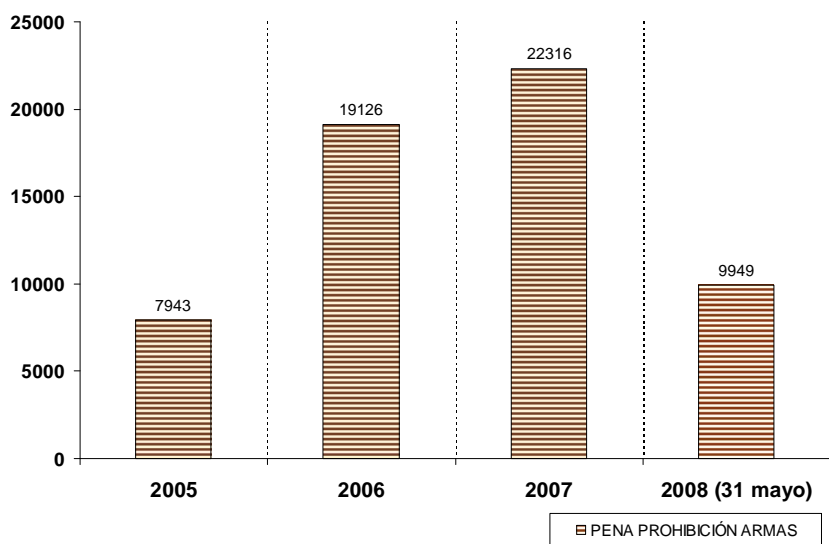
**SALIDA DEL DOMICILIO COMO MEDIDA PENAL
ADOPTADA EN VIOLENCIA DE GÉNERO
2005-2008 (hasta 31 de mayo)**

Finalmente, en lo que respecta a las penas, se observa que la pena de prisión sigue una evolución ascendente en términos absolutos, pero al igual que ocurre con otros tipos de medidas, la comparación relativa al número de denuncias indica que en el último año apenas se ha modificado, mostrando incluso una disminución del 0'2%



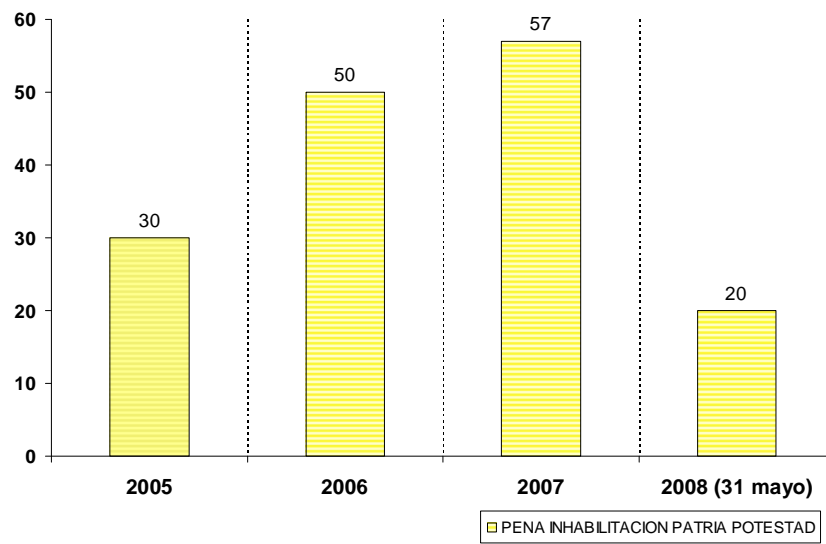
**PENAS DE PRISIÓN DICATADAS EN VIOLENCIA DE GÉNERO
2005-2008 (hasta 31 de mayo)**

El número de sentencias que contempla la pena de prohibición, tenencia y porte de armas ha también ha aumentado de forma significativa a lo largo de estos tres años, y de alguna manera sorprende que, como ocurre en 2007, el porcentaje de penas en las que se incluye esta medida llegue a suponer el 27'5% del total de denuncias, reflejando el alto porcentaje de hombres con permiso de armas, y el riesgo que ello supone en las situaciones de violencia de género, situación abordada por la Ley desde la perspectiva de la prevención y de la sanción.



**PENAS DE PROHIBICIÓN TENENCIA DE ARMAS
EN VIOLENCIA DE GÉNERO
2005-2008 (hasta 31 de mayo)**

También llama la atención el dato relativo a las penas que inhabilitan para el ejercicio de la patria potestad, pues al igual que el referente a la salida del domicilio, son argumentos que habitualmente se utilizan para cuestionar la propia realidad de la violencia de género y la veracidad de las denuncias. Sin embargo las penas que han contemplado esta sanción, tal y como se puede observar en la gráfica, sólo se han aplicado a un número muy reducido de casos, y la media de los tres años supone el 0'06% de las denuncias realizadas en el mismo periodo.



PENAS DE INHABILITACIÓN ESPECIAL PARA LA PATRIA POTESTAD, TUTELA, CURATELA O GUARDA EN VIOLENCIA DE GÉNERO 2005-2008 (hasta 31 de mayo)

3

ACTUACIONES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Este capítulo, recoge las medidas más significativas adoptadas por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla desde la aprobación de la Ley Integral, por ámbito de actuación.

Para su elaboración se ha partido de la información facilitada por las mismas, si bien, ante la imposibilidad de reproducir lo aportado por cada una de ellas, se ha optado por ejemplificar con algunas de las actuaciones realizadas. Por ello, el conjunto de la información facilitada se ha integrado en un documento más amplio elaborado ad hoc.

En todo caso, con carácter previo al análisis de las actuaciones de las Comunidades Autónomas en materia de violencia de género, debe señalarse la inexistencia de una competencia genérica en esta materia, pues la transversalidad de las medidas necesarias para afrontar este grave problema social implica la intervención desde diversos ámbitos de actuación.

Por ello, las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas vienen determinadas por las competencias que ostentan cada una de ellas en los distintos ámbitos de actuación.

Así, si en materia de **Asistencia Social Integral** son las Comunidades Autónomas las que ostentan la competencia exclusiva, sin menoscabo de la competencia que atribuye al Estado el artículo 149.1.1 de la Constitución, no sucede lo mismo en otros ámbitos.

El *artículo 148.1.20* de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas pueden tener competencia exclusiva en materia de asistencia social dentro de la cual se incluye lo relativo a la promoción de la mujer y por ende, la violencia de género.

Esta competencia en materia de asistencia social ha sido asumida originariamente por cinco Comunidades Autónomas, como competencia exclusiva en sus Estatutos de Autonomía. Estas Comunidades Autónomas son:

- **Canarias**, La ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de **Canarias**, modificada mediante L.O. 4/1996, de 30 de diciembre, recoge en su **artículo 5.2.** que, "Los poderes públicos canarios, en el marco de sus competencias, asumen como principios rectores de su política: a) La promoción de las condiciones necesarias para el libre ejercicio de los derechos

y libertades de los ciudadanos y la igualdad de los individuos y los grupos en que se integran". Igualmente, en dicho marco estatutario se establece que, la Comunidad Autónoma de **Canarias** tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales (artículo 30.13).

- **País Vasco**, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social en virtud del artículo 10.12 del Estatuto de Autonomía y competencia exclusiva en materia de promoción de la mujer ("condición femenina") en virtud del artículo 10.36 de dicho Estatuto.
- **Cataluña**, artículo 153 Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía, *"Corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de políticas de género, que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1 de la Constitución, incluye en todo caso: La regulación de las medidas y los instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como la regulación de servicios y recursos propios destinados a conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia."*
- **Navarra**, artículo 44.18 Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de esta Comunidad Autónoma, dispone que *"Navarra tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: Desarrollo comunitario; condición femenina; política infantil, juvenil y de la tercera edad."*
- **Valencia**, artículo 49.26 Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio de Estatuto de Autonomía de la Comunitat **Valenciana**, modificada por Ley Orgánica 1/2006 de 10 de abril, dispone *"La Generalitat Valenciana tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: (...) Promoción de la mujer."* Asimismo en el artículo 10.3 recoge: *"En todo caso la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente en los siguientes ámbitos: ... igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos, en particular en materia de empleo y trabajo; protección social contra la violencia, especialmente de la violencia de género..."*.

Tras la reforma de sus respectivos Estatutos de Autonomía, las comunidades autónomas de **Murcia** (Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio), **Islas Baleares** (L.O. 3/1999, de 8 de enero), **Castilla-León** (L.O. 14/2007, de 30 de noviembre), **Madrid** (L.O. 5/1998, de 7 de julio), **Cantabria** (L.O. 11/1998, de 30 de diciembre) y **Aragón** (L.O. 5/2007, de 20 de abril), incluyeron las políticas de género dentro de sus competencias exclusivas.

Por su parte, **Andalucía** (L.O. 2/2007, de 19 de marzo) tiene la competencia exclusiva en materia de políticas de género y la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género. **Castilla-La Mancha** (L.O. 3/1997, de 3 de julio) y **Extremadura** (L.O. 12/1999, 6 de mayo) en sus Estatutos de Autonomía sólo hacen alusión a que se debe propiciar la efectiva igualdad del hombre y la mujer y la plena participación de la mujer en la vida social.

En los Estatutos de Autonomía de las CCAA de **Asturias** (L.O. 1/1999, de 5 de enero), **Canarias** (L.O. 4/1996, de 30 de diciembre), **Galicia** (L.O. 1/1981, de 6 de abril), **Ceuta** (L.O. 1/1995, de 13 de marzo), **Melilla** (L.O. 2/1995, de 13 de marzo) **y La Rioja**(L.O. 2/1999, de 7 de enero), no se incluye como competencia exclusiva la promoción de la mujer.

De conformidad con el artículo 27.23 del Estatuto de Autonomía de **Galicia** y con los Reales Decretos de transferencia, **Galicia** posee competencias exclusivas en materia de asistencia social.

No obstante, el hecho de que las CCAA no incluyan en sus Estatutos de Autonomía como competencia exclusiva la promoción de la mujer no impide que puedan desarrollar políticas sobre esta materia, ya que tienen planes integrales para la prevención y erradicación de la violencia de género así como programas de actuación para prevenir y erradicar la violencia de género garantizando la atención y la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género.

CC.AA.	NORMATIVA	PLANES O PROGRAMAS
Andalucía	X	
Aragón	X	X
Asturias		X
Baleares	X	X
Canarias	X	X
Cantabria	X	X
Castilla La Mancha		X
Castilla y León	X	X
Cataluña	X	X
Extremadura		X
Galicia	X	X
Madrid	X	X
Murcia	X	X
Navarra	X	X
La Rioja		X
C. Valenciana	X	X
País Vasco	X	X
Ceuta		X
Melilla		

En materia de **Justicia**, hay 11 Comunidades Autónomas con competencias, a saber, **Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Cataluña, Galicia, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia**. Si bien, **Aragón y Cantabria** las asumieron a fecha de 1 de enero de 2008.

Por su parte, tres Comunidades Autónomas cuentan con **policía autonómica**: **Cataluña** (Mossos d'Esquadra), **Navarra** (Policía Foral de **Navarra**) y **País Vasco** (Ertzaintza); y la Comunidad Autónoma de **Cataluña** es la única que tiene transferidas las competencias en **materia penitenciaria**. El nuevo Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de **Andalucía** prevé la creación de la policía autonómica en el artículo 65. En la actualidad, la policía autonómica desarrolla labores de acompañamiento a menores y a mujeres víctimas de violencia de género.

3.1. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN

La violencia de género se enfoca por la Ley, como ya se ha señalado, de un modo integral y multidisciplinar, empezando por el proceso de socialización y educación. *“La conquista de la igualdad y el respeto a la dignidad humana y la libertad de las personas tienen que ser un objetivo prioritario en todos los niveles de socialización”*.

En el campo de la prevención de la violencia de género se han impulsado diversas políticas encaminadas a promover la *igualdad de oportunidades* de las mujeres, a través de varios instrumentos, entre los que destacan las disposiciones contenidas en normas con rango de Ley, y los Planes de Igualdad o de Actuación, en los que se recogen medidas dirigidas a la eliminación de los desequilibrios sociales que impiden el avance de las mujeres en condiciones de igualdad o, en su caso, actuaciones específicas en materia de sensibilización y prevención de la violencia de género.

Entre las **actuaciones en materia de igualdad**, cabe destacar la llevada a cabo por las siguientes Comunidades Autónomas:

En **Andalucía** el 26 de noviembre de 2007 se aprueba la Ley de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, que responde al desarrollo de estrategias contra la violencia de género, y constituye el reconocimiento de los derechos de las mujeres en orden a su protección y atención y promueve las acciones para la coordinación y cooperación institucional, como principio básico de una política pública de carácter integral, orientada a sumar los esfuerzos de las instituciones, asociaciones y colectivos que trabajan en la erradicación de la violencia de género. Dicha Ley tiene como objetivo fundamental la erradicación de la violencia de género, a través de medidas de sensibilización y prevención y desarrollando acciones de protección y atención a las mujeres desde los distintos ámbitos de actuación, mediante la actuación coordinada y la cooperación institucional.

En **Aragón**, el 22 de marzo de 2007, se aprueba la Ley de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de violencia, cuyo objeto es la adopción de medidas integrales dirigidas a la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia ejercida sobre las mujeres, así como la protección, asistencia y seguimiento a las víctimas de la violencia ejercida contra la mujer en forma de malos tratos físicos, psíquicos, sexuales (agresiones sexuales y abusos sexuales también a niñas o adolescentes, corrupción de las mismas).

En **Canarias**, el 8 de abril se aprueba la ley 16/2003, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, y el III Plan Canario de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2002-2006, prorrogado por acuerdo del Consejo de Gobierno hasta el 31 de diciembre de 2007.

Por otra parte, el Instituto Canario de la Mujer, ha participado en la promoción, elaboración y desarrollo de distintos Planes de Igualdad de los municipios, así como en la creación del Consejo Rector y la Comisión para la Igualdad de la Mujer en el año 1995.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de **Canarias**, ha impulsado, medidas y acciones en materia de sensibilización y detección durante los años 2005-2007, así como la *Campaña “La violencia te borra”* para favorecer una mayor sensibilización social y concienciar a la ciudadanía sobre la necesidad de adoptar posturas firmes y activas de rechazo; la *Campaña “Frente a la violencia no estás sola, INFORMATÉ”*, para dar a conocer la Red Canaria de Servicios y Centros de atención a mujeres víctimas de violencia de género, así como ofrecer un conjunto de recomendaciones sobre la actuación a desarrollar y los centros donde dirigirse frente a situaciones de malos tratos; la Campaña “En la carrera de la vida,.... avancemos en igualdad” con motivo del 8 de marzo; y sucesivas.

Por otra parte se han editado una serie de instrumentos de divulgación, dirigidos a la sensibilización en materia de violencia de género. Estos son:

- Implantación en la página web del Instituto Canario de la Mujer de información sobre la incidencia de la violencia de género en Canarias, sobre los recursos y medios disponibles para la atención de las mujeres, sobre los procedimientos de actuación ante malos tratos.
- Inserción en la Revista Binter (Líneas Aéreas de Canarias), en colaboración con el ISTAC (Instituto Canario de Estadística), de datos sobre la violencia de género en **Canarias**.
- Edición y presentación de la Guía para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género elaborada por el Servicio de Coordinación del Sistema Integral contra la Violencia de Género del Instituto Canario de la Mujer.

Cantabria, ha promocionado la realización de Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres a nivel municipal, ofreciendo asesoramiento y apoyo para su elaboración. Los Planes de Igualdad de Oportunidades municipales cuentan con acciones específicas en materia de prevención de la violencia de género y también de coordinación en materia asistencial a las víctimas.

Desde el año 2005, la Comunidad Autónoma de **Cataluña**, mediante la convocatoria de subvenciones a entes locales, ha impulsado y asesorado para la elaboración de Planes de igualdad, programas específicos para abordar la violencia machista, el desarrollo de Servicios de Información y Atención a las Mujeres (SiAD), así como otras actividades de promoción de la mujer en el ámbito municipal.

En **Castilla y León** se ha impulsado una iniciativa de información y sensibilización denominada “**Pacto Social contra la violencia de género**”, para el rechazo de la violencia contra las mujeres, apoyo a las víctimas de la violencia de género y contribución a la creación de

una sociedad más igualitaria, así como sendas campañas de igualdad y contra la violencia de género a través de dos imágenes significativas.

Con la finalidad de sensibilizar en el ámbito de la investigación, impulsar la participación de las mujeres en la investigación y hacer visible su destacada labor en el ámbito científico, la Fundación Museo de la Ciencia, en colaboración con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, convoca el **Premio “Laura Iglesias Romero de divulgación científica”**, premio que distingue el trabajo de divulgación más destacado hecho por una científica española durante el año anterior a la convocatoria.

Las acciones del programa se agrupan en tres áreas: Acciones de Promoción, Formación y Sensibilización de Formadores y Jornada anual de formación de formadores, “Igualdad de Oportunidades entre chicas y chicos en el deporte”.

En materia de sensibilización en igualdad, significar por su repercusión en el ámbito rural el **foro de la Mujer en el Medio Rural**, que tiene como objetivo valorar el papel de la mujer en el desarrollo del medio rural, reconocer las actuaciones realizadas y lideradas por mujeres, analizar sus perspectivas de futuro y otros aspectos para el desarrollo de la región. También destacar el proyecto de “Sensibilización sobre Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres” dirigido a madres y padres del medio rural.

La incorporación de 14 **Agentes de Igualdad de Oportunidades en Organizaciones Sindicales**, fomentado por la Junta de **Castilla y León**, pretende garantizar la participación y presencia de las mujeres en las mesas de negociación de los convenios colectivos y en la eliminación de cláusulas discriminatorias que en ellos pudieran recogerse.

Asimismo, señalar la **convocatoria dirigida al fomento de la contratación de agentes de igualdad por las Corporaciones Locales**, como mecanismo de hacer extensible la igualdad a todas las actuaciones de las demás instituciones públicas, y la concesión de **Becas de formación y realización de prácticas de agentes de igualdad** con el objeto de formar a profesionales en este campo e impulsar la implantación de profesionales para la igualdad entre mujeres y hombres.

La **Junta de Extremadura** crea a través la Orden de 29 de marzo de 2007, **la Red Extremeña de Escuelas por una Cultura de Paz, Igualdad, y No Violencia**.

Los centros integrantes de la Red adquieren el compromiso de participar activamente en un proceso continuado de mejora que conlleva una cierta innovación en torno a temas relacionados con la cultura de paz, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no violencia.

Los principales objetivos de esta red son:

- Propiciar un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en el respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación.

- El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.
- El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de Naciones Unidas y el derecho internacional.
- El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos.
- Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presentes y futuras.
- El respeto y la promoción del derecho al desarrollo.
- El respeto y el fomento del derecho de todas la personas a la libertad de expresión, opinión e información.
- La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad.

En **Galicia**, el V Plan Galego para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2007-2010), establece una propuesta transversal dirigida a hacer de la igualdad de oportunidades un elemento clave en la construcción política, social y económica gallega.

Este plan recoge 24 objetivos específicos y 238 propuestas de acción estructurándose, en cuatro líneas estratégicas: La cuarta línea estratégica dedicada al “Abordaje integral de la violencia de género” se estructura en un objetivo general y seis objetivos específicos, con sus correspondientes actuaciones, que atendiendo a su carácter multidisciplinar, aborda contenidos relativos a:

- Prevención y sensibilización
- Intervención integral
- Protección jurídica y policial
- Coordinación interinstitucional
- Investigación
- Formación

Dentro de las campañas de sensibilización ha realizado Recitales poéticos:

- Polifonías. Voces poéticas contra a violencia de género.

- Polifonías II. Las voces de los hombres contra la violencia de género

Posteriormente los poemas de estos recitales poéticos fueron recopilados en un libro.

Asimismo, ha llevado a cabo **Convocatorias del Premio** “Eu tamén navegar: para unha **Galicia** sen violencia de género”. Tiene como objetivo estimular, reconocer, incentivar y reforzar la labor de personas, colectivos o entidades que con su trayectoria vital, personal o profesional hayan contribuido a prevenir, denunciar o combatir situaciones de violencia contra las mujeres en **Galicia**.

La Secretaría General de la Igualdad en colaboración con el Instituto Galego de Artes Escénicas y Musicales (Igaem) y con la Consellería de Cultura, llevaron a cabo la difusión de la esta obra teatral “Rotas”, ofreciendo a los ayuntamientos de Galicia la posibilidad de contar con esta representación que aborda directamente la problemática de la violencia de género.

Asimismo, se organizó el I Congreso internacional sobre violencia de género celebrado en Santiago de Compostela los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2007. Además, se elaboró un tríptico informativo sobre la Lei gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

A su vez, se ha realizado una convocatoria de subvenciones destinadas a las entidades locales de Galicia dirigidas a favorecer y dinamizar el compromiso con la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y con la eliminación de la violencia de género.

En el área específica de prevención y erradicación de la violencia de género, fueron objeto de subvención los programas o actividades siguientes:

- a. Programas y actividades que tienen como fin la información a las mujeres sobre los programas y servicios que existen en el territorio municipal o en la comarca, dirigidos a proporcionar apoyo de distinta índole a las mujeres que sufren violencia de género.
- b. Jornadas, seminarios, cursos y actividades análogas sobre la violencia de género.
- c. Trabajos de investigación relacionados con violencia de género en Galicia, sus causas y consecuencias, los medios necesarios para evitarla, el grado de sensibilización de la sociedad ante ella y los medios necesarios para su erradicación.
- d. Cursos en los que se promueva la sensibilización y formación del personal de la entidad local y/o otros grupos de profesionales del municipio implicados en el tema, tales como personal de los servicios sociales, policía local, personal de servicios sanitarios de centros de salud, etc., en aspectos relacionados con la atención específica a mujeres que sufren violencia de género.
- e. Elaboración y difusión de materiales y metodologías de información, sensibilización y/o formación de aspectos relacionados con la lucha contra la violencia de género.

- f. Programas dirigidos a los hijos/as de mujeres que sufren malos tratos, orientados a optimizar los aspectos afectivos, sociales, educativos, de ocio y de tiempo libre.

A través de la red de las denominadas oficinas I+B gallegas se articulan los equipos de igualdad que actualmente están desarrollando su labor. Desde ellas se trabaja la dinamización de la igualdad de género en el territorio a través de la información y atención individualizada a mujeres y el asesoramiento a entidades locales como ayuntamientos, empresas, ONGs, asociaciones, etc.

Los seis equipos de igualdad que están funcionando actualmente están compuestos por grupos multidisciplinares que desarrollan, principalmente, las siguientes funciones en el ámbito de la violencia de género:

- Campañas de sensibilización social en el territorio.
- Desarrollo de programas de prevención educativa en coordinación con los agentes implicados en el territorio.
- Coordinación y apoyo a profesionales de los ámbitos educativos, sociales, sanitarios...
- Constitución y coordinación de redes de apoyo.
- Atención a víctimas mediante información, apoyo, gestión de recursos y derivación oportuna.

La Comunidad Foral de **Navarra**, ha impulsado la realización de Diagnósticos sobre la situación de las mujeres en las Entidades Locales, la elaboración de Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres y la contratación de Técnicas o Agentes de Igualdad de Oportunidades, entre otras actuaciones, a través de Convocatorias de Subvenciones anuales del Instituto Navarro para la Igualdad dirigidas a Ayuntamientos desde el 2004. La violencia de género es uno de los ejes de actuación más importantes en cada uno de los ámbitos señalados.

Asimismo, señalar como actuación destacada la desarrollada por la Comunidad Autónoma del **País Vasco** en el ámbito de la sensibilización, a través de la realización en 2006 y 2007 del "**Foro para la igualdad NARO**". Se trata de una iniciativa que aglutina el mayor número de actividades de sensibilización en materia de igualdad de mujeres y hombres y en la que participan, tanto instituciones públicas como colectivos y entidades privadas, con el fin de generar sinergias que refuercen las actuaciones llevadas a cabo por cada una de ellas. Uno de los ámbitos temáticos es precisamente el de la violencia contra las mujeres. También cabe destacar la celebración en noviembre de 2006 y de 2007 en Donostia-San Sebastián de dos ediciones del Congreso Internacional SARE, bajo los títulos "Mujeres generando las paces", en 2006, y "Masculinidad y Vida Cotidiana", en 2007.

La **Comunidad Valenciana** ha llevado a cabo la **Campaña Pacto Social contra la violencia de Género: "Ante los malos tratos Tolerancia Cero"**. Así mismo creó una página Web (www.toleranciacerogva.es); donde cualquier ciudadano o ciudadana puede suscribirse al manifiesto de la Comunidad Valenciana contra la violencia de género".

Esta Comunidad convoca anualmente una orden de ayudas dirigidas a entidades locales que tengan una población de derecho igual o superior a 10.000 habitantes y que tengan en su estructura organizativa concejalía, o en su caso, área responsable de los temas de mujer, para realizar campañas de sensibilización ciudadana en materias relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, donde se subvencionan entre otros programas aquellos dirigidos a la elaboración de planes de igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres a nivel Municipal.

Por último, desde la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas y a través de la Fundación FAVIDE (Fundación para la atención a las víctimas del delito y para el Encuentro Familiar) se realizó en el año 2007 una campaña preventiva “Quien denuncia vive, quien maltrata paga” que comprendía difusión radiofónica, televisiva y de cartelería.

3.1.1. ACTUACIONES Y MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN

Es indiscutible el papel que la educación puede y debe desempeñar en la erradicación de la violencia de género. Tanto el conjunto de la población como en particular las personas que trabajan en este ámbito, consideran la educación un instrumento fundamental para cambiar actitudes y conductas que llevan a perpetuar la violencia de género a través de generaciones.

En materia de educación, las medidas adoptadas pueden clasificarse en dos grandes líneas de actuación:

- Formación y sensibilización de la comunidad educativa
- Revisión de los materiales educativos

En las dos Ciudades Autónomas se han desarrollado cursos, talleres y seminarios para formar y sensibilizar a la comunidad educativa en materia de violencia de género.

◀ MEDIDAS ADOPTADAS POR LAS CCAA EN MATERIA DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En las Ciudades de **Ceuta** y **Melilla**, que forman parte del territorio del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, cabe destacar las siguientes actuaciones:

- Acuerdo Marco de Colaboración Institucional en materia de Violencia de Género firmado el 9 de marzo de 2007 entre la Delegación del Gobierno y la Ciudad Autónoma de **Ceuta**, donde se prevé la constitución de un grupo de trabajo en materia educativa para comenzar con el desarrollo del protocolo de detección/actuación contra la violencia de género en contextos educativos;
- Protocolo genérico de actuación para los casos de violencia escolar, aplicado en todos los centros educativos de **Melilla**.

En la Ciudad Autónoma de Melilla, en este año 2008 se ha adscrito al Programa Relaciona, de prevención de la violencia de género en el ámbito educativo, que se ha desarrollado durante

el mes de mayo. También ha desarrollado charlas en los IES de la ciudad de sensibilización y prevención de la violencia de género en 2007 y de fomento de la igualdad y corresponsabilidad entre sexos en 2007 y 2008.

Además de la celebración de cursos monográficos, seminarios, jornadas y talleres en las Comunidades Autónomas las actuaciones más relevantes se han producido en los siguientes ámbitos:

▶ **Campañas de coeducación** realizadas en **Andalucía**, cuyo objetivo es el de sensibilizar en los estereotipos de género, la sexualidad y la salud de las mujeres, así como la prevención del fenómeno violento y una guía de recursos. Algunas de ellas:

- Guía para chicas. 1, Guía para andar por casa
- Quererse mejora la salud: 28 mayo 2007, Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres
- Sin ningún género de violencia: 25 noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres
- Nuevas formas de jugar: guía para transformar los juegos tradicionales
- Programas de formación a AMPAS, para prevenir la violencia impulsando la realización y puesta en práctica de proyectos de igualdad. También Jornadas de formación “Construyendo Igualdad” dirigidas a 1.600 profesores/as de los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

▶ Actuaciones para promover la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo en **Asturias** como:

- Creación de la Comisión de Políticas de Igualdad para articular la colaboración entre el Instituto Asturiano de la Mujer y la Consejería de Educación y Ciencia.
- Diseño, pilotaje e implementación de un **programa experimental de Coeducación** en Educación Infantil.
- Diseño, pilotaje e implementación de una Escuela de Padres y Madres.
- Diseño, pilotaje e implementación de un programa de orientación académico profesional “Rompiendo esquemas” para ESO.
- Formación del profesorado para sensibilizar y proporcionar al profesorado aspectos claves para abordar la igualdad de oportunidades en el aula. Durante el periodo comprendido entre 2004 a 2007 se realizaron 94 actividades formativas y se editó un material específico.
- Puesta en marcha del Programa Afectivo Sexual con el objetivo de prevenir la violencia de género promoviendo relaciones igualitarias entre chicos y chicas. En el 2007 se editó

el material “Ni ogros ni princesas” para el desarrollo de este programa en los centros educativos.

- Creación de un grupo de trabajo para elaborar indicadores de coeducación para equipos directivos.

- ▶ Aprobación de un **programa de mínimos de formación del profesorado**: en **Asturias y Galicia**
- ▶ Elaboración de **guías específicas** distribuidas a todos los centros educativos: “Guía de convivencia en las relaciones de género” en **Aragón**; Guías de buenas prácticas para profesorado y equipos directivos en **Asturias**; “Guía para el análisis de los videojuegos” en **Canarias**, “Guía de Igualdad y prevención de la VG” en **Madrid** y “Guía de detección de la violencia de género desde el ámbito educativo” en **Cantabria**.
- ▶ III Muestra de Cortos Escolares. Hombres y Mujeres iguales. Educar nuevas miradas. En **Canarias**, dirigida a toda la Comunidad Escolar de los Centros sostenidos con fondos públicos. Talleres formativos a la comunidad escolar sobre los recursos didácticos del cortometraje: la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- ▶ Incorporación de la Igualdad en los Planes y Observatorios de Convivencia Escolar, como en **Galicia**.
- ▶ Creación de nuevas estructuras que coadyuven a la incorporación del enfoque de género en el sistema educativo, como en **Navarra**.
- ▶ Campañas “No dejes que te pase, STOP” realizada en **Canarias** junto con propuestas de actividades a desarrollar en los centros escolares y “En Navidad regala igualdad, no juegues con su futuro”, con edición de materiales de cartelería y otros para su difusión por distintos centros educativos.
- ▶ Campañas como “Profesiones sin Género” realizada en **Castilla y León**, que engloban una serie de actuaciones (campaña de difusión, edición y difusión de materiales didácticos y jornadas con formadores) y cuyo fin último es promover la incorporación de mujeres a los estudios profesionales en que se encuentran infrarepresentadas, y que cuentan con un alto grado de Inserción laboral ya que existe una gran demanda en el mercado laboral. En la de “Las Mujeres cuentan” se establece la reflexión sobre la problemática de las mujeres a las residencias de estudiantes universitarios de la región a través de actuaciones de teatro y cuenta cuentos.
- ▶ “Proyecto Relaciona”, de **Canarias**, para la prevención de la violencia de género desde el ámbito escolar, dirigido al profesorado no universitario para fomentar la reflexión y la toma de conciencia sobre las diferentes manifestaciones de la violencia contra las mujeres. Asimismo, el Proyecto “La Máscara del Amor” dirigido al alumnado de 4º de Educación Secundaria Obligatoria en 27 Centros de Canarias, para trabajar las relaciones de pareja y la prevención de la violencia de género.

- ▶ “Proyecto Relaciona: Prevención de la violencia sexista”, en **Navarra**, dirigido al profesorado y familias de Infantil y Primaria, y “Educación para la Igualdad: Prevención de la violencia sexista” dirigido al profesorado de Secundaria.
- ▶ Encuentros como: “Educar en valores contra la violencia de género: integrando miradas, construyendo justicia” en **Canarias**, para favorecer un marco de encuentro e impulso a las comunidades educativas que desarrollan tareas innovadoras en diferentes campos en relación con la integración de la perspectiva de género y la sensibilización contra la violencia hacia las mujeres.
- ▶ Programa RELACIONA en **Castilla-La Mancha**. Este proyecto de prevención de la violencia de género desde el ámbito escolar, dirigido al profesorado de centros educativos. Jornadas de “Educando en Igualdad, Trabajando en Igualdad”.
- ▶ “**Igualdad en las Aulas**”, Orientación Profesional para la Igualdad en **Castilla y León**, con el objeto de favorecer la reflexión y la crítica de actuaciones de los miembros de la Comunidad Educativa y aportar ideas, sugerencias y recursos didácticos para trabajar contra la pervivencia de estereotipos y roles de género y el trato discriminatorio. En las Aulas de Igualdad, un equipo de expertos en pedagogía escolar y agentes de igualdad, a través de una metodología participativa y lúdica, realiza una serie de actividades para que los niños y niñas reflexionen sobre los estereotipos y las actitudes discriminatorias que continúan vigentes, e intercambien opiniones sobre ellas. El programa Jóvenes por la Igualdad consta de un módulo de sensibilización que a través de dinámicas de grupo, juegos didácticos y dramatizaciones, pretende crear en los participantes una opinión y una sensibilización firme en materia de igualdad y de corresponsabilidad.
- ▶ Cursos de **Agentes de Igualdad de Oportunidades**”, impartidos en **Castilla y León**, pretenden formar especialistas en la aplicación de programas para la promoción de la igualdad ente mujeres y hombres. Curso de Postgrado de Agentes de Igualdad de Oportunidades de la Universidad de Valladolid, con financiación de la Junta de Castilla y León, además de 11 becas de formación y realización de prácticas por agentes de igualdad en la Dirección General de la Mujer.
- ▶ Acceso a recursos, bibliografía, enlaces con páginas de interés para la coeducación y la perspectiva de género, una agenda, así como una recopilación de experiencias y buenas prácticas, **Cataluña** ha creado un **espacio on line** en el marco del Programa de Coeducación (<http://www.xtec.es/innovacio>).
- ▶ **Red de Escuelas por una Cultura de Paz**, Igualdad y No Violencia, formada por centros educativos de la Comunidad Autónoma de **Extremadura**, donde participan alumnos, profesores, personal no docente, familias, representantes de entidades locales y asociaciones que colaboran habitualmente con los centros educativos. Participan en la Red hasta 18 centros y los valores a conseguir son los siguientes:

- a) Educación para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.
- b) Educación para el desarrollo.
- c) Educación para la paz.
- d) Educación para la ciudadanía.
- e) Educación para la convivencia.

Las Escuelas de Cultura de Paz, Igualdad y No Violencia constituyen un espacio abierto para el aprendizaje de los miembros de la Comunidad Educativa, dirigido a su desarrollo humano y profesional y en donde éstos adquieren un papel activo. Su finalidad principal es facilitar los recursos y apoyos necesarios para ejercer un mayor control sobre los conflictos que puedan producirse, y detectar y eliminar cualquier situación de discriminación y desigualdad relativas a condiciones personales, de sexo, religión, cultura...

- ▶ Desarrollo de programas como el de **publicaciones de material específico** para trabajar el tema de la Igualdad de Oportunidades con madres y padres, realizado en **Castilla y León**, que ha publicado nueve guías sobre: Igualdad de Oportunidades en la familia y en la pareja, Educación sexual, Prevención de violencia de género, etc.; otro como el **Programa de Buenos Tratos de La Rioja** cuyo objetivo es el de educar en valores de convivencia. La práctica de los Buenos Tratos va dirigida a todos los colegios de educación infantil y educación primaria.
- ▶ “En la Comunidad Autónoma del **País Vasco** desde 2003 hasta la actualidad se viene desarrollando el Programa “*Nahiko*”. Se trata de un programa escolar para la prevención de los malos tratos contra las mujeres en el ámbito escolar, cuyos objetivos son, por un lado, dotar al alumnado de recursos para analizar y construir positivamente sus primeras relaciones de pareja y, por otro, mejorar el clima de relación y convivencia entre chicos y chicas. El programa está basado en la experimentación, investigación y acción conjunta con el profesorado de los centros que en él participan y se estructura en torno a los siguientes ejes: la formación del profesorado, la sensibilización del alumnado, la sensibilización de la familia y la elaboración de materiales.”
- ▶ Realización de un DVD “Tens la paraula”, en la **Comunidad Valenciana**, donde se recoge la experiencia realizada por alumnos de un Instituto de Enseñanza Secundaria, con la finalidad de implantar instrumentos de debate y sensibilización de la población infantil y adolescente acerca de la discriminación y la violencia que padecen las mujeres.
- ▶ Creación del **Observatorio para la convivencia escolar** en la **Comunidad Valenciana**, sus actividades van dirigidas a la Comunidad Escolar para la prevención de comportamientos y actitudes de rechazo ante la violencia.

◀ REVISIÓN DE MATERIALES EDUCATIVO

La mayoría de las Comunidades Autónomas disponen de guías específicas sobre lenguaje no sexista, pero a penas se destacan actuaciones en relación con la Inspección Educativa (en **Asturias** se ha diseñado e impartido un curso específico para la Inspección Educativa sobre la ley de Igualdad y su aplicación).

En **Andalucía** se han elaborado los materiales educativos y didácticos para la prevención de la violencia de género para Educación Primaria, Secundaria y de Personas Adultas, que recogen una guía para el profesorado y actividades para el alumnado con el objeto de identificar la violencia de género, luchar contra ella y conocer los medios de protección a las mujeres víctimas de violencia.

- - **Guía General:** En ella se describen los tipos de violencia, los enfoques e investigaciones actuales, los mitos que perpetúan la violencia, objetivos, metodología, orientaciones generales y una guía de recursos.
- - **Unidad Didáctica para la Educación Primaria:** Esta unidad pretende enseñar conductas y habilidades que permitan vivir libre de violencia reconociéndola y desarrollando habilidades personales de autoprotección.
- - **Unidad Didáctica para Educación Secundaria:** Pretende dar a conocer el fenómeno de la violencia contra las mujeres, haciendo especial hincapié en los malos tratos, así como observar, reflexionar y analizar acerca de la violencia entre iguales y desarrollar habilidades para afrontar conflictos, especialmente en la adolescencia.
- - **Unidad Didáctica para Educación de Personas Adultas:** Esta unidad didáctica se engloba en el Núcleo de Desarrollo Personal que aparece de forma transversal en el currículum de la Formación Básica de Educación de Personas Adultas. Las actividades pueden llevarse a cabo en cualquier momento del desarrollo curricular.

Asimismo se han publicado los siguientes materiales didácticos:

- Revista Coeducación
- Guía para transformar los juegos tradicionales: Campaña del juego y el juguete no sexista, no violento.
- Cuaderno de coeducación: ciudadanía de las mujeres
- El derecho a ser ciudadana.

En **Baleares**, se han implantado los **Materiales didácticos para prevenir la violencia de género**, dirigidos a alumnado, profesorado y madres y padres de los centros de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional de las Illes Balears. La

implantación ha supuesto desarrollar desde el año 2005, 16 acciones formativas para el profesorado llegando a más de 190 docentes, los cuales desarrollan la aplicación de los materiales a más de 500 alumnos y alumnas.

En **Castilla y León**, se han elaborado un **material didáctico sobre “Orientación profesional en clave de igualdad”**, con el objetivo de proporcionar a los orientadores, tutores y toda la comunidad educativa materiales didácticos y estrategias de intervención que les permita desarrollar una acción tutorial y orientación profesional no sexista y les sensibilice sobre su papel activo en la incorporación de las mujeres a los estudios profesionales en los que están infrarrepresentadas.

En la **Comunidad Valenciana** se actualizó y reeditó el CD “Educando para la Concordia de Género” como material de apoyo para el profesorado para modificar los modelos de conducta y eliminar los prejuicios basados en el género.

3.1.2. ACTUACIONES Y MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA EN EL ÁMBITO DE LA PUBLICIDAD Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Este ámbito de actuación, es especialmente amplio, comprende actuaciones diversas como la difusión de campañas de sensibilización en distintos medios (prensa, radio, televisión), material divulgativo, exposiciones, jornadas, caravanas reivindicativas, entre otras.

◀ CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD

Respecto a las campañas de sensibilización y prevención, todas las Comunidades Autónomas durante los tres años de vigencia de la Ley Integral han realizado campañas de esa naturaleza, tanto en materia de igualdad entre mujeres y hombres como específicas sobre violencia de género. Los datos concretos se detallan en el cuadro adjunto.

CC.AA.	CAMPAÑAS
Andalucía	15
Aragón	13
Asturias	8
Baleares	20
Canarias	15
Cantabria	23
Castilla La Mancha	17
Castilla y León	9
Cataluña	7
Extremadura	29
Galicia	9
Madrid (*)	3
Murcia	13
Navarra	7
La Rioja	4
C. Valenciana	10
País Vasco	3
Ceuta	2
Melilla	7

(*) En prensa, radio y televisión

Los **objetivos de las campañas** han sido, esencialmente, los siguientes:

- Concienciación social contra la violencia de género.
- Coeducación, como alternativa a la violencia de género.
- Juegos y juguetes no sexistas.

- Fomento de la igualdad, especialmente de los jóvenes.

Así, en **Canarias y Castilla y León** cuentan anualmente con la campaña por un juguete no sexista bajo el título “**En Navidad regala igualdad no juegues con su futuro**” y “**Jugar para ser iguales**”, respectivamente.

Respecto de las campañas dirigidas a colectivos especialmente vulnerables, cabe mencionar la experiencia de **Cataluña**, donde se han difundido las campañas de información y sensibilización de políticas de mujer en la intranet y en la página web de la Consejería de Agricultura, Alimentación y Acción Rural, con el fin de llegar a todas las **mujeres que residan en el ámbito rural**.

◀ MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En este campo, es importante resaltar tres ámbitos de actuación que contempla la Ley Integral:

- La formación de profesionales.
- La Publicidad ilícita y el ejercicio de la acción de cesación y rectificación.
- El cumplimiento de la legislación en lo relativo a la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales, con especial referencia a los Acuerdos de autorregulación.

Las Comunidades Autónomas han llevado a cabo actuaciones encaminadas a proteger la imagen de las mujeres y evitar la discriminación, a través de jornadas, cursos sobre lenguaje no sexista, seminarios, conferencias, folletos divulgativos, etc.

Así, **Andalucía** cuenta con el Observatorio Andaluz de Violencia de Género y el Decálogo de recomendaciones a los medios de comunicación para el tratamiento de la violencia contra las mujeres.

Baleares dispone de un pacto sobre la violencia de género en los medios y la publicidad recogida en el Decálogo para el tratamiento informativo de los malos tratos en el entorno familiar.

También todas las administraciones autonómicas han puesto en marcha **cursos y jornadas** formativas dirigidas a las y los profesionales de los medios de comunicación autonómicos, con la finalidad de incorporar la perspectiva de género en su mensaje.

Respecto a la publicidad ilícita, hay Comunidades Autónomas que cuentan con un **Observatorio específico sobre publicidad no sexista**, mientras que otras canalizan las quejas que reciben al Observatorio del Instituto de la Mujer.

PUBLICIDAD ILÍCITA			
CC.AA.	OBSERVATORIO O SIMILAR	Denuncias tramitadas	Cesación y/o rectificación
Andalucía	Observatorio Andaluz de Violencia de Género	745	0
Baleares	Previsto 2008		
Canarias	Observatorio Canario de la publicidad sexista	2.219	5
Cantabria	A través de la Dirección General de la Mujer	3	3
Castilla y León	Observatorio de Género	8	0
Cataluña	A través del Institut Català de les Dones (años 2006-2007)	94	6
Extremadura	Desarrollo marco normativo		
Galicia	SI		
Madrid	SI		
Murcia	Previsto 2008		
C. Valenciana	SI	12	
País Vasco	Comisión Asesora de Publicidad No sexista-Begira	4	2

En cuanto a la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales, las actuaciones son muy variadas y abarcan desde la concesión de premios (como en **Castilla-La Mancha** y **Madrid**) a la adopción de **protocolos y acuerdos de autorregulación** sobre la imagen de las mujeres y el tratamiento informativo de la violencia de género. En el cuadro siguiente se recoge la situación de las distintas comunidades autónomas.

Comunidades Autónomas	Tratamiento mujer en medios, publicidad y tratamiento de la noticia
Andalucía	Decálogo de recomendaciones a los medios de comunicación para el tratamiento de la violencia de género. Consejo Audiovisual de Andalucía
Aragón	Guía de propuestas para abordar la información sobre la violencia de género en los medios de comunicación.
Baleares	Pacto sobre violencia de género. Decálogo para el tratamiento informativo de los malos tratos en el entorno familiar.
Cantabria	Protocolo de actuación periodística y publicitaria sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y tratamiento informativo de la violencia de género.
C. La Mancha	Premios Más
Castilla y León	"Código para el tratamiento informativo de la violencia de género", suscrito por la Junta de Castilla y León y los representantes de más de 30 medios de comunicación de la Comunidad Autónoma.
Cataluña	- Observatorio de las mujeres en los medios de comunicación - Consejo del Audiovisual de Catalunya
Extremadura	I jornadas de prensa sobre el tratamiento informativo de los casos de violencia contra la mujer
Navarra	En elaboración un Plan de Comunicación, centrado en el uso no sexista del lenguaje e imágenes. Consejo Audiovisual de Navarra.
C. Valenciana	En elaboración una "Guía de Buenas Prácticas dirigida a los medios de comunicación", que incluya recomendaciones para evitar el tratamiento sexista de la información.
País Vasco	En elaboración un código ético sobre los contenidos de la publicidad y su adecuación al principio de igualdad.

El “**Protocolo de Actuación Periodística y Publicitaria sobre Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y tratamiento informativo de la Violencia de Género**” de **Cantabria** incluye 38 recomendaciones, agrupadas en cinco apartados:

1. Ampliar el campo de representación de las mujeres y hacerlo de una forma justa.
2. Los estereotipos sexistas son un obstáculo para lograr el respeto a la dignidad de las mujeres.
3. La conciliación de la vida privada y la actividad profesional.
4. La violencia de género.
5. Lenguaje e iconografía.

El Consejo Audiovisual de **Andalucía** es una autoridad independiente que regula la actividad de los medios audiovisuales en Andalucía según las funciones atribuidas en su Ley de Creación 1/2004. Su cometido es velar por el respeto de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución y el Estatuto de Andalucía, así como por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad.

Este organismo tiene entre otras, las siguientes funciones:

- Adoptar, en el marco de las atribuciones reconocidas en la presente Ley, las medidas necesarias para neutralizar los efectos de la difusión o la introducción en la programación o la publicidad de mensajes o contenidos que atenten contra la dignidad humana y el principio de igualdad, muy particularmente cuando estos mensajes o contenidos hayan sido difundidos en horarios de audiencia de público infantil o juvenil, restableciendo los principios que se han visto lesionados.
- Promover la igualdad de género en la Comunidad Autónoma de **Andalucía** a través de la promoción de actividades, modelos sociales y comportamientos no sexistas en el conjunto de las programaciones que se ofrecen en **Andalucía**, así como en la publicidad que se emita.

El **Consejo del Audiovisual de Catalunya** (CAC) es una autoridad independiente, con personalidad jurídica propia, que emana de la Ley 2/2000 del Parlament de Catalunya. Es la autoridad de regulación de los servicios de comunicación audiovisual, competencia de la Generalitat de Catalunya. Son funciones propias del CAC:

- Adoptar las medidas necesarias para restablecer los efectos de la difusión, sobre todo en horarios de audiencia infantil o juvenil, de contenidos que atenten contra la dignidad humana y el principio de igualdad.
- Velar por el cumplimiento de la legislación sobre publicidad, incluidos el patrocinio y la televenta.
- Disponer el cese o la rectificación de las emisiones de publicidad ilícita o prohibida.

El **Consejo Audiovisual de Navarra** (COAN), con fecha 15 de marzo de 2007, realizó un Informe en el que se concreta un conjunto de Recomendaciones para el tratamiento de las noticias relacionadas con los procesos judiciales por parte de los Medios Audiovisuales, muchas de las cuales son referidas a violencia de género. Este Consejo pretende impulsar la elaboración de un Código de Autorregulación en esta materia, en el que se considera imprescindible la participación de los Medios, de la Asociación de la Prensa, de los Colegios de la Abogacía, así como la del Tribunal Superior de Justicia de **Navarra**, a través de su Gabinete de Prensa.

En la **Comisión Asesora de Publicidad No sexista-Begira** del **País Vasco**, están representados los Departamentos de Presidencia; Cultura; e Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco; las asociaciones de consumidoras y consumidores; las asociaciones de mujeres y la Universidad del **País Vasco**. Esta comisión está trabajando en un **código ético sobre los contenidos de la publicidad y su adecuación al principio de igualdad**.

Por otra parte, la **Ley de 18 de febrero de 2005**, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del **País Vasco** prevé, en materia de medios de comunicación, lo siguiente:

- Ningún medio de comunicación social cuya actividad se encuentre sometida al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Euskadi puede presentar a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, ni como meros objetos sexuales. Tampoco se pueden difundir contenidos que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres. El incumplimiento de esta prohibición supone una infracción grave con su correspondiente sanción.
- Se prohíbe la realización, emisión y exhibición de anuncios publicitarios que presenten a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, así como los que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres. El incumplimiento de esta prohibición supone una infracción grave con su correspondiente sanción.
- Los medios de comunicación social, en la elaboración de sus programaciones, han de hacer un uso no sexista del lenguaje y garantizar una participación activa de las mujeres y una presencia equilibrada y una imagen plural de ambos sexos, al margen de cánones de belleza y de estereotipos sexistas sobre las funciones que desempeñan en los diferentes ámbitos de la vida y con especial incidencia en los contenidos dirigidos a la población infantil y juvenil. De la misma manera, han de garantizar la difusión de las actividades políticas, sociales y culturales promovidas o dirigidas a mujeres en condiciones de igualdad, así como aquellas que favorezcan su empoderamiento.

En cumplimiento de la mencionada Ley, el Gobierno Vasco, mediante acuerdo de 18 de julio de 2006, sancionó a una empresa por un anuncio publicitario que atentaba contra la dignidad de la mujer por utilizar su cuerpo como un mero objeto sexual, desvinculado del producto que se pretendía comercializar.

El **Curso de Postgrado “Experto en Género y Comunicación”** que se imparte en **Castilla y**

León con la colaboración de la Universidad Pontificia de Salamanca, va dirigido a la formación de especialistas en género entre los profesionales de los medios de comunicación, licenciados/as en Periodismo, Publicidad o Comunicación Audiovisual y estudiantes de 2º ciclo de Periodismo, Publicidad o Comunicación Audiovisual.

En **Canarias** se está promoviendo las I Jornadas Formativas de sensibilización: Violencia de Género y Medios de Comunicación año 2008.

El **Acuerdo Marco** firmado entre la Ciudad Autónoma de **Melilla** y los medios de comunicación de la ciudad para el tratamiento de las informaciones sobre violencia de género y la consideración de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.1.3. ACTUACIONES Y MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA EN EL ÁMBITO DE SANIDAD

Para la elaboración de este apartado, además de la información facilitada por las distintas Comunidades Autónomas, se han tenido en cuenta los informes anuales de la Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud correspondientes a 2005 y 2006.

◀ DETECCIÓN PRECOZ, SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN

En general, se ha intensificado la actuación en **detección** desde la asistencia sanitaria en los diferentes ámbitos asistenciales, observándose un aumento considerable de diagnósticos en Atención Primaria. Los planes y protocolos de actuación sanitaria ante la violencia de género estructuran y protocolizan las actuaciones a desarrollar por los servicios de salud para la búsqueda activa de casos.

Así, en **Andalucía**, tras la aprobación del Acuerdo por el que se aprueba el Procedimiento de Coordinación Institucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Andalucía, en el ámbito de Salud se incluyeron aspectos como: el registro en la historia clínica de situaciones, signos y síntomas, tanto físicos como psicológicos, que permitan la detección precoz de violencia; impulsar las actividades de prevención, detección precoz e intervención continuada; en los informes reflejar el estado psicológico; ante el diagnóstico de las situaciones de violencia de género establecer un plan de actuaciones, con el consentimiento de la mujer y garantizando la confidencialidad.

En cuanto a la formación de profesionales, cabe destacar y se ha comenzado a constituir un grupo de profesionales con distintos perfiles sanitarios, para crear una Red de profesionales que facilite la formación en el Sistema Sanitario Público Andaluz en materia de violencia de género y los objetivos educativos para dicha formación establecidos en la Comisión contra la violencia de género del CISNS. El grupo inicial de la Red está constituido mayoritariamente por personas con experiencia en actividad docente y ha sido formado en la Escuela Nacional de Sanidad.

Se han desarrollado actividades formativas específicas para la detección y atención a los malos tratos en la mujer inmigrante para personal sanitario de distritos de Atención Primaria en los que hay una mayor presencia de población originaria de otros países (Almería, Jaén y Huelva).

Además, en colaboración con los Servicios Sociales Comunitarios de Ayuntamientos se ha abordado la atención a la violencia de género en Zonas de Transformación Social, y se han establecido colaboraciones con Asociaciones de mujeres Gitanas y con Asociaciones de Inmigrantes.

Se han desarrollado otras actividades formativas y de sensibilización dirigidas a profesionales sanitarios acerca de otras formas de violencia, fundamentalmente la mutilación genital femenina.

Se ha realizado el "Proyecto Forma Joven" por toda la geografía andaluza para acercar a los espacios frecuentados por adolescentes y jóvenes, asesorías de información, de forma individual y grupal y diferentes actividades de formación atendidas por profesionales de la salud. En la actualidad el número de asesorías asciende a 395.

En **Aragón** en 2005, el Departamento de Salud y Consumo editó la Guía de Atención Sanitaria a la Mujer Víctima de Violencia Doméstica en el Sistema de Salud de Aragón, la cual asesora a los profesionales en la detección, atención, cuidados, información y apoyo a la mujer víctima de malos tratos. La guía tiene una parte destinada a atención primaria y consultas de atención especializada y otra para los servicios de urgencias.

- Se han llevado a cabo cursos de formador de formadores los cuales a su vez transmitieron formación básica a los centros de salud de su delimitación.

Así mismo se han llevado a cabo 5 ediciones de formación a los médicos residentes en Medicina familiar y comunitaria.

Además de estas acciones se han formado a matronas, enfermeras de triaje, personal sanitario de atención primaria, de salud mental, de trabajo social, etc.

Como ejemplo de buenas prácticas destacar el trabajo que de manera coordinada se está desarrollando desde el Departamento de Salud y Consumo, el Instituto Aragonés de la Mujer y las comarcas. El objetivo es llevar a cabo en cada una de las comarcas una actuación integral y coordinada de los diferentes ámbitos de atención a la mujer víctima de malos tratos. Se trata de una atención pionera en un medio rural muy disperso y con pocos recursos. Para llevar a cabo estas actuaciones se está impartiendo formación conjunta a las personas que trabajan en el territorio en distintos ámbitos (social, sanitario, y de protección).

En **Asturias**, la formación en violencia comienza en 2001 con el planteamiento inicial de dar formación básica sobre violencia de género que sirviera para sensibilizar y dar a conocer esta realidad, implicar a los y las profesionales del sistema público en su detección y atención de las mujeres víctimas de violencia de género y generar un intercambio y conocimiento compartido

entre distintos ámbitos de atención: sanitario, servicios sociales y centros asesores de la mujer; propiciando el trabajo en red (multidisciplinariedad de la oferta formativa).

En 2004 se incorpora la formación en violencia de género en el contrato-programa del Sistema sanitario, marcándose un objetivo de formación del 20% anual para personal de Atención Primaria y de Servicios hospitalarios específicos.

A lo largo de este período se han ido introduciendo cambios en la oferta realizada como:

- Creación de un grupo de formadoras responsables de impartir la formación
- Especialización por grupos profesionales: cursos para grupos A y B y curso para grupos C, D y E
- Acciones aisladas de sensibilización a personas con cargos de responsabilidad: gerencias, direcciones médicas y de enfermería
- Elaboración protocolo sanitario de violencia de género (2003) de ámbito autonómico: responsabilidad centrada en el SESPA

En noviembre de 2007 se aprueba en **Asturias** el Protocolo Interdepartamental para mejorar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género que recoge la actuación de diferentes agentes implicados en la atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Dentro de este documento se recoge el Protocolo de actuación del ámbito sanitario en **Asturias** (vigente desde 2003).

Para el año 2008, se ha elaborado un nuevo plan de formación de carácter obligatorio para todo el personal sanitario a fin de garantizar la plena difusión del protocolo y mejorar la detección y atención a las víctimas.

La Comunidad Autónoma de **Canarias** ha realizado o promovido actuaciones como:

- Curso de intervenciones terapéuticas en materia de violencia de género de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Jornadas Formativas en violencia de género para profesionales de la Psicología del Colegio de Psicólogos/as de Santa Cruz de Tenerife
- “I Jornadas Básicas en violencia de género y consecuencias psicológicas en las mujeres víctimas de maltrato” del Colegio de Psicólogos/as de Las Palmas
- Realización en Gran Canaria y Tenerife del Encuentro sobre la Violencia de Género y Salud, en cumplimiento del Convenio Específico año 2006 suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Canario de la Mujer
- La Consejería de Sanidad el Gobierno de Canarias desarrolla anualmente jornadas de formación en materia de violencia de género de conformidad con lo protocolo vigente

En la Comunidad Autónoma de **Cantabria** el Protocolo elaborado propone la detección sistemática a través de alguna pregunta específica en relación al tema, a todas las mujeres

mayores de 14 años al abrir su historia de salud. Este protocolo está ya implantado en todos los Equipos de Atención Primaria y además está incluido en la Cartera de Servicios de Atención Primaria. Igualmente, en el contrato de Gestión 2007 de las distintas Gerencias del Servicio Cántabro de Salud se ha incluido la atención a la violencia de género entre sus líneas estratégicas, lo que pone de manifiesto el compromiso del sistema sanitario público con este importante problema de salud.

Se han desarrollado instrumentos de cribado proactivo y diagnóstico para los distintos tipos de violencia, como la Encuesta de Prevalencia de violencia de género aplicada por algunas CCAA (**Madrid, Cataluña**) a mujeres entre 18 y 70 años y cuyos resultados han servido para analizar la evolución y repercusiones sobre la salud del fenómeno. Otra estrategia de detección se efectúa a partir de los informes de derivación o intervención judicial.

La continuidad e implementación de los programas de **sensibilización y formación** del personal sanitario que vienen desarrollando las CCAA están ayudando notablemente a impulsar estas estrategias y a dotarles de las habilidades necesarias para una correcta detección.

Todas las CCAA están llevando a cabo diferentes actividades docentes dirigidas al personal sanitario. Las modalidades de formación son diversas, y van desde jornadas de sensibilización sobre la violencia de género a talleres sobre manejo de casos clínicos.

Concretamente, en **Cantabria**, durante el año 2007, se ha **finalizado la formación en el abordaje de la violencia contra las mujeres de todos los Equipos de Atención Primaria** de la Comunidad. Esto ha permitido que al finalizar el año 2007 todos los profesionales de Atención Primaria hayan recibido ya formación dirigida a aumentar los conocimientos y habilidades para abordar situaciones de violencia género.

Cada curso de formación, denominado "Abordaje de la violencia contra las mujeres como problema salud", ha tenido una duración de 18 horas lectivas. La formación se hecho extensiva a todos los profesionales del Equipo de Atención Primaria, incluidos los servicios de urgencias (SUAP).

Dentro de las actuaciones desarrolladas en los cursos de formación se incluye también la entrega de documentación básica que pueda servir de apoyo o consulta posterior.

Durante el año 2007, se han realizado 16 ediciones del Curso de "Abordaje de la violencia contra las mujeres como problema salud" dirigido a los Equipos de Atención Primaria. Esto ha supuesto 288 horas docentes y la formación de 572 profesionales socio-sanitarios de Atención Primaria. También se ha realizado formación a profesionales del 061 y a profesionales de atención especializada.

La Comunidad de **Castilla y León** ha elaborado y puesto en marcha un Plan de Formación para la detección y atención a las mujeres que sufren violencia de Género, para los profesionales de Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, en el que se han establecido prioridades de intervención en función del papel que pueden jugar los y las

profesionales de diferentes dispositivos sanitarios de los mismos.

- Prioridad I: Profesionales de Atención Primaria (Médicos/as, Enfermeras/os, Trabajadores/as Sociales, Matronas, Peditras, Auxiliares de enfermería) -Profesionales de Servicios de Urgencia (Hospitalarios, 112, SUAP).
- Prioridad II: Profesionales de Equipos y Servicios de Salud Mental, Ginecología y Obstetricia y Pediatría Hospitalaria.
- Prioridad III: Resto de profesionales con Atención directa a Pacientes.

La Comunidad Autónoma de **Galicia** ha realizado jornadas de formación para los y las profesionales del Programa de atención psicológica a mujeres que sufran o hayan sufrido violencia de género o doméstica, a sus hijas e hijos y a otras personas dependientes.

La Comunidad de **Madrid** ha impulsado la formación adecuada de los profesionales de la salud, dándoles herramientas y favoreciendo el desarrollo de habilidades, para un abordaje integral e integrado de la Violencia de Género, un mayor conocimiento de los recursos sociales, sanitarios y no sanitarios disponibles, así como orientación en los aspectos éticos y legales del problema. Para ello se ha elaborado un documento "Criterios de formación en violencia de pareja contra las mujeres" dirigido a los responsables de formación continuada de las distintas instituciones.

Se ha elaborado material pedagógico para los cursos básicos de atención primaria que impartirán las actividades de manera descentralizada, garantizándose de esta manera la homogeneidad de los contenidos impartidos.

Se ha desarrollado una jornada de sensibilización de los equipos directivos de atención primaria para favorecer la implicación de éstos en el tema y favorecer la accesibilidad de los profesionales a la formación en violencia de género.

En la **Comunidad Valenciana** a través de la Circular de la Conselleria de Sanidad sobre "Regulación de los documentos oficiales y trámites a cumplimentar por el personal facultativo en los supuestos de prestación de asistencia sanitaria por presunta violencia de género a personas adultas", se establece el modelo de Informe Médico por Presunta Violencia Doméstica (adultos), como documento oficial con carácter médico-legal para comunicar a la Autoridad Judicial cualquier lesión que pueda ser constitutiva de una falta o delito de lesiones por presunta violencia de género en personas adultas; esta instrucción es de aplicación en el ámbito de las instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad, tanto en el nivel de Atención Primaria como de Asistencia Especializada, señalar que a través de la Escuela Valenciana de Salud Pública (EVES) y del Instituto Valenciano de Administración Pública se realizan anualmente Cursos de Formación continua dirigida a la formación en materia de detección y atención en materia de violencia a los y las profesionales del ámbito de la salud.

◀ INCLUSIÓN DE LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LOS PLANES DE SALUD Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

La prevención constituye una de las áreas de intervención que abordan los planes de salud existentes.

- Una de las modalidades ha sido avanzar implantando programas de promoción integral de la salud de las mujeres o considerando de manera especial aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad y/o grupos de riesgo, así como las mujeres comprendidas en la franja de edad de 20 a 50 años debido a la mayor incidencia de los casos.

Andalucía aprobó en diciembre de 2006 el Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género que ha sido revisado en 2007 para facilitar la cumplimentación por parte de los profesionales y adaptarlo a las características y necesidades de la Comunidad Autónoma.

En el Principado de **Asturias** se implantó en el 2003 el primer Protocolo de atención Sanitaria antes la Violencia contra las mujeres con el fin de garantizar pautas de actuación homogénea en toda la Comunidad Autónoma. Actualmente el protocolo es una revisión de ese documento, adaptándolo a los preceptos recogidos en la Ley Integral. Este protocolo está incluido actualmente en Protocolo Interdepartamental para Mejorar la Atención a Víctimas de Violencia de Género del Principado de Asturias.

Canarias cuenta desde el año 2004, con un Protocolo de Actuación ante la violencia de género en el ámbito de lo doméstico de aplicación en la Atención Primaria de Salud en toda la Comunidad Autónoma

Alguna Comunidad ha incluido la detección de la violencia de género en algún servicio específico, como en salud sexual y reproductiva, en concreto en atención al embarazo (Cataluña).

Por otra parte, algunas CCAA ya tienen programas de atención a la salud de las mujeres o planes de actuación específicos, en los que se recogen intervenciones sanitarias preventivas y asistenciales con carácter integral.

En todo caso, en la mayoría de las CCAA, los planes de salud se encuentran en proceso de revisión, incorporando en su nueva versión recomendaciones de la LO 1/2004 contra la violencia de género y la implantación del **Protocolo Común** para la Actuación sanitaria ante la violencia de género.

En **Cantabria**, una vez finalizada la implantación del "Protocolo de Actuación Sanitaria ante los Malos Tratos", se ha realizado una evaluación del impacto de la introducción, desde la perspectiva de los/las profesionales sociosanitarios/as de Atención Primaria, a través de Grupos Focales.

Los criterios de selección de los/las profesionales para los Grupos Focales han sido:

- Periodo en el que se realizado el curso de formación/sensibilización sobre violencia de género: al inicio, a la mitad o al final del Programa.
- Equipo de Atención Primaria al que pertenece: costero o del interior; urbano y rural.
- Perfil del profesional: médico/a familia, pediatra, enfermera/o y trabajador/a social.

La Comunidad de **Castilla-La Mancha** cuenta con un Protocolo de actuación primaria para mujeres víctimas de malos tratos SESCOAM (Servicio Salud **Castilla-La Mancha**) y Protocolos Municipales.

En la Comunidad de **Madrid** se ha desarrollado el Programa ATIENDE para la atención, seguimiento y, en su caso, derivación al recurso más adecuado de las mujeres que lo soliciten. También se ha procedido a la creación de las Comisiones Hospitalarias de Violencia de Género en los hospitales del Servicio Madrileño de Salud, dependiendo de la Comisión Central de Garantía de Calidad.

◀ **COORDINACIÓN ENTRE ÁMBITOS ASISTENCIALES SANITARIOS Y OTROS SECTORES O SERVICIOS RELACIONADOS.**

En el seno de las Instituciones autonómicas, se han implantado planes específicos e integrales en materia de violencia de género que contemplan los distintos ámbitos desde los que se atienden estas situaciones (social, sanitario, jurídico y policial) y se establecen procedimientos de coordinación institucional en materia de prevención, atención sanitaria y protección de las mujeres maltratadas.

En relación con la Administración de Justicia, los centros de salud suelen contar con un modelo normalizado de parte de lesiones, destinado al juzgado y específico para la atención de casos de violencia de género. En algunas CCAA se debe usar un informe clínico por presunta violencia de género para notificar a la judicatura los casos de sospecha. Éste sustituye al parte de lesiones general y facilita la comunicación de información a la Administración de Justicia. Ambos procedimientos recogen los elementos importantes en la valoración clínica y médico-legal.

Ahora bien, aunque se manifiesta la voluntad de su promoción y consecución, se observa que las actuaciones encaminadas a la coordinación dentro del servicio de salud, entre sus diferentes ámbitos asistenciales están menos desarrolladas formalmente, como los circuitos de actuación y seguimiento del proceso asistencial.

En **Asturias**, además del Protocolo Interdepartamental como instrumentos de coordinación e interrelación entre Servicios, próximamente se pondrá en marcha el **Registro Integral de Expedientes de Víctimas de Violencia de Género- RIEV-** que permitirá un conocimiento completo y centralizado de los expedientes de violencia de género a través de una herramienta común a todas las instituciones implicadas. En este registro se incorporarán los datos recogidos en el VIMPA, registro de las atenciones efectuadas ante casos de violencia de género por los centros de atención sanitaria.

En **Madrid**, a través del dispositivo “**Consultas de Referencia Institucional. Programa ATIENDE**”, se fomenta la coordinación entre administración autonómica y local de cara a suministrar una atención integral sanitaria a las víctimas.

En **Melilla** el año 2.002 se firmó un protocolo de actuación entre los distintos agentes que intervienen en materia de violencia de género. Actualmente está en fase de revisión y preparación un nuevo protocolo que se adecue a los cambios efectuados en esta materia.

No obstante, cabe destacar que algunas comunidades han creado un sistema de información de seguimiento integrado de todos los expedientes por violencia de género (**Navarra**).

◀ INVESTIGACIÓN

Algunas líneas de investigación que ya se están llevando a cabo por las diferentes CCAA en esta materia son: opinión de las mujeres que sufren maltrato sobre la atención recibida en el servicio sanitario, impresiones de las y los profesionales sanitarios sobre las actividades de sensibilización y formación en violencia de género a las que han asistido, efectividad de las mismas (**Castilla y León**), incidencia y prevalencia de la violencia de género en los servicios sanitarios (**Asturias**), la violencia de género atendida en los servicios de salud mental (**Baleares**). CCAA como **Andalucía y Murcia** mantienen investigación sobre manejo de casos de violencia de género en los servicios sanitarios.

Durante los últimos tres años **Andalucía** ha financiado tres proyectos de investigación de profesionales del Sistema Sanitario Público:

- Violencia de Pareja en Mujeres Asistentes a Centros de Atención Primaria.
- Estudio Cualitativo de la Violencia de Género mediante la técnica de relato biográfico.
- Violencia Contra la Mujer en la Pareja: Frecuencia e Impacto en la Salud Física y Psíquica.

A lo largo de 2006, **Asturias** elaboró una investigación para la “Identificación de las Intervenciones efectivas para la mejora de la salud y el bienestar de las mujeres que sufren violencia en el ámbito familiar “

Como parte del proyecto, el equipo investigador consideró útil, dadas las múltiples facetas que conforman esta problemática, reunir a un grupo de expertas y expertos procedentes de distintas disciplinas: el derecho, la medicina, la psiquiatría, la psicología y la sociología, con el propósito de establecer criterios para definir e intentar clasificar a la población diana e identificar cuales podrían ser los diferentes objetivos de las intervenciones para atender a las necesidades planteadas por las mujeres, que pueden pertenecer a diferentes poblaciones diana. En 2006, se publica “Violencia de género: reflexiones desde una perspectiva interdisciplinaria” donde se recogen las conclusiones obtenidas en este grupo de discusión.

Galicia lleva a cabo una convocatoria de ayudas y subvenciones dirigidas a fomentar la realización de **estudios e investigaciones** relacionados con las mujeres, siendo las áreas

prioritarias de investigación: violencia de género, economía y empleo, educación, poder y toma de decisiones, participación, ciencia y tecnología y exclusión social. Dentro de ámbito de violencia de género, se abordan los siguientes temas: transmisión de actitudes violentas a través de estereotipos y valores; violencia contra las mujeres en Galicia; formas, causas, naturaleza y consecuencias, así como los costes directos e indirectos de la violencia de género en Galicia.

3.1.4. PROGRAMAS VOLUNTARIOS DIRIGIDOS A HOMBRES

CC.AA.	Denominación del Recurso	Nº de usuarios
Andalucía	Previsto: Programa sobre reeducación de agresores	
Aragón	Servicio Espacio. Programa voluntario dirigido a maltratadores	2006: 78
Baleares	Programa municipal asistencia psicológica a maltratadores, erradicación violencia doméstica	32
Canarias	En 2005, Programa de intervención terapéutica con hombres maltratadores	
Cantabria	Programa Senda , programa integral de reeducación y terapia para hombres que ejercen violencia en la pareja. Innovador por cuanto introduce no sólo la terapia grupal sino también la individual.	15
C. La Mancha	VITRUBIO (Programa voluntario dirigido a maltratadores)	50
C. León	Programa Fénix	496
Cataluña	Programa formativo y de tratamiento de hombres protagonistas de violencia de género	2006: 263
Extremadura	Programa de Intervención para la suspensión o sustitución de penas en los delitos por violencia de género. Programa de reeducación de maltratadores.	40
Galicia	Programa "Abramos el círculo", de atención psicológica a hombres con problemas de violencia en el ámbito familiar.	
Madrid	Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid	50
Murcia	Tratamiento psicológico para agresores	11
Navarra	Programas de terapia individual y terapia de grupo con agresores del ámbito familiar Taller sobre Masculinidad, año 2008	89
La Rioja	Programa estructurado de tratamiento cognitivo-conductual para hombres con problemas de familia	32
C. Valenciana	Programas formativos para la reeducación de maltratadores	316
	Programa PIHMA (Programa de Intervención Psico-Socio-Educativa con Hombres que han ejercido Malos Tratos dentro del Ámbito Familiar).	2006:85 2007:116
País Vasco	Programa atención psicológica intervención familiar en supuestos de maltrato y agresiones sexuales (Dependiente de la Diputación Foral de Álava)	59
	Programa atención psicológica de intervención familiar en supuestos de maltrato, agresiones sexuales y problemas psicológicos derivados de un proceso de ruptura (Dependiente de la Diputación Foral de Bizkaia)	56
	Programa de atención psicológica a agresores en el ámbito de la convivencia y/o posibles delitos contra la libertad sexual (Dependiente de la Diputación Foral de Gipuzkoa)	32

3.2. DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Uno de los logros más significativos de la Ley Integral es, sin duda, el reconocimiento de una serie de derechos para las mujeres víctimas de violencia de género, derechos que pueden ser exigidos antes las Administraciones Públicas.

Las actuaciones llevadas a cabo a lo largo de los tres años por las administraciones autonómicas para garantizar los derechos contemplados en la Ley Integral se reflejan a continuación.

3.2.1. MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INFORMACIÓN.

Para garantizar el derecho a la información de las mujeres víctimas de violencia de género, las Comunidades Autónomas han creado distintos servicios. Así, se ha constituido una amplia red de puntos de información en todo el territorio del Estado, se han editado folletos, se han realizado campañas específicas dirigidas a colectivos especialmente vulnerables, y entre otras actuaciones, se han establecido servicios telefónicos de información y asesoramiento.

Es importante destacar la atención prestada a los colectivos más vulnerables garantizando la accesibilidad a las personas con discapacidad (en **Madrid** y en **Cantabria** incluso se han editado materiales para las personas invidentes), y a inmigrantes (traduciéndose la información cada vez a más idiomas).

En **Cantabria** igualmente se realizó un programa de violencia de género e interseccionalidad, con talleres y conferencias diseñados conforme a las necesidades de colectivos especialmente vulnerables, con el fin de sensibilizar e informar sobre la violencia de género y los recursos.

◀ SERVICIOS TELEFÓNICOS

La práctica totalidad de las CCAA cuentan con este servicio, si bien, las características de unos y otros varían considerablemente en función de los siguientes factores:

- Número de teléfono diferenciado o asociado al 112 (emergencias)
- Información genérica en materia de igualdad o específica en violencia de género
- Carácter gratuito del servicio
- Franja horaria de atención
- Accesibilidad para personas con discapacidad auditiva
- Atención en varios idiomas

Dada la diversidad de servicios y ante la necesidad de garantizar el derecho a la información en todo el territorio, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género puso en marcha el servicio telefónico de atención y asesoramiento jurídico, a través del 016. Es importante destacar que, en aplicación de lo acordado en la Conferencia Sectorial de la Mujer celebrada el día 23 de julio de 2007, se están celebrando convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, como mecanismo para garantizar este derecho.

Así, las llamadas al 016 son derivadas automáticamente a los teléfonos autonómicos que garantizan un servicio similar, y en los casos en que la prestación difiere, se atienden por las propias operadoras del 016 a partir de la información facilitada por las propias Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

CC.AA.	Denominación	Convenio de Colaboración con el 016
Andalucía	Servicio telefónico de información a la mujer y asesoramiento jurídico telefónico y on-line. 900 200 999 Teléfono autonómico 112	Convenio: Derivación automática
Aragón	Servicio telefónico 900 504 405	Convenio: Derivación automática
Asturias	Servicio de Atención e información telefónica especializada del Instituto Asturiano de la Mujer 985 962 010 Servicio de Atención Telefónica de la Red de Casas de Acogida	Convenio: Derivación parcial
Baleares	Institut Balear de la Dona 971 775 116	Convenio: Derivación parcial
Canarias	Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia. Servicio de Asesoramiento y Promoción de la Empleabilidad de las Mujeres: Apoyo Integral de las Mujeres. 900 506 968	Convenio: Derivación parcial
Cantabria	942 222 739 / 942 221 433 Dirección General de la Mujer 942 214 141 Centro de Asistencia e Información a Víctimas de Violencia de Género	Convenio: Derivación parcial
Castilla-La Mancha	Servicio telefónico 900 100 114 Teléfono de Ayuda a la Mujer (M. Padilla) Teléfono de Atención a la Mujer Maltratada (AMUSID)	Convenio: Derivación automática
Castilla y León	Teléfono gratuito de información y asesoramiento a la mujer, especializado 900 333 888. Las emergencias se canalizan a través del 112, en el cual también se presta apoyo psicológico de urgencia.	Convenio pendiente
Cataluña	Institut Català de les Dones 900 900 120	Convenio pendiente. Derivación Automática
Extremadura	927 010 873	Convenio: Derivación parcial
Galicia	Servicio de Información a la Mujer 900 400.273	Convenio pendiente
Madrid	012 Mujer	Convenio pendiente
Murcia	112	Convenio pendiente
Navarra	012/ INAI	Convenio: Derivación parcial
La Rioja	112 900 71 10 10 Teléfono de Información de la Mujer	Convenio pendiente
C. Valenciana	Centros Mujer 24 horas. Servicio de Atención Telefónica Gratuita. 900 58 08 88 Teléfono de información jurídica a la Mujer 902.01.10.29	Convenio firmado
País Vasco	Servicio de Atención Telefónica a Mujeres Víctimas de Violencia Doméstica o por Razón de Sexo 900 840 111 (ámbito autonómico) Teléfono de Atención Telefónica a Mujeres Víctimas de Malos Tratos 900 701 700 (ámbito municipio de Vitoria-Gasteiz)	Convenio: Derivación automática
Ceuta	Servicio de Información a la Mujer. 900 700 099	Convenio: Derivación automática
Melilla	952 976 150	Convenio: Derivación parcial

La Comunidad Autónoma de **Andalucía** cuenta, además de la información telefónica, página web y el “Aula Móvil informativa”, dirigida a sectores concretos de población con más dificultad para acceder a los recursos y a la información, especialmente a mujeres que viven en el ámbito rural. El proyecto Aula Móvil, es un autobús-aula informática que se desplazará por municipios de toda la geografía andaluza que no cuentan con Centros Municipales de información a las Mujeres.

Para alcanzar estos objetivos, el Aula-Móvil desarrolla, en sesiones de 1 hora de duración, diversas actividades formativas, sustentadas en recursos audiovisuales y programas informáticos interactivos adecuados a las expectativas de cada colectivo. Fundamentalmente va dirigido a mujeres y alumnado de secundaria.

El Proyecto de Aula Móvil que recorre la geografía andaluza con el slogan “Cuentas tú, cuento yo. Igualdad sin cuentos” y tiene como objetivos:

- Concienciar a las mujeres del medio rural de los derechos que las amparan, así como de los recursos disponibles. Un Programa que también va destinado a las mujeres con más dificultad para acceder a los servicios y a los recursos, por sus circunstancias personales o sociales.
- Promover unas relaciones igualitarias entre la población joven del medio rural, concienciando sobre el derecho y el deber de corresponsabilidad y la libre elección del futuro profesional, sin prejuicios ni limitaciones en razón del género.

En la itinerancia realizada en 2007 han participado 696 personas de 12 municipios. En 2008 continuarán con cerca de 100 municipios.

En **Aragón**, el folleto informativo del teléfono 24 horas ha sido editado en los siguientes idiomas: Árabe, Español, Francés, Inglés, Rumano. Una de las particularidades del teléfono de Aragón es la prestación de la atención social de guardia como complemento a la atención jurídica de urgencia y de los equipos de atención social integral del propio organismo de igualdad (IAM) y de todos los servicios con programas específicos de mujer existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comunidad Autónoma de **Canarias**, cuenta con un servicio de atención telefónica con cobertura las 24 horas del día y de carácter gratuito. Este servicio se denomina el Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género ubicado en las salas operativas de 1-1-2. A lo largo de estos años se han editado unos folletos informativos sobre la Red Canaria de Centros y Servicios de Atención a mujeres víctimas de Violencia de género en varios idiomas. Español, francés, inglés y alemán.

Para garantizar el derecho a la información, **Castilla-La Mancha** cuenta con la Red de Centros de la Mujer, ha realizado la edición de folletos asistencia jurídica, folletos información sobre violencia a mujeres inmigrantes “Dónde acudir”, y reedición de las cartas de servicios de la Red de Centros de la Mujer.

El Departamento de Interior del **Gobierno Vasco** ha habilitado números de fax con el fin de hacer accesible el Servicio Público de Emergencias (112) a las personas con discapacidad auditiva.

El Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco dispone de un teléfono gratuito de información 24 horas para mujeres víctimas de violencia. Se atienden llamadas en castellano, euskera, inglés y francés, así como las llamadas en árabe, chino y rumano a través de un dispositivo específico. Las personas extranjeras pueden ser remitidas a Heldu, (Servicio de Atención Jurídico-social a Personas Inmigrantes Extranjeras) en caso de que requieran asesoramiento jurídico, y a Biltzen (Servicio Vasco de Mediación Intercultural) que posibilita la atención telefónica en cualquier otro idioma. Mediante convenio suscrito con Euskal Gorra (Federación Vasca de Asociaciones de Personas Sordas), se garantiza la atención a personas con discapacidad auditiva.

3.2.2. MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL

Este derecho comprende los servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral.

Además, la organización de tales servicios debe responder a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

A su vez, la atención multidisciplinar implica la información a las víctimas, atención psicológica, apoyo social, seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer, apoyo educativo a la unidad familiar, formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de los conflictos y apoyo a la formación e inserción laboral.

En consecuencia, se trata de un conjunto de derechos de diversa naturaleza que han sido garantizados por las administraciones autonómicas a través de las medidas que se detallan en los epígrafes contiguos.

◀ RECURSOS EXISTENTES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CENTROS ASESORES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN ESPECÍFICOS PARA MUJERES

CC.AA.	Titularidad			TOTAL	USUARIAS
	CA	MUNICIPAL	MIXTA		
Andalucía	8	167		175	308.306
Aragón	3	3	33	39	812
Asturias	1	15		16	3.085
Baleares	9		2	11	5.853
Canarias	Insulares: 10	Comarcales: 7 Municipales: 29			
Cantabria	2	5	2	9	1.496
Castilla-La Mancha			83	83	109.107
Castilla y León (1)	27			27	51.300
Cataluña (2)	5	88	3	96	
Extremadura	30			30	37.244
Galicia		76		76	82.614
Madrid	1		50	51	
Murcia	7	1		8	402
Navarra		6 (4)		6	
La Rioja	1			1	796
Valencia (3)	3			3	5.807
País Vasco (4)					
Ceuta	1			1	
Melilla	1			1	525

Observación general: Los datos del número de usuarias no son homogéneos. En unas CCAA el dato se refiere a mujeres usuarias, en otras a mujeres víctimas de violencia de género. Unas veces se hace referencia a número de mujeres y otras a consultas formuladas. También difiere el período al que se refieren los datos.

Observaciones específicas:

(1) En la información se contabilizan centros de información a mujer en las diferentes provincias en los que se presta información y atención para derivación a los recursos específicos.

(2) Se han situado únicamente las 5 oficinas territoriales del Institut Català de les Dones, los Servicios de Información y Atención a las Mujeres en el ámbito municipal (SIAD) subvencionados el año 2007, y los 3 Centros de intervención Especializada operativos a 2008.

(3) A los datos señalados referidos a los Centros Mujer 24 horas de Alicante, Castellón y Alicante correspondientes al periodo comprendido 2005-2007, hay que señalar que de los 31 centros INFODONAS repartidos por toda la Comunitat Valenciana (27 en poblaciones de 10.000 o más habitantes y 4 en poblaciones de menos de 10.000 habitantes) se han recibido un total de 62.435 consultas, en este periodo 2005-2007, de estas 1.047 fueron relacionadas con violencia de género.

(4) La labor de información y asesoramiento general sobre los derechos y recursos existentes para mujeres víctimas de maltrato y la forma de acceder a ellos se realiza, fundamentalmente, a través de los servicios sociales de base de los Ayuntamientos. Todos los municipios disponen de estos servicios que tienen como objetivo central el desarrollo de la acción comunitaria, coordinando y gestionando el sistema de acceso a los servicios sociales.

El Centro de Atención Integral a las Mujeres de Tudela abarca la atención a las mujeres de su área geográfica, más allá del ámbito municipal.

◀ CENTROS DE EMERGENCIA

CC.AA.	Titularidad			TOTAL CENTROS	Plazas		Usuarios	
	CA	MUNICIPAL	MIXTA		Nº PLAZAS MUJERES	Nº DE PLAZAS Hijos/as	USUARIAS MUJERES	USUARIOS HIJOS
Andalucía	9			9	185		1.095	1.235
Aragón	2			2	7	10	66	61
Canarias	Insulares: 7			7				
Cantabria	1			1	7	10	113	82
Castilla-La Mancha			4	4	19	51	225	222
Castilla y León	3			3	38		616	489
Cataluña		16		16	178			
Extremadura	2			2	10	30	186	166
Galicia								
Madrid	5	1		6	73		256	233
Murcia	1			1	16	24	115	103
Navarra	1			1	14		96	79
La Rioja	1	1		2	5		35	29
C. Valenciana	1			1	5	7	254	191
País Vasco		1	2	3				
Ceuta	1			1	2	5	18	15
Melilla	1			1				

Observación general: El dato de usuarios no es homogéneo, dado que comprende períodos distintos.

() En algunas CCAA los Centros de Emergencia corresponden a las casas de acogida.*

En Melilla el Centro es mixto: de emergencia y acogida.

En el País Vasco, los Servicios de urgencia y acogida inmediata tienen por objeto dar respuesta a las demandas urgentes de seguridad y alojamiento fuera de los horarios ordinarios de funcionamiento de los servicios sociales.

◀ CASAS DE ACOGIDA

CC.AA.	CA	Titularidad			Plazas		Usuarios	
		MUNICIPAL	MIXTA	TOTAL CENTROS	Nº PLAZAS MUJERES	Nº DE PLAZAS Hijos/as	USUARIAS MUJERES	USUARIOS HIJOS
Andalucía	8			8	236		270	371
Aragón	2	2	3	7	50	53	34	32
Asturias	1	2		3	56	94	631	533
Baleares	2	1	2	5	160		263	174
Canarias	Ins.			12				
Cantabria	1			1	7	14	67	75
Castilla-La Mancha			13	13	73	203	226	227
Castilla y León	9	5		14	148		542	486
Cataluña	6			6	50	110	116	
Extremadura	2			2	10	30	186	166
Galicia		4		4			355	303
Madrid	4	3	2	9	107		57	95
Murcia		4		4	15	28	23	28
Navarra	1			1	12		13	19
La Rioja	1			1	24		81	77
C. Valenciana	10			10	88	119	926	918
País Vasco (*)		1	1	2				
Ceuta	1			1	6	6		
Melilla	1			1	14	4		

Observación general: El dato de usuarios no es homogéneo, dado que comprende períodos distintos. Asimismo, en algunas CCAA los Centros de Emergencia corresponden a las casas de acogida.

() Observaciones en el cuadro siguiente de "Centros o pisos tutelados".*

En **Asturias**, ya en el año 2000 se constituyó la Red Regional de Casas de Acogida, aunando los esfuerzos que desde la Comunidad Autónoma, los ayuntamientos y las ONG venían realizándose en atención a víctimas de violencia de género, unificando su gestión y procedimientos de intervención. Desde entonces, cualquier víctima independientemente de su municipio de origen puede ser acogida en la red.

Actualmente, constituyen la Red Regional de Casas de Acogida del Principado de **Asturias**: el Centro de Atención Integral a Mujeres Víctimas de la Violencia de Género, dos casas de acogida y un total de 22 pisos tutelados, unos de titularidad autonómica y otros de titularidad municipal.

La atención a víctimas se ha especializado en tres fases: primera acogida, larga estancia y pisos tutelados. De tal modo que, existen 19 plazas de primera acogida (CAIM y casa de acogida de Oviedo), 37 plazas de larga estancia (CAIM, casas de acogida de Oviedo y Avilés) y 22 plazas de pisos tutelados ubicados en diferentes municipios asturianos. (Al hablar de plazas, no se refieren a personas sino a unidades familiares).

◀ CENTROS O PISOS TUTELADOS

CC.AA.	CA	Titularidad			Plazas		USUARIAS MUJERES	USUARIOS HIJOS
		MUNICIPAL	MIXTA	TOTAL CENTROS	Nº PLAZAS MUJERES	Nº DE PLAZAS Hijos/as		
Andalucía	23			23	129		44	48
Aragón	1	4	1	6	12	20		
Asturias	16	6		22	22	75	15	25
Baleares	1	2	1	4	23	18	22	18
Canarias	Ins.			12				
Cantabria	2			2	10	12	19	10
Castilla y León			1	1	6		6	5
Cataluña	9			9	20	35		
Extremadura	2			2	2	3	11	15
Galicia		5		5				
Madrid	11			11	71		24	46
Murcia		1		1	3	4	4	2
Navarra	5			5			9	12
C. Valenciana	11			11	51	50	352	316
País Vasco (*)		55	1	56				
Melilla	1			1	12		36	78

Observación general: El dato de usuarios no es homogéneo, dado que comprende períodos distintos.

(*) En la Comunidad Autónoma del **País Vasco** existen, básicamente, dos tipos de recursos de acogimiento: los de corta estancia (servicios urgencia y/o acogida inmediata) y los de media estancia (pisos y centros de acogida).

Además de aquellos que dependen de organizaciones privadas, en la CAPV hay un total de **56 pisos y 2 centros de acogida** específicos y polivalentes, gestionados a través de las Diputaciones Forales y de los correspondientes Ayuntamientos, en los que se acogen víctimas de maltrato doméstico. Estos pisos están distribuidos territorialmente de la siguiente forma: 19 en el territorio Histórico de Álava, 18 en el de Bizkaia y 21 en el de Gipuzkoa.

La oferta de pisos y centros de acogida se complementa, además, con otros **servicios de urgencia y acogida inmediata** que tienen por objeto dar respuesta a las demandas urgentes de seguridad y alojamiento que se producen fuera de los horarios ordinarios de funcionamiento de los servicios sociales.

En **Melilla** existe un piso tutelado y participa a través de un convenio la Asociación de Mujeres en Igualdad de Melilla. Es de titularidad pública y gestión privada, siendo el número de plazas con 12 entre mujeres e hijos, el número de usuarias desde su apertura en mayo de 2.004 es de 36 mujeres y 78 hijos/as.

◀ PUNTOS DE ENCUENTRO

CC.AA.	CA	Titularidad		TOTAL CENTROS	USUARIAS MUJERES	USUARIOS HIJOS
		MUNICIPAL	MIXTA			
Andalucía	9			9		
Aragón			7	7		
Asturias		3		3	686	812
Baleares	5	2		7	125	
Canarias				3		
Cantabria	1	2		3	55	
Castilla-La Mancha			6	6	280	387
Castilla y León				13	1391	
Cataluña	7	6		13	500	
Extremadura	2			2		
Galicia		7		7	1.237	971
Madrid	4	21		25	133	
Murcia				0		
Navarra	2			2	147	264
La Rioja	1			1	250	323
C. Valenciana	10			10	364	544
País Vasco	2	1		3		
Ceuta	1			1		
Melilla	1			1	30	43

Observación general: El dato de usuarios no es homogéneo, dado que comprende períodos distintos.

En el **País Vasco**, además de los mencionados existen otros puntos de encuentro de titularidad privada gestionados por asociaciones.

◀ ATENCIÓN MULTIDISCIPLINAR

La información disponible en estos momentos no permite afirmar que se está garantizando la atención multidisciplinar que exige la Ley Integral ni cómo se está abordando la situación de los colectivos especialmente vulnerables, de ahí la necesidad de seguir avanzando en la elaboración de un estudio que permita diagnosticar la garantía del derecho a la asistencia social integral en todo el territorio (previsión del Plan Nacional) y que conduzca a la adopción de unos mínimos comunes.

No obstante, pueden destacarse algunas actuaciones en esta materia a nivel autonómico.

En Andalucía, los Centros Provinciales de la Mujer ubicados en las capitales de cada una de las provincias ofrecen información sobre los derechos y oportunidades de las mujeres, para ello, cuentan con las siguientes áreas: de información, psicológica, jurídica, de atención social, de empleo y formación, de participación y de programas. Además existen los Centros Municipales repartidos por toda la Comunidad Autónoma de manera que sean el recurso más cercano a todas las ciudadanas andaluzas.

A través del Instituto Andaluz de la Mujer se ofrece una atención integral y de calidad a aquellas mujeres víctimas de violencia de género que se ven en la necesidad de salir de sus hogares. El servicio responde a un sistema coordinado de recursos cuya finalidad es ofrecer la protección y el apoyo necesario a las mujeres para su recuperación personal. Para ello cuenta con 8 centros en cada una de las provincias y ofrecen una atención inmediata las 24 horas del día.

La Comunidad Autónoma cuenta con un servicio de Asesoramiento Jurídico On-Line, a través de la página web del Instituto Andaluz de la Mujer, en el que las personas interesadas pueden realizar sus consultas personalizadas sobre violencia de género, siendo atendidas directamente por una profesional del Derecho especializada en la materia. Además, el Instituto Andaluz de la Mujer, en colaboración con la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), viene desarrollando desde 2001 el Servicio especializado de atención y asesoramiento jurídico gratuito a la mujer extranjera víctima de violencia de género. También cuenta con el servicio de "Asistencia psicológica y peritaciones a las mujeres víctimas de acoso sexual o acoso relacionado con el sexo".

En **Aragón**, el Instituto Aragonés de la Mujer cuenta con una asesoría psicológica específica para las mujeres con discapacidad sensorial auditiva, que está dotada de un teléfono adaptado.

Por su parte, **Asturias** cuenta con un **Centro de Atención Integral** a Mujeres Víctimas de Violencia de Género con el objetivo de garantizar la asistencia integral prevista en la Ley Orgánica 1/2004. Además, ha realizado programas específicos dirigidos a las mujeres gitanas.

La puesta en marcha del Centro de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el Principado de Asturias y del Proyecto Marco de Atención a Mujeres Víctimas de la Violencia de Género, como eje articulador de los recursos de la comunidad para la atención integral a las víctimas, y la implementación del Protocolo Interdepartamental para mejorar la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, tienen como objetivo hacer efectiva la adecuada coordinación entre los servicios públicos implicados en la atención a víctimas.

Para la atención de aquellos colectivos especialmente vulnerables se desarrollan diferentes actuaciones:

- Promover servicios accesibles que garanticen el acceso a todas las mujeres, aunque presenten algún tipo de discapacidad física o sensorial. El Centro de Atención Integral a Mujeres víctimas de Violencia de Género se ha diseñado sin ningún tipo de barrera y con

espacios especialmente adaptados a mujeres con movilidad reducida o discapacidad sensorial

- Apoyar a entidades que trabajan con mujeres gitanas como colectivo objeto de una doble discriminación.
- Desarrollo de un programa de Intervención social con la Reclusas del Centro Penitenciario.

Canarias ha promovido durante estos años Proyectos en colaboración con Médicos del Mundo dirigidos a colectivos de mujeres con problemáticas específicas y que son víctimas de violencia, denominados: "Proyecto de atención a mujeres prostituidas" y su objetivo es proporcionar a estas mujeres atención integral multidisciplinar.

En relación con la mujer rural cabe destacar la creación de la figura del agente de prevención de la violencia de género en el medio rural (**Castilla y León**), así como la realización de actuaciones específicas dirigidas a ellas (**Cantabria**).

Castilla y León dispone dentro de esta **atención multidisciplinar** de un teléfono especializado gratuito de información y atención a la mujer víctima de violencia de género, adaptado para la comunicación con usuarias con discapacidad auditiva. Asimismo, dispone de un servicio de apoyo psicológico para mujeres y menores dependientes de las mismas, además de un plan integral para la inserción laboral para mujeres víctimas de violencia (Plan Dike) del que se han beneficiado 530 mujeres desde el año 1999 rehaciendo su vida a partir de disponer de un contrato laboral estable. Cuenta además con más de 50 programas para el fomento de la autonomía social y personal de mujeres.

Canarias cuenta con los **servicios de carácter multidisciplinar**, que tienen por finalidad la intervención integral especializada con las mujeres en las áreas social, jurídica, psicológica y laboral. Se localizan en el ámbito insular, comarcal y municipal. Actualmente existen en todas las islas.

Por su parte, **Cataluña** ha puesto en marcha tres Centros **de Intervención Especializada** contra las mujeres, configurados como servicios especializados que ofrecen una atención integral y recursos al proceso de recuperación y reparación a las mujeres que han estado o están en una situación de violencia machista y sus hijos e hijas a cargo. Asimismo, inciden en la prevención, sensibilización e implicación comunitaria.

Extremadura ha creado **Centros integrales de Atención** a las Mujeres víctima de violencia, que facilitan información, asesoramiento y atención a las víctimas, mediante convenios con las entidades locales. También cuenta con una Oficina de Asistencia y Asesoramiento Integral a Mujeres víctimas de malos tratos.

Galicia realiza un Programa de atención psicológica a mujeres que sufran o hayan sufrido violencia de género o doméstica, a sus hijas e hijos y a otras personas dependientes.

Este programa, que se desarrolla a través de un convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Psicología de Galicia, cuenta con una red de profesionales con acreditación que llevan

a cabo una intervención profesional especializada. El total usuarios/as desde inicio programa: 738. Inician intervención en 2007: 196.

En esta Comunidad Autónoma se está trabajando en la creación de un Centro de Recuperación Integral para mujeres víctimas de violencia de género que de respuesta, desde una perspectiva multidisciplinar a todas las demandas de las mujeres que sufren violencia de género.

Por último, realiza una convocatoria de ayudas y subvenciones dirigidas a entidades locales de Galicia para el desarrollo de programas experimentales e innovadores en materia de prevención y tratamiento integral de la violencia de género.

La Comunidad de **Madrid** cuenta con una **Red de Puntos Municipales** del Observatorio Regional de la Violencia de Género: 50 puntos que cubren toda la comunidad y que facilitan asistencia psicológica, jurídica y social especializada. Es un recurso específico y especializado en materia de Violencia de Género, al que se derivan desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección éstas y se proporciona la asistencia integral a las víctimas, contando, por lo tanto, cada uno de ellos con un equipo multidisciplinar básico (Trabajadora Social, Psicóloga y Asesora Jurídica). Cada municipio de más de 10.000 habitantes cuenta con su Punto y en los de menos, se atiende a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales.

En **La Rioja**, la Red Vecinal contra la violencia dependiente de la Federación de Asociaciones de Vecinos tiene un convenio con AFAMMER, para extender la red de apoyo al medio rural.

Desde la **Comunidad Valenciana** se dispone de 31 Centros INFODONAS repartidos en cabeceras de comarca del territorio de la Comunidad, al objeto de facilitar a las mujeres el acceso a los recursos públicos destinados entre otros a la violencia de género. Como recurso institucionalizado encargado de atender de forma integral a las mujeres víctimas de violencia se dispone de los Centros Mujer 24 horas en Castellón, Valencia y Alicante. Señalar que en los últimos años con el objeto de acercar este recurso a todas las mujeres, se ha instalado un teléfono para mujeres sordas y se ha publicado folletos y guías en el lenguaje de braile y de signos. Así como se han traducido los folletos informativos a diferentes idiomas (ingles, francés, rumano y árabe). Cabe citar también el **Centro Mujer 24 horas Itinerante**, recurso puesto en marcha por el Gobierno Valenciano al servicio de la lucha contra la violencia hacia las mujeres. Así mismo se dispone también de 39 Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito (año 2007) adscritas a la Conselleria de Justicia y Administraciones -Públicas, con el objetivo de dar una respuesta global y coordinada en el mismo ámbito judicial, a las mujeres víctimas de violencia de género.

3.2.3. ACTUACIONES Y MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA JURÍDICA

El derecho a la asistencia jurídica inmediata está reconocido en la Ley Integral para todas las mujeres, asistencia que será gratuita para aquellas víctimas con recursos insuficientes para litigar. La asistencia letrada se extiende a todos los procesos y procedimientos relacionados con

la violencia de género, en que sean parte, asumiendo una misma dirección letrada su asistencia en todos los procesos. Se extiende la medida a los perjudicados en caso de fallecimiento de la víctima.

Por otra parte se prevé la especialización de los letrados/as del turno de violencia de género.

La garantía de este derecho se realiza por el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias en la materia, a saber, **Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Cataluña, Galicia, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia**. Si bien, **Aragón y Cantabria** las asumieron a fecha de 1 de enero de 2008.

Señalar que **Melilla** firmó un **Convenio** con el Colegio de Abogados para garantizar la asistencia jurídica gratuita a las mujeres víctimas de violencia de género a través del establecimiento de un turno de oficio específico para este tipo de violencia.

◀ ANDALUCÍA

Se garantiza a través de un **Convenio de la Consejería de Justicia con los Colegios de Abogados de Andalucía**.

La Junta de Andalucía se personará en aquellos procedimientos penales en los que concurren circunstancias especialmente graves.

Turno de Oficio Especializado en Violencia de Género y Servicio de Orientación Jurídica (SOJ) en el Ilustre Colegio de Abogadas y Abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Lucena (Córdoba), Málaga.

Cuenta con **8 Unidades de Valoración Integral** del Daño en Violencia de Género. Un Servicio de Defensa Legal sobre discriminación laboral (acoso sexual y acoso por razón de sexo), y 8 Oficinas de Atención a las Víctimas en Andalucía (SAVA).

En febrero de 2008, el Consejo de Gobierno aprobó el nuevo Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, que sustituye al vigente desde 1999 y, entre otras novedades, permitirá a las víctimas de violencia de género el acceso a una segunda opinión jurídica si no están conformes con la estrategia procesal planteada inicialmente. Para estas personas, el texto también posibilita la libre elección del abogado del turno de oficio especializado.

También cuenta con asistencia jurídica especializada:

- Asistencia jurídica y psicológica ante violencia sexual
- Asistencia jurídica ante violencia económica
- Asistencia jurídica ante violencia de género en el ámbito penal

La Junta de Andalucía, en defensa de los intereses cuya tutela tiene asignada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección contra la Violencia de Género, se persona en los procedimientos como consecuencia de la muerte de mujeres por violencia de género. Desde el momento en que ocurren los hechos, el Instituto Andaluz de la Mujer, recaba los informes

oportunos, a fin de que la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, mediante Resolución inste al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para que se persone en el procedimiento penal correspondiente.

◀ ARAGÓN

Ha suscrito un **Convenio de Colaboración** con los Colegios de Abogados de Huesca, Teruel y Zaragoza, con la coordinación del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, para la prestación del servicio de asesoramiento jurídico a mujeres.

Se contempla en el convenio la financiación del servicio de **asistencia jurídica especializada** e inmediata a mujeres que hayan sufrido una agresión sexual o cualquier tipo de violencia doméstica, complementando así la garantía del derecho que se realiza por parte del Ministerio de Justicia. Esta asistencia contempla el asesoramiento y acompañamiento en la formulación de denuncia y solicitud de la Orden de Protección, garantizándose la gratuidad de esta primera asistencia letrada en las referidas actuaciones, con independencia de los recursos económicos de la víctima, a la que, en todo caso, se informará de los requisitos y condiciones del beneficio de la justicia gratuita.

La prestación de la **atención social de guardia** se lleva a cabo mediante convenio con el colegio de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón el cual arbitra las guardias de las tres provincias y medio rural.

◀ ASTURIAS

El turno de oficio de violencia presta sus servicios a cuantas mujeres acuden al mismo como consecuencia de haber sido objeto de malos tratos físicos, psíquicos o verbales en el entorno familiar, matrimonial o de convivencia estable así como en los supuestos de su ruptura, y tienen como función la defensa jurídica, por sus Letrados y Letradas, en los procedimientos judiciales, civiles y penales, que se inicien como consecuencia de violencia o malos tratos a las mismas. El turno es de 24 horas e incluye todo el ámbito de la Comunidad Autónoma. Además podrán acceder todas las mujeres que lo soliciten, tanto españolas como extranjeras emigrantes, cualquiera que sea su situación legal en territorio español.

Esta actuación se ha instrumentalizado a través del **Convenio de colaboración** entre la Administración del Principado de Asturias y el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, el Colegio de Abogados de Oviedo, el Colegio de Abogados de Gijón y la Federación Asturiana de Concejos para la implementación del Protocolo Interdepartamental para la Mejora de la Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Este protocolo supone un cambio del papel de las Abogadas de los Centros Asesores de la Mujer, que pasa de ofrecer asistencia jurídica en los procesos penales o civiles a ser gestoras de casos.

◀ CANARIAS

Ha suscrito un **Convenio de Colaboración** entre la Consejería de Presidencia y Justicia, la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, y los Colegios de Abogados, para la prestación del Servicio de Asistencia Jurídica especializada para mujeres víctimas de Violencia de Género. En ejecución de dicho convenio (2004) se concedió una subvención para la creación, implantación, y funcionamiento de un *servicio de asistencia jurídica gratuita para mujeres víctimas de violencia de género a los Colegios de Abogados*. Asimismo y como parte de la misma estrategia, se concedió al **Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife una subvención específica para la organización de jornadas formativas para abogados en materia de violencia de género**.

Por otro lado, la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad está velando por la calidad de los servicios de guardia de los abogados. En este sentido, se han mantenido reuniones habituales con los Colegios de Abogados para tener información actualizada y continua sobre la organización y funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica y defensa en relación con la atención a las víctimas de la violencia de género, autorizando a los Colegios de Abogados al incremento de los servicios de guardia de abogados, en particular, el específico para la violencia doméstica.

Asimismo, el Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canario de la Mujer participa en la formación especializada en materia de violencia de género de dicho colectivo y a tal efecto ha celebrado durante los años 2006 y 2007 jornadas formativas, estando prevista la jornada para 2008.

◀ CASTILLA LA MANCHA

Realiza actuaciones relativas a la Asistencia jurídica a mujeres víctimas de la violencia doméstica para la reclamación de pensiones por vía civil o penal, reclamación del cumplimiento de obligaciones en relación al régimen de visitas y vacaciones, así como las establecidas en sentencia judicial.

◀ CASTILLA Y LEÓN

Dispone de un servicio de **asesoramiento jurídico** para mujeres y profesionales relacionados con esta materia que se presta tanto en capitales de provincia como en municipios importantes de la Comunidad, para ello ha suscrito un **Convenio** con el Consejo de Colegio de Abogados de Castilla y León. En dicho convenio se contemplan actuaciones de formación continua de los profesionales que prestan dicho servicio.

◀ CATALUÑA

Proporciona, mediante el servicio de **turno de oficio especializado** de los Colegios de Abogados, asistencia jurídica especializada a las personas que, en el ámbito de la relación de pareja o de la unidad familiar, han sido víctimas de malos tratos. Para ello, la Consejería de Justicia ha suscrito convenios de colaboración con los 14 Colegios de Abogacía de Catalunya con la finalidad de garantizar el derecho a la defensa de las víctimas bajo una dirección letrada única (ámbito civil y penal).

Por otro lado, el Servicio de Orientación Jurídica (SOJ) es un servicio público y gratuito de **atención personalizada presencial**, que ofrecen los Colegios de la Abogacía de Catalunya, con la colaboración de la Consejería de Justicia, para asesorar y orientar a las personas usuarias sobre temas jurídicos.

Finalmente, la línea de atención a las mujeres en situación de violencia 900 900 120, ofrece **orientación jurídica telefónica** las 24 horas del día los 365 días del año.

◀ MADRID

Facilita a las mujeres víctimas de Violencia de Género información y **asesoramiento jurídico** inmediato y especializado, sobre todos los derechos que asisten a las víctimas de Violencia de Género, incluida la asistencia jurídica en la denuncia ante la autoridad competente, así como las actuaciones a llevar a cabo para el cese inmediato de la situación de violencia. Las mujeres acceden a los servicios de información y orientación jurídica sin necesidad de aportar ningún tipo de acreditación en relación a su condición de víctima, conservando, asimismo, su anonimato sin necesidad de tener que prestar sus datos de identificación personal.

Además, la Comunidad ofrece **formación**, tanto inicial y obligatoria **para la incorporación al Turno de Oficio**, en colaboración con el Colegio de Abogados de Madrid y de Alcalá de Henares y en el que se ha incorporado expresamente formación en materia de Género e Igualdad de Oportunidades. Con el Colegio de Abogados de Alcalá de Henares se ha firmado en 2007 por primera vez este Convenio.

◀ NAVARRA

El **Servicio de Atención Jurídica** a las Mujeres tiene como objetivo actuar en los siguientes ejes:

- Servicio de asistencia jurídica inmediata en situaciones de urgencia.
- Asesoramiento jurídico general.
- Curso de especialización jurídica anual.
- Charlas dirigidas a entidades locales y asociaciones de mujeres.

Se ha instrumentalizado esta actuación a través de un **Convenio de colaboración** con los cuatro Colegios de la Abogacía que operan en Navarra.

◀ LA RIOJA

Por su parte, La Rioja, ha suscrito un **Convenio de colaboración** con el Colegio de Abogados que recoge:

- Ampliación del número de Letrados de Violencia de Género asignados por el Ministerio de Justicia y formación inicial especializada a los integrantes de dicho turno especial.
- Financiación del servicio de asistencia jurídica especializada a víctimas de violencia doméstica (12 letrados) hasta la creación del turno especial del Ministerio de Justicia.

◀ PAÍS VASCO

El ámbito de actuación se enmarca en los siguientes programas:

- Programa de asesoramiento jurídico especializado dependiente de la Diputación Foral de Álava, para el asesoramiento jurídico preprocesal.
- Programa de asesoramiento jurídico dependiente de la Diputación Foral de Bizkaia, para asesoramiento jurídico preprocesal.

Estos dos programas se realizan a través de contratación pública.

- Programa de Asistencia Jurídica Letrada Especializada dependiente del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, para asesoramiento jurídico encaminado al proceso judicial. Este programa se lleva a cabo a través del Convenio con el Consejo Vasco de la Abogacía.

◀ COMUNIDAD VALENCIANA

El Decreto 28/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, establece que, en los procedimientos penales que se tramiten como consecuencia de la violencia de género, las víctimas y sus representantes legales, y guardadores de hecho, tendrán derecho a **Asistencia Jurídica Gratuita**, incluida la defensa y representación gratuitas de abogado y procurador, aún cuando se pretenda la personación como acusación particular o los hechos denunciados no sean constitutivos de delito y deban resolverse por los trámites de juicios de faltas.

Existe un **turno especializado** en violencia de género en el Colegio de Abogados.

La Ley 9/ 2003, establece la potestad del órgano competente en materia de mujer, de proponer el ejercicio de la Acción Popular al Consell de la Generalitat Valenciana en los casos de muertes o lesiones graves por causa de la violencia de género. Desde que entró en vigor la Ley 1/2004 se ha propuesto la personación para el inicio de dicha acción en 8 casos.

En **Ceuta** se garantiza a través del **Convenio** suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Mujer y el Colegio de Abogados, a través de 3 prestaciones: asistencia jurídica gratuita, guardia permanente y cursos formativos.

3.2.4. ACTUACIONES EN EL ÁMBITO LABORAL

Las medidas impulsadas por las administraciones autonómicas en materia de formación e inserción laboral de las víctimas de violencia de género, se contemplan en el cuadro siguiente.

CC.AA.	Actuación	Objeto	Instrumento
Andalucía	CUALIFICA: Formación y empleo	Inserción laboral y mejora de competencias profesionales	Programa Cualifica
Aragón	EMPLEO: Asesoramiento laboral	Inserción laboral de las mujeres VV.	Servicio de asesoramiento laboral del Instituto Aragonés de la Mujer en coordinación con el Equipo de Atención Social Integral del mismo.
	EMPLEO: Convenios entre el Instituto Aragonés de la Mujer y empresas con sede en Aragón.	Inserción laboral de las mujeres VV.	Empresas conveniadas: IDECONSA MERCADONA EL CORTE INGLÉS GALERÍAS PRIMERO CARREFOUR, S.A. SUPERMERCADOS SABECO
	EMPLEO: Medidas económicas.	Inserción laboral de las mujeres VV	Programa "Mujer Activa" del Instituto Aragonés de Empleo. Folletos divulgativos..
Asturias	Creación procedimiento específico Formación y Empleo	Facilitar a las mujeres las gestiones y realizar informes para la solicitud de la ayuda de pago único. Programa de Inserción Laboral	Convenio colaboración y Protocolo
Baleares	Prevista	Inserción mujeres	Convenio con Carrefour
Canarias	Programa CLARA	Formación	Subvenciones directas
	Gabinete para la promoción en el empleo en el mundo rural "ISAURA" Servicio de Asesoramiento y promoción y empleabilidad. Convocatoria de subvenciones para empleabilidad de mujeres.	Formación e Inserción	Convocatoria genérica de Subvenciones
Cantabria	Programa de acción específico	Considerar a las víctimas colectivo preferente	Suscripción de convenios para emplear a las víctimas,
		Seguimiento de itinerarios de inserción y bolsa de empleo	Programas de orientación y autoempleo, Programas Experimentales
	Rentas asistenciales	Incremento del Personal Técnico Orientador	
		Informes de difícil empleabilidad	
	Programas de empleo y formación	Fomentar participación mujeres en ámbito laboral	
	Programa Activas	Empoderamiento	Talleres, intervención psicológica y otros. Red Activas como continuación.
	Integra Santoña 2006	Empoderamiento y búsqueda de empleo	Cursos
	Proyecto Altamira	Empoderamiento	Talleres

CC.AA.	Actuación	Objeto	Instrumento
Castilla-La Mancha	Ayudas al Carnet de conducir	Favorecer la inserción laboral de las mujeres de CLM	
	Programa Kanguras	Prestación del servicio Kanguras, para favorecer la inserción laboral de la mujer	
	Programa "P.V.T Inserción de la Mujer"	Formar en las habilidades laborales	
	Plan Regional de conciliación de la vida laboral, personal y familiar	Coadyuvar a hacer efectivos los derechos de conciliación	
	Ayudas del Programa AVAL-AUTOEMPLEO	Mujeres pretendan constituirse como trabajadoras autónomas	
Castilla y León	Subvención a empresas para inserción (Plan Dike). Creación empresas por mujeres. "Red Mujer Empleo" "Programa ÓPTIMA" Formación subsidiada	Contrato de trabajo con posibilidad de dos modalidades: temporal (mínimo 6 meses) e indefinido. Combatir desigualdades en las empresas Adaptación curricular a las ofertas empleo	Orden de convocatoria Subvención directa entidades sin ánimo de lucro.
Cataluña	Programa de información dirigido al cuerpo de de profesionales técnicos/as de inserción sociolaboral de Catalunya. Programa de sensibilización con los agentes sociales (empresariado y patronales) sobre acoso y violencia machista.	Inserción laboral de las mujeres en situación de violencia.	Convenio específico entre la Consejería de Trabajo, el Servicio de Ocupación de Catalunya y el Institut Català de les Dones.
Extremadura	Programa Municipios por la Igualdad	Acompañamiento y apoyo a políticas públicas de empleo	
	Programa Más Mujeres Activas Programa de Formación de mujeres Víctimas de violencia del Plan de Empleo	Metodología de captación de mujeres en situación de inactividad laboral Formación de mujeres desfavorecidas encaminadas al mercado laboral	
Galicia	PROGRAMA CLARA	Inserción laboral Orientación laboral a mujeres víctimas violencia de género.	Convenio Servicio Gallego de Igualdad y el Instituto de la Mujer
Madrid	Puntos de Atención a colectivos específicos de mujeres.	Itinerarios de inserción personalizados	
Navarra	Plan de Empleo de Navarra.	Igualdad real mujeres y hombres	
La Rioja	Fomento del Autoempleo en Mujeres víctimas de violencia doméstica.	Apoyo a mujeres emprendedoras para el establecimiento de la nueva actividad.	Línea de Subvención a fondo perdido
País Vasco	Programa de ayudas al empleo Programa de ayudas para mejorar la ocupabilidad y promover la inserción laboral.	Promover el empleo Mejorar la ocupabilidad y la Inserción laboral	Normativa Normativa
C. Valenciana	Tutor personal Subvenciones a empresas	Plan de inserción laboral Fomento actividad laboral mujeres	Plan integral de empleo Normativa
Ceuta	Proyecto REINSERTA	Formación e inserción laboral	

Andalucía, cuenta con un **Programa de Formación y Empleo dirigido a Mujeres Andaluzas Víctimas de Violencia de Género (CUALIFICA)** promovido por el Instituto Andaluz de la Mujer en colaboración con la Consejería de Empleo, a través de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.

El objetivo es la inserción laboral de las mujeres mediante la mejora de sus competencias profesionales, a través de un proceso integral de cualificación con una duración de 700 horas, que incluye Orientación, Formación y Prácticas en empresas.

Desde el año 1999 se han desarrollado seis ediciones del Programa Cualifica, participando un total de 1.480 mujeres víctimas de violencia de género en todo el territorio andaluz.

Actualmente se está desarrollando la séptima edición de este Programa, que se dirige a un total de 220 beneficiarias, 20 en cada provincia, exceptuando Málaga, Sevilla y Cádiz, que cuentan con 40 participantes cada una.

Para alcanzar los objetivos previstos se cuenta con la colaboración y participación de empresarios y empresarias como agentes clave para facilitar formación, posibilitar la realización de prácticas en empresas y, en último término, como entidades empleadoras para facilitar la inserción laboral de las mujeres destinatarias del programa. Estas empresas tienen la consideración de Empresas Comprometidas con el Desarrollo Igualitario de la Sociedad.

Las alumnas pueden disponer de becas-salarios, gestionadas por el IAM, según lo establecido en la Resolución de 25 de septiembre de 2007 del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia acogidas a programas de formación profesional ocupacional a desarrollar en los ejercicios 2007/2008 BOJA nº 200 de 10 de octubre de 2007.

El **Programa de Inserción Laboral** para mujeres víctimas de violencia de género asturianas (ILMA), promovido por el Principado de **Asturias**, aborda formación y empleo de manera que combina cursos ocupacionales con medidas de conciliación para el cuidado de los menores a cargo y medidas de acompañamiento para la búsqueda de empleo.

Conviene resaltar la actuación del Servicio Cántabro de Empleo del Gobierno de **Cantabria**, que ha puesto en marcha un Programa de acción específico para víctimas de violencia de género. La actuaciones se dividen en dos tipos, por un lado las destinadas a que se considere a las mujeres víctimas de violencia de género como colectivo preferente, y por otro lado, actuaciones con la finalidad de poder realizar un mejor seguimiento de los itinerarios de inserción socio-laboral en los que participen, así como la creación de una bolsa de empleo de fácil y detallado acceso informático. Además, se ha incrementado la dotación del Personal Técnico Orientador para atender a las víctimas de violencia de género.

El servicio de información y asesoramiento para las mujeres en materia de empleo y/o autoempleo, "**Red Mujer Empleo**", puesto en marcha por **Castilla y León**, tiene dos objetivos fundamentales: favorecer la creación de empresas por mujeres y mejorar la empleabilidad de las mujeres, con una actuación prioritaria dirigida a mujeres con especiales dificultades de inserción laboral y del medio rural. Cuenta con 18 oficinas que prestan atención presencial, orientación on line y través de la página web (www.redmujer.net), información mediante el teléfono móvil, a través de SMS, formación ocupacional adaptada a la demanda detectada. Se han atendido a 37.249 usuarias (23.533 para Orientación laboral y 11.945 Orientación de creación de empresas), creándose 2.792 empresas de las cuales 1.177 están en el medio rural.

El **programa ÓPTIMA Castilla y León** está encaminado a combatir las desigualdades por razón de sexo, aumentar la presencia y mejorar la posición de las mujeres en la empresa. El Programa se crea para asesorar técnicamente a las empresas para que realicen un diagnóstico sobre la situación de la igualdad de oportunidades en su entidad, a partir del cual diseñen un plan de acciones positivas encaminado a combatir las desigualdades por razón de género, aumenten la presencia de las mujeres y mejoren su posición en la empresa.

Desde su puesta en funcionamiento se han llevado a cabo cuatro ediciones del Programa. En total se han beneficiado del Programa Optima 95 empresas, afectando aproximadamente a 28.011 trabajadores/as. En el momento actual se está desarrollando la fase de captación de la quinta edición.

Con el fin de incentivar y reconocer la labor de las empresas comprometidas con la igualdad de oportunidades, lograr la máxima difusión pública, así como incentivar la puesta en práctica de políticas de acción positiva en las organizaciones se crea la **distinción “OPTIMA Castilla y León”** y se regula la figura “Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres” con carácter honorífico. 20 empresas de la región cuentan con este distintivo.

El **Programa mixto de formación y empleo** dirigido a mujeres con especiales dificultades de Inserción social se enmarca en el Plan de Empleo de **Extremadura** y se realiza en colaboración con la Dirección General de Formación, la Diputación de CÁCERES, la Diputación de Badajoz, y el Instituto de la Mujer de Extremadura, con el fin de favorecer y promover el acceso al empleo de las mujeres, y en especial las mujeres que son o han sido víctimas de violencia de género.

Para el desarrollo de dicho programa mixto se tienen en cuenta las especialidades de formación ocupacional que más se adaptan a las necesidades de las mujeres, de tal manera que se puedan obtener mejores resultados. Las mujeres reciben la formación durante 11 meses y reciben unas becas de 600 euros.

En la Comunidad de **Madrid** se han creado dos Puntos **de Atención a Colectivos Específicos de Mujeres** que facilitan la inserción laboral de mujeres víctimas de Violencia de Género mediante la realización de itinerarios personalizados (identificación de habilidades y competencias; determinación de objetivos profesionales; información de ofertas de empleo adecuadas; detección de mujeres con iniciativa empresarial para el apoyo en la creación de su plan de empresa).

El Decreto 329/2003, de 23 de diciembre, por el que se regulan las ayudas al empleo y el Decreto 327/2003, de 23 de diciembre, por el que se regulan las medidas destinadas a la mejora de la ocupabilidad y promover la inserción laboral, incluyen expresamente a las víctimas de maltrato doméstico como colectivo beneficiario de dichas ayudas, las cuales son concedidas por el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del **Gobierno Vasco**.

En la **Comunidad Valenciana** a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación se puso en marcha en julio de 2005 un **Programa de Acción Específico para las Víctimas de Violencia de Género** inscritas como demandantes de empleo, con el objeto de proporcionar una atención centralizada, integral y personalizada en las propias Oficinas de Empleo.

El 4 de junio de 2007 la Fundación de la **Comunidad Valenciana** frente a la Discriminación y los malos tratos “Tolerancia Cero” firmo convenio con la Fundación Addeco para llevar a cabo el **programa experimental, “Empleo de la Mujer 2007”**. El proyecto incluye orientación laboral específica para mujeres víctimas de malos tratos con un diagnóstico y orientación personalizada; orientación, información y planificación en la búsqueda de empleo; un itinerario de formación y contacto con las empresas para buscar integración laboral. Con un compromiso de inserción laboral de, al menos, el 40% de las participantes en este programa experimental.

A través de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, se regulan y convocan subvenciones destinadas a la implantación de **planes integrales de empleo** para mujeres desempleadas, para los años 2006-2007. Para las participantes víctimas de violencia de género existe una ayuda económica para sufragar los gastos de guardería y el cuidado de familiares dependientes durante el período de participación del itinerario de inserción.

Asimismo por medio del Pacto Valenciano por el Crecimiento y el Empleo se han llevado a cabo diferentes actuaciones a través de convenios de colaboración entre la Consellería de Bienestar Social y diferentes sindicatos, donde entre otras actuaciones se desarrollan servicios de información, orientación y asesoramiento laboral y social.

Las medidas impulsadas en materia de **formación e inserción laboral** de las víctimas de violencia de género en **Ceuta**, derivan de los distintos proyectos que se relacionan a continuación:

- POI 2000/2006, Medida 5.6 (itinerarios formativos).
- PROYECTO REINSERTA 2. Iniciativa Comunitaria EQUAL
- POFSE 2007/2013, Eje 2, Tema prioritario 69 (medidas complementarias del proyecto Reinserta 2 (IC. EQUAL)
- POFSE 2007/2013, Eje 2, Tema prioritario 71
- POI 2000/2006, Medida 42.6
- Conciliación de la vida laboral, formativa y familiar (Medida complementaria)
- Ayudas al autoempleo (período 2007-2013)

Dentro del Centro de la Mujer de la Ciudad Autónoma de **Melilla** se ha puesto en marcha un Servicio de Orientación Laboral. Además se establece un **cupo específico para mujeres víctimas de violencia de género** en las convocatorias anuales de Planes de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal.

3.2.5. ACTUACIONES Y MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El Capítulo III del citado título de la Ley Orgánica 1/2004, contempla dentro del conjunto de derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y como una novedad, la incidencia en el ámbito de los derechos de las funcionarias públicas, de forma que la situación de violencia de género se recoge en la normativa de función pública como una circunstancia especial a tener en

cuenta en los caso de reducción y reordenación del tiempo de trabajo, movilidad geográfica, excedencia o faltas de asistencia, teniendo en cuenta la situación particular en que se encuentra una mujer que está sufriendo dicho fenómeno en relación con las mujeres que no lo sufren y que justifican ciertos supuestos de discriminación positiva.

De la información recibida, destacan las actuaciones de las siguientes Comunidades Autónomas:

El Gobierno de **Canarias**, a tenor de lo dispuesto en la ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre de modificación de la ley orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder judicial, sí ostenta competencias normativas en lo que se refiere a los funcionarios interinos al servicio de los Cuerpos Generales y Especiales al servicio de la Administración de Justicia, actualmente sujetos a la regulación contemplada en la Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia reguladora de la selección, nombramiento y cese de funcionarios interinos de los Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial al servicio de la Administración de Justicia de 31 de diciembre de 2003 y en el Acuerdo Administración-Sindicatos en materia de personal al servicio de Justicia suscrito el 26 de mayo de 2006, y habiendo previsto en el proyecto de nueva Orden reguladora del personal interino, el desarrollo del precepto 24 de la ley orgánica 1/2004.

Así pues, en el Proyecto de nueva Orden de funcionarios/as Interinos/as al servicio de la Administración de Justicia, aún en proceso de elaboración y negociación en la Mesa Sectorial de Justicia, se incorpora como posible causa de renuncia al llamamiento para el nombramiento como funcionaria en régimen de interinidad, sin penalización, así como la posibilidad de cese, cambio de nombramiento o traslado, el supuesto de víctima de violencia de género, por razones de seguridad personal u otras relacionadas con la amenaza u ejercicio de la violencia. Esta previsión se hace trasladando el espíritu recogido en el citado artículo 24, facilitando la movilidad de la mujer objeto de violencia que de otra manera no sería posible.

De igual modo en **Cantabria**, continúa la aplicación del Acuerdo Administración-Sindicatos firmado el 15 de diciembre de 2005 (BOC 23/12/05), el cual tiene un apartado relativo a la "igualdad de género" que incluye medidas relativas a la atención de las víctimas de la violencia de género; se ha procedido a la efectiva aplicación de la modificación normativa operada con carácter general desde la Administración General del Estado, dictando el Decreto 255/2006, de 3 de marzo, que afecta a la movilidad del personal público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y el recientemente publicado Estatuto Básico del Empleado Público (Ley Orgánica 7/2007, de 12 de abril).

Así, se ha establecido el derecho preferente de la funcionaria víctima de violencia de género a obtener otro puesto propio de su cuerpo, de análogas características, que se encuentre vacante (aún no siendo necesaria su cobertura), para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.

Además, se garantiza el derecho a la intimidad de las víctimas con especial protección de sus datos de carácter personal.

Para hacer efectivas las medidas relativas a la movilidad, se han tramitado convenios de colaboración con distintas Administraciones Públicas, concretamente la Comunidad de **Cantabria** ha suscrito un Convenio con Castilla-La Mancha (B.O.C. de 8 de febrero de 2008) con esta finalidad.

En cuanto a los permisos del personal empleado público, se han adaptado las medidas que recientemente se han incorporado en las normas precitadas, considerando justificadas las faltas de asistencia al trabajo que se originen por esta causa. Igualmente, se ha concedido el derecho a la reducción de jornada con disminución proporcional de retribuciones o el derecho a reordenar su tiempo de trabajo para adaptarse a las circunstancias.

En relación a las situaciones administrativas del personal empleado público, se reconoce la excedencia por razón de violencia de género, sin exigencia de prestación previa mínima de servicios para acceder a la misma, garantizando en determinados plazos la reserva del puesto de trabajo.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de **Castilla y León**, contempla una serie de medidas pioneras que comparten el espíritu previsto en la Ley Orgánica 1/2004 y que también se han reflejado en la Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad efectiva, dirigidas a la mujer en caso de ser víctima de violencia de género, tales como el traslado por razones de violencia y un permiso para dichos supuestos.

Las medidas en materia de función pública para las mujeres víctimas de violencia de género en **Galicia**, se recogen expresamente en el Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Función Pública de Galicia.

El Gobierno de **La Rioja** mediante el Acuerdo/Convenio para funcionarios y personal laboral (2004/2007) reconoce a las funcionarias víctimas de violencia de género, con el fin de que puedan hacer efectivo su derecho a la protección y asistencia social integral, el derecho a la reducción de jornada entre 1/3 y 1/2, así como derecho a la excedencia sin necesidad de haber transcurrido el tiempo de servicios mínimos prestados.

En la **Comunidad Valenciana** a través de Orden de 17 enero de 2006 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración del Gobierno Valenciano se establece que las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación

3.2.6. DERECHOS ECONÓMICOS

Comprende los programas autonómicos de ayuda económica para las víctimas de violencia de género carentes de recursos, de distinta naturaleza.

◀ AYUDAS PREVISTAS EN LA LEY INTEGRAL

El artículo 27 de la Ley Integral establece ayudas económicas para las mujeres víctimas de violencia de género, que debido a su edad, falta de preparación general o especial y

circunstancias sociales, tengan dificultades de encontrar empleo, con el fin de garantizar sus derechos económicos y facilitar su integración social.

El importe de las ayudas es, con carácter general, equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo, variando de 12 a 24 meses, dependiendo de que la misma tenga a su cargo uno o más familiares, o tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Estas ayudas son concedidas por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con el procedimiento regulado en cada una de ellas.

Debe destacarse que el procedimiento de concesión aún no está regulado en **Extremadura** (en tramitación), **Baleares**, **Cataluña**.

◀ OTRAS AYUDAS

Las ayudas descritas en el apartado anterior, coexisten con otras ayudas de carácter autonómico y local:

Ayuda económica	
CC.AA.	Denominación
Andalucía	Ayudas económicas años 2005, 2006 y 2007 para víctimas de violencia de género
Asturias	Ayudas a mujeres solas con o sin hijos Salario Social
Canarias	Fondo Canario de Emergencia Ayuda a mujeres con cargas familiares. Prestación canaria de inserción.
Castilla La Mancha	Ayudas económicas a la salida de las casas de acogida Ayudas de Solidaridad para mujeres con secuelas por violencia de género
Castilla y León	Ayudas para autonomía mujeres procedentes casas de acogida y pisos tutelados
Galicia	Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género, hasta 12 mensualidades.
Madrid	Ayudas a la salida de centros residenciales
Murcia	Previsto: Fondo de emergencia
Navarra	Subvenciones a víctimas con escasos recursos
	Renta Básica
	Ayudas de emergencia
La Rioja	Ayuda a mujeres víctimas de violencia de género
País Vasco (*)	Renta Básica (*)
	Ayuda de Emergencia Social (**)
C. Valenciana (***)	Renta Garantizada de ciudadanía

(*) Pueden acceder a estas ayudas, cuya cuantía asciende al 88% del SMI, las víctimas de malos tratos que carecen de los recursos económicos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas de la vida cotidiana.

(**) Deben ser gastos puntuales para atender necesidades básicas de vivienda, educación, salud, formación no cubiertas por otras ayudas.

(***) La ley 9/2007 de 12 de marzo de la Generalitat, recoge la prestación económica de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunidad Valenciana en las víctimas de violencia de género, prestación con carácter alimenticio para satisfacer las necesidades contempladas en el artículo 142 del Código Civil. Su cuantía esta en función de los ingresos de la Unidad Familiar o de convivencia y del número de miembros que componen la misma.

3.2.7. ACTUACIONES Y MEDIDAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA Y A LAS RESIDENCIAS PÚBLICAS PARA MAYORES.

◀ ACCESO A LA VIVIENDA

La existencia de medidas específicas en este ámbito, se deduce de los datos aportados por algunas Comunidades Autónomas, que están reflejados en el cuadro siguiente:

CC.AA.	Viviendas concedidas en régimen alquiler	Ayudas al alquiler	Viviendas concedidas en régimen de propiedad	Ayudas a la adquisición
Baleares	20	--		
Cantabria	--	3		
Castilla La Mancha	9	234	12	
Castilla y León		363		3
Cataluña	---	152		
Madrid				46
Navarra	22		45	
C. Valenciana	55	80		

No obstante, hay algunas actuaciones que merecen atención específica.

Así, en **Asturias**, el Plan Asturiano de Vivienda 2006-2008 incluye a mujeres víctimas de violencia de género y a mujeres titulares de familias monoparentales como colectivos con mayores dificultades para el acceso a la vivienda y por lo tanto se desarrollan diferentes medidas para priorizar su acceso:

- Reserva de un 15 % de vivienda de Promoción Pública
- Ayudas destinadas al pago del alquiler (pueden suponer hasta el 70% de coste total)
- Exoneración de los requisitos generales
- Priorizar su acceso a las viviendas de emergencia de las entidades locales

El Gobierno de Canarias, a través de su **normativa** propia establece que las mujeres víctimas de violencia de género tienen prioridad al acceso de viviendas de promoción pública.

En Extremadura durante el año 2007 fueron adjudicadas 6 viviendas a víctimas de violencia de género y en 2008 se han adjudicado 2.

La normativa de **Galicia** establece que “en la adjudicación de las promociones públicas de viviendas se dará prioridad a las necesidades de las mujeres que sufran violencia de género y se encuentren en una situación de precariedad económica. Asimismo, podrá reservarse un número de viviendas adaptadas para mujeres que sufran violencia de género con movilidad reducida de carácter permanente” .

En **Navarra**, por ley existe un 3% de viviendas reservadas a las mujeres víctimas de violencia de género.

En la **Comunidad Valenciana** se regulan actuaciones protegidas para facilitar el acceso a la vivienda en el marco del Plan Estatal 2005-2008, y del Plan de acceso a la vivienda de la Comunitat Valenciana, priorizando la ayuda económica a inquilinos y a las víctimas de violencia de género, entre otras situaciones. No obstante, la Conselleria de Bienestar Social a través de la Dirección General de la Mujer y por la Igualdad, suscribió convenio con el Instituto de la Vivienda (IVV.SA), con el fin de facilitar el acceso de mujeres víctimas de malos tratos a vivienda en régimen de arrendamiento.

Por su parte, el **Gobierno Vasco** cuenta con un **Plan de actuación en materia de vivienda protegida** para mujeres víctimas de la violencia de género. Dicho plan consta, básicamente, de tres medidas:

- La inclusión de un cupo especial para víctimas de maltrato doméstico en los sorteos de vivienda social o vivienda de protección oficial en régimen de alquiler. De forma excepcional y siempre que la necesidad de vivienda esté acreditada, se podrá eximir a las víctimas de maltrato del cumplimiento de requisitos mediante Orden del Consejero de Vivienda.
- La posibilidad de cesión de la vivienda de la que sean propietarias estas mujeres o sobre la que tengan disposición del uso por otra vivienda de protección oficial, con el fin de poder trasladarse a otro ámbito de residencia por motivos de seguridad. Esta puesta a disposición podrá hacerse únicamente en alquiler.
- La asignación directa de viviendas en régimen de alquiler en casos graves y excepcionales. La gravedad y la excepcionalidad se valorará en función de los siguientes extremos:
 - Haber sido la solicitante usuaria de pisos y centros de acogida municipales o forales, una vez cubierto su tiempo de estancia y constatada la imposibilidad de permanencia en ellos.
 - Haber buscado vivienda durante un tiempo oportuno sin conseguirlo.

Al objeto de dar cobertura normativa a varias de las medidas contenidas en el Plan, se aprueba La Orden de 4 de octubre de 2006 del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales sobre medidas de acción positiva en materia de vivienda para mujeres víctimas de la violencia de género, da cobertura normativa al Plan y en 2007, 51 mujeres han sido incluidas en el cupo de mujeres monoparentales por su condición de víctimas de maltrato y, por otro lado, se han adjudicado de forma directa viviendas en alquiler a 9 mujeres, estando otras dos en trámite.

También señalar que en **Melilla**, en la entrega de la próxima promoción de viviendas públicas va a haber un **cupo específico** para mujeres víctimas de violencia de género. Además, dicho extremo se valora en el baremo de acceso a la vivienda pública.

◀ RESIDENCIAS PÚBLICAS

Son dos las Comunidades Autónomas que describen actuaciones en este ámbito. Así, **Aragón** cuenta con un Protocolo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Instituto Aragonés de la Mujer para el ingreso de las mujeres mayores y de mujeres discapacitadas, víctimas de violencia en la red pública de centros cuando estas no tengan otras opciones de alojamiento.

Asimismo, **Castilla y León** tiene un protocolo para el traslado a centros residenciales para la tercera edad, de las mujeres víctimas de violencia de género acogidas en centros de emergencia de la red de asistencia sin otras opciones de alojamiento.

En **Andalucía**, la Orden de 11 de febrero de 2008, regula el procedimiento y requisitos para el ingreso en Centro Residencial de Personas Mayores en situación de exclusión.

3.3. TUTELA INSTITUCIONAL

En la lucha contra la violencia de género debe estar implicada toda la sociedad. Resulta imprescindible la colaboración de todos los Organismos, Instituciones, Administraciones, así como la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género.

Únicamente con la implicación y el compromiso de la sociedad se puede eliminar la violencia de género y derrotar a los maltratadores.

Por otra parte, la tutela institucional abarca los Planes de colaboración que se hayan establecido por las administraciones autonómicas que permitan garantizar la ordenación de sus actuaciones en materia de prevención, asistencia y lucha de la violencia de género.

A su vez, los Planes de colaboración se articulan en Protocolos de actuación o bien a través de otros instrumentos como pueden ser guías, procedimientos específicos, etc.

De todos ellos se da cuenta en este epígrafe.

3.3.1. ÁMBITO INSTITUCIONAL

Se recogen, en el cuadro siguiente, de forma sintética, los órganos de participación social, así como de seguimiento y evaluación creados en cada Comunidad Autónoma para abordar la violencia de género:

CC.AA.	Consejo Regional de la Mujer	Observatorio	Comisiones específicas en Gobierno autonómico	Otros
Andalucía	En trámite	En trámite	X	176 Comisiones de Seguimiento Servicio Integral de Atención y Acogida a víctimas de violencia de género. Servicio de Asesoramiento Jurídico Servicios de Atención Psicológica.
Aragón	X		X	
Asturias	X	X	X	Comisión de Seguimiento de la Red de Casas de Acogida
Baleares	X			
Canarias	Consejo Rector Comisión de Igualdad			Comisión General de Coordinación del Sistema Integral de Prevención y protección de las mujeres víctimas de V.G. Coordinador regional de violencia de género y coordinadores insulares Protocolo de Coordinación Interinstitucional.
Cantabria	X		X	Mesa Mixta contra la violencia de género
Castilla-La Mancha	X			
Castilla y León	X	X	X ⁽¹⁾	Comisión regional contra la violencia hacia la mujer -Comisión Territorial contra la Violencia de Género
Cataluña			Comisión Nacional para una intervención coordinada contra la violencia Machista (Creada por la Ley 5/2008, y en proceso de desarrollo reglamentario) -Comisión Interdepartamental de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (subgrupo de trabajo específico de violencia) - Órgano paritario de Políticas de Igualdad en el ámbito de la Función Pública (subgrupo de trabajo para elaborar un Protocolo de actuación contra el acoso en el ámbito de la Función Pública)	Consejo Nacional de Mujeres de Catalunya y Asambleas Territoriales
Extremadura			X	Oficina de Asistencia y Asesoramiento Integral a Mujeres Víctimas de Malos Tratos
Madrid	X	X		Consejo Asesor Observatorio Regional Violencia de Género
Murcia	X	De igualdad con área específica de violencia de género		Consejo Regional violencia sobre la Mujer
Navarra	X		X	

CC.AA.	Consejo Regional de la Mujer	Observatorio	Comisiones específicas en Gobierno autonómico	Otros
La Rioja		Violencia de género	X	Foro Regional contra la VG
C. Valenciana	X	X	X	-Foro Comunidad Valenciana contra la violencia género y personas dependientes en el ámbito de la familia -Fundación de la Comunidad Valenciana frente a la Discriminación y los Malos Tratos "Tolerancia Cero".
País Vasco	X	X	X	

⁽¹⁾ Desde 1999 la Comunidad Autónoma cuenta con la Comisión Interconsejerías para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres como estrategia para implantar la perspectiva de género en la Administración Regional y coordinar las políticas de igualdad de oportunidades haciendo efectivo el principio de Transversalidad que se exige en la Ley.

En Andalucía, los órganos que se están creando en virtud de las leyes autonómicas aprobadas en 2007 (Ley 12 y Ley 13, ambas de 26 de noviembre) son:

- Comisión institucional de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia
- Observatorio Andaluz de la violencia de género
- Comisión interdepartamental para la igualdad de género
- Consejo Andaluz de las Mujeres

3.3.2. PROTOCOLOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

◀ ANDALUCÍA

El Procedimiento de Coordinación para la Atención a las Mujeres Víctimas de Malos Tratos y Agresiones Sexuales, dentro del I Plan de Acción del Gobierno Andaluz, para la coordinación institucional en materia de violencia de género, en virtud del cual se establecen pautas de actuación para las instituciones con competencia en Violencia de Género, firmado el 26 de Noviembre de 1998, dio origen a la creación de las Comisiones, en el ámbito provincial, comarcal y municipal, para su seguimiento y cumplimiento.

En Noviembre de 2001 se aprueba el II Plan de Acción por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, continuidad del anterior, por lo que en el año 2005, en Noviembre **se renueva el protocolo de colaboración**, dándose a llamar Acuerdo por el que se aprueba el Procedimiento de Coordinación Institucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Andalucía, renovado el 24 de Noviembre de 2005 y fue suscrito por la Delegación del Gobierno, las Consejerías de Gobernación de Justicia y Administración Pública, de Salud, de Igualdad y Bienestar Social de la Junta, el Tribunal Superior de Justicia, el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Se encuentra en proceso de elaboración y aprobación, **el Protocolo de Coordinación Interinstitucional** para la implantación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Punto de Coordinación para las Órdenes de Protección de las Víctimas de Violencia doméstica y de Género, previsto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.

◀ ARAGÓN

Está en trámite un protocolo para la atención a las víctimas de violencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Paralelamente se está llevando a cabo un diseño de actuaciones coordinadas en las 32 comarcas aragonesas.

El Gobierno de Aragón, a través del IAM y el Sistema de Salud de Aragón conjuntamente con las comarcas está impulsando territorialmente una atención integral a las mujeres víctimas de violencia, para lo cual se está llevando a cabo un plan de formación conjunto en los que participan además de los Servicios Sociales y Sanitarios, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, ONG de la comarca, complementado por sesiones de trabajo de técnicos y por los responsables institucionales para la elaboración de protocolos específicos de cada comarca.

Dispone de un protocolo de colaboración entre Instituto Aragonés de la Mujer y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el ingreso preferente de mujeres víctimas de violencia de género mayores y/o discapacitadas en la red de centros propios y/o concertados.

◀ ASTURIAS

- Protocolo de atención sanitaria ante la violencia contra las mujeres del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Asimismo, está en trámite de aprobación (pendiente ante el Consejo General del Poder Judicial) el Protocolo Interdepartamental para mejorar la atención a las víctimas de la violencia de género en el Principado de Asturias, ámbito judicial.

El 25 de noviembre de 2007, se firma en Asturias el Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, el Colegio de Abogados de Oviedo, el Colegio de Abogados de Gijón y la Federación Asturiana de Concejos para la implementación del Protocolo Interdepartamental para la Mejora de la Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Este Protocolo tiene como finalidad establecer procedimiento de atención a las víctimas en cinco ámbitos complementarios entre sí: sanitario, judicial, igualdad de oportunidades, sociolaboral y de servicios sociales.

◀ BALEARES

- Protocolo interadministrativo de detección, prevención y atención de la violencia de género (prevista su aprobación en 2008).

◀ CANARIAS

- Protocolo Integral para la intervención en casos de violencia de género (aprobado por el Parlamento de Canarias el 15 de mayo de 2008).
- Protocolo de actuación sanitario ante la violencia de género para la aplicación en la atención primaria de salud.

Convenios de Colaboración entre el Gobierno de Canarias, a través del ICM, y los 7 Cabildos Insulares para el desarrollo del Sistema de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la violencia de género.

Procedimiento de actuación conjunta entre los servicios de atención inmediata a mujeres víctimas de violencia de género (Dispositivos de Emergencia para Mujeres Agredidas y el Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (ubicado en la sala operativa del 112).

◀ CANTABRIA

- Acuerdo por el que se fija la coordinación interinstitucional para la atención sanitaria a mujeres víctimas de violencia de género
- Protocolo de actuación sanitaria contra los malos tratos
- Protocolo de atención sanitaria a víctimas de agresiones/abusos sexuales

- Protocolo de actuación periodística y publicitaria sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y tratamiento informativo de la violencia de género
- Protocolos de coordinación municipales

Se ha impulsado la elaboración de los “Protocolos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal, destinados a garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género”. En el año 2007 se han elaborado los correspondientes a los Municipios de Ampuero, Arnuevo, El Astillero, Cabezón de la Sal, Camargo, Cartes, Castro Urdiales, Colindres, Comillas, Hermandad de Campoo de Suso, Laredo, Liérganes, Los Corrales de Buelna, Medio Cudeyo, Noja, Piélagos, Potes, Ramales, Reinosa, Reocín, Santoña, San Vicente de la Barquera, Santa Cruz de Bezana, Suances y Torrelavega.

El objetivo fundamental de estos protocolos es establecer los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal correspondiente, para garantizar el cumplimiento eficaz de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la L.O.1/2004, así como su coordinación con la labor asistencial.

Las Mesas de Coordinación para la elaboración de los protocolos están compuestas por la Delegación del Gobierno a través de la Unidad de Violencia sobre la Mujer, representantes municipales, responsables de la Guardia Civil o Cuerpo Nacional de Policía del territorio, equipos especializados de la Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía, Policía Local del Municipio, servicios sociales municipales y Dirección General de la Mujer del Gobierno de **Cantabria**.

◀ **CASTILLA LA MANCHA**

- Protocolo de actuación primaria para mujeres víctimas de malos tratos SESCAM
- Propuesta de “Acuerdo de colaboración y aplicación de los protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia de género”

◀ **CASTILLA Y LEÓN**

- Protocolo Marco de actuación Profesional para casos de violencia de género en Castilla y León, aprobado por la Comisión Regional contra la Violencia hacia la Mujer el día 24 de noviembre de 2004. En 2007 se revisó y se actualizó y, en febrero de 2008 se aprobó por la Comisión Regional contra la Violencia en Castilla y León, publicándose y distribuyéndose entre los profesionales.

◀ **CATALUÑA**

- Protocolo marco para una intervención coordinada contra la violencia machista. Incluye el establecimiento de unos mínimos criterios de actuaciones (o estándar de servicio)

que incluyan tanto aquellos aspectos que son comunes a todas las violencias, como aquellos otros aspectos específicos para determinadas situaciones que presentan una mayor vulnerabilidad.

- Protocolo de coordinación entre las Oficinas de Atención a la Víctima y los Centros penitenciarios.

Se está elaborando un Protocolo específico desde el ámbito de la Salud.

◀ CEUTA

- Acuerdo marco que establece el procedimiento de coordinación institucional para la prevención y atención a víctimas de violencia de género, firmado el 9 de marzo de 2007.

◀ COMUNITAT VALENCIANA

- El Plan de Medidas del Gobierno Valenciano para combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres (2001-2004), aprobado el 15 de enero de 2002 por el Pleno del Consell recogía una Guía práctica para la actuación contra la violencia de género en el ámbito sanitario, asistencial y de intervención social y policial.
- Protocolo de actuación para la atención de mujeres víctimas de violencia de género y/o en situación de exclusión social.

◀ EXTREMADURA

- Protocolo Interdepartamental para la Erradicación y Prevención de la Violencia de Género.

◀ GALICIA

- Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, firmado 21 de marzo de 2006 por: Presidente de la Xunta de Galicia, Presidente del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Xustiza de **Galicia**, Delegado del Gobierno en Galicia, Presidente de la FEGAMP, Vicepresidente da Igualdade e do Benestar, Conselleiro da Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza, Conselleira de Educación e Ordenación Universitaria, Conselleira de Sanidade, Conselleiro de Traballo, Conselleira de Vivenda e Solo, Secretaria Xeral da Igualdade.
- Protocolo de actuaciones para la mejora en Galicia de la atención a las mulleres en situación de violencia de género, entre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Órganos jurisdiccionales, Servicios de Salud y Servicios Sociales.

◀ LA RIOJA

- 13 Protocolos elaborados en el marco del Acuerdo interinstitucional para la mejora de la atención a la víctima de maltrato doméstico, violencia de género y delitos contra la libertad sexual y se acuerdan respecto de los distintos actores implicados en la materia:
 1. Protocolo para los Órganos Judiciales con sede en La Rioja
 2. Protocolo de actuación de los Fiscales con sede en La Rioja
 3. Protocolo de actuación para el Instituto de Medicina Legal de La Rioja
 4. Protocolo de actuación para el Colegio de Abogados de La Rioja
 5. Protocolo de actuación para el Colegio de Procuradores de La Rioja
 6. Protocolo de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado en La Rioja
 7. Protocolo de actuación para la administración penitenciaria en La Rioja
 8. Protocolo de actuación para los servicios sociales y de atención a la víctima, dependientes del Gobierno de La Rioja
 9. Protocolo SOS Rioja
 10. Protocolo de actuación para los servicios sociales dependientes del Ayuntamiento de Logroño
 11. Protocolo de actuación para la red vecinal de apoyo y acompañamiento a la víctima de violencia doméstica y agresión sexual
 12. Protocolo de detección y abordaje de de la violencia doméstica para el sistema sanitario público de La Rioja
 13. Protocolo para el tratamiento informativo de la violencia de género y agresiones sexuales
- 8 Protocolos fruto del trabajo realizado en el seno de la Subcomisión sobre gestión y seguimiento de las Órdenes de Protección y que versan sobre distintas materias:
 1. Protocolo de actuación en materia de órdenes de protección:
 - Oficina de atención a la víctima
 - Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado
 - Policías locales
 2. Protocolo entre Instituto Nacional de Empleo y Gobierno Regional (seguimiento renta activa de inserción).
 3. Protocolo entre Juzgados y Oficina de Atención a la Víctima.

4. Protocolo del Punto de Encuentro Familiar en los casos derivados de la autoridad judicial en los que se ha dictado orden de protección.
5. Protocolo de intervención letrada después de ser dictada una orden de protección.
6. Acuerdo entre Instituciones penitenciarias y Gobierno regional para la coordinación de salidas de internos.
7. Protocolo de actuación de la ERIE (Equipo de respuesta inmediata) psicológica en materia de violencia de género, doméstica y de delitos sexuales.
8. Protocolo sobre quebrantamiento de las órdenes de protección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

◀ MADRID

- Protocolo de atención a las víctimas de violencia de género desde el punto de coordinación:
 1. Recepción de las Órdenes de Protección
 2. Apertura de expediente
 3. Información, orientación y apoyo a las víctimas desde el Punto de Coordinación

El equipo técnico del Punto de Coordinación se dirigirá telefónicamente a la víctima en el plazo de veinticuatro horas, en días laborables, a partir de la recepción de la Orden de Protección, sin perjuicio de las intervenciones de urgencia que pudiesen realizarse desde los organismos competentes, a fin de:

- 3.1. Ofrecer una entrevista en el Punto de Coordinación para informar y orientar sobre cualquier tipo de duda referente a las medidas administrativas que se pudieran derivar de la Orden de Protección.
- 3.2. Dar a conocer la existencia y funciones de las Oficinas Judiciales, Locales y de Distrito disponibles.
- 3.3. Verificación de asistencia letrada de la víctima.
- 3.4. Poner en su conocimiento que la Orden de Protección ha sido remitida al Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género de aquellos Ayuntamientos o Mancomunidades que lo hubieran establecido o a los Servicios Sociales Atención Primaria Municipales, y la información necesaria sobre los mismos para su pronta toma de contacto.

Verificar que el domicilio actual se corresponde con el de la solicitud de la Orden de Protección. En caso de no serlo, se realizarán las derivaciones al Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género o a los Servicios Sociales de Atención Primaria Municipales, correspondientes al domicilio actual.

Orientar sobre los recursos disponibles adaptados a sus necesidades.

Ofrecer, en todo caso, los recursos de la Red de Atención en Salud Mental e Intervención Psicosocial para Mujeres y Menores a su cargo que sufren Violencia de Género.

◀ MELILLA

- Protocolo de actuación contra la Violencia sobre la mujer: recientemente presentado por la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, a través de la Viceconsejería de la Mujer de Melilla.

◀ MURCIA

- Protocolo Regional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Víctimas de la Violencia de Género, desarrollado por el IMRM y el Consejo General del Poder Judicial y que está pendiente de su presentación oficial.

◀ NAVARRA

- Acuerdo Interinstitucional para la Atención integral a las mujeres víctimas de maltrato doméstico y/o agresiones sexuales. Protocolo de actuación. Con fecha 16 de mayo de 2002, firman el Acuerdo el Gobierno de Navarra, la Delegación de Gobierno, el Tribunal Superior de Justicia y la Fiscalía de Navarra.

◀ PAIS VASCO

- Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales (2001). Este Acuerdo viene a completar y mejorar los contenidos de los Acuerdos de coordinación para la atención a víctimas de agresiones sexuales que se aprobaron en 1993 y 1994 a instancia de Emakunde en cada uno de los Territorios Históricos. El Acuerdo tiene por objeto mejorar la coordinación entre dichas instituciones, de modo que se garantice a las víctimas de esta violencia una protección y atención integral en sus vertientes sanitaria, policial, judicial y social. Para ello, por un lado, se establecen los protocolos de actuación que han de seguir las y los profesionales en estos casos y, por otro lado, las Instituciones firmantes se comprometen a difundir los contenidos del Acuerdo entre sus profesionales, poner en marcha planes de formación y habilitar los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para su efectiva aplicación.
- Por su parte, el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco ha elaborado un Protocolo Territorial de Coordinación para la eficacia de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica. Los colectivos implicados son los siguientes: la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, el Secretario de Gobierno, las Audiencias Provinciales, las Juezas y Jueces Decanos, la Fiscalía, Emakunde, el Departamento de Interior, las Policías Locales, los Colegios Profesionales,

los Servicios Sociales y Organismos de Igualdad, y el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social.

3.3.3. OTRAS ACTUACIONES

◀ ARAGÓN

Cuenta con dispositivos electrónicos utilizados para el apoyo a las víctimas de malos tratos. Para ello el Gobierno de Aragón ha suscrito un Convenio con el Ministerio Interior y los Ayuntamientos de Huesca, Teruel y Zaragoza.

El dispositivo consiste en un teléfono móvil con sistema GPS que puede activar la mujer en una situación de emergencia, siendo atendida por una central que contacta con la policía, la cual cuenta con los antecedentes del caso. El estudio del caso es llevado a cabo por el IAM y los Ayuntamientos. No se requiere para su concesión ser beneficiaria de una orden de protección. Es gratuito.

Titularidad: Autonómica y mixta en algún municipio (Zaragoza y Teruel).

Área de cobertura: Autonómica.

También dispone de un "TURNO DE GUARDIA SOCIAL", a través del Convenio con el Colegio de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón.

Cuenta con atención social telefónica y presencial las 24 horas todos los días del año para el acompañamiento, alojamiento y atención a las primeras necesidades básicas de las mujeres.

◀ BALEARES

Tiene establecido el "Sistema de detección de proximidad" para la prevención de la violencia de género, que presta servicio al ámbito territorial de la Comunidad.

Asimismo, tiene establecido el servicio de Teleasistencia para las mujeres acogidas en el centro de acogida del Consell d'Eivissa, que en la actualidad cuenta con 4 fijos y 8 móviles.

◀ CANARIAS

- Gestión del Programa de Estancias de tiempo libre para mujeres con responsabilidades familiares no compartidas
- Puesta en marcha del Observatorio Regional de Violencia sobre la Mujer
- Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a la sensibilización y prevención de la violencia de género en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias
- Establecimiento en toda Canarias del Sistema de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la violencia de género

- Participación en la formación en materia de violencia de género del personal de diversas Instituciones o Colectivos
- Establecimiento del Punto de Coordinación Autonómico de las Órdenes de Protección
- Ejercicio de la acción popular en los casos de asesinato de las mujeres víctimas de violencia de género y asesoramiento jurídico y psicológico a sus familiares

◀ CASTILLA LA MANCHA

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a través del Instituto de la Mujer organiza, impulsa o colabora en el diseño de acciones formativas con otras Instituciones (Consejería de Administraciones Públicas, Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha y la 2ª Zona de la Guardia Civil). Los contenidos se adaptan a los grupos de profesionales que:

- Intervienen directamente ante situaciones de violencia de género (operadores del Derecho, Policías Locales, Guardia Civil y Policía Nacional)
- Pueden convertirse en agentes mediadores entre las víctimas y los recursos disponibles (personal de la Junta de Comunidades)
- Jornadas sobre Mujeres emprendedoras y empresarias
- Apoyo al movimiento asociativo: Anualmente se convocan subvenciones para actividades y programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres
- Mediante una convocatoria anual el Instituto de la Mujer concede subvenciones para la realización de proyectos de investigación y estudios. Entre las áreas y temas prioritarios se encuentra la violencia de género
- El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha mediante convocatoria anual de ayudas para fomentar el acceso de alumnas a familias profesionales no vacacionales
- DISPOSITIVOS DE LOCALIZACION INMEDIATA, de ámbito autonómico y en la actualidad existen 70

◀ COMUNIDAD VALENCIANA

- Orden de subvenciones anual de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convocan ayudas de servicios sociales especializados mujer para entidades sin ánimo de lucro, destinadas a la realización de Programas y/o actividades relacionados con los fines de la Dirección General de la Mujer y por la Igualdad, en el marco de las Políticas de Igualdad del Consell. Cuyas destinatarias finales entre otras son las mujeres con problemática derivada de la violencia de género.
- A través de orden de subvenciones de la Conselleria de Bienestar Social se presta apoyo al movimiento asociativo: para actividades y programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

- Convenio de colaboración con la Universidad de Valencia para el desarrollo del Master en Género y Políticas de Igualdad.
- Orden de ayudas para financiar actividades complementarias y extraescolares para alumnos y alumnas de los Centros Educativos de Educación Infantil y Primaria, sostenidos con fondos públicos para la conciliación de la vida familiar y laboral.
- A través Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y la Fundación de la Comunidad Valenciana para el Estudio de la Violencia, se han estado llevando a cabo actuaciones para la promoción de actividades tendentes a analizar e investigar la violencia de género.
- Convenio de colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y la Fundación de la Comunidad Valenciana frente a la discriminación y a los malos tratos “Tolerancia Cero” en materia de sensibilización y prevención frente a la violencia de género.

◀ GALICIA

Estancias para mujeres solas con responsabilidades familiares no compartidas.

Programa de atención psicológica de mujeres que sufran o hayan sufrido violencia de género o doméstica y complementariamente los menores y otras personas dependientes de ellas que hayan pasado por la misma situación.

Programa RODELA de acompañamiento a víctimas de violencia de género atendiendo al compromiso establecido en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de proyectos innovadores, autonómicos y locales, que garanticen el derecho a la asistencia integral de las mujeres víctimas de violencia de género, el Servizo Galego de Igualdade, organismo autónomo adscrito a la Secretaría Xeral da Igualdade de la Vicepresidencia da Igualdade e do Benestar de la Xunta de **Galicia**, ha desarrollado el programa RODELA.

Este programa realizado al amparo del citado convenio se desarrolló a través de la organización de las siguientes acciones:

1. Establecimiento de la Red Gallega de Voluntariado en Acompañamiento de Víctimas de Violencia.
2. Elaboración y difusión de materiales formativos y procesos de teleformación para las y los profesionales con especialización que intervienen directa o indirectamente en la atención a las víctimas de violencia de género.

Por Resolución de 13 de diciembre de 2007, se realizó la selección de entidades que se han integrado como participantes en el programa RODELA. Las entidades seleccionadas son:

- Asociación de fibromialgia y síndrome de fatiga crónica AFFOU en Ourense. Actuaciones de atención y mejora de la salud.

- Asociación Vecinal Cuco Ruíz de Cortázar en Ferrol. Ámbito de actuación Vecinal.
- Asociación Vecinal Os Mallos, Sagrada Familia y Estación en A Coruña. Ámbito de actuación Vecinal.
- Asociación Ecos do Sur en A Coruña. Actuaciones relacionadas con la Atención a inmigrantes.
- Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas en Lugo para la Atención a mujeres.
- Asociación Red de Mujeres Vecinales contra los Malos Tratos en Vigo para la Atención a mujeres desde las asociaciones vecinales.

◀ MADRID

Ha desarrollado un sistema de detección de proximidad para mujeres víctimas de la violencia de género, con el fin de poder dar cumplimiento a las últimas reformas normativas relacionadas con la implantación de medios tecnológicos para el control de las medidas de alejamiento.

Este sistema tiene como objetivo prioritario dar el soporte tecnológico necesario y adecuado a los programas de protección de las víctimas de violencia de género como complemento de las acciones jurídicas, sociales y policiales.

El sistema de forma genérica consiste en un ensamblaje de los siguientes elementos complementarios:

- 1) Un Centro de Control o centro de monitoreo, ubicado en la sede de Cruz Roja, que realiza la gestión de las posibles alarmas, permitiendo el seguimiento relativo a los agresores por vía GPS.
- 2) Un brazalete electrónico portado por el agresor y una unidad de radiofrecuencia portada por la víctima, conectada con el brazalete que permite detectar el agresor en caso de acercamiento.
- 3) Un teléfono utilizado por Cruz Roja para su teleasistencia, que integra GPS y que portará la víctima permitiéndole comunicar con el centro de control en cualquier momento y ser localizada de inmediato en las pantallas informatizadas.

Protocolo de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid y las Consejerías de Presidencia y Deportes e Interior de la Comunidad Autónoma de Illes Balears en materia de Sistemas de Detección Automática de Proximidad. Este protocolo establece un programa de colaboración para el intercambio mutuo de información y experiencias comunes en materia de sistemas de detección automática de proximidad, en el convencimiento de que esta colaboración permitiría obtener avances significativos en la erradicación de los delitos ligados a la Violencia de Género. A través de este protocolo, la Comunidad de Madrid, cede a la Comunidad Autónoma de Illes Balears el uso y

explotación de un sistema técnico de detección automática de proximidad, proporcionando al mismo tiempo la formación necesaria para el manejo y correcta utilización de los equipos. Firmado el 23 de mayo 2005 y vigente hasta 1 de enero de 2007.

◀ NAVARRA

La Comunidad Autónoma de Navarra dispone del servicio de Teleasistencia de Policía Foral, de carácter autonómico y cobertura en su ámbito territorial. En la actualidad presta el servicio a 41 usuarias.

◀ LA RIOJA

En la CCAA de La Rioja, en base al acuerdo de colaboración entre la Consejería de Justicia y la Consejería de Servicios Sociales y bajo el apoyo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se ha diseñado el Registro Regional Unificado de Violencia de Género, que va a permitir la aproximación al fenómeno de la violencia de género mediante la observación, vigilancia y registro de las mujeres que declaran o denuncian maltrato evitando la duplicidad de los mismos. El registro permitirá la aproximación al número de mujeres que padecen este problema y el número de casos que se detectan en cada organismo y son motivo de alguna actuación.

◀ PAÍS VASCO

Teléfonos móviles entregados por la Ertzaintza (policía autonómica), usuarias 331.

La Ertzaintza- Policía Autónoma Vasca dispone de un programa de protección para las víctimas de la violencia contra mujer en el ámbito doméstico. El número total de mujeres protegidas durante el año 2007 han sido de 7.931 y se han realizado tareas de vigilancia y seguimiento a un total de 21 agresores. Entre otras medidas de protección, se han entregado 186 teléfonos móviles (en 2006 se entregaron 145), en 21 casos prestó protección permanente a la víctima (en 2006 fueron 17 casos), bien con escolta policial o a través de la contratación de una empresa de seguridad privada y, con carácter general, el número de horas empleadas por agentes de la Ertzaintza a las tareas de prevención de incidentes en el ámbito familiar, mayoritariamente dirigidas a prevenir la violencia contra las mujeres, se ha pasado de las 65.712 horas del año 2006 a las 80.783 del año 2007, con un incremento del 23%. En 2006 este incremento fue de un 72% respecto a las del año 2005 (Fuente: Departamento de Interior).

En el mes de mayo de 2006 la Diputación Foral de Bizkaia puso en marcha el Programa de Intervención Familiar Especializado que ofrece un apoyo psicosocial a aquellas mujeres víctimas de violencia que deciden permanecer o regresar al domicilio en el que reside el maltratador, así como a los y las menores que conviven en estas familias, permitiendo afrontar las situaciones de crisis que pudieran suceder y dotar a las personas a las que el programa va dirigido de habilidades y recursos de cara a lograr una solución adecuada a la situación. Durante el año 2007 han sido atendidas desde este Programa 59 mujeres y 39 menores a su cargo. De las 59 mujeres beneficiarias del programa todas han participado de la intervención individual y 27 de la atención grupal.

Los trabajos realizados en 2006 por Emakunde, en colaboración con otras instituciones, en el ámbito de la investigación son la publicación "Guía de actuación ante el maltrato doméstico y la violencia sexual contra las mujeres para profesionales de los servicios sociales" y el estudio "Respuesta institucional ante el maltrato doméstico contra las mujeres en el ámbito de los servicios sociales en la CAPV, 2006: Puerta de entrada".

Asimismo, en 2007 Emakunde realiza el estudio “Respuesta institucional ante el maltrato doméstico contra las mujeres en el ámbito de los servicios policiales y judiciales en la CAPV, 2007”.

En 2006 se constituyó formalmente “Berdinsarea”, la Red de municipios vascos por la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres, con base en un convenio de colaboración suscrito entre Eudel-Asociación de Municipios Vascos y Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer. Está integrada actualmente por 38 municipios y ha posibilitado que en el ámbito local se hayan incrementado de manera significativa los programas y actividades dirigidos a la prevención y eliminación de la violencia machista, así como el intercambio de experiencias, la coordinación y la actuación conjunta. Prueba de ello es que en la actualidad alrededor de 30 municipios están trabajando en comisiones de trabajo intermunicipales, tanto en la mejora de los protocolos locales existentes sobre la materia, como en la adopción de nuevos protocolos.

4

TUTELA INSTITUCIONAL

El fenómeno de la violencia de género nos sitúa ante una realidad poliédrica que no admite respuestas simples o unidireccionales, sino complejas. Ahora bien, la articulación de un sistema integral de protección como el que arbitra la Ley Integral para combatirlo, exige un impulso y una coordinación permanente de todas las actuaciones que se realicen contra este fenómeno violento, que habrán de comprender necesariamente las dirigidas a hacer efectiva la garantía de los derechos de las mujeres que lo padecen. Y todo ello, desde la observación de la situación y evolución de la violencia sobre la mujer y el análisis de las medidas puestas en marcha, (párrafo 13, apartado III, Exposición de Motivos).

En el desarrollo de estas funciones, y desde el principio de colaboración institucional, actúan la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

Con la regulación de estos dos órganos administrativos, creados por mor de los *artículos 29 y 30*, respectivamente, de la Ley Integral, se hace realidad uno de sus principios rectores: “Establecer un sistema integral de tutela institucional en el que la Administración General del Estado, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, en colaboración con el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, impulse la creación de políticas públicas dirigidas a ofrecer tutela a las víctimas de la violencia de género”. (*artículo 2 f*)

En definitiva, la Ley no se agota con el elenco de medidas esbozadas. Muy al contrario, garantiza la acción del gobierno y la coordinación de todas las políticas llevadas a cabo para erradicar esa lacra social, a través de la creación de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Su acción y su investigación informarán de una forma continua la acción gubernamental. Son instituciones que propician la evaluación de las medidas que deben ir adaptándose a una realidad cambiante para ser efectivas. A través de esta tutela institucional la Ley garantiza la eficacia de las medidas y la propuesta unitaria de actuaciones, a partir del análisis y evaluación de las medidas adoptadas desde las diversas parcelas de actuación.

4.1 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer se crea por mor del *artículo 29* de la Ley Integral. Dicho precepto la configura como un órgano dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a quien corresponde la formulación de las políticas públicas en relación con la violencia de género, la coordinación e impulso de las acciones que se desarrollen en esta materia, trabajando en colaboración y coordinación con las Administraciones con competencia en la materia y el seguimiento y evaluación de las actuaciones llevadas a cabo, función esta última que desarrolla en colaboración con el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

Asimismo, en el *apartado 2 del artículo 29* se confiere legitimación a la persona titular de la Delegación del Gobierno ante los órganos jurisdiccionales para intervenir en defensa de los derechos y de los intereses tutelados en esta Ley, en colaboración y coordinación con las Administraciones con competencia en la materia. Su rango y funciones se han establecido a través del *Real Decreto 237/2005, de 4 de marzo (BOE de 8 de marzo)*, a cuyo tenor se configura como un órgano con rango de dirección general, dependiente de la Secretaría General de Políticas de Igualdad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Por Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, se crea el Ministerio de Igualdad con la finalidad, entre otras, de ejecutar las políticas del Gobierno contra la violencia de género.

Por su parte, en virtud del Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, se suprime la citada Delegación Especial y se crea la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, que asume sus competencias.

Se expone a continuación el trabajo desarrollado desde la creación de la Delegación Especial, en atención al desarrollo de sus funciones:

4.1.1. FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Se incluyen en este apartado los planes de actuación y paquetes de medidas que se han adoptado en este ámbito en el periodo 2005-2008, así como lo realizado en el ámbito normativo, a saber, la elaboración de las normas, la formulación de observaciones respecto de las mismas, su impulso, así como la realización de protocolos e instrumentos que garanticen su desarrollo y contribuyan a la coordinación de las actuaciones y al establecimiento de criterios básicos comunes de actuación.

Además, se exponen las acciones específicas realizadas por la Delegación del Gobierno en relación con la sensibilización.

◀ PLANES Y PAQUETES DE MEDIDAS

La intensa labor del Gobierno en materia de violencia de género, ha tenido su reflejo en 63 Consejos de Ministros en 2005-2008 en los que se han adoptado medidas para la lucha contra esta grave lacra social, desempeñando la Delegación del Gobierno un papel fundamental en la realización de propuestas y coordinación interministerial. Entre otros, cabe destacar los siguientes:

- Plan Nacional de Sensibilización y Prevención contra la Violencia de Género 2007-2008, marco común en el que se insertan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas en esta materia;
- Catálogo de Medidas Urgentes en la lucha contra la violencia de género aprobado por el Consejo de Ministros el 15 de diciembre de 2006;
- Diez medidas adicionales, aprobadas en Consejo de Ministros del día 2 de marzo;
- 28 nuevas actuaciones, acordadas por el Consejo de Ministros de 22 de junio, cuyo objetivo es dar pronto cumplimiento al mandato del Congreso de los Diputados de 19 de junio.

En otras ocasiones, la Delegación del Gobierno ha velado por la inclusión de la violencia de género en los siguientes Planes de actuación estatal dirigidos a sectores concretos de la sociedad, especialmente a los más vulnerables:

- Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (2006-2009), aprobado por el Consejo de Ministros de 16-06-2006.
- Estrategia Nacional para la Inclusión Social (2006-2008), aprobado por el Consejo de Ministros de 13-10-2006.
- Plan de Acción para las Mujeres con Discapacidad, aprobado por el Consejo de Ministros de 2-12-2006.
- Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración (2007-2010), aprobado por el Consejo de Ministros de 16-02-2007.

◀ ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

Desde la aprobación de la Ley Integral, a lo largo de la VIII Legislatura, la intensa labor del Gobierno en este ámbito y la relevancia de la materia, han dado lugar a la siguiente actividad parlamentaria de control, que ha requerido del informe de la Delegación del Gobierno:

FIGURAS PARLAMENTARIAS

2005-2008

Comparecencias Altos Cargos	5
Interpelaciones Congreso	8
Mociones consecuencia interpelaciones	8
Preguntas Orales Congreso	13
Preguntas Orales Senado	8
Preguntas Orales Comisión Mixta	12
Preguntas Escritas Congreso	1.201
Preguntas Escritas Senado	53
Proposiciones de Ley Congreso	1
Proposiciones de Ley Senado	1
Proposiciones no de Ley Congreso	7
Proposiciones no de Ley Senado	2

◀ ÁMBITO NORMATIVO

En el ámbito normativo se pueden distinguir tres clases de actuaciones: la elaboración de proyectos normativos, el impulso de la actividad normativa y la formulación de observaciones a los proyectos normativos remitidos al efecto.

Elaboración de proyectos normativos

Se ha llevado a cabo la elaboración de los proyectos de las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Real Decreto 253/2006, de 3 de marzo, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.
- Orden TAS/2142/2006, de 30 de junio (BOE de 4 de julio), por la que se convoca la concesión de un premio para la creación del elemento gráfico identificativo de la lucha contra la violencia de género
- Orden TAS/2303/2007, de 11 de julio (modificada por la Orden TAS/2504/2007, de 7 de agosto) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en materia de violencia de género en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer para el año 2007, y se efectúa su convocatoria.
- Real Decreto 972/2007, de 13 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas comunidades autónomas y entidades locales para el

desarrollo de proyectos innovadores que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género.

- Real Decreto 1723/2007, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación José María de Llanos para el desarrollo del proyecto de construcción y funcionamiento de un Centro de Acogida, Formación y Empleo de mujeres víctimas de violencia de género (anualidad 2007). La aportación estatal a esta inversión será de tres millones de euros (3.000.000 euros) repartidas en tres anualidades.
- Orden IGD/1785/2008, de 18 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de proyectos innovadores que garanticen el derecho a la asistencia social integral de las víctimas de violencia de género.

Impulso de la actividad normativa

En aquellos casos en los que la Delegación del Gobierno ha detectado áreas susceptibles de mejora para el cumplimiento de los fines de la Ley Integral, cuando dicha mejora hubiere de llevarse a cabo a través de la correspondiente modificación normativa, ha elaborado y remitido al órgano competente el correspondiente informe proponiendo la modificación oportuna. Son exponentes de esta actividad:

- A propuesta de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2006, 2007 y 2008, se ha establecido como actividad prioritaria de mecenazgo “los programas dirigidos a la lucha contra la violencia de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones Públicas o se realicen en colaboración con éstas” (*epígrafe 2.1.2.*).
- La Disposición Adicional Trigésima de la Ley de Medidas en Materia de Seguridad Social, introducida a través de trámite de enmiendas en el Senado y aprobada por el Parlamento, cuya finalidad es adecuar el apartado 1 de la disposición adicional primera de la Ley Integral al reconocimiento de pensión de viudedad en caso de pareja de hecho, así como prever expresamente el incremento de la pensión de orfandad en los supuestos en los que el progenitor pierda la condición de beneficiario de la pensión de viudedad por causa de violencia de género (*epígrafe 2.2.4.2.*).
- Modificación de la Orden TAS/3698/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula la inscripción de trabajadores extranjeros no comunitarios en los Servicios Públicos de Empleo y en las Agencias de Colocación, mediante Orden TAS/711/2008, de 7 de marzo (*epígrafe 2.2.5.5.*).

Formulación de observaciones a proyectos normativos remitidos al efecto.

Se ha desarrollado una intensa labor analizando todos los anteproyectos de Ley y proyectos de Real Decreto que, desde los distintos ámbitos, incorporan disposiciones relativas a la violencia de género, con el objeto de formular las correspondientes observaciones.

Ha de tomarse en consideración que, desde enero de 2005, se han aprobado 3 Leyes Orgánicas, 13 normas con rango de Ley de ámbito estatal y 44 Reales Decretos, en desarrollo de la Ley Integral.

◀ INSTRUCCIONES Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

La Delegación del Gobierno ha colaborado en la elaboración de las siguientes Instrucciones o Protocolos de actuación.

- Instrucción 14/2005, de 29 de julio, de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre actuación en dependencias policiales en relación con mujeres extranjeras víctimas de violencia doméstica o de género en situación administrativa irregular (*epígrafe 2.2.8.1.*).
- Instrucción Conjunta, de 27 de febrero de 2007, de los Ministerios de Administraciones Públicas, del Interior y de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se establecen las funciones y régimen de funcionamiento de las Unidades de Violencia en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno (*epígrafe 4.4.*).
- Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género en el Sistema Nacional de Salud (*epígrafe 2.1.6.1.*).
- Protocolo de actuación y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los abogados y abogadas para mejorar la asistencia jurídica y la información facilitadas a las víctimas de Violencia de Género (*epígrafe 2.2.3.2.*).
- Protocolo de Actuación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el impulso de la educación en valores de igualdad entre mujeres y hombres.

◀ SENSIBILIZACIÓN SOCIAL

La actuación más destacada en este ámbito ha sido la elaboración y difusión del *Plan Nacional de Sensibilización y Prevención contra la Violencia de Género 2007-2008* (*epígrafe 2.1.1.*), marco común en el que se insertan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas en esta materia y, en concreto, las siguientes desarrolladas por la Delegación del Gobierno, y que aparecen descritas en los *epígrafes 2.1.2. y 2.1.4.* del presente Informe:

- Campañas de sensibilización en medios de comunicación.
- Movilización de sectores específicos de la sociedad para implicarles en la sensibilización ciudadana (principalmente, mundo del deporte, ámbito empresarial y ámbito de la cultura).

- Actos conmemorativos del Día Internacional de la Lucha contra la Violencia sobre las Mujeres (25 de noviembre).
- Ámbito de la publicidad y de los medios audiovisuales:
 - Acuerdo con la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (Autocontrol), que permite la cooperación mutua en el seguimiento de la publicidad y la detección, corrección y supresión de la publicidad vejatoria o discriminatoria contra las mujeres.
 - Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo de actuaciones en relación con las políticas de igualdad entre mujeres y hombres: posibilita la cooperación mutua entre ambos departamentos para el ejercicio por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de sus facultades de control, inspección y sanción sobre medios audiovisuales, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.
 - Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia EFE y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género) para el desarrollo de actividades conjuntas en el marco de actividades de formación, producción informativa en todos los soportes y difusión de dicha información a clientes de EFE.
- Ámbito educativo:
 - Sensibilización de adolescentes a través del proyecto “Cine para ser la voz de quienes callan, - ES +, Contra la violencia sobre la mujer: educación”, en colaboración con los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura.

◀ INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS Y RECURSOS

Entre las acciones desarrolladas por la Delegación del Gobierno para garantizar el derecho a la información, descritas en el *epígrafe 2.2.1.*, cabe destacar las siguientes:

- La creación de la página web de la Delegación del Gobierno y la creación de una Colección de publicaciones bajo la denominación “Contra la violencia de género. Documentos”.
- Puesta en marcha del servicio telefónico de información y asesoramiento jurídico 24 horas sobre violencia de género, con cobertura en todo el territorio nacional a través del número de interés social “016”, y accesible a las personas con discapacidad auditiva a través del 900 116 016, (*epígrafe 2.2.1.1.*).
- La edición de guías y folletos informativos sobre los derechos de las víctimas, bien de carácter general, bien destinados a colectivos específicos, que han sido objeto de amplia divulgación tanto en el ámbito de las Administraciones Públicas como entre

profesionales, organizaciones e instituciones que prestan atención y asistencia a las víctimas de violencia de género (*epígrafe 2.2.1.2.*).

4.1.2. ASESORAMIENTO, COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La Delegación del Gobierno participa en múltiples grupos de trabajo, apoya distintas actuaciones, así como establece una colaboración técnica con los distintos departamentos con los que viene colaborando, al objeto de articular las actuaciones que se llevan a cabo desde unos parámetros de homogeneidad y calidad.

◀ COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En el ámbito sanitario

A través de los grupos de la Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud ha participado en la elaboración del protocolo común (*epígrafe 2.1.6.1.*), en la elaboración de los criterios comunes de calidad para la formación de profesionales sanitarios en la atención a la violencia de género (*epígrafe 2.1.6.2.*) y en un conjunto común de indicadores epidemiológicos y sanitarios en violencia de género para el Sistema Nacional de Salud (*epígrafe 2.1.6.4.*).

Asimismo, está participando en la elaboración de un Protocolo de Coordinación entre los Servicios de Salud y las Unidades de Valoración Forense Integral (*epígrafe 2.1.6.5.*).

En el ámbito de los servicios sociales

Para garantizar la asistencia social integral, la Delegación del Gobierno ha realizado las siguientes actuaciones:

- Distribución del Fondo previsto para los años 2005 y 2006 en la disposición adicional decimotercera de la Ley Integral para garantizar la equidad interterritorial en la puesta en funcionamiento de los servicios que conlleva la asistencia social integral (*epígrafe 2.2.2.1.*).
- Financiación, a partir de 2007, de proyectos autonómicos y locales innovadores que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género, a través de la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración (*epígrafe 2.2.2.2.*).

En el ámbito de la asistencia jurídica

La Delegación del Gobierno ha suscrito un convenio de colaboración con el Ministerio de Justicia y el Consejo General de la Abogacía Española para la formación y capacitación de los abogados y abogadas del turno de oficio especialistas en materia de violencia de género (*epígrafe 2.2.3.3.*).

En el ámbito de la inserción laboral

La Delegación del Gobierno ha promovido la firma de convenios de colaboración con empresas privadas de distintos sectores de actividad para favorecer la contratación de mujeres víctimas de la violencia de género y contribuir a la sensibilización social (VIPS, El Corte Inglés, Cepsa, Sacyr-Vallehermoso, Inditex y Eulen, AENA, Correos y RENFE).

A efectos de poner en marcha las acciones de inserción laboral contemplada en los convenios de colaboración, las empresas han designado a las personas responsables de canalizar las relaciones con los Servicios Públicos de Empleo.

Por otra parte, se ha concedido una subvención directa a la Fundación José María de Llanos para el desarrollo del proyecto de construcción y funcionamiento de un Centro de Acogida, Formación y Empleo de mujeres víctimas de violencia de género.

Además, la Delegación del Gobierno ha participado en la elaboración del proyecto de programa específico de empleo para víctimas de la violencia de género desempleadas inscritas en los servicios públicos de empleo (*epígrafe 2.2.5.*).

En el ámbito de los derechos económicos

La Delegación del Gobierno es el órgano gestor del reintegro de las ayudas económicas concedidas y abonadas por las Comunidades Autónomas al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Integral (*epígrafe 2.2.7.1.*). Además, en relación con estas ayudas, la Delegación del Gobierno ha realizado las siguientes actuaciones:

- Homogeneización del procedimiento de reembolso de las ayudas a través del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de la Mujer celebrada el día 30 de junio de 2005.
- Armonización de los criterios para la tramitación de las solicitudes en las distintas Comunidades Autónomas.
- Creación del fichero de datos de carácter personal AYUDAS VVG.

En el ámbito de la protección

- Respecto a los mecanismos electrónicos para el control de las medidas de alejamiento, la Delegación del Gobierno forma parte del grupo de trabajo integrado, además, por el Ministerio del Interior y, específicamente, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias; y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (*epígrafe 2.3.4.7.*).
- Para garantizar la confidencialidad de las mujeres víctimas de violencia de género así como la protección del ejercicio de sus derechos en materia de empleo y formación, la Delegación del Gobierno ha impulsado la adaptación del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (*epígrafe 2.2.5.*).

En el ámbito institucional

Ha participado activamente en la puesta en marcha y formación del personal de las 59 Unidades de Violencia en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Además, desde la Delegación del Gobierno se imparten las instrucciones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento.

En el ámbito de la lucha contra la violencia de género sufrida o ejercida por personas extranjeras en nuestro país

La Delegación del Gobierno ha realizado actuaciones específicas dirigidas a este colectivo, como la difusión de sus derechos y la introducción de módulos de igualdad y violencia de género en la formación del personal que trabaja en las oficinas de extranjería.

La Delegación del Gobierno ha elaborado, en colaboración con la Dirección General de Integración Social de los Inmigrantes, un plan conjunto de actuación que incluye acciones en materia de información, formación, sensibilización y adecuación de las actuaciones con mujeres víctimas de violencia a la situación específica de las mujeres inmigrantes. Está prevista la próxima constitución de grupos de trabajo para desarrollar actuaciones conjuntas, en colaboración con asociaciones de inmigrantes, organizaciones no gubernamentales y agentes sociales, para una mayor y mejor información de las ciudadanas extranjeras que posibilite una mayor garantía en el ejercicio de los derechos sociales reconocidos por la Ley Integral.

En el ámbito de la formación

La Delegación del Gobierno ha participado en la formación de los y las profesionales que intervienen en la asistencia y atención a las víctimas, a través de las siguientes actuaciones:

- Convenio de colaboración con la Universidad Pontificia de Salamanca para la realización del postgrado “Especialista en intervención multidisciplinar en violencia de género” (2006).
- Colaboración en la definición de criterios comunes de calidad para la formación de los siguientes colectivos:
 - los y las profesionales del ámbito sanitario en la atención a las víctimas de violencia de género;
 - los operadores y las operadoras jurídicos que trabajan en el ámbito de la administración de justicia sobre violencia de género;
 - las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
 - Ha impartido formación a las operadoras que atienden el servicio telefónico de información y asesoramiento jurídico 016, en abril de 2007 y abril de 2008.

Respecto de la formación del personal al servicio de la Administración General del Estado, la Delegación del Gobierno está trabajando con el Instituto Nacional de Administración Pública, el

Servicio Público de Empleo Estatal, con las Direcciones Generales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, y con las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas para impulsar la realización de cursos y jornadas que contemplen módulos de igualdad y violencia de género, especialmente del personal que presta sus servicios en la atención al público.

Desde su creación, en materia de cursos, jornadas y seminarios relacionados con la violencia de género, en general, y con la Ley Integral, en particular, la Delegación del Gobierno ha participado en más de 50 encuentros.

◀ REUNIONES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La Delegación del Gobierno ha convocado reuniones periódicas con los distintos departamentos ministeriales y con la Fiscal de Sala Delegada del Fiscal General del Estado contra la Violencia sobre la Mujer, con la finalidad de realizar el seguimiento de las medidas implementadas y analizar nuevas propuestas de actuación.

Asimismo, ha celebrado múltiples reuniones con las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias. Entre las primeras cabe destacar la participación en seis Conferencias Sectoriales de Mujer y la intervención en dos Conferencias Sectoriales de Asuntos Laborales y en una Conferencia Sectorial de Servicios Sociales.

◀ PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS

La Delegación del Gobierno participa en los siguientes órganos colegiados de distintos departamentos ministeriales:

- Comisión Asesora de la Imagen de la Mujer en la Publicidad y en los Medios de Comunicación (Secretaría General de Políticas de Igualdad).
- Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, y sus grupos de trabajo (Ministerio de Sanidad y Consumo).
- Consejo Escolar del Estado (Ministerio de Educación, Política Social y Deporte).
- Observatorio de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (Instituto de la Mujer).
- Observatorio de la Convivencia Escolar (Ministerio de Educación, Política Social y Deporte).

Asimismo, forma parte del Observatorio de violencia doméstica y de género con sede en el Consejo General del Poder Judicial y ha participado, hasta su disolución, en la Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica (disuelta en noviembre de 2006 por haber cumplido sus objetivos).

4.1.3. LEGITIMACIÓN

El Delegado del Gobierno para la Violencia de Género, se está personando, en calidad de acusación particular, no solamente en los casos de homicidio de víctimas de la violencia de género, sino también en aquellos casos de especial relevancia, por la gravedad de las lesiones, por la alarma social que ha creado, por el número de veces que se ha infringido la orden de protección.

Para ello, ha establecido el procedimiento oportuno con el Abogado General del Estado-Director del Servicio Jurídico del Estado.

4.1.4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Uno de los aspectos más novedosos de la Ley Integral, y pieza clave en la estrategia de protección integral, es el seguimiento y evaluación continua de las medidas puestas en marcha en el marco de la lucha contra este fenómeno violento.

Sólo desde el seguimiento y evaluación se puede tomar cabal conocimiento de la eficacia de las medidas implementadas y ser detectados aquellos ámbitos susceptibles de mejora, aquellas carencias que es necesario suplir y aquellos aspectos que es necesario reforzar. Ello posibilita la adopción de las oportunas medidas correctoras, supletorias y de refuerzo. Y sólo desde el seguimiento y evaluación es posible hacer efectivo uno de los principios rectores de la Ley Integral consagrado en la su artículo 2.h) *“coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos”*.

El seguimiento y la evaluación de la Ley Integral se encomienda a la Delegación, actuando en colaboración con el Observatorio Estatal, pues es la Delegación el órgano al cual compete *“proponer la política del Gobierno en relación con la violencia y coordinar e impulsar todas las actuaciones que se realicen en esta materia”*, de conformidad con lo dispuesto en la exposición de motivos del texto legal, lo que tiene un reflejo expreso en el artículo 29 por el que se establece su creación. A mayor abundamiento, en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 237/2005 por el que se establecen el rango y funciones de la Delegación, se le encomienda expresamente la elaboración del informe de evaluación de la aplicación de la Ley Integral transcurridos tres años desde su entrada en vigor al que se refiere la Disposición Adicional Undécima de la Ley Integral.

El resultado de esta labor ha tenido, por una parte, plasmación en los documentos que a continuación se exponen y, por otra, reflejo en la adopción de medidas específicas en la lucha contra la violencia de género que son, a su vez, objeto del correspondiente seguimiento y evaluación:

- *Balance de resultados en la aplicación de la Ley Integral* a los dos años de su aprobación y año y medio de la entrada en vigor en su totalidad, esto es, a mitad del periodo previsto en su D.A 11^{a.}, aprobado por el Consejo de Ministros del día 15 de diciembre de 2006.

- Informe de seguimiento de la Ley Integral en el ámbito autonómico 2005, el cual venía a completar el balance anteriormente citado;
- Informe Anual elaborado por el Observatorio Estatal a partir de la propuesta del grupo de personas expertas en materia de violencia de género que fue objeto del que tomó conocimiento el Consejo de Ministros el 28 de junio de 2007;
- Informe de Balance del Primer Año de Ejecución del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.

4.1.5 ÁMBITO INTERNACIONAL

Una de las funciones encomendadas a la Delegación, es la de participar en actividades que tengan lugar en el ámbito internacional en relación con la lucha contra la violencia de género, por lo que ha desarrollado una intensa actividad en este sentido que ha fortalecido el liderazgo de España en la lucha contra la violencia sobre las mujeres.

La posición de liderazgo de la política española se puso de manifiesto, muy tempranamente, en la actual legislatura, en dos conferencias internacionales de gran trascendencia: La Conferencia Euromediterránea 2005 - Euromed y la XV Cumbre Iberoamericana.

Durante la Cumbre Euromediterránea 2005 - Euromed, celebrada en Barcelona el 27 y 28 de noviembre, en la que participó la Delegación, se aprobó el Plan de acción quinquenal en el cual se establece que los países miembros adoptarán medidas para alcanzar la igualdad de género y prevenir todas las formas de discriminación, y asegurar y proteger los derechos de las mujeres.

Asimismo, durante la XV Cumbre Iberoamericana, celebrada en Salamanca el 14 y 15 de octubre de 2005, el Gobierno de España impulsó la redacción de un "Comunicado especial sobre la violencia contra las mujeres y la equidad de género".

Otras de las actividades desarrolladas en el ámbito internacional son las siguientes:

◀ EN EL MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA

La Delegación del Gobierno representó a España en el Consejo Informal de Ministros de Igualdad sobre el tema "Joint Action of Member States against Harmful Traditional Practices" que tuvo lugar en Bruselas en enero de 2006.

En cuanto a la participación en proyectos promovidos por la **Unión Europea**, ha participado en las actividades **TAIEX** y en el programa **EUROsocial Justicia**.

En lo que se refiere a la elaboración de informes, la Representación Permanente de España ante la UE ha requerido información durante el proceso de aprobación del programa Daphne III.

Por último, La Delegación del Gobierno ha promovido la adopción del número '016' como número europeo de información sobre la violencia de género.

◀ EN EL MARCO DEL CONSEJO DE EUROPA

La Delegación del Gobierno participó en la organización del acto de lanzamiento de la Campaña del Consejo de Europa contra la Violencia sobre la Mujer (noviembre 2006-marzo 2008) que tuvo lugar en Madrid el 27 de noviembre de 2006. La Delegación del Gobierno es, asimismo, punto focal nacional de esta campaña paneuropea y como tal recibe numerosas consultas desde los distintos países miembros, además de haber participado en varios seminarios celebrados en el marco de la misma.

En noviembre de 2008, España asume la Presidencia del Consejo de Ministros del Consejo de Europa.

◀ ONU

- UNIFEM: Cabe destacar la participación en la “Reunión de la Comisión Mixta España-Unifem” celebrada en la sede de la AECID en Madrid, el 16 de marzo de 2007, en la que se firmó el Convenio de contribución española al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Terminar con la Violencia contra las Mujeres.
- CEDAW: La Delegación del Gobierno ha participado en la elaboración del sexto informe de España relacionado con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) y su Protocolo Facultativo (1999).
- CSW: El tema prioritario para el año 2007 de la CSW (Comisión sobre la Condición de la Mujer) ha sido la “Financiación de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres”. La Delegación del Gobierno ha elaborado el informe sobre el presupuesto que se destina a luchar contra la violencia de género en España.

◀ COLABORACIÓN CON LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

- Con carácter anual se han celebrado seminarios en los Centros de Formación de la AECID, con el objetivo de difundir la experiencia española e intercambiar buenas prácticas. En ellos han participado profesionales de Iberoamérica que, desde distintos ámbitos, tienen una implicación en la lucha contra la violencia de género:
 - “Políticas institucionales de lucha contra la violencia de género”, del 4 al 8 de septiembre de 2006, en Cartagena de Indias, Colombia.
 - “La dimensión del fenómeno de la violencia contra la mujer por parte de su pareja o ex pareja”, del 9 al 12 de julio de 2007, en Antigua, Guatemala. Este seminario se efectuó en colaboración con UNIFEM y el Instituto Nacional de Estadística.
 - Actualmente se está organizando el Seminario que tendrá lugar en 2008 en colaboración con la Fiscalía General del Estado.

- Participación en el Seminario “Lucha contra la violencia de Género España-Magreb” en el marco del proyecto “Promoción de la Equidad de Género y Prevención de la Violencia contra las Mujeres en Túnez (ONFP - AECI)”, celebrado en junio de 2007.

◀ **OBSERVATORIO SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN AMÉRICA LATINA - CARIBE**

En enero de 2007, se celebró en Antigua, Guatemala, la primera reunión encaminada a crear un Observatorio sobre la Violencia de Género en el área de los países caribeños de habla española, en el que ha participado la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

◀ **CONTACTOS BILATERALES**

En la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género se reciben numerosas consultas sobre la Ley Integral y su desarrollo. Además de la atención habitual de las demandas de información, se han mantenido reuniones de trabajo con representantes de los siguientes países: Colombia, Francia, Finlandia, Marruecos, Portugal, Reino Unido, República Popular China, Túnez, Turquía y Uruguay.

4.2. OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

El artículo 30 de la Ley Integral crea el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer como un órgano colegiado adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y le encomienda el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudios, y propuestas de actuación en materia de violencia de género.

Con fecha 3 de marzo de 2006, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 253/2006, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición de dicho Observatorio. Al mismo tiempo, el Real Decreto mencionado modificó la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, creando la División de Estudios e Informes que depende de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y con la finalidad de que, entre otras, ejerciese las funciones de Secretaría, apoyo administrativo y asistencia técnica del Observatorio Estatal.

El Delegado del Gobierno para la Violencia de Género preside el Observatorio Estatal, cuya composición contempla una amplia participación que mantiene la paridad entre representantes de las instituciones públicas implicadas en la lucha contra la violencia de género, y representantes de la sociedad civil, destacándose la presencia de las organizaciones de mujeres que protagonizan la lucha contra esta lacra social.

La presencia en el Observatorio Estatal de los principales actores (públicos y privados) implicados en la prevención de la violencia de género, así como en la protección de las víctimas y la sanción y rehabilitación de los agresores, posibilita el necesario debate para la consecución del imprescindible consenso, tanto en la propuesta como en la articulación de los mecanismos a desarrollar para el seguimiento y permanente evaluación de las políticas adoptadas.

La composición paritaria del Observatorio Estatal, por otra parte, garantiza la objetividad para asesorar y evaluar de forma rigurosa las distintas actuaciones, con el fin de proponer nuevas medidas y adoptar otras que permitan actuar de forma más eficiente contra la violencia de género.

El Observatorio Estatal funciona en Pleno y en Comisión Permanente, y puede también acordar la creación de grupos de trabajo. En este sentido, el Pleno del Observatorio, desde su constitución el 28 de junio de 2006, se ha reunido en otras dos ocasiones y se han celebrado cinco reuniones de la Comisión Permanente, la última de ellas el pasado 3 de abril de 2008 a fin de acordar el próximo informe anual del Observatorio. Asimismo, se acordó la creación de un grupo de trabajo sobre sensibilización y prevención, cuyo trabajo se desarrolló en 2006, de un grupo de trabajo específico sobre estadísticas e indicadores (que se constituyó el 8 de mayo de 2007) y de grupos de trabajo específicos sobre violencia de género y mujeres mayores, mujeres gitanas, mujeres discapacitadas y mujeres inmigrantes, cuya constitución está pendiente.

Como principales actuaciones del Observatorio Estatal, hasta el momento, cabe indicar las siguientes:

◀ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (2007-2008)

Para la elaboración del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género se creó un grupo de trabajo específico en el Observatorio Estatal. Además, el Plan fue aprobado por el Pleno del Observatorio Estatal por unanimidad antes de ser sometido al Consejo de Ministros, que lo aprobó con fecha 15 de diciembre de 2006.

◀ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRIMER INFORME DEL OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER (2007)

El artículo 30 de la Ley Integral establece que el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer remitirá al Gobierno y a las Comunidades Autónomas, con periodicidad anual, un informe sobre la evolución de la violencia de género y de la efectividad de las medidas acordadas para la protección de las víctimas, incluyendo propuestas de actuación que, en su caso, puedan conducir a reformas legales, con el objeto de garantizar el máximo nivel de tutela para las mujeres.

Este Primer Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer incluye el Sistema de Indicadores y Variables sobre los que construir la Base de Datos del Observatorio Estatal. El Observatorio determinó la creación de un Grupo de Personas Expertas que elaboró el borrador del Primer Informe así como del Sistema de Indicadores y Variables. Además, durante el período de elaboración de los mismos se constituyó el Grupo de Trabajo de Estadísticas que realizó numerosas aportaciones al Sistema de Indicadores y Variables. La tercera reunión del pleno del Observatorio Estatal, que tuvo lugar el 28 de junio de 2007, un año después de su constitución, aprobó este Primer Informe y, como anexo al mismo, el Sistema de Indicadores y Variables. El Consejo de Ministros de 13 de julio de 2007 tomó conocimiento del contenido del Informe y del Sistema de Indicadores.

◀BASE DE DATOS

El texto del Primer Informe del Observatorio Estatal refleja la dificultad de conocer la dimensión y características de la violencia de género y de realizar un adecuado seguimiento de la misma, habida cuenta de la fragmentación, dispersión, heterogeneidad y dificultad de comparación de los datos disponibles sobre la violencia de género, constituyendo la primera de las recomendaciones del referido Primer Informe, la creación de la base de datos del Observatorio Estatal a partir de los Indicadores y Variables.

Por otra parte, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de junio de 2007, por el que se adoptaron acciones para dar cumplimiento a las propuestas aprobadas por unanimidad por el Congreso de los Diputados en materia de violencia de género, determinaba entre sus medidas

específicas que la Delegación del Gobierno diseñase la Base de Datos a gestionar en colaboración con el Observatorio Estatal.

La Delegación del Gobierno finalizó el diseño inicial de la Base de Datos del Observatorio Estatal con fecha 28 de septiembre de 2007 y, desde ese momento, se está procediendo a su implementación. Para ello es imprescindible no sólo la colaboración de las distintas administraciones públicas en cuanto al traspaso de información, sino, habida cuenta de los escasos medios personales de la Delegación, también apoyo técnico e informático que, hasta el momento, estaba siendo suministrado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Se ha iniciado ya la recepción de microdatos, en todo caso sin información identificativa, procedentes de:

- El Ministerio de Justicia. Hay que indicar que, a tal efecto, se procedió el 5 de febrero de 2005 a la firma del Protocolo de actuación conjunta entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el traspaso de información del Registro Central para la Protección de Víctimas de la Violencia Doméstica y la Base de datos "Asklepios", de valoración integral de las víctimas, que posibilita el intercambio de información estadística.
- El Servicio Público de Empleo Estatal en lo referente a contratos bonificados de mujeres víctimas de violencia, extinción o suspensión del contrato de trabajo con derecho a la percepción de prestación o subsidio por desempleo, contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género, perceptoras de la Renta Activa de Inserción y ayudas para cambio de residencia para mujeres víctimas de violencia de género.
- La Dirección General de Inclusión Social respecto a datos procedentes del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) en el que, desde enero de 2008 y a propuesta de la Delegación, se está recogiendo de forma específica información referente a mujeres víctimas de violencia de género usuarias de los servicios sociales.
- El Ministerio del Interior, en cuanto a los datos de denuncias interpuestas ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la correspondiente valoración del riesgo.
- El Ministerio de Administraciones Públicas, en relación con los datos de autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias de víctimas de delitos de violencia familiar. A través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, la Delegación del Gobierno ha propuesto el establecimiento de una clave identificativa de las ciudadanas extranjeras con residencia en España por reagrupación familiar que obtengan autorización de residencia independiente de la de su pareja por ser víctimas de violencia de género.
- El Instituto Nacional de Estadística, que ha puesto ya a disposición de la Base de Datos del Observatorio Estatal los microdatos necesarios para el cálculo de tasas respecto a la población residente en España.

Además, la Delegación del Gobierno ha puesto a disposición de la Base de Datos del Observatorio, siempre desde el planteamiento de no disposición de información identificativa, los datos sobre:

- Llamadas atendidas desde el teléfono de información y asesoramiento legal telefónico 016. La información estadística de este servicio se está ya explotando por la Delegación del Gobierno y difundiendo a través de su página web.
- Víctimas mortales por violencia de género. La información estadística referente a víctimas mortales constituye una operación estadística incluida en el Plan Estadístico Nacional 2005-2008 cuyo organismo responsable es de la División de Estudios e Informes de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.
- Ayudas económicas previstas en el artículo 27 de la Ley Integral.

Por otra parte, se ha solicitado ya del IMSERSO la aportación de microdatos referentes a las usuarias del servicio de Teleasistencia Móvil.

Por lo que se refiere a los datos procedentes de encuestas y otras fuentes primarias, la Base de Datos del Observatorio Estatal integrará los microdatos de las tres Macroencuestas de Violencia sobre la Mujer promovidas por el Instituto de la Mujer, que serán susceptibles de explotación y análisis desde la perspectiva de violencia de género. Además, se ha previsto integrar los microdatos de los barómetros mensuales del Centro de Investigaciones Sociológicas y, en el ámbito de la Comisión Estadística del antiguo Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se aprobó una propuesta de la Delegación del Gobierno en el sentido de que las encuestas promovidas desde dicho departamento, integrasen preguntas sobre violencia de género siempre que resultase procedente.

En cuanto a documentación de interés, se prevé contar con un gestor de bases de datos documental del ámbito del antiguo Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

◀“CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. BOLETÍN ESTADÍSTICO”

Desde marzo de 2007, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, a través de su División de Estudios e Informes, elabora y difunde esta publicación, de carácter trimestral, que muestra el resultado de la identificación de fuentes de datos y análisis de los mismos.

◀ANUARIO ESTADÍSTICO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Desde la División de Estudios e Informes se está trabajando ya en un Anuario Estadístico sobre violencia de género para difundir toda la información cuantitativa disponible, con los siguientes apartados, que se están elaborando en función de los distintos ritmos de recepción de datos procedentes de diversos organismos:

- La dimensión y la evolución de la dimensión del maltrato de género - Macroencuestas 1999 / 2002 / 2006

- Víctimas mortales por violencia de género. Datos IM / Delegación
- Denuncias interpuestas ante Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Datos IM / Interior
- Procedimientos judiciales. Registro Central para la protección de las víctimas de violencia doméstica (Mº de Justicia)
- Servicio de Teleasistencia Móvil para víctimas de violencia de género. IMSERSO
- El 016. Servicio telefónico de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género. Delegación
- Ejercicio de derechos laborales. SPEE / Delegación
- Mujeres víctimas de violencia usuarias de servicios sociales. IMSERSO
- Autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias de víctimas de delitos de violencia familiar. MAP
- La percepción social de la violencia de género en España. CIS

◀ ESTUDIOS

El eje H del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención contra la Violencia de Género, de Investigación y Estudio, determina la necesidad de realizar diversas investigaciones sobre esta materia, tanto específicas como insertas en líneas de trabajo genérico.

Durante 2007, la Delegación promovió la realización de una investigación específica sobre “Estudio sobre la discapacidad como consecuencia de la violencia de género”, cuya calidad e idoneidad la configuran como posible Informe Anual del Observatorio de 2008.

Desde la Delegación del Gobierno se participa en la Comisión Asesora de Estudios del antiguo Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; en el Programa de Estudios de 2008 se incluyeron las siguientes investigaciones contempladas en el Plan Nacional:

- La dimensión socioeconómica de la violencia de género, tanto desde la perspectiva de las víctimas como de la sociedad
- El derecho de las víctimas de violencia de género a la asistencia social integral
- La violencia de género en el ámbito rural
- Análisis de la violencia de género en relación con las mujeres discapacitadas: acercamiento a su incidencia, nivel de riesgo y accesibilidad de los servicios
- Análisis de la violencia de género en relación con las mujeres inmigrantes: acercamiento a su incidencia, nivel de riesgo y accesibilidad de los servicios

- Inventario y análisis de materiales formativos y de sensibilización en materia de violencia de género
- Violencia de género: delincuencia
- Acercamiento a la violencia de género en el ámbito internacional
- Factores facilitadores para la construcción de identidades igualitarias y contrarias a la violencia de género en los varones

En estos momentos se encuentran en marcha los expedientes económicos que permitirían el próximo inicio de cuatro de estas nueve investigaciones.

◀ INFORMES Y DOCUMENTOS

La Delegación promueve y elabora, igualmente, informes y documentos que aporten elementos que permitan un mejor conocimiento del fenómeno de la violencia de género.

En este sentido, durante 2007 se efectuó por parte de la División de Estudios e Informes, en colaboración con SIGMA DOS, una reexplotación de los datos de las Macroencuestas de Violencia contra las Mujeres, parte de cuyos resultados se han difundido a través de los boletines estadísticos y se han utilizado como referentes de la dimensión del fenómeno en el Primer Informe del Observatorio Estatal.

Además, en 2007 se promovió la realización de un informe de contextualización de líneas de trabajo y actuaciones de hombres que, de forma activa, desarrollan prácticas igualitarias y no violentas; este informe fue efectuado por el investigador Luis Bonino y en estos momentos se encuentra en imprenta, dentro del Programa Editorial del antiguo Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En 2008, se ha promovido un trabajo de asistencia técnica, en realización en estos momentos, para la identificación de perfiles de maltratadores y posibles líneas de rehabilitación, que está efectuando la organización H-AMIKECO.

4.3. ACTUACIONES DE IMPULSO DE LA ACCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Administración General del Estado, sirviéndose del seguimiento y evaluación continua de las medidas adoptadas, anteriormente referidas, realiza una labor de impulso de políticas públicas, con el fin de asegurar la acción de gobierno, en términos de eficiencia, así como la propuesta unitaria de actuaciones, para que las mujeres que sufren violencia de género, con independencia del lugar del territorio donde acontece el hecho violento, disfruten de un estándar mínimo de atención y protección, y se avance de forma acompasada en la erradicación de este fenómeno violento.

De esta labor de impulso de políticas públicas para garantizar la tutela integral de las víctimas de esta violencia ya dio muestras el Gobierno desde su constitución. A tal efecto, es conveniente recordar el Plan de Medidas Urgentes para la Prevención de la Violencia de Género, de 7 de mayo de 2004, así como las medidas aprobadas por el Consejo de Ministros de 28 de enero de 2005, con motivo de la entrada en vigor de la Ley Integral, salvo sus Títulos IV y V, Tutela Penal y Judicial, respectivamente.

Por lo que se refiere al Plan de Medidas Urgentes para la Prevención de la Violencia de Género, señalar que el mismo fue aprobado apenas a un mes de constituido el Gobierno y durante la elaboración del Proyecto de Ley que después sería la Ley Integral. Este Plan, propuesto por los Ministerios de Justicia, del Interior y de Trabajo y Asuntos Sociales, contemplaba medidas de gran relevancia, como la extensión del servicio de teleasistencia móvil a las víctimas de violencia de género, la implicación de los Cuerpos de Policía Local en la vigilancia y cumplimiento de las órdenes de protección, o la elaboración de un modelo normalizado de denuncia para asegurar un mejor conocimiento de la compleja situación personal y familiar de la víctima, del agresor y sobre la situación física y psíquica de los y las menores.

En relación al mismo conviene reseñarse que la totalidad de sus medidas después han tenido un gran reflejo en el conjunto de iniciativas que se han adoptado en la aplicación de la Ley Integral.

Es importante destacar las medidas de 28 de enero de 2005 a efectos de este informe, pues constituyen la primera labor de impulso de la acción del Gobierno en desarrollo de la Ley Integral. De este modo, el Consejo de Ministros de dicha fecha, a instancias del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, conoció un informe en el cual ya se priorizaban un conjunto de doce actuaciones cuyo cumplimiento incidía fundamentalmente en la atención y seguridad policial así como en la necesaria movilización social contra este fenómeno violento, a través de la emisión de campañas institucionales que avanzaran en su necesario conocimiento. En suma, las medidas se dirigían, principalmente, a la inmediata puesta en marcha de la formación y especialización

de los distintos y las distintas profesionales que actúan contra esta violencia; a asegurar el derecho de información sobre los derechos que reconoce la Ley Integral a las víctimas; a garantizar en condiciones de equidad interterritorial su derecho a la asistencia social integral; su derecho de asistencia jurídica gratuita; sus derechos laborales y las bonificaciones de Seguridad Social por su contratación, o su derecho a una ayuda económica en el supuesto de difícil inserción. Desde el ámbito de la seguridad policial se exigía el incremento de las unidades especializadas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como la puesta en marcha de los convenios que posibilitarán la participación de la policía local en las labores de vigilancia de las órdenes de protección dictadas por la autoridad judicial. También se instaba a la elaboración de los Convenios que permitieran una extensión generalizada del servicio de teleasistencia.

Este primer impulso fue secundado por una intensa labor de Gobierno que ha posibilitado la totalidad de la puesta en marcha de la Ley Integral, como destacó el Balance de aplicación conocido por el Consejo de Ministros el día 15 de diciembre de 2006, anteriormente referido. Ahora bien, siendo uno de los principios de la Ley el seguimiento y evaluación continua de las actuaciones que se adopten en su desarrollo, tal y como se recoge en el punto 4.1. de este Informe, este Balance también permitió detectar aquellas áreas en las que era necesario mejorar la respuesta.

A cubrir esta última finalidad atienden, principalmente, el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, el Catálogo de Medidas Urgentes, ambos aprobados por el Consejo de Ministros del día 15 de diciembre de 2006, y otras diez medidas adicionales, aprobadas en Consejo de Ministros del día 2 de marzo. En total 142 medidas que mejoran la respuesta frente a este fenómeno violento, a las que hay que sumar 28 nuevas actuaciones, acordadas por el Consejo de Ministros de 22 de junio, cuyo objetivo es dar pronto cumplimiento al mandato del Congreso de los Diputados de 19 de junio.

Estos planes de acción han orientado e impulsado la labor permanente de los distintos Departamentos ministeriales, por lo que sus medidas ya han sido analizadas en cada uno de los ámbitos de actuación.

En todo caso, es importante señalar cómo el desarrollo de estas medidas tuvo un impacto importante en el Presupuesto General del Estado para 2007, el cual, con una dotación inicial de 141.508.442 € sufrió un incremento de un 49,95% para poder atender su ejecución, situándose en 212.440.723 €.

4.4. COORDINACIÓN DE ACTUACIONES

Entre los principios rectores de la Ley Integral se encuentra la coordinación. En efecto, en su *artículo 2* señala la necesidad de “establecer un sistema integral de tutela institucional en el que la Administración General del Estado, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, en colaboración con el Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer, impulse la creación de políticas dirigidas a ofrecer tutela a las víctimas de esta violencia”; de “coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos”; y, de “promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género”.

En definitiva, se ahonda en el sistema integral de tutela institucional que instaura la Ley, al velar por una adecuada coordinación de los actores implicados y garantizar el seguimiento y evaluación continua de la evolución de la violencia de género y de las actuaciones

En este apartado se incluye el análisis de los instrumentos desarrollados para hacer efectiva la coordinación entre los órganos que intervienen en la aplicación de la Ley Integral, que se han desarrollado sobre una base compleja de relaciones interadministrativas e interinstitucionales construidas, en la mayor parte de los casos, sobre la base de relaciones de cooperación preexistentes. Por otro lado, la creación de las unidades de violencia sobre la mujer, al implicar un mayor esfuerzo de coordinación, redundan en la mayor eficacia de las medidas y recursos puestos en marcha desde todos los ámbitos de actuación.

Los dos instrumentos básicos son:

- **Protocolos de Actuación**
- **Unidades de Violencia**

4.4.1. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Los planes de colaboración y los protocolos de actuación completan la tutela institucional y contribuyen al objetivo de renovación continua de la norma, pues propician la interrelación de todas las instancias implicadas y la realización de diagnósticos específicos y un tratamiento singular de determinados colectivos, fundamentalmente, de aquellos que presentan un mayor riesgo de sufrir esta violencia o una mayor dificultad para acceder a los servicios previstos en la norma.

El adecuado desarrollo de la Ley Integral ha implicado el desarrollo de protocolos... y convenios, de distinta naturaleza, entre los distintos agentes. Entre los distintos departamentos ministeriales, entre la administración general del Estado y la administración autonómica, también con instituciones, etc.

◀ PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Entre Departamentos Ministeriales de la Administración General del Estado

Desde la entrada en vigor de la Ley se han elaborado los siguientes Protocolo de Actuación:

- **“Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo de actuaciones en relación con las políticas de igualdad entre mujeres y hombres”.**

La firma de este convenio posibilita la cooperación mutua entre ambos departamentos para el ejercicio, por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de sus facultades de control, inspección y sanción sobre medios audiovisuales, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.

- **Acuerdo de colaboración entre el MTAS y el Ministerio de Justicia para la explotación de los datos contenidos en el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género (incluida en el elenco de medidas aprobadas en el Consejo de Ministros de fecha 22 de junio de 2007).**

El presente Protocolo tiene por objeto establecer las líneas de actuación conjunta entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en materia de intercambio de información estadística y realización y promoción de estudios e investigaciones en materia de violencia de género.

- Los Ministerios de Justicia e Interior han aprobado el 30 de julio de 2007 **un Convenio específico para facilitar a los y las fiscales el acceso al sistema de seguimiento que integra los casos de violencia de género del Ministerio del Interior** (incluido en el elenco de medidas aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de junio).

En estado de elaboración

- **“Protocolo de actuación entre el MEC, el Ministerio de Igualdad y MCU, para el desarrollo de un proyecto educativo de sensibilización contra la violencia sobre la mujer a través del cine”.**

Protocolo que tiene por objeto establecer la colaboración entre estos departamentos ministeriales para el desarrollo de un proyecto Educativo de Sensibilización contra la Violencia sobre la Mujer a través del cine.

- **“Protocolo entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Sanidad y Consumo para facilitar la comunicación entre los servicios sanitarios del SNS y las unidades de valoración forense integral**, con la finalidad de impulsar mecanismos de asesoramiento, intervención y coordinación de los servicios de salud con las Unidades de valoración

forense integral (incluido en el elenco de medidas aprobadas por el Consejo de Ministros del 22 de junio de 2007).

- **Elaboración por los Ministerios de Justicia e Interior de un Protocolo**, a aprobar después por la Comisión nacional de coordinación de la policía judicial, para facilitar las comunicaciones entre los Cuerpos de Seguridad y los órganos judiciales y fiscales en torno a las situaciones de riesgo sobre la mujer víctima de violencia de género y su evolución, para contar con los adecuados elementos de juicio y valoración para decidir sobre medidas cautelares y de protección y valoración de pruebas periciales (incluido en el elenco de medidas aprobadas por el Consejo de Ministro del 22 de junio de 2007).

Entre la Administración General del Estado y la Administración Autónoma.

En el caso de la cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas la colaboración se produce principalmente a través de los acuerdos adoptados en Conferencia Sectorial o en Consejo Interterritorial.

- **“Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género en el Sistema Nacional de Salud”.**

Este Protocolo se ha dictado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Integral que mandata a las Administraciones sanitarias, en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, la promoción e impulso de actuaciones de los y las profesionales sanitarios para la detección precoz de la violencia de género, así como la proposición de las medidas que estimen necesarias a fin de optimizar la contribución del sector sanitario en la lucha contra este tipo de violencia.

Protocolo que prevé una coordinación interna: entre las distintas áreas de los servicios de salud, y una coordinación externa: con otros agentes de atención y asistencia como FF y CC de Seguridad, servicios sociales, etc.

Con este Protocolo se pretende dar una orientación práctica al personal sanitario del Sistema Nacional de Salud para que pueda ofrecer una atención integral (física, psicológica y emocional) a las mujeres maltratadas que acuden a cualquier centro sanitario. Para ello, se establecen pautas de actuación, normalizadas y homogéneas, con las que se pueda realizar una detección precoz del problema, una mejor valoración y actuación ante los casos agudos y un adecuado seguimiento de las afectadas.

- **“Convenios con las Comunidades Autónomas para la realización de actividades sanitarias ante la violencia de género.”**

Estos convenios con las CCAA pretenden establecer la colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Consejerías de Salud de las diferentes CCAA para el establecimiento en el sistema sanitario de una pauta de actuación homogénea en la atención a la violencia de género. Los objetivos que contemplan son: Impulsar la

formación de los recursos humanos incluyendo las desigualdades de género en salud en los programas de formación continuada, desarrollar indicadores de calidad y buenas prácticas en relación a la violencia de género, la evaluación de la implantación del Protocolo de actuación sanitaria ante la violencia de género en la Comunidad Autónoma.

- **“Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas, para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género”.**

Convenios que se están tramitando con el objetivo de establecer una colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y las Comunidades Autónomas, para la prestación del servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género del ámbito estatal como garantía del derecho a la información reconocido en el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- **“Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas, para la realización de un Proyecto Innovadores que garanticen el Derecho a la Asistencia Social Integral a las mujeres Víctimas de Violencia de Género.”**

Convenios que se van a suscribir con las siguientes Comunidades Autónomas: Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla - La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Ceuta, Extremadura, Galicia, La Rioja. Estos convenios tienen por objeto la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma firmante, a través de la correspondiente Consejería, para la realización de un “proyecto innovador”.

- **Existen Convenios de colaboración** para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral **entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:** y la **Junta de Andalucía** (Consejería para la Igualdad y Bienestar Social), **el Gobierno de Aragón**, (Resolución de 30 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica del MTAS. B.O.E. de 20/12/06), **el Principado de Asturias** (Consejería de la Presidencia), **la Generalitat Valenciana** (Conselleria de Bienestar Social) ,firmado el 16 de noviembre de 2006, **Junta de Extremadura**, de fecha 4 de agosto de 2006.
- **“Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Conselleria de Bienestar Social de la Comunidad Valenciana”** (firmado el 16 de mayo de 2006). Servicio de Teleasistencia móvil para protección de las víctimas de violencia de género.

Entre la Administración General del Estado y la Administración Local

- **“Protocolo de colaboración y coordinación entre las FCSE y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.”**
Protocolo suscrito por el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias, el 13 de marzo de 2006.

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 31 da Ley Integral, destinada a promover *que las Policías Locales, en el marco de su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cooperen en asegurar el cumplimiento de las medidas de protección acordadas por los órganos judiciales* se ha suscrito este Protocolo con el que se pretende optimizar los recursos humanos y materiales de las Fuerzas de Seguridad, estatales y locales, existentes en el término municipal correspondiente y garantizar el cumplimiento eficaz de las medidas judiciales de protección a las víctimas.

- Existen además otras guías para la intervención policial en forma de Protocolos de Actuación y de Acuerdos para Coordinación, redactados en ámbitos autonómicos, provinciales y locales, pensados para mejorar la respuesta interinstitucional en la atención a las mujeres y / o menores víctimas de malos tratos y agresiones sexuales, atendiendo a las normativas propias de cada Comunidad Autónoma y a las diferentes redes de recursos sociales. Estas guías proporcionan pautas y normas que complementan a las más generales, adaptándolas a las diferentes peculiaridades de cada espacio geográfico y de los cuerpos de seguridad que operan en los mismos.
- **“Convenio Marco de colaboración en materia de seguridad ciudadana y seguridad vial”** firmado entre Mº del Interior y FEMP el 20 de febrero de 2007, prevé la habilitación, a través de los correspondientes convenios, de la policía local para llevar a cabo funciones de policía judicial en materia de V.G.
- **“Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y los Municipios, para la realización de un Proyectos Innovadores que garanticen el Derecho a la Asistencia Social Integral a las mujeres Víctimas de Violencia de Género.”**

Convenios que se van a suscribir con los siguientes municipios: Alcalá, Barcelona, Fuenlabrada, Hospitalet, Madrid, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Sevilla, Tarrasa, Valencia y Valladolid.

Protocolos Actuación de la Administración General del Estado- Interinstitucionales

- **“Protocolo de actuación de las FF y CC de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género”.**

El Protocolo, que se firmó en 2004 y fue actualizado en 2005, establece los criterios de actuación a seguir por todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la asistencia y protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, y prevé expresamente que sea otro protocolo el que defina los instrumentos de coordinación entre las Fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado y las Policías Locales.

Se trata de un Protocolo Marco en el que se recogen, por primera vez, los criterios y pautas de actuación que deberán servir como referente común y obligado a las diferentes fuerzas y cuerpos de seguridad –estatales, autonómicas y locales–.

- **“Protocolo común de valoración de riesgo para Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Policías Autonómicas”.**

El 10 de julio de 2007, la Secretaría de Estado de Seguridad dictó la Instrucción nº 10/2007, por la que se aprueba el protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y su comunicación a los órganos judiciales y al ministerio fiscal (modificada parcialmente por la instrucción 14/10, de 10 de octubre de 2007).

El Protocolo aprobado por la Instrucción, además de fijar los hechos y circunstancias a cuya determinación debe dirigirse la actuación policial, contiene varios apartados en los que se concretan los distintos aspectos relacionados con el riesgo de la víctima de violencia de género: la estimación inicial de la situación de riesgo, la estimación de la evolución del nivel de riesgo, la actuación de las Unidades especializadas en violencia de género en cuanto a este apartado concreto se refiere y la comunicación a los Órganos judiciales y al Ministerio Fiscal de las estimaciones de riesgo y su evolución. Asimismo, contiene un Anexo en el que se contemplan los distintos niveles de riesgo y las medidas policiales de protección a adoptar en cada uno de los niveles.

- Se ha elaborado, en colaboración con la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal, un **“Protocolo entre Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y CGAE de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y abogados ante la violencia de género”**. El objetivo de este Protocolo es garantizar y homogeneizar el servicio de asistencia letrada en la formulación y presentación de la denuncia y solicitud de la orden de protección, mejorar el servicio policial a la víctima de violencia de género y establecer pautas generales para la información y asistencia a la víctima, tanto de temas judiciales como de posibles prestaciones sociales (incluido igualmente en el elenco de medidas aprobadas en el Consejo de Ministros de 22 de junio de 2007).
- **“Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), y el Ministerio del Interior”.**

Firmado el 20 de abril de 2005 con el compromiso de impulsar y desarrollar, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuaciones conjuntas dirigidas a facilitar una

información puntual y ágil de la existencia del servicio de teleasistencia para la protección de las víctimas de violencia de género de todo el país así como de los trámites a llevar a cabo para acceder al mismo.

El Servicio de Tele-Asistencia Móvil se creó en el ámbito de la protección y de la asistencia social que corresponde al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para dar la cobertura a las víctimas de la violencia de género que cuenten con orden de protección.

El servicio, basado en la utilización de tecnologías de comunicación telefónica móvil y de telelocalización, permite a las mujeres en riesgo de sufrir violencia de género entrar en contacto, durante las 24 horas del día, con un Centro de Atención específicamente preparado para dar una respuesta de seguridad y atención social.

4.4.2. LAS UNIDADES DE VIOLENCIA

El Catálogo de Medidas Urgentes en la lucha contra la Violencia de Género, contempla en su medida 4 *“la creación de las unidades de violencia sobre la mujer en las Subdelegaciones de Gobierno”*.

Por su parte, el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención, en el eje K, establece que los Ministerios de Administraciones Públicas, Interior y Trabajo y Asuntos Sociales dictarán una instrucción conjunta para que los *“Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas garanticen el seguimiento y coordinación de actuaciones en materia de violencia de género que se desarrollen en sus respectivos ámbitos territoriales”*.

En cumplimiento de estas previsiones:

- Por sucesivos acuerdos de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), se efectúa la dotación de las Unidades de Violencia en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- El 27 de febrero de 2007 se aprueba la Instrucción Conjunta de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales, Interior y Administraciones Públicas para el seguimiento y coordinación de las actuaciones por las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en materia de violencia de género, donde se establece la organización y funcionamiento de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer.

Se determina que las Delegaciones del Gobierno contarán con una Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y en todas las Subdelegaciones del Gobierno existirá una Unidad de Violencia sobre la Mujer. Asimismo, se establece su dependencia orgánica y funcional de la persona titular de la Delegación o Subdelegación del Gobierno y su adscripción a la Secretaría General.

Con el fin de asegurar el adecuado desarrollo de sus funciones, en la citada Instrucción Conjunta se contempla que las Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer deberán mantener comunicación directa con la Delegación del Gobierno para la Violencia de

Género, órgano que imparte las instrucciones sobre los procedimientos y procesos de trabajo para el seguimiento de la violencia de género encomendado a las citadas Unidades.

Asimismo, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género ofrece asesoramiento e información sobre todas las cuestiones que le sean solicitadas por las Unidades de Violencia sobre la Mujer.

◀ DOTACIÓN DE LAS UNIDADES

Se han constituido 59 Unidades de Violencia, de acuerdo con la siguiente distribución geográfica:

- 19 Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer en las Delegaciones del Gobierno
- 33 Unidades de Violencia sobre la Mujer en las Subdelegaciones del Gobierno
- 7 Unidades de Violencia sobre la Mujer en las Direcciones Insulares

Por Acuerdo de la CECIR de 14 de febrero de 2007, se crearon 59 puestos que se han ido incrementando para reforzar algunas Unidades con más personal de apoyo administrativo; por el Acuerdo de la CECIR de 23 de mayo de 2007 se crearon 3 puestos de apoyo en la Unidad de Coordinación de la Delegación del Gobierno en Madrid; y por Acuerdo de la CECIR de 10 de octubre de 2007 se crearon 12 puestos de apoyo en Delegaciones del Gobierno pluriprovinciales (Andalucía, Aragón, Castilla y León, Castilla La Mancha, Canarias, Extremadura, Galicia, y Cataluña). En total, se han creado 74 puestos.

Hay que destacar que las Delegaciones del Gobierno que más puestos de trabajo en este ámbito tienen son: Castilla y León con 10 puestos; Andalucía y Canarias con 9 puestos cada una y Cataluña con 7 puestos. Por provincias, Madrid y Barcelona son las que cuentan con más puestos, 4 cada una, seguidas de Las Palmas con 3 plazas.

◀ FUNCIONES

Las Unidades de Violencia tienen encomendadas las siguientes funciones:

- Apoyo a la protección integral de las víctimas de violencia de género a través de:
 - Identificar las necesidades de recursos destinados a la protección integral
 - Identificar los perfiles de mayor vulnerabilidad
- Seguimiento individualizado, especialmente en los casos calificados de mayor riesgo, reanudación de la convivencia, se deje sin efecto a solicitud de la víctima la medida cautelar de protección, especial vulnerabilidad de la mujer y los que sean comunicados por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género
- Análisis e informes sobre las muertes por violencia de género
- Informes y estadísticas con carácter periódico

- Otras funciones

Sus funciones se amparan en la Ley Integral así como en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, en relación a las competencias de los Delegados y Subdelegados de dirigir las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las Comunidades Autónomas o provincias, respectivamente.

Apoyo a la protección integral de las víctimas de violencia de género

Para llevar a cabo esta función, además de identificar los recursos destinados a dicha protección, se precisa identificar los perfiles de mayor vulnerabilidad a partir de un análisis agregado de los resultados de la valoración del riesgo, en el que se tendrán en cuenta las características de la víctima, el agresor, el entorno o cualesquiera otras circunstancias. En auxilio de esta función, el Protocolo común de Valoración de Riesgo, así como la aplicación informática de seguimiento integral son los instrumentos que permitirán determinar con criterios objetivos y homogéneos los perfiles de mayor vulnerabilidad en el ámbito de actuación de su territorio.

Seguimiento individualizado de los casos de violencia de género

En la Instrucción Conjunta se indica que las Unidades de Violencia realizarán un seguimiento individualizado de los casos de violencia de género que se produzcan en la provincia. Además, se establecen unas prioridades al determinar que el seguimiento se efectuará en los casos siguientes:

- Los calificados de mayor riesgo.
- Cuando se produzca la reanudación de la convivencia, o se deje sin efecto a solicitud de la víctima la medida cautelar de protección en su día acordada.
- Cuando la mujer se encuentre en situación de especial vulnerabilidad.
- Los que sean comunicados desde la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

El objetivo de este seguimiento individualizado es tener constancia permanente de la situación en la que se encuentran estas mujeres y de los recursos puestos a su disposición para su atención y protección.

Las Unidades de Violencia realizan el seguimiento individualizado de los casos de violencia de género calificados de mayor riesgo de su provincia, en coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y elaboran el informe correspondiente que remiten a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

Análisis e informes sobre las muertes por violencia de género

Cuando se produce la muerte de una mujer como consecuencia de la violencia de género, las Unidades de Violencia actúan de la forma siguiente:

- Comunicación inmediata del hecho a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género por el medio de comunicación más rápido.
- Celebración, con carácter urgente, de la reunión de coordinación según lo dispuesto en los protocolos interadministrativos.
- Elaboración de un informe de seguimiento, para su posterior remisión a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, en el que conste, entre otros extremos:
 - Valoración del riesgo efectuada.
 - Medidas de protección y administrativas adoptadas. En el supuesto de medida de protección, en su caso si ha habido quebrantamiento, consentido o no.
 - La existencia de dispositivos electrónicos de protección.
 - Recursos por los que había sido atendida (servicios sociales o sanitarios).

Informes y estadísticas con carácter periódico

Las Unidades de Violencia vienen elaborando los informes que establece la Instrucción Conjunta, así como aquéllos solicitados desde la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

Concretamente, para la elaboración del "Informe sobre el proceso de puesta en marcha de las Unidades contra la Violencia sobre la Mujer en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno", realizado por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, de fecha 17 de abril de 2007, se solicitó a las Unidades de Violencia un primer informe autonómico sobre las actuaciones que habían desempeñado.

Posteriormente todas las Unidades de Violencia han realizado informes de carácter semanal donde se ponía de manifiesto las dificultades que tenían para obtener la información, por cuanto no estaba operativa la aplicación informática que comprendía, a su vez, la valoración del riesgo.

Actualmente están confeccionando el informe trimestral de seguimiento de la violencia de género y la respuesta institucional, en el que se recogen datos estadísticos de su respectivo territorio, sobre todos los recursos disponibles en el ámbito territorial correspondiente para la atención a las mujeres víctimas de la violencia de género, actuaciones realizadas por la Delegación o Subdelegación del Gobierno y propuestas de actuación.

Otras funciones: Sensibilización y Formación

Las Unidades de Violencia han contribuido en la difusión y sensibilización de la sociedad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en general, y en el tratamiento de los problemas derivados de la violencia de género, en particular.

En este aspecto, la participación y colaboración de las Unidades de Violencia es muy valiosa, porque intervienen en los municipios de su provincia, dando a conocer los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género en el ámbito rural.

Fuentes de Información

Para el desarrollo de sus funciones, las Unidades de Violencia obtienen la información de las siguientes fuentes:

- Datos facilitados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Aplicación informática elaborada por el Ministerio del Interior, denominada “Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género”, también contemplada en el Catálogo de Medidas Urgentes contra la Violencia de Género.
- Registro Central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica del Ministerio de Justicia. La modificación del Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el citado Registro, por el Real Decreto 660/2007, de 25 de mayo, ha permitido a las Unidades de Violencia tener información sobre las medidas de protección de las víctimas de violencia de género.
- Protocolos interadministrativos, donde se establecerán los cauces para la obtención de la información más completa posible sobre el conjunto de medidas administrativas adoptadas para la atención y ayuda a las víctimas.
- Reuniones de coordinación con los servicios de atención y protección integral de las víctimas de violencia de género, con la asistencia, en su caso, del Ministerio Fiscal.
- Organizaciones de mujeres, agentes sociales y organizaciones no gubernamentales. A través de cauces de comunicación y reuniones periódicas.

Indicadores de actividad

Desde su creación en el año 2007 hasta la actualidad las Unidades contra la Violencia sobre la Mujer creadas en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno han desarrollado la actividad que se recoge a continuación.

La participación de estas Unidades en Órganos Colegiados cuya actividad guarda relación con la prevención de la Violencia sobre la Mujer ha sido destacada, ya que han asistido a 705 reuniones en 2007 y a 495 a lo largo de 2008, con un total de 1.200 asistencias.

La emisión de Informes y Memorias ha dado las siguientes cifras totales: 1.330 en 2007 y 1.787 en el año 2008, lo que arroja un total de 3.117 durante los dos años citados.

La actividad de seguimiento de los casos de Violencia sobre la Mujer que realizan estas Unidades se refleja en la confección de fichas en las que se contienen diferentes datos, tales como: identificación de las víctimas, presunto agresor, Juzgado que instruye el caso, ámbito

normativo, datos estadísticos, etc., el número total de estas fichas ha ascendido a 6.093 en 2007 y a 7.628 en 2008. La suma de ambos años es de 13.721 fichas de seguimiento.

Las Asistencias a Conferencias cuyos temas han tratado esta materia han sido de 677 en el año 2007 y 307 en el año 2008, con un total de 984 asistencias a conferencias.

Las Visitas en Despacho, tanto recibidas como realizadas, han ascendido a 2.695 en 2007 y 1.691 en 2008, con un total de 4.386 Visitas.

A lo largo del año 2008 se han venido atendiendo 6.468 solicitudes de consultas sobre la materia de Violencia sobre la Mujer desde las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

◀ FORMACIÓN

La formación dirigida a las Unidades de Violencia constituye una constante que hace realidad el principio de especialización establecido en la Ley Integral.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, impartió jornadas formativas en abril y junio de 2007, dirigidas a las personas responsables de las Unidades de Violencia, con el objetivo de dar a conocer las funciones y el funcionamiento de la nueva aplicación informática. También en abril de 2007, y en colaboración con la Universidad de Barcelona, esta misma Secretaría impartió una jornada específica sobre el Protocolo de Valoración del Riesgo.

La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género celebró en mayo y octubre de 2007 jornadas de trabajo con las Unidades de Violencia, siendo el objetivo de la primera analizar pormenorizadamente sus funciones, las fuentes de información que precisan, y las primeras dificultades con que contaban en el desarrollo de su labor, y el de la segunda que tuvieran un conocimiento global del sistema de intervención integral en materia de violencia de género, así como analizar sus funciones y competencias en dicho sistema integral. En esta última jornada participaron representantes del Ministerio de Interior, Ministerio de Justicia, Ministerio Fiscal, Comunidad Autónoma de Madrid, Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Audiencia Provincial de Madrid. Con ello se pone de relieve como uno de los objetivos perseguidos a través de esta formación es el propiciar el conocimiento de los distintos actores y sus funciones dentro del sistema integral, coadyuvando a la mejora de su coordinación.

5

LOS DATOS DE LA DIMENSIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA

5.1. DIMENSIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍCTIMAS

La violencia de género, cuya más brutal expresión está constituida por los asesinatos de mujeres por parte de su pareja o ex pareja, supone el ochenta por ciento de los asuntos judiciales que se inscriben en el *Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica*, y ha dado lugar a la incoación de 240.723 asuntos desde la entrada en vigor de la tutela judicial prevista en la Ley Integral hasta el 31 de mayo de 2008-, moviliza crecientes recursos policiales, judiciales, asistenciales, sanitarios, educativos, etc., constituye el objeto de estudio de numerosas investigaciones que la abordan desde diferentes perspectivas y disciplinas, es también objeto de frecuentes titulares por parte de los medios de comunicación, apareciendo en las encuestas como una preocupación de la ciudadanía... Sin embargo, sólo en los últimos años ha irrumpido en el contexto internacional y español como un fenómeno diferenciado de otras violencias y, aunque se han desplegado diversas iniciativas para cuantificarlo, los resultados de las mismas son dispares e insuficientes.

El Primer Informe Anual² del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer considera que:

“Una aproximación a la determinación de la magnitud de la violencia de género se presenta como una tarea compleja y difícil. No es sólo una realidad objetiva lo que se trata de delimitar, sino que también ha de enfrentarse y analizar todo el entramado social que mantiene la violencia contra las mujeres por debajo

² Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid, 2007. Págs. 33 y 34.

El contenido íntegro de este Informe puede consultarse en la web de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género: <http://www.migualdad.es/violencia-mujer>

del umbral de la visibilidad sin que en la mayoría de las ocasiones llegue a formar parte de las manifestaciones observadas. (...)

“Es, precisamente, esta presencia inalterada, unida a su carácter de violencia ideológica la que nos sitúa tan cerca de ella que llega a invisibilizarla entre las conductas, comportamientos y justificaciones de nuestra cotidianeidad, hasta impedir que podamos tomar conciencia de su verdadera magnitud, pero al mismo tiempo, cuando nos distanciamos para poder adquirir alguna referencia sobre la misma, los resultados suelen ser tan limitados, que la visión aparece entonces empequeñecida, como “a vista de pájaro” por la escasez y dispersión de los datos”.

“... la información con la que se cuenta en estos momentos en España presenta indudables carencias y los datos disponibles, en muchas ocasiones, tienen limitaciones que impiden su adecuado seguimiento, comparación y análisis.”

En España, tanto la información procedente de fuentes primarias (encuestas e investigaciones cualitativas) como la que deriva de fuentes secundarias (básicamente estadísticas que son el producto de explotaciones de información de registros administrativos) es, por el momento, extremadamente pobre y fragmentaria.

La mejora de los registros administrativos y, en consecuencia, de la posibilidad de producción de estadísticas basadas en los mismos, constituye en estos momentos una tarea que se está abordando tanto en España como en otros países y que se espera que dé frutos a corto y medio plazo pero, inevitablemente, sus resultados siempre van a resultar parciales por limitarse a la parte de la violencia de género que aflora en relación con el acceso de víctimas y agresores a los recursos institucionales, así como del seguimiento que efectúen las propias instituciones en relación con las violencias conocidas.

En este sentido, en tanto en cuanto no se disponga de un sistema normalizado y homologable, basado en amplias encuestas epidemiológicas, los estudios que se han efectuado, a pesar de sus limitaciones, ayudan a disponer de elementos de acercamiento y suponen una herramienta para conocer las características del fenómeno, de las víctimas y de los agresores, así como de los efectos de la violencia tanto en las mujeres que la sufren como en la sociedad.

Además, los datos procedentes de registros administrativos, aunque limitados desde la perspectiva de la dimensión de esta lacra social ayudan a conocer los niveles en que se están utilizando los mecanismos legales, policiales y sociales por parte de las víctimas de la violencia de género. La necesidad de mejorar la información de algunas áreas, tal y como revela este Informe, ponen de manifiesto la necesidad de continuar trabajando en este sentido.

Desde la entrada en vigor de la Ley Integral han aumentado el interés y la preocupación de la ciudadanía respecto a la violencia de género. La necesidad de disponer de un cabal conocimiento de este fenómeno hizo que el Real Decreto 253/2006, de 3 de marzo, que estableció las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, previera la creación de una base de datos de referencia y la normalización de un sistema de indicadores sobre violencia de género. Estas medidas se recogieron en el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género (2007-2008), y a lo largo de

2007 se ha establecido el sistema de indicadores y se ha efectuado el diseño inicial de la base de datos que, en un futuro próximo, permitirá disponer de mayor y mejor información para posibilitar el conocimiento más exacto del fenómeno, la mejor evaluación de las medidas adoptadas y la toma de decisiones sobre la base de dicho conocimiento y de la evaluación señalada.

Mientras tanto, gracias a la información disponible facilitada fundamentalmente por los departamentos de la Administración General del Estado con competencias en materia de violencia de género, explotada y reelaborada por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, se muestra en las páginas siguientes la magnitud de la violencia de género y su evolución durante los últimos años.

5.1.1. LA DIMENSIÓN Y LA EVOLUCIÓN DE LA DIMENSIÓN DEL MALTRATO DE GÉNERO

En España, el referente más utilizado por los expertos en relación con la magnitud de la violencia contra la mujer lo constituyen las macroencuestas promovidas por el Instituto de la Mujer en los años 1999, 2002 y 2006.

A pesar de las limitaciones de las macroencuestas, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género ha considerado imprescindible utilizar el único instrumento específico disponible en nuestro país para acercarse a la dimensión del fenómeno. Puesto que las macroencuestas recogen información sobre la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, desde la Delegación del Gobierno se ha efectuado una reexplotación de la información de las mismas para ceñir los resultados a la violencia de género en los términos de la Ley Integral.

Los primeros resultados de dicha reexplotación de datos se hicieron públicos a través de los números 1 y 3 de la publicación "Contra la violencia de género. Boletín Estadístico"³ y se incorporaron en parte al Primer Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

El cuestionario de las tres macroencuestas indaga acerca del maltrato padecido en el último año y también del maltrato sufrido alguna vez en la vida; por diferencia entre uno y otro, se ha calculado también el maltrato padecido alguna vez en la vida pero no en el último año, diferencia que permite llegar a una nueva categoría: la de las mujeres que han salido del maltrato.

Las tres encuestas son representativas de las mujeres mayores de edad residentes en España. Esta representatividad no sólo permite determinar la prevalencia del maltrato de género, sino también las características específicas de las mujeres que declaran haberlo sufrido respecto a las mujeres que contestan no haberlo padecido. Aunque el período de tiempo entre unas y otras encuestas es relativamente pequeño, su reiteración posibilita efectuar comparaciones.

Es necesario señalar que la dimensión del maltrato de género que se desprende de las macroencuestas realizadas en España es muy pequeña en relación con los resultados de iniciativas similares que se han desarrollado en otros países.

De la explotación de la última **Macroencuesta**, se concluye que:

- EN 2006, EL 6,3% DE LAS MUJERES DE 18 Y MÁS AÑOS RESIDENTES EN ESPAÑA MANIFIESTAN HABER SUFRIDO MALTRATO POR SU PAREJA O EX PAREJA ALGUNA VEZ EN LA VIDA. ESTE PORCENTAJE ES EQUIVALENTE A, APROXIMADAMENTE, 1.200.000 MUJERES.
- EL 2,1% MANIFIESTA HABERLO SUFRIDO EN EL ÚLTIMO AÑO. ESTA SITUACIÓN AFECTARÍA APROXIMADAMENTE A 400.000 MUJERES.

³ La edición electrónica de los Boletines puede también consultarse en la web de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género <http://www.migualdad.es/violencia-mujer>

- EN CONSECUENCIA, LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO MALTRATO DE GÉNERO ALGUNA VEZ EN LA VIDA, HAN SALIDO DE ESTA SITUACIÓN. SU NÚMERO SERÍA DE 800.000.
- RESPECTO A LAS MACROENCUESTAS ANTERIORES, SE OBSERVA UN INCREMENTO DEL MALTRATO DECLARADO ALGUNA VEZ EN LA VIDA, MIENTRAS QUE LA DECLARACIÓN DE MALTRATO QUE AFECTA AL ÚLTIMO AÑO PRESENTA UNA LIGERA DISMINUCIÓN.

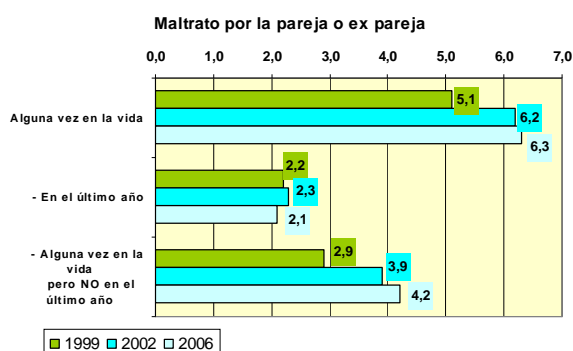
La mayor parte de las mujeres entrevistadas (el 93,7%) afirmaron en la encuesta de 2006 no haber sufrido nunca ninguna situación de maltrato por parte de su pareja o ex pareja.

	MACROENCUESTA 2006 en %	Extrapolación de datos
TOTAL MUJERES de 18 y más años según Padrón Municipal a 1 de enero de 2006	100,0	18.844.946
Maltrato de género NUNCA	97,3	17.657.714
Maltrato de género Alguna vez en la vida	6,3	1.187.232
* Maltrato de género en el último año	2,1	395.744
* Maltrato de género alguna vez en la vida pero NO en el último año	4,2	791.488

Con respecto a las otras dos Macroencuestas, realizadas en 1999 y 2002, los datos reflejan un aumento estadísticamente significativo de la proporción de mujeres que declaraban haber sufrido malos tratos alguna vez en la vida en 2006 (6,3%, como se ha indicado) frente al año 2002 (6,2%) y a 1999 (5,1%). Esta evolución se refleja en el cuadro y gráfico adjuntos.

Maltrato por la pareja o ex pareja	1999	2002	2006
TOTAL MUJERES	100,0	100,0	100,0
Nunca	94,9	93,8	93,7
Alguna vez en la vida	5,1	6,2	6,3
- En el último año	2,2	2,3	2,1
- Alguna vez en la vida pero NO en el último año	2,9	3,9	4,2

Fuente: Macroencuesta sobre la Violencia contra las Mujeres



La proporción de mujeres que ha logrado salir de la situación de violencia de género ha aumentado de forma significativa desde 1999, pasando de un 2,9% en ese año a un 4,2% en 2006.

5.1.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN RELACIÓN CON EL RESTO DE LAS MUJERES RESIDENTES EN ESPAÑA

● LA MANIFESTACIÓN DE MALTRATO SE DA EN MUJERES DE TODAS LAS EDADES, CLASE SOCIAL, SITUACIÓN LABORAL, TAMAÑO DEL MUNICIPIO EN EL QUE RESIDEN, NIVEL EDUCATIVO, POSICIONAMIENTO IDEOLÓGICO, CREENCIAS RELIGIOSAS Y CLASE SOCIAL, A PESAR DE LA DIFERENTE MAGNITUD Y PREVALENCIA DE DICHA MANIFESTACIÓN EN FUNCIÓN DE ESAS VARIABLES.

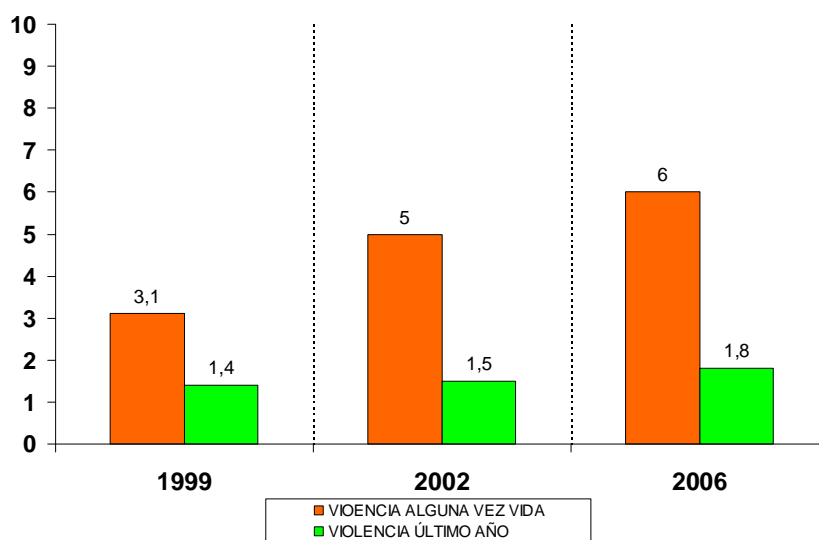
En ese sentido, a continuación se señalan algunas de las características más significativas de las mujeres que manifiestan padecer violencia de género en relación con las mujeres que afirman no haberla sufrido.

◀ EDAD

Según grupo de edad, tal y como se aprecia en la tabla correspondiente a los datos de 2006, se produce una menor manifestación de maltrato por parte de las mujeres menores de 30 años y de las mayores de 65 años.

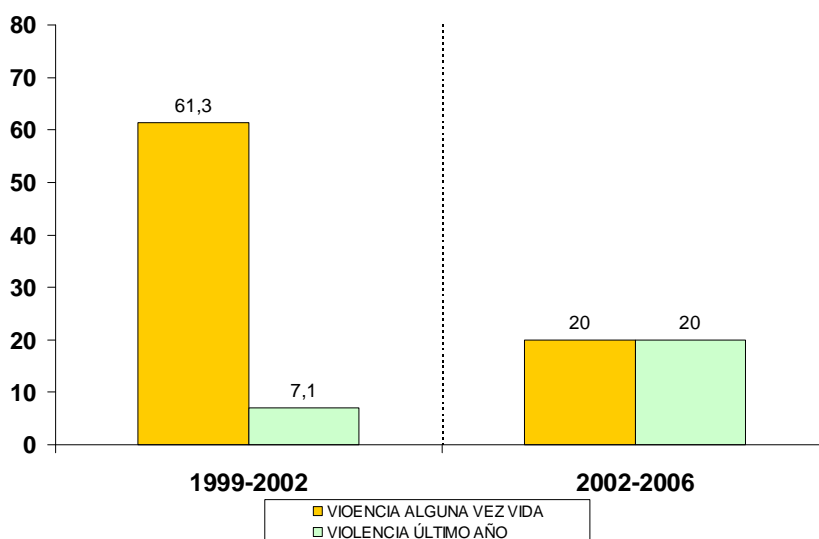
	TOTAL	Nunca	Alguna vez en la vida		
			TOTAL Alguna vez en la vida	En el último año	Hace más de un año
TOTAL	100,0	93,7	6,3	2,1	4,2
De 18 a 29 años	100,0	94,0	6,0	1,8	4,1
De 30 a 39 años	100,0	92,0	8,0	2,6	5,3
De 40 a 49 años	100,0	92,4	7,6	2,6	5,0
De 50 a 59 años	100,0	92,6	7,4	2,3	5,1
De 60 a 64 años	100,0	94,1	5,9	2,7	3,2
65 y más años	100,0	96,5	3,5	1,1	2,4

Desde el punto de vista evolutivo destaca la reacción frente a la VG en las edades más jóvenes. Las macroencuestas indican un incremento significativo de la declaración de maltrato por parte de la pareja o ex pareja entre las mujeres menores de 30 años: el 3,1% de las que estaban en este grupo de edad declaró en 1999 haber padecido violencia de género alguna vez en la vida, y ese porcentaje pasó al 5,0% en 2002 y al 6,0% en 2006. La proporción de mujeres menores de 30 años que manifiesta haber sido maltratada en el último año, no obstante, se ha incrementado poco: del 1,4% en 1999 al 1,8% en 2006. Ello implica un significativo aumento de las mujeres de este grupo de edad maltratadas alguna vez en la vida pero no en el último año, reflejando que han logrado salir de la violencia.



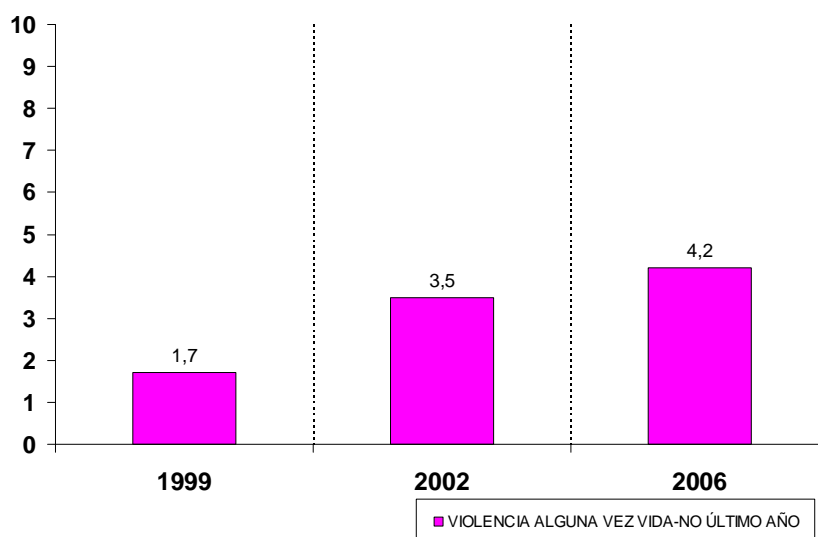
**VIOENCIA REFERIDA POR MUJERES MENORES DE 18-20 AÑOS
1999 – 2002 - 2006**

La Ley Integral, como muestra la siguiente gráfica, ha contribuido a una disminución de la VG en mujeres jóvenes y, sobre todo, a que se revelen frente a ella permitiendo salir de esta situación, de ahí que el porcentaje haya aumentado un 7'1% en el periodo 1999-2002 y que tras la Ley Integral el incremento de mujeres entre 18 y 29 años que no ha sufrido VG en el último año se ha incrementado un 20%, lo cual no puede deberse sólo a la sensibilización y concienciación, y debe estar relacionado también con las medidas puestas en marcha en el ámbito de la educación.



**EVOLUCIÓN DE LA VIOENCIA REFERIDA POR
MUJERES MENORES DE 18-20 AÑOS
1999 – 2002 - 2006**

En general, tras poner en relación el porcentaje de mujeres jóvenes que han sufrido violencia en algún momento de la vida, pero no en el último año, dato que se relaciona con las mujeres que han logrado salir de la violencia de género, comprobamos cómo ha seguido un evolución en aumento que confirma el posicionamiento crítico de las mujeres jóvenes ante la violencia (ver gráfica siguiente).

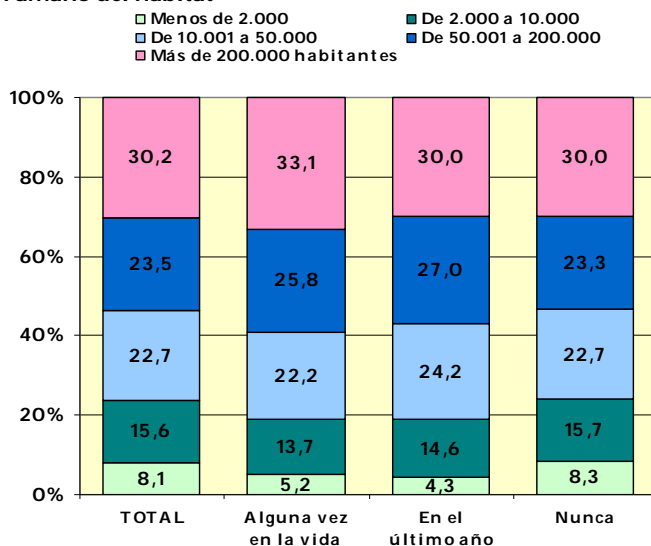


VIOLENCIA REFERIDA POR MUJERES MENORES DE 18-20 AÑOS
“PORCENTAJE QUE HA LOGRADO SALIR DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO”
1999 – 2002 - 2006

◀ TAMAÑO DEL HÁBITAT

Según tamaño del hábitat, la distribución de las mujeres que manifiestan haber sufrido maltrato de género indica una sobrerrepresentación de las que vivían en localidades de más de 50.000 habitantes, que constituían el 59% de las que dijeron haber sufrido maltrato por su pareja o ex pareja alguna vez en la vida y el 57% de las que señalaron haberlo sufrido en el último año, frente al 53,7% del total de encuestadas y el 53,3% de las que manifestaron no haberlo sufrido nunca.

Tamaño del hábitat



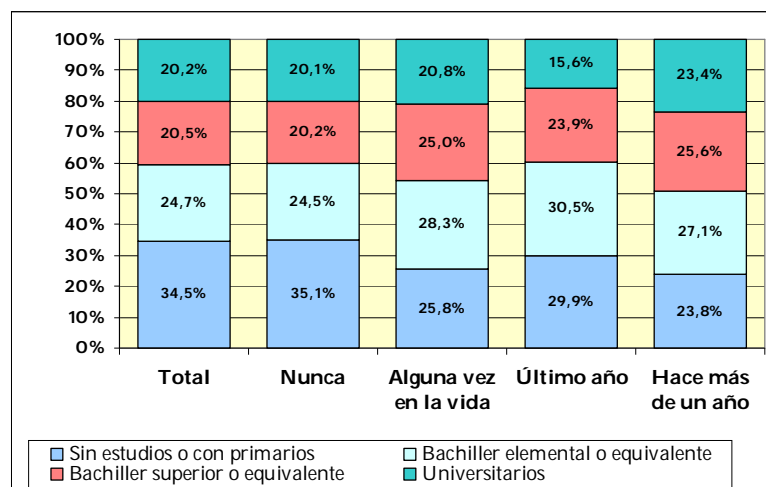
Respecto al total de mujeres encuestadas, el 6,9% de las mujeres residentes en municipios de más de 50.000 habitantes manifestaron haber sufrido maltrato alguna vez en la vida a consecuencia de su pareja o ex pareja y la proporción se hace más pequeña al descender el tamaño de la población hasta el 4% en las localidades de menos de 2.000 habitantes.

	TOTAL	Nunca	Alguna vez en la vida		
			TOTAL Alguna vez en la vida	En el último año	Hace más de un año
TOTAL	100,0	93,7	6,3	2,1	4,2
Menos de 2.000	100,0	96,0	4,0	1,1	2,9
De 2.000 a 10.000	100,0	94,5	5,5	1,9	3,6
De 10.001 a 50.000	100,0	93,9	6,1	2,2	3,9
De 50.001 a 200.000	100,0	93,1	6,9	2,4	4,5
Más de 200.000	100,0	93,1	6,9	2,1	4,8

Sin embargo, por lo que se refiere al maltrato en el último año, la proporción más alta de mujeres que afirmaron haber sido objeto de maltrato de género en el último año se daba en los municipios que tenían más de 50.000 habitantes y menos de 200.000 (el 2,4% de las encuestadas), seguida de las que residían en localidades de entre 10.000 y 50.000 habitantes (2,2%). En todo caso, la menor manifestación de maltrato se da entre las mujeres residentes en municipios pequeños.

◀ NIVEL EDUCATIVO

En la encuesta de 2006, entre las mujeres que afirmaban haber sufrido maltrato de género alguna vez en la vida, las que tenían Bachiller elemental o Bachiller superior eran el 53,3%, mientras que ese porcentaje era del 44,7% entre las que manifestaban no haber sufrido nunca maltrato a mano de su pareja o ex pareja.



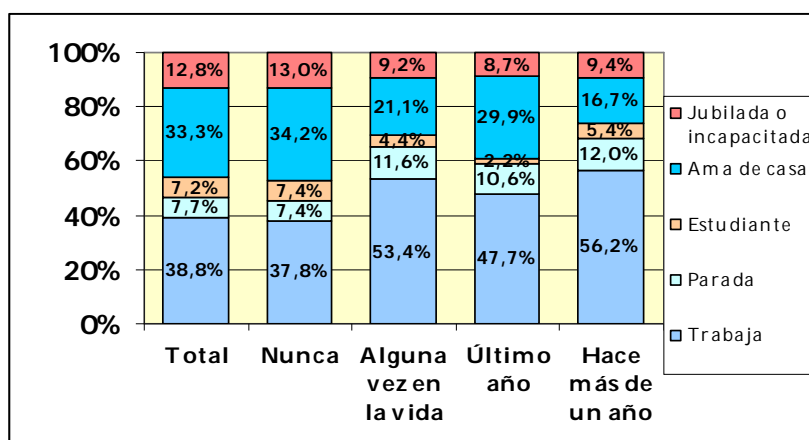
Los porcentajes más elevados de mujeres que han sufrido violencia de género en la encuesta de 2006 se dan en las mujeres con Bachiller elemental (7,2% de maltrato) o Bachiller Superior (7,7%). También es algo superior la proporción en el caso de las que tenían estudios universitarios (6,5%). Entre las mujeres con menor nivel de estudios, en cambio, la proporción de maltratadas por la pareja o ex pareja alguna vez en la vida era del 4,7%, inferior a la media (6,3%)

Macroencuesta 2006	Total	Nunca	Alguna vez en la vida	Último año	Hace más de un año
Total	100,0%	93,7%	6,3%	2,1%	4,2%
Sin estudios o con primarios	100,0%	95,3%	4,7%	1,8%	2,9%
Bachiller elemental o equivalente	100,0%	92,8%	7,2%	2,5%	4,6%
Bachiller superior o equivalente	100,0%	92,3%	7,7%	2,4%	5,2%
Universitarios	100,0%	93,5%	6,5%	1,6%	4,9%

La educación, aun en sus niveles más altos, parece no evitar la violencia. La proporción de mujeres universitarias que afirman haber sufrido maltrato por parte de su pareja o ex pareja incluso se ha incrementado de una encuesta a otra.

◀ SITUACIÓN LABORAL

La proporción de mujeres residentes en España de 18 y más años que trabajan se ha incrementado a lo largo de las tres encuestas, pero lo ha hecho en mayor medida entre las mujeres que manifiestan sufrir o haber sufrido violencia a mano de su pareja o ex pareja. En 1999, trabajaba el 35,9% de las que manifestaban ese maltrato; esa proporción fue del 43,2% en 2000 y del 53,4% en 2006.



Las mujeres laboralmente activas, ya sean ocupadas o en paro, padecen más la violencia de género que las inactivas. La proporción de ocupadas que en 2006 manifestaron haber sufrido maltrato alguna vez en la vida era del 8,6%, y la de paradas del 9,5%, valores superiores al 6,3% de media.

	TOTAL ENCUESTADAS	Maltrato en el último año	
		SÍ	NO
Activas	44,8	56,7	44,6
Inactivas	55,2	43,3	55,4
TOTAL	100,0	100,0	100,0

Las mujeres que trabajan en la tareas domésticas de sus propios hogares, que representaban el 38,8% de las encuestadas en 2006, manifiestan en un 4,0% haber sufrido maltrato de género alguna vez en la vida y en un 1,8% haberlo sufrido en el último año, siendo ambos valores inferiores a la media.

◀ SALUD

Las encuestas incluían una batería de preguntas referentes a distintos síntomas padecidos, o no, en el último año. En el conjunto de las encuestadas, la afirmación de haber padecido alguno de los síntomas ha descendido en las encuestas salvo en los dolores de espalda o articulaciones, la inapetencia sexual y los dolores de cabeza; en las mujeres que sufrieron maltrato de género, igualmente, ha descendido la declaración de haber sufrido alguno de los síntomas señalados excepto en cuanto a los dolores de espalda o articulaciones y los dolores de cabeza.

En todo caso, las mujeres que manifestaban haber sufrido maltrato de género afirmaban haber padecido cualquiera de los síntomas incluidos en la encuesta siempre en mayor proporción que las mujeres que manifestaban no haber padecido maltrato; las mujeres que manifestaron haber sufrido maltrato de género en el último año padecieron todos esos síntomas en aún mayor proporción.

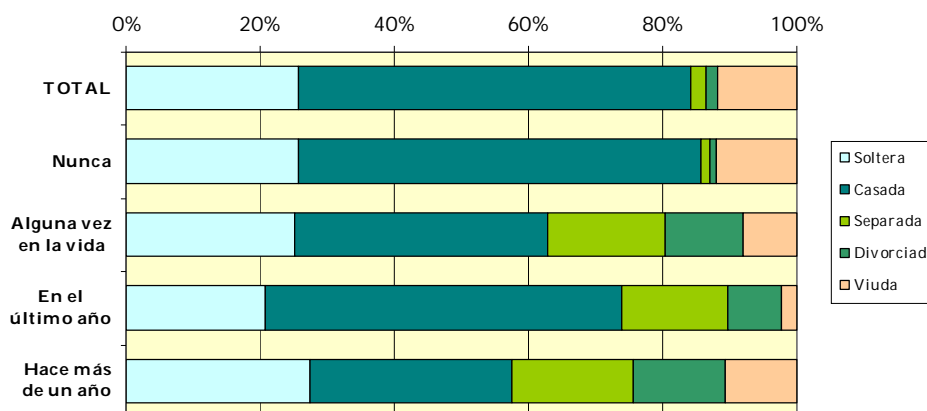
	TOTAL	VIOLENCIA DE GÉNERO			Diferencia Alguna vez en la vida - Nunca	Diferencia Maltrato en el último año - Nunca
		Nunca	Alguna vez en la vida	En el último año		
Dolores de cabeza	43,3	42,6	53,4	58,4	10,8	15,8
Gripe	20,0	19,8	23,0	26,0	3,2	6,2
Ganas de llorar sin motivos	30,0	28,8	47,8	60,9	19,0	32,1
Dolores de espalda o articulaciones	68,7	68,2	76,2	79,1	8,0	10,9
Cambios de ánimo	49,1	47,9	66,5	77,4	18,6	29,5
Ansiedad o angustia	32,1	30,6	54,6	72,9	24,0	42,3
Inapetencia sexual	24,8	24,0	37,3	52,0	13,3	28,0
Irritabilidad	31,3	30,2	48,7	60,7	18,5	30,5
Insomnio, falta de sueño	34,3	33,4	46,3	54,8	12,9	21,4
Fatiga permanente	15,9	15,1	27,1	39,1	12,0	24,0
Tristeza porque pensaba que no valía nada	18,1	16,7	38,3	55,7	21,6	39,0

Más de las tres cuartas partes de las mujeres que manifiestan haber sufrido maltrato por su pareja o ex pareja en el último año afirman haber sufrido en ese tiempo dolores de espalda o articulaciones y frecuentes cambios de ánimo, y más de la mitad han sentido ansiedad o angustia, ganas de llorar sin motivos, irritabilidad, dolores de cabeza, tristeza por pensar que no valían nada, insomnio o falta de sueño e inapetencia sexual. Las mujeres que sufrieron maltrato de género en el último año muestran una diferencia de 42,3 puntos respecto a las mujeres que no lo sufrieron nunca en cuanto a situaciones frecuentes de ansiedad o angustia, de 39 puntos por haber sentido tristeza al pensar que no se valía nada, de 32,1 puntos en cuanto a deseos de llorar sin motivos, de 30,5 puntos en irritabilidad, de 29,5 puntos respecto a cambios de ánimo...

Ya se señaló que aún no se conocen adecuadamente los efectos que tiene la violencia de género en la salud de las mujeres ni la incidencia de la violencia de género en el Sistema Nacional de Salud, pero los datos que figuran en el cuadro resultan alarmantes. El maltrato tiene consecuencias principalmente psicológicas, pero también físicas en las mujeres víctimas. Profundizar en los efectos para la salud de las mujeres de la violencia de género se considera imprescindible.

◀ ESTADO CIVIL

Respecto al estado civil de las encuestadas en 2006 (por el que se preguntaba al margen de que las mismas tuviesen o no pareja en ese momento), entre las que manifestaron no haber sido nunca objeto de maltrato de género, la proporción de casadas y viudas era de 59,9% y 12,1%, respectivamente, la de solteras de 25,7%, y las de separadas y divorciadas de 1,3% y 0,9%.



Entre las que manifestaron haber sido maltratadas por su pareja o ex pareja alguna vez en la vida, el grupo mayoritario lo constituía también el de casadas, pero en porcentaje sensiblemente inferior (37,7%); la proporción de las que estaban solteras y de viudas era también inferior (25,1% y 7,9%, respectivamente) y, por el contrario, el porcentaje de separadas y divorciadas alcanzaba en conjunto el 29,1% (el 17,4% manifestaba estar separada y el 11,7% divorciada).

La distribución según estado civil de las que manifestaron haber sido objeto de maltrato de género en el último año indica una menor proporción de solteras (20,6%) y de viudas (2,3%), mientras que las casadas representaban el 53,0% de este colectivo, las separadas el 15,9% y las divorciadas el 7,9%.

Respecto al total de mujeres encuestadas, las que habían sufrido maltrato de género alguna vez en la vida representaban el 47,2% y 45,2%, respectivamente, de las separadas y de las divorciadas.

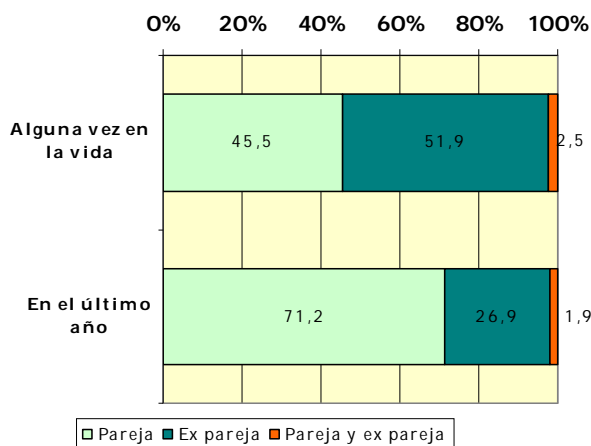
	TOTAL	Nunca	Alguna vez en la vida		
			TOTAL Alguna vez en la vida	En el último año	Hace más de un año
TOTAL	100,0	93,7	6,3	2,1	4,2
Soltera	100,0	93,9	6,1	1,7	4,5
Casada	100,0	96,0	4,0	1,9	2,2
Separada	100,0	52,8	47,2	14,2	33,0
Divorciada	100,0	54,8	45,2	10,1	35,2
Viuda	100,0	95,8	4,2	0,4	3,8

◀ MALTRATO POR PARTE DE LA PAREJA O DE LA EX PAREJA

La mayoría de las mujeres encuestadas que manifestaron haber sido objeto de maltrato por parte de su pareja o ex pareja alguna vez en la vida dijeron que el maltratador había sido su ex pareja, mientras que la mayoría de las que afirmaron haber sido maltratadas en el último año

indicaron que era su pareja la persona que las había maltratado. El 2,5% de las mujeres que declararon maltrato alguna vez en la vida señalaron tanto a su pareja como a su ex pareja, mientras que el 1,95% de las que manifestaron haber sido maltratadas en el último año afirmaron haber sido maltratadas tanto por su pareja como por su ex pareja.

Maltrato por parte de la pareja o ex pareja



Es importante resaltar que en 2006 era mayor el porcentaje de mujeres que se declaraban maltratadas por el ex marido / ex pareja (3,2%) que por el marido / pareja (2,9%). Este último, descendía de forma estadísticamente significativa con respecto a 2002 (3,6%); mientras que el primero aumentaba también significativamente (del 2,5% pasaba al 3,2%).

5.1.3. LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ALGUNOS GRUPOS ESPECÍFICOS DE MUJERES

Son múltiples los grupos de mujeres que se dibujan en las complejas sociedades actuales, conocer la incidencia de la violencia de género en cada uno de ellos es una tarea de gran interés.

Vamos a dedicar este subepígrafe, a valorar si la violencia de género tiene mayor o menor incidencia en las mujeres jóvenes o en las mayores, en las extranjeras o en aquellas que presentan alguna discapacidad. Por otro lado, también es determinante acercarse a la dimensión del fenómeno, según el hábitat.

◀ MUJERES JÓVENES (MENOS DE 30 AÑOS)

Como se ha indicado, las mujeres residentes en España con edad comprendida entre 18 y 29 años de edad declaran sufrir violencia de género en menor grado que las que superan esta edad.

No obstante cabe destacar que, a lo largo de las tres macroencuestas, la incidencia de la violencia de género manifestada entre el colectivo de mujeres más jóvenes ha ido acrecentándose. En 2006, el 6,0% de ellas declaró haber sido víctima de malos tratos alguna vez en la vida por su pareja o ex pareja, (frente a una media del 6,3% en el total de encuestadas), un 1,8% confiesa haberlos padecido durante el último año (frente al 2,1% de media) y un 4,1% hace más de un año (frente al 4,2%)

El maltrato entre las más jóvenes producido por la pareja se da en menor proporción que entre las mujeres del resto de las edades; en cambio el producido por la ex pareja se da más entre las jóvenes.

◀ MUJERES MAYORES (MÁS DE 64 AÑOS)

El maltrato producido por el marido/pareja o ex marido/ex pareja tiene una menor incidencia entre las mujeres de 65 y más años que entre las mujeres menores de esta edad.

En la Macroencuesta de 2006, el 3,5% de ellas declara haber sido maltratada en alguna ocasión por su marido/pareja o ex marido/ex pareja; un 1,1% en el último año y un 2,4% hace más de un año. Estos tres porcentajes son más elevados en cambio, entre las mujeres del resto de los grupos de edad (un 7,1% alguna vez en la vida; un 2,4% en el último año y un 4,7% hace más de un año).

Respecto a las otras dos Macroencuestas llevadas a cabo en 1999 y en 2002, cabe destacar que las cifras de maltratadas mayores de 64 años han descendido.

En la mayoría de los casos la persona que maltrata es el marido/pareja (un 2,7% en 2006 se declara maltratada por el marido/pareja alguna vez en la vida). De estas, un 0,9% ha sufrido el maltrato durante el último año.

Los datos referentes al marido/pareja, con respecto a 2002, han descendido mientras que se produce un aumento en la proporción del maltrato producido por la ex-pareja con respecto a 1999 (del 0.4% sube al 0.6% de 2006).

Según el tamaño del habitat, la proporción más alta de mujeres de 65 y más años que afirmaron haber sido objeto de maltrato de género alguna vez en la vida se daba, en 2006, en los municipios de 2.000 a 10.000 habitantes (4,4%) y en los de 50.000 a 200.000 (3,6%); al contrario de lo que ocurre en el resto de las edades, en los que predomina el maltrato de género en las ciudades de más de 200.000 habitantes (8,1%).

En cuanto al estado civil, también entre las mayores de 64 años el mayor porcentaje de mujeres que declaran haber sufrido violencia de género alguna vez en la vida se da entre las separadas (42,3%) y las divorciadas (27,9%).

Las mujeres de más de 64 años que han padecido en alguna ocasión malos tratos de su pareja o ex pareja, sufren más que las mujeres maltratadas del resto de los grupos de edad una serie de síntomas, como dolores de espalda o articulaciones (81,4%), insomnio o falta de sueño (56,1%), fatiga permanente (36,4%), gripe (25,7%), ganas de llorar sin motivos (51,9%), ansiedad o angustia (56,2%) y tristeza por pensar que no vale nada (42,1%)

Además, todos estos síntomas son experimentados en mayor medida por las mujeres de más de 64 años que dicen haber sido maltratadas en el último año, sobre todo, ansiedad o angustia (un 74,4% frente al 56,2% de quienes han padecido maltrato de su pareja o ex pareja en alguna ocasión).

◀ MUJERES EN EL ÁMBITO RURAL (RESIDENTES EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 10.000 HABITANTES)

En términos generales, a medida que aumenta el tamaño del municipio de residencia, se incrementa la incidencia en la declaración de maltrato, siendo ésta menor entre las mujeres que residen en localidades de menos de 10.000 habitantes.

Los porcentajes de declaración de maltrato de género en este caso son del 5,0% alguna vez en la vida (frente al 6,3% de media) y del 1,6% en el último año (media del 2,1%) en la Macroencuesta de 2006.

Respecto a anteriores macroencuestas, se ha incrementado la declaración de maltrato entre las mujeres que residen en el ámbito rural.

◀ MUJERES DISCAPACITADAS

Sólo se dispone de información referente a mujeres discapacitadas en la Macroencuesta de 2006.

La incidencia del maltrato declarado de género en este grupo es muy superior a la media de mujeres encuestadas: el 10,1% de las que sufren algún tipo de discapacidad manifestó haber sufrido violencia de género alguna vez en la vida (frente al 6,1% de las no discapacitadas), y el 4,3% manifestó haberlo sufrido en el último año (frente al 1,9% de las que no tenían discapacidad); el 5,8% de las discapacitadas, por tanto manifestó haber sufrido maltrato de género alguna vez en la vida pero no en el último año (frente al 4,1% de las no discapacitadas).

◀ MUJERES EXTRANJERAS

Al igual que en el caso de la discapacidad, sólo se preguntó por la nacionalidad de las mujeres en la Macroencuesta de 2006.

Se observa, igualmente, una mayor incidencia de maltrato entre las mujeres extranjeras que entre el resto de mujeres: el 12,1% de las mujeres de este grupo declaró haber padecido violencia de género alguna vez en la vida (el porcentaje fue del 6,0% entre las españolas), el 4,8% lo sufrió en el último año (frente al 2,0% de las españolas) y el 7,3% declaró haberlo sufrido hace más de un año (frente al 4,1% de las españolas).

La proporción de mujeres extranjeras que declaran haber sufrido malos tratos en alguna ocasión por parte de su ex marido/ex pareja (7,2%) es mayor que la de aquellas que mencionan al marido/pareja (4,5%). Por el contrario, el maltrato provino del marido/pareja en el 3,3% de los casos de las mujeres que manifestaron haber sufrido maltrato en el último año, y del 1,3% del ex marido/ex pareja.

La proporción de las mujeres extranjeras encuestadas que estaban trabajando fue del 59,1% (frente al 38,8% del total de encuestadas); el maltrato alguna vez en la vida que declararon las mujeres extranjeras que estaban trabajando fue del 16,0% (frente al 8,2% de las españolas que

trabajaban) y ese porcentaje era del 13,7% entre las extranjeras en paro (frente al 9,3% en las españolas en paro).

5.2. VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO. ENERO DE 2000 A JUNIO DE 2008

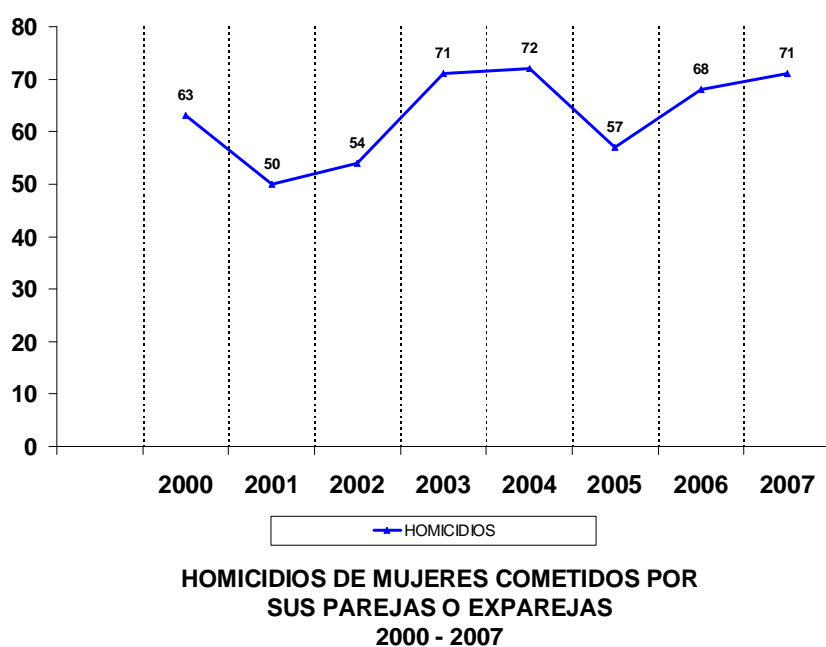
El análisis de las víctimas mortales causadas por la violencia de género y su evolución en el tiempo se ve limitado en la primera parte del periodo considerado (2000-2002), debido a la falta de homogeneidad en la recogida de datos como consecuencia de los diferentes criterios utilizados a la hora de definir los homicidios ocurridos dentro de una relación de pareja, fundamentalmente al tomar como referencia la idea de “violencia doméstica” y dejar fuera de las estadísticas algunos homicidios ocurridos en relaciones de noviazgo o llevados a cabo por exparejas, cuando no existía convivencia.

La valoración de la evolución de los homicidios debe realizarse, por tanto, tomando como referencia los datos desde 2003.

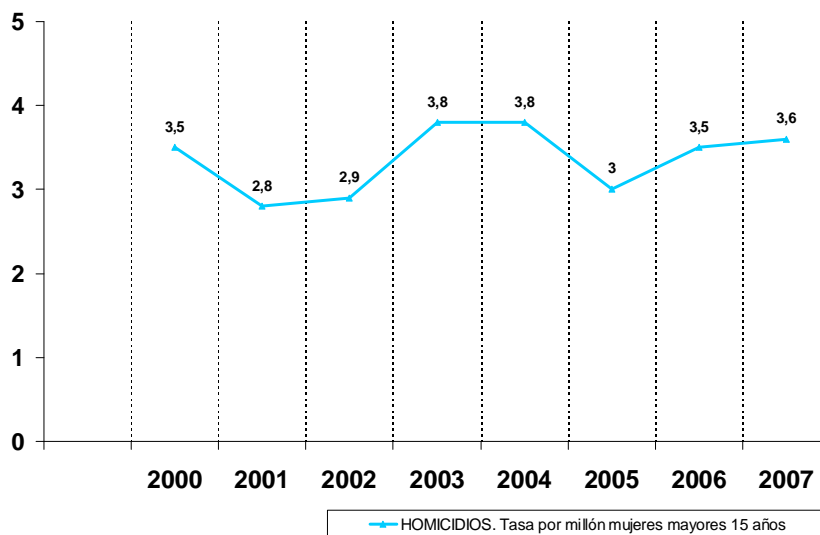
Con estas referencias se ha elaborado el análisis de la evolución del número de casos, tanto en términos absolutos como respecto a la tasa poblacional.

5.2.1. EVOLUCIÓN DE LAS CIFRAS DE VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO

La gráfica siguiente recoge el número de mujeres asesinadas a manos de sus parejas y exparejas desde el año 2000 a 2007.



El estudio de la tasa poblacional de homicidios comparando el número de muertes por millón de mujeres mayores de 15 años muestra una evolución similar, aunque el estudio comparativo de estos datos aporta una información muy relevante para poder conocer los elementos que están influyendo en la materialización de estas conductas criminales.



VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO.
Tasa por millón de mujeres de 15 y más años
2000 - 2007

Una aproximación para valorar el impacto de la Ley Integral con relación al número de homicidios debe incluir el periodo de tiempo analizado en conjunto, y aunque el tiempo transcurrido desde la Ley es reducido y el periodo considerado con anterioridad se limita a dos años debido a los diferentes criterios para catalogar estos casos, la comparación de la media de homicidios ocurridos en uno y otro periodo nos aporta una referencia evolutiva de interés.

La valoración de los homicidios ocurridos antes y después de la Ley Integral nos muestra que se ha producido un descenso del 8'7%, a pesar de la evolución de los dos últimos años.

	2003-2004 (Antes de la Ley Integral)	2005-2007 (Después de la Ley Integral)	Variación	% Variación
Evolución de la media de homicidios	71.5	65.3	- 6.2	- 8.7%

Además, si se vuelve de nuevo al gráfico de la evolución del número de mujeres asesinadas, se observa otro dato muy significativo: la consecuencia inmediata de la Ley Integral con relación

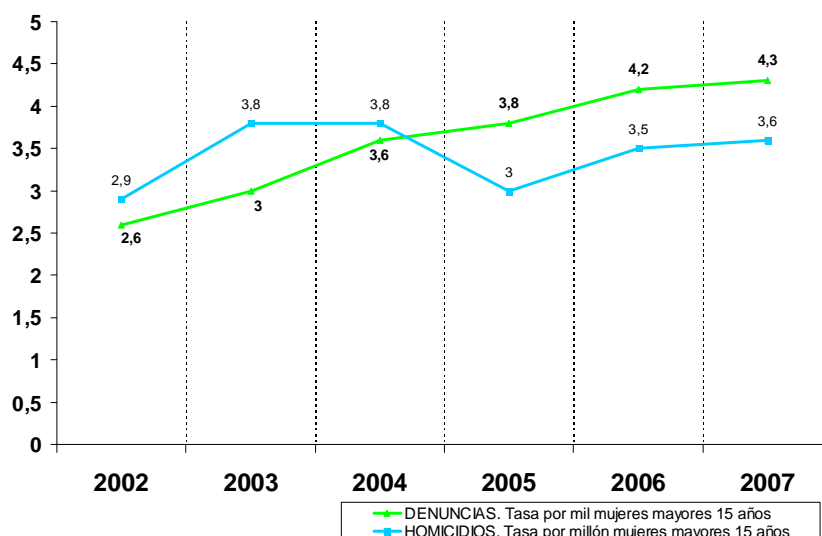
a los homicidios fue un descenso de 15 casos, que supone una disminución del 20'8%, la mayor que se ha producido considerando toda la trayectoria del seguimiento estadístico.

Este dato objetivo, además hay que unirlo a otras circunstancias que influyen en la posibilidad de que se produzca más violencia, y dentro de ésta a un mayor número de homicidios, como por ejemplo el aumento de la población, por lo que si comparamos la media de las tasa de víctimas mortales por millón de mujeres mayores de 15 años antes de la Ley (2003 y 2004), que es de 3'8, con la posterior (2005-2007), que es de 3'4, se observa que el número de mujeres asesinadas por VG en relación con la población también es menor tras la Ley Integral, con un descenso del 10'5%

	2003-2004 (Antes de la Ley Integral)	2005-2007 (Después de la Ley Integral)	Variación	% Variación
Homicidios: Tasa por millón de mujeres mayores de 15 años	3.8	3.4	- 0.4	- 10.5%

Junto a estos factores también hay que considerar que el incremento de la población no se ha producido de forma homogénea, y que ello ha dado lugar a que aumente más en los grupos de edad donde más se recurre a la violencia sobre las mujeres, fundamentalmente entre los 25 y 50 años, así mismo, se ha observado que uno de los factores de riesgo que más influyen en la precipitación de los homicidios, como son las rupturas de las parejas materializadas en separaciones y divorcios, ha aumentado en los últimos años, con un incremento superior al 50% entre 2005 y 2006, aunque en 2007 ha disminuido de forma ligera.

El resultado de esta evolución, tras integrar diferentes elementos relacionados con la violencia de género y con el desencadenamiento de los homicidios, queda reflejado en la siguiente gráfica con un resultado muy ilustrativo.



**DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO
(Tasa por mil mujeres de 15 y más años) Y
VÍCTIMAS MORTALES
(Tasa por millón de mujeres de 15 y más años)
2002 - 2007**

Al comparar la evolución de las tasas poblacionales de denuncias (verde) y de homicidios (azul) se observan tres hechos muy significativos:

- La tasa poblacional de denuncias se mantiene evolutivamente más elevada que la tasa de homicidios, lo cual significa que a pesar de que se denuncian más los casos de violencia de género, cuestionando la posición del agresor y en muchos de ellos, incluso, rompiendo la relación, los homicidios no han seguido una evolución similar, y de mantener una mayor incidencia proporcional pasan a ocupar una posición inferior con relación a la evolución de las denuncias.
- A su vez, este dato nos indica que la denuncia no es un factor de riesgo por sí misma, como en ocasiones se ha tratado de presentar, más bien lo contrario, y que son otros factores añadidos los que hay que contemplar de manera global, no de forma aislada o individual, para valorar el riesgo.
- El impacto de la Ley Integral en el posicionamiento crítico de las mujeres que sufren la violencia y en la decisión que toman es claro y directo, pues como se observa, es a partir del inicio de la Ley cuando se produce la inversión que rompe con la tendencia, y se consigue desvincular los factores que hacían que los homicidios estuvieran más ligados a las denuncias. Antes de la Ley Integral las tasas poblacionales nos indican que proporcionalmente había más homicidios que denuncias, y tras su desarrollo se producen más denuncias que homicidios.

Hasta mayo de 2008, la cifra media mensual de homicidios por violencia de género de todo el período considerado es de 5,3, pero existen variaciones señaladas de año a año respecto al mes en el que se cometieron los crímenes.

	TOTAL	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008 (enero a mayo)
TOTAL	530	63	50	54	71	72	57	68	71	24
Enero	53	6	5	5	8	2	6	9	5	7
Febrero	44	5	2	3	4	5	5	4	9	7
Marzo	43	5	4	2	6	6	3	9	4	4
Abril	44	2	5	9	5	6	5	5	4	3
Mayo	51	6	9	3	6	8	4	5	7	3
Junio	47	8	3	3	8	6	6	2	11	
Julio	48	6	1	6	8	7	4	8	8	
Agosto	51	4	4	7	8	6	6	9	7	
Septiembre	36	7	5	3	4	7	4	3	3	
Octubre	41	7	4	5	2	7	5	6	5	
Noviembre	37	2	3	4	9	4	6	2	7	
Diciembre	35	5	5	4	3	8	3	6	1	

Según año, la media mensual más elevada corresponde a 2004 (6,0) y la más baja a 2001 (4,2), aunque antes de 2003 existe la limitación comentada referente a la recogida de datos.

Por lo que se refiere a las víctimas mortales correspondientes a los cinco primeros meses de cada año considerado, fue en 2006 cuando se registró una cifra más alta (32 víctimas, con una media mensual de 6,4) y 2002 cuando la cifra fue más baja (22 víctimas con una media mensual de 4,4).

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008 (enero a mayo)
Total anual	63	50	54	71	72	57	68	71	-
Media mensual	5,3	4,2	4,5	5,9	6,0	4,8	5,7	5,9	-
Total 5 primeros meses	24	25	22	29	27	23	32	29	24
Media mensual 5 primeros meses	4,8	5,0	4,4	5,8	5,4	4,6	6,4	5,8	4,8

Además puede indicarse que, si se analizan la evolución mensual de los homicidios sobre la suma total de los años 2000 a 2007, el mes con mayor número de crímenes es agosto con 51, seguido de mayo y julio (48 en ambos casos). Sin embargo, analizando cada mes en relación con el valor medio anual, el mes que con mayor frecuencia supera esta media es enero (seis de los ocho años analizados) y los que menos febrero (que solamente supera la media en dos de los años analizados) y marzo (que supera dos años la media y otro la iguala). Estos datos pueden observarse con detalle en el cuadro siguiente donde se han señalado mes a mes los que superan (verde) o igualan (rosa) los valores medios mensuales de cada año. No se observa, por tanto, una secuencia clara de crímenes que permita afirmaciones taxativas para relacionar su cifra con el mes en el que se producen.

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008 (enero a mayo)
Enero									
Febrero									
Marzo									
Abril									
Mayo									
Junio									
Julio									
Agosto									
Septiembre									
Octubre									
Noviembre									
Diciembre									

En el período considerado, la población residente en España ha tenido un importante crecimiento debido, en gran medida, al incremento de población extranjera. Al inicio de 2000, se encontraban empadronadas en España 40.499.791 personas, y las cifras del Padrón Municipal a 1 de enero de 2007 señalan 45.200.737 personas empadronadas; el incremento de la población en España durante esos siete años, por tanto, ha sido del 11,6%.

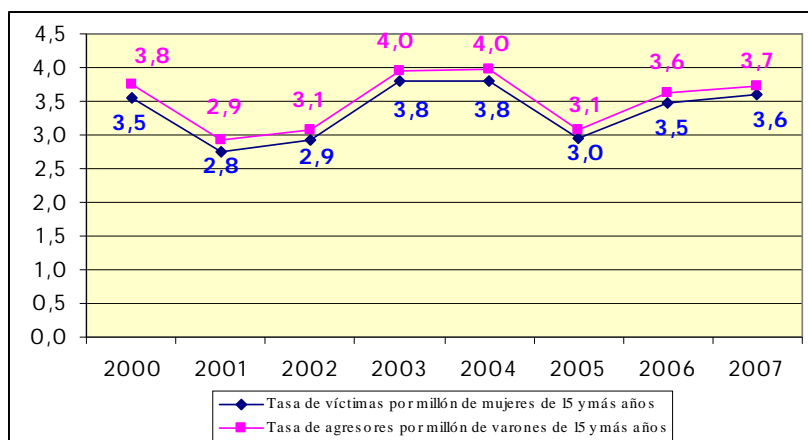
	Población			Homicidios por violencia de género	% Variación			
	TOTAL	Varones	Mujeres		Respecto al año anterior		Respecto a 2000	
					Población	Homicidios por violencia de género	Población	Homicidios por violencia de género
2000	40.499.791	19.821.384	20.678.407	63	-	-	-	-
2001	41.116.842	20.165.514	20.951.328	50	1,5	-20,6	1,5	-20,6
2002	41.837.894	20.564.089	21.273.805	54	1,8	8,0	3,3	-14,3
2003	42.717.064	21.034.326	21.682.738	71	2,1	31,5	5,5	12,7
2004	43.197.684	21.285.247	21.912.437	72	1,1	1,4	6,7	14,3
2005	44.108.530	21.780.869	22.327.661	57	2,1	-20,8	8,9	-9,5
2006	44.708.964	22.100.466	22.608.498	68	1,4	19,3	10,4	7,9
2007	45.200.737	22.339.962	22.860.775	71	1,1	4,4	11,6	12,7

Según sexo, el número de varones ha pasado en las fechas señaladas de 19.821.384 a 22.339.962 (el incremento ha sido, por tanto, del 12,7%), mientras que la cifra de mujeres ha pasado de 20.678.407 a 22.860.775 (lo que representa un incremento del 10,6%).

En base a los datos del Padrón Municipal de Habitantes, y con la finalidad de relacionar la población residente en España con los hechos mortales por violencia de género, se han calculado tasas anuales de agresores y víctimas por millón de varones y mujeres de 15 y más años.

	POBLACIÓN		Homicidios por violencia de género	Tasas por millón de personas de 15 y más años	
	Mujeres	Varones		Tasa de víctimas	Tasa de agresores
2000	17.807.704	16.797.083	63	3,5	3,8
2001	18.104.726	17.162.243	50	2,8	2,9
2002	18.399.948	17.529.443	54	2,9	3,1
2003	18.744.542	17.929.043	71	3,8	4,0
2004	18.938.916	18.140.058	72	3,8	4,0
2005	19.283.825	18.559.552	57	3,0	3,1
2006	19.511.900	18.821.669	68	3,5	3,6
2007	19.712.935	19.006.970	71	3,6	3,7

La tasa media de agresores por millón de varones de 15 y más años es de 3,5 y la de víctimas por millón de mujeres de 15 y más años durante el período es de 3,4. Sin embargo, la tasa anual de agresores y de víctimas por millón de varones y mujeres, respectivamente, arroja diferencias: las tasas más bajas corresponden al año 2001 y las más elevadas a los años 2003 y 2004, justo antes de la entrada en vigor de la Ley Integral.

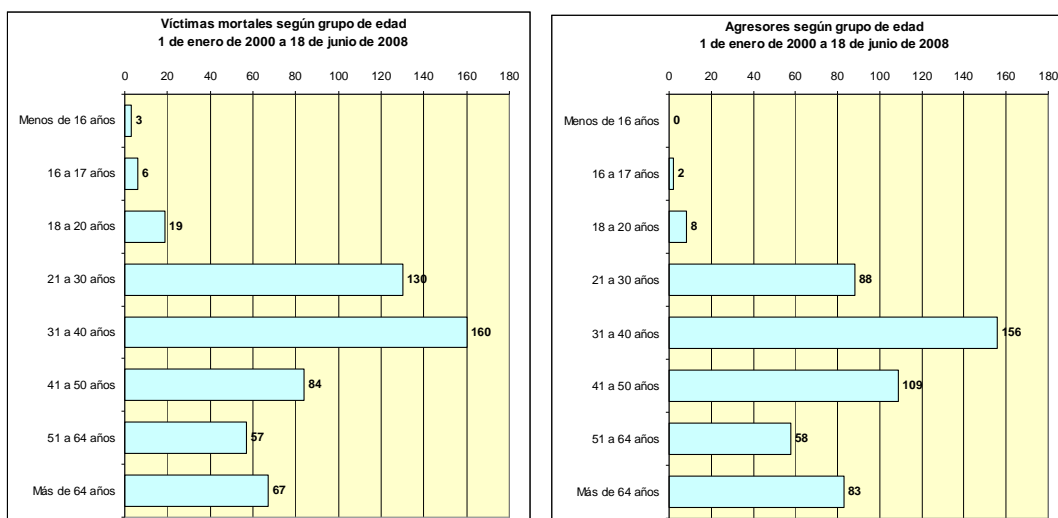


5.2.2. EDAD DE VÍCTIMAS Y AGRESORES

A lo largo del período considerado (1 de enero de 2000 a 18 de junio de 2008) han muerto por violencia de género mujeres de todas las edades, aunque el grupo más numeroso es el formado por las víctimas que tenían entre 31 y 40 años (160, que representan el 30,4% del total) seguido por el de las que tenían entre 21 y 30 años (130, que representan el 24,7%); las mujeres de hasta treinta años representan en conjunto el 30,0%, lo que implica una cierta sobrerrepresentación de mujeres jóvenes entre las víctimas mortales de violencia de género(5).

4 No consta el grupo de edad de la víctima en 5 casos de todo el período considerado, y no se conoce el grupo de edad del agresor en 27 casos. No se tienen en cuenta esos datos a efectos de porcentajes.

5 Para este informe no se ha efectuado una comparación según grupo de edad año a año, pero puede señalarse que, de acuerdo con los datos del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al 1 de enero de 2007, las mujeres que tenían entre de 15 a 30 años representaban el 24,0% del total de mujeres residentes en España con quince y más años.



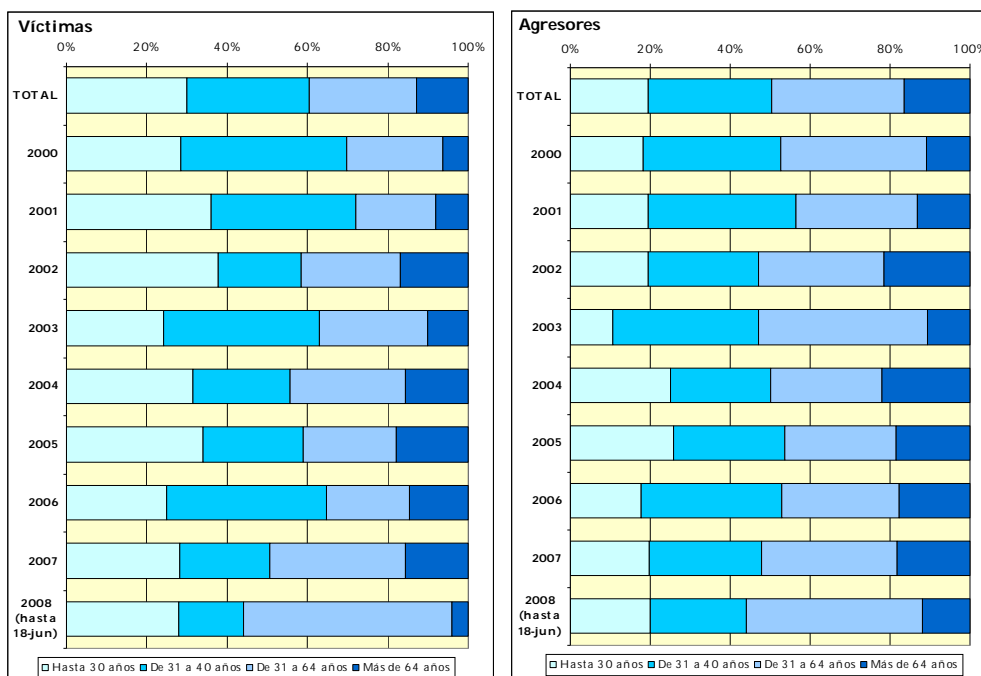
El grupo más numeroso de agresores también es el constituido por los que tenían entre 31 y 40 años (156, que suponen el 31,0%), pero seguido por el de los que tenían entre 41 y 50 años (109, que representan el 21,6%).

La media de edad(6) de las víctimas fue de 41 años en 2006, de 43 años en 2007 y de 41 años en 2008 (hasta el 18 de junio). La media de edad de los agresores fue de 45 años en todo caso.

De año a año, la secuencia de los datos de víctimas y agresores incide en la mayor edad de estos últimos y muestra variaciones que no permiten apuntar tendencias definidas. Con las proporciones de referencia que se han indicado anteriormente, los crímenes por violencia de género afectan a víctimas y agresores de todos los grupos de edad.

	Total	AÑO									
		2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008 (hasta 18 de junio)	
TOTAL VÍCTIMAS	531	63	50	54	71	72	57	68	71	25	
Menos de 16 años	3					3					
16 a 17 años	6	1		2	1	1	1				
18 a 20 años	19	2		2		5	4	2	2	2	
21 a 30 años	130	15	18	16	16	13	14	15	18	5	
31 a 40 años	160	26	18	11	27	17	14	27	16	4	
41 a 50 años	84	8	5	6	15	9	10	9	14	8	
51 a 64 años	57	7	5	7	4	11	3	5	10	5	
Más de 64 años	67	4	4	9	7	11	10	10	11	1	
No consta	5			1	1	2	1				
TOTAL AGRESORES	531	63	50	54	71	72	57	68	71	25	
Menos de 16 años											
16 a 17 años	2	1				1					
18 a 20 años	8	2				2	1	3			
21 a 30 años	88	7	9	10	7	14	13	9	14	5	
31 a 40 años	156	19	17	14	24	17	15	24	20	6	
41 a 50 años	109	14	9	11	16	13	12	14	15	5	
51 a 64 años	58	6	5	5	12	6	3	6	9	6	
Más de 64 años	83	6	6	11	7	15	10	12	13	3	
No consta	27	8	4	3	5	4	3				

6 Se dispone de la edad de víctimas y de agresores desde enero de 2006; los datos anteriores se refieren a grupo de edad. En 2006 se dispone de información de la edad exacta de la víctima en 67 casos, y de la edad exacta del agresor en 38 casos.



La mayoría de los agresores tenía más edad que la víctima; el cuadro siguiente muestra la información cruzada de ambos según tramo de edad.

	Total agresores	Edad del agresor							
		16 a 17 años	18 a 20 años	21 a 30 años	31 a 40 años	41 a 50 años	51 a 64 años	Más de 64 años	No consta
Total víctimas	531	2	8	88	156	109	58	83	27
Menos de 16 años	3	1	1		1				
16 a 17 años	6	1	1	1	1	1			1
18 a 20 años	19		2	14	2				1
21 a 30 años	130		3	55	49	17			6
31 a 40 años	160			16	84	41	7	1	11
41 a 50 años	84			1	16	41	21	1	4
51 a 64 años	57				1	8	29	17	2
Más de 64 años	67		1			1	1	64	
No consta	5			1	2				2

Se conoce la edad exacta de víctima y agresor en 134 casos: en 92 (el 68,7%) el agresor tenía más edad, en 10 casos ambos tenían la misma (el 7,5%) y en 32 casos (el 23,9%) el agresor era más joven.

5.2.3. NACIONALIDAD DE VÍCTIMAS Y AGRESORES

En los últimos años España se ha configurado como un país de inmigración procedente de muchos lugares del mundo. No obstante, y tal y como se verá en este apartado, las agresiones mortales de género muestran una evidente sobrerrepresentación tanto de víctimas como de agresores extranjeros.

Entre enero de 2000 y el 18 de junio de 2008 se desconoce la nacionalidad (7) de la víctima en 16 casos y la del agresor en 24 casos. De acuerdo con la información disponible, el agresor era español en 377 casos y extranjero en 130; en ese período hubo 388 víctimas españolas y 127

⁷ La información disponible referida al período 2000-2005 se refiere a si la víctima y el agresor era español o extranjero perteneciente a las siguientes áreas geográficas: Unión Europea, Resto de Europa, África, Iberoamérica y "Otra nacionalidad". Desde enero de 2006 se cuenta con la nacionalidad, como tal, tanto de víctimas como de agresores.

extranjeras. La proporción de agresores extranjeros, respecto al total de aquellos de los que se conoce la nacionalidad, fue del 25,6% y el de víctimas extranjeras del 23,9%. En el cuadro adjunto y los siguientes se representan las cifras de víctimas en filas y las de agresores en columnas.

Víctimas	Agresores			
	Total agresores	Español	Extranjero	No consta
Total víctimas	531	377	130	24
Española	388	345	33	10
Extranjera	127	29	94	4
No consta	16	3	3	10

De año en año, aunque con altibajos, se observa una tendencia al incremento en el número y proporción de víctimas y agresores extranjeros. La cifra más baja de víctimas extranjeras (9) se dio en 2000, 2001 y 2003, aunque la proporción respecto al total anual de víctimas fue en esos años, respectivamente, del 15,0%, 20,0% y 12,7%; la cifra más elevada se dio en 2007 (28, que representaron el 39,4% de las víctimas de ese año. En cuanto a los agresores extranjeros, la cifra más baja fue en 2000 (8, representando el 14,8%), mientras que en 2007 su número ascendió hasta 27 (lo que representó el 38,0%).

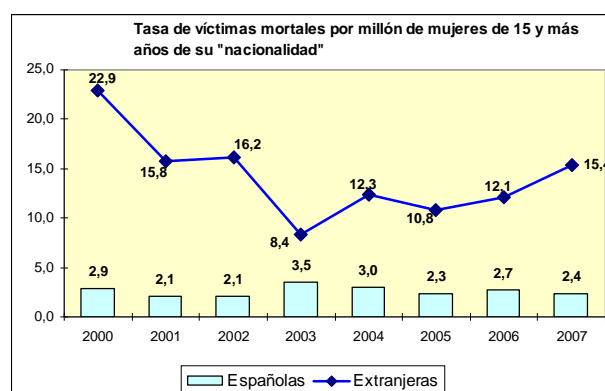
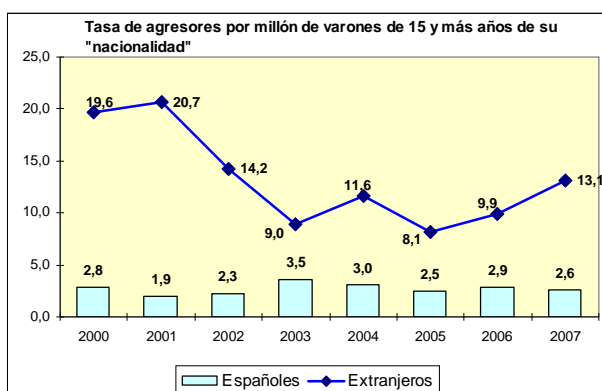
	TOTAL	AÑO								
		2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008 (hasta 18 de junio)
Total víctimas	531	63	50	54	71	72	57	68	71	25
Españolas	388	51	36	37	62	53	41	48	43	17
Extranjeras	127	9	9	13	9	15	16	20	28	8
No consta	16	3	5	4		4				
Total agresores	531	63	50	54	71	72	57	68	71	25
Españoles	377	46	32	38	59	51	42	49	44	16
Extranjeros	130	8	13	13	11	16	14	19	27	9
No consta	24	9	5	3	1	5	1			

Respecto a la tasa por millón de varones de quince y más años, españoles o extranjeros 8, la tasa media de los agresores españoles por cada millón de españoles entre 2000 y 2006 fue de 2,7, y la de los agresores extranjeros por cada millón de extranjeros, de 13,3; por lo que se refiere a las víctimas, la media de víctimas mortales por millón de mujeres españolas fue del 2,7 y la de mujeres extranjeras de 14,2.

⁸ En el cálculo de tasas se han considerado los datos del Padrón Municipal a 1 de enero de cada año según sexo y nacionalidad en relación con las personas de 15 y más años. Los ciudadanos extranjeros pueden inscribirse en el Padrón Municipal con independencia de su situación documental (regular o irregular); no obstante, es factible que la normativa y la política de extranjería influya en parte en la variabilidad de las cifras.

	POBLACIÓN TOTAL DE 15 Y MÁS AÑOS		Número	Tasa de agresores por millón de varones de 15 y más años	Número	Tasa de víctimas mortales por millón de mujeres de 15 y más años
	Varones	Mujeres				
Españoles				Agresor español		Víctima española
2000	16.389.667	17.414.852	46	2,8	51	2,9
2001	16.534.321	17.534.308	32	1,9	36	2,1
2002	16.615.106	17.595.956	38	2,3	37	2,1
2003	16.701.916	17.672.076	59	3,5	62	3,5
2004	16.761.328	17.724.277	51	3,0	53	3,0
2005	16.839.665	17.801.815	42	2,5	41	2,3
2006	16.904.308	17.863.025	49	2,9	48	2,7
2007	16.939.931	17.897.580	44	2,6	43	2,4
Extranjeros				Agresor extranjero		Víctima extranjera
2000	407.416	392.852	8	19,6	9	22,9
2001	627.929	570.417	13	20,7	9	15,8
2002	914.336	803.988	13	14,2	13	16,2
2003	1.227.127	1.072.466	11	9,0	9	8,4
2004	1.378.730	1.214.639	16	11,6	15	12,3
2005	1.719.887	1.482.010	14	8,1	16	10,8
2006	1.917.361	1.648.875	19	9,9	20	12,1
2007	2.067.039	1.815.355	27	13,1	28	15,4

Estas tasas han variado considerablemente a lo largo del período considerado tal y como puede observarse en el cuadro y los siguientes gráficos.



Las tasas de víctimas y agresores españoles son similares a las tasas totales, mientras que las de víctimas y agresores extranjeros muestran desviaciones sustanciales respecto a las tasas totales y además tienen variaciones mucho más marcadas de un año a otro.

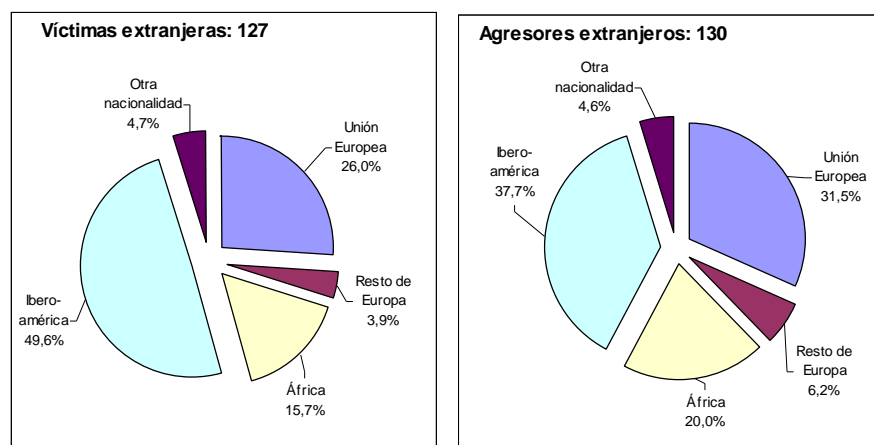
La tasa más elevada de agresores españoles por millón de varones españoles de quince y más años es la de 2003 (3,5) y la más baja la de 2001 (1,9); respecto a las víctimas españolas, la tasa por millón de mujeres españolas de quince y más años fue la más alta también en 2003 (3,5), mientras que las tasas de 2001 y 2002 (2,1) fueron las más bajas.

Por lo que se refiere a los agresores extranjeros, la tasa más elevada por millón de varones extranjeros de quince y más años fue la de 2001 (20,7) y la más baja la de 2005 (8,1); en cuanto a las víctimas extranjeras, su tasa más elevada fue la de 2000 (22,9) y la más baja fue la de 2003 (8,4).

La valoración de los datos referentes a la mayor tasa poblacional de agresores y víctimas extranjeras debe contemplar la diferente distribución demográfica de este grupo respecto al español, puesto que estas diferencias tienen implicaciones en las conductas violentas.

Las edades en las que se recurre a la VG con más frecuencia se corresponden con el grupo comprendido entre los 20 y los 49 años, y mientras que en la población española ese grupo supone el 46'1% de los hombres, en la población extranjera residente en nuestro país es el 67'3% de los varones. Esta sobre-representación de hombres en ese grupo de edad, con 21'2 puntos de diferencia, es un factor que incide en la mayor tasa de homicidios en este grupo, elemento que ha de ser valorado junto a los factores culturales y sociales.

Desde el 1 de enero de 2000 hasta el 18 de junio de 2008, sin considerar a españolas y españoles, según continente, la mayoría de las víctimas y de los agresores extranjeros eran latinoamericanos, seguidos de los nacionales de países de la Unión Europea(9) y africanos.



La mayoría de los homicidios los cometen hombres del mismo continente (y posiblemente nacionalidad) de la víctima, aunque cabe destacar los casos de mujeres extranjeras muertas a manos de españoles (en total eran 29, como se señaló en el cuadro anterior) y los de españolas muertas a manos de ciudadanos extranjeros (33).

Víctimas	Agresores							
	TOTAL agresores	España	Unión Europea	Resto de Europa	África	Ibero-américa	Otra nacionalidad	No consta
TOTAL víctimas	531	377	41	8	26	49	6	24
España	388	345	8	2	10	12	1	10
Unión Europea	33	6	24	1	0	0	0	2
Resto de Europa	5	1	0	4	0	0	0	0
África	20	3	1	1	14	0	1	0
Iberoamérica	63	17	5	0	2	35	2	2
Otra nacionalidad	6	2	2	0	0	0	2	0
No consta	16	3	1	0	0	2	0	10

⁹ Debe tenerse en cuenta que, durante el período considerado, la Unión Europea ha pasado de 15 a 25 Estados miembros (1 de mayo de 2004) y de 25 a 27 (1 de enero de 2007). En la recogida de datos es factible que se haya considerado en los países del Resto de Europa a algunos de los nacionales de los Estados que se incorporaron a la Unión Europea durante esos años.

Según nacionalidad, sólo se dispone de datos de la nacionalidad concreta de víctimas y agresores de 131 casos, puesto que se comenzó a recoger esta información desde mediados de 2006

Se repiten las secuencias que se habían reseñado anteriormente: en la mayoría de los casos ambos eran de la misma nacionalidad; cabe reseñar que en este período tuvieron lugar 79 asesinatos de mujeres españolas, 7 de mujeres rumanas, 5 de mujeres marroquíes, 4 de mujeres ecuatorianas, 3 de mujeres bolivianas y 3 de mujeres brasileñas a manos de su pareja o ex pareja de la misma nacionalidad.

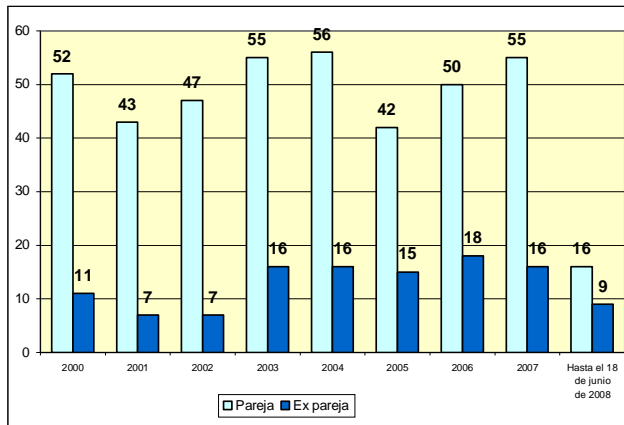
VÍCTIMAS	AGRESORES																					
	TOTAL	España	Rumania	Ecuador	Marruecos	Bolivia	Brasil	Colombia	Reino Unido	China	Alemania	Argelia	Argentina	Camerún	Chile	Cuba	Italia	Paraguay	Portugal	Rep. Dominicana	Ucrania	Venezuela
TOTAL	131	87	8	4	6	3	3	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1
España	87	79			1			1					1			1				1		1
Rumania	7		7																	1		
Ecuador	6	1	1	4																		
Marruecos	5				5																	
Bolivia	4	1				3																
Brasil	4	1					3															
Colombia	3	1						1														
Reino Unido	3								2													
China	2									1												
Rusia	2	1													1							1
Alemania	1										1											
Argentina	1	1																				
Chile	1	1																				
Guatemala	1											1										
Noruega	1	1																				
Paraguay	1																	1				
Rep. Dominicana	1																			1		
Ucrania	1																					1

Respecto a víctimas y agresores extranjeros, hay mujeres y hombres de diversas nacionalidades, pero se corresponden en términos generales con colectivos de ciudadanos extranjeros que tienen amplia presencia en España.

5.2.4. RELACIÓN ENTRE VÍCTIMAS Y AGRESORES ¹⁰

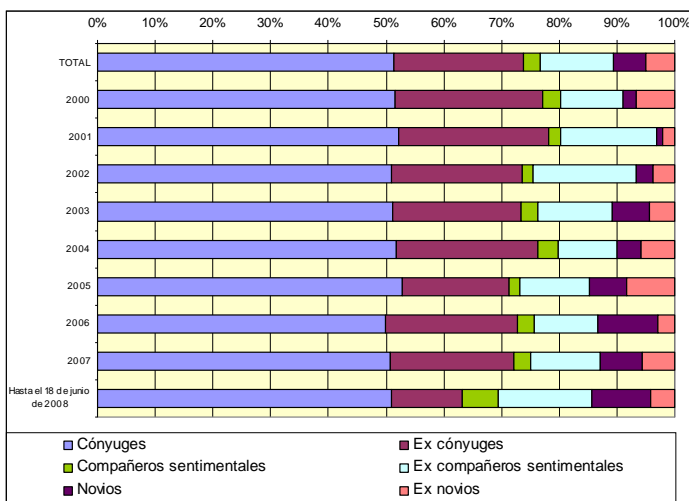
La mayoría de los asesinatos por violencia de género que se han cometido entre el 1 de enero de 2000 y el 18 de junio de 2008 han sido efectuados en el ámbito de la pareja (416 de 531, que representan el 78,3%), aunque se observa una cierta tendencia al incremento del número y proporción de los homicidios efectuados por la ex pareja (115, que representan el 21,7%, a lo largo de todo el período).

¹⁰ Se han utilizado diferentes criterios en la recogida de información en relación con este apartado, en el que se utilizan conceptos a veces indeterminados. Los datos que se utilizan en el mismo han sido objeto de recodificación, pero pueden existir errores al encajar en calificaciones tales como "compañero sentimental" otros de quizá diferente valor como "pareja".



		Pareja	Ex pareja
Total	100,0	78,3	21,7
2000	100,0	82,5	17,5
2001	100,0	86,0	14,0
2002	100,0	87,0	13,0
2003	100,0	77,5	22,5
2004	100,0	77,8	22,2
2005	100,0	73,7	26,3
2006	100,0	73,5	26,5
2007	100,0	77,5	22,5
Hasta el 18 de junio de 2008	100,0	64,0	36,0

Según la relación entre víctimas y agresores, la mayoría eran cónyuges (en 232 casos, que



representan el 43,7% del total); seguían en orden de importancia los asesinatos de mujeres por parte de los que eran sus compañeros sentimentales (133 - 25,0%), ex compañeros sentimentales (58 - 10,9%), novios (51 - 9,6%), ex cónyuges (30 - 5,6%) y ex novios (27 - 5,1%).

	TOTAL	RELACIÓN ENTRE LA VÍCTIMA Y EL AGRESOR					
		Cónyuges	Ex cónyuges	Compañeros sentimentales	Ex compañeros sentimentales	Novios	Ex novios
TOTAL	531	232	30	133	58	51	27
2000	63	31	4	13	3	8	4
2001	50	25	2	16	1	2	4
2002	54	24	2	19	3	4	2
2003	71	31	4	18	9	6	3
2004	72	34	5	14	6	8	5
2005	57	20	2	13	7	9	6
2006	68	31	4	15	14	4	0
2007	71	30	4	17	10	8	2
Hasta el 18 de junio de 2008	25	6	3	8	5	2	1

La víctima y el agresor convivían en la mayoría de los casos (369, que representan el 69,5% de los 531 analizados).

	TOTAL	Convivencia	
		Si	No
TOTAL	531	369	162
2000	63	44	19
2001	50	41	9
2002	54	43	11
2003	71	49	22
2004	72	48	24
2005	57	36	21
2006	68	47	21
2007	71	47	24
Hasta el 18 de junio de 2008	25	14	11

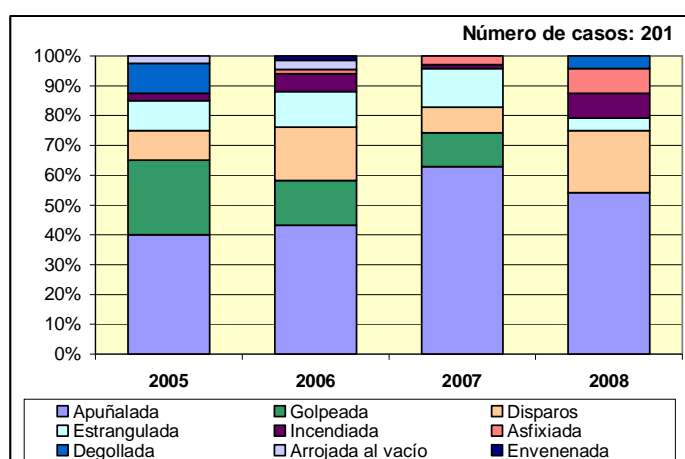
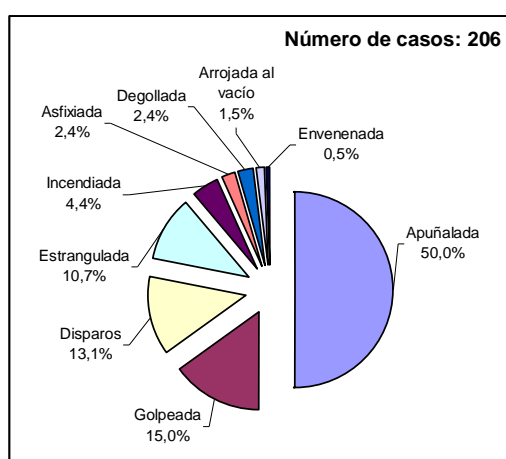
Los asesinatos a manos de la ex pareja, como se ha señalado, han sido 115 desde el 1 de enero de 2000 al 18 de junio de 2008 (representando el 21,7% del total). Hay que indicar que 78 de las parejas se encontraban en el momento del homicidio en fase de ruptura (lo que supone el 14,7% del total de crímenes y el 18,8% de los homicidios de pareja).

Los agresores, por tanto, mataron a mujeres a las que ya no estaban unidos o que se estaban separando en un total de 193 casos (el 36,3% del total).

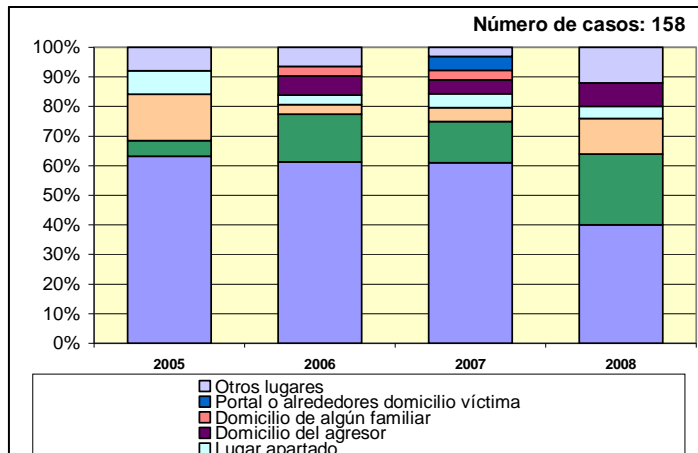
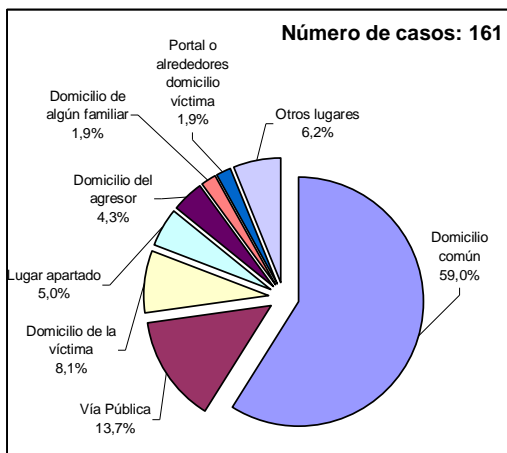
5.2.5. FORMA Y LUGAR DE LOS CRÍMENES

Sólo se dispone de información sobre la forma y lugar de los crímenes de una parte de los que tuvieron lugar entre enero de 2000 y el 18 de junio de 2008; la mayor parte de la información se refiere a crímenes posteriores a 2005.

Por lo que se refiere a la forma de la muerte, se dispone de datos de la 206 víctimas, de las cuales 201 fueron asesinadas a partir de 2005. La mitad murieron apuñaladas y el 2,4% degolladas; el arma blanca fue el arma más utilizada por los agresores.



En cuanto al lugar del crimen, sólo se tienen datos de 161 casos de los que 158 se perpetraron desde 2005. El 59,0% de los crímenes tuvo lugar en el domicilio común de víctimas y agresores.



5.2.6. ÁMBITO GEOGRÁFICO

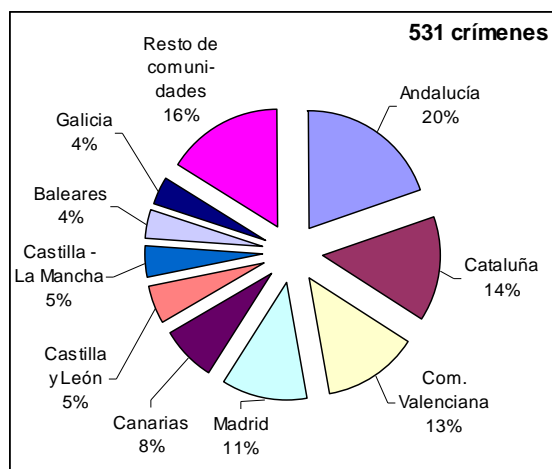
Durante todo el período considerado, desde el 1 de enero de 2000 al 18 de junio de 2008, en todas las comunidades y ciudades autónomas se ha cometido al menos un homicidio por violencia de género.

	TOTAL	AÑO								
		2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008 (hasta 18 de junio)
TOTAL	531	63	50	54	71	72	57	68	71	25
Andalucía	105	10	12	10	13	19	9	20	8	4
Aragón	15		1	3	2	2	4	1	2	
Asturias	10		2		2		1	3	2	
Baleares	21	1	2	4	4	2	4	3	1	
Canarias	41	5	5	7	6	2	6	4	6	
Cantabria	5				1	2			2	
Castilla - La Mancha	24	3	2		2	4	2	4	5	2
Castilla y León	27	3	1	4	4	2	4	3	3	3
Cataluña	76	8	7	7	12	11	8	10	11	2
Com. Valenciana	70	7	9	9	7	9	6	8	10	5
Extremadura	6	1		1	1	2		1		
Galicia	21	4		3	5	2	1		5	1
Madrid	61	17	6	4	5	5	4	5	10	5
Murcia	18	1	2		3	4	2	3	2	1
Navarra	8	1		1	1	1	2		1	1
País Vasco	16	2	1	1		4	3	3	2	
La Rioja	4				2	1				1
Ceuta	1				1					
Melilla	2						1		1	

Andalucía constituye la comunidad autónoma en la que se han producido mayor número de crímenes (105, que suponen el 19,8% del total), seguida de Cataluña (76 - 14,3%), la Comunidad Valenciana (70 - 13,2%) y Madrid (61 - 11,5%). Las cuatro comunidades citadas agrupan el 58,8% del total de homicidios por violencia de género del período.

Siguen en orden de importancia numérica Canarias, Castilla y León, Castilla - La Mancha,

Baleares y Galicia. En todas estas comunidades se cometieron más de veinte crímenes por violencia de género entre 2000 y el 18 de junio de 2008.



En Andalucía, Cataluña, la Comunidad Valenciana, Madrid y Castilla y León se han cometido homicidios por violencia de género en todos los años considerados.

Por año, el mayor número de crímenes en 2000 se cometieron en Madrid (17, que suponen el 27,9% de los que se han cometido en esta comunidad en todo el

período), en 2007 en Cataluña (11, que suponen el 14,5% de los que se cometieron en esa comunidad) y en 2008 (hasta el 18 de junio) en la Comunidad Valenciana y Madrid (5 en cada una); en todos los demás años, de 2001 a 2006, la mayoría de los homicidios se cometieron en Andalucía.

La distinta concentración demográfica por comunidades autónomas aconseja que la incidencia de asesinatos por violencia de género se ponga en relación con la población de mujeres en cada una de ellas. La tasa media de mujeres muertas por violencia de género por millón de mujeres de 15 y más años desde 2000 a 2007, como se indicó con anterioridad, fue de 3,4.

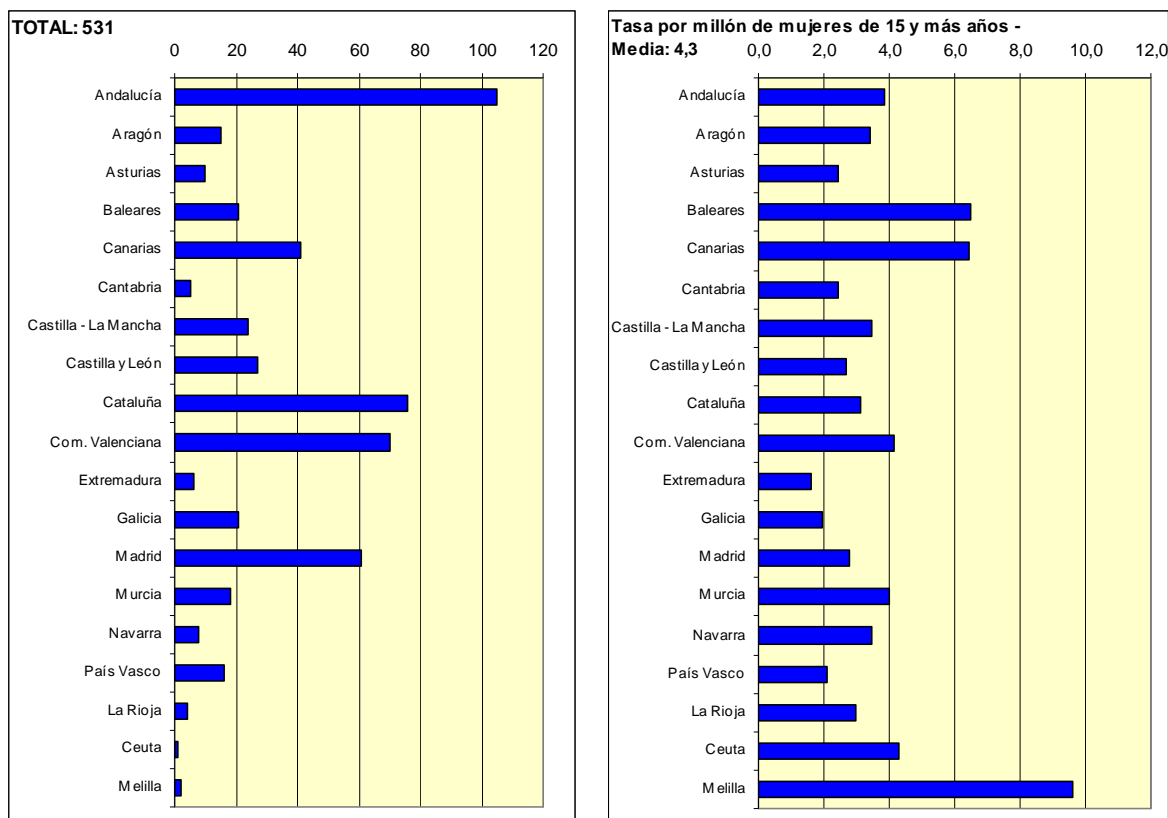
	TOTAL	AÑO							
		2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
TOTAL	3,4	3,5	2,8	2,9	3,8	3,8	3,0	3,5	3,6
Andalucía	3,9	3,2	3,8	3,1	4,0	5,8	2,7	5,9	2,3
Aragón	3,4		1,9	5,5	3,7	3,6	7,2	1,8	3,5
Asturias	2,5		3,9		3,9		2,0	5,9	3,9
Baleares	6,5	2,8	5,3	10,2	9,9	4,9	9,6	7,0	2,3
Canarias	6,4	6,9	6,7	9,0	7,5	2,5	7,2	4,7	7,0
Cantabria	2,5				4,0	7,9			7,7
Castilla - La Mancha	3,5	4,1	2,7		2,6	5,1	2,5	4,9	6,0
Castilla y León	2,7	2,7	0,9	3,6	3,6	1,8	3,5	2,6	2,6
Cataluña	3,1	2,9	2,5	2,4	4,1	3,7	2,6	3,2	3,5
Com. Valenciana	4,2	3,9	4,9	4,8	3,6	4,6	3,0	3,9	4,7
Extremadura	1,6	2,2		2,2	2,2	4,3		2,1	
Galicia	2,0	3,2		2,4	3,9	1,6	0,8		3,9
Madrid	2,8	7,2	2,5	1,6	1,9	1,9	1,5	1,9	3,7
Murcia	4,0	2,1	4,0		5,7	7,5	3,6	5,4	3,5
Navarra	3,5	4,2		4,0	4,0	3,9	7,8		3,8
País Vasco	2,1	2,1	1,1	1,0		4,2	3,1	3,1	2,1
La Rioja	3,0				16,0	7,8			
Ceuta	4,3				34,2				
Melilla	9,6						39,6		37,3

Las tasas medias más altas corresponden a Melilla (9,6) seguida de Baleares (6,5), y Canarias (6,4). En Ceuta se cometió 1 homicidio por violencia de género durante todo el período y en Melilla 2, pero puesto en relación con su población de mujeres de 15 y más años, sus tasas en los años en que dichos crímenes se cometieron sobrepasan el treinta por ciento.

Las tasas medias más bajas son las de Extremadura (1,6), Galicia (2,0) y País Vasco (2,1).

No debe perderse de vista que cada homicidio modifica de forma sustancial las cifras y su distribución debido a la incidencia total y el valor relativo de cada uno de los casos.

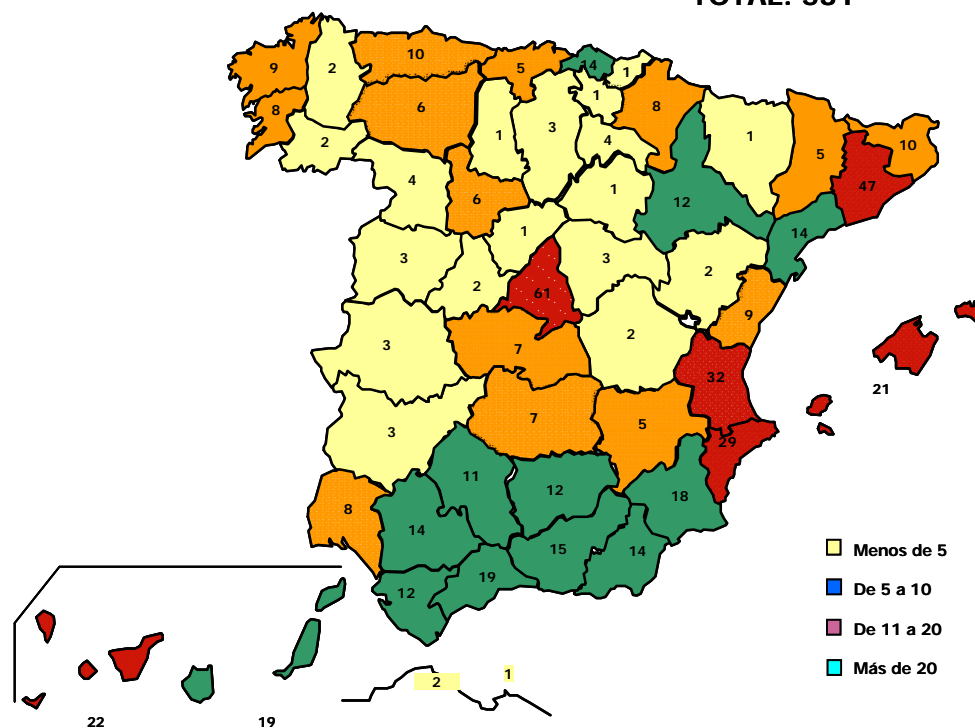
Las diferencias territoriales según comunidad autónoma entre el total de crímenes y su prevalencia respecto al total de mujeres de 15 o más años residentes en cada una de ellas pueden observarse en los siguientes gráficos, en el que se muestran las cifras absolutas de crímenes por violencia de género entre enero de 2000 y el 18 de junio de 2008 y la tasa media por millón de mujeres de 15 y más años entre 2000 y 2007.



Según provincia, en todas las provincias españolas, salvo en Segovia, se cometió al menos un crimen por violencia de género en el período considerado. Deben reseñarse, en ese sentido, Madrid (61, como se indicó anteriormente), Barcelona (47), Valencia (32), Alicante (29), Santa Cruz de Tenerife (22) y Baleares (21); los asesinatos cometidos en estas seis provincias supusieron el 39,9% del total de los que se cometieron en España por violencia de género entre enero de 2000 y el 18 de junio de 2008.

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO 1 de enero de 2000 a 18 de junio de 2008

TOTAL: 531



5.2.7. DENUNCIAS

En la base de datos que hemos creado para la elaboración del presente informe, sólo se dispone de información completa y consistente desde enero de 2006 en relación con actuaciones de la víctima, con anterioridad a los crímenes que acabaron con su vida, ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y ante los tribunales de justicia. En ese sentido, del total de 164 víctimas mortales entre enero de 2006 y el 18 de junio de 2008, 50 mujeres habían denunciado a su agresor por malos tratos (el 30,5%) y 114 (el 69,5%) no le habían denunciado.

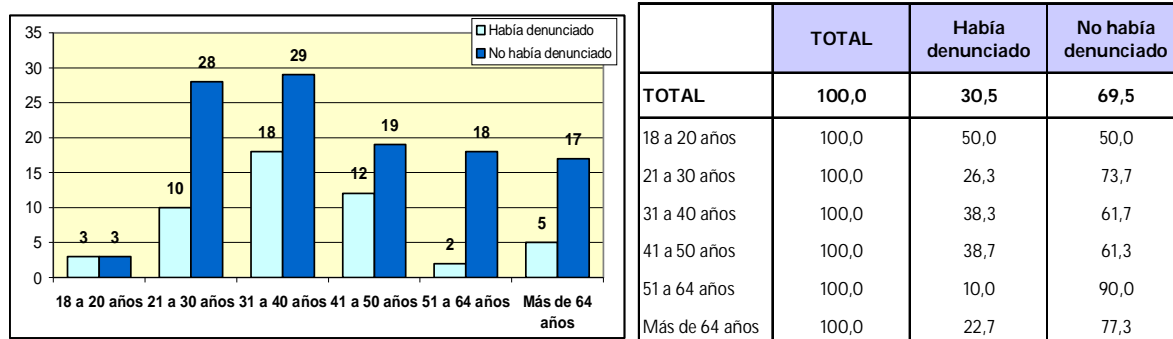
	TOTAL	AÑO		
		2006	2007	2008 (hasta 18 de junio)
TOTAL	164	68	71	25
Había denunciado	50	22	21	7
No había denunciado	114	46	50	18

La proporción de las mujeres que habían interpuesto una o más denuncias contra su agresor ha tenido diferencias relativamente bajas en el período considerado de uno a otro año: el 33,8% de las víctimas de 2006 había denunciado a su agresor y ese porcentaje era del 29,6% en 2007 y del 28,0% en 2008 (hasta el 18 de junio), mientras que la proporción de las que no había denunciado era del 67,6%, 70,4% y 72,0%, respectivamente¹¹. En definitiva, menos de

¹¹ Tal y como se señalaba al inicio de este informe, estamos tratando con cifras bajas desde la perspectiva estadística y que no permiten dibujar tendencias; no obstante, se considera adecuado efectuar un mínimo acercamiento a las similitudes y diferencias de las características básicas de las mujeres según hubiesen denunciado o no (lo que implica comparar la información de los 50 casos en que sí existían denuncias previas con los de los 114 casos en que no había denuncias. En cualquier caso, se han agregado los datos desde enero de 2006 al 18 de junio de 2008.

un tercio de las víctimas mortales de este período había denunciado previamente a su agresor y la tendencia muestra un descenso en los últimos años.

Todas las víctimas desde enero de 2006 al 18 de junio de 2008 eran mayores de edad.



Dentro de cada grupo de edad, la mayor proporción de víctimas que había denunciado previamente a su agresor se da en las que tenían de 18 a 20 años y en las que tenían entre 31 y 50 años, y la proporción más baja entre las que tenían entre 51 y 64 años.

La proporción de las víctimas extranjeras que había denunciado a su agresor (32,1%) resulta ser algo superior a la de las víctimas españolas (29,6%). En este sentido, y tal y como se deduce

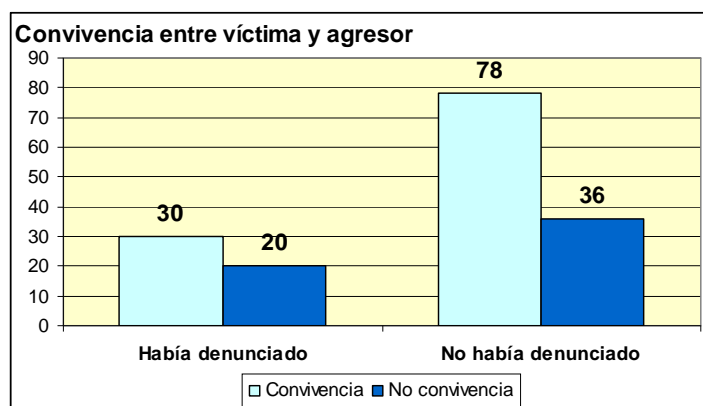
	TOTAL	Había denunciado	No había denunciado
TOTAL	164	50	114
Españolas	108	31	77
Extranjeras	56	19	37

del cuadro adjunto, de las 50 mujeres que habían denunciado, el 62,0% eran españolas y el 38,0% extranjeras; de las que no habían presentado denuncia, el 67,5% eran españolas y el 32,5% extranjeras.

El 73,8% de los crímenes por violencia de género del período considerado en este caso fueron perpetrados por la pareja de la víctima, y el 26,2% por su ex pareja. El 39,5% de las mujeres muertas a mano de sus ex parejas habían denunciado previamente, y este porcentaje bajaba al 27,3% en el caso de las que fueron asesinadas por su pareja. Por otra parte, las denuncias interpuestas se referían a la pareja en un 66,0% y a la ex pareja en un 34,0%.

	TOTAL	Había denunciado	No había denunciado
TOTAL	164	50	114
Pareja	121	33	88
Ex pareja	43	17	26

El 65,9% de las 164 mujeres muertas por violencia de género desde enero de 2006 al 18 de junio de 2008 convivía con su agresor y el 34,1% no convivía con él. De las que convivían con su agresor, el 27,8% lo había denunciado previamente, frente al 72,2% que no lo había hecho; estos porcentajes eran del 35,7% y 64,3%, respectivamente, en los casos en que no existía convivencia en el momento del crimen. Por otra parte, el 60,0% de las mujeres que habían denunciado a su agresor, convivía con él y el 40,0% no lo hacía; estos porcentajes eran del 68,4% y 31,6% en el caso de las que no habían denunciado.



Según comunidad autónoma, se observa una gran dispersión de los datos, así como una sustancial disparidad en los mismos. En Andalucía, Cataluña, la Comunidad Valenciana y Madrid se cometieron el 59,8% del total de crímenes por violencia de género desde el 1 de enero de 2006 al 18 de junio de 2008; ciñendo el análisis a estas cuatro comunidades autónomas en

	TOTAL	Había denunciado	No había denunciado
TOTAL	164	50	114
Andalucía	32	9	23
Aragón	3		3
Asturias	5	2	3
Baleares	4	2	2
Canarias	10	2	8
Cantabria	2	1	1
Castilla - La Mancha	11	5	6
Castilla y León	9		9
Cataluña	23	4	19
Com. Valenciana	23	13	10
Extremadura	1		1
Galicia	6		6
Madrid	20	6	14
Murcia	6	3	3
Navarra	2		2
País Vasco	5	2	3
La Rioja	1		1
Melilla	1	1	

relación a la existencia o no de denuncias previas, se observa que la que menor proporción de denuncias tenía era Cataluña, donde sólo había denunciado el 17,4% de las víctimas; por el contrario, el 56,5% de las víctimas mortales de la Comunidad Valenciana había interpuesto denuncia; en Madrid la proporción de víctimas que había denunciado fue del 30,0% y en Andalucía el 28,1%.

5.2.8. TUTELA INSTITUCIONAL

Los datos relacionados con la evolución de la protección y tutela institucional están recogidos en el punto 2.3.4. de este Informe.

5.2.9. SUICIDIO DEL AGRESOR

Del total de 531 agresores desde enero de 2000 al 18 de junio de 2008, el 17,1% se suicidaron, y un 10,0% lo intentaron sin conseguirlo. La mayor cifra de suicidios consumados se dio en 2006 (la cuarta parte de los agresores se quitó la vida tras el asesinato de su pareja o ex pareja), y la cifra más baja es la de 2007 (7,0%).

	TOTAL	Suicidio del agresor			% suicidios consumados
		No	Tentativa	Consumado	
TOTAL	531	387	53	91	17,1
2000	63	50	2	11	17,5
2001	50	37	3	10	20,0
2002	54	38	5	11	20,4
2003	71	51	7	13	18,3
2004	72	56	7	9	12,5
2005	57	41	5	11	19,3
2006	68	42	9	17	25,0
2007	71	56	10	5	7,0
Hasta el 18 de junio de 2008	25	16	5	4	16,0

Casi la mitad de los suicidios corresponden a agresores que tenían entre 31 y 50 años (el 47,7% del total), aunque la proporción de los agresores de ese tramo de edad que se suicidaron tras asesinar a su pareja o ex pareja fue del 19,2%. Por grupo de edad, la proporción más alta de agresores que se suicidaron corresponde a los 7 que tenían menos de 20 años (3 de ellos consumaron el suicidio) y la más baja a los que tenían entre 21 y 30 años (12,5%).

	TOTAL	Suicidio del agresor			% suicidios consumados
		No	Tentativa	Consumado	
TOTAL	531	387	53	91	17,1
Menor de 20 años	10	7	0	3	30,0
De 21 a 30 años	88	70	7	11	12,5
De 31 a 40 años	156	118	17	21	13,5
De 41 a 50 años	109	78	9	22	20,2
De 51 a 64 años	58	33	8	17	29,3
Mayor de 64 años	83	57	10	16	19,3
No consta	27	24	2	1	3,7

Según nacionalidad, desde enero de 2000 al 18 de junio de 2008 se suicidaron 81 españoles y 10 extranjeros; estas cifras implican que se suicidó el 21,5% de los agresores españoles y el 7,7% de los agresores extranjeros, e intentaron quitarse la vida sin conseguirlo el 9,8% de los agresores españoles (37) y el 10,8% de los agresores extranjeros (10).

	TOTAL	Suicidio del agresor			% suicidios consumados
		No	Tentativa	Consumado	
TOTAL	531	387	53	91	17,1
Español	377	259	37	81	21,5
Extranjero	130	106	14	10	7,7
No consta	24	22	2	0	0,0

En cuanto a la relación que mantenía el agresor con la mujer a la que asesinó según se suicidase posteriormente o no, el 17,1% de los que mataron a su pareja posteriormente se suicidó, y el porcentaje era muy similar en cuanto a los que mataron a su ex pareja (se suicidó el 17,4% en este caso). En grado de tentativa, intentó suicidarse el 10,1% de los que mataron a su pareja y el 9,6% de los que acabaron con la vida de su ex pareja.

	TOTAL	Suicidio del agresor			% suicidios consumados
		No	Tentativa	Consumado	
TOTAL	531	387	53	91	17,1
Pareja	416	303	42	71	17,1
Ex pareja	115	84	11	20	17,4

5.2.10. ALGUNAS CONCLUSIONES BREVES DEL CONTENIDO DE ESTE CAPÍTULO

La persistencia de los crímenes, y la variabilidad de las tasas a lo largo del período pone en evidencia que la violencia de género, y la violencia de género en su más brutal expresión, que afecta a todo el territorio, golpea de forma no sistemática; indudablemente guarda relación con el volumen de población, y tanto las víctimas como los agresores extranjeros están sobre-representados respecto a su presencia en España.

El análisis exhaustivo de los casos de homicidio debe permitir avanzar en el conocimiento de estas conductas y de los factores relacionados, para así conseguir nuevas claves para mejorar la protección de la víctima.

También se debe mejorar la recogida sistemática y completa de información y profundizar en el estudio para poder saber, por ejemplo, cuáles son los motivos por los que sólo en la tercera parte de los casos se había producido denuncia previa, por qué algunas mujeres retiraron la denuncia cuando el maltrato existía, por qué en algunos casos no existe continuidad de la denuncia o cuales son las causas de que mujeres que han denunciado y que se encuentran en una situación de riesgo no soliciten medidas de protección.

5.3. LA RESPUESTA DE LA LEY INTEGRAL EN CIFRAS

Aunque es imprescindible la mejora y, en ocasiones, puesta en marcha, de los instrumentos adecuados para la recogida de datos que posibiliten un mejor conocimiento del fenómeno, a continuación se exponen de forma sintética los datos disponibles que ponen de manifiesto el uso que las víctimas están haciendo de algunos de los recursos puestos a su disposición desde las instituciones.

5.3.1. DENUNCIAS

Las cifras relativas a denuncias por violencia de género que se utilizan de forma habitual se refieren, exclusivamente, a las interpuestas ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. No incluyen, por tanto, las denuncias que se interponen ante las policías autonómicas ni las policías locales, ni tampoco las que se interponen directamente en los juzgados. En ese sentido, resultan más completos los datos de “Asuntos incoados”, que se analizan en un apartado posterior de este Informe.

Las cifras que se indican y comentan a continuación parten del **Primer Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer**, para cuya elaboración se incorporaron también las denuncias interpuestas ante los Mossos d'Esquadra y la Ertzaintza, pero con el resto de las limitaciones que se señalaron anteriormente. Para la realización de este Informe se han vuelto a pedir esos datos y se ha recabado también información de las denuncias interpuestas ante la Policía Foral de Navarra¹².

No olvidamos que el Consejo General del Poder Judicial recoge y difunde, desde el primer trimestre de 2007, cifras de las denuncias que han llegado a los Juzgados¹³. En el primer trimestre de 2007 la cifra total de “denuncias” fue de 29.277 denuncias y, de ellas, el 87,3% (25.556) procedían de atestados policiales; en el primer trimestre de 2008, las denuncias habían pasado a ser 33.950 y las procedentes de atestados policiales (26.542) representaban el 78,2% del total.

¹² Los datos referentes a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se publican en el Anuario Estadístico del Ministerio del Interior bajo la rúbrica de “mujeres víctimas de malos tratos por su cónyuge o análogo”, e incluyen también los malos tratos por la ex pareja de la mujer, la información procedente de los Mossos d'Esquadra incluye también violencia doméstica, los datos de la Ertzaintza se presentan como “victimizaciones de mujeres por cónyuge o análogo” y no se dispone de los mismos en relación con 2007, y la información de denuncias ante la Policía Foral de Navarra se refiere a denuncias policiales por malos tratos y agresiones sexuales.

¹³ <http://www.poderjudicial.es/eversuite/GetRecords?Template=cgpj/cgpj/principal.htm>

La cifra de denuncias interpuestas ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado¹⁴ del primer trimestre de 2007 fue de 14.241, lo que representa el 55,7% de los atestados policiales por violencia de género y menos de la mitad (el 48,6%) de las denuncias que en total llegaron a los Juzgados en ese período.

Estos datos inciden en lo que ya ponía de manifiesto el Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, en el sentido de que la información procedente de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación a las denuncias sólo cubre una parte de las mismas.

Por otra parte, la información del Consejo General del Poder Judicial, procedente de cuestionarios de datos agregados que le facilitan trimestralmente los secretarios judiciales, no permite cruzar información para avanzar en el conocimiento de víctimas y denunciados. La información del Consejo, además, se refiere por el momento tan sólo a quince meses agrupados por trimestres.

En este sentido, y para analizar de la forma más completa posible tanto el volumen de denuncias como las características de las víctimas y denunciados, se considera que lo más adecuado es utilizar la información del Ministerio de Justicia, procedente del Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, tal y como se realiza en el siguiente capítulo.

En éste, sin embargo, se da cuenta, hasta donde es posible, de los datos disponibles de denuncias interpuestas ante Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las policías autonómicas, centrándose específicamente en las primeras.

5.3.1.1. DENUNCIAS INTERPUESTAS ANTE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y DE LAS POLICÍAS AUTONÓMICAS

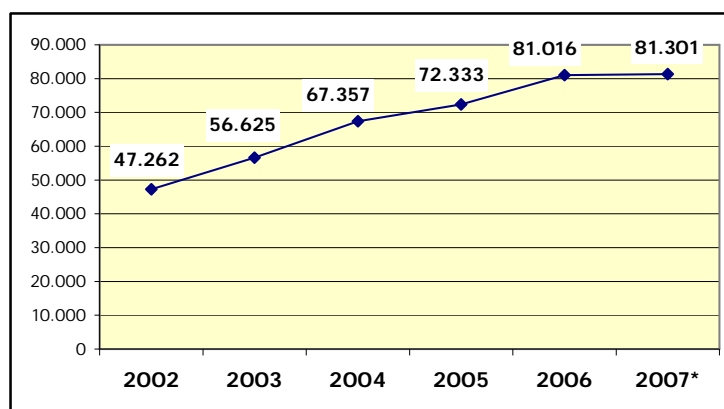
La agregación de cifras por año se recogen en el siguiente cuadro.

	TOTAL	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	Mossos d'Esquadra	Ertzaintza	Policía Foral de Navarra
2002	47.262	43.313	2.340	1.512	97
2003	56.625	50.090	4.621	1.773	141
2004	67.357	57.527	7.631	2.013	186
2005	72.333	59.758	10.319	2.021	235
2006	81.016	62.170	16.365	2.216	265
2007*	81.301	63.347	17.597		357

* A falta de los datos de denuncias presentadas ante la Ertzaintza

Como se puede observar, el número de denuncias por violencia de género entre 2002 y 2007 ha seguido una evolución ascendente de año en año.

¹⁴ Véase, en la web del Instituto de la Mujer, <http://www.mtas.es/mujer/mujeres/cifras/tablas/W305bis-2.XLS>



* A falta de los datos de denuncias presentadas ante la Ertzaintza

El aumento en el número absoluto de denuncias por violencia de género se ha visto acompañado durante el período que estamos considerando por el incremento de la tasa de denuncias por cada mil mujeres de 15 y más años residentes en España¹⁵, tal y como puede observarse en el siguiente cuadro.

AÑO	TOTAL DENUNCIAS	Mujeres de 15 y más años	Tasa de denuncias por mil mujeres de 15 y más años
2002	47.262	18.399.948	2,6
2003	56.625	18.744.542	3,0
2004	67.357	18.938.916	3,6
2005	72.333	19.283.825	3,8
2006	81.016	19.511.900	4,2
2007*	81.301	19.712.935	4,1*

* A falta de los datos de denuncias presentadas ante la Ertzaintza

- EL NÚMERO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO INTERPUESTAS ANTE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD HA AUMENTADO MÁS DE UN 72% ENTRE 2002 Y 2007.
- LA TASA DE DENUNCIAS POR CADA MIL MUJERES DE 15 Y MÁS AÑOS HA PASADO DEL 2,6 EN 2002 A MÁS DEL 4,1 EN 2007.
- TANTO POR LO QUE SE REFIERE A LOS NÚMEROS ABSOLUTOS COMO A LAS TASAS, SE TRATA DE AUMENTOS SOSTENIDOS EN EL TIEMPO.

¹⁵ La tasa de denuncias por mil mujeres de 15 años y más se ha calculado utilizando como referencia los datos de Padrón Municipal a 1 de enero de cada año considerado.

◀ DENUNCIAS SEGÚN COMUNIDAD AUTÓNOMA

Según comunidad autónoma, la evolución de las cifras de denuncias por violencia de género ha sido desigual aunque, sin duda alguna, lo más significativo es que la evolución del número de denuncias en todas las comunidades ha seguido una tendencia creciente (con la excepción de Ceuta y Melilla, que tienen cifras muy bajas), tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro.

Comparando las cifras de 2007 con las de 2002, los mayores incrementos se observan en Cataluña, Baleares y Castilla - La Mancha, seguidas de la Comunidad Valenciana.

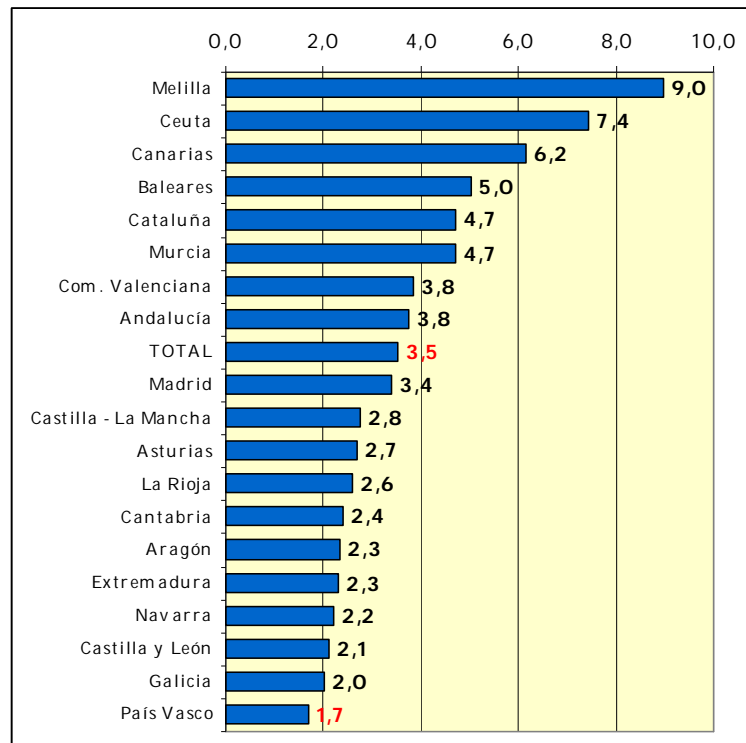
	TOTAL	AÑO						% variación 2002-2007
		2002	2003	2004	2005	2006	2007	
TOTAL	405.894	47.262	56.625	67.357	72.333	81.016	81.301	72,0
Andalucía	74.688	8.848	10.503	12.421	13.691	14.248	14.977	69,3
Aragón	7.817	988	1.041	1.265	1.412	1.469	1.642	66,2
Asturias	8.175	1.000	1.248	1.354	1.501	1.586	1.486	48,6
Baleares	12.607	1.351	1.706	2.136	2.278	2.524	2.612	93,3
Canarias	30.432	3.981	4.630	5.377	5.586	5.599	5.259	32,1
Cantabria	3.670	496	608	651	668	614	633	27,6
Castilla - La Mancha	13.235	1.507	1.837	2.158	2.257	2.587	2.889	91,7
Castilla y León	14.373	2.045	2.167	2.367	2.463	2.544	2.787	36,3
Cataluña	85.972	7.453	9.808	13.242	15.018	20.239	20.212	171,2
Com. Valenciana	46.380	5.235	6.415	8.053	8.290	9.027	9.360	78,8
Extremadura	6.385	809	965	1.100	1.155	1.153	1.203	48,7
Galicia	15.593	1.985	2.275	2.464	2.737	2.912	3.220	62,2
Madrid	53.437	6.776	7.914	8.869	9.260	9.942	10.676	57,6
Murcia	15.297	2.076	2.460	2.516	2.621	2.793	2.831	36,4
Navarra	3.370	435	463	578	582	592	720	65,5
País Vasco	9.723	1.534	1.794	2.027	2.036	2.332	14*	-
La Rioja	1.996	257	314	309	334	388	394	53,3
Ceuta	1.314	212	234	240	222	222	184	-13,2
Melilla	1.416	274	243	230	222	245	202	-26,3

* A falta de los datos de las denuncias presentadas ante la Ertzaintza

Respecto a la tasa media de denuncias según comunidad autónoma por cada mil mujeres de 15 y más años, Melilla era la que tenía una tasa más elevada (9,0) seguida de Ceuta (7,4), Canarias (6,2) y Baleares (5,0), mientras que la tasa más baja era la de Galicia (2,0) seguida de Castilla y León (2,1) y Navarra (2,2). La del País Vasco es de 1,7, pero a falta de los datos de la Ertzaintza correspondientes a 2007.

En los siguientes cuadro y gráfico pueden observarse estas tasas para cada comunidad autónoma.

	TASA MEDIA	AÑO					
		2002	2003	2004	2005	2006	2007
TOTAL	3,5	2,6	3,0	3,6	3,8	4,2	4,1
Andalucía	3,8	2,8	3,2	3,8	4,1	4,2	4,4
Aragón	2,3	1,8	1,9	2,3	2,5	2,6	2,9
Asturias	2,7	2,0	2,5	2,7	2,9	3,1	2,9
Baleares	5,0	3,5	4,2	5,3	5,4	5,9	6,0
Canarias	6,2	5,1	5,8	6,6	6,7	6,6	6,1
Cantabria	2,4	2,0	2,4	2,6	2,6	2,4	2,4
Castilla - La Mancha	2,8	2,0	2,4	2,7	2,8	3,2	3,5
Castilla y León	2,1	1,8	1,9	2,1	2,2	2,2	2,5
Cataluña	4,7	2,6	3,3	4,4	4,9	6,5	6,5
Com. Valenciana	3,8	2,8	3,3	4,1	4,1	4,3	4,4
Extremadura	2,3	1,8	2,1	2,4	2,5	2,5	2,6
Galicia	2,0	1,6	1,8	1,9	2,1	2,3	2,5
Madrid	3,4	2,7	3,1	3,4	3,5	3,7	3,9
Murcia	4,7	4,1	4,7	4,7	4,8	5,0	5,0
Navarra	2,2	1,8	1,8	2,3	2,3	2,3	2,8
País Vasco	1,7	1,6	1,9	2,1	2,1	2,4	-
La Rioja	2,6	2,1	2,5	2,4	2,6	2,9	3,0
Ceuta	7,4	7,2	8,0	8,2	7,5	7,5	6,1
Melilla	9,0	10,2	9,1	8,7	8,8	9,5	7,5



5.3.1.2. DENUNCIAS INTERPUESTAS EXCLUSIVAMENTE ANTE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Las denuncias interpuestas, exclusivamente, ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil), representan el 82,8% del total de denuncias analizadas.

Se dispone de información de estas denuncias con un alto nivel de desagregación aunque las cifras difieren ligeramente de las analizadas anteriormente, pero aun así se considera de interés el análisis de la información disponible.

El número de denuncias por violencia de género interpuestas ante Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se ha incrementado en un 46,3% entre 2002 y 2007.

La mayor parte de estas denuncias se han interpuesto contra la pareja (representaban el 68,3% del total de las denuncias interpuestas por violencia de género desde 2002 a 2007), aunque su proporción respecto al total anual ha bajado del 72,5% en 2002 al 66,5% en 2007. Por el contrario, las denuncias contra la ex pareja, que representan el 31,7% del total, han pasado del 27,5% en 2002 al 33,5% en 2007.

	TOTAL	AÑO					
		2002	2003	2004	2005	2006	2007
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Pareja	68,3	72,5	69,7	68,5	67,3	66,7	66,5
Ex pareja	31,7	27,5	30,3	31,5	32,7	33,3	33,5

Según nacionalidad de la víctima, el 73,4% de las denuncias interpuestas ante Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado afectaban a mujeres españolas y el 26,6% a extranjeras. También en este caso se ha producido un decremento de año en año del peso de las denuncias interpuestas por mujeres españolas en detrimento del peso de las denuncias interpuestas por mujeres extranjeras, de forma que éstas representaban en 2007 el 33,3% del total de víctimas.

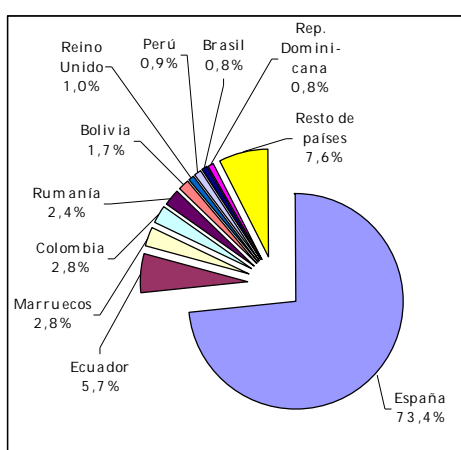
Por lo que se refiere a su número, puede señalarse que las denuncias que afectaban a víctimas españolas se han incrementado en el período considerado en un 20,3%, mientras que las correspondientes a extranjeras lo ha hecho en un 158,1%.

	TOTAL	AÑO					
		2002	2003	2004	2005	2006	2007
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Españolas	73,4	81,1	79,1	75,1	72,4	69,8	66,7
Extranjeras	26,6	18,9	20,9	24,9	27,6	30,2	33,3

Según continente, el 14,9% del total de denuncias por violencia de género durante todo el período afectaba a víctimas iberoamericanas y, por lo que se refiere a las extranjeras, seguían en

orden de importancia las interpuestas por europeas comunitarias (obviamente sin contabilizar entre ellas a las españolas) y las africanas.

	TOTAL	AÑO					
		2002	2003	2004	2005	2006	2007
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
España	73,4	81,1	79,1	75,1	72,4	69,8	66,7
Europa Comunitaria	6,3	3,4	4,0	5,5	6,6	7,7	9,2
Resto de Europa	0,9	0,5	0,6	0,9	1,0	1,2	1,2
África	4,0	3,7	3,5	3,9	4,2	4,2	4,3
Iberoamérica	14,9	10,9	12,6	14,3	15,3	16,6	18,1
Otros	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,5



Según nacionalidad concreta de las víctimas, el grupo mayoritario de víctimas extranjeras lo constituía el de las mujeres ecuatorianas seguidas de las marroquíes, colombianas, rumanas, bolivianas, británicas, peruanas, brasileñas y dominicanas; todos estos grupos rebasaron la cifra de dos mil quinientas denuncias por violencia de género en el período 2002-2007.

Según grupo de edad, las víctimas de entre 31 y 40 años constituyen el grupo más numeroso (representando el 35,3% de víctimas), seguido del de las mujeres que tenían entre 21 y 30 años (32,8%). El total de mujeres de hasta 30 años representa el 39,2% del total y su peso se ha ido incrementando de año en año, desde el 36,4% en 2002 hasta el 41,1% en 2007.

	TOTAL	AÑO					
		2002	2003	2004	2005	2006	2007
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Menos de 18 años	1,7	1,2	1,4	1,6	1,9	2,0	2,1
Entre 18 y 20 Años	4,7	3,8	4,1	4,5	4,9	5,0	5,3
Entre 21 y 30 Años	32,8	31,4	32,1	32,6	33,2	33,4	33,7
Entre 31 y 40 Años	35,3	37,0	36,5	35,6	34,7	34,5	34,0
Entre 41 y 50 Años	17,6	18,1	17,7	17,6	17,5	17,7	17,5
Entre 51 y 64 Años	6,3	6,8	6,5	6,4	6,2	6,0	5,9
Mayores de 64 Años	1,6	1,7	1,6	1,7	1,7	1,5	1,5

5.3.1.3. EFECTIVOS POLICIALES

Desde la entrada en vigor de la Ley Integral, se han reforzado los mecanismos de coordinación entre las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, incrementándose las dotaciones de las Unidades Especializadas.

● POR LO QUE SE REFIERE A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, LOS EFECTIVOS ESPECIALIZADOS, QUE ASCENDÍAN A 742 EN DICIEMBRE DE 2004, SE HABÍAN INCREMENTADO A 1.648 EN DICIEMBRE DE 2007 Y LA PREVISIÓN ES QUE EN DICIEMBRE DE 2008 SU NÚMERO ASCIENDA A 1.848, ESTAS CIFRAS IMPLICAN UN INCREMENTO DEL 149% EN CUATRO AÑOS.

EFECTIVOS	dic-04	dic-05	dic-06	dic-07	dic-08
TOTAL	742	1.102	1.426	1.648	1.848
Cuerpo Nacional de Policía	492	822	992	1.094	1.294
Guardia Civil	250	280	434	554	554

5.3.2. JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

● EN JUNIO DE 2008, LA PLANTA DE JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER ESTÁ CONSTITUIDA POR 92 JUZGADOS EXCLUSIVOS Y POR 366 JUZGADOS COMPATIBLES CON EL RESTO DE MATERIAS DEL ORDEN PENAL. LOS DE NUEVA CREACIÓN ENTRARÁN EN FUNCIONAMIENTO A FINALES DE 2008.

La mitad del total de Juzgados de Violencia sobre la Mujer están ubicados en Andalucía, Cataluña, Galicia y Castilla y León, y siguen en orden de importancia numérica la Comunidad Valenciana, Castilla - La Mancha y Madrid.

	TOTAL	Exclusivos	Compatibles
TOTAL	458	92	366
Andalucía	91	18	73
Aragón	17	2	15
Asturias	18	1	17
Baleares	7	2	5
Canarias	21	6	15
Cantabria	8	1	7
Castilla La Mancha	31	1	30
Castilla y León	41	1	40
Cataluña	52	16	36
Com. Valenciana	39	14	25
Extremadura	21	1	20
Galicia	45	2	43
Madrid	30	17	13
Murcia	12	3	9
Navarra	5	1	4
País Vasco	15	5	10
La Rioja	3	1	2
Ceuta	1		1
Melilla	1		1

Por lo que se refiere específicamente a los Juzgados exclusivos de Violencia sobre la Mujer, en diciembre de 2008 se habían creado 18 y en junio de 2008 su cifra ha pasado a ser de 92.

	AÑO				TOTAL
	2005	2006	2007	Junio de 2008	
TOTAL	18	22	43	9	92
Andalucía	3	5	9	1	18
Aragón		1	1		2
Asturias		1			1
Baleares	1	1			2
Canarias	2		4		6
Cantabria		1			1
Castilla - La Mancha		1			1
Castilla y León		1			1
Cataluña	2	2	8	4	16
Com. Valenciana	2	3	7	2	14
Extremadura		1			1
Galicia		1	1		2
Madrid	4	1	11	1	17
Murcia	1		2		3
Navarra		1			1
País Vasco	3	1		1	5
La Rioja		1			1

5.3.2.1. ASUNTOS INCOADOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO

Los asuntos incoados por violencia de género no se corresponden exactamente con el número de denuncias puesto que no recogen aquellas que no llegan a los Juzgados ni tampoco las que no originan la incoación de un procedimiento judicial. Sin embargo, y tal y como se indicó anteriormente, se considera que este dato es, en estos momentos, el más preciso y el que permite una mayor y mejor desagregación y cruce de variables.

- LA CIFRA DE ASUNTOS INCOADOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO ENTRE EL 29 DE JUNIO DE 2005 Y EL 31 DE MAYO DE 2008 ES DE 240.723, LO QUE REPRESENTA EL 80,0% DEL TOTAL DE ASUNTOS INCOADOS DURANTE ESE PERÍODO SUSCEPTIBLES DE SER RECOGIDOS EN EL REGISTRO CENTRAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA; EL RESTANTE 20,0% CORRESPONDE A ASUNTOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA.

- EL NÚMERO DIARIO DE ASUNTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO INCOADOS HA SIDO DE 225 DURANTE ESTE PERÍODO DE 1.068 DÍAS.

La cifra media de asuntos incoados entre el 29 de junio y el 31 de diciembre de 2005 fue de 183, durante 2006 se incoaron 209 asuntos diarios, a lo largo de 2007 la cifra fue de 247 y en los cinco primeros meses de 2008 de 265.

Según comunidad autónoma, Cataluña, Andalucía, Madrid y la Comunidad Valenciana agrupan el 63,4% del total de asuntos incoados por violencia de género.

	TOTAL		AÑO			
	Número	% vertical	29 de junio a 31 de diciembre de 2005	2006	2007	Enero a mayo 2008
TOTAL	240.723	100,0	34.283	76.183	89.971	40.286
Andalucía	41.136	17,1	6.471	13.324	14.180	7.161
Aragón	5.736	2,4	829	1.790	2.140	977
Asturias	4.549	1,9	706	1.460	1.681	702
Baleares	7.127	3,0	866	2.100	2.919	1.242
Canarias	14.125	5,9	2.127	4.476	5.149	2.373
Cantabria	2.791	1,2	450	915	999	427
Castilla - La Mancha	8.551	3,6	1.206	2.694	3.246	1.405
Castilla y León	9.280	3,9	1.219	2.761	3.761	1.539
Cataluña	43.723	18,2	6.216	14.337	16.379	6.791
Com. Valenciana	32.695	13,6	4.492	9.794	12.681	5.728
Extremadura	3.996	1,7	630	1.321	1.496	549
Galicia	9.425	3,9	1.201	2.906	3.862	1.456
Madrid	35.159	14,6	5	10.980	12.923	6
Murcia	8.150	3,4	1	2.628	3.100	1.333
Navarra	1.924	0,8	307	546	702	369
País Vasco	9.590	4,0	1.294	3.318	3.634	1.344
La Rioja	1.476	0,6	193	404	652	227
Ceuta	335	0,1	78	105	102	50
Melilla	955	0,4	106	324	365	160

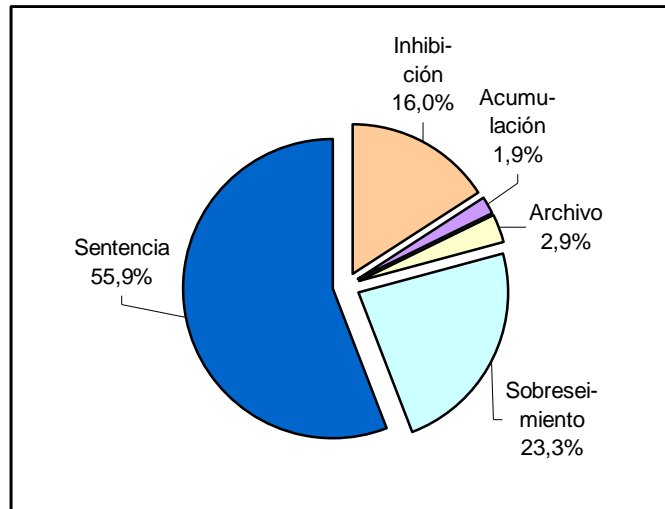
Según provincia, los asuntos incoados en Madrid y Barcelona representan el 27,8% del total.

5.3.2.2. FORMA DE TERMINACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

- ENTRE EL 29 DE JUNIO DE 2005 Y EL 31 DE MAYO DE 2008 FINALIZARON UN TOTAL DE 160.078 PROCEDIMIENTOS JUDICIALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO. DE ELLOS, 17.709 FINALIZARON EN EL ÚLTIMO SEMESTRE DE 2005 (CON UNA MEDIA MENSUAL DE FINALIZACIÓN DE 2.952), 48.419 EN 2006 (CON UNA MEDIA MENSUAL DE 4.035), 65.431 TERMINARON EN 2007 (CON UNA MEDIA MENSUAL DE 5.453), Y 28.519 FINALIZARON EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DE 2008 (CON UNA MEDIA MENSUAL DE 5.704).
- DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY INTEGRAL, DIARIAMENTE:
 - HAN FINALIZADO 150 PROCEDIMIENTOS JUDICIALES
 - SE HAN DICTADO 84 SENTENCIAS
 - SE HAN DICTADO 60 CONDENAS

Los procedimientos terminaron, mayoritariamente, por sentencia, y siguió en orden de importancia numérica el sobreseimiento, tal y como puede observarse en los siguientes cuadro y gráfico.

TOTAL	160.078
Inhibición	25.551
Acumulación	3.100
Archivo	4.603
Provisional	2.766
Definitivo	1.837
Sobreseimiento	37.279
Libre	1.656
Provisional	35.623
Sentencia	89.545
Absolutoria	25.199
Condenatoria	64.346



Los procedimientos que finalizaron en Cataluña, Andalucía, la Comunidad Valenciana y Madrid, por ese orden, representan el 62,1% de los procedimientos finalizados en España en el período considerado.

Por sobreseimiento finalizaron el 41,1% de los procedimientos finalizados en Melilla y el 40,3% de los de Aragón, y sólo el 0,3% de los de Ceuta y el 15,0% de los de Cantabria.

Por sentencia, finalizaron el 95,6% de los procedimientos finalizados en Ceuta, el 68,2% de los de Murcia, el 64,7% de los de Cantabria, el 63,4% de los de Andalucía y el 61,2% de los de Castilla - La Mancha, y sólo el 42,8% de los de Melilla, el 43,8% de los de Aragón y el 44,8% de los del País Vasco.

	TOTAL	TIPO DE TERMINACIÓN				
		Acumulación	Archivo	Inhibición	Sentencia	Sobreseimiento
TOTAL	160.078	3.100	4.603	25.551	89.545	37.279
Andalucía	27.566	519	594	4.255	17.472	4.726
Aragón	4.416	53	149	497	1.936	1.781
Asturias	3.419	55	141	338	1.937	948
Baleares	4.878	21	230	856	2.801	970
Canarias	9.588	225	153	1.071	5.021	3.118
Cantabria	2.131	34	36	363	1.379	319
Castilla - La Mancha	5.216	67	257	728	3.191	973
Castilla y León	5.960	166	123	834	3.108	1.729
Cataluña	27.623	350	682	5.580	14.865	6.146
Com. Valenciana	23.395	383	444	4.048	12.687	5.833
Extremadura	2.661	66	122	494	1.468	511
Galicia	6.298	148	267	877	3.248	1.758
Madrid	20.799	294	348	4.460	11.621	4.076
Murcia	5.579	32	94	571	3.805	1.077
Navarra	1.058	29	39	159	575	256
País Vasco	7.157	585	833	216	3.207	2.316
La Rioja	1.230	28	48	148	606	400
Ceuta	275	5	5	1	263	1
Melilla	829	40	38	55	355	341

5.3.2.3. SENTENCIAS

Entre el 29 de junio de 2005 y el 31 de mayo de 2008 terminaron 89.545 procedimientos judiciales por violencia de género, tal y como se indicó anteriormente, por sentencia. El 28,1% de las sentencias fueron absolutorias (25.199) y el 71,9% condenatorias (64.346).

En Andalucía, Cataluña, la Comunidad Valenciana y Madrid se dictaron el 63,3% del total de sentencias; en estas cuatro comunidades se dictaron el 70,9% del total de sentencias absolutorias y el 60,2% de las condenatorias.

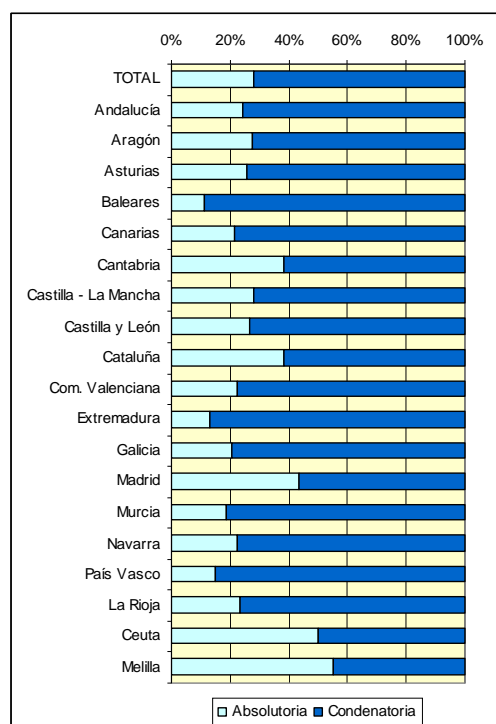
La proporción de sentencias condenatorias ha sido superior al cincuenta por ciento en todas las comunidades autónomas, aunque no en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, donde las sentencias absolutorias supusieron, respectivamente, el 50,2% y 54,9%.

La proporción de sentencias absolutorias fue también elevada en Madrid (43,4%), Cataluña (38,5%) y Cantabria (38,1%).

En el resto de comunidades, sin embargo, la proporción de sentencias absolutorias estuvo por debajo del treinta por ciento.

Las sentencias condenatorias supusieron el 88,8% de las dictadas en Baleares, el 87,1% en Extremadura, el 85,0% en el País Vasco y el 81,3% en Murcia.

	TOTAL	SENTENCIA	
		Absolutoria	Condenatoria
TOTAL	89.545	25.199	64.346
Andalucía	17.472	4.230	13.242
Aragón	1.936	534	1.402
Asturias	1.937	500	1.437
Baleares	2.801	311	2.490
Canarias	5.021	1.071	3.950
Cantabria	1.379	526	853
Castilla - La Mancha	3.191	902	2.289
Castilla y León	3.108	831	2.277
Cataluña	14.865	5.727	9.138
Com. Valenciana	12.687	2.874	9.813
Extremadura	1.468	190	1.278
Galicia	3.248	666	2.582
Madrid	11.621	5.046	6.575
Murcia	3.805	713	3.092
Navarra	575	129	446
País Vasco	3.207	480	2.727
La Rioja	606	142	464
Ceuta	263	132	131
Melilla	355	195	160



5.3.2.4. MUJERES CON PROTECCIÓN JUDICIAL A 31 DE MAYO DE 2008

A 31 DE MAYO DE 2008, LA CIFRA DE ASUNTOS CON MEDIDAS O PENAS ACTIVAS, DE NATURALEZA PENAL EN TODO CASO, ASCENDÍA A 94.133. EN 39.924 CASOS, LAS MUJERES DISPONÍAN DE MEDIDAS CAUTELARES (INCLUIDAS, O NO, EN ÓRDENES DE PROTECCIÓN), EN 3.078 PROCEDIMIENTOS SE HABÍA DICTADO SENTENCIA QUE AÚN NO HABÍA ADQUIRIDO FIRMEZA, Y 51.131 MUJERES TENÍAN PROTECCIÓN DERIVADA DE PENAS DICTADAS EN SENTENCIA FIRME.

Según comunidad autónoma, las mujeres con protección judicial de las comunidades de Andalucía, Cataluña, la Comunidad Valenciana y Madrid representaban el 62,0% del total.

	TOTAL		TIPO DE MEDIDA		
	Número	% vertical	MEDIDAS CAUTELARES	OTRAS MEDIDAS	PENAS
TOTAL	94.133	100,0	39.924	3.078	51.131
Andalucía	19.026	20,2	7.777	472	10.777
Aragón	2.024	2,2	786	36	1.202
Asturias	1.691	1,8	448	26	1.217
Baleares	3.334	3,5	1.204	157	1.973
Canarias	5.849	6,2	2.514	161	3.174
Cantabria	976	1,0	228	55	693
Castilla - La Mancha	3.900	4,1	1.946	113	1.841
Castilla y León	3.753	4,0	1.820	70	1.863
Cataluña	14.187	15,1	6.706	515	6.966
Com. Valenciana	13.327	14,2	4.772	424	8.131
Extremadura	1.765	1,9	631	14	1.120
Galicia	3.726	4,0	1.626	91	2.009
Madrid	11.797	12,5	6.611	592	4.594
Murcia	4.312	4,6	1.215	138	2.959
Navarra	927	1,0	527	23	377
País Vasco	2.646	2,8	896	174	1.576
La Rioja	573	0,6	151	11	411
Ceuta	144	0,2	25	5	114
Melilla	176	0,2	41	1	134

Más de la mitad de las mujeres con protección judicial de Navarra (56,9%) y Madrid (56,0%) disponía de medidas cautelares, mientras que el 79,2% de las mujeres con protección judicial de Andalucía, el 76,1% de Melilla, el 72,0% de Asturias, el 71,7% de La Rioja y el 70,0% de Cantabria disponía de medidas activas derivadas de sentencia firme a su favor¹⁶.

¹⁶ Hay que tener en cuenta que es posible que el número de mujeres con penas activas esté sobredimensionado si no se ha grabado su cumplimiento o el archivo de ejecutoria.

5.3.3. RECURSOS DE LA SOCIEDAD A DISPOSICIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Se recogen aquí los datos cuantitativos disponibles sobre beneficiarias de teleasistencia móvil, usuarias del 016, así como de las mujeres que han hecho uso de alguno de los derechos reconocidos en la Ley Integral en el ámbito laboral, económico y social.

5.3.3.1. SERVICIO DE TELEASISTENCIA MÓVIL PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El servicio de Teleasistencia móvil ofrece a las víctimas de violencia de género una atención inmediata y a distancia, asegurando una respuesta rápida las 24 horas del día, los 365 días del año y sea cual sea el lugar en que se encuentren.

● EL 13 DE JUNIO DE 2008, EL NÚMERO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ALTA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MÓVIL ERA DE 10.490.

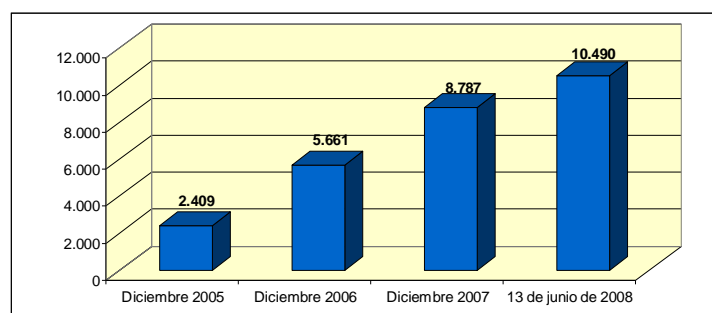
● DICHA CIFRA INDICA UN INCREMENTO DEL 19,4% RESPECTO A LAS USUARIAS EN ALTA AL FINALIZAR 2007.

● EL NÚMERO DE MUJERES QUE HAN HECHO USO DEL SERVICIO DESDE SU PUESTA EN MARCHA ES DE 16.248.

El servicio de Teleasistencia Móvil se puso en marcha en el primer trimestre de 2005. La evolución del número de usuarias se refleja en el siguiente cuadro.

	Nº DE USUARIAS	ALTAS Y BAJAS	
		Altas	Bajas
Diciembre 2005	2.409	2.816	407
Diciembre 2006	5.661	7.233	1.572
Diciembre 2007	8.787	12.987	4.200
13 de junio de 2008	10.490	16.248	5.758

La cifra de mujeres usuarias de este servicio no ha dejado de incrementarse hasta el momento.



Según comunidad autónoma, las mujeres que habían utilizado el programa a fecha 13 de junio de 2008 en la Comunidad Valenciana, Andalucía, Madrid, Madrid y Cataluña representan el 66,7% del total de usuarias. Respecto a las que se encontraban en alta en esa fecha, el mayor número corresponde a Andalucía (1.963), seguida de la Comunidad Valenciana (1.925), Madrid

(1.861) y Cataluña (1.435); las mujeres en alta en estas cuatro comunidades representaban el 68,5% del total de usuarias en alta.

	Diciembre 2006			Diciembre 2007			13 de junio de 2008		
	Altas	Bajas	Usuarias actuales	Altas	Bajas	Usuarias actuales	Altas	Bajas	Usuarias actuales
TOTAL	7.233	1.572	5.661	12.987	4.200	8.787	16.248	5.758	10.490
Andalucía	1.390	273	1.117	2.427	766	1.661	3.039	1.076	1.963
Aragón	40	17	23	76	28	48	102	33	69
Asturias	445	143	302	710	259	451	856	332	524
Baleares	163	49	114	287	111	176	347	139	208
Canarias	619	121	498	1.155	414	741	1.425	610	815
Cantabria	137	46	91	288	96	192	366	126	240
Castilla - La Mancha	170	35	135	390	106	284	521	183	338
Castilla y León	237	74	163	419	165	254	495	197	298
Cataluña	772	151	621	1.525	392	1.133	1.944	509	1.435
Com. Valenciana	1.317	303	1.014	2.535	937	1.598	3.308	1.383	1.925
Extremadura	105	25	80	217	69	148	286	99	187
Galicia	278	76	202	489	170	319	581	212	369
Madrid	1.352	201	1.151	2.124	547	1.577	2.545	684	1.861
Murcia	62	17	45	110	36	74	155	49	106
Navarra	6	2	4	10	5	5	11	5	6
País Vasco	122	32	90	185	84	101	211	101	110
La Rioja	1	0	1	2	0	2	2	0	2
Ceuta	3	1	2	10	5	5	11	5	6
Melilla	14	6	8	28	10	18	43	15	28

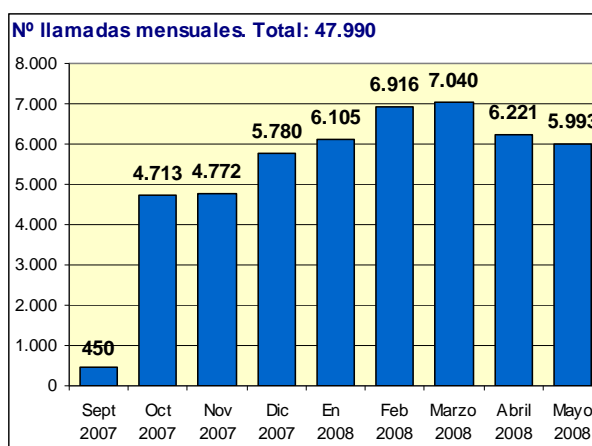
5.3.3.2. LLAMADAS AL 016

Aunque el servicio se puso en funcionamiento efectivo a partir del 3 de septiembre de 2007, su presentación pública a los medios de comunicación se efectuó el 6 de octubre, dato que debe tenerse en cuenta por lo que afecta a la cifra de llamadas de las primeras semanas.

El número total de llamadas atendidas desde el 3 de septiembre al 31 de mayo de 2008 ha ascendido a 225.263.

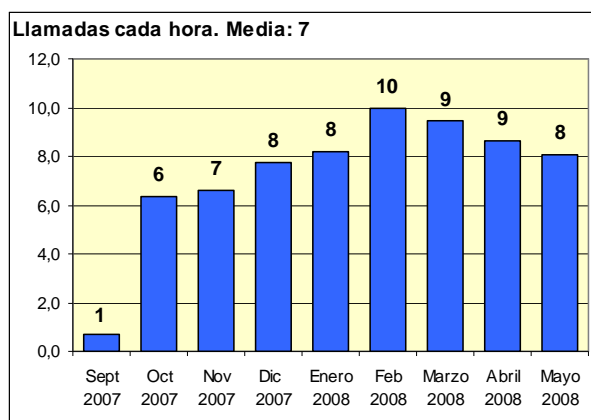
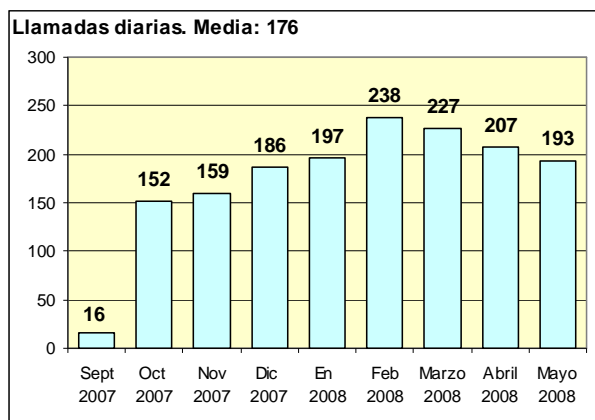
Se atendieron, por tanto, una media de 828 llamadas en cada uno de los 272 días de funcionamiento del servicio a los que se refiere este informe, lo que implica una media de 35 llamadas atendidas en cada hora.

En un alto número de casos, se trató de llamadas no pertinentes, consistentes en llamadas maliciosas (bromas, insultos o amenazas), errores de marcado, llamadas de prensa o consultas sobre materias que no guardan relación con la violencia de género, entre ellas las de algunos hombres interesándose por recursos para ellos, de modo que el número de llamadas atendidas referentes a violencia de género fue de 47.990 en el período considerado, lo que representa el 21,3% del total de llamadas atendidas, porcentaje similar al de otros números de teléfonos de información gratuitos.

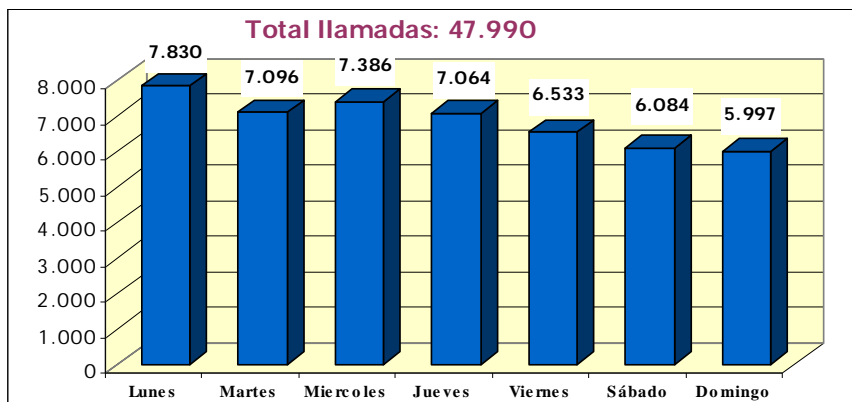


La media diaria de llamadas atendidas de violencia de género durante este período fue de 176 y la media atendida cada hora de 7.

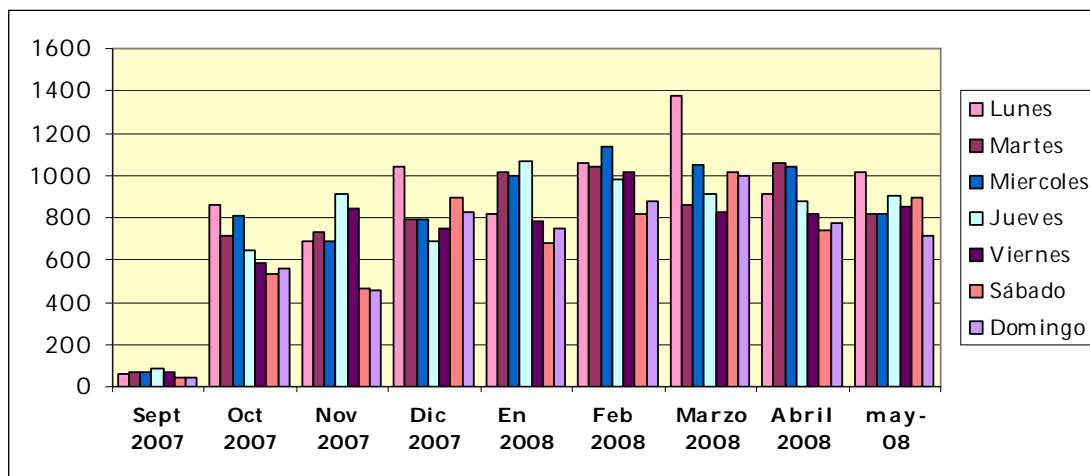
En mayo de 2008 se han registrado 5.993 llamadas de violencia de género, que implica una media de 193 llamadas diarias y 8 cada hora. Marzo de 2008, resulta ser el mes en el que el número de llamadas atendidas fue más alto (7.040), pero fue febrero de 2008 el mes con mayor número medio de llamadas atendidas al día (238) y cada hora (10).



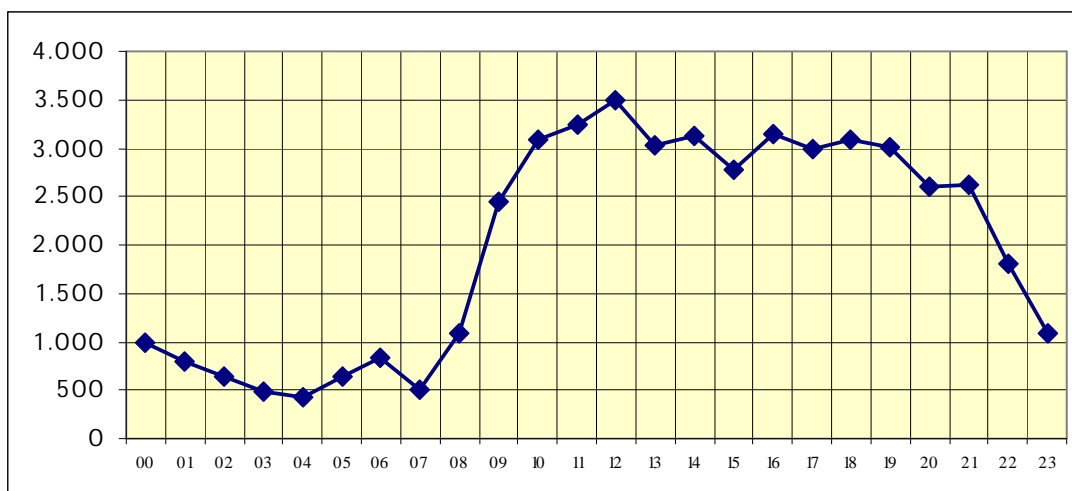
Según día de la semana, se mantiene la misma secuencia observada desde la puesta en marcha de este servicio: disminución en el número de llamadas durante el final de semana, mientras que el lunes resulta ser el día de la semana con una cifra más elevada (el 16,3% del total).



Según mes por día de la semana, el lunes fue el día con mayor número de llamadas de los meses de octubre y diciembre de 2007, así como de marzo y mayo de 2008, mientras que el martes lo fue en abril de 2008, el miércoles en febrero de 2008 y el jueves en noviembre de 2007 y enero de 2008.

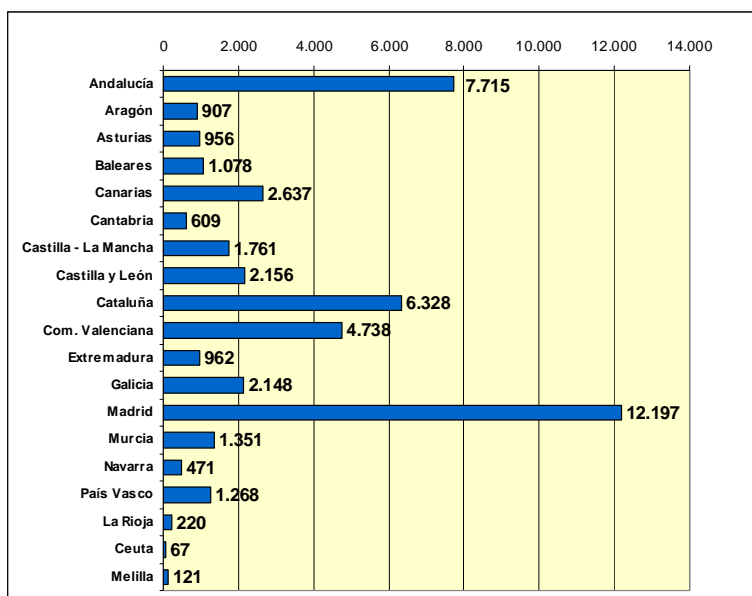


Según hora del día, el mayor número de llamadas de violencia de género se atendió entre las 9h y las 23h (el 84,4% del total).



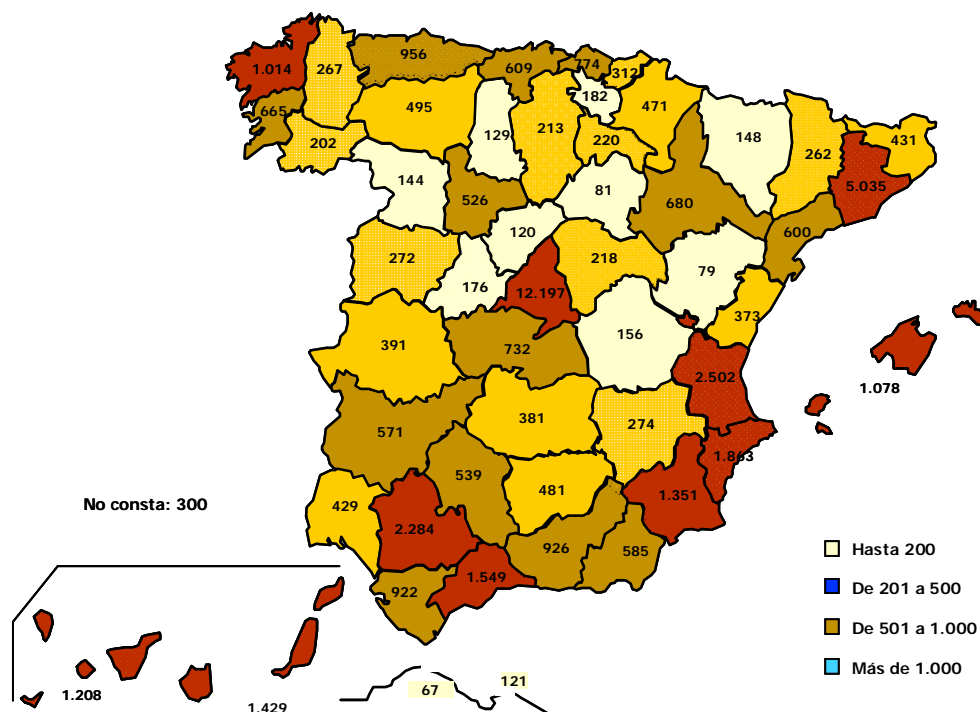
Se han recibido llamadas de violencia de género procedentes de todas las comunidades autónomas y de todas las provincias¹⁷. Según número de llamadas por comunidad autónoma, 12.197 llamadas se realizaron desde Madrid (el 25,6% del total), 7.715 desde Andalucía (16,2%), 6.328 desde Cataluña (13,3%), 4.738 desde la Comunidad Valenciana (9,9%), 2.637 desde Canarias (5,5%), 2.156 desde Castilla y León (4,5%) y 2.148 desde Galicia (4,5%); el menor número de llamadas procedían de Ceuta, Melilla y La Rioja, con 67, 121 y 220, respectivamente, y con un peso sobre el total, entre las tres, del 0,9% 1.

	TOTAL	MES								
		SEPT 2007	OCT 2007	NOV 2007	DIC 2007	ENERO 2008	FEB 2008	MARZO 2008	ABRIL 2008	MAYO 2009
TOTAL	47.990	450	4.713	4.772	5.780	6.105	6.916	7.040	6.221	5.993
Andalucía	7.715	73	770	711	870	993	1.138	1.197	1.023	940
Aragón	907	7	92	80	111	122	134	147	117	97
Asturias	956	8	93	102	110	110	132	161	134	106
Baleares	1.078	8	116	106	138	133	157	139	150	131
Canarias	2.637	29	265	257	277	301	434	333	375	366
Cantabria	609	9	58	59	86	94	77	84	82	60
Castilla - La Mancha	1.761	5	159	151	186	242	254	322	233	209
Castilla y León	2.156	23	224	247	299	247	280	292	271	273
Cataluña	6.328	46	593	554	732	758	924	1.027	862	832
Com. Valenciana	4.738	26	365	460	622	549	689	728	685	614
Extremadura	962	10	113	88	93	156	129	129	109	135
Galicia	2.148	12	201	240	268	253	319	292	275	288
Madrid	12.197	149	1.240	1.308	1.517	1.644	1.690	1.653	1.462	1.534
Murcia	1.351	8	127	161	164	176	189	193	174	159
Navarra	471	4	44	44	69	68	55	61	64	62
País Vasco	1.268	8	115	142	161	161	191	200	148	142
La Rioja	220		25	17	20	35	35	35	26	27
Ceuta	67	1	11	7	7	4	4	9	16	8
Melilla	121	2	7	8	6	19	20	34	15	10
No consta	300	22	95	30	44	40	65	4		



¹⁷ De 300 llamadas no consta la comunidad autónoma. No se han contabilizado los datos de "no consta" en el cálculo de ninguno de los porcentajes de este Informe.

**Llamadas de violencia de género atendidas por el servicio telefónico 016.
3 de septiembre de 2007 a 31 de mayo de 2008
TOTAL: 47.990**



5.3.3.2.1. Personas que han efectuado las llamadas al 016

	TOTAL	PERSONA QUE EFECTÚA LA LLAMADA		
		USUARIA	PERSONAS ALLEGADAS O FAMILIARES	OTROS
TOTAL	47.990	39.533	7.301	1.156
Andalucía	7.715	6.307	1.234	174
Aragón	907	733	152	22
Asturias	956	796	137	23
Baleares	1.078	904	143	31
Canarias	2.637	2.175	419	43
Cantabria	609	521	77	11
Castilla - La Mancha	1.761	1.441	258	62
Castilla y León	2.156	1.774	325	57
Cataluña	6.328	5.284	926	118
Com. Valenciana	4.738	3.886	714	138
Extremadura	962	795	139	28
Galicia	2.148	1.797	299	52
Madrid	12.197	10.054	1.857	286
Murcia	1.351	1.131	194	26
Navarra	471	390	72	9
País Vasco	1.268	998	239	31
La Rioja	220	174	40	6
Ceuta	67	51	15	1
Melilla	121	92	20	9
No consta	300	230	41	29

La mayoría de las llamadas de violencia de género atendidas por el 016 fueron efectuadas por mujeres que llamaron a este teléfono para plantear consultas sobre su situación (39.533, que representan el 82,4% del total); familiares y amigos de mujeres en situación de violencia realizaron 7.301 llamadas (el 15,2%) y profesionales y entidades públicas y privadas realizaron 1.156 llamadas (el 2,4%).

La finalidad del teléfono 016 consiste en prestar un servicio de atención a las

víctimas de la violencia de género y al conjunto de la sociedad, y la realización de estadísticas es sólo un producto secundario de ese servicio. En este sentido, la información referente a las personas que efectúan las llamadas en ningún caso se antepone a la atención e información a quienes llaman. No obstante, se recogen algunos datos de las características de las usuarias, y la explotación estadística de los mismos permite acercarse al perfil de las mujeres que facilitan alguna de estas informaciones.

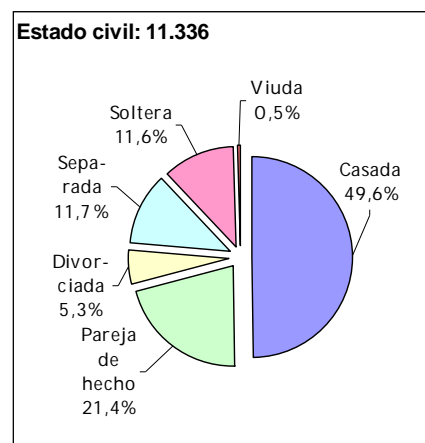
En los 272 días en que el 016 ha prestado información y asesoramiento legal telefónico (hasta el 31 de mayo de 2008), mujeres de todas las situaciones de pareja, edad, nivel de estudios, situación laboral, etc., han llamado para plantear consultas referentes a violencia de género.

Las cifras que se indican a continuación se refieren a algunas de las 39.533 llamadas efectuadas por mujeres que llamaron en relación con su propia situación y se ciñen a las que señalaron todos o alguno de los rasgos analizados. Estos datos confirman que no existe un “perfil” de mujer maltratada, tal y como se deriva de la mayoría de los estudios que existen en esta materia. La confidencialidad con la que funciona este servicio no permite disponer de datos en relación con las personas que han llamado más de una vez. A efectos de simplificación, se utilizará el término “mujeres” para referirse a las características que las usuarias del 016 han manifestado al llamar a este servicio, aunque cabe la posibilidad de una doble o múltiple contabilización.

◀ Estado civil

Facilitaron su estado civil 11.336 mujeres. Casi la mitad estaban casadas (5.621, que representan el 49,6%) y el 21,4% manifestó tener pareja de hecho (2.421). Si se considera que las mujeres casadas y las que tienen pareja de hecho conviven con su pareja, resultaría que el 71,0% de las mujeres que llamaron en relación con una situación de violencia de género convive con su maltratador.

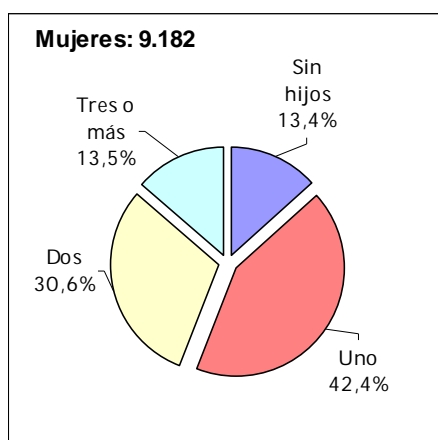
La cifra de mujeres que facilitaron su estado civil y estaban separadas fue de 1.326 y la de divorciadas de 602; entre ambos grupos representaban el 17,0% de las mujeres que llamaron y facilitaron su estado civil. El número de solteras fue de 1.314 (el 11,6%) y el de viudas de 52 (el 0,5%).



◀ Número de hijos e hijas y estado civil

Se dispone de información referente al número de hijos e hijas de 9.182 mujeres.

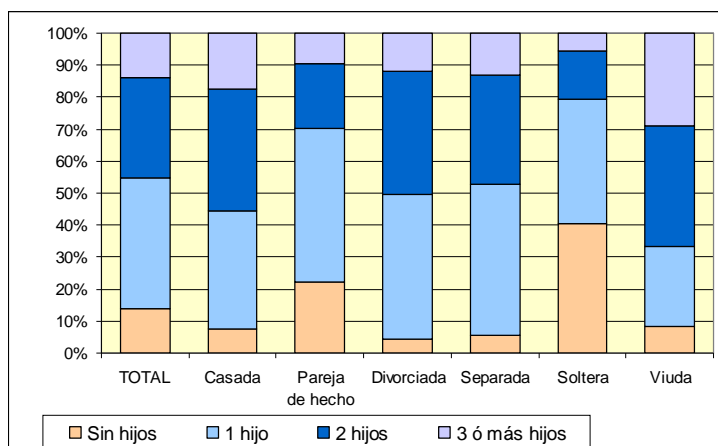
De ellas, 1.233 (el 13,4%) manifestaron no tener descendientes y 7.949 (el 86,6%) dijeron que tenían uno o más hijos: 3.897 tenían uno, 2.809 mujeres tenían dos hijos y 1.243 tenían tres o más hijos.



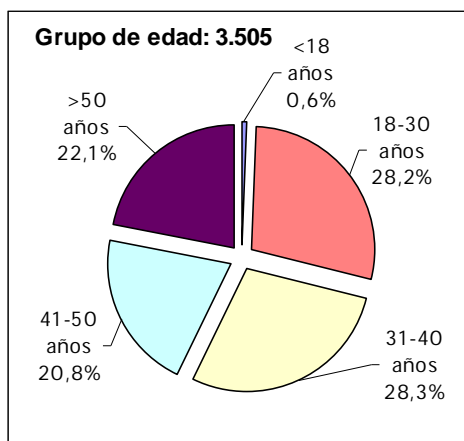
De las mujeres que facilitaron información referente a si tenían o no hijos y a su número, 7.861 indicaron también cuál era su estado civil. De ellas, 1.081 (el 13,8%) señalaron que no tenían hijos y 6.780 (el 86,2%) indicaron que sí tenían uno o más. Por estado civil de las mujeres con hijos, 3.701 estaban casadas (el 54,6% de las que tenían hijos) y 1.375 tenían pareja de hecho (20,3%), lo que indica que tres de cada cuatro mujeres con hijos (el 74,9%) convivía con su posible maltratador.

ESTADO CIVIL	TOTAL	Número de hijos			
		Sin hijos	1 hijo	2 hijos	3 ó más hijos
TOTAL	7.861	1.081	3.239	2.461	1.080
Casada	3.995	294	1.482	1.524	695
Pareja de hecho	1.764	389	849	355	171
Divorciada	418	19	189	160	50
Separada	850	48	399	292	111
Soltera	810	329	314	121	46
Viuda	24	2	6	9	7

Como se ha señalado, el 86,2% de las mujeres que realizaron consultas por violencia de género y facilitaron tanto su estado civil como su número de hijos, dijeron tener uno o más, y este porcentaje es del 95,5% en las divorciadas, del 94,4% en las separadas, del 92,6% en las casadas y del 91,7% en las viudas; en el caso de las que tienen pareja de hecho es del 77,9% y en las solteras supone el 59,4%.



◀ Grupo de edad

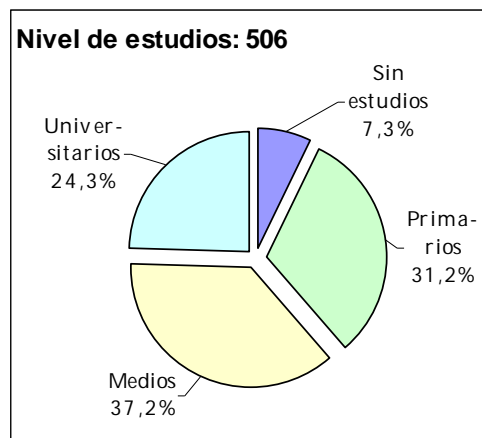


Se dispone de información sobre el grupo de edad de 3.505 mujeres: el 28,2% (1.009) tenía 30 ó menos años y, de ellas, 22 eran menores de 18 años; las mujeres que tenían entre 31 y 40 años representaban el 28,3% (992); 730 mujeres tenían entre 41 y 50 años (20,8%) y 774 eran mayores de 50 años (22,1%).

◀ Nivel de estudios

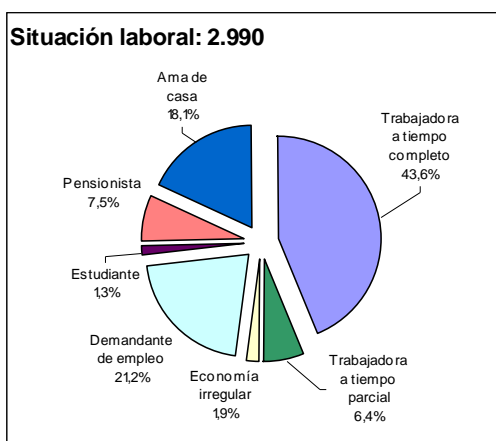
Sólo se dispone de información referente al nivel de estudios de 506 mujeres.

El grupo más numeroso lo constituyen las que tienen estudios medios (188 mujeres que representan el 37,2%), seguidas de las que tenían estudios primarios (158, que representan el 31,2%), de las que tenían estudios universitarios de grado medio o superior (123, que representan el 24,3%), y finalmente de las mujeres que dijeron no tener estudios (37, que representan el 7,3% de las que contestaron a esta cuestión).



◀ Situación laboral

Facilitaron su situación laboral 2.990 mujeres, la mayoría de ellas activas (2.186, que representan el 73,1%), ya sea trabajando (1.552, que representan el 51,9% del total) o buscando empleo (634, que representan el 21,2%).



El grupo más numeroso lo constituye el de las mujeres que trabaja a tiempo completo (1.303 - 43,6%). Cabe indicar que 192 (el 6,4%) manifestaron trabajar a tiempo parcial y 57 mujeres (el 1,9%) manifestaron trabajar en la economía irregular.

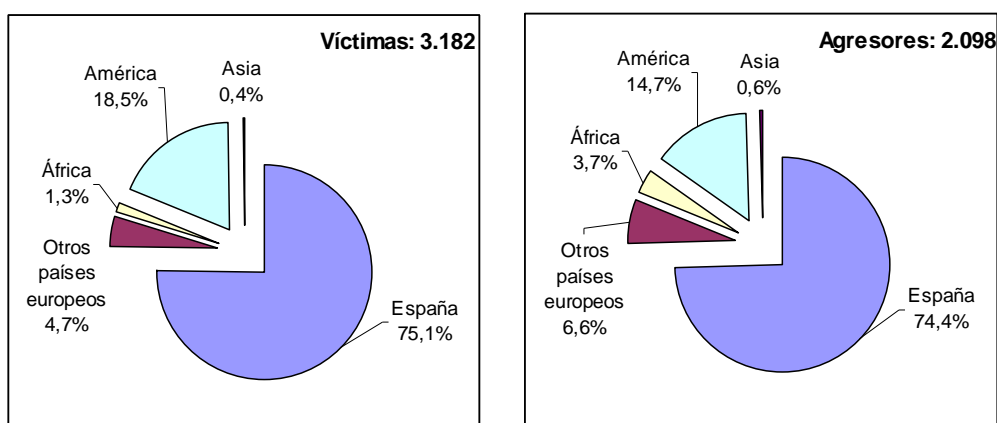
Se dedicaban a tareas del hogar 542 mujeres (el 18,1%), eran pensionistas 223 (el 7,5%) y 39 eran estudiantes (el 1,3%).

◀ Nacionalidad de víctimas y agresores

Se dispone de información referente a la nacionalidad de las mujeres que llamaron por situaciones de violencia de género en 3.182 casos, y de la nacionalidad de los supuestos agresores en 2.098. Utilizaremos la terminología de "víctimas" y "agresores" a efectos de simplificación.

Por lo que se refiere a las víctimas, en el 75,1% de los casos eran españolas (2.391) y en el 24,9% extranjeras (791), mientras que por lo que se refiere a los agresores, en el 74,4% eran españoles (1.561) y en el 25,6% extranjeros (537).

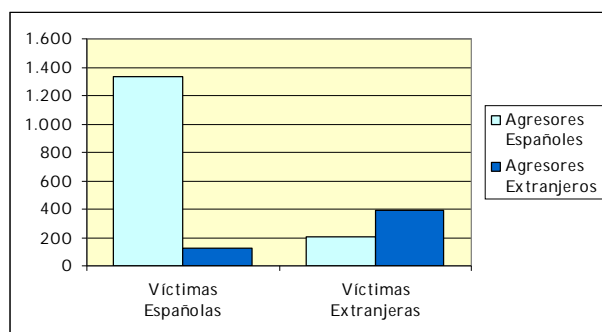
Según continente de las víctimas extranjeras, más de las tres cuartas partes eran españolas, seguidas de americanas, de nacionales de otros países europeos, de países africanos y de países asiáticos. Respecto a los agresores, el orden es el mismo aunque con mayor proporción de nacionales de otros países europeos y mayor proporción de americanos y africanos.



De 2.064 llamadas se dispone tanto de la nacionalidad de la víctima como de la nacionalidad del agresor.

El 91,3% de las españolas manifestaron que su agresor era español y el 8,7% que era extranjero, mientras que el 65,4% de las extranjeras manifestó que su agresor era extranjero y el 34,6% que era español.

	TOTAL AGRESORES	Españoles	Extranjeros
TOTAL VÍCTIMAS	2.064	1.544	520
Españolas	1.463	1.336	127
Extranjeras	601	208	393



5.3.3.3. CONTRATOS BONIFICADOS Y OTROS DATOS REFERENTES AL ÁMBITO LABORAL

Tal y como se reseñó anteriormente, los resultados de las macroencuestas indican que las mujeres laboralmente activas padecen más la violencia de género que las inactivas y este dato podría hacernos pensar, bien que la actividad conlleva una toma de conciencia respecto a las situaciones de maltrato, bien que el hecho de ser objeto de violencia se convierte en estímulo para incorporarse a la actividad laboral y, de este modo, independizarse del agresor.

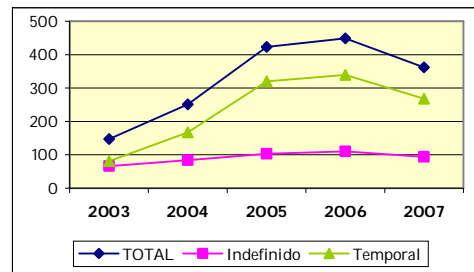
A continuación se da cuenta de la información estadística disponible respecto al uso que las víctimas de violencia de género vienen haciendo de los recursos previstos en la Ley Integral.

◀ Contratos bonificados de mujeres víctimas de violencia

Hay que indicar que hasta diciembre de 2006 no se utilizó una clave específica para los contratos bonificados de mujeres víctimas de violencia de género, por lo que los datos que se reseñan a continuación se refieren a mujeres víctimas de violencia (doméstica o de género). Ello nos permite, no obstante, efectuar el seguimiento numérico de estos contratos desde enero de 2003.

Desde el 1 de enero de 2003 al 31 de mayo de 2008 se han registrado un total de 1.770 contratos bonificados para mujeres víctimas de violencia; el 71,4% eran contratos temporales y el 28,6% indefinidos.

	TOTAL	TIPO DE CONTRATO	
		Indefinido	Temporal
TOTAL	1.770	506	1.264
2003	147	66	81
2004	251	84	167
2005	423	103	320
2006	449	110	339
2007	362	94	268
Enero a mayo de 2008	138	49	89



Desde 2003 a 2006 se ha producido un incremento del número de contratos registrados, tanto temporales como indefinidos, pero las cifras han decrecido desde 2007.

Según grupo de edad, el 71,4% de contratos corresponden a mujeres de 18 a 40 años, y un 23,3% al tramo de 41 a 50 años, para las menores de 18 años sólo presentan un 0,3% y las mayores de 50 un 5,0%. Respecto al tipo de contrato las mujeres de 18 a 40 años reciben el

	TOTAL	TIPO DE CONTRATO	
		Indefinido	Temporal
Total	1.770	506	1.264
Menores de 18 años	5	1	4
De 18 a 20 años	518	161	357
De 31 a 40 años	746	216	530
De 41 a 50 años	412	97	315
Mayores de 50 años	89	31	58

74,5% de contratos indefinidos y un 70,1% de temporales, observándose entonces que a medida que se tiene mayor edad es más difícil tener un contrato indefinido: las mujeres de 41 a 50 años reciben 19,2% de contratos indefinidos por 24,9% de contratos temporales.

Según nacionalidad, el 86,3% del total de contratos suscritos en el período analizado lo fue por trabajadoras españolas y el 13,7% por trabajadoras extranjeras; esta proporción se ha mantenido estable durante los años 2004, 2005 y 2006, para ser del 82,6% y 17,4%, respectivamente, en el año 2007. Por tipo de contrato, las proporciones entre extranjeras y españolas son muy similares a las indicadas.

	TOTAL			TIPO DE CONTRATO					
	TOTAL	NACIONALIDAD		TOTAL	INDEFINIDO		TOTAL	TEMPORAL	
		Española	Extranjera		Española	Extranjera		Española	Extranjera
Total	1.770	1.528	242	506	437	69	1.264	1.091	173
2003	147	123	24	66	55	11	81	68	13
2004	251	221	30	84	74	10	167	147	20
2005	423	370	53	103	88	15	320	282	38
2006	449	397	52	110	96	14	339	301	38
2007	362	299	63	94	80	14	268	219	49
Enero a mayo de 2008	138	118	20	49	44	5	89	74	15

Entre enero de 2003 y mayo de 2008 se registraron contratos bonificados para mujeres víctimas de violencia en todas las comunidades autónomas pero no en las ciudades autónomas de

	TOTAL	TIPO DE CONTRATO	
		Indefinido	Temporal
Total	1.770	506	1.264
Andalucía	604	96	508
Aragón	42	19	23
Asturias	18	8	10
Baleares	10	2	8
Canarias	52	14	38
Cantabria	10	5	5
Castilla - La Mancha	49	30	19
Castilla y León	383	69	314
Cataluña	120	63	57
Com. Valenciana	198	54	144
Extremadura	15	9	6
Galicia	70	27	43
Madrid	125	71	54
Murcia	21	11	10
Navarra	13	4	9
País Vasco	32	19	13
La Rioja	6	5	1
No consta	2	0	2

Ceuta y en Melilla. Las comunidades en las que se registraron mayor número de contratos fueron Andalucía (604), Castilla y León (383) y la Comunidad Valenciana (198); los contratos registrados en estas tres comunidades suponen el 67,0% del total. Seguían en orden de importancia Madrid (125) y Cataluña (120).

Por tipo de contrato, más de la mitad de los contratos que se registraron en Madrid y en Cataluña eran indefinidos, mientras que la menor proporción de contratación

indefinida en las cinco comunidades citadas se dio en Castilla y León, donde sólo el 18% de los contratos bonificados para víctimas de violencia registrados eran indefinidos, y en Andalucía (15,9%).

Según comunidad autónoma por nacionalidad, las comunidades con mayor proporción de contratos registrados correspondientes a trabajadoras extranjeras (la media era de 13,7%, como se indicó anteriormente) son Aragón (28,6%), Madrid (26,4%) y Baleares (20,0%); por el contrario,

en Extremadura y Asturias no se ha registrado ningún contrato bonificado para víctimas de violencia extranjeras.

	Total	Nacionalidad	
		Española	Extranjera
TOTAL	1.770	1.528	242
Andalucía	604	553	51
Aragón	42	30	12
Asturias	18	18	0
Baleares	10	8	2
Canarias	52	46	6
Cantabria	10	9	1
Castilla- La Mancha	49	45	4
Castilla y León	383	326	57
Cataluña	120	99	21
Com. Valenciana	198	159	39
Extremadura	15	15	0
Galicia	70	66	4
Madrid	125	92	33
Murcia	21	18	3
Navarra	13	11	2
País Vasco	32	26	6
La Rioja	6	5	1
No consta	2	2	0

De las cinco comunidades con mayor número de contratos registrados para víctimas de violencia, el 91,65% de los contratos de Andalucía correspondieron a españolas, mientras que el 26,4% de los contratos de Madrid fueron de trabajadoras extranjeras.

◀ Contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género

Entre enero de 2005 y mayo de 2008 se registraron un total de 220 contratos de sustitución de víctimas de violencia de género. En 2005 se suscribieron 38 contratos; en 2006, 57 contratos,

en 2007, 86 contratos, y de enero a mayo de 2008 se han registrado 39 contratos de sustitución.

	TOTAL	AÑO			
		2005	2006	2007	Enero a mayo de 2008
TOTAL	220	38	57	86	39
Andalucía	22	4	8	8	2
Aragón	2			1	1
Asturias	3	1	1	1	
Baleares	4	1	1	1	1
Canarias	10	1	2	6	1
Cantabria	9	1		5	3
Castilla- La Mancha	1	1			
Castilla y León	12	3	3	3	3
Cataluña	31	5	10	13	3
Com. Valenciana	29	6	8	15	
Extremadura	3		3		
Galicia	12	3	2	4	3
Madrid	35	6	12	14	3
Murcia	6	1	3	1	1
Navarra	19	1	1	7	10
País Vasco	19	4	3	5	7
La Rioja	3			2	1

Según sexo, el 80% de los trabajadores que sustituyeron a las víctimas de violencia de género eran mujeres y el 20,% varones. Según nacionalidad, el 87,3% eran españoles o españolas y el 12,7% extranjeros o extranjeras.

A pesar de la baja cifra de este tipo de contrato, en todas las comunidades autónomas, aunque no en las ciudades autónomas Ceuta y Melilla, se ha suscrito algún contrato de sustitución para víctimas de violencia de género en el período considerado. El 30,0% se han registrado en Madrid o Cataluña.

◀ Extinción o suspensión del contrato de trabajo con derecho a la percepción de prestación o subsidio por desempleo

Las mujeres trabajadoras que sufren violencia de género tienen derecho a la suspensión temporal de su relación laboral con reserva del puesto de trabajo o solicitar la extinción definitiva de la relación laboral, considerándose ambos casos como una situación de desempleo involuntario que les da derecho a percibir una prestación contributiva o un subsidio, según el período de cotización.

La cifra de mujeres que han hecho uso de este derecho es muy baja: en el año 2006, sólo 15 mujeres percibieron la prestación contributiva; en 2007, 45 mujeres percibieron la prestación contributiva y 10 el subsidio, y en los cinco primeros meses de 2008, 33 mujeres percibieron la prestación contributiva y 13 el subsidio por desempleo.

◀ PERCEPTORAS DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI)

Las víctimas de violencia que se encuentran desempleadas pueden solicitar su incorporación al Programa de Renta Activa de Inserción (RAI). Las usuarias de este derecho aumentan cada año: de 11.235 mujeres distintas acogidas al programa RAI durante 2006, se ha llegado a 13.691 en 2007 y en los cinco primeros meses de 2008 hay 11.767. La media mensual de mujeres perceptoras por este concepto fue de 6.254 en 2006, 8.370 en 2007, y 9.634 de enero a mayo de 2008.

Las comunidades con mayor número de mujeres víctimas de violencia perceptoras de RAI en los tres períodos considerados son Andalucía, la Comunidad Valenciana, Cataluña y Canarias.

	2006		2007		Enero a mayo de 2008	
	Media mensual	Mujeres distintas	Media mensual	Mujeres distintas	Media mensual	Mujeres distintas
TOTAL	6.254	11.235	8.370	13.691	9.634	11.767
Andalucía	2.487	4.251	3.253	5.022	3.627	4.373
Aragón	104	184	134	232	151	176
Asturias	155	270	179	312	228	265
Baleares	74	142	124	219	156	196
Canarias	410	770	615	1.011	754	911
Cantabria	60	107	79	139	97	116
Castilla- La Mancha	203	415	314	539	366	451
Castilla y León	313	518	412	634	493	563
Cataluña	421	839	520	996	644	832
Com. Valenciana	791	1.458	1.077	1.782	1.180	1.507
Extremadura	212	376	320	491	391	466
Galicia	304	520	352	579	397	464
Madrid	389	735	523	919	583	762
Murcia	140	276	178	335	244	306
Navarra	36	67	52	84	71	72
País Vasco	93	173	144	235	168	199
La Rioja	19	40	31	53	28	37
Ceuta	24	52	37	60	22	32
Melilla	19	42	26	49	33	39

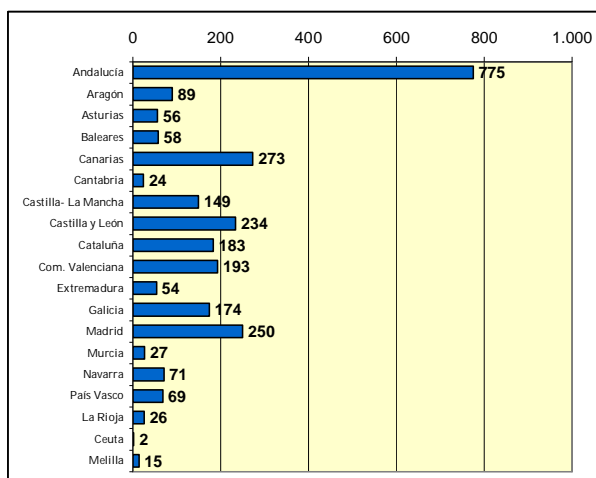
Según grupo de edad de las mujeres víctimas de violencia perceptoras de la RAI, el 62,8% de las perceptoras de 2006, el 61,7% de las perceptoras 2007 y el 50,2% de las perceptoras de 2008 eran mujeres de 30 a 49 años.

La cifra de mujeres extranjeras víctimas de violencia perceptoras de la RAI ha experimentado un incremento fuerte entre el año 2006 y 2008, pasando de 1.514 perceptoras distintas en 2006 a 2.280 en 2007, y 2.075 durante los cinco primeros meses de 2008. En relación con el total de mujeres víctimas de violencia perceptoras de RAI, las mujeres extranjeras representan el 13,5% del total en 2006, el 16,6% del año 2007 y 17,6% en el período comprendido entre enero y mayo de 2008.

◀ AYUDA PARA CAMBIO DE RESIDENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Desde enero de 2005 a diciembre de 2007 se han concedido 2.720 ayudas a mujeres víctimas de violencia de género para cambio de domicilio; según comunidad autónoma, destaca el número de perceptoras de Andalucía (775), Canarias (273), Madrid (250) y Castilla y León (234).

	TOTAL	AÑO		
		2005	2006	2007
TOTAL	2.720	759	777	1.185
Andalucía	775	169	255	351
Aragón	89	40	24	25
Asturias	56	9	16	31
Baleares	58	21	13	24
Canarias	273	64	88	121
Cantabria	24	10	9	5
Castilla- La Mancha	149	54	38	57
Castilla y León	234	80	65	89
Cataluña	183	81	43	59
Com. Valenciana	193	53	49	91
Extremadura	54	16	18	20
Galicia	174	54	38	82
Madrid	250	43	68	139
Murcia	27	6	9	12
Navarra	71	30	17	24
País Vasco	69	17	23	29
La Rioja	26	7	4	15
Ceuta	2	2		
Melilla	15	4		11



◀ AYUDAS SOCIALES RECONOCIDAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY INTEGRAL

Según los datos obrantes en la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, desde 2006 y hasta el 31 de mayo de 2008 se han resuelto un total de 709 ayudas económicas en base al artículo 27 de la Ley Integral. De ellas, se han concedido 271 (el 38,2%) y se han denegado 438 (61,8%).

	TOTAL	TIPO DE RESOLUCIÓN	
		Concedidas	Denegadas
TOTAL	709	271	438
2006	113	62	51
2007	495	177	318
2008	101	32	69

	TOTAL	TIPO DE RESOLUCIÓN	
		Concedidas	Denegadas
TOTAL	709	271	438
Hasta 20 años	11	1	10
De 21 a 30 años	116	36	80
De 31 a 40 años	254	91	163
De 41 a 50 años	179	70	109
De 51 a 64 años	93	45	48
Más de 64 años	42	24	18
No consta	14	4	10

La media de edad de las mujeres que solicitaron la ayuda fue de 41 años; a las que se denegó la ayuda económica tenían una media de edad de 40 años, mientras que la media de edad de las mujeres que la obtuvieron era de 43 años.

Según grupo de edad, el 18,3% de las solicitantes tenía hasta 30 años, el 36,5% tenía entre 31 y 40 años, el 25,8% entre 41 y 50 años, el 13,4% entre 51 y 64 años y el 6,0% era mayor de 64 años.

Según nacionalidad, el 78,1% de las solicitantes eran españolas y el 21,9% extranjeras.

	TOTAL	TIPO DE RESOLUCIÓN	
		Concedidas	Denegadas
TOTAL	709	271	438
Españolas	543	228	315
Extranjeras	152	40	112
No consta	14	3	11

Según comunidad autónoma, sólo en once se han gestionado estas ayudas. Más de la cuarta parte (el 25,8%) se solicitaron en Galicia, seguida de Madrid (23,1%) y la Comunidad Valenciana (14,7%). El 34,5% de las denegaciones se produjo en la comunidad de Madrid, seguida de Galicia

	TOTAL	TIPO DE RESOLUCIÓN	
		Concedidas	Denegadas
TOTAL	709	271	438
Andalucía	60	34	26
Aragón	18	5	13
Asturias	32	13	19
Canarias	16	9	7
Cantabria	40	19	21
Castilla-La Mancha	30	19	11
Castilla y León	38	18	20
Galicia	183	71	112
Madrid	164	13	151
Com. Valenciana	104	48	56
La Rioja	24	22	2

(25,6%) y la Comunidad Valenciana (12,8%); la mayor parte de las concesiones se dio en Galicia (26,2%) seguida de la Comunidad Valenciana (17,7%) y Andalucía (12,5%).

Madrid fue la comunidad con mayor proporción de denegaciones respecto al número de solicitudes (151 respecto a 164, que representan el 92,1%) y La Rioja la comunidad con mayor proporción de concesiones (91,7%).

Los comentarios siguientes se refieren a las características de las 271 mujeres que obtuvieron ayuda económica.

Según **edad**, el 13,9% eran menores de 30 años, el 60,3% tenía entre 31 y 50 años y el 25,8% eran mayores de 50 años.

Según **nacionalidad**, 228 ayudas (el 85,1%) correspondieron a mujeres españolas y 40 ayudas (el 14,9%) a mujeres extranjeras.

Según comunidad autónoma, como se ha indicado, el 56,5% de las ayudas fueron concedidas por Galicia, la Comunidad Valenciana y Andalucía.

63 de las mujeres que obtuvieron la ayuda social (el 23,2%) tenían reconocido algún tipo de discapacidad. Según grado, el 9,5% de las mismas tenía reconocida una discapacidad inferior al 33%, el 41,3% una discapacidad del el 33% al 64%, y el 49,2% tenía una discapacidad igual o superior al 65%.

Cabe indicar también que 191 de las mujeres que percibieron la ayuda social (el 70,5%) tenía responsabilidades familiares con personas a su cargo (hijos o hijas en la gran mayoría de los casos).

El importe medio de las ayudas concedidas ha sido de 5.602,37€.

◀ MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES

En el último semestre de 2007 se llevó acabo la implantación de un módulo específico de violencia de género en relación con las mujeres atendidas por las unidades de trabajo social de los Centros de Servicios Sociales. Su funcionamiento se ha iniciado en 2008, por lo que no se dispondrá de los datos oportunos hasta 2009.

La información disponible se refiere a mujeres mayores de edad atendidas durante 2005 y 2006 en los centros de atención social que han tenido intervenciones como consecuencia de acciones valoradas como de maltrato por los trabajadores sociales. No se refiere a todas las mujeres atendidas (en un alto número de casos no se disponía del sexo), ni a todos los casos de valoración de maltrato (sólo a los que se anotaron en su día), y no cubre todo el territorio nacional (no hay información referida a Canarias, Cataluña, Castilla - La Mancha ni País Vasco). A pesar de estas carencias, se considera procedente mostrar resultados de la atención en servicios sociales, puesto que ésta es una de las vías por las que las víctimas de violencia de género se ponen en contacto con las instituciones para recabar ayuda. Sin embargo, y a pesar de las carencias que se han anotado en la información, llama la atención que las cifras sean bajas, sobre todo si se relacionan con las de mujeres que han acudido a los tribunales.

La media nacional de atenciones con valoración de maltrato es el 0,94% sobre el total de mujeres atendidas, siendo la Comunidad Valenciana (2,46%), Madrid (2,24%) y Asturias (2,21%) las comunidades con mayor porcentaje. Como puede observarse, la cifra de anotaciones de valoración de maltrato en algunas comunidades, como Andalucía, son llamativamente bajas.

Entre los 1.191.050 servicios de atención prestados a mujeres, 1.076.545 se prestaron a mujeres de nacionalidad española (90,4%), y 114.505 a mujeres de nacionalidad extranjera (9,6%).

	Total mujeres			Nacionales		Extranjeras	
	Atendidas	Atendidas con valoración de maltrato	% valoración maltrato sobre atendidas	Atendidas	Atendidas con valoración de maltrato	Atendidas	Atendidas con valoración de maltrato
TOTAL	1.191.050	11.190	0,94%	1.076.545	9.033	114.505	2.157
Andalucía	452.954	39	0,01%	416.247	38	36.707	1
Aragón	89.360	840	0,94%	75.611	580	13.749	260
Asturias	63.353	1.397	2,21%	60.575	1.320	2.778	77
Baleares	7.827	127	1,62%	5.253	80	2.574	47
Cantabria	11.112	127	1,14%	10.425	113	687	14
Castilla y León	141.168	2.015	1,43%	127.898	1.662	13.270	353
Com. Valenciana	66.917	1.645	2,46%	54.661	1.233	12.256	412
Extremadura	7.184	35	0,49%	7.052		132	
Galicia	143.951	1.508	1,05%	138.758	1.414	5.193	94
Madrid	40.121	898	2,24%	34.036	651	6.085	247
Murcia	90.245	1.794	1,99%	83.804	1.435	6.441	359
Navarra	49.893	481	0,96%	41.086	285	8.807	196
La Rioja	16.037	244	1,52%	13.250	157	2.787	87
Ceuta	7.076	17	0,24%	5.647	15	1.429	2
Melilla	3.852	23	0,60%	2.242	15	1.610	8

5.3.4. LA PERCEPCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA.

Como señala en el *Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia Sobre la Mujer*, la violencia de género ha de ser analizada en el contexto social en que se produce y reproduce, para tratar de encontrar las razones de su pervivencia, de forma que puedan ponerse en marcha los mecanismos de prevención y erradicación.

Es necesario recoger datos sobre la magnitud real del problema (mujeres que sufren violencia, denuncias, agresiones, número de agresores, etc.) y contrastar éstos con la percepción que tiene la población sobre la de extensión de este fenómeno, así como la relevancia de este problema frente a otros de interés general, que han de ser abordados y resueltos por los poderes públicos. La dificultad de establecer con precisión indicadores para conocer la percepción social es manifiesta, porque no se trata de conocer hechos en sí, casos de violencia, sino su visibilidad, conocimiento y valoración¹⁸.

A lo largo de las últimas décadas, el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) ha recogido la evolución de la percepción social que existe en España ante la violencia de género¹⁹; lo ha hecho en distintas encuestas en las que los conceptos utilizados para referirse a la violencia contra las mujeres ha ido variando: “violencia doméstica hacia las mujeres”, “violencia doméstica”, “violencia ejercida por parejas o ex parejas” o simplemente “violencia”; denominaciones que son reflejo del debate social que ha habido en España en las últimas décadas y que ha culminado en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre (BOE. 29) de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Los datos recogidos por el CIS en estos años, aportan información esencialmente sobre tres dimensiones:

- **La visibilidad de la violencia de género en la sociedad española** (contrastar el “hecho objetivo” de cuántos casos de violencia llegan a oídos de la Administración, con el “hecho subjetivo” de cuántos casos de violencia cree la población que existen);
- **La tolerancia hacia la misma** (actitud declarada de las personas entrevistadas, su disposición a actuar, y las atribuciones que realizan de las causas de la violencia - algunas de las cuales pueden estar distorsionadas-) y

¹⁸ Se considera que un indicador es un concepto que trata de sintetizar situaciones, generalmente más complejas, y por tanto, una medida imperfecta de la dimensión que se pretende representar. Se parte en este texto de la definición que el Instituto Nacional de Estadística (INE) hace de los *indicadores sociales*, como compendios de datos estadísticos básicos que dan una medida concisa de la situación y cambios relativos a aspectos de las condiciones de vida de la población que son objeto de preocupación social; es decir, los indicadores sociales son enunciados y especificados con una finalidad concreta de medir, o representar una variable teórica definida previamente sobre la **que** tenemos interés, es este caso dar cuenta de las condiciones de igualdad o desigualdad. El indicador se distingue de los demás datos estadísticos, no sólo ni siempre por su complejidad, sino porque es inseparable del referente que le da sentido y porque no mide sólo una situación puntual sino también sus cambios. El paso del dato estadístico al indicador, según apunta el INE no siempre es perceptible, dado que un dato estadístico en su valor absoluto, y sin tratamiento formal, puede cumplir el cometido del indicador (INE, 1991: 13)

¹⁹ Comparada en ocasiones con la actitud ante otros tipos de violencia que se ejerce sobre personas dependientes, por ejemplo.

- **El conocimiento de la magnitud del problema así como la valoración que la población hace de los recursos existentes con los que cuentan las mujeres para hacer frente a la misma.** En definitiva, estos datos permiten valorar si existe un conocimiento aproximado de los casos de violencia contra las mujeres y si la sociedad española está sensibilizada con el problema.

◀ LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SE PERCIBE COMO UN PROBLEMA

Desde mediados de los años ochenta, el CIS sondea a los ciudadanos y ciudadanas sobre aquellas cuestiones que más les preocupan²⁰. Es en el barómetro de septiembre del año 2000 cuando emerge por primera vez el tema de la violencia contra las mujeres, entre los problemas mencionados de manera espontánea por la población²¹. Este tema surge con apenas un 1,3%, siendo las dos principales preocupaciones en ese momento el terrorismo (65,5%) y el paro (59,5%). Durante estos siete años el paro y el terrorismo, han encabezado la lista de los problemas más importantes de España, seguidos de la inmigración y la vivienda; citados por más del 30% de las personas entrevistadas. La violencia de género es citada en la misma medida que la educación, la sanidad, los problemas de desigualdades sociales como la pobreza, o la preocupación por el deterioro del medio ambiente, cuestiones todas ellas que no superan el 15% de las menciones espontáneas (*ver gráfico siguiente sobre la evolución de las menciones*). La preocupación por la violencia contra las mujeres (en las que se hace referencia tanto a la violencia de las parejas o exparejas, al acoso sexual, violaciones, y otros tipos de violencia) es circunstancial: el porcentaje más alto de menciones se produce en marzo de 2004 con un 11,7%.

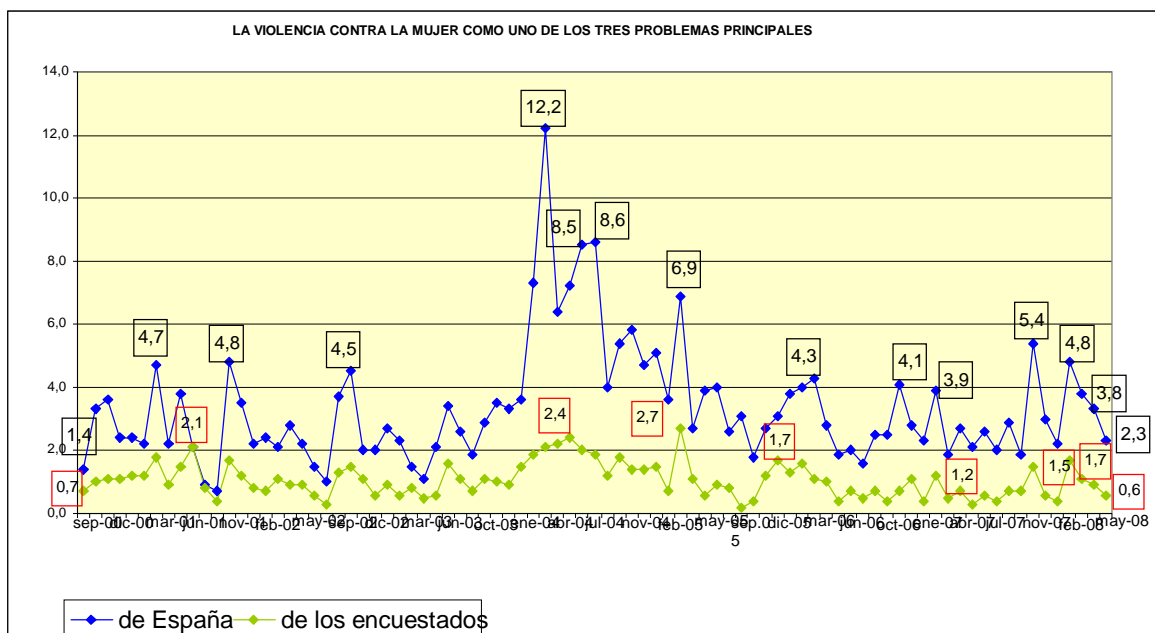
Desde esta primera mención a finales del 2000, puede observarse una fluctuación de las referencias a la violencia de género, situándose los porcentajes más altos entre los años 2004 y 2005, es decir, en el período preparatorio de la Ley Integral hasta poco después de su aprobación. Durante este período hay una mayor información sobre la violencia contra las mujeres y la necesidad de poner en marcha medidas concretas para erradicarla; el debate está en presente en la sociedad, y hay una mayor información sobre la situación real de la violencia de género. Al analizar la evolución mensual de la preocupación manifestada, los porcentajes más altos de menciones se sitúan alrededor de los meses de noviembre y marzo, en los que celebraciones como el Día Internacional contra la Violencia de Género (25 de noviembre) o el día Internacional de la Mujer Trabajadora (8 de marzo) visibilizan el problema, a la vez que contribuyen a sensibilizar a la población sobre la gravedad del mismo.

Presumiblemente, también inciden en las encuestas los crímenes que tienen un impacto importante en la opinión pública, ya sea por la trascendencia con la que aparecen en los medios

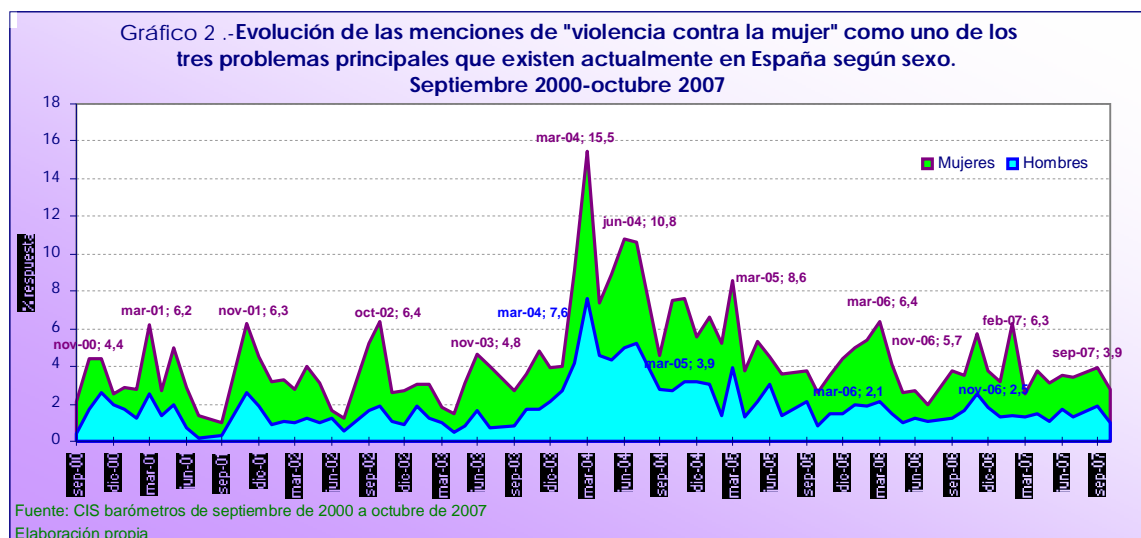
²⁰ Las encuestas del CIS han abordado el tema en estudios monográficos con preguntas concretas y directas sobre la violencia contra las mujeres, y en estudios generales sobre distintos problemas sociales. Es imprescindible diferenciarlos tanto el tipo de estudio, como el tipo de pregunta a la hora de analizar los datos sobre percepción de la violencia.

²¹ La pregunta que viene realizándose desde mediados de los ochenta es: «¿Cuál es, a su juicio, el principal problema que existe actualmente en España? ¿Y el segundo? ¿Y el tercero? (Respuesta espontánea)»

de comunicación o por su número; en ese sentido, el último de los picos observados se dio en febrero de 2008, mes en el que tuvieron lugar cuatro asesinatos por violencia de género en menos de veinticuatro horas; la fecha de los mismos, además, coincidió con las de realización del barómetro de ese mes.



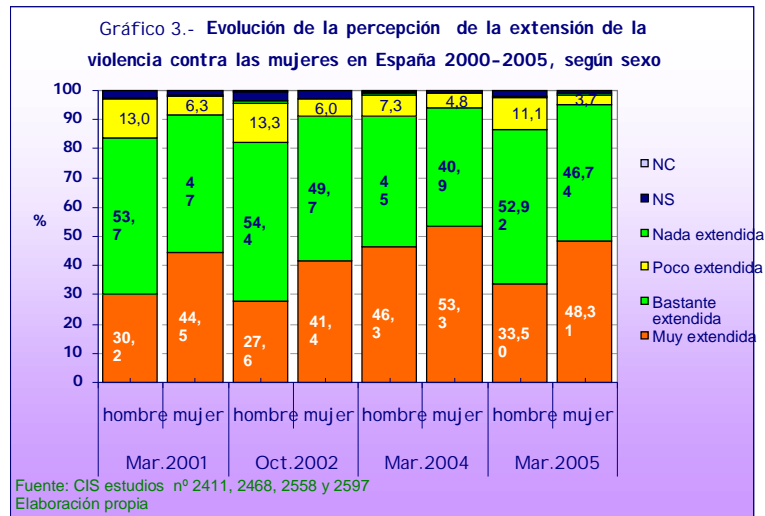
El problema de la violencia contra las mujeres queda por tanto muy alejado de la trascendencia social de asuntos como el terrorismo, las cuestiones económicas y laborales, la vivienda o la inmigración. Pero las preocupaciones no son las mismas para los ciudadanos que para las ciudadanas españolas: las mujeres perciben el problema con mayor intensidad que los hombres, en todo el período analizado, con diferencias de hasta ocho puntos en los meses de mayor preocupación. Parece lógico pensar que las mujeres se muestren más sensibles ante el tema como potenciales víctimas de la violencia de género (ver gráfico siguiente sobre la evolución de las menciones por sexo).



Tres meses después de la aprobación de esta Ley Integral, el CIS (en el barómetro del mes de marzo de 2005²²) incluyó varias preguntas sobre la igualdad entre hombres y mujeres, y se abordó de manera específica la percepción sobre la violencia contra las mujeres en distintas dimensiones. Los datos de este estudio confirman lo dicho anteriormente: **la percepción de la situación de hombres y mujeres en diferentes ámbitos presentaba diferencias destacables, en el sentido de que las mujeres se manifiestan más críticas con la situación real de desigualdad que padecen en cualquiera de los ámbitos sobre los que se pregunta**²³. Las mujeres perciben una mayor extensión de los casos de violencia que los hombres (ver gráfico *Evolución de la percepción, según sexo*), diferencia que se mantiene casi estable durante el período analizado, exceptuando aquellos momentos de mayor debate social en el año 2004 (en el que se estuvo tramitando la Ley integral) en los que la preocupación entre mujeres y hombres se aproxima.

22 Estudio nº 2597 (CIS); barómetro monográfico en temas de igualdad entre mujeres y hombres y violencia de género.

23 Se preguntó principalmente por el ámbito laboral y aspectos como los salarios, la promoción profesional, el acceso a puestos de responsabilidad, la conciliación de la vida laboral y familiar, las cuotas, etc.



Es necesario señalar, por preocupante, que en 2005 creció el porcentaje de hombres, y también de mujeres, que consideran la violencia como “algo inevitable que siempre ha existido”, pasando de ser una opción apenas mencionada, a llegar a un 6 y un 5% respectivamente lo que puede utilizarse como una justificación al pensar que la violencia de género es un problema irresoluble²⁴. Por otro lado, hay que destacar que al preguntar directamente sobre la posición ante la violencia ejercida contra las mujeres²⁵, **el rechazo de la población es casi unánime, independientemente del sexo: nueve de cada diez personas consideran que es “totalmente inaceptable”**.

◀ CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA DE LA LEY

Un año después de ser aprobada la Ley Integral, alrededor de siete de cada diez personas entrevistadas la conocía o había oído hablar de ella²⁶. **No hay diferencias significativas entre el grado de conocimiento de la ley por parte de hombres y mujeres;** sí la había (ocho puntos) cuando sólo habían transcurrido tres meses desde su entrada en vigor: el 56,7 % de los hombres entrevistados conocían o habían oído hablar de ella frente al 49,3% de las mujeres. Durante el transcurso del año 2005 aumentó considerablemente la proporción de mujeres que conocía la Ley, pero todavía tres de cada diez no habían oído hablar de ella a finales de año. Si se tiene en cuenta que la Ley además de prevenir, sancionar y erradicar la violencia, pretende prestar servicio a las víctimas, habría que conseguir que ninguna mujer desconociese su existencia.

Alrededor del 23% de las personas entrevistadas en diciembre de 2005, no sabía las repercusiones que tendría esa ley para las mujeres víctimas de la violencia, y la confianza en su eficacia se distribuía, sin diferencias por sexo, entre un 45% de personas que consideran que

²⁴ Cuestión que habrá de abordarse en futuros estudios.

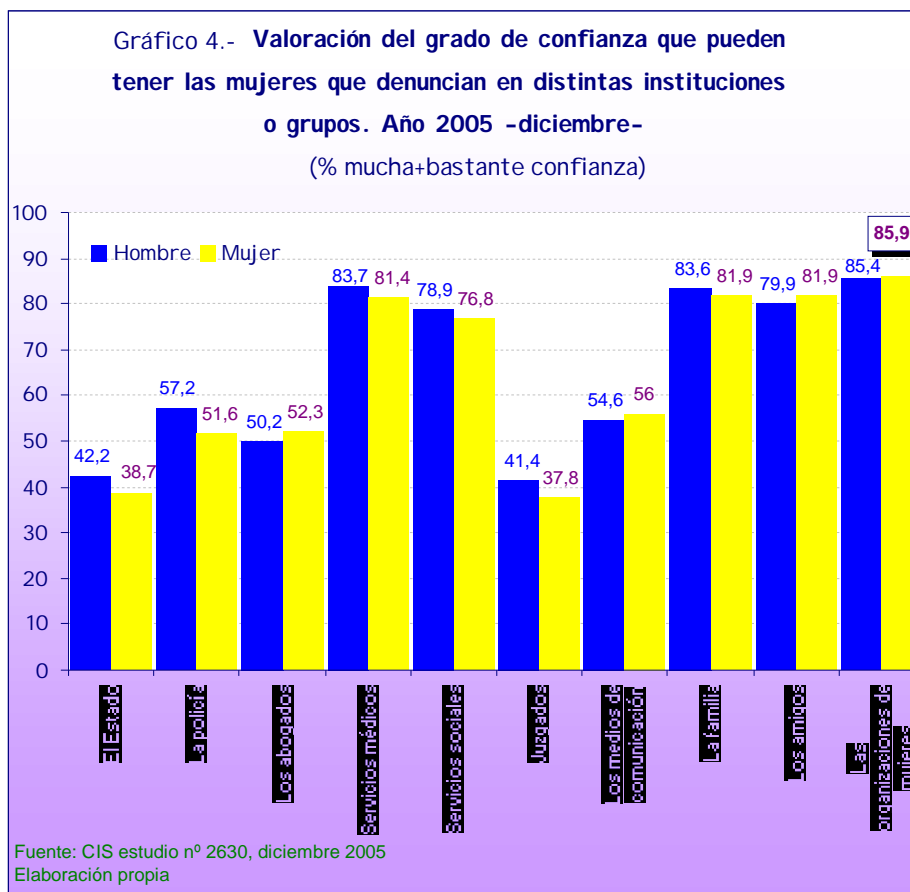
²⁵ El texto de la pregunta se formuló de la siguiente manera: “En su opinión, la violencia doméstica hacia las mujeres, es algo inevitable que siempre ha existido, aceptable en algunas circunstancias, o totalmente inaceptable”

²⁶ Estudio nº 2630 (CIS); b) arómetro de diciembre de 2005 sobre justicia.

podría ser eficaz, y un porcentaje algo menor que desconfiaba de su valor (alrededor del 30%). Los motivos principales para considerar la poca o nada efectividad de la ley fueron dos: considerar que los castigos establecidos por la Ley debían ser más duros (razón expresada principalmente por las mujeres: 32,8% frente al 24% de los hombres); y la falta de medios para llevarla a la práctica (motivo de más peso entre los hombres - 26,1%- que entre las mujeres - 18,5%-).

La ayuda que puedan prestar Instituciones como el Estado o los jueces y juzgados a mujeres víctimas de la violencia de género genera cierta desconfianza (especialmente entre las mujeres) frente a los servicios médicos, servicios sociales y organizaciones de mujeres, que al margen de la familia, es el grupo con una valoración más positiva en su lucha contra la violencia de género y en su apoyo a las víctimas. Instituciones como la policía, o los abogados y medios de comunicación despiertan mayor ambivalencia entre la población (*ver gráfico siguiente sobre el grado de valoración*).

Resulta vital analizar cuál es el papel real que juegan estos colectivos e instituciones, porque la confianza que otorgan los ciudadanos y ciudadanas a la familia, por ejemplo, parece no corresponderse en todos los casos con una ayuda concreta y efectiva a la víctima: el número de casos de violencia contra las mujeres denunciados por el entorno familiar no llega al 2% en el último año.



◀ LOS FACTORES QUE SE CONSIDERAN ORIGEN DEL PROBLEMA

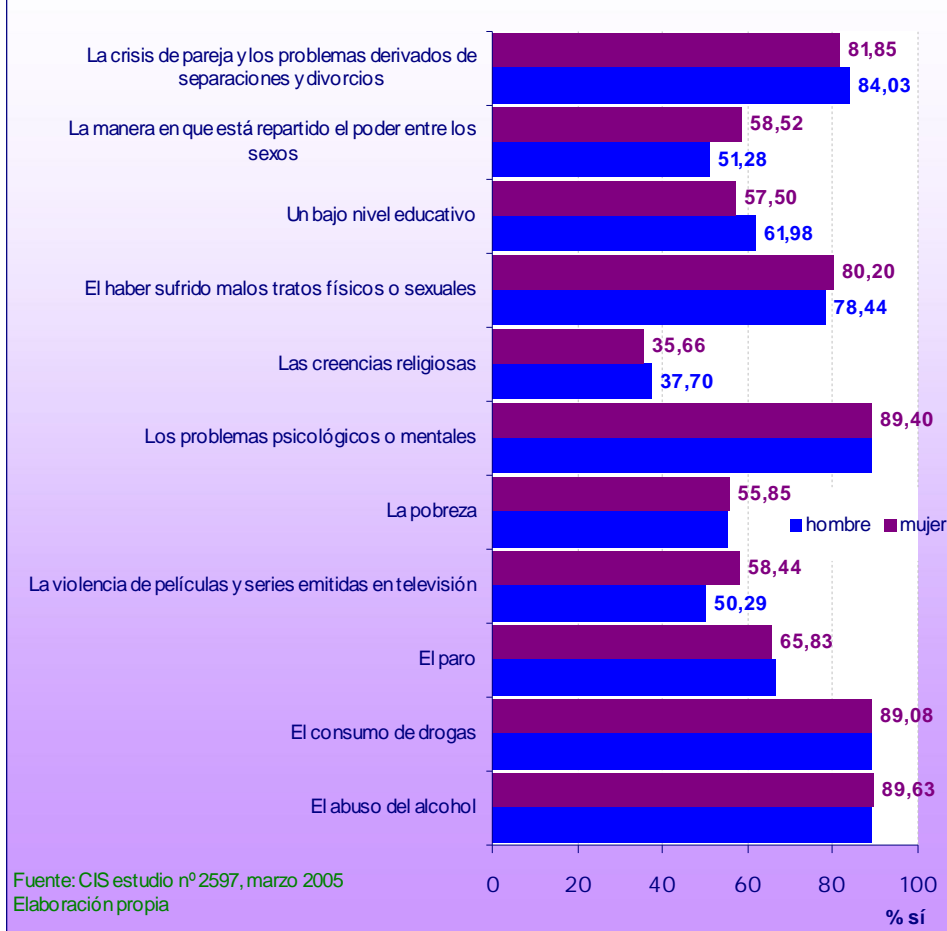
Por último, es importante conocer cuál es el conocimiento real sobre los factores que están en el origen de la violencia contra las mujeres²⁷, y para ello se analizan las ideas y estereotipos presenten en la sociedad española sobre esta cuestión. La mayoría de las respuestas a las preguntas sobre posibles causas, ponen de manifiesto la justificación social que se hace de los agresores a través de coartadas como la pérdida inconsciente del autocontrol (por motivo del abuso del alcohol u otras drogas) y la permanencia de estereotipos como que un bajo nivel de educativo o una mala situación económica son causas de la violencia que se ejerce contra las mujeres (*ver gráfico siguiente sobre las circunstancias consideradas*); a pesar de que los estudios sobre el perfil de los agresores muestran que se produce en todas las edades, clases sociales, situaciones laborales, tipos de municipio, niveles educativos y posicionamientos ideológicos o religiosos (Informe Anual del Observatorio, 2007: 42).

Todo ello indica que es necesario continuar con una labor de sensibilización y concienciación para hacer ver estas circunstancias como desencadenantes, y no como causantes, contribuyendo así al conocimiento de las causas reales de la violencia de género: que las agresiones se producen de forma voluntaria y el agresor sabe lo que hace; que el alcohol, otras drogas o situaciones adversas pueden desinhibir al violento y facilitar la oportunidad de serlo; pero en ningún caso son las causas de la violencia de género, ya que ésta tiene sus raíces en la desigualdad entre mujeres y hombres.

No obstante, algunas atribuciones que están en la raíz de la violencia de género, como haber sido víctima de algún tipo de violencia, sí son conocidas y las mujeres parecen estar algo más acertadas que los hombres en este sentido.

²⁷ La pregunta fue formulada de la siguiente manera: "Para cada una de las circunstancias siguientes, podría decirme si la considera una causa de la violencia doméstica que se ejerce contra las mujeres? El abuso del alcohol y/o otras drogas; una mala situación económica; el paro, la violencia de películas y series emitidas en televisión; la pobreza, los problemas psicológicos o mentales, las creencias religiosas, haber sufrido malos tratos físicos o sexuales, un bajo nivel educativo, al manera en que está repartido el poder entre los sexos, las crisis de pareja y los problemas derivados de separaciones y divorcios".

Gráfico 5.- Circunstancias consideradas causantes de la violencia contra las mujeres. Año 2005 -marzo- .



ANEXOS

DESARROLLO NORMATIVO DE LA LEY INTEGRAL

◀NORMAS DE RANGO LEGAL

Año 2005

- Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifica el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio.
- Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (D.A. 7ª, que establece como actividad prioritaria de mecenazgo los programas dirigidos a la lucha contra la violencia de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones Públicas o se realicen en colaboración con éstas; y D.A. 50ª, que establece el Programa de Fomento del Empleo para dicho año).

Año 2006

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación; y su normativa de desarrollo:
 - Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de Educación Primaria.
 - Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil.
 - Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de Educación Secundaria Obligatoria.
 - Real Decreto 694/2007, de 1 de junio, que regula el Consejo Escolar del Estado.
 - Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por la que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto Ley 5/2006, para la mejora del crecimiento y del empleo (sustituido por la Ley 43/2006, de 29 de diciembre)
- Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior.
- Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del estado para el año 2007, (D. A. 14ª, que prevé como actividad prioritaria de mecenazgo los programas dirigidos a la lucha contra la violencia de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones Públicas o se realicen en colaboración con éstas).
- Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo

Año 2007

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.
- Ley 24/2007, de 9 de octubre, por la que se modifica la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.
- Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Ley 46/2007, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de presupuestos generales del estado para el año 2008, (prevé como actividad prioritaria de mecenazgo los programas dirigidos a la lucha contra la violencia de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones Públicas o se realicen en colaboración con éstas).

◀NORMAS DE RANGO REGLAMENTARIO

Año 2005

1. Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero, por el que se regula el Programa de Renta Activa de Inserción para el año 2005.
2. Real Decreto 233/2005, de 4 marzo, por el que se dispone la creación y constitución de juzgados de violencia sobre la mujer correspondientes a la programación del año 2005.
3. Real Decreto 237/2005, de 4 de marzo, por el que se establecen el rango y las funciones de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer.
4. Real Decreto 481/2005, de 4 de mayo, por el que se dispone la dotación de plazas de magistrado en órganos colegiados y la creación y constitución de juzgados dentro de la programación correspondiente al año 2005.
5. Real Decreto 513/2005, de 9 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la violencia Doméstica.

6. Real Decreto 514/2005, de 9 de mayo, por el que se establece la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para el año 2005.
7. Real Decreto 515/2005, de 6 de Mayo, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad.
8. Real Decreto 801/2005, de 1 julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda
9. Real Decreto 1197/2005, de 10 de octubre, por el que se dispone la dotación de plazas de magistrado en órganos colegiados y la creación y constitución de juzgados para completar la programación correspondiente al año 2005.
10. Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social (D. A. Única, por la que se establece el alcance de la consideración como periodo de cotización efectiva en las situaciones de violencia de género).
11. Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.
12. Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
13. Real Decreto 1455/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, aprobado por el Real Decreto 996/2003, de 25 de julio.
14. Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Año 2006

15. Real Decreto 199/2006, de 17 de febrero, por el que se modifican el Reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, aprobado por Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo, el Reglamento de ejecución de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, aprobado por el Real Decreto 1912/1999, de 17 de diciembre, y el Reglamento de ayudas y resarcimientos a las víctimas de delitos de terrorismo, aprobado por Real Decreto 288/2003, de 7 de marzo.
16. Real Decreto 253/2006, de 3 de marzo, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

17. Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, por el que se modifican el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.
18. Real Decreto 393/2006, de 31 marzo, prorroga el Programa RAI para el año 2006.
19. Real Decreto 708/2006, de 9 de junio, por el que se dispone la creación de veinte unidades judiciales dentro de la programación de desarrollo de la planta judicial para el año 2006.
20. Real Decreto 709/2006, de 9 junio, por el que se establece la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para el año 2006.
21. Real Decreto 963/2006, de 1 de septiembre, por el que se dispone la dotación de plazas de magistrado en órganos colegiados y la creación y constitución de juzgados para completar la programación correspondiente al año 2006.
22. Real Decreto 1030/2006, de 15 septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
23. Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de Especialistas en Ciencias de la Salud, contiene medidas específicas en para la protección de las trabajadoras en materia de violencia de género.
24. Real Decreto 1202/2006, de 20 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 431/2002, de 10 de mayo, que aprueba el Reglamento de destinos del personal militar profesional.
25. Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción con carácter permanente.

Año 2007

26. Real Decreto 170/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento del Registro Civil.
27. Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

28. Real Decreto 274/2007, de 23 de febrero, por el que se establece la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para el año 2007.
29. Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, por el que se crea el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar.
30. Real Decreto 339/2007, de 9 de marzo, por el que se dispone la creación de seis unidades judiciales dentro de la programación de desarrollo de la planta judicial para el año 2007.
31. Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
32. Real Decreto 476 /2007, de 13 de abril, por el que se modifica el Reglamento de provisión de destinos del personal del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 1250/2001, de 19 de noviembre.
33. Real Decreto 657/2007, de 25 de mayo, por el que se dispone la creación y constitución de ocho unidades judiciales dentro de la programación de desarrollo de la planta judicial para el año 2007.
34. Real Decreto 658/2007, de 25 de mayo, por el que se modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para el año 2007.
35. Real Decreto 660/2007, de 25 mayo, por el que se modifica el Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, que regula el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica, en relación con el acceso a la información contenida en el Registro central.
36. Real Decreto 972/2007, de 13 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas comunidades autónomas y entidades locales para el desarrollo de proyectos innovadores que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género.
37. Real Decreto 1132/2007, de 31 de agosto, por el que se dispone la creación y constitución de 18 unidades judiciales dentro de la programación de desarrollo de la planta judicial para el año 2007.
38. Real Decreto 1259/2007, de 21 de septiembre, por el que se modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para el año 2007.
39. Real Decreto 1309/2007, de 5 de octubre, por el que se dispone la creación y constitución de 11 unidades judiciales que completan el desarrollo de la planta judicial correspondiente a la programación del año 2007.
40. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales.

41. Real Decreto 1492/2007, de 12 de noviembre por el que se completa la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para el año 2007 se acuerda la creación de 11 nuevas plazas fiscales que se adscriben a los mencionados 11 Juzgados.
42. Real Decreto 1754/2007, de 28 de diciembre, por el que se despliega parcialmente la nueva estructura del Ministerio Fiscal y se establece su plantilla orgánica para el año 2008 (se crea la plaza de fiscal adscrito al Fiscal de Sala contra la violencia sobre la mujer).

Año 2008:

43. Real Decreto 14/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.
44. Real Decreto 953/2008, de 6 de junio, por el que se crean 126 Juzgados y 20 plazas de Magistrado en Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales correspondientes a la programación de 2008. Se constituyen 9 Juzgados de violencia sobre la mujer.

FUENTE DE LOS DATOS

En todos los casos, la información ha sido tratada, recodificada, explotada y sistematizada por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

Dimensión de la violencia de género y características de las víctimas

Las Macroencuestas de Violencia contra la Mujer han sido promovidas por el Instituto de la Mujer y llevadas a efecto por SIGMA DOS en los años 1999, 2002 y 2006.

Los datos que aparecen en este Informe son producto de la reexplotación de sus datos desde la perspectiva, exclusivamente, de violencia contra la mujer por parte de su pareja o ex pareja, y han sido elaborados, con el apoyo de SIGMA DOS, por la División de Estudios e Informes de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

Víctimas mortales por violencia de género

La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género dispone de información individualizada y relativa a las víctimas mortales por violencia de género en los términos de la Ley Integral (mujeres muertas a mano de su pareja o ex pareja) desde 2000. Los datos de 2000 a 2005 proceden del Instituto de la Mujer, que se basaba en la información facilitada por los medios de comunicación. Los datos de 2006 y los diez primeros meses de 2007 proceden de la propia Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, que contabiliza cada caso en base a los informes emitidos por las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y, desde su creación y cobertura, por las Unidades de Coordinación y Unidades de Violencia contra la Mujer. En este sentido, en 2006 y 2007 se recogió más información que en los años anteriores.

Cada vez que se produce una muerte por violencia de género, así como cuando se tiene conocimiento de un caso de especial relevancia, bien por la gravedad de las lesiones o por la alarma social que genera, el Servicio Jurídico del Estado se persona como acusación particular en nombre de la persona titular de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género para la defensa de los derechos e intereses de las víctimas en virtud de la legitimación atribuida por la Ley Integral. Desde julio de 2005 y hasta junio de 2008, la Delegación se ha personado en 163 causas penales.

Además, la Delegación del Gobierno está llevando a cabo desde 2007 un esfuerzo para contrastar información con la Fiscalía y con el Consejo General del Poder Judicial con la finalidad de aunar criterios porque en estos momentos aún se contabilizan, o no, los casos según diferentes parámetros.

La respuesta de la Ley en cifras

Denuncias

Los datos referentes a denuncias toman como referencia los publicados en el *Primer Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer* y se han completado en la medida de lo

posible para la elaboración de este Informe. Los referidos, exclusivamente, a denuncias interpuestas ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado proceden de la Secretaría de Estado y la Subsecretaría del Ministerio del Interior.

Asuntos judiciales

La información estadística emanada de la actividad judicial en materia de violencia de género constituye un referente importante para conocer una parte del fenómeno violento y de la respuesta institucional al mismo.

En 2004 se creó, mediante Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto, la Administración General del Estado puede elaborar estadísticas de los datos contenidos en el Registro, eludiendo toda referencia personal en la información.

El Ministerio de Justicia ha realizado para la elaboración de este Informe un traspaso de datos estadísticos que, aunque de carácter agregado, permite la realización de análisis detallados. Los datos proceden del Registro central para la protección de las víctimas de violencia doméstica y se refieren específicamente a violencia de género en los términos del art. 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La información se refiere a los asuntos judiciales tramitados desde la entrada en vigor de la Tutela Judicial prevista en la Ley Integral, el 29 de junio de 2005, hasta el 31 de agosto de 2007.

Servicio de Teleasistencia móvil para las víctimas de violencia de género

Los datos proceden del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Ministerio de Educación, Política Social y Deporte) y se refieren al período comprendido entre el primer trimestre de 2005 y el 13 de junio de 2008.

EI 016

Los datos han sido facilitados por Qualytel, y se refieren a las llamadas que se han atendido entre el 3 de septiembre y el 31 de mayo de 2008-

Contratos bonificados, contratos de sustitución, perceptoras de la Renta Activa de Inserción, y ayudas para cambio de residencia para mujeres víctimas de violencia de género

Los datos, referidos a los períodos y fechas que se indican en cada caso, proceden del Servicio Público de Empleo Estatal (Ministerio de Trabajo e Inmigración).

Ayudas sociales reconocidas al amparo del artículo 27 de la Ley Integral

La información procede de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, que abona el importe de estas ayudas a las Comunidades Autónomas, que son competentes para su tramitación. Los datos van desde 2005 hasta mayo de 2008.

Mujeres víctimas de violencia usuarias de servicios sociales

Los datos proceden del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), y han sido facilitados por la Dirección General de Inclusión Social (Ministerio de Educación, Política Social y Deporte).

La percepción de la violencia de género en España

Referencias:

Instituto Nacional de Estadística (1991), *Indicadores Sociales*, Madrid.

Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer (2007), *Informe Anual del Observatorio estatal de la Violencia sobre la mujer, 28 de junio de 2007* Madrid.

Este apartado se ha realizado a partir del análisis de los datos del Centro de Investigaciones Sociológicas. Los estudios utilizados han sido Barómetros mensuales desde Septiembre 2000 hasta Octubre 2007. Muestra teórica de los barómetros: 2500 personas ambos sexos, representativa de la población mayor de 18 años residente en el territorio nacional Nivel de confianza de 95,5% (dos sigmas), y P=Q el error es de +-2% para el conjunto de la muestra y en el supuesto aleatorio simple.

Estudios utilizados: 2398, 2400, 2402, 2405, 2406, 2409, 2411, 2415, 2419, 2423, 2428, 2429, 2439, 2441, 2444, 2448, 2452, 2454, 2457, 2459, 2463, 2466, 2468, 2471, 2474, 2477, 2481, 2483, 2508, 2511, 2528, 2531, 2535, 2541, 2545, 2548, 2554, 2556, 2558, 2561, 2565, 2568, 2570, 2573, 2577, 2581, 2584, 2589, 2594, 2597, 2602, 2607, 2612, 2616, 2618, 2622, 2625, 2630, 2633, 2635, 2636, 2640, 2644, 2649, 2651, 2654, 2657, 2662, 2666, 2672, 2677, 2681, 2700, 2705, 2724, 2728, 2732, 2735, 2742, 2746, 2749, 2754, 2758, 2761 y 2763.